



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL DR. FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO.
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS.

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
V	Juicio político en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	3
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	322
	Suspensión y reinstalación de la Sesión. -----	332
	Lectura a los memorandos con los que se designan a los interpellantes. (Ricardo Vanegas y Yeseña Guamaní). -----	324
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vanegas Cortázar Ricardo.-----	327,447
	Transcripción de varios audios de videos proyectos durante la intervención del asambleísta. -----	328,330, 332,337
	Guamaní Vásquez Yeseña.-----	341,446
	Transcripción de varios audios de videos proyectos durante la intervención del asambleísta. -----	342,344, 351,354, 355,357, 359,361



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Intervención del doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo.-----	366,402
Transcripción de varios audios de videos proyectos durante la intervención del Defensor del Pueblo. ----	393,401, 424,454
Reasume la Dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	332
Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	393
Asume la Dirección de la Sesión la asambleísta Nathalie Arias Arias, Segunda Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	444
Intervención del asambleísta:	
Saquicela Espinoza Virgilio. -----	445
Reasume la Dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----	448
Intervenciones de los asambleístas:	
Villavicencio Valencia Fernando. -----	461
Viteri Jiménez Nathalie. -----	464
Quezada Patiño Edgar. -----	469
Urresta Guzmán Jhajaira. -----	473
Cordero Cuesta Ana Belén. -----	478
Diab Aguilar Soledad. -----	480
Jaramillo Gómez Alejandro. -----	483
Quishpe Lozano Salvador. -----	485
Rohón Hervas Cesar. -----	489
Veloz Ramírez Viviana. -----	493
Ordóñez Guerrero Diego. -----	495
Moreira Córdova Johanna. -----	501,507
Votación de la moción de censura y destitución del doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, como Defensor del Pueblo. (Aprobada). -----	507



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Votación de la moción de reconsideración de la
votación, presentada por la asambleísta Johanna
Moreira. (Negada). ----- 508

VI Clausura de la Sesión. ----- 509

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Juicio Político en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo.
 - 2.1. Oficio N° 255-RVC-AN 10 de septiembre de 2021, suscrito por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, interpelante del juicio político.
 - 2.2. Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0266-M, 9 de septiembre de 2021, suscrito por el abogado Santiago Becdach Espinosa, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización Control Político, remitiendo el proceso del juicio político.
 - 2.3. Memorando Nro. AN-GLVLY-2021-0041-M, 10 de septiembre de 2021, suscrito por la asambleísta Interpelante Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, interpelante del juicio político.
 - 2.4. Memorando Nro. AN-GVLY-2021-0045-M, 14 de septiembre de 2021, Moción Sesión Nro. 726 del Pleno de la Asamblea Nacional, suscrito por la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez.
 - 2.5. Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0264-M, 9 de septiembre de 2021, suscrito por el asambleísta Fernando Villavicencio Valencia, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, remitiendo el informe de la Comisión.
3. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas veintiún minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, se instala la sesión semipresencial de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Vamos a instalar la Sesión. Señor Secretario, sírvase verificar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, muy buenos días; señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedo a constatar el cuórum de la Sesión setecientos veintiséis. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno los técnicos asignados. Muchas gracias. Señora Presidenta, a fin de solventar las solicitudes de cambio de modalidad, así como los inconvenientes técnicos que estamos presentando en este registro, solicito con su autorización cancelar el presente registro y volver a iniciar con la toma de cuórum para la Sesión setecientos veintiséis. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR SECRETARIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, vamos a cancelar el presente registro y solicitamos además cinco minutos a fin de solventar los inconvenientes y poder volver a tomar el cuórum correspondiente. Muchas gracias. Señora Presidenta, me permito informar que contamos ciento veintiocho asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se Instala la Sesión. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la Convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta. "Convocatoria. Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y según lo dispuesto en el Instructivo de Retorno a las Actividades Presenciales y Semipresenciales en la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 726 en modalidad Semipresencial del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 14 de septiembre de 2021, a las 08:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objetivo de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Juicio Político en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor informar, si se han presentado solicitudes de modificación del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, se cumple con informar que no se han presentado solicitudes de cambio del Orden del Día para la presente Sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, vamos con el primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Juicio Político en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura al informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

procedo a dar lectura del informe: "Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0264-M. Quito, D.M., 09 de septiembre de 2021. Para: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Presentación del Informe Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, solicitud de juicio político Freddy Carrión. De mi consideración: Luego de enviar un afectuoso saludo, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, toda vez que ha concluido de 5 de septiembre del 2021; la etapa de actuación de prueba dentro del proceso de solicitud de juicio político en contra del señor Defensor del Pueblo Freddy Carrión; solicitado por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar mediante Memorando No. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, ingresado a la Legislatura el martes 22 de junio y notificado a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político el 08 de julio del 2021 y el Oficio No. AN-GVLY-2021-0009-O presentado por el asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez con fecha 22 de junio de 2021, ingresado a la Legislatura el mismo día y notificado a esta por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político el 08 de julio del 2021, solicitud conocida, calificada y establecido como un solo proceso mediante Resolución Nro. CEPFCP-2021-2023-003 de 10 agosto del 2021, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2021-2023-033, llevada a cabo el 8 de septiembre de 2021; con seis (6) votos a favor, tres (3) votos de abstención, cero (0) votos en contra y cero (0) votos blancos. Por lo expuesto por disposición del asambleísta Fernando Villavicencio Valencia, en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, me permito adjuntar dentro del plazo establecido por la ley; Informe motivado con sus respectivas recomendaciones y conclusiones. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Santiago Becdach Espinosa, Secretario Relator. 1. Objeto. Informe sobre la sustanciación de juicio político en contra del doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. 2. Antecedentes. 2.1. Solicitud. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-2030-M de 08 de julio del 2021, ingresado a esta Legislatura a través del Sistema de Gestión Documental, la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, presentó ante la Presidente de la Asamblea Nacional, la solicitud de juicio político en contra del doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, con sus respectivos adjuntos y respaldos. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-2029-M de 08 de julio del 2021, ingresado a esta Legislatura a través del Sistema de Gestión Documental, el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, presentó ante la Presidente de la Asamblea Nacional, la solicitud de juicio político en contra del doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, con sus respectivos adjuntos y respaldos. Estas solicitudes de enjuiciamiento político se realizan al amparo del artículo 131 de la Constitución de la República, los artículos 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. De la referida solicitud se destaca la siguiente información. 2.2. Proponentes. Asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. 2.3. Autoridad sujeta a juicio político. Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión que ejerce el cargo desde, el 16 de abril del 2019 hasta la fecha. 2.4. Número de asambleístas firmantes. A la solicitud de la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, se adjuntan 37 firmas. A la solicitud del asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar se adjuntan 35 firmas. 2.5. Causal del juicio político. Estas solicitudes de enjuiciamiento político se realizan al amparo del artículo 131 de la Constitución de la República, los artículos 78, 79, 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. De la referida solicitud se destacan las siguientes causales. Incumplimiento de Funciones: Constitución de la República del Ecuador, artículo 215.4; y, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículos 3.a, b; 6.e; 9.a; y, 11.b. Incumplimiento de Funciones: Constitución de la República del Ecuador artículos 66 literales a), b) y c) y 215, numeral 4; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” los artículos 1 y 2, literal c), 3 y 4 literales b) y e) y 5. 2.6. Calificación del Consejo de Administración Legislativa de las solicitudes de juicio político. a) Mediante Resolución CAL-2021-2023-013 de 30 de junio 2021, se resolvió: Artículo 1. Avocar conocimiento del Oficio Nro. AN-GVLY-2021-0009-O de 22 de junio de 2021, ingresado a través de la ventanilla de Gestión Documental, signado con número de trámite 405232, suscrito por la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, que contiene “...la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Defensor del Pueblo, doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago,...”; y en tal sentido requerir a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Técnica Legislativa, adjuntando para el efecto “...la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Defensor del Pueblo, Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago...”, contenida en el Oficio Nro. AN-GVLY-2021-0009-O de 22 de junio de 2021, ingresado a través de la ventanilla de Gestión Documental, signado con número de trámite 405232, suscrito por la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Dada y suscrita, a los veintiocho días del mes de junio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de dos mil veintiuno". b) Mediante Resolución CAL-2021-2023-012 de 30 de junio del 2021, se resolvió: Artículo 1. Avocar conocimiento del Oficio Nro. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, remitido mediante Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021 a través del Sistema de Gestión Documental, e ingresado en la misma fecha por la ventanilla de Gestión Documental, signado con el número de trámite 405220, suscritos por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, que contiene "...la solicitud de juicio político, planteado en contra del Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo..."; y, en tal sentido requerir a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 2. La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Técnica Legislativa, adjuntando para el efecto "...la solicitud de Juicio Político, planteado en contra del Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo...", contenida en el Oficio Nro. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, remitido mediante Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021 a través del Sistema de Gestión Documental, e ingresado en la misma fecha por la ventanilla de Gestión Documental, signado con el número de trámite 405220, suscritos por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Dada y suscrita, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno." c) Mediante Resolución CAL-2021-2023-025 de 08 de julio del 2021, se resolvió: Artículo 1. Conocer el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0210-M de 02 de julio de 2021, suscrito por el Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, mediante el cual remite el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto del Oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Nro. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021 contenido tanto en el Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021, y signado con número de trámite 405220, con los cuales presenta "...la solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del Defensor del Pueblo, doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago...", suscritos por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Artículo 2. Dar inicio al trámite de "...la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Defensor del Pueblo, doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago..." contenida en el Oficio Nro. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, ingresado tanto mediante Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021, como signado con número de trámite 405220, presentada por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, en virtud de que se ha verificado que el requerimiento cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República y en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, está presentada ante la Presidenta de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, y, contiene el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañando la prueba documental disponible al momento. Artículo 3. La Presidenta de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, "...la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Defensor del Pueblo, doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago..." contenida en el Oficio Nro. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, ingresado tanto mediante Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021, como signado con número de trámite 405220, presentada por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, junto con la documentación de sustento, al Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de la Comisión de Fiscalización y Control Político, para que se avoque conocimiento y se sustancie el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Dada y suscrita, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno." 2.7. Calificación y acumulación de las solicitudes de juicio político por la Comisión de Fiscalización y Control Político. En la Sesión Ordinaria No. 2020-2021-021, llevada a cabo el martes 10 de agosto del 2021, la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, aprueba de forma unánime la Resolución No. CFCP-2021-2023-003 con el siguiente articulado: Artículo 1. Avocar conocimiento de la solicitud de juicio político contenida en el Memorando Nro. AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021, ingresados a esta Legislatura a través del Sistema de Gestión Documental, por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, y sus respectivos anexos y documentación de respaldo, mediante la cual presenta la solicitud de enjuiciamiento político, propuesto en contra del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Vinicio Carrión, como responsable político por el incumplimiento de funciones que le asignan la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; y, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No.2021-2023-024, de 08 de julio de 2021 y notificada a la Comisión de Fiscalización y Control Político el 08 de julio del 2021. Artículo 2. Avocar conocimiento de la solicitud de juicio político contenida en el Memorando Nro. AN-GVLY-2021-0009 de 22 de junio del 2021, ingresados a esta Legislatura a través del Sistema de Gestión Documental 2.0, suscrito por la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, y sus respectivos anexos y documentación de respaldo, mediante la cual presenta la solicitud de enjuiciamiento político, propuesto en contra del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Vinicio Carrión, como responsable político por el incumplimiento de funciones que le asignan la Constitución de la República del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y la Ley; y, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2021-2023-025 de, de 08 de julio de 2021 y notificada a la Comisión de Fiscalización y Control Político el 08 de julio del 2021. Artículo 3. Calificar y acumular las solicitudes de juicio político contenidas en los memorandos: Memorando AN-VCRX-2021-0004-M de 22 de junio de 2021, suscrito por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar; y, la contenida en el Memorando Nro. AN-GVLY-2021-0009 de 22 de junio del 2021, suscrito por la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez; y sus respectivos anexos y documentación de respaldo, mediante la cual presentan la solicitud de enjuiciamiento político, propuesto en contra del Defensor del Pueblo Freddy Vinicio Carrión, como responsable político por el incumplimiento de funciones que le asignan la Constitución de la República del Ecuador y la Ley. Artículo 4. Garantizando el derecho al Debido Proceso, la Seguridad Jurídica y el Derecho a la Defensa, y de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se dispone notificar al señor Defensor del Pueblo Freddy Vinicio Carrión, con la presente Resolución, acompañando a la misma las respectivas solicitudes de juicio político y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Así mismo, se le solicita que señale su respectivo domicilio y correo electrónico para futuras notificaciones. Artículo 5. Se dispone notificar a los asambleístas Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez y Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince días presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Artículo 6. Actúese y agréguese al expediente todas y cada una de las pruebas testimoniales y documentales solicitadas y presentadas por los asambleístas Ludvia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Yeseña Guamaní Vásquez y Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, expuestas en sus respectivas peticiones de juicio político. 2.8. Notificaciones. En cumplimiento de la Resolución No. CFCP-2021-2023-003 de fecha 10 de agosto del 2021, emitida por la Comisión de Fiscalización y Control Político, acorde al artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Secretario Relator notifica sobre el inicio de enjuiciamiento político: a) Al Defensor del Pueblo Freddy Vinicio Carrión Intriago, mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0193—M, de fecha 11 de agosto del 2021. Acompañado de fiel copia de la solicitud de enjuiciamiento político y fiel copia de la documentación de sustento en archivo físico y digital (CD) que consta en (526) fojas para que en plazo de 15 días presente su contestación y pruebas de descargo ejerciendo de esta manera su legítimo derecho a la Defensa. b) A la asambleísta Yeseña Guamaní, mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0195-M, de fecha 11 de agosto del 2021. Acompañado de fiel copia que consta en (526) fojas y en anexos de sustento digital (según el link adjunto al final del texto), para que, dentro del plazo de 15 días, presente las pruebas que sustenten sus afirmaciones. c) Al asambleísta Ricardo Vanegas, mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0196-M, de fecha 11 de agosto del 2021. Acompañado de fiel copia que consta en (526) fojas y en anexos de sustento digital (según el link adjunto al final del texto), para que, dentro del plazo de 15 días, presente las pruebas que sustenten sus afirmaciones. 2.9. Comparecencias solicitadas como prueba de cargo por los asambleístas interpelantes. Asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez: 1. José Gabriel Martínez, exministro de Gobierno. 2. Juan Ernesto Zapata Silva, Director General ECU 911. 3. Juan Fernando Ramos Villalba, Mayor de Policía. 4. Darwin Vicente Naranjo Viteri, Teniente de Policía. 5. Augusto Jordán Rodas Andrade, Presidente de la FIO. 6. Ali Bin Samick Al-Marri, Secretario General de la GANHRI.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar: 1. Alain Luna Villavicencio, Policía Jefe de la Zona 9. 2. Mauro Falconí García, exministro de Salud. 3. Edmundo Moncayo, exdirector General SNAI. 4. Cristina Román Espín, Directora de Talento Humano de la DEP. 5. Juan Fernando Ramos Villalba, Mayor de Policía (Los dos interpelantes). 6. Franklin Vinicio Cabrera C. Policía. 7. Danny Enderson Proaño M. Subteniente de Policía. 8. Marco Vinicio Gualotuña A. Sargento de la Policía. 9. Luis Gustavo Lema Ushka, Policía 10. Daniel Eduardo Padilla Valverde, teniente de la Policía. 11. Diego Aguas Bonilla, Sargento Segundo de la Policía. 12. Jhon Vinicio Camisan Eras, Cabo Primero de la Policía. 13. Tania Castillo Tejada, funcionaria de la DEP. 14. Jaime Paredes, funcionario de la DEP. 13. Jhonny Lema, Seguridad del doctor Freddy Carrión. 14. Zaida Rovira Jurado, funcionaria de la DEP. 15. Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero (S) DEP. 16. Víctor Germán Jácome Mafla, Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral del SNAI. 17. Henry Raúl Soria Valencia, Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2. 2.10. Comparecencias solicitadas como pruebas de oficio por los asambleístas de la Comisión de Fiscalización. 26. Diana Salazar, Fiscal General del Estado. 2.11. Comparecencias solicitadas como pruebas de descargo por el Defensor del Pueblo Dr. Freddy Carrión Intriago. 1. Milton Castillo Maldonado, exdelegada del Pueblo de la provincia de Galápagos. 3. Priscila Schettini, Esposa del Dr. Freddy Carrión Intriago. 4. David Rosero, Presidente del CPCCS (s). 5. Nora Mantilla, Perito. 6. Rafael Cuesta Capputi, Gerente General de TC Televisión. 7. Verónica Tene Guapi, delegada del pueblo de la Provincia de Chimborazo. 8. Aimé Meza Valle, exdelegada del pueblo de la provincia de El Oro. 9. Sandra Elizabeth Rueda, exdelegada del Pueblo de la provincia de Napo. 10. Edmundo Vaca, Coordinador Jurídico de la DEP.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

11. Alain Gonzalo Luna V. Policía Jefe de la Zona 9 (Solicitada de cargo). 12. Luis Gustavo Lema Ushca, Policía (Solicitada de cargo). 13. Danny Enderson Proaño, Subteniente de Policía (Solicitada de cargo). 14. Marco Vinicio Gualotuña, Sargento de la Policía (Solicitada de cargo). 15. Franklin Vinicio Cabrera, Policía (Solicitada de cargo). 16. Juan Fernando Ramos Villalba, Policía (Solicitada de cargo). 17. Daniel Oswaldo Aulestia Acurio, Policía. 18. Pablo Isaías Robalino Cocha, Policía. 19. Glenda Meyender Méndez, Policía- 20. Diego Ernesto Gagnay Muñoz, Policía. 21. Wilson David Yumisaca Sinche, Guardia del Edificio Conjunto Residencial Plaza del Bosque. 22. Wilson Tandazo Tandazo, Guardia del Edificio Conjunto Residencial Plaza del Bosque. 23. Nathaly Carolina Logroño Comisaria de Policía. 24. Jenny Vargas, Secretaria Técnica de la Comisión de la Verdad y la Justicia. 25. Stalin Raza, Abogado. 26. Juan Carlos Salazar Icaza, Abogado. 27. Freddy Eduardo Viejo G., Ex coordinador Jurídico del CPCCS. 28. Francisco Dávalos, Excoordinador Jurídico de la DEP. 29. Jimmy Espín, Médico de la Clínica Atlas. 2.12. Documentación solicitada como prueba de cargo por los asambleístas interpellantes. Asambleísta Yeseña Guamaní y asambleísta Ricardo Vanegas: Oficio No. DPE-DDP-2021-0247-0 Dirección de Administración de Talento Humano, respecto al cargo y solicitud de vacaciones del doctor Freddy Carrión. Copia certificada de la acción de Personal No. 1215-2019, y copia certificada de la acción de personal No. 2046-2020. Resolución N°. 32-DPE-DDP-2021 emitida por el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, mediante la cual cesa en sus funciones a la Abg. Zaida Rovira Jurado, Vice defensora del Pueblo, y designa como su reemplazo a Tania Castillo Tejada. Sobre la aplicación del Art. 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, sobre la imposibilidad de ejercer el cargo por fuerza mayor. Copia certificada de la Resolución Nro. 032-DPE-DDP-2021 emitida por la abogada Zaida Rovira Jurado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensora subrogante, del 18 de junio de 2021. Memorando N° SNAI-DTRC-2021-0832-0 (suscrito por Víctor Jácome). Memorando N° SNAI-CRSP2-2021-0385-M, (suscrito por Henry Valencia). Memorando N° SNAI-CRSP22-2021-0390-M (suscrito por Henry Valencia). Oficio N° 2021-086 4-TH-DPEE-PN (nombres y apellidos, rasgos, números de celulares y direcciones del personal policial actuante en los hechos...). Oficio N° PN-Z9-J-CRIM-S-DINITEC-QX-2021-0599-0 (respecto de datos de los peritos que participaron en el procedimiento...). Oficio N° PN-CG-QX-2021-6485-O (donde se indica que, en referencia al parte policial solicitado, dicho requerimiento se lo canalice ante la Fiscalía, en razón que se encuentra en etapa de investigación). Oficio N° FGE-DSP-2021-002927-0 suscritos por la Fiscal General. Oficio N° FGE-DSP-2021-002737-O (suscrito por la Fiscal General del Estado). Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-380-10-04-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana. Oficio N° CPCCS-SG-2021-0162-OF (se solicita a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana copias certificadas de las impugnaciones que se presentaron en el concurso de méritos (...) para designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo entre marzo y abril del año 201. Oficio N° MDG-2021-1766-PF informe ejecutivo policial relacionado al procedimiento policial adoptado por los servidores en relación a los hechos suscitados entre el 15 y 16 de mayo 2021. Oficio N° MDG-2021-1640.of (información proporcionada por el personal de la policía nacional del ecuador). Certificación de las publicaciones en Ecuador TV. Certificación de las publicaciones en Notimundo. Certificación de las publicaciones en Pichincha Comunicaciones EP. Certificación de las publicaciones en TC Televisión. Certificación de las publicaciones en Teleamazonas. Certificación de las publicaciones en TVC-Televisión. Copias certificadas del suplemento del Registro Oficial N° 427 de 8 de abril 2021, de las páginas 7 a la 21 donde consta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

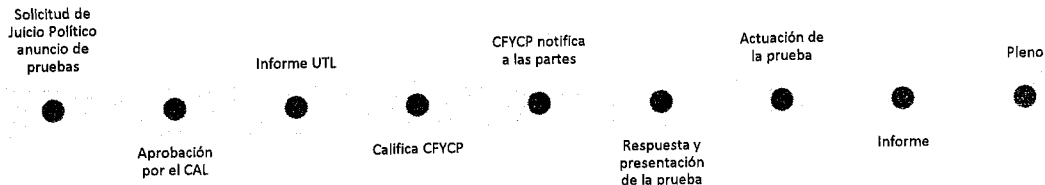
Decreto No. 1282. 2.13. Documentación solicitada como pruebas de oficio por los asambleístas de la Comisión de Fiscalización. Asambleísta Ana Belén Cordero: En Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0197-M, de fecha 11 de agosto del 2021, pide que se solicite a Fiscalía General del Estado, las 36 evidencias que sustentaron el dictamen acusatorio por parte de la señora fiscal Diana Salazar, dentro de la causa No. 17721-2021-0020G, mismas que fueron recopiladas en la etapa de instrucción fiscal No. 40-2021. 2.14. Documentación solicitada como prueba de descargo por el doctor Freddy Carrión. Pruebas documentales y solicitudes: Informe Pericial Perfilación Criminal caso Freddy Vinicio Carrión Intriago. Video de fecha 16 de mayo del 2021, a las 14h00 de la aprehensión por delito de incumplimiento de orden de autoridad competente, Dra. Mayra Soria, fiscal delegada de la Fiscal General del Estado. Examen toxicológico del Dr. Freddy Carrión. Parte Policial No. 2021051608273654415 de fecha 16 de mayo del 2021. Informe médico de 16 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Jimmy Espín, Daniela Bravo y Andrés Cepeda, médicos de la Clínica Atlas. Se disponga grabaciones de videos que la abogada Natalie Logroño, Comisaria de Policía del cantón Quito, quien realizó los días 15 y 16 de mayo del 2021 en el lugar de los hechos. Video que circuló en redes sociales sobre los hechos ocurridos el 15 y 16 de mayo del 2021. Parte policial No. 2021051800481890112 de 18 de mayo del 2021. Memorando No. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M, de fecha 06 de julio del 2021. Resolución Nro. CPCCS-PLÉ-SG-048-E-2021-638, de fecha 23 de julio del 2021. Documentos anexados a la comparecencia del Dr. Freddy Carrión. Certificación de la Corte Nacional de Justicia que sirven de sustento para que el Conjuez Nacional Luis Adrián Rojas Calle actúe en calidad de juez encargado en la sala penal, en el proceso penal No. 17721-2021-00020G como reemplazo del Dr. Iván Saquicela. 3. Base legal para el tratamiento del juicio político. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



3.1. Cumplimiento de los requisitos de juicio político. Para que el juicio político sea procedente debe cumplir con todos los requisitos y formalidades señalados en la Constitución de la República del Ecuador como lo establece el artículo 131, así como también en la Ley Orgánica de la Función Legislativa: Solicitud de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional. Por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la Ley. En contra de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine. Durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. En el caso del Defensor del Pueblo Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, en la Sesión Ordinaria No. 2021-2023-021, llevada a cabo el martes 10 de agosto del 2021, la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, de forma unánime, aprobó la moción para calificar el juicio político con la siguiente Resolución: “En atención a lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión de Fiscalización y Control Político, califica el trámite de juicio político planteado por los asambleístas Ricardo Vanegas y Yeseña Guamaní, en contra del doctor Freddy Vinicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, y se dispone la notificación al mencionado funcionario sobre el inicio de este trámite para que en el plazo de quince días, presenten su contestación a las acusaciones políticas presentadas y las pruebas de descargo que se consideren pertinentes, también se dispone la notificación a los asambleístas solicitantes para que en el plazo de quince días presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones". 3.2. Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos del Debido Proceso y la Seguridad Jurídica, se da el trámite para la sustanciación del juicio político al Defensor del Pueblo. 3.3. Competencia del juicio político. El artículo 76 de la Constitución establece, como una de las garantías básicas que conforman el derecho al debido proceso, el ser juzgado por un juez natural; es decir "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente". El espíritu de esta garantía corresponde a que en cualquier procedimiento cuyo fin es establecer la responsabilidad de cualquier orden (civil, penal, administrativa, política) debe ser realizado por jueces o autoridades competentes, independientes e imparciales. En este sentido, ser juzgado por el juez natural significa que la autoridad que determinará sobre los derechos y obligaciones de una persona debe tener la competencia para este fin, previamente reconocida en la Constitución o en la Ley como una de sus atribuciones o facultades. Y la competencia es el conjunto de atribuciones y potestades que tiene un órgano administrativo o institución pública, por mandato constitucional o legal, que define el ámbito y límites de sus actuaciones. La competencia es uno de los conceptos que sustenta el principio de legalidad reconocido en el artículo 226 de la Constitución de la República. Con la definición antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

enunciada, como el ámbito de actuaciones para un órgano público, se debe precisar que la competencia para un juicio político, se determina por las formas en las que se distribuye la misma, en razón a materia, territorio, personas y tiempo. Debido a la materia, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución, le corresponde a la Asamblea Nacional la facultad de conocer, tramitar y resolver los juicios políticos, ya que ninguna otra autoridad o institución pública puede ejercer el control político.

3.4. Del debido proceso. El derecho al debido proceso confirma la legalidad y la correcta aplicación de las leyes y es considerado un derecho humano que protege la dignidad humana. La Convención Americana sobre Derechos Humanos desarrolla algunos principios del debido proceso y apuntan hacia un “garantismo proteccionista” del ciudadano frente a un poder de carácter judicial, político y administrativo. Un justo equilibrio entre el ciudadano y el Estado es la garantía de evitar arbitrariedades e inseguridades. El artículo 8 de la Convención Americana desarrolla extensamente el derecho general a la defensa, tanto en lo penal como en toda materia sancionadora o que pueda desembocar en la supresión o restricción de derechos subjetivos de las personas. El debido proceso como garantía constitucional está ampliamente desarrollado en el art. 76 de la Constitución de la República, y así mismo los tratados internacionales sobre derechos humanos suministran otros requisitos básicos mínimos que deben estar presentes dentro del concepto de debido proceso. A pesar que el artículo 8 de la Convención Americana se titula “Garantías Judiciales”, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, “sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales”, frente a cualquier tipo de proceso en el cual necesite una defensa o ser oído, cualquier proceso donde se deba garantizar el derecho a la Defensa. Esto ya está contenido en el Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 744, párr.102; Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 23 de junio de 2005. La función jurisdiccional es parte de la Función Judicial pero no obstante, existen otras instancias, entidades y poderes que pueden ejercer funciones del mismo tipo, por lo que, cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente” para la “determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Esto ya se ha discutido y resuelto en el Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, sentencia de 2 de febrero de 2001, párr. 124; Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, sentencia de 6 de febrero de 2001, párr. 104; Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, párr. 126; Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 22 de noviembre de 2005, párr. 164; Caso López Álvarez Vs. Honduras, sentencia de 1 de febrero de 2006, párr. 1489; Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, sentencia de 19 de septiembre de 2006, párr. 126; Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, sentencia de 5 de agosto de 2008, párr. 46; Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México, sentencia de 30 de agosto de 2010, párr. 17511; Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 159; Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo, sentencia de 1 de septiembre de 2010, párr. 165; Caso Vélez Loor Vs. Panamá, sentencia de 23 de noviembre de 2010, párr.108 y 141; Caso Barbani Duarte y Otros Vs. Uruguay, sentencia de 13 de octubre de 2011, párr. 118; Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ecuador, sentencia de 28 de agosto de 2013, párr. 166; Caso Yvon Neptune Vs. Haití, Sentencia de 6 de mayo de 2008. En este sentido, esta Comisión aceptó de manera unánime la moción presentada por el As. Ana Belén Cordero, quien dijo: “Para garantizar el legítimo derecho a la Defensa prescrito en la Constitución de la República del Ecuador Art. 76 numeral 7, letra a), mociono que la Comisión de Fiscalización y Control Político permita participar al Dr. Freddy Carrión, en la etapa de la actuación de sus pruebas dentro del tratamiento de solicitud de enjuiciamiento político planteada por los assembleístas Yeseña Guamaní y Ricardo Vanegas”. Por lo que considerando y observando que es un precepto Constitucional garantizado también en instrumentos internacionales, por principio de jerarquía de Ley, se dispuso que se permita participar al Dr. Freddy Carrión, en la etapa de la actuación de sus pruebas dentro del tratamiento de solicitud de enjuiciamiento político planteada por los assembleístas Yeseña Guamaní y Ricardo Vanegas. La Corte Constitucional de Ecuador, en sentencia No. 330-15-SEP-CC, estableció que el debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República, constituye un derecho de protección elemental, siendo el conjunto de derechos y garantías, así como las condiciones de carácter sustantivo y procesal, que deben cumplirse en procura de que quienes son sometidos a procesos en los cuales se determinen derechos y obligaciones, gocen de las garantías para ejercer su derecho de Defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso exento de arbitrariedades. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso Tribunal Constitucional v. Perú, señaló que, cuando el Congreso lleva a cabo un juicio político, el interpelado debe contar con las garantías de ser juzgado por un órgano competente, independiente e imparcial y que actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Resolución del caso que se le somete. Este alto tribunal también dispuso, en Baena Ricardo v. Panamá consideró que el debido proceso debe cumplirse también en procesos administrativos sancionatorios, como lo son los juicios políticos. El debido proceso, es catalogado en Ecuador como un derecho de protección y la Corte Constitucional lo ha definido de la siguiente manera: "El debido proceso se materializa en las garantías básicas que permiten el desarrollo de un procedimiento que dé un resultado justo, equitativo e imparcial, a fin de procurar el respeto a los derechos de toda persona que afronta un proceso, al reconocimiento al derecho a recibir un trato igual y el órgano jurisdiccional de utilizar la ley para su defensa, y para el correcto juzgamiento, así como para lograr la plena satisfacción de los intereses individuales de las partes, observando el trámite propio de cada procedimiento, según sus características y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico". Por su parte, con relación al derecho a la Defensa, este también es catalogado en Ecuador como un derecho de protección, puede ser visto como un derecho autónomo y es garantía del debido proceso. Ha sido definido por la Corte Constitucional de la siguiente forma: "el derecho a la Defensa se constituye en el eje central del debido proceso, a través del cual se procura el establecimiento de condiciones mínimas para salvaguardar la vigencia de sus derechos. Para ello, toda persona se encuentra facultada para acudir ante los organismos jurisdiccionales competentes a efectos de presentar las pruebas pertinentes, debatirlas y contradecirlas." Y en este punto, es importante destacar que el Dr. Freddy Carrión interpuso una acción de protección, la misma que se detalla a continuación: Medidas cautelares interpuestas por el Defensor Del Pueblo, Freddy Carrión Intriago. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, deja constancia de su respeto irrestricto a las normas del debido proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y del derecho a la Defensa, observando el Marco Constitucional y Legal que rige el ejercicio de la Facultad de Fiscalización, y concretamente, el trámite del juicio político. En este marco, se deja constancia que en la Sesión No. 025, realizada el 27 de agosto de 2021, mientras se desarrollaban las comparecencias programadas para esa fecha, dos ciudadanos que se identificaron como abogados defensores del doctor Freddy Carrión, interrumpieron el normal desenvolvimiento de la misma; y, pese a las advertencias del Presidente de la Comisión, fue necesario que la escolta Legislativa intervenga para desalojarlos. En ningún momento, estas personas justificaron documentadamente la representación del doctor Carrión, y tampoco su actuación en la fase de evacuación de pruebas de cargo y de descargo, que estaba llevándose a cabo. Esa misma fecha, a través de las redes sociales, se tuvo conocimiento de forma extraoficial de una acción constitucional de medida cautelar en contra del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, la misma que fue presentada a las 15:01, por los señores Richard Honorio González Dávila y Angélica Ximena Porras Velasco; habiendo recaído su conocimiento en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. Ante el planteamiento de dichas medidas cautelares el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político a través de sus abogados defensores, en una clara y oportuna acción por salvaguardar el curso normal de la etapa probatoria en el proceso de solicitud de juicio político en contra del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión contestó la misma, con fecha 30 de agosto de 2021, las 10h45. En la acción de medidas cautelares solicitada por los supuestos abogados del Dr. Freddy Carrión (ilegales legitimados activos), se lee: "Descripción del acto o actos violatorios de derechos constitucionales que se debe hacer cesar o reparar III" : " Sin embargo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no le permitieron asistir y presenciar las pruebas de cargo que se estaban evacuando por parte del asambleísta interpelante Ricardo Vanegas, me han permitido que se ejerzan preguntas y repreguntas, por parte de los comparecientes que fuimos en calidad de agentes oficios del Defensor del Pueblo Freddy Carrión”. Queda evidenciado que, quienes en la solicitud de medida cautelar fungieron de legitimados activos, reconocieron de forma expresa que no gozaban de la calidad de procuradores judiciales del Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo, al tenor de lo que establece el Art. 33 del Código Orgánico General de Procesos, ni tampoco concurrieron ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización con autorización expresa del propio Dr. Freddy Carrión, en la que legitimara la condición de Defensores suyos a los señores Richard Honorio González Dávila y Angélica Ximena Porrás Velasco; por lo tanto, dicha demanda carecía de validez Constitucional y Legal puesto que, los legitimados activos no sufrieron menoscabo, o amenaza de violación de algún derecho que personalmente a ellos les haya afectado mediante la expedición o acción que hubiese puesto o amenazara en grave riesgo algún derecho constitucional relacionado en forma directa a los legitimados activos de esa ilegal solicitud de medida cautelar. Es necesario recordar que en derecho parlamentario que es de carácter consuetudinario, así como en el derecho procesal recogido por el Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Administrativo no se reconoce la Participación de agentes Oficiosos, como lo expusieron los señores abogados Richard Honorio González Dávila y Angélica Ximena Porrás Velasco, por lo tanto, la invocación de dicha calidad es espuria e ilegal. Los supuestos legitimados activos Richard Honorio González Dávila y Angélica Ximena Porrás Velasco, concurrieron el día 27 de agosto de 2021, en una condición de ciudadanos, sin acreditar la condición de defensores técnicos jurídicos del Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no formaban parte ni del proceso político de enjuiciamiento del Defensor Del Pueblo ni tampoco demostraron haber comparecido en condición de abogado patrocinadores. El Secretario de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, Abogado Santiago Becdach, mediante certificación emitida el 1 de septiembre de 2021, informó que los supuestos legitimados activos Richard Honorio González Dávila y Angélica Ximena Porras Velasco, jamás han presentado un solo escrito ante la Comisión de Fiscalización y Control Político, acreditándose en la calidad de defensores técnicos del Dr. Freddy Carrión en la presente sustanciación de juicio político. Se debe señalar que, para que un juez adopte medidas cautelares se requiere que exista una amenaza inminente, violenta y considerable que conlleve a un gran daño o a un gran peligro; es decir que se pueda ocasionar daños irreversibles, los cuales impidan volver a un estado normal o anterior. Es necesario entender que este tipo de juicios políticos, sus efectos no corresponden a la de un procedimiento jurisdiccional propiamente dicho, por ende para que un juez, pueda disponer medidas cautelares, es menester que la amenaza inminente y la grave de violación a los derechos constitucionales deben ser reales, objetivas, bajo ningún concepto se sustentan en hipótesis y peor aún si no se cuentan con elementos fácticos mínimos que hagan suponer que el daño sobrevendrá, con lo dicho y aportado por los supuestos legitimados activos se señalan un conjunto de elementos fácticos que no han demostrado violaciones de derechos constitucionales. El juicio político es una figura que no está amparada en cuestiones de derecho sino más bien de oportunidad puesto que su objetivo es determinar si una autoridad ha actuado conforme a lo que determina la ley. Habiendo quedando demostrado que los accionantes de la solicitud de medidas cautelares no gozaban de la calidad de legitimados activos y peor de afectados, y tomando en consideración que los hechos relatados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

son contrarios y violatorios a las propias resoluciones de carácter vinculantes emitidas por la Corte Constitucional y de conformidad a la jurisprudencia que ha sido citada, en estricta aplicación a lo que dispone el inciso segundo del Art. 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el juez que conoció dicha causa previo a convocar a la audiencia, con fecha 30 de agosto de 2021, las 18h34, en base a la contestación y argumentación legal por parte de la defensa técnica del Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político denegó la inconstitucional e ilegal solicitud de medida cautelar que pretendía suspender el juicio político en contra del señor Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago. Extracto de la Resolución del juez de 30 de agosto de 2021: “Medidas cautelares. En cuanto a la petición de las medidas cautelares, éstas tienen como objetivo principal proteger de manera directa los derechos constitucionales, ya sea evitando o haciendo cesar la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional (sic). Ahora bien una vez que se han identificado cuales son los presupuestos para la procedencia de la medida cautelar es preciso verificar si dichos presupuestos están presentes en la petición de medidas cautelares que se juzga; lo primero a lo que me referiré es que de la redacción del petitorio de medidas cautelares realizado por el accionante se colige que el supuesto acto violatorio de derechos ocurrió el día 27 de agosto de 2021, es decir, que no se justifica la amenaza al derecho protegido por la Constitución y la necesidad de prevenir la misma, esto en virtud de que de lo relatado en la presente acción, se refiere a un hecho ya consumado con anterioridad, nótese además que de lo relatado por los propios legitimados activos se infiere que no ostentan la representación del supuesto perjudicado por lo que no estaban facultados a intervenir en el juicio político. Al respecto: “... las medidas cautelares nunca operan en el “después” de la violación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

derecho. Siempre están orientadas a evitar la violación o suspenderla cuando se trata de violaciones que se mantienen en el tiempo.” Roberto Villarreal; Medidas Cautelares, Garantías Constitucionales en el Ecuador, Cevallos Editora Jurídica, Quito 2010). Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución de la República, y artículos 26, 27 y 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Unidad Judicial Resuelve: Negar la petición de medidas cautelares planteadas en la presente acción”. En la Resolución citada textualmente en líneas anteriores, el juez también señaló para el día jueves 2 de septiembre de 2021, a las 09h15, a la audiencia pública en la Sala No. 203 del Complejo Judicial de Iñaquito, para la presentación de la información y elementos probatorios de cargo y de descargo por legitimados activos y pasivos. Cumplida la referida audiencia, el juez emitió la respectiva Resolución, que fue pronunciada de forma oral y en la que confirma que no se ha vulnerado el debido proceso y el derecho a la Defensa del Defensor del Pueblo Freddy Carrión por parte de la Comisión de Fiscalización y Control Político. 4.- Incumplimiento de Funciones. 4.1. Sobre el ejercicio de las competencias y atribuciones en lo público. Véscovi señala que es la órbita jurídica en la cual puede ejercer el poder público que se le ha otorgado al órgano correspondiente (Enrique Véscovi, Teoría General del Proceso, 133). El Dr. Luis Vargas Hinostroza señala que la competencia es la capacidad funcional genérica derivada de la ley que otorga el Estado a una Institución administradora de justicia a una persona, para que pueda realizar los actos que le permite efectuar el mandato legal dentro del marco de sus funciones. En conclusión, por la competencia se le otorga atribuciones para actuar, y justamente esta capacidad funcional está distribuida entre los órganos del Estado y sus respectivos funcionarios. la competencia viene de la ley, porque esta es una aptitud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

oficial de derecho público (Dr. Luis Vargas Hinostraza, Competencia y Jurisdicción Notarial). 4.2. La administración pública. La administración pública es la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos, que reciben del poder político los recursos necesarios para atender los intereses o asuntos de los ciudadanos, de sus acciones y sus bienes, generando bienestar común, siguiendo un orden jurídico. El concepto se deriva del latín *ad* que significa ir o hacia, y *ministrare* que quiere decir servir. La administración pública comprende elementos de carácter técnico (sistemas, procedimientos), político (políticas gubernamentales) y jurídico (normas jurídicas). "(...) La ordenación del Estado obedeció también a criterios técnicos. A la función de gobierno le nació una nueva dimensión: la administrativa. Gobernar fue, desde ese momento, la doble operación de conducir personas y administrar cosas. Los nuevos principios que rigieron el campo gubernativo se plasmaron en un sistema de normas llamado Derecho Administrativo. Esto produjo un cambio en la naturaleza del gobierno, que se convirtió en una función crecientemente técnica y especializada, desempeñada por personas dotadas de conocimientos específicos. En el ámbito político se entiende por administración, administración pública, la función de manejar los asuntos económicos y logísticos del Estado o el conjunto de los órganos jerarquizados que asumen esta función" (María Sofía Corciulo, *La nascita del régimen parlamentare en Francia: la prima restaurazione*, Gieffrè, Milán, 1977, pág. 98, Cfr. García Morillo, *Responsabilidad Política y Responsabilidad Penal*). La administración pública caracterizada como la actividad del Estado tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo. Por consiguiente, dicha administración tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad. El funcionario o servidor público ha incurrido en incumplimiento de funciones (competencias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

potestades, atribuciones, facultades, etc.), cuando su accionar no se ajusta a los parámetros y límites de la norma que la habilita, ni cumple los fines para los cuales se otorga el ámbito de su actuación, el cual, no puede ser otro, de cumplir con el bien común. 4.3. Principios de la administración pública. (...) son los pilares fundamentales que sirven de base a la actividad administrativa, se encuentran determinados en el ordenamiento jurídico y por ser instrumentos de la justicia están sujetos a cambios que obedecen a las nuevas y cambiantes condiciones de la sociedad a la que protegen y garantizan sus derechos. Como bien lo puntualiza el Dr. Patricio Durango en la obra citada "(...) los principios jurídicos nos entregan el marco de referencia de la institucionalidad, nos permiten entender la legitimidad del obrar administrativo (...). Conociendo que la base fundamental del derecho administrativo es el control del poder estatal frente a sus administrados para que se regule el accionar y los límites que como entidades estatales puedan ejercer hacia la ciudadanía. Estos poderes se ejercen por medio de quienes son funcionarios o servidores públicos esperando que cumplan con las atribuciones que le han sido conferidas sin que exista una extralimitación de este poder. Principios de la administración pública: a) Dignidad humana; b) Igualdad ante la ley; c) Seguridad jurídica; d) Legalidad; e) Proporcionalidad; f) Autotutela administrativa; g) Jerarquía; h) Especialidad; i) Permanencia; j) Eficacia; k) Eficiencia; l) Calidad; m) Desconcentración; n) Descentralización; o) Coordinación; p) Participación; q) Planificación; r) Transparencia; y, s) Evaluación. 4.4. Responsabilidades de los funcionarios públicos. La responsabilidad administrativa se produce cuando se incurre en una falta de servicio cometida por el agente transgrediendo las reglas de la función pública y las sanciones pueden ser: amonestación, suspensión, cese o exoneración. En la responsabilidad administrativa lo que se censura es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

incumplimiento a una serie de normas administrativas de carácter jurídico. La responsabilidad administrativa se vincula con los requisitos de ética que las normas legales y convenciones internacionales imponen, y nuestra Constitución de la República contiene normas que establecen las responsabilidades como ciudadanos ecuatorianos y como funcionarios públicos. 4.5. Sobre el acceso a la información. Constitución de la República. Art. 18. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. Art. 227. La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 1. Principio de Publicidad de la Información Pública. El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. 5. Responsabilidad política. 5.1. Antecedente y concepto de juicio político. El expresidente Rodrigo Borja Cevallos en su libro "Enciclopedia de la Política" explica que es un procedimiento político-judicial para hacer efectiva la responsabilidad de los gobernantes en el Sistema Republicano de Gobierno. b. Dice Borja Cevallos que los antecedentes de la figura del juicio político se remontan al año 1641, cuando en Inglaterra el parlamento sometió a juicio y condenó y ejecutó a Thomas W. Strafford, el ministro del rey. Este procedimiento, que desde entonces se denominó impeachment, se incorporó a las normas y costumbres constitucionales inglesas y formó parte de la larga lucha por la supremacía política entre el parlamento y la corona. Su plasmación jurídica se dio con la Constitución norteamericana de 1787. Como ocurrió con las principales instituciones políticas, el Estado de derecho, la división de poderes, el Habeas Corpus, el sistema legislativo bicameral, la facultad de veto del jefe del Estado, los partidos políticos, el origen histórico del juicio político fue inglés, su lucubración teórica francesa y su aplicación práctica norteamericana. c. La Corte Constitucional en Dictamen No. 001-17-DJ-CC estableció que el enjuiciamiento político de las máximas autoridades de las instituciones del Estado por parte de la Asamblea Nacional constituye la más representativa muestra del ejercicio de las potestades de fiscalización y control político de la Función Legislativa en los regímenes presidencialistas. Es, asimismo, una de las expresiones de los principios de responsabilidad, juridicidad y separación de funciones, que caracteriza a los Estados de derecho contemporáneos. d. El máximo tribunal de justicia constitucional, estableció que a pesar que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

institución en cuestión lleve el nombre "juicio", su naturaleza, objeto, alcance y efectos no corresponden exactamente a la de un procedimiento jurisdiccional propiamente dicho. Por esta razón, la responsabilidad política a la que están sometidas las autoridades que pueden ser objeto de un enjuiciamiento político la que se traduce en una eventual moción de censura y destitución es distinta e independiente de otras responsabilidades de orden penal, civil o administrativo. No obstante, al constituir un procedimiento en el que están en discusión los derechos y obligaciones del servidor enjuiciado, es necesario que la autoridad que lo lleve a cabo sin dejar de atender a su carácter eminentemente político, garantice las condiciones básicas para que el imputado pueda ejercer su defensa y que se respeten todos los derechos constitucionales y humanos. e. En el caso ecuatoriano, el Constituyente estableció la facultad de la Asamblea Nacional para proceder al enjuiciamiento político de varias autoridades (...) Por su parte, el artículo 131 establece dicha facultad respecto de: ... las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contrataría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine... f. En el marco de un juicio de tipo "político" (...) es evidente que el principal protagonista en el desarrollo del mismo es el órgano de control político, en este caso, la Asamblea Nacional. De conformidad con los artículos 131 de la Constitución de la República y 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional puede proceder al enjuiciamiento político al Defensor del Pueblo doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asigna la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Constitución de la República y la Ley durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a la censura se requiere de las dos terceras partes de votos afirmativos de los miembros de la Asamblea Nacional, y la censura produce la inmediata destitución de la antedicha autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, debe disponerse que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente. De manera que, para que proceda el enjuiciamiento político en contra del Defensor del Pueblo doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, se determinará responsabilidad específica, de acuerdo con los incumplimientos expuestos. No obstante, cabe realizar algunas precisiones a fin de esclarecer el alcance y finalidad de un juicio político, con el objeto de distinguir correctamente la responsabilidad política (sustancia del juicio de valor en el enjuiciamiento político) de la responsabilidad jurídica; de modo que, la falta de claridad conceptual no obnuble el razonamiento práctico y las conclusiones que pudiesen razonablemente obtenerse de las actuaciones hoy cuestionadas al Defensor del Pueblo doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago. La Constitución de la República de Ecuador declara con claridad que la Asamblea Nacional tiene la atribución y el deber de fiscalizar todas las actuaciones de los funcionarios públicos del más alto nivel, de ahí la noción constitucional del juicio político configurado en el artículo 131 anteriormente referido; el cual se encuentra debidamente desarrollado en los artículos 78 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de manera que, la responsabilidad política en nuestro país se deriva de las desviaciones o arbitrariedades que se cometen en el desempeño de las funciones para las cuales el funcionario público fue elegido o designado. Por lo que, en Ecuador, si bien el enjuiciamiento político al Defensor del Pueblo doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago depende de la determinación y verificación del incumplimiento de las funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

asignadas constitucional y legalmente, el juicio de valor en el que la Asamblea Nacional debe justificar su decisión para imponer la censura política, es puramente político, no solo jurídico, esto es, sobre la base de la sola desconfianza que generan las actuaciones del funcionario público sujeto al juicio y no solo sobre el daño o las consecuencias legales de su comportamiento; actuaciones que obviamente se encontrarán al margen del ordenamiento jurídico nacional, dado el incumplimiento negligente o deliberado de las funciones asignadas constitucional y legalmente, tal como lo dispone el artículo 131 de la Constitución de la República; Art. 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político. , a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la Ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. 6. Comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio. 6.1. Comparecencia de Juan Fernando Ramos Villalba, mayor de policía. El día viernes 27 de agosto de 2021 a las 8h00 comparece el mayor de policía Juan Ramos, el mismo que indica: puedo manifestar en torno al hecho, que el día 16 de mayo del presente año por motivos de mi trabajo me encontraba realizando un operativo justamente por él en el momento en que nos encontrábamos cruzando por esto de la pandemia en el operativo toque de queda con las diferentes autoridades es así que aproximadamente a las 12h00 de la noche notificaron por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

medio del ECU 911 en el lugar cercano al Centro Comercial "El Bosque" se encontraban realizando una fiesta por lo cual nos trasladamos conjuntamente con las autoridades, es así que al llegar tome contacto con el señor capitán Franklin Cabrera quien se encontraba al exterior del domicilio del conjunto habitacional Plaza del Bosque con tres personas las cuales una figuraba como exministro de Salud, otra persona a figuraba como señor Defensor del Pueblo y una persona de sexo femenino; es así que al ingresar nos hicimos registrar en la bitácora del edificio el señor guardia nos acompañó hasta la torre subimos por el ascensor al noveno piso entramos al departamento 904 a mi llegada igualmente se encontraba presente el señor teniente Darwin Naranjo, quien se encontraba asignado como seguridad inmediata del señor Defensor del Pueblo señor Freddy Carrión el mismo que indicó que el ellos desconocían del particular ya que se habían encontrado en el parqueadero esperándole al señor Freddy Carrión. Al entrar al departamento se pudo presenciar o evidenciar que las personas que se encontraban allí entre ellas del señor Mauro Falconí presentaba huellas de maltrato físico igualmente el señor Freddy Carrión por lo que inmediatamente conjuntamente con la abogada Natalie Logroño quien se encontraba con nosotros acompañando el operativo, ella era Comisaria en ese momento, se solicitó las unidades de emergencia para que sean atendidos por las lesiones que estas personas presentaban es así que fueron atendidos en la brevedad posible por los paramédicos del cuerpo de bomberos, quienes estuvieron presentes para darles las atenciones médicas necesarias y los primeros auxilios, seguido a esto uno de los paramédicos manifestó que la persona de sexo femenino necesitaba atención médica y que debía ser trasladada hacia una casa de salud a lo cual en una camilla se le trasladó hacia la ambulancia; atrás de ella quedó el señor Mauro Falconí quien salió acompañándole a esta persona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y en otra ambulancia fue trasladado igualmente. Nos trasladamos hacia el Hospital Metropolitano en donde fueron ingresados aproximadamente a las 3h00 de la mañana si mal no recuerdo y quedaron ingresados estábamos bajo vigilancia policial obviamente nosotros estuvimos en las afueras del hospital esperando que sean dados de alta, el cual esperamos del tiempo necesario que recibieron atención médica es así que aproximadamente 8h00 de la mañana les dieron de alta salieron del hospital estas dos personas y posteriormente nos trasladamos hacia el domicilio porque indicaban que se necesitaban cambiar de ropa y además que el departamento había quedado sin las seguridades, abierto, entonces nos trasladamos hacia allá para esto cabe indicar que el señor Freddy Carrión se encontraba con la custodia policial correspondiente al igual que la seguridad inmediata del señor teniente Darwin Naranjo al mando de la custodia, seguidamente a esto, al lugar llegó la doctora Mayra Soria quien era Fiscal de Flagrancia en ese momento nos acompañó hasta el domicilio igualmente estuvo presente mi General Alain Luna, quien estuvo presente en el domicilio, en el cual se le indicó la situación porque en el momento de nuestra llegada al departamento ellos manifestaron que había habido un atentado, habían sido víctimas de un atentado y que desconocían que personas ajenas que no conocían eran las que les habían causado ese tipo de agresiones por lo que inmediatamente al escuchar esa situación se verificó las cámaras de seguridad con el que las el edificio cuenta se verificó las cámaras y transmitieron un video en el cual se evidenció que ninguna persona ajena al edificio había ingresado en las horas que ellos se encontraban se verificó igualmente las puertas de ingreso no se podía ingresar si no tenía autorización del guardia ni tampoco las seguridades porque el hall para subir al departamento necesitaba el tag que les llevaba al departamento indicado de acuerdo a la persona que viven en ese lugar, es así que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

durante este proceso aproximadamente ya eran las doce del día se les permitió que se cambien de ropa, estuvo presente como les manifesté la doctora Mayra Soria quien era Fiscal de Flagrancia indicó que se proceda a la detención por el tema del cumplimiento del toque de queda que hasta ese momento, nosotros estábamos realizando el operativo y se encaminó el parte a la situación. Paralelamente a esto, la fiscal en cuanto al delito sexual, por el derecho de reserva manejaban bajo reserva todo el tema de investigación, pero hasta nosotros cumplimos con el tema del incumplimiento de las decisiones legítimas de autoridad que está estipulado en el artículo 212 que hacía referencia o hincapié a lo que es el incumplimiento del toque de queda por lo cual estas personas fueron trasladadas hacia la Unidad de Flagrancia bajo la premisa de lectura de los derechos estipulados en el artículo 77, la lectura de los derechos como persona que yo aprendí al señor Mauro Falconí y es así que la seguridad inmediata del señor Freddy Carrión indicaba que el señor presentaba algún problema de salud, por lo cual fue trasladado hacia la Clínica Atlas, en donde fue leído los derechos y se encontraba internado al momento de su detención, cuando fue traslado hacia la Clínica Atlas, al señor Mauro Falconí, se le trasladó normalmente hacia la Fiscalía de Flagrancia a llevarse el proceso acabó hasta la elaboración del parte y realización de todas las diligencias pertinentes paralelamente a esto igualmente la Fiscalía ha llevado a cabo la investigación del presunto delito sexual. Cabe mencionar que a mi llegada al departamento las personas presentaban huellas de maltrato físico evidentes e igualmente en los mesones y los lugares se encontraban botellas de licor que se encontraban presentes en lo cual fue igualmente coordinado con el departamento de criminalística para que realice el levantamiento de las evidencias correspondientes y su tratamiento como corresponde es así que se les trasladó a la audiencia de flagrancia se realizó la formulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de cargos en la cual la señora fiscal debidamente por las situaciones de reserva que no puedo manifestar fueron juzgados repentinamente, hasta ahí mi intervención. Preguntas de los assembleístas: As. Ricardo Vanegas. Usted ha señalado que se trasladó a un edificio, pero no nos ha dado la dirección. Mayor Juan Ramos. En el edificio Plaza del Bosque. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Carrión se trasladó en un carro de la Defensoría del Pueblo? Mayor Juan Ramos. No me consta esa situación, en razón de que yo me encontraba con el señor Mauro Falconí. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Carrión se trasladó con un chófer de la Defensoría del Pueblo y con una seguridad policial? Mayor Juan Ramos. Se encontraba todo el tiempo con la seguridad inmediata del señor teniente Darwin Naranjo. As. Ricardo Vanegas. ¿El teniente Naranjo era la custodia asignada al señor Freddy Carrión? Mayor Juan Ramos. Sí, es la seguridad inmediata que fue asignada obviamente por las funciones que desempeñaba. As. Ricardo Vanegas. ¿En ese departamento había huellas, indicios de que había una reunión social? Mayor Juan Ramos. La primera persona que llego, indicó que en él se estaba desarrollando una reunión social, que había bulla y personas habían pedido auxilio. As. Ricardo Vanegas. ¿Alguna de ellas le supo manifestar que el Dr. Carrión se había acercado a este sitio para atender algunas de las funciones que él tiene como Defensor del Pueblo? Mayor Juan Ramos. No. As. Ricardo Vanegas. Lo que manifestó es que se habían vulnerado derechos. Mayor Juan Ramos. A mi ingreso indicaban que había habido un atentado por personas desconocidas. As. Ricardo Vanegas. ¿Quién había sufrido el atentado? Mayor Juan Ramos. Las personas que se encontraban allí dos de sexo masculino y una de sexo femenino. As. Ricardo Vanegas. ¿La persona que vulneraron sus derechos fue una mujer? Mayor Juan Ramos. Eso indicaban, que habían entrado personas desconocidas y les habían ultrajado de alguna manera. As. Ricardo Vanegas. ¿Habían revisado las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cámaras y no había ninguna persona desconocida? Mayor Juan Ramos. Así es. As. Fernando Villavicencio. ¿Quién autorizó el traslado del señor Carrión a una clínica privada, y cuál es el procedimiento? Mayor Juan Ramos. El procedimiento siempre es salvaguardar el cuidado personal de las víctimas con la finalidad de precautelar su integridad. As. Fernando Villavicencio. ¿El manual dice que tiene que llevar a una clínica privada o un hospital público y quien tomó la decisión? Mayor Juan Ramos. Normalmente se trasladan hacia un hospital público, no hay una prohibición de que sean trasladados a una clínica particular. As. Yeseña Guamaní. ¿Porque la persona de sexo femenino necesitaba atención médica? Mayor Juan Ramos. Los paramédicos que les atendieron, indicaban que la persona no se encontraba saturando y que necesitaba atención médica que ellos no contaban con los equipos necesarios. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuáles son las lesiones que usted pudo apreciar en el lugar de los hechos? Mayor Juan Ramos. Maltrato físico, pero especialmente de las personas de sexo masculino, la versión de la persona de sexo femenino indicaba que había sido ultrajada. As. Yeseña Guamaní. ¿Le consta que hubo un incumplimiento en el toque de queda por el Sr. Carrión? Mayor Juan Ramos. A nuestra llegada había existido en el punto una reunión social, había botellas de licor consumidas en el lugar. As. Yeseña Guamaní. ¿Que supo manifestar el señor Carrión, sobre cuál era el motivo de la reunión en la cual estaba presente? Mayor Juan Ramos. No supieron indicar ninguna situación. As. Pedro Velasco. ¿Qué restricciones existen cuando se decreta un toque? Mayor Juan Ramos. La prohibición de reuniones sociales de toda índole. As. Pedro Velasco. ¿Existe restricción de movilidad durante la vigencia del toque de queda? Mayor Juan Ramos. La que nos conlleva era el tema de incumplimiento de toque de queda por la prohibición de reuniones de tipo social. As. Pedro Velasco. ¿El momento en que comparecieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ustedes al auxilio se evidenció el estado ético de las personas involucradas? Mayor Juan Ramos. Presentaban aparentemente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas. As. Pedro Velasco. ¿Durante la comparecencia suya se estaban utilizando bienes del Estado para acompañar al señor Freddy Carrión? Mayor Juan Ramos. En el punto se encontraba la seguridad inmediata del señor Freddy Carrión. As. Pedro Velasco. Bienes que corresponden al Estado ecuatoriano. Mayor Juan Ramos. Evidentemente la seguridad pertenece a la Policía Nacional y es asignada por la Policía Nacional. As. Fernando Villavicencio. ¿Cuál fue su participación exacta ese día en el lugar de los hechos? Mayor Juan Ramos. Primero solicitar a las unidades de emergencia para que reciban atención médica por la situación que se evidenciaba, posteriormente se les acompañó hacia el hospital y la detención específicamente del señor exministro de Salud Mauro Falconí. 6.2. Comparecencia de Luis Gustavo Lema Ushka policía. El día viernes 27 de agosto de 2021 a las 9h00, comparece el policía Luis Gustavo Lema Ushka, el mismo que indica: Siendo el 16 de mayo de 2021 mi persona y mi sargento Gualotuña nos encontrábamos patrullando en nuestro sector en la Avenida Francisco de la Pita, en la cual se acercó un ciudadano el cual no se quiso identificar manifestándonos que en el edificio Plaza del Bosque se estaba suscitando un escándalo al interior de un departamento, por lo cual inmediatamente acudimos conjuntamente con el señor hasta Francisco de la Pita y Alonso de la Torre edificio Plaza del Bosque, al llegar al lugar el ciudadano ingresó al edificio donde tomamos contacto con dos guardias los cuales son Wilson Tandazo y Wilson Yumisaca, uno se encontraba en la garita principal y el otro ya se encontraba dentro, a lo cual nos solicitan las respectivas cédulas para su registro en el libro, para posterior facilitarnos la tarjeta con la cual se activa el ascensor; así mismo le preguntamos que si verdaderamente hay un escándalo en algún departamento del edificio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

lo cual nos contestó que si en verdad si hay un escándalo es en el noveno piso departamento 904, al acudir al departamento pudimos observar que la puerta se encontraba abierta, al interior del departamento se encontraban dos personas de sexo masculino y una persona de sexo femenino. Así mismo pudimos evidenciar que al interior del departamento se encontraban botellas de licor y las 3 personas aparentemente en estado etílico, también pudimos observar que las dos personas se encontraban con hematomas y golpes en el rostro, una de ellas con la camisa desgarrada, la persona del sexo femenino nos supo manifestar que le ultrajaron, le intentaron abusar, le arrastraron del cabello hasta el ascensor y que revisemos las cámaras, posterior avanzamos a revisar las cámaras en la cual no se pudo evidenciar nada de lo que nos pudo manifestar, así mismo procedimos a que nos ayuden con sus respectivos nombres en lo cual nos pudo manifestar que uno de ellos se llamaba Mauro Falconí. Continuando con el hecho, así mismo siendo aproximadamente las 3H00 de la mañana acudimos hasta el Hospital Metropolitano de Quito para que nos extienda el respectivo certificado médico para posterior avanzar al edificio ya que nos supo manifestar que necesitaban vestirse porque se encontraban sucios, entonces posterior avanzamos hasta la Unidad de Flagrancia para de igual manera avanzar hasta la Clínica Atlas, donde bajo el decreto de la señora fiscal procedí a leer los derechos al señor Freddy Carrión, cabe mencionar que al interior del cuarto donde se encontraba el señor Freddy Carrión se encontraba su señora esposa, su abogado, la señora fiscal y un miembro policial del cual desconozco sus nombres, posterior igual avancé hasta la Unidad de Flagrancia para continuar con el respectivo procedimiento y realizar el pago, es todo lo que puedo dar a conocer. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. Explíquenos sobre su procedimiento policial. Policía Luis Lema. Al momento de llegar al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

edificio nos pudimos percatar de dos personas de sexo masculino y una de ellas se encontraba con la camisa desgarrada, bajamos a revisar las cámaras en la cual mi Sargento Gualotuña procedió a llamar al subteniente Daniel Proaño, me quedé en el patrullero ya que no contábamos con la radio portátil. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted percibió que el Dr. Freddy Carrión participó de una reunión social con notorio consumo de alcohol? Policía Luis Lema. Pudimos evidenciar que presumiblemente estaba en estado etílico. As. Yeseña Guamaní. ¿En qué estado se encontraba el doctor Freddy Carrión en los instantes en los cuales ingresó y procedió a realizar el cumplimiento de sus funciones? Policía Luis Lema. Le acabo de mencionar estaba presumiblemente en estado etílico. As. Yeseña Guamaní. ¿Qué otra actitud pudo evidenciar? Policía Luis Lema. Actitud pasiva colaboradora, manifestaba que no sabía quiénes le agredieron. As. Ricardo Vanegas. ¿Un ciudadano les dice que en el edificio Plaza del Bosque había un incidente sabes quién es? Policía Luis Lema. Desconocemos los nombres ya que nosotros acudimos después del otro auxilio que tuvimos, anteriormente se acercó el ciudadano. As. Ricardo Vanegas. Ese día en la ciudad de Quito estaba vigente un estado de excepción. Policía Luis Lema. Estuvimos de toque de queda. As. Ricardo Vanegas. ¿Le consta que el señor Freddy Carrión estaba acompañado de un custodio que también es oficial? Policía Luis Lema. Si, era el teniente Naranjo y mis oficiales Naranjo y suboficial Lema. As. Ricardo Vanegas. ¿Los dos señores son miembros activos de la Policía Nacional? Policía Luis Lema. Si. As. Ricardo Vanegas. ¿Indicaron que estaban haciendo ahí? Policía Luis Lema. Me manifestaron que se encontraban con el Defensor del Pueblo y que le estaban esperando en los parqueaderos. As. Ricardo Vanegas. ¿Pudo verificar el vehículo en qué se trasladaban si era del Estado? Policía Luis Lema. No. As. Ricardo Vanegas. ¿Tenía un chofer aparte de las dos seguridades? Policía Luis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Lema. Desconozco, me quedé en el patrullero. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Freddy Carrión le mostró alguna identificación que justificaba que él era Defensor del Pueblo? Policía Luis Lema. No, solo nos manifestó. As. Ricardo Vanegas. ¿Tenían algún salvoconducto para poderse trasladar en la noche? Policía Luis Lema. No me consta. As. Fernando Villavicencio. ¿Quién tomó la decisión de trasladar al señor Carrión a una clínica privada? Policía Luis Lema. La seguridad del señor Freddy Carrión fueron quienes se encontraban con ellos, nosotros avanzamos con el señor Mauro Falconí hasta el Hospital Metropolitano. As. Fernando Villavicencio. ¿Ante un hecho de flagrancia cuál es el manual de procedimiento de un policía? ¿tiene que llevarle a una casa de salud pública o privada? Policía Luis Lema. No hay un manual que nos impida llevarlo a una privada. As. Fernando Villavicencio. ¿Quién tomó la decisión de llevarlo a una clínica privada? Policía Luis Lema. Se quedó con los dos custodios del señor Freddy Carrión desconozco más. As. Fernando Villavicencio. ¿Policía no tomó la decisión? Policía Luis Lema. También son policías activos. 6.3. Comparecencia de Franklin Vinicio Cabrera Cabrera, capitán de policía. El día viernes 27 de agosto de 2021 a las 10h00 comparece el Policía Franklin Vinicio Cabrera Cabrera, el mismo que indica: Se habían producido unas agresiones contra un ex servidor público y uno activo por decirlo de esa manera; conjuntamente con mi mayor Ramos ingresamos al mencionado edificio hasta el departamento 904, es así que al observar a tres ciudadanos dos de sexo masculino y una de sexo femenino, los mismos que manifestaron que cuando llegó el móvil Cochabamba uno, dijeron que fueron agredidos por otras personas. Se procede a llamar al ECU 911 para que sean atendidos por la Unidad de paramédicos, llegando ahí el cuerpo de bomberos para la valoración de los ciudadanos en donde una de las víctimas procedió a descompensarse y los paramédicos pidieron su traslado a una casa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

salud, fueron al área de emergencia al Hospital Metropolitano hasta las 08h00. Igual fue atendido el señor Mauro Falconí por los mismos paramédicos, conjuntamente con los mismos fue trasladado en ambulancia a las 08h00 al Hospital Metropolitano. El señor Freddy Carrión fue trasladado a una clínica particular, luego supimos que fue la Clínica Atlas. Luego me trasladé a la Fiscalía para dar a conocer lo que había ocurrido, cuando fueron dados de alta a las 08h00 el señor Falconí conjuntamente con su esposa nos trasladamos al departamento, porque no habían dejado con seguridades. Luego la fiscal Mayra Soria acudió con el teniente Sagñay y tomaron los procedimientos. La doctora Mayra Soria dispuso la detención por el delito flagrante de Mauro Falconí y Freddy Carrión. Se sacaron los certificados médicos, ingresamos al señor Falconí a la sala de ocultamiento, el señor Carrión se quedó con resguardo policial en la clínica. As. Ricardo Vanegas. Usted en su exposición dice que se procedió a detener a los señores Falconí y Carrión por orden de la fiscal Soria, ¿por qué delito? Capitán Franklin Cabrera. En primera instancia por incumplimiento del toque de queda y después tomaron otro procedimiento, de lo que tengo conocimiento la señora fiscal detuvo al señor Fredy Carrión por una agresión sexual. As. Ricardo Vanegas. Cuando ocurrió el hecho ¿podría señalar si estábamos en estado de excepción? Capitán Franklin Cabrera. Si nos encontrábamos en estado de excepción. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Carrión se identificó como Defensor del Pueblo? Capitán Franklin Cabrera. No. As. Ricardo Vanegas. ¿Estaba con resguardo policial el señor Carrión? Capitán Franklin Cabrera. El teniente Darwin Naranjo, y un servidor técnico operativo. As. Ricardo Vanegas. ¿En la Clínica Atlas el señor Carrión estaba con su esposa y un abogado? Capitán Franklin Cabrera. Estaba su señora esposa. As. Yeseña Guamaní. Explique ¿Qué es descompensados? Capitán Franklin Cabrera. El señor Falconí, y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

esposa se desmayó, por lo que se pidió atención, la conviviente del señor Falconí cayó al piso por lo que los paramédicos de turno tuvieron que reanimarla y hacer el traslado. Los paramédicos dijeron que se debía al shock. As. Yeseña Guamaní. ¿Se constató que hubo violencia física en contra de una de las personas por parte del señor Carrión? Capitán Franklin Cabrera. La Fiscalía determinó que las agresiones eran mutuas, por los videos. El señor Falconí dijo que ingresaron terceras personas a atender contra su persona. Nosotros como ente preventivo nuestro primer deber es verificar el estado de salud de la persona y posteriormente verificamos si había cámaras para identificar las características de los presuntos agresores. As. Yeseña Guamaní. ¿Tuvieron acceso a las cámaras? Capitán Franklin Cabrera. Nosotros no, a través de la Fiscalía se verificó. As. Fernando Villavicencio. ¿Estuvo usted adentro del departamento y escuchó alguna llamada? Capitán Franklin Cabrera. Escuché una llamada que hizo al exministro de Gobierno Martínez al cual le supo manifestar que había sido víctima de agresiones, es así que le pregunta quién está al mando del operativo que era mi mayor Ramos. Cuando ingresamos con mi mayor Ramos y unos abogados, fuimos los últimos en ingresar al departamento 904, no había nadie más que policías y Comisaría. As. Pedro Velasco. Capitán Cabrera ¿cuáles son las descripciones de un toque de queda? Capitán Franklin Cabrera. No hay libre movilidad, prohibición de consumo de alcohol, no hay reuniones sociales. As. Pedro Velasco. ¿Ese día hubo un incumplimiento del toque de queda? Capitán Franklin Cabrera. Sí, pero no puedo constatar la movilidad porque se encontraba en un departamento, pero si hubo ingesta de alcohol y reunión social. As. Ricardo Vanegas. Puede decir ¿quiénes eran las ayudantes? Capitán Franklin Cabrera. Dos ayudantes de la abogada Nathaly Logroño, Comisaria de Policía. 6.4. Comparecencia de Danny Enderson Proaño Mayorga. El día viernes 27 de agosto de 2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a las 10h00 comparece el policía Franklin Vinicio Cabrera Cabrera, el mismo que indica: El día 16 de mayo del 2021 aproximadamente a las 12h30 recibí una llamada telefónica por parte del señor sargento segundo Marco Guanotuña, el cual me indica que en el edificio Plaza del Bosque se había suscitado un inconveniente con dos personas de sexo masculino y una de sexo femenino, en el cual una de las personas indicaba que era el exministro de Salud la otra persona indicaba que era el señor Defensor del Pueblo y la personas de sexo femenino era la esposa del señor exministro de Salud; por lo cual avance al lugar a verificar al edificio Plaza del Bosque, ubicado en el sector de Cochabamba, al llegar al lugar en primera instancia tome contacto con el señor policía Luis Lema el cual se encontraba en la recepción del edificio, una vez en el lugar le indiqué al señor Luis lema que me comente qué es lo que había sucedido, indicándome que en el lugar se había suscitado un inconveniente con dos personas de sexo masculino y una de sexo femenino, de los cuales indicaban que tenían el cargo del señor exministro de Salud y el señor Defensor del Pueblo; por lo que me acerqué al señor que se encontraba en la recepción diciéndole si es que puedo trasladarme hasta el noveno piso a verificar qué es lo que había sucedido, ya que me indicaron que era en el departamento 904, una vez en el lugar, el señor guardia me indica que para poder trasladarme hasta él noveno piso le entregue mi credencial para poder guiarme con otro guardia a este lugar. Avanzamos de este lugar y en el pasillo se verifica a dos personas de sexo masculino el cual 1 se me acerca y me indica que es del señor teniente Darwin Naranjo, le pregunté qué es lo que había pasado entonces no me supo manifestar, solo me indicó que es de la seguridad inmediata del señor Defensor del Pueblo. Como la puerta se encontraba abierta, en el lugar se pudo observar que dentro estaban dos personas de sexo masculino y una de sexo femenino, estaban en un estado como de shock no sabían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

qué era lo que pasaba, entonces se me identifiqué le dije que soy el señor subteniente Daniel Proaño que me comenté que es lo que había sucedido; entonces mientras ellos tenían una conversación porque no era como que nos prestaban mucha atención, una de las personas indicaba que es del exministro de Salud y que tenemos que decirle quién es el que entró a su casa y había atentado en contra de él y de su esposa. Como el señor se le veía que tenía lesiones en su rostro, se le preguntó si él pudo observar quién era la persona que le había realizado eso, indicando que no, que él no sabe quién era, pero que le había intentado jalar a su esposa del cabello hacia el ascensor y que la había golpeado a él, en esos en esos instantes la persona que se encontraba al lado, la persona del sexo femenino, empezó a gritar que le habían jalado del cabello que la habían ultrajado que se sentía víctima porque alguien había atentado en contra de ella y que le ayudemos nosotros al principio, después de eso la señora tomó una actitud poco colaboradora indicando con palabras que es perteneciente a la cúpula de la policía por parte de su papá, y que ella soluciona todo con una llamada al notar la actitud poco colaboradora de la señora y que no nos indicaba nada, solicité la presencia de mi capitán Franklin Cabrera que se encontraba de guardia nocturno del Distrito Eugenio Espejo; llegó al lugar mi capitán Franklin Cabrera conjuntamente con mi mayor Juan Ramos que se encontraba al mando del grupo operativo por el tema del Covid llegó también la señora abogada Nathaly Logroño que se encontraba cumpliendo las funciones de Comisaría con el personal de la Sra. Nathaly Logroño por lo que la señora Nathaly Logroño es la que solicita que avance la unidad de una ambulancia para que verifique el estado de salud, tanto del señor exministro de Salud, la señora que es su esposa y del señor Defensor del Pueblo, por lo que llega una unidad del cuerpo de bomberos a verificar el estado de salud de las personas en ese momento en el transcurrir del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tiempo fueron atendidos brindándoles los primeros auxilios y se les traslada al por petición del señor exministro de Salud, que se le traslade al Hospital Metropolitano a él y a su esposa, para que sean valorados físicamente nosotros le colaboramos con la custodia policial hasta el Hospital Metropolitano cuando ellos ingresaron por emergencia y de igual forma esperamos ahí todo el momento hasta que los señores salgan con un certificado médico, por lo cual después de eso les acompañamos hasta su domicilio para que verifiquen las seguridades de cómo se encontraba ya que al momento que salimos de la madrugada solo dejaron cerrando, entonces, no verificaron si es que dejaron bien cerrado todas esas cosas cuando después de eso el señor el señor Defensor del Pueblo igual fue hacia una clínica particular a ser atendido lo que es la Clínica Atlas y después de eso tomamos contacto con la señora fiscal la cual nos indicó que sí que se proceda a la detención de los dos señores involucrados en este caso. As. Ricardo Vanegas. ¿Ese día que se traslada era un día normal o el Ecuador estaba viviendo en algún estado de excepción? Danny Proaño. El día 16 de mayo el Ecuador está viviendo lo que es un estado de excepción. As. Ricardo Vanegas. ¿En qué consiste las prohibiciones del estado de excepción? Danny Proaño. Eran la restricción de la movilidad de las personas la prohibición de realizar eventos o aglomeraciones y otra más que no recuerdo. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo se trasladó para el departamento 904 de este edificio usted pudo verificar si las personas habían participado en alguna reunión social? Danny Proaño. Al ingresar al departamento 904 se puede visualizar algunas botellas de licor se podría decir que sí. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo usted ingresó ahí quién dijo que vivía en ese en ese departamento? Danny Proaño. Lo que los señores estaban interesados es en saber quién fue la persona que había golpeado al exministro de Salud mas no indicaron este es mi domicilio. As. Ricardo Vanegas. ¿Luego usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pudo saber quién es el dueño? Danny Proaño. Después pudimos constatar que en el departamento habitaba el señor exministro de Salud y su esposa. As. Ricardo Vanegas. ¿Tomó contacto con el teniente Naranjo? Danny Proaño. Si, con el de seguridad inmediata del señor Defensor del Pueblo. As. Ricardo Vanegas. ¿Se identificó como el personal encargado de darle seguridad al Defensor del Pueblo? Danny Proaño. Si, al momento que nosotros ingresamos al pasillo. As. Ricardo Vanegas. ¿Había algún otro miembro del policía asignado como seguridad del Defensor del Pueblo? Danny Proaño. Si, al momento de llegar al pasillo se verificó dos personas de sexo masculino. As. Ricardo Vanegas. ¿El Defensor del Pueblo se había trasladado en algún carro de la institución? Danny Proaño. No se pudo verificar nos encontrábamos en la parte superior de las Torres y los vehículos se encontraban en el en el parqueadero. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo los señores quedaron a órdenes de la Fiscalía, sabe porque quedaron detenidos? Danny Proaño. Por órdenes de la Fiscalía fue por la el incumplimiento del toque de queda. As. Ricardo Vanegas. ¿Pudo verificar en las cámaras del edificio si habían ingresado personas extrañas? Danny Proaño. Con autorización de la Fiscalía se pudo observar que en el lugar no había ingresado otra persona ajena a ellos. As. Fernando Villavicencio. El exministro de Salud en el diálogo que tiene con el exministro de Gobierno señaló que habían sido agredidos por personas extrañas ¿usted escuchó esa conversación? Danny Proaño. Claro nosotros escuchamos que el señor exministro de Salud indicaba que personas ajenas al departamento habían ingresado a golpearle. As. Yeseña Guamaní. En su intervención ha dicho que una persona utilizó palabras soeces ¿a qué palabras se refiere? Danny Proaño. Por parte de la Sra. esposa del señor exministro de Salud indicaba que quien "chucha" entro aquí a mi departamento, cabrones, digo que me indiquen quien vino aquí a ultrajar, yo puedo solucionar esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

con una llamada ya que pertenezco a la cúpula policial y soluciono esto con una llamada ya que soy hija del coronel Peña Herrera. As. Yeseña Guamaní. ¿El exministro de Salud ha pedido ser trasladado al Hospital Metropolitano este es el debido proceso? Danny Proaño. En el debido proceso no nos indican de cuál forma debe ser trasladado a una persona a una casa pública de salud a una casa privada lo importante es precautelar la integridad física de la persona. As. Yeseña Guamaní. ¿Qué procedimiento se cumplió? Danny Proaño. Llamar a la Unidad de paramédicos para que verifiquen la primera instancia la el estado de salud de las personas. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted que tomó procedimiento pudo verificar quién conducía el vehículo oficial del Defensor del Pueblo? Danny Proaño. No pudimos verificar quién era el conductor oficial, ya que nosotros nos encontrábamos brindando la protección a las personas que estaban siendo trasladadas hasta el Hospital Metropolitano. As. Yeseña Guamaní. Pero usted tomó procedimiento puede por favor detallar entonces por qué no se consultó esta información importante. Danny Proaño. Al momento de esa información estaba llevando a cabo el capitán Cabrera y mayor Juan Ramos. As. Bruno Segovia. ¿Pidió autorización al señor guardia para ingresar al edificio? Danny Proaño. Al momento de llegar me identifique y tomamos contacto con el guardia no con el habitante del departamento. As. Bruno Segovia. ¿Cuándo usted escucha lo que la señora le cuentan quién más estaba presente? Danny Proaño. Marco Gualotuña, Luis Lema, Mauro Falconí, Defensor del Pueblo, la seguridad de inmediata. As. Yeseña Guamaní. Usted indica que le habrían acompañado nuevamente al departamento puede precisar quiénes y desde donde regresaron al departamento en mención es habitual acompañar a las personas en estos procedimientos para que dejen bien cerradas las puertas como usted ha manifestado o existió algún tipo de presión o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

influencia de alguna otra autoridad. Danny Proaño. No existió ningún tipo de presión esa es nuestra labor de precautelar la seguridad de las personas los acompañamos hasta su departamento. As. Yeseña Guamaní. ¿Considera correcto y habitual acompañar nuevamente al departamento de las personas involucradas en los hechos para cerrar bien las puertas de su departamento? Danny Proaño. Es para verificar que mientras en el momento que nosotros no estuvimos ocurrió algo en el lugar. As. Fernando Villavicencio. ¿Cuándo llegó Fiscalía usted verifico o puede dar testimonio de que se incautaron algunos bienes al interior del departamento? Danny Proaño. Al lugar avanzaron mi capitán Cabrera y mi mayor Juan Ramos, me encontraba en la parte externa de las Torres del edificio. As. Bruno Segovia. Entre las personas que mencionó estaba el señor John Vinicio Comisan Eras cabo primero de policía. Danny Proaño. Yo no nombre a la persona que usted me está indicando. As. Bruno Segovia. En concreto no recuerda o él no estaba. Danny Proaño. No recuerdo. 6.5. Comparecencia de Daniel Eduardo Padilla Valverde teniente de policía. El día viernes 27 de agosto de 2021 a las 14h00 comparece el teniente de policía Daniel Eduardo Padilla Valverde, el mismo que indica: Laboro orgánicamente en el departamento de Criminalística y Ciencias Forenses zona 9. Labor del día domingo 16 de mayo del 2021, a las 11h00 de la mañana con la Unidad de Criminalística Móvil número 5 bajo mi mando, conformada también por el Sargento Diego Aguas Bonilla y el Cabo primero John Eras, que cumplen asignaciones específicas en materia forense para inspección ocular técnica que llevan a cabo. Por solicitud del 911 y la agente fiscal, Mayra Giselle Escobar, asistimos al lugar en el Distrito Eugenio Espejo, al departamento 904 en el noveno piso, de la Torre Guayacanes, Plaza del Bosque Club Presidencial. En la escena del delito, por la presunción de un comportamiento antijurídico, se realizaron las metodologías que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

constituyen el trabajo técnico en el lugar, y se observó a los policías del eje preventivo, acompañados de la agente fiscal. También por cuestiones de reserva y considerando el acto antijurídico que se está constituyendo, por tratarse de un posible delito de carácter sexual y en base a los artículos 35 y 78 de la Constitución, por posible delito de carácter sexual, estoy limitado a contar los indicios del hecho. Ya constituidos en el departamento, lugar donde se levantaron 21 indicios y bajo la cadena de custodia elevados bajo su mando fueron enviados a los centros de acopio de las bodegas de la policía y a los laboratorios, para examinar pruebas con elementos biológicos. Donde se encontraban elementos de con muestras de carácter biológico, aparatos electrónicos y soportes de papel moneda en varias condiciones, ya establecidas en el informe 152. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. Por favor señale lo detallado en el Informe 152. Teniente Daniel Padilla. Inspección ocular, reconocimientos del lugar y evidencias; y constataciones técnicas para los objetos que son de interés servicial para su servidor y criminalística. As. Yeseña Guamaní. ¿Qué indicios podría describir? Teniente Daniel Padilla. Se encontró botella de licor, dinero, aparatos electrónicos. Hay indicios de carácter sexual, motivo por el cual tengo reserva con estos indicios. Hay indicios de carácter indeterminable y se necesita que haya que tenderlos a exámenes, por eso no puedo responder. Hay indicios que no pueden ser verificados en escena sino en laboratorios. As. Yeseña Guamaní. ¿Tuvo contacto con el exministro de Salud? Detalle ese breve contacto. Teniente Daniel Padilla. Al ingresar al departamento 904 observé que se encontraban la agente fiscal y el general Luna, y se encontró al exministro y salió del departamento al instante, ese fue breve contacto con el grupo de criminalística. As. Yeseña Guamaní. ¿El breve contacto fue en relación a la maleta que se encontró? Teniente Daniel Padilla. No había mencionado eso Sra. Asambleísta. As. Yeseña Guamaní.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

¿No tuvo contacto ni dio respuesta sobre la maleta? Teniente Daniel Padilla. No. As. Yeseña Guamaní. Usted ha mencionado que se han desarrollado metodologías técnicas, detallar cuál es su experticia en el tema. Teniente Daniel Padilla. Ocular técnica, requiere de la aplicación de una metodología llamada POFRE que es la observación, fijación, recolección etiquetada en embalaje y envío de todos los indicios relacionados. Cada una de las etapas tiene sus partes para realizar el análisis y estudio de escenas delictivas o dónde se ha cometido una conducta antijurídica. As. Yeseña Guamaní. ¿El Defensor del Pueblo estaba ahí? Teniente Daniel Padilla. No estaba ahí el Defensor, somos un grupo postdelito. As. Yeseña Guamaní. Detalle Fecha y hora en que llegaron al lugar de los hechos. Teniente Daniel Padilla. Fuimos llamados 10 y 45 de la mañana y llegamos 11 de la mañana del 10 de mayo del presente año. As. Ricardo Vanegas. Usted ha señalado que ha recopilado dinero, ¿especifique de qué cantidad de dinero estamos hablando? Teniente Daniel Padilla. 47 mil dólares, entre billetes de 20 y 10 dólares. As. Ricardo Vanegas. Esos 47 mil dólares ¿en qué parte del departamento se encontraban? Teniente Daniel Padilla. En diferentes puntos, primero en el dormitorio máster; los 45 mil dólares en el dormitorio 2. El primer porcentaje fue hallado en una maleta color azul y la segunda en una caja color azul metálica. As. Ricardo Vanegas. Cuando se refiera a una caja metálica, ¿se refiere a una caja fuerte? Teniente Daniel Padilla. Tiene las condiciones de caja fuerte porque tenía un cerrojo. As. Ricardo Vanegas. ¿Esos billetes recibieron alguna prueba forense para recuperar huellas dactilares? Teniente Daniel Padilla. Debe haber solicitud fiscal para tal proceso, por tanto, no se realizaron dichos procesos. As. Ricardo Vanegas. ¿El dinero está en custodia en alguna dependencia de la Policía Nacional? Teniente Daniel Padilla. Está ingresado en el Centro de Acopio Permanente de la Policía Judicial bajo Cadena de custodia. As. Ricardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Vanegas. ¿La fiscal nunca pidió que se hagan las pruebas de huellas dactilares? Teniente Daniel Padilla. Desconozco. As. Ricardo Vanegas. ¿En el lugar, entre los indicios se encontraban a botellas de alcohol? ¿Cigarrillos? Teniente Daniel Padilla. Si fueron entregados botellas de licor, en indicios 1,2,3,4. (Whisky). Se hicieron pruebas de origen dactilar que estaban vacías. Las colillas de cigarrillos estaban ya quemadas. As. Ricardo Vanegas. ¿Entre esos rastros estaban las huella de Carrión? Teniente Daniel Padilla. No me pertenece hacer esa pericia. As. Ricardo Vanegas. ¿En el lugar, fue en el departamento 904? Teniente Daniel Padilla. Torre Guayacanes, Plaza del Bosque Club Residencial. Si. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted no sabe o no le consta si dentro del profesado bajo reserva alguien ha aparecido a decir que es el propietario del dinero? Teniente Daniel Padilla. No sé y no me consta. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo se le dispuso ir al lugar de los hechos, se le informó que había la cantidad de 47 mil dólares? Teniente Daniel Padilla. No. As. Ricardo Vanegas. ¿Nunca se le presentó algún parte de lo sucedió el día anterior? Teniente Daniel Padilla. No. As. Fernando Villavicencio. ¿Al momento de hilar el dinero hubo alguna explicación por parte del ministro? Teniente Daniel Padilla. Al llegar se tuvo una pequeña conversación, pero no se tomaron las medidas pertinentes para entrevistarlo ni se realizó una fijación del dinero. As. Fernando Villavicencio. ¿Mauro Falconí nunca explicó la procedencia del dinero? Teniente Daniel Padilla. Conmigo no.

6.6. Marco Vinicio Gualotuña Sargento de policía, El día viernes 27 de agosto de 2021 a las 16h00 comparece el Sargento de Policía Marco Vinicio Gualotuña, el mismo que indica: A la altura de la calle Francisco de la Pita se acerca un ciudadano el cual no quiso identificarse donde manifestó que en el edificio Plaza del Bosque había un escándalo; el señor se trasladó con nosotros hasta el edificio, el ingresó por el parqueadero, tomamos contacto con el guardia y nos ratificó que había un incidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

me entregó una tarjeta Tag y subimos, donde pude observar que la puerta estaba abierta y al interior se encontraban 3 personas, dos de sexo masculino y una de sexo femenino, una decía "me halaron del cabello, me halaron de los pelos y me llevaron al ascensor, llamen a la policía". Al ingresar vimos dos personas golpeadas y alcohol. La señora seguía gritando que la habían halado del cabello así que para precautelar llamé al módulo del teniente Dany donde se acercó y luego ingresó el suboficial Lema que manifestó que él era el de seguridad del Defensor del Pueblo. Luego un funcionario de la DGI que se identificó como seguridad del Defensor del Pueblo, luego vino el Capitán Carrera con mi mayor Ramos, y tomamos el procedimiento, se llamó a la ambulancia del cuerpo de bomberos, posterior a ello los señores del cuerpo de bomberos sacaron en camilla a la señora del señor Mauro Falconí donde dijeron que la iban a trasladar al Hospital Metropolitano. En el piso nueve se quedó mi Capitán Naranjo, Ramos y la seguridad inmediata del señor Freddy Carrión, yo estaba trasladándome al hospital. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. ¿La seguridad del domicilio estaba violentada? Sargento Marco Gualotuña. La puerta no tenía violencia, las cerraduras, la puerta, nada, la puerta cuando llegamos estaba abierta. As. Yeseña Guamaní. Respecto a su intervención un individuo no quiso identificarse. Sargento Marco Gualotuña. Era una persona joven, se encontraba molesta, nos manifestó que había un incidente en el edificio, éste ingresó por el parqueadero. As. Ricardo Vanegas. ¿Había un estado de excepción? Sargento Marco Gualotuña. Si, por eso nos encontrábamos en patrullaje. As. Ricardo Vanegas. ¿por el estado de excepción no se puede consumir alcohol o reuniones sociales? Sargento Marco Gualotuña. Si, así es. As. Ricardo Vanegas. ¿estas prohibiciones están dirigidas para los altos funcionarios? Sargento Marco Gualotuña. Si, para todos los ciudadanos. As. Yeseña Guamaní. Se encontraban dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

personas que fungían como seguridad del señor Carrión ¿quiénes son? Sargento Marco Gualotuña. Teniente Naranjo y el suboficial Lema, que eran seguridad inmediata del señor Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿que encontraron al ingresar? ¿cómo estaba el señor Carrión, coordinaba la voz? Sargento Marco Gualotuña. Aparentemente se podía visualizar que habían ingerido alcohol, solo la señora estaba gritando que la halaron del cabello, los otros señores estaban un poco más calmados, solo el señor Mauro Falconí me indicaba que le ayude que ingresaron a golpearlos. As. Fernando Villavicencio. ¿Hay un manual de procedimientos para trasladar a las personas a una clínica privada? Sargento Marco Gualotuña. Hay un manual, pero no especifica si se lleva a un lugar público o privado a las víctimas. As. Yeseña Guamaní. ¿vieron algún vehículo de seguridad del señor Carrión? Sargento Marco Gualotuña. No, nosotros no vimos. 6.7. Comparecencia de Alain Luna Villavicencio, general de policía jefe de la zona 9. El día lunes 30 de agosto de 2021 a las 9h00 comparece el general de policía jefe de la zona 9 Alain Luna Villavicencio, el mismo que indica: El tema que me convoca acá por la disposición de la presente Comisión es rendir un testimonio de los hechos acontecidos el 16 de mayo seré muy rápido pues la intervención en el acto fue netamente de orientación y profesionalidad, el tema se da en horas de la madrugada cuando recibo una llamada telefónica por parte de un oficial de inteligencia a darme a conocer que existe una novedad en el domicilio del exministro de Salud Mauro Falconí y que ¿se trata posiblemente de una riña, en esas circunstancias me comunico inmediatamente con el ECU 911 para que el oficial que está tomando procedimiento me realice la llamada correspondiente, es importante señalar que en aquel día yo no estaba de servicio, sin embargo, los generales por nuestra condición tenemos que estar atentos a cualquier emergencia que surja y atender casos de connotación se comunica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

conmigo el oficial que estaba tomando procedimiento el mayor Juan Ramos me indica que había acudido a este domicilio en virtud de que le habían manifestado que existía alguna reunión y que producto de esa reunión había suscitado un asalto que personas habían ingresado habían interrumpido a ese domicilio y que habían procedido a golpear y a pretender probar artefactos que se encontraban en el mismo y que el señor exministro había realizado una llamada telefónica al señor ministro de Gobierno de ese entonces el doctor Gabriel Martínez y que había puesto en teléfono abierto la disposición que había recibido el mayor es seguir el procedimiento normal, ante esta respuesta yo le manifesté que independientemente de cualquier llamada que pudo haber recibido la obligación de él es continuar con el procedimiento normal para este tipo de auxilio de este tipo de casos, ahí termina esta primera fase, luego en horas de la mañana al recibir el parte diario me dispongo a leer al comandante que me verifique cómo está el proceso y nuevamente me comunico con el señor mayor Juan Ramos, él me manifiesta que luego de haber revisado los videos ya no se trata de que personas extrañas ingresaron a ese domicilio, igual los guardias manifiestan que nadie puede ingresar a ese lugar sin contar con autorización o con la tarjeta para poder subir al inmueble y que lo que se observa en los videos es una pelea y luego de acercarse ya viendo esos videos manifiesta la señora esposa del exministro que había sido ultrajada que había sido agredida, al tratarse ya de otra escena muy diferente a la que se recibió en primera instancia se le volvió a ratificar al mayor que tome el procedimiento correspondiente en cuanto a conducir a los ciudadanos ante autoridad competente y que ahí bajo la dirección ya de esta autoridad se continúe con el procedimiento de carácter legal, él me manifiesta que al haberse encontrado golpeados los había conducido a un hospital, fue inmediatamente no recriminado pero si se le había manifestado que tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que haber llevado autoridad y que la autoridad tenía que haber dispuesto, sin embargo, al ser un caso delicado al tratarse de una aparente violencia contra una dama él había tomado ese procedimiento y había sido conducido en una ambulancia, entiendo del cuerpo de bomberos hasta el Hospital Metropolitano las personas que vieron participación en este hecho, una vez que han sido atendidos el señor mayor me indica que las partes habían decidido que no tienen que poner denuncia alguna que no ha pasado nada y que por favor se iban a retirar eso generó el que le recuerde yo el procedimiento y que el procedimiento es conducir a la Unidad de Flagrancia a órdenes de autoridad competente y que cumpla con lo dispuesto en esas circunstancias, después de unos minutos llega a mi WhatsApp un mensaje de voz del señor exministro en el que me indica que agradece la presencia de la policía que no van a realizar ninguna denuncia y que por favor disponga el que se retiren, le manifesté que eso no está por ningún concepto a mi alcance y que lo que se tiene que hacer es cumplir con el procedimiento normal y que ahí la autoridad decida qué es lo que hay que hacer, nuevamente me comuniqué con el oficial le dije que cumpla lo que se ha dispuesto de acuerdo al procedimiento, no disposición arbitraria del mando policial en este caso del suscrito sino que reza el procedimiento ante estas circunstancias inmediatamente me trasladé al domicilio, dispuse que se trasladen hasta mi llegada, al llegar ya al domicilio arribó también la doctora Mayra Soria como fiscal con quien ingresamos hasta el domicilio para pedir que se nos abra la puerta, los policías estaban ahí en el lugar y pues el procedimiento tomó totalmente la señora fiscal, luego de esto se procedió de la entrevista que tuvo ella con los participantes y con la señora en espacio privado, se procedió a leer los derechos al señor Dr. Falconí, posterior a esto recibimos el comunicado por parte del señor comandante de la zona 9 que el señor Defensor del Pueblo el Dr. Carrión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

se había encontrado en una clínica, nos trasladamos a esa clínica con la señora fiscal, ahí nos entrevistamos con el médico tratante, la señora Fiscal fue muy clara con él: al señalarle que no tiene que interferir en un proceso legal se permitió el acceso hacia el piso donde estaba hospitalizado el doctor Defensor del Pueblo, ahí ingresó el señor policía que estaba custodiando esa habitación conjuntamente con la fiscal y procedieron a leer los derechos de la clínica y no pudo ser trasladado a flagrancia. Preguntas de los asambleístas: As. Fernando Villavicencio. ¿Quién llamó? ¿usted le llamó al ministro o él le llama a usted? General Alain Luna. No, yo recibo un mensaje de WhatsApp, mensaje de voz del exministro en el que dice que no van a poner denuncia que agradece la presencia de policía pero que los policías no se van a retirar mientras yo no dé la orden entonces le indique que esa orden yo no puedo darlos pues ya tiene que cumplir con el procedimiento finalizar el procedimiento el que decide si es que existe o no delito es el fiscal no el comandante de la zona 9 y que por ende tenía que ser trasladado a la Unidad de Flagrancia. As. Fernando Villavicencio. ¿El exministro estaba intentando vulnerar el procedimiento normal? General Alain Luna. Lo que manifestaba él es que no iban a presentar denuncia y cómo no iban a presentar denuncia no era necesario el traslado a la Unidad de Flagrancia. As. Fernando Villavicencio. ¿En qué momento se conoció que se había incautado y encontrado dinero en el departamento del exministro Falconí? General Alain Luna. Salimos de ahí como la dirección de la investigación la Fiscalía General del Estado a través de la Sra. fiscal Mayra Soria, ya desde ese momento nosotros culminábamos ya la acción nuestra y era un proceso de Fiscalía y Policía Judicial, en ese transcurso alguien indicó que habían encontrado una cantidad de dinero a mí no me consta porque no estaba en el procedimiento y no es parte del procedimiento mío estar presente. As. Fernando Villavicencio. ¿Recuerda quién es ese alguien?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

General Alain Luna. Estaba ahí el señor debe estar en el informe el señor oficial de criminalística que se acercó allá, no recuerdo exactamente son varios oficiales de criminalista. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuántos años tiene usted como oficial de la policía? General Alain Luna. 33 años señor. As. Ricardo Vanegas. ¿En su experiencia como oficial de la policía cuando se logra llegar a una escena del crimen como es este caso se tiene que inmediatamente proteger todas las evidencias verdad? General Alain Luna. Por supuesto eso es lo que tenía que haber hecho el personal que arribó en primera instancia al lugar. As. Ricardo Vanegas. ¿Recuerda quién es el personal que arribó en primer lugar? General Alain Luna. Si, inicialmente toma procedimiento el patrullero del sector y había estado en compañía también de personal de intendencia, ante eso ya pide la presencia de oficiales superiores es por eso que luego arriba al lugar el señor capitán Cabrera y el señor mayor Juan Ramos quienes dirigen el procedimiento ya en la escena. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted estuvo en el departamento? General Alain Luna. Sí, yo estuve en el departamento a eso de las 10:00 hora de la mañana. As. Ricardo Vanegas. ¿Y a esa hora en la mañana del día 16 de mayo me imagino que usted ya sabía que le habían informado sus subalternos que había 47000 dólares a esa hora ya tienen que saber? General Alain Luna. No existía a esa hora ningún indicio ni ninguna afirmación de que habían encontrado dinero. As. Ricardo Vanegas. ¿Eso en qué momento se pudo llegar a conocer? General Alain Luna. Bien, aclaro yo no he visto ningún dinero, el momento en que me traslado a la clínica con la señora fiscal ahí recibe ella la notificación por parte de los agentes que estaban a cargo de la escena que dependen de este caso la Dirección de Fiscalía el que habían encontrado el dinero en efectivo la cantidad eso no se me fue informado pues ya era un procedimiento que dirigía la Fiscalía General. As. Yeseña Guamaní. Usted como máxima autoridad a pesar de la llamada recibida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que acabamos de mirar usted tenía también conocimiento de esta llamada y de tal vez cierta presión que se tuvo, si se cumplió o no se cumplió el debido proceso. General Alain Luna. Mayor Ramos me informa que él escuchó la llamada que hace el señor exministro de Salud al ministro de Gobierno y que él le manifiesta al señor mayor es de que se tome el procedimiento normal y al darme parte a mí le indiqué que cualquier disposición que haya recibido la obligación de él era seguir el procedimiento. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuál es el procedimiento normal? General Alain Luna. Verificar las cámaras hablar con los guardias y en ese momento, él determina que ninguna persona extraña ingresó a ese domicilio y luego al verificar que existió una pelea y retorna ya esa información en que manifiesta que había sido ella ultrajada por parte del señor Defensor del Pueblo y la figura ya es violencia contra una mujer y eso ya cambia todo lo que debería haberse actuado inicialmente por ende tenía necesariamente que hacerlo revisar y trasladarlos a la Unidad de Flagrancia. As. Yeseña Guamaní. ¿Se cumplió o no un procedimiento normal porque en estos hechos ellos no fueron trasladados a un Centro de Salud Público ni puestos a órdenes de la autoridad competente el Defensor del Pueblo fue detenido horas después? ¿se cumplió el debido proceso? General Alain Luna. El Defensor del Pueblo no fue detenido, por qué se los trasladó a un hospital público eso responde a la necesidad cuando usted tiene un tema de emergencia una persona herida una persona golpeada no va a buscar el hospital público más cercano sino la casa asistencial que le preste las facilidades y les recuerdo él no fue trasladado en una ambulancia de policía fue trasladado en una ambulancia de los bomberos entonces los bomberos deberían definir y decidir por qué lo trasladaron a ese hospital mas no el suscrito que no estuvo presente en ese lugar y cuya disposición fue clara que se sigue el procedimiento normal. As. Yeseña Guamaní. ¿No fueron puestos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tampoco a órdenes de la autoridad competente? General Alain Luna. Si no hubieran puesto a órdenes de la autoridad competente no hubiera estado presente la señora fiscal la cual llega al lugar conjuntamente con mi persona, la cual tiene conocimiento que no se trató de una riña si no de una agresión de carácter podíamos decirle sexual a una dama, entonces ella dirige el procedimiento ella toma las decisiones en el momento de trasladarlo de leer los derechos y el resto de trámites de ejecuciones que se realizó. As. Yeseña Guamaní. ¿La excusa que tiene el exministro Falconí en la cual indica específicamente en la parte final que dice las acciones del agresor fueron siempre las de callar y confundir la situación de los hechos sucedidos ante todas las personas que se hicieron presentes en escena usando y enfatizando su relación de poder? General Alain Luna. No le podría dar fe de eso, porque cuando llego al domicilio ya no estaba el Defensor del Pueblo, estaba el señor Falconí y su esposa y los policías que habían intervenido en primera instancia. As. Yeseña Guamaní. El exministro Mauro Falconí quiso mentir a la autoridad indicando que hubo personas que ingresaron al domicilio y que querían robar por eso fueron a agredir, pero hemos visto en las imágenes que eso no pasó, ¿usted puede corroborar entonces que las imágenes que tuvo el edificio y por la cual también hemos visto y fue un video anterior en la que específicamente se ve que fue agredido en este caso el exministro y también una mujer? General Alain Luna. Los videos son claros no vemos una cuarta persona participante, si lo que se observa en los videos es al señor exministro de Salud, al Defensor del Pueblo y a la señora, bien, las agresiones que se dan entiendo creo que son cerca del ascensor. As. Yeseña Guamaní. Usted ha manifestado que ha llamado a un oficial de inteligencia así nos podría por favor decir ¿quién es y si es normal que un oficial de inteligencia esté en estos procedimientos? General Alain Luna. El oficial de inteligencia no estaba en el procedimiento, tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

una estructura en la que existe un jefe de inteligencia para la zona 9 y él se entera de todas las novedades que pueden existir a través del ECU 911 a través de los reportes policiales o a través de los informes que le dan otros oficiales, me alerta en indicarme de que hay una novedad en la casa del exministro por un presunto intento de asalto en el que han existido agresiones a los propietarios para tratar de asaltar. As. Yeseña Guamaní. Como la máxima autoridad dentro de este proceso conoce quien manejaba el vehículo en el que se transportaba el Defensor del Pueblo y también quiénes eran los miembros de seguridad y quien conducía? General Alain Luna. El eje de inteligencia, ellos designan el personal y tienen el control de que funcionarios son los que prestan este servicio más no el Comandante de zona 9 por respeto a los diferentes ejes y a la libertad que tiene que tener cada 1 de los servidores policiales en su actuar caso contrario todos los movimientos que realizan los funcionarios públicos tendría que conocerlos del Comandante de la zona 9 y eso no es lo adecuado por respeto por privacidad y por derecho. As. Yeseña Guamaní. ¿Nadie le informó al respecto? General Alain Luna. Si, el señor Defensor del Pueblo estaba en estos momentos acompañado de su escolta eso depende de cada una de las instituciones de acuerdo a su reglamento interno. As. Pedro Velasco. ¿La fecha del 16 de mayo del año en curso estaba vigente en el Ecuador el estado de excepción? General Alain Luna. Por supuesto, así es que estaba vigente el toque de queda. As. Pedro Velasco. ¿Cuáles son las limitaciones que se establecen cuando está vigente el estado de excepción para todos los ciudadanos sin excepción? General Alain Luna. Lo que rezaba el Decreto estaba prohibido las reuniones, la policía estaba facultada inclusive a hacer una violación de domicilio en caso de que exista una denuncia correspondiente y se verifique que había una reunión. As. Pedro Velasco. Adicionalmente ¿estaba restringido a la movilidad general? General Alain Luna. Si, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

todo lo que corresponde a los ciudadanos salvo funcionarios que tienen que ver con salud, con justicia y con seguridad que podían ejercer su derecho a la circulación. As. Pedro Velasco. De acuerdo a lo que usted nos informa sobre la vigencia del estado de excepción ¿el señor Defensor del Pueblo estaba incumpliendo el Decreto del estado de excepción incumpliendo el toque de queda? General Alain Luna. Independientemente de que se encontraban en un domicilio privado estaban prohibidas las reuniones. As. Fernando Villavicencio. ¿Los policías que eran parte de la custodia del Defensor del Pueblo alertaron al señor Defensor del Pueblo que estaba violentando el estado de excepción? ¿hay algún parte policial? General Alain Luna. Que yo sepa no existe un parte al respecto, si existe un decreto a nivel nacional creo que cualquier alerta está por demás porque todos lo conocen. As. Fernando Villavicencio. Los policías que eran parte de la custodia del Defensor del Pueblo debían haberle alertado ya que estaba violando la Ley. General Alain Luna. Todos teníamos conocimiento y obviamente ellos tenían que haberle sugerido que estaba en vigencia del decreto, pero no lo hicieron no existe ningún parte al respecto. As. Ricardo Vanegas. Usted dijo a las 10h00 se trasladó al departamento del señor Falconí y en compañía de la fiscal porque en el transcurso de las 00h20 hasta las 01h00 de la mañana lo que había empezado como una riña hizo que abruptamente la pareja del Sr. Falconí cambie su versión y ya no se trataba de violar el estado de excepción sino de un aparente delito sexual. General Alain Luna. Yo me traslado a las 10h00 al domicilio y conjuntamente con la señora fiscal ingresamos al domicilio, en ese momento la fiscal se reunió en privado luego de eso se salió se dio lectura a los derechos a fin de trasladarle a la Unidad de Flagrancia posterior que se evacúa esta primera diligencia y que ya llegó el personal de criminalística nos trasladamos con la señora fiscal a la clínica donde se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encontraba el Defensor del Pueblo, no le puedo yo dar fe que se halló en el domicilio que personas nomas estaban en el domicilio porque yo me trasladé ya a la clínica y de ahí retorne a la Unidad de Flagrancia. As. Ricardo Vanegas. Yo lo que he dicho es que usted a las 10h00 de la mañana se trasladó con la fiscal al domicilio del doctor Falconí y que en ese lugar tomaron nuevamente contacto con Falconí y la señora. General Alain Luna. Así es señor Asambleísta. As. Ricardo Vanegas. ¿Hasta ese momento lo que había motivado la detención de los 3 era por haber roto el estado de excepción? General Alain Luna. La primera información que se tuvo es que se trataba de un intento de asalto y agresión una vez que verifica el personal policial las cámaras y se da cuenta y conversa con los guardias que no existió persona extraña y se ve las agresiones entre los dos ciudadanos y la señora ahí a cambia ya era una Vanegas, riña ni una violación a un toque de queda ya existía un delito de carácter presumiblemente sexual. As. Ricardo Vanegas. Cuando usted llega a las 10h00 de la mañana con la fiscal porque en la noche en la que la autoridad que intervino no fue la Fiscalía fue la Comisaria Nacional de Policía, así lo dicen todos los policías que han estado hasta el día de hoy, usted nos está contando otra cosa. General Alain Luna. Usted como abogado sabe que la policía no califica un delito quien califica el delito precisamente es Fiscalía y por eso a esa hora es que se determina que se trata de un delito posiblemente de carácter sexual, antes de eso lo que existía es la sospecha y la versión de la señora o lo que había manifestado a los servidores policiales. As. Ricardo Vanegas. Eso casualmente es lo que yo le estaba preguntando, que se cambia el tipo penal y ella por el delito sexual. General Alain Luna. Ahí ya califica el delito la autoridad competente más no la policía. As. Ricardo Vanegas. Atendiendo eso el señor Carrión a esa hora se le traslada me imagino a la Fiscalía en compañía de la policía a leerle sus derechos y hacerle conocer que ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

está detenido por un supuesto delito sexual así ¿es verdad? General Alain Luna. Así es. 6.8. Darwin Vicente Naranjo teniente de policía. El día lunes 30 de agosto de 2021 a las 10h00 comparece el teniente de Policía Darwin Naranjo, el mismo que indica: Me encontraba desempeñando funciones como dispositivo de seguridad del señor Freddy Carrión Defensor del Pueblo desde el 20 de abril del presente año, amparado en el Acuerdo Ministerial 055 expedido el 13 de noviembre del 2018 sobre los hechos suscitados los días sábado 15 y domingo 16 de mayo del presente año aproximadamente a las 23h55 recibí una llamada telefónica del señor suboficial segundo Johnny Lema que me informaba que en el lugar donde se encontraba el señor Freddy Carrión había existido un problema por lo cual avance inmediatamente al lugar, ya en el conjunto habitacional tome contacto con el señor William Tandazo guardia del conjunto habitacional, me identifiqué como seguridad del señor Defensor del Pueblo y le entregué mi cédula de ciudadanía para poder ingresar hasta el lugar donde se había suscitado el problema, al llegar al departamento indicado pude visualizar que ya se encontraba personal del eje preventivo y el señor suboficial Johnny Lema quién me comunicó que personal del eje preventivo ya se encontraba tomando el respectivo procedimiento, por lo que le manifesté me acerqué a donde el señor Sargento segundo Gualotuña y le indiqué que soy el señor Teniente Darwin Naranjo seguridad del señor Defensor del Pueblo, además en el lugar se encontraron 3 personas dos de sexo masculino y una de sexo femenino, el único que pude reconocer en primera instancia fue el señor Freddy Carrión, tanto el señor Carrión como el otro señor quien después se lo identificó como el señor Mauro Falconí presentaban sangre y golpes en su rostro, es importante mencionar que en ningún momento interferimos tanto el señor oficial Johnny lema como mi persona, al procedimiento adoptado por los compañeros del eje preventivo y nos mantuvimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

distantes a fin de que se desarrolle con total normalidad, posterior al lugar llega el señor subteniente Dani Proaño, tiempo después llega mi mayor Juan Ramos, el Capitán Cabrera y personal de la Comisaría de Policía del Distrito Eloy Alfaro, la señorita Nathaly Logroño, quienes solicitan la colaboración de los paramédicos del cuerpo de bomberos para que atiendan a las 3 personas que mencioné anteriormente dos de sexo masculino y una del sexo femenino, al lugar también llegan dos personas de sexo masculino quienes se identificaron como familiares del señor Freddy Carrión de los cuales se presentó el señor Ángel Carrión como sobrino y la otra persona no se identificó, los señores paramédicos proceden a trasladar en una camilla a la persona de sexo femenino por lo cual el señor sub oficial Johnny Lema presta la respectiva colaboración, mientras tanto los familiares mencionados del señor Freddy Carrión lo ayudaron a bajar del edificio por lo cual le realice una llamada telefónica al señor suboficial Johnny Lema que se encontraba en la planta baja para que esté pendiente que el señor Freddy Carrión bajaba con sus familiares mientras yo me quedé colaborando con el personal paramédico y del personal policial para descender hasta planta baja, una vez en planta baja personal paramédico de la ambulancia manifiesta que la persona de sexo femenino y el señor Mauro Falconí iban a ser trasladados hasta el Hospital Metropolitano, por tanto yo avancé hasta el Hospital Metropolitano con la finalidad de estar atento de lo que acontecía y poder dar a conocer a la Dirección Nacional de Seguridad y Protección unidad a la que yo pertenezco. Recibí una llamada del señor suboficial Johnny Lema quien me manifestó que había dejado al señor Freddy Carrión en el departamento de su sobrino quienes habían solicitado que por favor se retire por lo cual le solicité que avance inmediatamente al Hospital Metropolitano en el lugar donde yo me encontraba al llegar el señor suboficial Johnny Lema al Hospital



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Metropolitano le solicité que había conocer a mi mayor Juan Ramos quien tenía conocimiento del procedimiento sobre dónde lo había dejado el señor Freddy Carrión desde que el señor Johnny Lema lo dejó al señor Freddy Carrión, hasta aproximadamente 8h30 no tuvimos contacto con el señor Freddy Carrión hasta que aproximadamente 8h30 recibí una llamada de un asesor de la Defensoría del Pueblo quien me supo manifestar que el señor Freddy Carrión había presentado un quebranto en su salud y que iba a ser trasladado hasta la Clínica Atlas por lo que inmediatamente el señor suboficial segundo Johnny Lema y mi persona avanzamos inmediatamente al lugar, ya en la clínica verificamos y nos confirmaron que el señor Freddy Carrión se encontraba internado en dicho lugar, nuestro servicio como seguridad y protección continúa en la parte externa de la clínica hasta el día lunes 17 de mayo día en que el señor Freddy Carrión fue ingresado a la cárcel número cuatro. Hasta aquí mi intervención señor. Preguntas de los asambleístas: As. Fernando Villavicencio. ¿Usted no acompañó el día 15 al señor Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. El día 15 estuve en la mañana, posterior en la tarde. Donde se suscitó el inconveniente estuvo el señor suboficial segundo Johnny Lema. As. Fernando Villavicencio. ¿Es decir el señor Lema acompañó al Defensor del Pueblo al departamento del exministro Falconí? Teniente Darwin Naranjo. Si. As. Fernando Villavicencio. ¿En qué vehículo? Teniente Darwin Naranjo. De la institución de la Defensoría del Pueblo un Nissan Patrol color azul conducido por el señor Jaime Paredes. As. Yeseña Guamaní. Coméntenos por favor ¿cómo ha sido su relación con el Defensor del Pueblo, cuánto tiempo usted ha sido personal de seguridad? Teniente Darwin Naranjo. Nos dirigimos en un trabajo profesional, yo voy desempeñando desde que sucedió el inconveniente unos días antes con el señor Freddy Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿Han existido otras ocasiones en las que acompañaron al Defensor del Pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

en horas de la madrugada a eventos o reuniones en las que ha existido de bebidas alcohólicas? Teniente Darwin Naranjo. No, los días que le acompañamos al señor Carrión no son iguales ya que la agenda oficial varía y a veces las reuniones no tienden a tener un horario fijo. As. Yeseña Guamaní. La información que me ha remitido la Contraloría General del Estado respecto a la orden de movilización que tenía el Defensor del Pueblo que tiene la fecha de vigencia desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo de 2021 indica claramente que el conductor es Jaime Cristóbal Paredes Balseca, número de placa del vehículo PEO 0358 y acá se incluye también la bitácora en la que se especifica los horarios en los que se movilizó ese vehículo con fecha 15 y 16 de mayo edificio el Bosque después el Bosque Defensoría del Pueblo 17h10 después 2h40 de la mañana 3h15 y 3h57, y aquí sí me permito preguntarle a detalle porque además existe la información respectiva de los datos que le he manifestado si usted puede precisar que son así e informar a detalle incluso la movilización que incluyó en este caso desde la Defensoría al edificio, del edificio al Hospital Metropolitano y del Hospital Metropolitano nuevamente a la Defensoría. Teniente Darwin Naranjo. Cuando me trasladé al Hospital Metropolitano lo hice por mis propios medios, el vehículo de la Defensoría del Pueblo lo puede visualizar que se encontraba parqueado en la parte externa de los condominios, yo avancé atrás de la ambulancia, el señor conductor del vehículo desconozco la verdad a dónde se había dirigido puesto que estaba pendiente de lo que había suscitado con el señor Mauro Falconí y la persona de sexo femenino. As. Yeseña Guamaní. Pero un personal de seguridad tiene que conocer una agenda establecida o a dónde se va a movilizar en este caso la autoridad competente, usted desconocía de estas movilizaciones, ¿no es su obligación conocer dónde está y a dónde se moviliza el defensor? Teniente Darwin Naranjo. Como lo manifesté anteriormente no existía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

una agenda oficial por cuanto no teníamos conocimiento de los lugares o de las horas que iba a mantener el señor Carrión. As. Yeseña Guamaní. Hubo dos personas de sexo masculino que fueron en este caso a hablar con usted, una persona se identificó, otra no, por favor a detalle ¿en qué actitud conversaron con usted y que fue específicamente lo que dijeron? Teniente Darwin Naranjo. Llegaron al lugar dos personas de sexo masculino quienes se identificaron como familiares del señor Freddy Carrión, el sobrino Ángel Carrión y la otra persona no sé, la otra persona no se identificó, ellos vinieron a averiguar qué había sucedido con el señor Freddy Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿Qué fue lo que pidieron? Teniente Darwin Naranjo. A mí no me pidieron absolutamente nada, lo que ellos vinieron es a constatar a ver cómo se encontraba el señor Freddy Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿Tuvo acceso a planta baja usted pudo visualizar el vehículo oficial en el cual se transportaba el Defensor del Pueblo y también específicamente si había otra persona que conducía aparte de la persona que habíamos manifestado? Teniente Darwin Naranjo. Solo se puede observar el vehículo institucional y al señor Jaime Paredes, ninguna otra persona. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuánto tiempo tiene usted en la institución policial? Teniente Darwin Naranjo. Actualmente tengo aproximadamente 6 años. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted dice que había dos miembros de la policía en servicio activo encargados de la custodia del señor Carrión? Teniente Darwin Naranjo. Quienes se encontraban como custodia en ese fin de semana estaba el señor suboficial segundo Johnny Lema y mi persona. As. Ricardo Vanegas. ¿Jerárquicamente quién es el superior entre los dos? Teniente Darwin Naranjo. Disciplinariamente y jerárquicamente yo. As. Ricardo Vanegas. Si usted es el superior ¿el señor Lema suboficial tiene que informarle de todo lo que él hace sí o no? Teniente Darwin Naranjo. Nuestras instituciones son jerarquizadas y se debe informar. As. Ricardo Vanegas. ¿Suboficial lema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

era su subalterno y estuvo encargado de darle custodia al señor Dr. Carrión en la tarde usted si sabía dónde se encontraba él en la tarde? Teniente Darwin Naranjo. No, puesto que como le manifesté no teníamos una agenda oficial. As. Ricardo Vanegas. Se entiende que usted acompañó al doctor Falconí y a la señora atrás de una ambulancia para trasladarlo a un Hospital Metropolitano ¿por qué lo acompañó a él y no al señor Dr. Carrión? Teniente Darwin Naranjo. Al observar que el señor Freddy Carrión iba a ser trasladado con sus familiares le llame al suboficial Lema para que esté pendiente que el señor Carrión iba a bajar con sus familiares, yo me encontraba en la parte superior con el resto del personal paramédico y compañeros policías para colaborar hasta la planta baja donde el personal paramédico del cuerpo de bomberos nos informó que iban a ser trasladado hasta el Hospital Metropolitano. As. Ricardo Vanegas. ¿Teniente usted tiene una tarea específica que es dar custodia al Dr. Carrión? Teniente Darwin Naranjo. Seguridad y protección. As. Ricardo Vanegas. Si hay algún problema usted tiene que darle protección al Dr. Carrión ¿qué superior le dio la disposición que no le dé la custodia a Carrión y se vaya con el doctor Falconí y la señora? Teniente Darwin Naranjo. No hubo ninguna disposición, yo estaba atento a lo que acontecía y el procedimiento que iba a realizar personal de servicio urbano ya que yo como oficial tengo que dar a conocer a la dirección. As. Ricardo Vanegas. ¿Ha señalado que el Dr. Carrión a pesar de que tiene una custodia se traslada con sus familiares en otro carro que no es institucional? Teniente Darwin Naranjo. La misión fundamental del señor suboficial Lema y de mi persona es dar cumplimiento a la seguridad y protección del Defensor del Pueblo, por lo tanto, no se le puede abandonar, por esto el señor suboficial lo acompañó. As. Ricardo Vanegas. ¿El día 15 de mayo en la noche el Ecuador estaba o no en un estado de excepción? Teniente Darwin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Naranjo. La provincia de Pichincha estaba en estado de excepción. As. Ricardo Vanegas. ¿Podría usted explicar en qué consiste ese estado de excepción? Teniente Darwin Naranjo. Existían ciertas prohibiciones de movilidad, de reuniones sociales y eventos formales. As. Ricardo Vanegas. ¿Qué sucede si una persona un ecuatoriano viola el estado de excepción? Teniente Darwin Naranjo. Es sancionado. As. Ricardo Vanegas. ¿En el lugar de los hechos que usted se acercó habían llegado otros policías? Teniente Darwin Naranjo. Ya se encontraba personal del eje preventivo. As. Ricardo Vanegas. ¿Y presumiblemente ahí había habido alguna reunión social? Teniente Darwin Naranjo. La verdad no teníamos conocimiento del tipo de reunión que iba a mantener. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted dice que usted llegó y usted ingresó al departamento o no? Teniente Darwin Naranjo. Yo pude ver desde la parte del departamento que se encontraban. As. Ricardo Vanegas. ¿Estaba la Comisaría de Policía en ese momento cuando usted llegó? Teniente Darwin Naranjo. No. As. Ricardo Vanegas. ¿Entre la 01 de la mañana hasta las 8h30 ni el suboficial Lema ni usted tuvieron contacto con el señor Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. Aproximadamente de 3h30 hasta las 8h30 no tuvimos contacto. As. Ricardo Vanegas. ¿Si se comete una falta y tiene que haber una flagrancia como ustedes que son policías dejaron al Defensor del Pueblo autor de la flagrancia sin protección y sin trasladarlo al hospital y luego ponerlo a la autoridad competente? Teniente Darwin Naranjo. Quien estaba tomando el procedimiento en este instante era personal del eje preventivo, nosotros somos seguridad y protección. As. Ricardo Vanegas. cuando dice es el eje preventivo ¿a qué oficial se refiere? Teniente Darwin Naranjo. Al personal de servicio urbano que acudió en primera instancia al lugar, el señor Sargento Gualotuña que se encontraba al mando del procedimiento y posterior llegaron el señor subteniente Daniel Proaño y mayor Juan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ramos mi capitán Cabrera acompañados de personal de Comisaría de Policía. As. Fernando Villavicencio. ¿Usted tenía la obligación de custodiar al Defensor del Pueblo las 24 horas o por momentos? Teniente Darwin Naranjo. Nuestra función es dar cumplimiento de seguridad y protección al señor Defensor del Pueblo hasta que esté en buen recaudo y hasta que el señor Defensor del Pueblo solicite. As. Fernando Villavicencio. Es decir ¿ese día él no le solicito a usted custodia? Teniente Darwin Naranjo. Ese día como le manifesté al no ser una agenda oficial nos pidió colaboración en la mañana y en la tarde que continuó con el servicio mi compañero Lema. As. Fernando Villavicencio. ¿Usted hubiese autorizado la custodia pese a que ese día había toque de queda? Teniente Darwin Naranjo. El toque de queda inició a partir de las 20h00 hasta las 05h00, nosotros como funcionarios públicos desempeñamos nuestra función que es de dar seguridad y protección al funcionario. As. Bruno Segovia. ¿Quién dispuso el traslado del señor Carrión a la cárcel número cuatro? Teniente Darwin Naranjo. Ya se lo trasladó el día lunes 17 de mayo del presente año por una boleta de encarcelamiento emitida por un juez y una autoridad competente. As. Bruno Segovia. ¿La seguridad de ustedes y protección que brindan es solamente durante la jornada de trabajo de lunes a viernes y en horario laboral o es permanente? Teniente Darwin Naranjo. Es permanentes incluidos sábados y domingos. As. Pedro Velasco. ¿Puede informar qué fecha exacta se suscitaron los acontecimientos en la que están involucrados el exministro de Salud y el señor Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. Aproximadamente a la medianoche del sábado 15 y domingo 16 de mayo. As. Pedro Velasco. ¿A esa fecha estaba vigente el estado de excepción y el toque de queda? Teniente Darwin Naranjo. Estaba vigente el estado de excepción y el toque de queda iniciaba desde las 20h00 hasta las 05h00 de la mañana. As. Pedro Velasco. ¿Cuáles son las restricciones cuando está vigente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

estado de excepción y el toque de queda? Teniente Darwin Naranjo. La prohibición de movilidad, el consumo de alcohol, las reuniones y eventos sociales. As. Pedro Velasco. ¿El señor Defensor del Pueblo el día de los hechos estaba en una reunión social con ingesta alcohólica? Teniente Darwin Naranjo. Desconocíamos del tipo de reunión que el señor Defensor del Pueblo iba a mantener en el lugar. As. Pedro Velasco. ¿Estaba con ingesta alcohólica? Teniente Darwin Naranjo. Se lo pudo observar en una actitud mareada, existían botellas de licor. As. Pedro Velasco. ¿El señor Defensor del Pueblo al estar con ingesta alcohólica estaba incumpliendo el toque de queda? Teniente Darwin Naranjo. Ya se encontraba incumpliendo el toque de queda y con un estado etílico. As. Bruno Segovia. ¿Cuándo usted dice la custodia es permanente significa que no solamente es en horario de trabajo, si este pidió que ustedes le acompañaran a la reunión que tenía es parte de las obligaciones suyas al haber estado presente acompañándole al señor Defensor del Pueblo el día de los hechos? Teniente Darwin Naranjo. Es responsabilidad de nosotros la vida y protección del señor Defensor del Pueblo como unidad a la que desempeñamos nuestras funciones. As. Fernando Villavicencio. ¿El día 13 de mayo usted acompañó al señor Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. Si, estaba haciendo custodia. As. Fernando Villavicencio. ¿Usted vio ingresar a la Defensoría del Pueblo al doctor Mauro Falconí? Teniente Darwin Naranjo. Si el jueves 13 de mayo. As. Fernando Villavicencio. ¿Ingresó el exministro Mauro Falconí a la Defensoría del Pueblo y qué tiempo estuvo en la Defensoría del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. No recuerdo qué tiempo. As. Fernando Villavicencio. ¿Con cuántas personas ingresó el exministro Falconí? Teniente Darwin Naranjo. No recuerdo solo me dijeron que se trataba del señor Falconí. As. Fernando Villavicencio. ¿Le dijeron o cómo supo usted que era el exministro Falconí? Teniente Darwin Naranjo. No le conocía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

me informaron que se trataba de él, el compañero que se encontraba conmigo el señor cabo segundo William Guamán. As. Fernando Villavicencio. ¿Y reportó eso? Teniente Darwin Naranjo. Por lo general las reuniones que mantiene el señor Freddy Carrión son de reserva no tenemos conocimiento de las personas y mucho menos para estar reportando que tipo o con qué personas se reúne. As. Fernando Villavicencio. ¿Acaba de confirmar que efectivamente el día 13 de mayo el exministro Mauro Falconí tuvo una reunión con el Defensor del Pueblo en el despacho del Defensor del Pueblo sí es verdad? Teniente Darwin Naranjo. Si. As. Bruno Segovia. ¿A usted le informan todas las personas que hablan con el Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. Por lo general despacho nos informa las personas que tienen prevista la reunión. As. Bruno Segovia. ¿Usted es la persona encargada no hay una persona que maneja la agenda de citas? Teniente Darwin Naranjo. Teníamos conocimiento que iba a llegar el señor Falconí. As. Bruno Segovia. ¿En concreto es su función a usted le avisan? eso de que alguien le informe con quien habla el Defensor del Pueblo me parece rarísimo. Teniente Darwin Naranjo. A mí me informaron. As. Bruno Segovia. ¿Siempre le informan todas las personas que lo visitan explíqueme como así por qué? Teniente Darwin Naranjo. Lo único que nos indicó en este caso el compañero fue que se trataba del señor Mauro Falconí. As. Fernando Villavicencio. El video sin audio es de la cámara de seguridad donde se confirma la visita del exministro Falconí al despacho del Defensor del Pueblo es así? Teniente Darwin Naranjo. Si. As. Fernando Villavicencio. ¿Usted estaba ahí o le informaron? Teniente Darwin Naranjo. Se me informó. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted puede confirmar que ese pasillo que aparece en ese video es el que queda en la Defensoría del Pueblo del despacho del Defensor del Pueblo? Teniente Darwin Naranjo. Si, sexto piso que es la del despacho del Defensor del Pueblo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

As. Ricardo Vanegas. ¿A usted le informaron que el señor Dr. Carrión estuvo ahí con una señora y con el señor que aparece porque son 3 personas? Teniente Darwin Naranjo. Si me informaron de la reunión que iban y que habían mantenido. As. Ricardo Vanegas. ¿No le informaron si el 14 de mayo este señor estuvo con el Dr. Carrión y con la señora también estuvo en la Defensoría del Pueblo en horas de la mañana? Teniente Darwin Naranjo. No. As. Yeseña Guamaní. ¿En este punto qué protocolos se deben cumplir como dispositivo de seguridad? Teniente Darwin Naranjo. Está el precautelar la integridad del señor Defensor del Pueblo como lo manifesté, no teníamos una agenda oficial ya que era un fin de semana. As. Yeseña Guamaní. ¿Pero ahí usted ha manifestado también que, si conocen la agenda oficial en ciertos días, pero no conoce la agenda oficial respecto al video que acabamos de mirar y tampoco una agenda oficial en la madrugada del 16 de mayo? Teniente Darwin Naranjo. La agenda oficial siempre la mantenemos lo que son los días hábiles de lunes a viernes fines de semana no tenemos por parte del despacho una agenda oficial. As. Yeseña Guamaní. ¿Una autoridad no es de lunes a viernes una autoridad como el Defensor del Pueblo cumple varias actividades del lunes a domingo cómo es posible que la madrugada del 16 de mayo ustedes conozcan la agenda que se iba a cumplir por eso reitero el tema de cuál es el objetivo y el Protocolo que tiene en este caso un dispositivo de seguridad como usted lo ha manifestado? Teniente Darwin Naranjo. Como dispositivo de seguridad está el dar seguridad y protección al señor Defensor del Pueblo precautelando su integridad. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo ustedes no conocían la agenda oficial del Defensor del Pueblo, en la madrugada del 16 de mayo y tampoco respecto al video que acabamos de reproducir en la que usted desconoce con quién se reúne solo tenía conocimiento del exministro de Salud Mauro Falconí? Teniente Darwin Naranjo. Teníamos conocimiento de la agenda que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desempeñaba entre semana más lo que es el fin de semana no tuvimos conocimiento de agenda por parte del despacho. As. Yeseña Guamaní. ¿Por qué en esta reunión que acabamos de mirar del 13 de mayo usted no tenía conocimiento de las personas con las cuales se iba a reunir, es decir, el Defensor del Pueblo solamente informaba a su Protocolo de Seguridad cuando le convenía? Teniente Darwin Naranjo. No nos habían informado de dicha reunión que iba a mantener quién me comunico fue el compañero de seguridad. As. Yeseña Guamaní. Pero usted acaba de informar que si tenía conocimiento de la reunión respecto al exministro de Salud. Teniente Darwin Naranjo. Por la información que me había facilitado el compañero. As. Yeseña Guamaní. Es decir ¿a usted le informaron solamente el nombre del exministro de Salud más no quienes le acompañaban? Teniente Darwin Naranjo. Si. 6.9. Juan Ernesto Zapata, Capitán, Director General ECU 911. El día lunes 30 de agosto de 2021 a las 10h00 comparece el Capitán Juan Ernesto Zapata, Director General del ECU 911, el mismo que indica: Quizás voy a empezar señor Presidente con el Marco Legal del ECU 911, en su concepto fundamental es que nosotros articulamos las emergencias, esto es nuestra misión fundamental es gestionar en todo el territorio ecuatoriano la atención de situaciones de emergencia de la ciudadanía reportadas a través del número 911 y las que se generan por video vigilancia y monitoreo de alarmas mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos públicos o privados, es decir, es el modelo de gestión el estar integrados todas las instituciones tanto del gobierno nacional de los GADS inclusive de ONG como son la Cruz Roja. Nuestras alertas ingresan ya sea por llamadas o el mayor porcentaje por video vigilancia por despachos, nosotros tenemos 7 centros zonales, 10 jefaturas locales y 12 salas operativas y como usted ve tenemos también 6148 cámaras de video vigilancia y 1064 funcionarios del ECU más 1947



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

funcionarios de las instituciones articuladas, quiero ser rápido en estos temas como es el flujo de atención de alerta a la emergencia nosotros tenemos una primera fase que es obviamente el llamado de la ciudadanía en donde nosotros hacemos preguntas que están ya de acuerdo a protocolos y códigos internacionales y abrimos una ficha e inmediatamente enviamos a las instituciones articuladas quienes son las que despachan sus propios recursos, por ejemplo, en este caso que fue un tema de orden público pues se despachó a la Policía Nacional y después se necesitó el uso de una ambulancia y se despacha a través de las redes de salud, en este sentido quisiera indicarles que en el caso específico que obviamente nos han citado acá voy a indicar. A las 23h41m41s se recibe la llamada al ECU 911 por persona alertante que es una ciudadana que pertenece al edificio en donde se dio el incidente y nosotros a las 23h44m35s se envía allá el despacho hacia Policía Nacional como ustedes pueden observar el tiempo de atención de la emergencia desde la asignación de la ficha al sitio es de 32 minutos ya cuando todos los despachos estuvieron en el lugar, la Unidad Despacho es la 5.1 de la de la Unidad de Cochabamba sale a las 23h47m7s y llega al sitio a las 00h17m del 16 de mayo. En este sentido para resumir el tiempo de atención por parte de los evaluadores tengo a la presencia del señor Presidente, aquí del evaluador que atendió a esta emergencia que artículo esta emergencia de llamadas generó la ficha de atención es de un minuto con 5 segundos nuestros promedios deben estar en 1m50s y la norma internacional dice que es 2m06s pero en este caso vemos que hubo una acción muy importante del evaluador porque lo hizo en un minuto 5 segundos, el tiempo de atención de la emergencia reportada desde la recepción de la llamada inicial hasta el arribo de la Unidad de la Policía Nacional al sitio fue de 35 minutos con 49 segundos conforme al procedimiento de coordinación seguimiento y cierre de emergencias para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la Policía Nacional a la 1 con 55 segundos se solicita el apoyo de la atención de emergencias del personal de MSP, es decir, el patrullero llega verifica que necesita apoyo de la red de salud y se coordina nuevamente con el ECU 911 el envío de la unidad correspondiente con fecha domingo 16 de mayo del 2021, se registran 3 llamadas salientes desde el área de despacho de Policía Nacional y Ministerio de Salud al número que tenemos registrado que pertenece al señor oficial de policía que tomó el procedimiento que es de Eugenio Espejo donde se evidencia la coordinación entre las instituciones para el tratamiento de la emergencia. En resumen, de la atención de la alerta de emergencia en el edificio El Bosque a la 1h42m45s del 16 de mayo del 21, el personal del Ministerio de Salud Pública vía telefónica indica al personal de territorio de Policía Nacional que el cuerpo de bomberos del Distrito Metropolitano de Quito despacha dos unidades para la atención de la emergencia, el cuerpo de bomberos del Distrito Metropolitano de Quito despacha dos unidades para la atención de 2 pacientes una mujer de 34 años que fue trasladada al Hospital Metropolitano y el otro paciente masculino de 45 años que fue valorado en el sitio como una conclusión en función a los procedimientos políticas e instructivos operativos y competencias del ECU 911 Quito con el apoyo de las instituciones articuladas al servicio y en apego a las atribuciones y competencias legales se realizó la coordinación de la emergencia reportada en el edificio Plaza del Bosque, voy a hacer el ingreso del informe en donde tenemos segundo a segundo obviamente cómo se genera esta articulación de la emergencia, sin embargo, voy a tratar de ser rápido en el tema de la función que se cumple, se realiza efectivamente las preguntas de rigor, sin embargo, también tenemos las llamadas salientes del personal del Ministerio de Salud Pública en donde hace el seguimiento de este caso y les verifica cómo se encuentran los pacientes los cuales la policía le dan los reportes y obviamente eso hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de que se tenga que trasladar ya ambulancias y paramédicos hacia el lugar por la connotación que tenía la salud especialmente de los pacientes. En este sentido señor Presidente nunca, como vuelvo a repetir, la emergencia fue solicitada por una moradora del edificio no tuvimos mayores ingresos de llamadas y con esa digamos de inicio de llamadas se genera toda la articulación se cumple el procedimiento del ECU 911 se despacha Policía Nacional policía requiere presencia de MSP Ministerio de Salud Pública y a través de la evaluadora del Ministerio de Salud Pública del ECU se trasladó a los bomberos y con lo cual se cubre todo este procedimiento y yo lo voy a dejar en el informe para conocimiento de la Comisión; creo que al ser un tema de lo que nosotros lo hacemos todos los días no requiero más tiempo, sin embargo, de lo que nos dice nuestro evaluador nunca se identificaron que eran personas públicas por lo tanto, el procedimiento es mucho mejor aún porque es el procedimiento que debemos dar a toda la ciudadanía sean públicos o no. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. ¿Consultándole por qué no se respondió a mi pedido de información con fecha primero de junio del 2021 en el que como asunto indicado específicamente requerimiento de información para proceso de fiscalización por los hechos suscitados la madrugada del 16 de mayo y este documento especifica se informe detalladamente desde el Sistema de Seguridad ECU 911 recibió la llamada de emergencia mediante la cual se brindó el auxilio policial también aquí solicitaba se remita los audios de las llamadas y transmisiones de radio sobre el incidente que estamos tratando en esta mañana la copia también del reporte policial y nombres y apellidos cargos y dependencias en este caso del presente lugar y que los que atendieron este incidente? Capitán Juan Zapata. Nosotros permanentemente respondemos información de los señores asambleístas en los plazos que nos corresponde, sin embargo, estoy verificando su solicitud pero aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

hay dos temas al ser un hecho que está judicializado, nuestros vídeos y audios ya no se los puede entregar porque entra a cadena de custodia, nosotros tenemos el SATFJ que es el convenio con la Fiscalía que una vez que ellos no solicitan entra a cadena de custodia y esto es prueba material inclusive dentro de un proceso judicial entonces entiendo que los audios no lo podemos entregar a usted por cuanto ya está en cadena de custodia y lo segundo el parte policial ya es referido a la Policía Nacional nosotros no recibimos los partes, porque como le indicaba en el modelo de gestión nuestro ECU lo que hace es recibe la llamada toma los datos, abre ficha y hace el seguimiento y cierra la ficha cuando el procedimiento ha terminado pero de los reportes del territorio ya los partes no nos pasan a nosotros sino a su institución que corresponde Policía Nacional por eso le decía inclusive cuando a veces la ciudadanía no llega alguna ambulancia dice el 911 no sirve o no llegó y no se trata de eso, no son los recursos nuestros sino de las instituciones articuladas y esos ya los procedimientos normales ya lo hacen a través de su institución, con todo le voy a verificar la respuesta que le hemos enviado pero debe haber sido así. En este sentido los audios ya entran a cadena de custodia, todo está grabado, eso sí nosotros tenemos en el ECU que desde el rato que usted timbra se graba los audios, lo tenemos grabado y eso obviamente pasará al fiscal. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted ha manifestado que recibió la llamada alertante justamente la madrugada del 16 de mayo el policía luna estuvo en esta mañana aquí manifestó que un oficial de inteligencia llamó al ECU 911 a indicar sobre los hechos que se estaban suscitando en esa madrugada, pero también tenemos información que fue un personal que trabajaba en el edificio quien llamó a alertar quién específicamente fue el que llamó y dio a conocer lo que pasaba en esa madrugada? Capitán Juan Zapata. Nosotros alertamos el sábado 15 de mayo a la hora que le indicaba una vecina que es de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pisos inferiores porque ella indicaba que hay un escándalo en el noveno piso, esa es la que nos activa a nosotros la emergencia y obviamente nosotros estábamos atentos porque claro el 15 de mayo estábamos inclusive en estado de excepción con toque de queda, entonces el ECU siempre está activado para ver posibles aglomeraciones, pero claro también para atender el tema de orden público, así es que a nosotros nos alerta una señora vecina del sector que tenemos los datos porque ahí se le pide el nombre, se le tiene el celular y se tiene el audio, lo importante es activar la ficha con la primera emergencia llamada que tengamos para que los recursos salgan más rápido. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo podríamos saber entonces cuántas llamadas alertaron este proceso, reitero, el policía Luna manifestó esta mañana que justamente el oficial de inteligencia también alertó? Capitán Juan Zapata. Lo podemos saber porque todo se registra en el sistema en nuestra plataforma, sin embargo, inclusive el evaluador que articuló la emergencia está aquí con nosotros y es el que generó todo este procedimiento. As. Yeseña Guamaní. Por eso la importancia del pedido de información que hicimos de las llamadas incluso de los videos que solicitábamos en su momento, ¿existe información de la revisión de cámaras que hizo el ECU 911 que corroboren justamente que no entraron personas ajenas o extrañas al edificio como indicó el exministro de Salud Falconí? No tenemos línea de vista quizás las cámaras y los videos que se dan son del sector interno del edificio, de lo que yo conozco porque investigué mucho este tema porque efectivamente a mí la madrugada me dieron a conocer esto más que como director del ECU como Presidente del COE, sin embargo, yo contacté con el ministro de Gobierno el ministro Martínez y obviamente quien tenía que asumir inclusive la información y la vocería de este tema era el Ministerio de Gobierno pero no me indicaron que tenemos línea de vista y en cámaras. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo Presidente del COE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Nacional cuáles son las restricciones decretadas para el toque de queda especialmente en este caso cómo fue la madrugada del 16 de mayo, las reuniones sociales con ingesta de bebidas alcohólicas constituyen un cumplimiento en el toque de queda decretado qué es lo que prosigue? Capitán Juan Zapata. Nosotros estábamos en estado de excepción el toque de queda estaba determinado de 20 horas a las 5 de la mañana y bueno ustedes saben más que yo como estado excepción existe restricción de derechos de reunión y asociación y de tránsito, por lo tanto, que quien haya incumplido esto obviamente cae dentro de lo que dice la norma jurídica no eso está establecido en el 282 del Covid, por lo tanto, efectivamente estábamos en estado de excepción en ese momento y recuerde usted por la gran cantidad de incivildades que se daban inclusive dentro del estado de excepción nosotros vía de solicitud al señor Presidente y que fue inclusive ratificado por la Corte Constitucional se habló del tema de la inviolabilidad de domicilio, es decir, en estos momentos la policía cuando se daban estos casos podía previo primero conversación, si no puede entrar, a no a detener, pero sí a desarticular esa fiesta, si estamos con todas esas condiciones en ese estado de excepción. As. Yeseña Guamaní. ¿En su intervención aclara que no existe una diferencia en el tratamiento de personas públicas como civiles? Capitán Juan Zapata. No debe existir. As. Yeseña Guamaní. Respecto a la llamada de alerta ante ciertos detalles en este proceso es importante conocer si está llamada alertante que usted acaba de mencionar que es una vecina ¿cuál fue la actitud y la modulación de voz que tenía porque en un inicio este proceso se indicaba que era en este caso una de las personas involucradas en estos hechos una mujer justamente que sería en este caso la víctima la que llamó y alertó a la ECU 911, cómo saber que no es la vecina o en este caso la persona que acabo de mencionar? Capitán Juan Zapata. He escuchado el audio y la señora está como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sabemos que porque se graba el número de teléfono, de ella se graba su audio y se le pide el nombre, y efectivamente da el nombre, entonces, en ese sentido antes de que entre a judicialización obviamente uno puede acceder a esto después ya no porque ya tiene que entrar a la Fiscalía y entra cadena de custodia, pero sabemos exactamente quién es porque quizás las bondades del ECU como yo le decía a usted es que grabamos desde que está marcando la llamada, grabamos todo absolutamente todo, la señora lo que indicaba era un escándalo que había en un piso superior. As. Yeseña Guamaní. Como usted escuchó ese audio de manera general ¿qué actitud tenía la señora de desesperación? ciertos detalles generales por favor. Capitán Juan Zapata. Si estuvo tranquila solamente decía que hay escándalo en un piso superior y se limitó a dar todos los datos que le pedía el evaluador, muy clara la señora inclusive las referencias que se le pedía y todo lo demás pues muy colaboradora. As. Ricardo Vanegas. Una vez que los señores policías llegan al sitio se atiende a los 3 personajes que no sabíamos que eran funcionarios públicos usted lo ha dicho entiendo que dos de ellos fueron trasladados a un hospital solo 1 cuando la señora nada más al otro pidió darse alta y eso es voluntario ¿y ahí qué sucedió con el Dr. Carrión a él también le dieron el alta en ese mismo sitio? Capitán Juan Zapata. Bueno no se refiere a eso la ficha porque en la ficha nosotros registramos lo que nos envía el personal de territorio y lo que yo veo acá en el reporte, en el informe solo hablamos de los dos, es decir, la señora que lleva al hospital y él lo que es el esposo que pide que se le dé alta en la que no quiso ir y quedarse en la casa y no se le puede obligar. As. Ricardo Vanegas. ¿Por qué están viendo si hay 3 personas involucradas en un hecho de riña y se dice que hay dos hombres que han sido golpeados entre ellos o por otro, no debieron también haberle hecho una ficha médica al Dr. Carrión? Capitán Juan Zapata. Si es que llegaron las 3 personas el personal médico atiende a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

3, eso tiene que ser así, de hecho, el informe está textualmente lo que está grabado en la consola del MSP, por lo tanto, la atención debe haber sido para los 3 pero no olvidemos que quizás los dos requerían a lo mejor atención por lo que hemos visto inclusive en imágenes por los golpes del exministro y la señora obviamente que era la persona a quién tenía que ir al 100% la concentración de los médicos. As. Ricardo Vanegas. El procedimiento señala que debieron haberse hecho las fichas a los 3 porqué de acuerdo a lo que sabemos y también se hizo viral en unas redes los dos varones se fueron de golpes ¿cómo se puede justificar que no hay la ficha médica del Dr. Carrión? Capitán Juan Zapata. Bueno nosotros cuando hablamos de ficha es de lo que nos reporta el personal del territorio, es una ficha médica, quién debe tener la ficha médica y sí sería bueno que se le invite a quien generó la emergencia del Ministerio de Salud Pública y a los médicos, pero si había 3 personas lo lógico y entendibles es que los 3 fueron evaluados por el personal médico. As. Ricardo Vanegas. ¿A ustedes le informaron que el Dr. Carrión se trasladó por sus propios medios fuera del lugar de los hechos? Capitán Juan Zapata. No, esa información ya no tenemos nosotros, no se tiene por qué enviar eso al ECU, quizás eso lo debe tener el parte policial, pero de lo que yo veo aquí en el informe sí le toman al señor Defensor del Pueblo, aquí está registrado. As. Ricardo Vanegas. ¿Qué informe es ese? Capitán Juan Zapata. El informe que hacemos nosotros de toda la grabación que tenemos queda acá. As. Ricardo Vanegas. ¿Ese informe usted ha hecho llegar a la Comisión para que quede como un documento para nosotros? Capitán Juan Zapata. Así es, porque eso es público eso es una ficha eso no tiene nada que ver con el proceso judicial los audios ya no podría porque entre en cadena de custodia y si usted me permite leer se trataba de un escándalo dentro del departamento de aquel lugar se pudo constatar la presencia de 5 personas dos de ellos servidores policiales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

quienes responden a los nombres de teniente exteniente del señor suboficial quienes significan como seguridad inmediata al señor Freddy Carrión Defensor del Pueblo y el doctor Mauro Falconí y exministro de Salud presentan huellas visibles de maltrato entonces existe entiendo que salud va a tener más detalles. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted dijo que recibió una llamada del señor ministro de Gobierno de aquella época usted se está refiriendo a Gabriel Martínez y le dijo a usted que los implicados en el problema eran el Dr. Carrión y el Dr. Falconí? Capitán Juan Zapata. A la madrugada del domingo empecé a recibir llamadas de los medios de comunicación porque esto se hizo viral por redes como Presidente del COE para que yo me manifieste obviamente por este incidente porque usted sabe que durante toda esta presidencia del COE me manifestado por los datos del toque de queda de incivildades y todo lo demás entonces yo tomé contacto con el señor ministro Martínez me disculpas y no sé si él me llamó o yo le llamé, pero los dos conversamos, entonces, le indicaba que frente a este pedido que era muy reiterativo de varios medios de comunicación al ser un tema de orden público porque esto ya pasa de la del tema de la de la pandemia pues sea efectivamente Gabriel quien tome la información y entiendo que él hizo a través de un tweet, entonces, fue solamente eso lo que conversamos pero ya sabíamos exactamente de las personas de qué se trataba nada más que eso ya era público. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted se enteró por las redes que se trataba de Carrión y Falconí? Capitán Juan Zapata. No, ya antes ya tuve la información siempre nosotros tenemos varios chats y varios protocolos la información se va subiendo por escalas y cuando ya existe una información obviamente de connotación los coordinadores de voladores de todo el país no solamente en Quito me llaman y me dan a conocer un evento cuando ya es digamos no solamente en un tema sanitario puede ser diga usted un accidente con varios fallecidos que ya es un tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

relevante. As. Ricardo Vanegas. ¿Relevante por qué se trataba del Defensor del Pueblo y el señor Carrión? Capitán Juan Zapata. Más que por eso por la connotación tanto mediática en redes y sobre todo el pedido que teníamos de información desde la mañana me estaban llamando a mí, pero obviamente 1 tiene que ser respetuoso las competencias y creo que este era un tema de orden público y no era yo el indicado para dar esta respuesta a los medios porque claro la gente quería confirmar las cosas, pero era muy difícil yo más por ese tema. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo se enteró usted que el tema de bronca entre ellos terminó en un tema sexual? Capitán Juan Zapata. Bueno el tema sexual cuando salió a la luz porque nosotros no podemos definir aquello, el domingo me enteré yo. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo se enteró usted que había 47000 dólares en ese departamento? Capitán Juan Zapata. Eso yo no conocía, me acabo de enterar por la declaración que hizo la labor que hace esta Asamblea a través de la Comisión de Fiscalización, pero hay una cosa esa no es información que debe dar el ECU eso ya debe estar en el parte policial lo nuestro es más la coordinación. As. Yeseña Guamaní. Los hechos entre 15 y 16 protagonizados por el Defensor del Pueblo Freddy Carrión constituyen un incumplimiento del toque de queda en estado de excepción que además fue decretado. Capitán Juan Zapata. Al estar una Resolución del COE Nacional en ese sentido obviamente estaba limitado todos los derechos de reunión asociación y efectivamente eso es, no lo digo yo, lo dice la Resolución y de acuerdo al estado de excepción todo lo que un estado de excepción lo determina qué es la limitación de derechos por supuesto porque si yo mismo hacía una fiesta en mi casa estoy incumpliendo el toque de queda porque inclusive recuerde usted que en algunas sentencias no sé si en eso hablábamos de la inviolabilidad de domicilio por lo tanto, nosotros deberíamos haber estado en otras condiciones de eso para todos los ecuatorianos es más 16 provincias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

estuvieron en esa en esa condición por lo tanto claro hubiera sido igual si alguien se encontraba en la calle estaba incumpliendo un toque de queda porque dice toque de queda así que eso es claro. 6.10. Comparecencia de José Gabriel Martínez exministro de Gobierno. El día lunes 30 de agosto de 2021 a las 14h00 comparece el exministro de Gobierno José Gabriel Martínez, el mismo que indica: Atendiendo esta solicitud de comparecencia lo hacemos de acuerdo a lo que nos indica la ley, es importante mencionar algo para arrancar y es que esa llamada que se recibió que recibí por parte del Dr. Falconí es un evento público conocido ya desde el mismo día de los hechos en el cual el medio digital código vidrio lo publica en su edición y algunos otros medios que recogieron esta información esta noticia y que me llamaron para preguntar acerca de lo sucedido en este incidente entre el Defensor del Pueblo el exministro Mauro Falconí y la persona cuyo nombre es protegido por ser justamente la víctima, asimismo el día 1 de junio yo presenté mi versión yo rendí mi versión libre y voluntaria ante la Fiscalía General para informar acerca de cuál había sido mi participación, y en este testimonio que brindé ante la autoridad competente obviamente está registrada la llamada telefónica que recibí por parte del Dr. Falconí. Así mismo, recuerdo que también conversé con usted señor Presidente de la Asamblea justamente por un tweet que se había puesto de manera imprecisa pero no voy a detallar los hechos porque obviamente luego entenderé que hay varias preguntas y ciertamente debemos de contestarlas con el ánimo de que se llegue a la claridad. El día domingo 16 de mayo alrededor de la 1h30 y 02h00 de la mañana no puedo ser preciso en el horario, me llamó el Dr. Mauro Falconí exministro de Salud del Gobierno anterior del cual yo me desempeñaba en ese momento como ministro de Gobierno, en esa llamada estaba muy alterado estaba gritando estaba o era evidente o se podía interpretar que esa forma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

expresarse tan llena de ansiedad era un síntoma de que había ingerido alcohol, estaba con un ánimo muy exaltado y me indicó que varias personas habían ingresado a su domicilio, habían violentado la seguridad de su residencia y que habían procedido a golpearlo a él, a sus acompañantes y que habían intentado agredir sexualmente a su esposa, en ese momento yo le solicité que me pusiera al oficial policial al mando y me puso al señor mayor Ramos, que entiendo dio sus declaraciones el día de ayer, le pedí al mayor Ramos que constatará si ciertamente existía alguna evidencia de que habían ingresado sujetos al departamento a la residencia del señor Falconí y que lo habían golpeado, que busque en los elementos para poder determinar si esto era correcto y que me volviera a llamar, le di mi teléfono celular y al cabo de unos 40 minutos probablemente me llamó nuevamente el mayor Ramos y me dijo que no había ningún tipo de indicio, no había ningún tipo de prueba, no había en las cámaras de video registrado ni por los testimonios del guardia de seguridad alguna indicación o sustancia acerca de que el ingreso de otras personas por lo que se trataba de un evento en el que habían participado las 3 personas que se encontraban justamente en la residencia del Dr. Falconí. Me indicó que había botellas vacías de licor, una cantidad abundante que ambos en tanto Mauro Falconí como el señor Carrión se encontraban fuertemente golpeados y que la señora indicaba que había sido agredida sexualmente, ante esto, yo le di una disposición muy clara que continúe de acuerdo al procedimiento de ley indistintamente de las personas de quienes se tratarán y estuvieran allá, y proceder de acuerdo a la Ley en un delito flagrante y llevarlo justamente a la Unidad de Flagrancia y obviamente ponerlos a orden de autoridad competente que es la Fiscalía para que determine las causales de continuar con una acusación o no, en eso cerramos ya la comunicación y el día siguiente me informé obviamente por parte de la comandante general, que el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Freddy Carrión se encontraba con vigilancia policial en una casa de salud, que la persona de sexo femenino estaba esperando a la Fiscalía para poder hacer las inspecciones del caso y que el señor Mauro Falconí estaba siendo trasladado hacia la Unidad de Flagrancia, el resto es de conocimiento público, una vez puesta autoridad competente esa autoridad se encarga de los procedimientos de ley que corresponden y esa es la actuación, cabe resaltar también que yo solicité con fecha 16 de mayo y es un documento que lo voy a enviar al señor Secretario de la Comisión por escrito, la comandante general Varela envía un informe documentado respecto al procedimiento adoptado por los servidores policiales del presunto delito de violación y agresiones físicas acaecido en la residencia del Doctor Mauro Falconí, las vías del día y en la hora del incidente y obviamente procedo a detallar los servidores policiales que estaban en ese momento y en ese lugar para justamente poder tener una apreciación de cuál había sido la parte operativa que habían realizado más allá de que eso le corresponde justamente a la Policía Nacional ejecutarlo ese es mi versión señor Presidente, quedó atento a cualquier interrogante. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. Solicitar una explicación de por qué no se ha remitido la información respectiva que se le solicitó respecto a los hechos que acabamos de ver en pantalla con fecha 17 de mayo, yo le había solicitado al exministro de Gobierno la información respectiva ya que tenía conocimiento de los hechos que se suscitaron en esa madrugada. José Gabriel Martínez. Nosotros le contestamos ese oficio con fecha 22 de mayo en el cual le indicamos el oficio que enviamos a su despacho en el cual le hemos indicado que hemos solicitado obviamente a la parte correspondiente a la parte operativa la Policía Nacional la información que usted estaba solicitando y es en dos oficios que se contestan no solamente a usted sino a la asambleísta Villavicencio en los mismos términos, porque nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no podemos proveer una información que no tenemos tenía que ser la policía quien nos viera y cómo lo he explicado previamente nosotros la solicitamos detalladamente el mayo 16 el mismo día de los hechos solicitamos que se nos entregue esa información hasta el 24 de mayo fecha en que yo termine mis funciones como ministro de Gobierno nosotros no habíamos recibido respuesta a ese oficio entendería que debe haber sido respondido al ministro entrante escapa de mi responsabilidad porque yo dejé de tener esa autoridad. As. Yeseña Guamaní. En el video que acabamos de ver se escucha claramente sus palabras en las que dice vamos a ver cómo te ayudamos, indícanos los detalles para ver cómo te apoyamos ¿cómo responder ante esto señor exministro? José Gabriel Martínez. Muy claro Asambleísta, un exministro de Estado que fue compañero del gabinete me dice que ha sido violentado que ha sido golpeado que han atentado contra él y obviamente mi respuesta en ese momento con la información que poseía era de tranquilizarlo decirle que se iba a brindar la asistencia de ser el caso con la primera versión, que él ofreció y que la han ratificado aquí varios asistentes a esta comparecencia momento en que el mayor me indica con claridad que no existe si desea que sustente dado el Doctor Falconí y le dije y es más lo ratifica uno de los comparecientes a esta sesión como lo fue como lo es el capitán Cabrera que indica en su declaración que escucha claramente cuando le con mayor Ramos proceda de acuerdo a la Ley indistintamente de quiénes son los personajes que están envueltos como debe ser aquí no había ningún atentado explicó cuál era la situación y se le dio una orden que puede que es la única orden que se puede dar que continúe de acuerdo al procedimiento de Ley. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted corrobora entonces que el video que acabamos de revisar es su voz y que además de eso existía una amistad entre usted y el exministro de Salud Falconí y se intenta de alguna manera presionar a que no se cumpla el debido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

procedimiento como forma de ayuda? José Gabriel Martínez. En absoluto, porque como nuevamente lo ratifico y lo puede consultar como lo han hecho en la proceso de Fiscalía entiende al mayor Ramos cuál fue la orden que yo dispuse que se continúe con el debido proceso ante un delito flagrante indistintamente de quiénes eran los personajes usted debe entender que si a la 1h00 de la mañana 1h30 de la mañana me llama esta persona exaltada como usted la puede ver o la puede escucharla puede apreciar en ese video y me dice que han entrado personas a golpear los que han entrado a intentar violar a su esposa entonces obviamente mis palabras tienen que ser primero entender lo que está sucediendo pero cuando hay un conocimiento claro al oficial a cargo se le da la única instrucción que puede recibir y yo no tengo amistad mayor amistad con el señor Falconí y fuimos compañeros de gabinete y lo conozco obviamente tenemos una relación cordial pero eso no cabe y no hace ninguna diferencia en la decisión y a las instrucciones que se dieron para esa situación. As. Yeseña Guamaní. ¿Entonces porque no se cumplió el debido procedimiento o justamente el procedimiento incluye a que las personas involucradas tengan que ir a una clínica privada y después de ello y sean detenidos por alguna otra razón además no fueron puestos a órdenes de la autoridad competente cómo justificarlo? José Gabriel Martínez. Eso tiene que responderlo la policía, tanto así fue mi preocupación por los procedimientos que nuevamente aquí está el oficio que yo envié a la comandante general y es el oficio sobre el cual se exige se pide con detalle cuál fue la operación cuál fue las decisiones cuál fue el actuar de los servidores policiales mayor Ramos capitán Cabrera subteniente Proaño el sargento Gualotuña policía Lema y de la dirección de inteligencia al Teniente Naranjo y al suboficial Lema. Yo solicité la información del actual de cada 1 de los policías pero obviamente no me fue entregada antes de que yo permaneciera en mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cargo y por ende no he podido no pude tomarla no era mi competencia tomar decisiones acerca de ese respecto pero la pregunta que usted hace es de carácter operativa y tiene que ser respondida por las personas que estuvieron en esa posición. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted ha comentado y voy a reiterar en esto que no tenía amistad con el exministro de Salud Mauro Falconí, Usted ha manifestado que no hay una amistad por llamarlo así puede por favor explicar los detalles que se indica en este video un viaje a Dubái se conocen además? José Gabriel Martínez. Primero yo no conozco Dubái, usted puede pedirle la información a la embajada de los Emiratos Árabes Unidos si es que duda de mi aseveración yo no he viajado en ningún momento con el señor Falconí a ningún lado la víctima cuyo nombre es protegido de la funcionaria pública y eso ya se conoce en general y hubo un viaje en el cual coincidimos de carácter público que fue hace más de un año no voy a precisar detalles porque podría revelar la identidad de la víctima si es que yo procuro más detalles pero la última vez que la vi fue hace más de un año y algunos meses por lo cual no existe ninguna amistad el testimonio de una persona que esté en se encuentra en ese momento de manera muy alterada muy confundido y obviamente pues a eso se deben los errores de apreciación tanto así que no él repetía su nombre el repentino del nombre de su pareja y yo no lo recordaba hizo relación a un viaje a Oriente Medio para justamente intentar hacérmela recordar no puedo precisarlo porque pondría probablemente en posibilidad de que se difunda el nombre de esta persona pero no existe ningún tipo de relación y nuevamente le digo yo no conozco Dubái puede pedir la información a la embajada que usted de los Emiratos Árabes y así lo cree correspondiente. As. Yeseña Guamaní. Como máxima autoridad en ese, entonces, ministro de Gobierno ¿usted o alguna persona que estuvo en el lugar del procedimiento tenía conocimiento de los 47000 dólares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encontrados en el departamento del exministro Mauro Falconí? José Gabriel Martínez. Yo no tenía conocimiento, me informé posteriormente no recuerdo si fue sí me enteré de ese particular ya antes de salir, pero no en el momento de los hechos. As. Yeseña Guamaní. ¿Después de eso sí? José Gabriel Martínez. Me habría informado como un tema general probablemente después y ya estaba en manos de autoridad competente esa situación que es la fiscal. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuándo le informaron, que detalle le dieron? José Gabriel Martínez. Solamente que habían encontrado un dinero no mayor a 60000 dólares. As. Yeseña Guamaní. Esta mañana el mayor Juan Zapata director del ECU 911 indicó justamente que cuando se suscitaron estos hechos y pudo conversar con usted ¿quién llamó a quién y cuál fue el motivo justamente de esta llamada? José Gabriel Martínez. Yo no recuerdo haber hablado con Juan Zapata. As. Yeseña Guamaní. Justamente el mayor Juan Zapata esta mañana indicaba que habían decidido solamente responder en base a un tweet, justamente esa coordinación entre ministro de Gobierno y Presidente del COE Nacional tenía que existir en ese momento ya que era un hecho que fue de dominio público. José Gabriel Martínez. Probablemente hubo muchas llamadas con muchas autoridades para poder informarle lo que había sucedido, nosotros hicimos nuestra comunicación como Ministerio de Gobierno, desde mi cuenta personal y desde la cuenta institucional eso está registrado y pueden revisarlo pueden revisar los momentos en que se hicieron las comunicaciones, pero no puedo precisar si es que converse con el señor Zapata no tengo recolección de haber hablado con él. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted dice que, si llego a tener conocimiento de que en ese departamento había 47000 dólares o más, ¿qué es lo que usted conoció? José Gabriel Martínez. Probablemente la misma cifra, 47000 dólares lo que ya se ha informado y que es de conocimiento público, realmente ya en ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

momento la escena estaba a cargo de otra autoridad. As. Ricardo Vanegas. Pero si la información era reservada ¿cómo es que usted llegó a tener conocimiento de la cantidad de dinero que había ahí? José Gabriel Martínez. Bueno usted sabe me encontraba probablemente estaba todavía en funciones y ese detalle se me fue informado como parte de las conversaciones que se mantenían, no puedo ser más preciso por el tiempo que nos distancia de esas fechas, pero lo que sí le puedo decir con precisión es que el día del incidente la policía que estaba a cargo del operativo puntual que era por una situación de rompimiento de toque de queda y de una posible agresión sexual nos informó sobre ese particular. As. Ricardo Vanegas. ¿Cómo un tema que se vuelve ya reservado en una instrucción fiscal puede llegar a conocimiento suyo de 47000 dólares y siendo un tema tan delicado que la Asamblea Nacional gracias a la gestión que ha hecho esta Comisión de Fiscalización en este juicio político es que ahora es público, pero en ese momento era reservado, pero era conocido por usted? José Gabriel Martínez. No puedo darle más detalles de eso ahí. As. Ricardo Vanegas. ¿Porque no puede dar más detalles? José Gabriel Martínez. Porque no tengo más detalles. As. Ricardo Vanegas. ¿Discúlpeme con todo respeto usted desempeñó como ministro de Gobierno le informan que hay 47000 dólares no sabe quién le informa y no hace nada al respecto? José Gabriel Martínez. Nuevamente, eso ya se encontraba a cargo de otra autoridad. As. Ricardo Vanegas. Por eso, le estoy diciendo se encontraba a cargo de autoridad en un tema reservado ¿cómo es que usted que no es parte del juicio del supuesto delito sexual llegó a tener conocimiento? José Gabriel Martínez. Son muchas de las cosas que lamentablemente como por ejemplo todas las imágenes y videos que salen como el que ahorita vemos dentro de una escena de crimen y que lamentablemente a veces no se contienen como se debería como las imágenes que hemos visto que ponen en peligro una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

situación de una potencial escena de crimen respuesta adicional para ustedes. As. Ricardo Vanegas. Yo no me acuerdo haber visto ninguna imagen en la que se muestren 47000 dólares, 2000 en el dormitorio principal, y 45 en una caja fuerte o usted vio esa imagen en video. José Gabriel Martínez. Yo no la he visto. As. Ricardo Vanegas. ¿No se acuerda quien le informó de los 47000 dólares, si fue un oficial de policía o fue un funcionario de la Fiscalía? José Gabriel Martínez. No Lo Recuerdo. 6.11. Comparecencia De Jhonny Vladimir Lema López policía seguridad personal Del Dr. Freddy Carrión. El día lunes 30 de agosto de 2021 a las 17:00 comparece el policía Jhonny Lema, el mismo que indica: Puedo manifestar en referente a los a los hechos suscitados los días sábado 15 y domingo 16 de mayo del presente año, el día 15 de mayo aproximadamente a las 16:40 estando en el departamento del señor Freddy Carrión en la calle Alemania y Eloy Alfaro, nos conducimos hasta los conjuntos Plaza del Bosque en el vehículo de la Defensoría del Pueblo de placas PEO 358, perteneciente a la Defensoría del Pueblo y conducido por el ciudadano Jaime Paredes, llegamos a Plaza del Bosque aproximadamente a las 17:00. El señor Dr. Freddy Carrión realiza una llamada en la que indica su llegada al sitio, minutos después sale una persona de sexo masculino del edificio y procedemos a bajarnos con el señor Defensor del Pueblo, el saluda con esa persona y la identifiqué como el exministro de Salud Dr. Mauro Falconí y es él quien nos conduce por el subsuelo número uno hasta la torre número cuatro, en dicho subsuelo estaban los ascensores y es en ese momento donde el Dr. Freddy Carrión me indica verbalmente que la espere en el en el lugar que no se demoraba, me percaté cuando sube el ascensor que se queda en el piso 9, como seguridad verifiqué que en el subsuelo no había una cobertura buena de teléfono por tal razón le indicé al señor conductor que salgamos a la parte externa del edificio y así lo hicimos, procedimos a ubicarnos en la calle



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

principal del edificio. Hasta ese momento nosotros no sabíamos de las actividades o motivos que le llevaran al Dr. Freddy Carrión hasta ese lugar, aproximadamente a las 00:00, se acerca a nuestro vehículo el señor guardia del edificio que se encontraba en la garita, el mismo que me manifiesta que posiblemente había una riña en el departamento donde se encontraba el Defensor del Pueblo, comunicó inmediatamente a mi Teniente Darwin Naranjo como jefe de seguridad del dispositivo del Dr. Freddy Carrión, preguntó al señor guardia si es que se comunicaron con él con el ECU 911, efectivamente me supo responder que sí propietarios de los departamentos lo habían hecho, inmediatamente solicité la autorización para trasladarme hasta este departamento, me trasladé por el subsuelo número uno hasta llegar hasta los ascensores los mismos que no me fueron habilitados por cuanto el custodio de dichos ascensores no se encontraba en ese momento por lo que inmediatamente subí por las escaleras de emergencia hasta el noveno piso, una vez en el noveno piso observo que están dos miembros de la policía Nacional entre ellos el señor Sargento Marco Gualotuña tomando el debido procedimiento, por lo que inmediatamente me hago presente y me identificó como seguridad del señor Defensor del Pueblo. Además debo manifestar que me quedé en la parte de afuera del departamento y pude observar a 3 personas dos de sexo masculino y una del sexo femenino, las 3 personas aparentemente en estado etílico, también pude observar que se encontraban botellas de licor en dicho inmueble, visualizo que los dos señores de sexo masculino del Dr. Freddy Carrión y el Dr. Mauro Falconí, presentaban golpes en sus rostros y vestigios de sangre en sus vestimentas, como seguridad me mantuve siempre pendiente de algún requerimiento que necesitará el compañero que estaba tomando el debido procedimiento, posterior llega el teniente Darwin Naranjo aproximadamente a las 00:20 de la noche, le doy parte de la novedad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

posterior al edificio llega el subteniente Proaño que se identificó como módulo Cochabamba, posterior a él llegó el mayor Juan Ramos, Capitán Cabrera conjuntamente con la Comisaria, policía, la abogada Natalie Logroño, los mismos que solicitan acudan a este departamento los paramédicos del cuerpo de bomberos, los mismos que acuden para valorar médicamente a los 3 ciudadanos implicados en este en esta situación, en esos momentos llegan dos personas de sexo masculino a uno le puede reconocer como familiar directo del Dr. Freddy Carrión quien era el sobrino a la otra persona no le pude identificar, acto seguido los paramédicos informan que van a bajar a planta baja por cuanto la señora había sufrido un quebranto en su salud se había desmayado uno de los paramédicos me indica y me solicita que por favor le colabore indicándole el camino hacia planta baja ya que él no recordaba, así lo hice y en planta baja observó que baja el señor Dr. Mauro Falconí y se dirige a la ambulancia, recibo una llamada telefónica de mi teniente Naranjo el mismo que me indica que esté atento ya que el Dr. Carrión va a bajar con uno de los familiares, efectivamente visualizo que el Dr. Carrión y otra persona se iban a subir en un vehículo Hyundai Tucson, desconozco las placas como miembro de seguridad y protección del Dr. Carrión me subí inmediatamente a este vehículo, donde pude identificar si eran los familiares del señor Freddy Carrión una vez que da marcha el vehículo les pregunto a donde los trasladan al señor Defensor del Pueblo, lo único que me indican es que lo van a trasladar hasta el departamento del sobrino el señor Ángel Carrión, ubicado en los edificios "Drom Plaza" en el sector de Iñaquito, una vez llegado al lugar el Dr. Freddy Carrión me indica que me puedo retirar así lo hice, sino antes informarle de esta novedad que había suscitado a mi teniente jefe de seguridad Darwin Naranjo, él mismo que me supo manifestar vía telefónica que me trasladé hasta el Hospital Metropolitano donde él se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encontraba, me trasladé hasta dicho lugar, en el Hospital Metropolitano mi teniente Naranjo me solicita que le informe a mi mayor Juan Ramos a donde lo había trasladado al Dr. Freddy Carrión, le indiqué el lugar adonde lo había trasladado al Dr. Freddy Carrión. Desde las 3:30 que le deje al señor Dr. Freddy Carrión hasta aproximadamente las 8:30 de la mañana del día 16 de mayo, no habíamos tenido ningún contacto vía telefónica ni presencial con el Dr. Freddy Carrión, mi teniente recibió una llamada telefónica en el cual le informan que el Dr. Freddy Carrión, había sufrido un quebranto en su salud por lo que iba a ser trasladado hasta la Clínica Atlas, por tal razón y como seguridad del Dr. Carrión, acudimos a la casa de salud y evidentemente verificamos que el Dr. Freddy Carrión se encontraba hospitalizado en dicha casa de salud, desde ese momento nosotros como seguridad permanecemos en la parte externa hasta el día lunes 17 de mayo que el señor Freddy Carrión Defensor del Pueblo es trasladado hasta la cárcel cuatro, hasta ahí mi intervención. Preguntas de los asambleístas: As. Fernando Villavicencio. Usted acompañó al señor Defensor del Pueblo y su sobrino Ángel Carrión hasta el domicilio del señor Ángel Carrión y no a la Clínica Atlas. Policía Jhonny Lema. Sí, fui yo quien acompañó al Dr. Carrión con su sobrino hasta el departamento del doctor Ángel Carrión. As. Fernando Villavicencio. ¿No estaba grave? Policía Jhonny Lema. No, no se le notaba que estaba grave, recibieron atención médica por parte de los paramédicos de bomberos y no le pude observar que presentaba gravedad. As. Fernando Villavicencio. Los policías que intervinieron en el departamento del exministro de Salud, ¿dispusieron que el señor Carrión sea llevado a un hospital público o una clínica? Policía Jhonny Lema. En ningún momento me informaron que el Dr. Carrión estaba detenido y que no que no podía ser trasladado a ningún lugar, yo como seguridad y viendo que mi protegido se embarca en un vehículo procedí a verificar. As. Fernando Villavicencio. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

traslado del señor Carrión hasta el departamento del Dr. Falconí ¿él fue vacío o llevo algo en su carro? Policía Jhonny Lema. No llevaron nada en el vehículo. As. Ricardo Vanegas. Usted trasladó al señor Defensor del Pueblo hasta el departamento y no estaba en calidad de detenido. Policía Jhonny Lema. Sí, en ningún momento me informaron que el Dr. Carrión tenía algún tipo de detención y que tenía que trasladarle a un sitio específico. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo usted se encontraba en el departamento llegó una Comisaría de Policía? Policía Jhonny Lema. Sí la abogada Nathaly Logroño conjuntamente con mi mayor Juan Ramos y el Capitán Cabrera. As. Ricardo Vanegas. ¿Ese día había un toque de queda, un estado de excepción? Policía Jhonny Lema. Si, efectivamente había un toque de queda. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuáles son las prohibiciones para ese toque de queda? Policía Jhonny Lema. Entre las principales la movilidad, no reuniones y el aforo a un 50%. As. Ricardo Vanegas. Usted como policía pudo verificar si ese toque de queda había sido violado en la noche del día 15 de mayo y en la madrugada del 16. Policía Jhonny Lema. A lo que lo trasladamos no se violó el toque de queda, ya en la noche cuando subimos al departamento observamos que si en realidad había botellas de licor y al parecer habían ingerido bebidas alcohólicas. As. Ricardo Vanegas. Usted dijo que Dr. Carrión había estado o estaba un estado alcoholizado. Policía Jhonny Lema. Aparentemente se presume que el doctor estaba en estado etílico. As. Ricardo Vanegas. El día 16 de mayo cuando llegó la policía, dijeron que habían sido objeto de un intento de robo ¿a usted le consta eso? Policía Jhonny Lema. No me consta, cuando llegamos estaba el personal de guardia de este edificio indicaron que habían revisado las cámaras y no había terceras personas que habían subido a este departamento. As. Ricardo Vanegas. Quién fue el primer miembro de la Policía Nacional que llegó al departamento. Policía Jhonny Lema. El señor Sargento Marco Antonio Gualotuña. As.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ricardo Vanegas. ¿Cómo no había ningún delito ni contravención el Defensor del Pueblo se retiró normalmente de ese departamento? Policía Jhonny Lema. Lo que menciono es que no hubo impedimento o alguna persona que me que me indicara que el Defensor del Pueblo no podía ser trasladado a otra parte. As. Ricardo Vanegas. A usted le consta si el teniente Darwin Naranjo se trasladó en otra unidad acompañando al doctor Falconí y a la señora. Policía Jhonny Lema. De ese particular desconozco, porque al momento que le doy parte me indica que él ya se encontraba en el en el Hospital Metropolitano. As. Ricardo Vanegas. ¿El vehículo de la institución donde fue a quedar? Policía Jhonny Lema. Una vez le dejé al Dr. Freddy Carrión estaba yo sin vehículo le llame al conductor y me indicó que se encontraba en la Defensoría del Pueblo y le dije que me colabore para avanzar hasta el Hospital Metropolitano. As. Ricardo Vanegas. La tarde del día 15 de mayo se trasladó en el vehículo institucional con un chófer y con el doctor Carrión hasta ese edificio. Policía Jhonny Lema. Así es. As. Ricardo Vanegas. ¿A qué hora fue? Policía Jhonny Lema. A las 16:40 llegando a ese edificio a las 17:00 aproximadamente. As. Ricardo Vanegas. ¿A qué hora se retiró de ese departamento? Policía Jhonny Lema. Desde las 17:00 hasta las 00:00 en la parte externa del edificio, el conductor al parecer se trasladó después de los hechos a la Defensoría del Pueblo aproximadamente a la 1:30. As. Ricardo Vanegas. ¿A las 8:30 del 16 de mayo, fue a verlo a usted para trasladarlo al Hospital Metropolitano? Policía Jhonny Lema. Fue aproximadamente las 3:00 a 3:30 de la mañana. As. Fernando Villavicencio. Si usted encuentra a un ciudadano común a las 00:00 en medio de un toque de queda y si esa persona está presuntamente ebria ¿usted qué hace como policía? Policía Jhonny Lema. Como policía en primera instancia llevarle a una casa de salud para que verifiquen el estado de salud de este de este ciudadano. As. Fernando Villavicencio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

¿Por qué no hizo eso con el Defensor del Pueblo? Policía Jhonny Lema. Por qué ya le habían revisado los señores paramédicos del cuerpo de bomberos. As. Fernando Villavicencio. ¿Y no tenía que llevarle a una clínica? Creo que no, al Defensor del Pueblo lo pude observar que se encontraba aparentemente bien. As. Fernando Villavicencio. Usted era el custodio del señor Defensor del Pueblo y estuvo con él los días 13 y 14 de mayo en la Defensoría del Pueblo. Policía Jhonny Lema. Si. As. Fernando Villavicencio. Usted vio entrar al despacho del Defensor del Pueblo al Dr. Mauro Falconí el día 13 de mayo. Policía Jhonny Lema. El día 13 recibimos una llamada del guardia de la Defensoría del Pueblo indicándonos que estaba el señor Mauro Falconí esperándole para ser recibido. As. Fernando Villavicencio. ¿Recuerda la hora? Policía Jhonny Lema. Aproximadamente al mediodía no recuerdo bien. As. Fernando Villavicencio. ¿Usted estaba en el despacho? Policía Jhonny Lema. Si, estaba en el despacho. As. Fernando Villavicencio. ¿Con quién llegó el exministro? Policía Jhonny Lema. Con una señora. As. Fernando Villavicencio. ¿Y lo recibió en el despacho del doctor? Policía Jhonny Lema. La recibió la jefa de despacho. As. Fernando Villavicencio. ¿Recuerda el tiempo que permanecieron ahí? Policía Jhonny Lema. No recuerdo. As. Fernando Villavicencio. ¿Escucho comentarios de las razones de la visita? Policía Jhonny Lema. No, porque nosotros estamos en la en la parte externa del despacho, no tenemos acceso y no se escucha nada. As. Yeseña Guamaní. ¿Ha existido otras ocasiones que ha acompañado al Defensor del Pueblo en horas de la madrugada a eventos o reuniones en donde ha existido bebidas alcohólicas? Policía Jhonny Lema. Hemos acompañado al funcionario a eventos públicos reuniones, pero no hemos visto que haya ingerido en estas reuniones bebidas alcohólicas. As. Yeseña Guamaní. ¿Han sido reuniones de trabajo o reuniones sociales que tengan que ver con actividad privada? Policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Jhonny Lema. Por lo general en su función todas eran reuniones de trabajo. As. Yeseña Guamaní. ¿Es la primera vez que acuden a una reunión personal? Policía Jhonny Lema. De esta índole sí. As. Yeseña Guamaní. ¿Qué manifestó el Defensor del Pueblo a ustedes como seguridad que tipo de reunión era? Policía Jhonny Lema. Esos temas son privados de cada funcionario, nosotros lo que hacemos es darle seguridad y protección al funcionario. As. Yeseña Guamaní. El objetivo de ustedes es velar por la seguridad de una autoridad, es importante conocer cuál es el procedimiento que se debe cumplir o hay algún Protocolo establecido para velar por la seguridad en este caso del Defensor del Pueblo. Policía Jhonny Lema. La misión fundamental de nosotros como seguridad inmediata, la misión de velar y proteger por la integridad del señor funcionario. As. Yeseña Guamaní. Para velar por la seguridad se necesita conocer de las reuniones, una agenda establecida y por supuesto también con quién se va a reunir. Policía Jhonny Lema. Eso se coordina previamente con el despacho de cada entidad pública y nos emite una agenda. As. Yeseña Guamaní. Entonces, que dijo el despacho del Defensor del Pueblo ¿qué tipo de reunión tenía? Policía Jhonny Lema. No nos indicó y no supimos el motivo de la reunión ese día. As. Yeseña Guamaní. Entonces no se cumple un debido proceso. Policía Jhonny Lema. Se cumple el debido proceso nos manejamos mediante agendas, los fines de semana por lo general, no hay una agenda establecida en los que nos indique despacho que debemos seguir. As. Yeseña Guamaní. Este es un video que fue evidenciado por personal del edificio ¿cómo usted puede corroborar las imágenes que acabamos de ver? Policía Jhonny Lema. No puedo colaborar y tampoco que decir, que fue así por cuanto de mi parte llegue posterior a los hechos. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuánto tiempo usted demoró hasta subir al piso 9 por lo cual no tuvo conocimiento de los hechos? Policía Jhonny Lema. Nosotros tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

limitaciones, hay propiedad privada que nosotros debemos respetar y respetar la intimidad del funcionario. As. Yeseña Guamaní. Cuáles son las limitaciones que tienen porque deben velar por la seguridad de una autoridad y vemos en este caso específico que no se ha cumplido. Policía Jhonny Lema. No podemos ingresar e interrumpir la propiedad privada. As. Yeseña Guamaní. La Contraloría General del Estado me ha remitido información en la que se detalla específicamente la orden de movilización de fecha de vigencia 15 de mayo del 2021 hasta el 21 de mayo de 2021 y aquí se especifican las características del vehículo número de placa PEO 0358 conductor Jaime Cristóbal Paredes Balseca ¿usted puede corroborar esta información? Policía Jhonny Lema. Sí es positiva la información. As. Yeseña Guamaní. ¿Quién se trasladó en un Tucson quien ocupó el vehículo de la Defensoría? El Defensor del Pueblo bajó aparentemente con un familiar, se subieron a un vehículo particular procedí a subirme en este dicho vehículo lo mismo que me supieron manifestar que le trasladaban hasta el sector de Iñaquito, una vez en el en el lugar el señor Freddy Carrión me solicita que me retiré del lugar, es en ese momento donde pido la colaboración del señor Jaime paredes conductor de vehículo para que me venga a colaborar y trasladarme hasta el Hospital Metropolitano y en el Hospital Metropolitano a pedido del general Naranjo me solicita que les indique el lugar donde lo había dejado y trasladó al Dr. Freddy Carrión. As. Yeseña Guamaní. Es decir, usted se trasladó en este vehículo que yo acabo de mencionar que tuvo este recorrido con fecha 15 y 16 de mayo en el que específicamente va a el edificio El Bosque después a la Defensoría del Pueblo después a Iñaquito y después al Hospital Metropolitano. Policía Jhonny Lema. Es efectivo la información. As. Yeseña Guamaní. Usted siendo el personal de seguridad no estuvo en este caso con el Defensor del Pueblo. Policía Jhonny Lema. Al ser un edificio privado y el señor Defensor iba a tener una reunión no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

podríamos interrumpir esa privacidad. As. Yeseña Guamaní. Me refiero a la movilización que tiene desde el edificio El Bosque a la Defensoría del Pueblo a Iñaquito después al Hospital Metropolitano después nuevamente en este caso Iñaquito. El señor Freddy Paredes más o menos aproximadamente a las 3:30 o 4:00 de la mañana no estoy bien seguro de las horas, fue la última vez que me dejó en el Hospital Metropolitano. As. Yeseña Guamaní. Remítanos por favor nuevamente los detalles respectivos del por qué el Defensor del Pueblo va en un Tucson y por órdenes de quién si no es el Protocolo que se debe seguir. Policía Jhonny Lema. No tuvimos algún impedimento para que el señor Defensor del Pueblo sea trasladado hasta alguna casa de salud o su departamento. As. Yeseña Guamaní. El vehículo oficial de placas PEU 0358 de la Defensoría del Pueblo fue usado y se encontraba en el lugar de los hechos la madrugada del 16 de mayo en el toque de queda decretado. Policía Jhonny Lema. Si efectivamente. As. Yeseña Guamaní. Es ex personal de seguridad porque ya no lo es. Policía Jhonny Lema. Al momento estoy prestando mis servicios como seguridad de instalaciones en la residencia de Israel esto se debe por la necesidad de servicio de nuestra unidad. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo encontró y cuál es la actitud que tuvo el Defensor del Pueblo esa madrugada la modulación de voz y actitudes? Policía Jhonny Lema. Los señores presentaban su lenguaje no era claro igualmente no tenían firmeza en sus en sus movimientos es decir que se tambaleaba con respecto al señor Defensor del Pueblo estuvo en una forma tranquila y conciliadora. As. Yeseña Guamaní. Al ser usted la persona más cercana, ¿qué le indicó en sus primeras palabras el Defensor del Pueblo? Policía Jhonny Lema. No tuve contacto directo con él, el compañero Marco Gualotuña me supo manifestar que ya estaban realizando el debido procedimiento. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted vio al Defensor del Pueblo que tenía tal vez una maleta o llevaba dinero? Policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Jhonny Lema. No pude observar. As. Yeseña Guamaní. ¿Que tenía en sus manos? Policía Jhonny Lema. Estaba con su vestimenta no pude observar nada más. As. Yeseña Guamaní. Usted podría corroborar que no tenía ninguna maleta tampoco dinero. Policía Jhonny Lema. No, no puedo confirmar esa pregunta. As. Yeseña Guamaní. ¿Al Teniente Naranjo, usted no le informó con quién específicamente se iba a reunir? Policía Jhonny Lema. En primer lugar, yo no fui quien informó sino el señor cabo William Guamán de esta novedad. As. Yeseña Guamaní. ¿Tenía conocimiento de esta reunión? Policía Jhonny Lema. No tenía conocimiento de la reunión sino por alerta del señor guardia del edificio de la Defensoría del Pueblo, nos indicó que estaba el señor Marco Falconí en planta baja. As. Luis Segovia. Por sugerencia del teniente Naranjo le acompañó para darle custodia para darle seguridad y protección no en calidad de detenido ¿eso es verdad eso es lo que nos dijo? Policía Jhonny Lema. Nosotros no teníamos en ese momento que el Dr. Carrión iba a ser detenido, posterior nos indicaron que el doctor estaba siendo imputado por un posible. As. Luis Bruno Segovia. Usted le da seguridad no le está custodiando como detenido después le detienen a él. Policía Jhonny Lema. Si después llegaron personal funcionarios de la Fiscalía me imagino hacer este este procedimiento. 6.12. Comparecencia de Milton Castillo Maldonado, exdelegado Del Pueblo de la provincia de Galápagos. El día martes 31 de agosto de 2021 a las 14:00 comparece el Señor Milton Castillo Maldonado, el mismo que indica: Puedo manifestar que luego de que me removieron del cargo y esto tiene que ver con el juicio político varios periodistas se preguntaron por qué de mi remoción fui motivo de una caricatura en el diario el Universo también, donde se le preguntaba a la abogada Rovira porque me destituyó eso fue el 7 de julio y ese mismo día por la tarde recibir invitación del periodista Andrés López para para preguntarme sobre mi remoción del proceso en la Defensoría del Pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y el señor periodista Andrés López dijo en esta entrevista que había recibido una información que la sacó públicamente y esa información era contentiva de información interna de la Defensoría del Pueblo reservada, incompleta y falsa en ciertos documentos en donde se hacía parecer que yo soy un corrupto que tiene varios procesos judiciales dentro de Galápagos con el afán de desprestigiar y con eso justificar que yo había sido removido de mi cargo, esa información no pudo haber venido sino por parte de documentos internos de la Defensoría del Pueblo y hemos interpuesto por la remoción acciones legales, incluido una acción de protección y otras derivadas de estas calumnias de este manejo de información en contra con el afán de desprestigiarme, como el afán de minimizar el trabajo que teníamos. También descubrimos cuando me removieron en Galápagos antes de mí ya había personas que conocían de mi remoción y que han aseverado que la remoción del delegado en Galápagos es esencialmente por temas de carácter político. Preguntas del Defensor del Pueblo: Dr. Freddy Carrión. La cesación de sus funciones realizada el 3 de julio del 2021, ¿a qué tipo de intereses obedece? Milton Castillo. Es resultado de cuotas y pago de favores políticos, no existe argumento que permita decir que actué de manera negligente o incumpliendo de atribuciones. Dr. Freddy Carrión. ¿Cuáles son los principales intereses y consecuencias de la cesación de funciones en su cargo, en lo personal en lo institucional y la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Galápagos? Milton Castillo. La Institución Nacional de Derechos Humanos no protegió mis derechos, los ciudadanos dentro de las islas sintieron en 20 años que había a quién acudir para hacer valer sus derechos ya que la institucionalidad en Galápagos es débil y se asemeja más al feudalismo que a la democracia y han vuelto a quedar sin ese respaldo que tuvieron cuando estuve en la delegación. Dr. Freddy Carrión. ¿Qué criterio merece la gestión que se realizó en la Defensoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del Pueblo mientras me mantuve como Defensor del Pueblo? Milton Castillo. Preocupada sobre temas institucionales, en temas que permiten a la Defensoría del Pueblo representar a la naturaleza en juicio, mismo que no está siendo debidamente entendido por el sector político y que fueron de una preocupación especial por parte del Dr. Carrión. Dr. Freddy Carrión. ¿Usted recibió algún tipo de acusación o denuncia en contra de la gestión de la Defensoría del pueblo a nivel nacional o en contra del Defensor del Pueblo? Milton Castillo. Ninguna relacionada a la gestión de su actividad como defensor. Dr. Freddy Carrión. A más de su cesación, conoce que otro tipo de autoridades a nivel de delegaciones y jerárquico superior de la Defensoría del Pueblo han sido cesados por las mismas causas o circunstancias de reparto de cuota política. Milton Castillo. Uno en particular, específicamente en la planta central del jerárquico superior al exdirector de normativa de la Defensoría del Pueblo el Dr. Edmundo Vaca, cesado el primero de julio y en su lugar el Sr. Cristian Nieto. Preguntas de los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. Presentó usted una acción de protección en contra de la Sr. Rodríguez Defensora del Pueblo subrogante y en base a la demanda se dictó sentencia el 24 de agosto y no se le aceptó a usted la razón por la que se le removió de su puesto. Milton Castillo. Interpuse la acción en contra de la abogada Tania Castillo y la Sr. Zaida Rodríguez, la cual está en apelación y efectivamente nos fue negada por parte del juez. As. Ricardo Vanegas. Mientras se desempeñaba como Defensor del Pueblo acostumbrada a pedir viáticos para trasladarse isla a isla. Milton Castillo. No tengo eso como costumbre, es un derecho que tienen los servidores públicos que se trasladan de un lugar a otro y si lo que usted apunta es a la información que filtró la Defensoría del Pueblo insinuando que yo hago cobros indebidos de dinero es falso. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuál era la modalidad de contrato que tenía en la Defensoría del Pueblo? Milton



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Castillo. Contrato de libre nombramiento y remoción. As. Yeseña Guamaní. Queda claro que es de libre nombramiento y permite la terminación unilateral por cualquiera de las partes a eso se refiere. Milton Castillo. Sí efectivamente, en Galápagos necesita tener un estatus migratorio que se renueva cada año y cuando ya no le van a renovar se tiene que decir con tiempo, en mi caso en particular me dieron 72 horas para que salga de Galápagos. As. Yeseña Guamaní. ¿Fue notificado legalmente? Milton Castillo. Me enteré por una llamada telefónica del coordinador y el Memorando 140 enviado a mi correo electrónico, el cual no lo vi sino hasta el sábado 3. 6.13. Comparecencia de Priscila Schettini esposa del Dr. Freddy Carrión. El día martes 31 de agosto de 2021 a las 15:00 comparece la señora Priscila Schettini, la misma que indica: Llevo 107 días luchando por justicia luchando para que se diga la verdad de los hechos ocurridos el 16 de mayo del 2021, mi esposo ha sido sometido a un linchamiento político a un linchamiento mediático, debo además comentar que durante todo este tiempo mi palabra ha sido denostada y desacreditada por el simple hecho de ser mujer de ser madre de ser esposa y compañera de Freddy Carrión, me han acusado de no ser autónoma de defender sin razón a mi esposo lo cual no es cierto y no es verdad he conocido todo el expediente y el proceso de principio a fin y puedo asegurar a toda la ciudadanía que no hay ningún indicio que indique el supuesto delito de abuso o agresión sexual que Freddy Carrión haya cometido, quiero empezar refiriéndome a lo dicho el día de ayer por el asambleísta Ricardo Vanegas en el cual voy a citar él mencionó en una entrevista como ha sido reafirmado que efectivamente hubo las reuniones previas la pregunta es por qué la Fiscalía no ha hecho nada sobre los 47000 dólares qué es lo que se está ocultando y eso es lo que estamos averiguando quién era el enlace entre el Defensor del Pueblo Mauro Falconí y su novia o su esposa, el señor que aparece en los videos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

nosotros no sabemos quién es anda con ellos el 13 y 14 va con ellos Adicionalmente menciona ningún funcionario público puede reunirse en la noche en la clandestinidad para cerrar un negocio lo evidente no se pregunta el mismo señor Carrión al momento que presenta su respuesta a este juicio político señala que la directora del INEN que es la señora que ahora lo acusa quería que él intervenga para que haga un observamiento en un permiso de licencia en una empresa China que no había querido entregar a pesar de cumplir con todos los requerimientos evidentemente para eso fue la reunión y presumiblemente el dinero era para eso a esta contestación voy a responder número uno. Primero rechazó las afirmaciones del asambleísta Ricardo Vanegas de que los 47000 dólares eran para entregar al Defensor del Pueblo quiero solicitar señor Presidente al señor Secretario que por favor dé lectura al mismo texto de respuesta de mi esposo Freddy Carrión página 13 párrafo último así como también la página 14 párrafo 1,2 y 3. Doy lectura el jueves 13 de mayo de 2021 a las 13:10 minutos aproximadamente mientras mantenía una reunión de trabajo con mi equipo en las oficinas de la Defensoría del Pueblo Mauro Falconí me pidió que de forma urgente le recibiera a él junto a su pareja, hoy la supuesta víctima que era directora del INEN pues necesitaba hablar conmigo por temas referentes a la corrupción en el gobierno, suspendí la reunión que efectuaba con mi equipo de trabajo y los recibo en mi despacho de esto los registros de las cámaras de seguridad correspondientes en la propia Defensoría del Pueblo. Anexo 7 la página 14 párrafo 1, 2 y 3 en esta reunión la supuesta víctima narra que le coacciona van desde la Presidencia de la República para que no otorgue un certificado de calidad a una Empresa China que cumplía con todos los requisitos me indicó que había recibido muchas presiones por lo que me solicitó que se haga una vigilancia al debido proceso por parte de la Defensoría del Pueblo, le expliqué que las competencias de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensoría del Pueblo en este tipo de casos era limitada pero que realizaría un análisis para ver si es factible hacer una vigilancia del proceso de certificación del que me hablaba, me dijo Mauro Falconí que quería entregarme información referente a los lotes de las vacunas y unos supuestos faltantes de estas en las bodegas del Ministerio de Salud, así como la participación de la ex vicepresidenta del Ecuador de ese entonces María Alejandra Muñoz en los que se conocía como vacunación VIP, tráfico de influencias que se ejercía para que determinadas personas importantes del país accedan a las vacunas prioritariamente por sobre el resto de la población, de la misma manera me comentaba que existía una disposición desde lo más alto del gobierno en mi contra para "bajarme del cargo sea como sea" que debía tener mucho cuidado porque la amenaza era muy real y cierta y que debía tener cuidado de mi propia seguridad que es de la Policía Nacional porque no me perdonaría haberles denunciado por delitos de lesa humanidad que él tenía información pero que no podía entregármela en ese momento de la consigna entre la Policía Nacional con la Fiscalía para actuar en mi contra en este caso estaba coordinado con María Paula Romo y la fiscal Diana Salazar para que mis denuncias no prosperen y también se actúe en mi contra finalmente culminamos la reunión porque tenía que cumplir una agenda de trabajo es así que el día viernes 14 de mayo del 2021 me volvieron a llamar para ver si podíamos reunirnos en el departamento y hablar sobre el tema de corrupción del Ministerio de Salud tenía complicada la agenda y no concrete la visita. El asambleísta Vanegas tergiversa lo dicho por la respuesta del Defensor del Pueblo también a su pregunta que me parece bastante importante asambleísta Vanegas cuando menciona que porque la Fiscalía no ha hecho nada sobre la plata yo mismo me he pronunciado eso desde hace más de 2 meses personalmente el 23 de junio en Radio Majestad con Fabricio Vela denuncié la existencia de los \$ 47000 dólares



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y pedí la Fiscalía que se investigue su origen, así como también que se investigue a la persona que quiso retirar ese dinero que era la prima de la supuesta víctima, además del dinero que no se ha mencionado nada debo indicar en el departamento del señor Falconí se encontró aparte del dinero 6 celulares, 3 computadoras portátiles, 8 memorias flash, un disco duro, dos balas usadas, un cartucho metálico de 9 mm eso consta en el expediente en la respuesta de Freddy Carrión, El día de la audiencia del mes de junio del proceso penal insistió el abogado nuevamente y constan en los audios de esa audiencia que la Fiscalía investigue el origen y el fin del dinero de manera sostenida en todas mis entrevistas que superan más de 20 yo he insistido en que la Fiscalía indague sobre estos hallazgos por favor señor secretario señor presidente solicitó que proyecte el video uno de Radio Majestad y continuamente Ecuavisa donde mencionó lo antes mencionado, con esto en el mismo documento hay una imagen también que proyecta Radio Majestad y también el Diario La Hora en el que la hace una investigación sobre todas las entrevistas que yo he dado y también menciona el tema del dinero si pueden proyectar la imagen ahí está de primera plana en los 47000 dólares y más abajo consta sorpresas en el caso del Defensor del Pueblo donde yo denuncie irregularidades y aparte los 47000 dólares podemos mantener ahí abierto con esto dejé sentado que no son ustedes señores asambleístas que encontraron recién la referencia a este hecho he sido yo personalmente la que ha venido exigiendo que se investigue este dinero encontrado en una caja con sello rojo dentro del departamento de Falconí el Asambleísta dice que está averiguando sobre la procedencia y fin del dinero, sin embargo, yo me pregunto porque no sé exigido el señor Mauro Falconí esté aquí y que responda sobre lo encontrado en su vivienda porque no se ha exigido que comparezca la señorita Sofía Arroyo prima de la supuesta víctima que fue la persona que intentó sacar clandestinamente el dinero en una mochila



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

negra el día domingo 16 de mayo a las 11:00 h de la mañana aproximadamente y fue sorprendida por la Policía Nacional que impidió que se llevara ese dinero, porque también la fiscal que tomó la versión de Sofía Royo prima de la supuesta víctima no le preguntó nada en su versión sobre el tema del dinero proyecto en la imagen más abajo está ahí la bitácora del edificio donde detalla la hora que ingresa la prima de la supuesta víctima en la parte de ahí amarilla dice textualmente 11:37 hora de la mañana Sofía Peña Herrera cédula del número ingresa al departamento T 4 904 con gafas oscuras gorra blanca y una maleta también doy lectura y más abajo de esa página consta los respectivos partes policiales que están agregados como prueba de este juicio político menciona en el primer parte una vez conocidos las circunstancias de los hechos se procedió a solicitar la presencia de criminalística quienes constituidos en el lugar de los hechos efectúan su procedimiento respectivo realizando la fijación de los indicios asociados a dicho momentos en los cuales personal de la unidad identifica la señorita Sofía Carolina Arroyo Peña Herrera tratando de sacar del interior del departamento varios fajos de billetes de diferentes denominaciones en una mochila color negra razón por la cual la doctora Mayra Soria dispuso el personal realicé los registros minuciosos del lugar encontrando lo que nosotros ya habíamos mencionado anteriormente en el otro parte más abajo menciona además la señorita Sofía Carolina Arroyo Espinoza con parentesco de prima de la supuesta víctima con una mochila color negra la cual luego de unos minutos es identificada queriendo presuntamente sacar dinero en efectivo del departamento en dicha mochila por lo cual al realizar un registro minucioso del lugar procediendo al personal de criminalística y más abajo podemos encontrar la foto del dinero que se encontró dentro del departamento. Señor asambleísta Vanegas se ha referido a un supuesto enlace de una persona que ingresó a la Defensoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

el viernes 14 de mayo esa persona para que puedan comprender es el director jurídico del INEN ingresa a la Defensoría del Pueblo para reunirse con el Secretario misional de la institución y justamente indicarles los detalles del tema que mencionaba de la directora del INEN y esto consta también en la versión del funcionario de dicha institución y sobre la denuncia que usted menciona también en su entrevista ha dicho que hay una denuncia de la supuesta víctima en contra de Freddy Carrión quiero aclarar a todos señor Presidente y comisionados y a la ciudadanía no existe denuncia ni acusación particular por parte de la supuesta víctima todo es por parte de Fiscalía General de oficio usted menciona que los días 13 y 14 hubo reuniones previas nosotros hemos venido sosteniendo en todas las entrevistas desde el inicio que efectivamente el 13 de mayo Falconí y la señora visitaron a Freddy Carrión en la Defensoría del Pueblo porque como ya se había mencionado fueron a denunciar los actos de corrupción del Ministerio de Salud, volvieron a insistirle el día viernes mi esposo por agenda no pudo nuevamente reunirse y vuelven a insistir el día sábado en la mañana que constan en los chats de la propia prueba que se encuentra aquí por lo tanto, señor Secretario dé lectura la respuesta dada por el Defensor del Pueblo páginas 21 párrafo 1 2 y 3. A este domicilio no llevé licor, no fui a tomar bebidas alcohólicas y tuve que, y tuve una inasistencia de parte de Mauro Falconí García para asistir, no me fui de fiesta o acudí a una celebración clandestina como se menciona eran graves las acusaciones que hacía Mauro Falconí sobre el Gobierno y el plan que tenían en contra para bajarme que indudablemente dada su condición de exministro y de haber salido en malos términos con el gobierno me resultaron muy creíbles por lo que concurrí con ese propósito partes del chat recuperadas del teléfono de Mauro Falconí se encontraban borradas cómo se podrán evidenciar recalco que me encontraba yo en el departamento de mi sobrino viendo un partido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

fútbol y desde las 10:00 hora de la mañana aproximadamente Mauro Falconi me insistió que vaya a su domicilio acepte finalmente ir y arribe aproximadamente a las 17:00 hora junto con un oficial de seguridad al condominio Plaza del Bosque para lo que se envió la dirección nos hicieron ingresar con el vehículo por el parqueadero del subsuelo dos del mencionado condominio cuando mi agente de seguridad se aprestaba a subir con nosotros al departamento 904 el señor Mauro Falconí y le dijo que se esperaba en el vehículo fue ahí cuando me dijo que tenga cuidado con mi seguridad porque son policías y había expresa disposición de bajarme como sea como no tenía previsto demorarme mucho fui sin abrigo y mi guardia de seguridad como fue la solicitud del señor Falconí se quedó esperándome en el parqueadero cuando llegamos prácticamente retomamos la conversación del jueves y profundizó las acusaciones sobre el faltante de vacunas miles de lotes desaparecidos la acusaba directamente a la entonces vicepresidenta también mencionó y en ello así insistía más su pareja en la corrupción en el Sercop y que un amigo muy cercano del Presidente controlaba todas las compras públicas de la misma forma detallaban que ello era el enemigo principal del gobierno que todo el gabinete estaba furioso conmigo por la denuncia de delitos de lesa humanidad que la Policía Nacional le había reclamado al Presidente sobre esta denuncia y los pasos a seguir porque no estaban dispuestos a dejar pasar esta ofensa como ellos lo creían de esto Mauro Falconí y se reía a carcajadas porque me decía que me la tenían jurada y que me cuide porque son capaces de todo también insisto mencionó a la exministra de Gobierno María Paula Romo que seguía controlando el gobierno y que mantenía estrecho contacto con la fiscal Diana Salazar y que por ese lado irían en mi contra hasta aquí la lectura. Las reuniones a las que usted Asambleísta y los asambleístas de esta Comisión se han referido algunos de los asambleístas en sus entrevistas en medios de comunicación como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

clandestinas e insinuando que ese dinero era para mi esposo el Defensor del Pueblo no son más que la muestra de lo que ya hemos venido viviendo en el proceso penal acusaciones manipuladas forjadas porque no existe evidencia alguno de lo que ustedes mencionan ni existe el supuesto delito de agresión sexual ni existe el incumplimiento de funciones que mi esposo haya cometido y por eso ahora intenta manipular la información para involucrarlo el Defensor del Pueblo con un dinero que él mismo denunció cuando recién pudo hablar en la audiencia del Habeas Corpus del 10 de agosto del 2021 que fue pública les quiero recordar que aunque no soy abogada el hecho que ustedes tengan inmunidad parlamentaria no les da derecho de difamar y maltratar la honra de las personas les doy un dato importante señor Presidente y para la Comisión de la poca experiencia que he tenido si les preocupa investigar el origen del dinero y su fin pueden llamar todavía a juicio político al exministro de Salud porque consta dentro del plazo establecido por la ley queda un año de control político quiero dejar claro en el país a la Asamblea Nacional a esta Comisión que a mi esposo no se le acusa de peculado de corrupción de perjudicar económicamente al Estado ni a ningún ciudadano del país el actuar de él ha sido transparente de un trabajo íntegro es tanto así que ha denunciado varios actos de corrupción como la denuncia del tráfico de influencias en contra del exministro de Salud Zevallos por el tema de las vacunas VIP que no se ha hecho absolutamente nada hasta este momento denunció por delitos de lesa humanidad a Lenin Moreno Presidente de la República en funciones a María Paula Romo ministra de Gobierno en funciones a Oswaldo Jarrín ministro de Defensa en funciones y a toda la cúpula policial. Adicionalmente fue la única autoridad que pidió a la Fiscalía General la prohibición de salida del país de todas estas autoridades y que tampoco se hizo absolutamente nada el señor Moreno se fue muy tranquilo después de haber destrozado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

nuestro país es así que mi esposo mis 3 hijos y yo hemos venido sufriendo amenazas de muerte, dos amenazas de bomba en mi domicilio me han interceptado a mi vehículo con pistolas me han perseguido con motos con cuchillos llamadas telefónicas mencionando que sabían dónde estábamos y que cuidado les pase algo a mis 3 hijos que estaban en casa, esas son las amenazas que Freddy Carrión el Defensor del Pueblo y su familia estamos sometidos durante más de 2 años por defender los derechos de la ciudadanía y es así que este show esta trampa sin pruebas algunas simplemente determinan que no quieren que continúen la Defensoría del Pueblo porque fue el único funcionario que denunció actos de corrupción, corrupción en el Ministerio de Salud, y, también denunció el manejo de cómo se llevó en la pandemia por estas razones somos parte del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General que constan todas las denuncias que he mencionado o lo actual mi esposo tenía que movilizarse siempre de lunes a domingo las 24 horas del día acompañado de su seguridad podemos ver en el documento también que consta o aquí les indicó el tema del Sistema de Protección sobre el comunicado de Mauro Falconí y que es muy importante señor Presidente que ingresó a la Comisión sobre este comunicado el oficio enviado por el señor exministro de Salud para excusarse de acudir a esta Comisión es otra mentira más del exministro de Salud ya que cada vez que escribe o da versión cambia los hechos y contradice todo señor secretario le solicito que por favor proyectiles imágenes de las diferentes versiones del exministro Falconí en el Hospital Metropolitano en el que voy a leer textualmente dice paciente refiere que alrededor de las 2:00 hora de la mañana mientras se encontraba en su domicilio en reunión con su esposa indica que personas desconocidas ingresan y sufren agresión física especialmente a su esposa a quien proporciona golpes en la cabeza y arrastran paciente desconoce con éxito con exactitud la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cinemática la versión de las 18:30 hora de la tarde en la Fiscalía más abajo por favor menciona además le hace la pregunta la fiscal además de la señora Peña Herrera el Dr. Carrión y ustedes quién más estaba en el interior nadie más está pregunta es importante cuando usted sale del baño y escucha los gritos de la señora supuesta víctima en dónde estaba el señor Carrión en dónde estaba el señor Carrión él responde en la cocina estaba de pie en el mismo ambiente que ella estaba pidiendo gritando ayuda en la tercera versión donde envié el oficio de ustedes el señor dice al escuchar sus gritos respondí a su llamado y dice textualmente ahí encontré a mi señora bajo el dominio del señor Carrión con su cuerpo encima de ella y sus manos sobre sus senos aquí es importante mencionar que como se muestra en estas versiones del señor exministro cambia totalmente las versiones y adicionalmente tiene varias denuncias por peculado el exministro de Salud que tampoco ha sido mencionadas, sobre el video de la asambleísta Guamaní el que el exhibe un video en que supuestamente se podría ver el supuesto delito de abuso sexual que se indicó el día de ayer es un video igual que el del proceso penal un video cortado manipulado por lo que me parece importante poner lo que no se mostró el día de ayer por favor colocar las fotografías tenemos en la primera fotografía estimada señora tiene 3 minutos su tiempo terminó señor en la primera fotografía se puede ver que es el señor Falconí y quien agarra del cuello a su pareja más abajo por favor más abajo está en la primera ahí se ve cuando el señor Falcón y agarra del cuello a su pareja más abajo podemos proseguir en esta imagen se puede ver que es el señor Falconí y quien toma de los pechos a la supuesta víctima imágenes que han sido cortadas manipuladas para tergiversar las cosas y algo importante la única persona que estuvo en el ascensor como testigo fue el guardia de seguridad que menciona en su audiencia en su versión que la señora baja al subsuelo dos a buscar a personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desconocidas a buscar a cuatro agresores luego sube al piso 9 se abre las puertas del ascensor y le pregunta el señor Falcón y mi esposo que a donde se había ido ella supo manifestar, la llevaron al piso 10 y ella pudo escaparse porque la intentaron ultrajar es así que el propio guardia de seguridad menciona que mi esposo le decía que salga del ascensor y que se calme que ya van a ver las cámaras de seguridad para ver qué personas la había agredido con esto termino señor Presidente ha concluido su tío un segundito dos minutos nada más ha sido les ruego que no sigamos exhibiendo a la víctima este es un juicio político nosotros nos encontramos un video publicado por usted mismo en su cuenta de redes sociales en Twitter donde usted no lo crea un juicio político exclusivamente por otra causa término ha sido lamentable para mí y he estado alejada de la política y las leyes darme cuenta que la Constitución las leyes se violentan diariamente no caracterizan a las personas que se desenvuelven en el espacio público a muchos de los cuales por hacer un juego político no les importa destruir reputaciones vidas restringir la libertad injustamente de una persona no les importa acallar las voces de quienes buscamos justicia a cambio de que me pregunto de un puesto en la Defensoría del Pueblo de echar al olvido el informe de la Comisión de la Verdad de los hechos y de las protestas de octubre del 2019 de las personas que perdieron sus ojos o de las personas que se olviden que existieron muertos en el 2019 todo esto es solo acaso para envanecerse en el poder, cualquiera de estas opciones son infames porque desconocen los derechos humanos en mi esposo Freddy Carrión de mis 3 pequeños hijos de mi familia, les pido que miren no me miren solamente como la esposa como la madre y compañera de Freddy Carrión les pido que me consideren una mujer autónoma independiente con criterio y que va a seguir luchando por la justicia y por qué siempre se diga la verdad de los hechos y con cariño siempre me dicen seguiré siendo la Defensora del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensor del Pueblo. Preguntas de abogada del Dr. Freddy Carrión: Angélica Porras. ¿Fue testigo de la detención del Dr. Freddy Carrión y en qué circunstancias sucedió? Priscila Schettini. Sí fui testigo el día domingo a las 14:20 estando presente y de manera inconsciente la Sra. fiscal Mayra Soria lee los derechos no por un tema de abuso sexual. Angélica Porras. ¿Sabe cómo llegó a la clínica el Dr. Freddy Carrión? Priscila Schettini. De acuerdo al informe médico y a la versión del Dr. Jimmy Espín el cual le visita en el domicilio del sobrino a las 3:00 hora de la mañana, en la mañana le lleva a la Clínica Atlas para hacerse atender. Angélica Porras. ¿Cómo se llama el médico que acompañó al señor Freddy Carrión a la clínica? Priscila Schettini. Dr. Jimmy Espín. Angélica Porras. ¿Por qué cambiaron de versiones el señor Mauro Falconí? Priscila Schettini. El señor Falconí y la supuesta víctima relatan que fueron personas extrañas que ingresan al domicilio quienes los agredieron jamás acusaron a mi esposo, en la mañana cuando la prima de la supuesta víctima intenta sacar los 47000 dólares el señor Falconí lo llevan a flagrancia y cambian las versiones. Angélica Porras. El Dr. Carrión y usted son parte del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, aclare la razón. Priscila Schettini. El 10 de marzo ingresamos a este a este sistema, se nos dio protección permanente por las denuncias que hemos recibido desde octubre del 2019. Angélica Porras. ¿tiene algo más que aclarar a esta Comisión? Priscila Schettini. Las versiones de los señores policías dejan evidenciado que nunca existió flagrancia que existió partes adulterados y que por lo tanto, la detención es arbitraria y que son actos políticos. Preguntas de los assembleístas: As. Roberto Cuero. En qué consiste esta protección de Víctimas y Testigos. Priscila Schettini. Requiere que el agente encargado de la custodia esté las 24 horas del día 7 días a la semana con nosotros a menos de que nosotros firmemos una hoja en la que se diga que estamos a buen resguardo en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

domicilio y permitimos que puedan ir a descansar a su casa y que si existe una emergencia se habilite rápidamente. As. Roberto Cuero. La razón por la cual Fiscalía aducen bajarles de categoría en el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos. Priscila Schettini. Ninguna, han mencionado que durante poco tiempo ya pasamos a protección permanente ellos tienen que bajar a intermedia no ha dado una razón necesaria para bajar de categoría. As. Roberto Cuero. ¿Quién era el abogado que estuvo cuando fue detenido el Dr. Carrión? Priscila Schettini. Dr. Baños amigo de la familia. As. Roberto Cuero. ¿Porque delito le detuvieron a su esposo? Priscila Schettini. Por un delito de violación al toque de queda, no por el supuesto delito de abuso o agresión sexual como después se cambiaron las versiones. As. Yeseña Guamaní. Es la primera vez que el Defensor del Pueblo se encuentra en un proceso judicial o en un proceso político en el que se evidencia situaciones de violencia. Priscila Schettini. Es un video cortado manipulado en el que la violencia que se ejerce y en las pruebas del proceso es el Sr. Falconí quien toma del cuello de los pechos y de los brazos a la supuesta víctima. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted no considera agresión lo que acabamos de ver? Priscila Schettini. En la versión del guardia de seguridad Yumisaca, dice que intenta halar a la supuesta víctima e intenta sacarla para que no ande deambulando buscando a diferentes agresores, además menciona que mi esposo quería ayudarla a salir para que regrese al departamento. As. Yeseña Guamaní. Ha tenido usted extendida a su favor una boleta de auxilio en contra del Defensor del Pueblo. Priscila Schettini. En el 2017 di a luz a mis gemelos y tenía un primer hijo de apenas un año 8 meses, el mismo año un médico me detectó una depresión pos parto bastante grave que hizo que exista este malentendido, que me llevó a poner esta denuncia ya que se trata de una enfermedad mental en la que en mi caso rechazaba a todos los miembros de la familia tenía rechazo a mi esposo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a mis familiares cercanos y a mis 3 pequeños, misma depresión que comprometió más mi salud que hasta la actualidad ocurren desmayos por esa misma depresión y la parálisis que tuve. As. Ricardo Vanegas. Luego de los hechos acaecidos en el amanecer y la noche del 15 y 16 de mayo nunca fue detenido, sino que se trasladó hasta el domicilio de ustedes ¿estoy en lo correcto? Priscila Schettini. Él se fue del domicilio de su sobrino esa madrugada y tiene razón no fue detenido nunca estuvo con resguardo policial. As. Ricardo Vanegas. ¿La detención ocurrió en la mañana entre las 9:30 y 10:00 de la mañana en el Hospital Atlas y la razón de la detención fue por violar el estado de excepción? Priscila Schettini. En la mañana no, él fue detenido y leído los derechos a las 14:20 minutos, por un supuesto delito de violación al toque de queda. As. Ricardo Vanegas. Usted emplea una palabra manipular, para acusar a su marido de algo que no ocurrió ¿estoy en lo cierto en lo que está diciendo? Priscila Schettini. Así es, es un show, una trampa existe en un video cortado y manipulado no hay una secuencia desde las 14:44 minutos hasta más o menos las 2:00 o 3:00 de la mañana que se puede ver quién sube y quién baja del asesor y existen 2 personas que ingresan al edificio con cédulas falsas y no se puede ver nada por qué Fiscalía corta los videos y llevan un video como el que se transmite en redes sociales. As. Ricardo Vanegas. Cuando dice se cortan los videos y que han entrado personas esto sucedió el 15 y el 16 o después. Priscila Schettini. Dentro del 15 y el 16 existen dos personas que ingresan con nombres y cédulas falsas y constan en los partes policiales de la Policía Nacional y dentro del expediente del proceso. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted está segura de lo que está afirmando? Priscila Schettini. Dentro de la respuesta de mi esposo consta lo que yo menciono, que dice ingresa la Comisaria con el policía Ramos Cabrera y después ingresan dos nombres de sexo masculino que según las investigaciones de la Policía Nacional determina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que esas dos personas de la bitácora no coinciden los nombres ni las cédulas con cualquier ciudadano ecuatoriano, quiere decir que son falsas. As. Ricardo Vanegas. ¿Quién participó directamente en cambiar los hechos, ¿quién se benefició y a quien se perjudicó? Priscila Schettini. El primer parte policial que firman 9 oficiales con quien le dictaron prisión preventiva a mi esposo, un parte adulterado mentiroso en el que no se puede verificar que la Policía Nacional haya trasladado a mi esposo a la clínica porque fue por su propia voluntad y con el médico que ingresó a la Clínica Atlas. As. Ricardo Vanegas. Lo que nos está dando a entender es que la Policía Nacional y la Fiscalía han fraguado un juicio con una acusación de delito sexual en contra del señor Freddy Carrión. Priscila Schettini. Puedo mencionar que cuando fue detenido el 16 de mayo personal de policía adúltera los partes policiales premian al señor Falconí como testigo protegido, el señor Falconí a las 23:00 cambia la versión y a las 21:00 que da su testimonio la supuesta víctima no refiere en ningún tema de abuso de agresión sexual, como no les gustó la respuesta ingresan abogados de la Fiscalía abogados Defensores y el exministro de Salud cambia su versión hasta ahí puedo decir que las versiones cambiadas las partes policiales adulterado dejan constancia de que todas estas irregularidades son más que una trampa un show que solamente quisieron detener a mi esposo por un supuesto delito de abuso sexual que tampoco le notificaron a las 14:20 hora y por lo tanto, las mismas autoridades que intimidaron a mi familia desde el año 2019 también son responsables de este delito. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Falconi y la Señora están en calidad de testigos protegidos por la Fiscalía porque han creado un delito para tener preso a su esposo? Priscila Schettini. Sí. As. Luis Segovia. ¿Hubo alguna audiencia, le notificaron de algún indicio en el proceso o la detención fue arbitraria cambiando el relato de los hechos? Priscila Schettini. La audiencia se da a las 23:50 a partir de las 19:00



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cambian el supuesto delito de violación al toque de queda que se leyó a las 14:20 minutos por un supuesto delito de abuso y agresión sexual, también todo consta en las respuestas de mi esposo, entonces hay inconsistencias no se está diciendo la verdad yo he tratado de explicar desde hace más de 100 días esta versión y que alguien me pueda escuchar. As. Pedro Velasco. La noche del 15 de mayo y la madrugada del 16 se encontraba en la vivienda del doctor Falconí el exministro de Salud. ¿Usted estuvo presente en esos hechos que son de conocimiento público? Priscila Schettini. La noche de los hechos yo estuve en mi domicilio porque el día viernes mi empleada y mis 3 hijos comenzaron a tener temperatura y posible Covid, por ese motivo pedí a mi esposo esa noche que no vaya a la casa y se quedó donde su sobrino. 6.14. Comparecencia de David Alejandro Rosero Minda Presidente del Consejo de Participación Ciudadana. El día 31 de agosto de 2021 a las 16:00 comparece David Alejandro Rosero, el mismo que indica: Yo he acudido ante el oficio que se ha remitido en primer lugar a la presidenta del Consejo de Participación Ciudadana ingeniera Almeida, obviamente ella está con el permiso por maternidad con licencia y esto fue comunicado oportunamente al Pro Secretario de la Comisión, en ese sentido luego se cursó una indicación a la invitación a mi persona como Presidente subrogante desde la pro Secretaría de la Comisión de Fiscalización que usted preside, en ese sentido nosotros más bien estamos prestos para poder colaborar con la información que hubieran ustedes preguntar o consultar hacia el Consejo de Participación Ciudadana nosotros de acuerdo a este oficio que se ha señalado nos convocan para el día de hoy a partir de las 16:00 de la tarde para que informemos a los miembros de la Comisión de Fiscalización conforme lo solicitado por la parte que está hoy en este proceso de fiscalización ah que demos una versión, en todo caso nosotros lo que podríamos señalar en este tema básicamente es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

el Consejo de Participación Transitorio con Resolución número LE-CPCS-T-E-380-10-04-2019 de fecha 10 de abril del 2019 designó a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo por el período determinado en el artículo 205 de la Constitución es decir, el Consejo de Participación Transitorio designó a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo en fecha 10 de abril del 2019, con este proceso que se realizó durante este tema de la transición a raíz de la consulta popular en ese contexto, esta es la decisión que ellos tomaron al momento de elegir a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo y obviamente el Consejo de Participación Ciudadana ha continuado trabajando de forma normal en las diferentes actividades en los diferentes procesos de designación que le corresponden a su cargo en ese contexto esta resolución, al igual que toda la información se ha hecho llegar estimado Presidente a su Comisión de Fiscalización con oficio atento luego de su solicitud respecto a la información hemos enviado nosotros esta toda esta documentación a conocimiento de la Asamblea Nacional, respecto a lo solicitado hacia el Consejo de Participación sobre los temas antes mencionados en ese sentido nosotros o el Consejo de Participación Transitorio de acuerdo al artículo 208 numeral 11 de la Constitución procedió a designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, yo puedo señalar que el Consejo de Participación tiene entre sus facultades y atribuciones únicamente designar a los titulares de cada una de las Instituciones del Estado que se establece en el artículo 208 y de esa forma se procedió como lo señalaba el 10 de abril del 2019. eso es lo que yo podría informar estimado Presidente estimados legisladores de lo realizado por el Consejo Transitorio en esta fecha puntual. Preguntas. Defensor del Pueblo: Dr. Freddy Carrión. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ha conocido o se ha pronunciado al respecto sobre la situación legal por la que atraviesa el Defensor del Pueblo. David Rosero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

En base a los temas judiciales estas se encuentran bajo la competencia exclusiva de la justicia ordinaria y como institución somos respetuosos de las garantías del debido proceso, el consejo al ser un aspecto de dominio público solicitó a la coordinación jurídica la elaboración de un informe jurídico para conocer la situación en este ámbito que he aclarado sobre el tema de la Defensoría del Pueblo. Dr. Freddy Carrión. Existe un informe jurídico solicitado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, ¿qué Resolución se tomó al respecto? David Rosero. Nuestra institución no tiene la competencia legal ni Constitucional, en designar a un defensor subrogante, el consejo lo que hace es nombrar titular y eso se ha procedido a realizar mediante la acción del Consejo Transitorio, es potestad del defensor titular de acuerdo a sus facultades que le otorga la Ley de la Defensoría del Pueblo, determinar quién o qué autoridad es la subrogante. Dr. Freddy Carrión. Cuál es la Resolución del consejo, respecto a la Defensora del Pueblo subrogante en la cesación de sus funciones y el nombramiento a la nueva Defensora del Pueblo subrogante Dra. Tania Castillo. David Rosero. Aprobamos un informe jurídico el día 23 de julio del 2021, en el que he expresado que el Consejo Transitorio nombró un Defensor titular y este estará en sus funciones desde abril del 2019, 5 años de acuerdo a lo que dice la Constitución en el artículo 205 y que es potestad de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo definir quién es defensor subrogante, ya que no es una competencia del Consejo de participación. Dr. Freddy Carrión. ¿Dentro de la resolución del consejo, se aprobó que pase Fiscalía General por el supuesto delito de usurpación en contra de la Dra. Zaida Rovira? David Rosero. Instamos a la Fiscalía General, para que pueda dar celeridad a la denuncia presentada por la Dra. Tania Castillo, hemos planteado un exhorto en función de que la justicia ordinaria pueda determinar las causales respecto a estos presuntos en torno a esta situación. 6.15.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Comparecencia de Nora Alexandra Mantilla Allan Perito. EL día martes 31 de agosto de 2021 a las 17:00 comparece Nora Alexandra Mantilla, el mismo que indica: En primer lugar debo decir que la verdad no entiendo porque fui llamada a comparecer a un juicio político, generalmente me presento a otros tipos de juicios netamente de tipo penal pero en todo caso estoy aquí como un llamado a mi ética a mi deber y a mi trabajo cumplido, tengo que informar sobre esto a la Asamblea Nacional, fui contratada a petición de parte para llevar a cabo un informe técnico especializado sobre la técnica de perfilación criminal en el caso que se le se le es investigado hasta el momento al Dr. Freddy Carrión, sin embargo, tengo que también aclarar señor Presidente de la Comisión que el haber hecho este este informe me acarreó problemas, no solamente de tipo profesional sino incluso personales ya que por un lapsus calamis de la defensa técnica del señor Freddy Carrión mi informe fue ingresado como un peritaje y esto a su vez fue tomado por la Fiscalía General de la nación como una falta al reglamento de peritos situación por la cual fue investigada a petición y demandada por la señora doctora Diana Salazar, el día jueves primero de julio del 2021 me mandó a investigar solicitando que se verificarán mis credenciales que se aclarara el tema de si yo había tenido sanciones previas o si había tenido cobros indebidos y también a esto se añade el tema de supuestamente yo haber infringido una norma del reglamento de peritos, con fecha 9 de julio me llega la resolución en la que primero tengo que aclarar que el mismo Consejo de la Judicatura determina que mis credenciales están en orden no tengo sanciones en los 5 años que pude ejercer como perito y jamás ha habido en mi contra ningún tipo de denuncia por cobros indebidos sin embargo, a pesar de esto y aún con un escrito de mi abogada y mi defensa técnica tratando de explicar que no era una situación o una error que yo lo habría provocado de forma deliberada he sido eliminada como sanción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sistema de peritos a nivel nacional sin la posibilidad de volver a ejercer, situación que primero quiero dejar claro yo fui soy y seguiré siendo siempre la primera perfiladora criminal de este país me eliminen de donde me elimine yo fui la que abrió esa línea yo logre esa clasificación y bueno si ya no estoy en un listado no importa desde donde yo esté seguiré defendiendo además a nivel internacional sigo contando con mi credencial de perfiladora criminal en cuanto al caso del señor Freddy Carrión el informe técnico de perfilación criminal, obviamente es una técnica nueva en el país que yo la abrí y que me ha permitido a través de casi todo el país moverme en diferentes casos de conmoción nacional, este es un modelo que nos permite sobre todo aplicarse en situaciones y en delitos de tema sexual, homicidios e incluso desde la criminología corporativa se nos ha permitido extendernos a hacer los análisis hacia lo que es delitos de cuello blanco, en el caso concreto del señor Dr. Freddy Carrión se aplicó la metodología deductiva y dentro de esto la técnica nos permitió tener varios elementos que por ser un informe bastante extenso pasó a compartir con ustedes las conclusiones que constan de este informe técnico especializado y que dicho sea de paso tengo que decirlo fue desechado por la Fiscalía General del Estado por los antecedentes antes puestos a su conocimiento, en el parte de las conclusiones en lo que se refiere a la escena del crimen o a la escena del delito este informe determina que la escena es primaria y se ubica en el conjunto residencial Plaza del Bosque torre cuatro departamento 904, tengo que ser muy concreta en el caso del método de aproximación en esta escena se pudo determinar a través del análisis que la las 3 personas en sus primeras declaraciones y en sus en sus primeras versiones declaran que fueron atacadas por personas desconocidas. Pedido de punto de orden por la legisladora Guamaní, por favor sírvase verificar si el informe de Perfilación Criminal levantado por la Sra. Nora mantilla, se encuentra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

bajo reserva en cuyo caso al tratarse de un delito de naturaleza sexual no puede ser conocido en este juicio político. Señor Secretario me permito informar con la autorización del señor Presidente que el cuerpo del proceso de la Fiscalía no es parte del proceso de juicio político. Confirme si ese informe que usted está haciendo referencia es parte del expediente fiscal fue desestimado señor Presidente, sin embargo, de aquello he tomado las precauciones y en este caso me voy a referir a cosas muy técnicas y puntuales sin referirme al tema concreto por ejemplo de la víctima. Como les decía no se puede continuar gracias en la escena tenemos que analizar 3 situaciones concretas cuando se trata de cualquier tipo de delito no solamente de un tipo de delito de naturaleza sexual tenemos que analizar el método de aproximación en este caso se determinó que tenemos a 3 personas que están en una misma escena primaria pero las 3 personas durante las primeras 12 horas del suceso que se toma conocimiento con la Policía Nacional y con todas las autoridades pertinentes durante las primeras 12 horas mantienen la versión de que las 3 personas fueron atacadas por personas desconocidas esto es algo que se mantiene durante las 12:00 ya que una de las cosas que se hizo en este informe fue hacer una línea de tiempo desde el momento mismo de la Comisión en o del conocimiento del supuesto delito hasta el momento en el que desde el señor el Dr. Carrión fue leído sus derechos y retenido en la clínica inclusive también con las otras dos personas que son parte del proceso. Por otro lado en el análisis del caso el método de ataque no se puede establecer ya que las 3 personas coinciden en que desconocen a sus atacantes por tanto lo que sí se puede establecer es que éste habría sido un ataque de fuerzas sin arma eso sí se puede establecer dadas las evidentes huellas hematomas y golpes que existían sobre las 3 personas, en el análisis del caso de método de control al no saber quién es y que las 3 personas no podían determinar quiénes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

les habían atacado, no se puede establecer desde la Perfilación Criminal ya que no hay una acción que nos permita a nosotros como perfiladores decir el sujeto A atacó al sujeto B. En este sentido señor Presidente y asambleístas, se analiza la simulación de una supuesta escena, es decir, vemos cómo se puede ir manipulando todas las situaciones que se van dando y las circunstancias que se han generado de ahí que soy enfática en repetir que el análisis del expediente que se me permitió al cual le tuve acceso permite establecer que durante las primeras 12 horas a partir del conocimiento del supuesto delito las 3 personas coinciden en que no sabían quiénes les habían atacado la dinámica de la evidencia nos muestra que de existir algún tipo de agresión está definitivamente es una agresión física infringida por los 3 actores ya que ninguno de los 3 vuelvo y repito durante las 12 horas subsiguientes pueden determinar quiénes o cómo se les hizo el ataque que obviamente sobre sus cuerpos queda reflejado por los diferentes síntomas y golpes que se infligieron sobre ellos, la línea de tiempo nos permite establecer a partir de los documentos nuevamente el tema del desconocimiento de los agresores nos permite también entender cuál fue la dinámica con respecto al manejo de la víctima que como ya lo dije por respeto a la causa que se está siguiendo no voy a mencionar nada absolutamente sobre la víctima para no infringir la ley incluso, siguiendo la línea de tiempo también se establece que aproximadamente cuando llega la Policía Nacional el señor Freddy Carrión se retira por su libre voluntad de la escena, es decir, nunca fue detenido en la escena sino que a él se lo detiene horas después en la clínica pero en la escena nunca fue detenido esto sí se puede probar a través de la línea de tiempo. La Perfilación Criminal también nos permite establecer un modus operandi en todo caso pero en este particular este peritaje no puede determinar un modus operandi ya que no encontramos actos precautorios que vengan dirigidos de ninguna de las 3 personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que ahí se encontraban la noche de los eventos, la victimología nos permite establecer un círculo víctima en el cual este informe técnico especializado determina qué como un posible victimario si lo queremos ver así puede ser el señor Freddy Carrión pero también puede ser un segundo victimario el señor doctor Mauro Falconí y, por tanto, no se puede establecer un modus operandi pero la victimología si nos puede hacer entender que si buscamos victimarios son los dos señores varones que se encontraban en la escena los que pueden ser tomados como victimarios en contra de la víctima incluso esto haciendo referencia a un video que fue conocido por toda la ciudadanía pero que no se pasa todo lo que es dura el video y ahí también se podría demostrar técnica y científicamente que tan victimarios del Dr. Freddy Carrión como tan victimarios del Dr. Mauro Falconí, finalmente señores asambleístas vuelve repito no voy a profundizar en el tema de la víctima por respeto y por lo delicado de la situación y porque aún se sigue investigando la causa, sin embargo, este informe técnico especializado hizo recomendaciones entre esas que si se iba a aplicar un estudio de enfoque de género se lo debería hacer no solamente orientado al Dr. Freddy Carrión sino también al Dr. Mauro Falconí en otro lado evidentemente también es importante dejar claro que el enfoque de género tiene que tomar las dos aristas género no significa solamente mujeres también significa hombres, por tanto, esas fueron las recomendaciones de este informe y eso es todo cuanto puedo informar a esta Comisión. Preguntas de la abogada Del Dr. Freddy Carrión: Angélica Porras. ¿Usted se encuentra deshabilitada de la acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura? Nora Mantilla. Si, así es. Angélica Porras. ¿Cuál es la razón por la que la fiscal pidió que se investigue y se deshabilite la acreditación ante el Consejo de la Judicatura? Nora Mantilla. En la demanda que interpone la Fiscal General, establece que yo de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

deliberada ingreso mi informe generando un conflicto de acuerdo al reglamento de peritos ya que es la Fiscalía quien hace el sorteo y determina quién va a ser el perito de cada caso, sin embargo, hubo un lapsus calamis por parte de la defensa técnica del Dr. Carrión y él en lugar de ingresar mi informe como un informe técnico lo ingresa como un peritaje y esto hace que se provoque esta falta al reglamento. Angélica Porras. En las conclusiones de su informe, se hace una evaluación de los rasgos de personalidad delictiva del señor Carrión, ¿cuál es la conclusión que usted arriba en ese punto? Nora Mantilla. No presenta rasgos delictivos de personalidad ni un entorno criminológico peligroso, determinado a través de entrevistas llevadas a cabo con su entorno familiar. Angélica Porras. En cuanto a los rasgos de personalidad del Dr. Mauro Falconí, ¿cuál es la conclusión a la que usted arriba? Nora Mantilla. Referencia como un victimario y se le determinan rasgos de personalidad límite, esto quiere decir, que es una persona que puede perder fácilmente los estribos, que está al borde de sus emociones y que en base a esto puede actuar y más si está bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente. Preguntas de los asambleístas: As. Yeseña Guamaní. En su informe en sus conclusiones derivan al Sr. Carrión como el Sr. Falconí serían victimarios, podría precisar esta información. Nora Mantilla. Estoy hablando propiamente del señor Carrión no del Defensor del Pueblo, así la dinámica de la evidencia nos da a entender que en el círculo víctima hacia la víctima existente de la cual no hago referencia puede ser victimario el Sr. Falconí como el Sr. Carrión, derivado del echo que durante las siguientes 12 horas al conocimiento del delito las 3 personas mencionan que no recuerdan quién les atacó, dando a entender que si vamos a buscar victimarios tenemos dos no uno. 6.16. Comparecencia de Tania Castillo Tejada, exdelegada Defensoría Del Pueblo. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 comparece Tania



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Castillo Tejada, el mismo que indica: Exactamente mi exposición va a ser sobre 3 puntos que me han solicitado sobre eso va tratar mi exposición, el primer punto que había solicitado es para que hable sobre desde cuándo y hasta cuándo el señor Defensor del Pueblo Dr. Freddy Carrión ostenta su cargo, el ostenta su cargo desde el 16 de abril del año 2019 hasta la actualidad, como ustedes saben y el día de ayer el Presidente encargado del Consejo de Participación Ciudadana ratificó que el Dr. Freddy Carrión no ha perdido su titularidad, él sigue en su cargo por lo tanto, él es el titular de la institución. En el segundo punto me habían solicitado que hable sobre presentar la acción de personal y argumento sobre la justificación de la inasistencia del señor Defensor del Pueblo a la institución, creo que esto no me corresponde a mí sino más bien al personal de talento humano y a la Coordinación Administrativa Financiera que como el señor Secretario ya nos leyó en el orden del día he mirado que el compañero de administrativo financiero y talento humano la compañera van a presentar este día su testimonio, entonces creo que ellos son los que les corresponde presentar esta documentación y los justificativos correspondientes, soy quien maneja esta documentación. El tercer punto me han pedido que sea yo quien justifique la argumentación legal del porque se genera mi encargo a la Defensoría del Pueblo, con fecha 17 de mayo del 2021 el Dr. Freddy Carrión Defensor del Pueblo Nacional solicita vacaciones por el plazo de 30 días es decir hasta el 17 de junio del 2021, una vez cumplido este período de vacaciones en pleno uso de sus facultades y de la titularidad que le confiere en base a las atribuciones y competencias que se desprenden de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución 032-DPEDBP-2021 en la que se usa en funciones a la doctora Zaida Rovira del cargo de Vicedefensora del Pueblo y me nombra a mi Tania Castillo como Vicedefensora del Pueblo disponiendo además el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cargo de Vicedefensora de esa fecha en adelante yo lo superaría las funciones de Defensora del Pueblo subrogantes, del mismo modo el Dr. Freddy Carrión, informó que por circunstancias de fuerza mayor que son de conocimiento público hará uso de sus vacaciones y de ausencia temporal por el tiempo que demande el esclarecimiento de su situación legal al amparo de lo que dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en este sentido la abogada Zaida Rovira Jurado está sentado en diversas entrevistas y ruedas de prensa diferentes medios de comunicación, ustedes deben haber sido vos también emitiendo disposiciones arbitrarias a los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo también e impidiéndome ejercer el cargo legalmente designado por el Dr. Freddy Carrión me imposibilitado de todas maneras ejercer mi cargo como Defensora del Pueblo subrogante. Yo hecho de todas las maneras posibles por llegar hasta la Defensoría del Pueblo ocupar el cargo; sin embargo, me ha sido imposible hecho disposiciones a los señores funcionarios de la Defensoría del Pueblo a talento humano a la Coordinación Administrativa Financiera por medios electrónicos, esto ha sido imposible me ha descatado funciones, es de conocimiento que el día 23 de junio de julio del 2021 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió en medio de sus atribuciones Resolución número CPCCSPLESG-048E-2021638 en la que resuelve aprobaron informe de la Ordenación Jurídica, señor Presidente en donde insta a qué Fiscalía de celeridad a una investigación ya que yo he colocado una denuncia a la señora Zaida Rovira por usurpación de funciones, el 9 de julio exactamente con lo que esta denuncia ante la Fiscalía General del Estado además el Consejo de Participación Ciudadana, exhorta a la ciudadana Rovira a que si se siente perjudicada o vulnerado en sus derechos no uso legítimo artículo 106 del Código Orgánico Administrativo su inciso dos, a presentar resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

además, también le dice a la señora Rovira, que si está haciendo vulnerados sus derechos hay medios para hacerlo y como es de conocimiento yo he acudido a la Defensoría del Pueblo, intente entrar y siendo también servidores policiales evitaron que yo entre, la Defensoría del Pueblo siendo una Institución Pública brindando servicios públicos fue cerrada evitando que yo pueda entrar a la Defensoría, de esta manera he sentido que han sido vulnerados mis derechos dame además también está la Asamblea Nacional se pronuncia ya haga respetar el Estado de Constitucionalidad de Derechos y Justicia y realice las acciones que estén dentro de sus competencias para que la señora Rovira no continúe cometiendo este delito de usurpación. Señor Presidente y señores legisladores que mi aporte a este juicio político es más que lo que yo pensaría que ustedes quieran escuchar es el trabajo que el señor Freddy Carrión ha realizado dentro de la Defensoría del Pueblo, junto con más del 75% que la señora Rovira nos separó de la Defensoría del Pueblo un equipo de trabajo que venía trabajando no porque yo lo diga; sino porque el trabajo habla por sí solo, un equipo de trabajo en la cabeza el señor Defensor del Pueblo eso es lo que habla por nosotros creo que el trabajo está más que más que dicho acciones efectivas durante la pandemia creo que fuimos el único equipo de trabajo que estuvo en hospitales trabajando, hemos hecho acciones efectivas con la comunidad hablando derecho señor Presidente yo creo que eso creo que es el aporte que yo puedo dar aquí hablar del trabajo que se ha hecho tutela de derechos, mi trabajo como delegado en Carchi antes de ser la Defensora del Pueblo y Defensoría del Pueblo subrogante era manejar más de 10 proyectos junto con Naciones Unidas en frontera norte y en la cabeza predicarlo limpiado y creo que ese es el trabajo que yo puedo aportar y lo que creo que usted quería escuchar para que pueda saber el trabajo que venía haciendo eh por el Dr. Carrión, lo que no se ha visto cuando en la cabeza ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

estado Zaida Rovira, eso es lo que yo puedo aportar y es mi intervención. Preguntas De Los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. ¿Por qué medio electrónico o personal recibió la Resolución 032-EPE-DTT-2021 suscrita electrónicamente por el Dr. Freddy Carrión? Tania Castillo. La recibí mediante correo institucional ya que ese momento ocupaba el cargo de delegada en el Carchi. As. Ricardo Vanegas. Si lo recibió del correo institucional, ¿el Dr. Carrión también lo envió desde su correo institucional? Tania Castillo. Así es. 6.17. Comparecencia de Henry Raúl Soria Valencia, ex coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 11:00. Comparece Henry Raúl Soria, el mismo que indica: Seré breve en mi intervención y en base a la solicitud realizada por parte de esta Comisión, efectivamente, fui Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha número dos, donde actualmente se encuentra recluido la persona privada de libertad Freddy Carrión, es recluida en el centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha número dos con fecha 17 de mayo del año 2021, se encuentra en calidad de procesado y en ese contexto retengo pertinente también mencionar que desde el 7 de mayo hasta el 21 de mayo lamentablemente por motivos de salud, yo me encontraba ausente en el centro porque fui contagiado en esta pandemia por el virus Covid-19 al retomar mis funciones del señor Freddy Carrión se encontraba ya recluido en el centro como usted sabe señor Asambleísta nuestra función como SNAI del Sistema Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores, es garantizar el derecho a la rehabilitación de todas las personas que se encuentran recluidas en el sistema en base a lo que establece la ley en base a lo que establece la Constitución y el reglamento nacional de Rehabilitación Social 1 de los de los ejes de rehabilitación es el eje de la educación y en ese contexto el señor Freddy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Carrión había presentado la solicitud para poder continuar con el eje educativo realizando estudios de tercer nivel en ese contexto el Sistema de Rehabilitación Social tiene sus respectivos requisitos los cuáles el 100% de personas privadas de libertad tienen derecho a estudiar pero deben cumplir con los requisitos como valga la pena la redundancia, mismos que el señor Freddy Carrión todavía no había cumplido por ende hasta la fecha 26 de julio del año 2021 el señor Freddy Carrión no tenía autorización a ingresar en su computadora que por motivos de pandemia en este momento la educación es a través de los medios digitales y electrónicos y en ese contexto el señor Freddy Carrión no estaba autorizado a utilizar el computador, hasta la fecha 26 de julio no tenía la autorización para ingresar computadoras al centro, es en cuánto le podría mencionar en base a la solicitud que ustedes me hacían sobre presentarme el día de hoy y traer la carta en la cual el señor Carrión y enfatiza que él no ha hecho uso alguno de medio electrónico o digital en el centro y que tampoco ha realizado ninguna autorización ni ninguna designación ni tampoco ninguna función laboral electrónica desde el Centro de Rehabilitación Social Masculino ficha número dos, esa carta siendo una carta que ha sido entregada formalmente a la Secretaría del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha número dos, reposa en el expediente completo de la persona privada de libertad en dicho centro en ese contexto señor Presidente no es posible de mi parte presentarme con la carta en original ante usted y ante la Comisión de Fiscalización, pero sí les recomiendo salvo mejor criterio de la de la Comisión de Fiscalización, hacer la solicitud al nuevo coordinador del centro que es el coronel Landeta, que está en la facultad de poder siendo el coordinador actual de poder presentar el requerimiento que ustedes justamente solicitan. Preguntas de los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. ¿Usted firmó el Memorándum N° SNAI-CRSP2-2021-0385-M el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

día 22 de junio del 2021? Henry Soria. Es correcta la carta, documento que viene firmado electrónicamente. As. Ricardo Vanegas. Cuando firmó electrónicamente el oficio al que se refiere en manuscrito confirme si es el que le estoy haciendo llegar. Henry Soria. Efectivamente esta copia comilla mucho a la carta original, escrita por el señor Carrión y que reposa en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha número dos y en base a la Ley Electrónica Digital la copia con la firma digital fue enviado a las autoridades competentes. As. Ricardo Vanegas. Ese es el documento que usted me hizo llegar a mí con la respuesta del oficio que le hecho leer. Henry Soria. Es correcto. As. Ricardo Vanegas. Usted firmó el Memorándum número SNAI-CRP2-2021-390-M de 23 de junio 2021 dirigido al Ab. Víctor Germán Jácome firmado electrónicamente? Henry Soria. Confirmando que este documento fue firmado electrónicamente por mi persona y consta en el en el archivo del expediente completo del señor Freddy Carrión y Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha número dos. As. Yeseña Guamaní. ¿En qué fecha ingreso en calidad de detenido el Dr. Freddy Carrión y bajo qué circunstancias según lo que consta en el expediente? Henry Soria. Desde el 07 hasta el 21 de mayo, estuve ausente del centro por motivos de salud, pero como es un documento público, ingresa al centro el 17 de mayo del 2021 por delito sexual. 6.18. Comparecencia de Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 12:00 comparece la Fiscal General Diana Salazar, el mismo que indica: acogiendo la invitación realizada a través del Prosecretario Relator de la Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro de la sustanciación del trámite de juicio político como usted ha referido señor Presidente al señor Defensor del Pueblo Freddy Carrión, anticipó que a diferencia de mi comparecencia anterior en este delito que la Fiscalía investiga no tiene ninguna relación con los supuestos hechos de arrogación e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

incumplimiento de funciones del Defensor del Pueblo, que son dos de las 3 causales por las que esta Comisión de Fiscalización lleva adelante el juicio político dejó establecido además que debido a la naturaleza del delito que se investiga un presunto delito de abuso sexual, mi intervención se enmarcará estrictamente en lo que disponen para estos casos la Constitución y la Ley, en tal sentido de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 78 de la Constitución de la República las víctimas de las infracciones penales gozan de protección especial y se las califica dentro del grupo de atención prioritaria siendo obligación de los órganos de administración de justicia y del Estado en general garantizar su no revictimización artículos que además son concordantes con el artículo 76 numeral 7 literal de que consagra como una garantía del derecho a la Defensa que los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la Ley, las partes obviamente podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento estos preceptos constitucionales son recogidos a favor de la víctima en el artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal en dos de sus numerales, el primero en el numeral cuarto que dice a la protección especial resguardando su intimidad y seguridad así como la de sus familiares y testigos y el numeral 5 que señala a no ser revictimizadas de igual forma el artículo 5 en el Código Orgánico Integral Penal establece las víctimas de delitos contra la integridad sexual así como toda niña niño o adolescente que participe en un proceso penal tienen derecho a que se respeten su intimidad y la de su familia se prohíbe divulgar fotografías o cualquier otro dato que posibilite su identificación actuaciones judiciales policiales o administrativas y referirse a documentación nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia o antecedentes penales bajo estos parámetros de constitucionalidad y legalidad la instrucción fiscal número 40 2021 iniciado en contra de Freddy Carrión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por el presunto delito de abusos sexuales por eso que es recogido toda esta normativa tipificado en el inciso primero del artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal si bien se encuentra en etapa del llamamiento a juicio al tratarse de una infracción contra la integridad sexual y reproductiva de la presunta víctima, su publicidad y fusión o entrega de actuaciones fiscales certificadas se encuentra protegida bajo reserva y confidencialidad para así precautelar sus derechos conforme lo dispone en los numerales 16 y 20 del artículo 5 y 562 del mismo cuerpo normativo y disposición mandatorio del artículo 195 de la Constitución. En este sentido para que ustedes tengan claridad sobre la actuación de la Fiscalía en este caso puedo informar el día de hoy en esta Comisión, que el día 16 de mayo a las 22:20 se tomaron los testimonios anticipados tanto a la presunta víctima como a su pareja la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos inició a las 23:30 antes de cumplirse las 24 horas en las cuales el señor Freddy Carrión se encontraba privado de la libertad en esta audiencia de calificación de flagrancia, se procesó al señor Freddy Carrión por su presunta participación en el delito de abuso sexual y además por haberse justificado jurídicamente los presupuestos establecidos en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal se le impuso la medida de prisión preventiva, es así que el 3 de junio un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia revisó esta medida de prisión preventiva y confirmó la orden dictada en su momento y que además está revisión esta apelación fue solicitada por el procesado y en esta audiencia de manera fundamentada este tribunal de la más alta Corte de Justicia del país, ratifica la medida cautelar emitida en la audiencia de formulación de cargos porque ya fue motivo de su análisis y el tribunal llegó a establecer y a concluir que la medida de prisión preventiva en este caso, fue dictada bajo los estándares constitucionales y legales que amparan a nuestro país, el 26 de julio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

inicia la Audiencia Preparatoria de juicio en contra del señor Freddy Carrión por su presunta participación en este delito abuso sexual, el juez de la calificación de flagrancia el juez sustanciador declaró la validez procesal de todo lo actuado hasta ese momento y escuchó el dictamen acusatorio de la Fiscalía al declarar la validez de todo lo actuado en ese momento este juez de la Corte Nacional de Justicia ya observó reconoció y valoró las circunstancias que envolvieron a la aprehensión del ciudadano también como parte del dictamen de la Fiscalía se presentó los elementos de convicción recabados durante la instrucción fiscal, pericia, testimonios anticipados, valoraciones y por tanto el magistrado dispuso la suspensión de la audiencia para analizar todos y cada uno de los elementos presentados, no solamente por la Fiscalía General del Estado sino también los presentados por el señor Freddy Carrión en el legítimo ejercicio a su derecho a la Defensa. Es así que luego del análisis minucioso el día 10 de junio 15 días después, el juez de la Corte Nacional de Justicia dispone la reinstalación de esta audiencia preparatoria en la cual emitió su pronunciamiento y él manifestó que luego de un exhaustivo análisis resuelve acoger el pedido de la Fiscalía General del Estado y llamó a juicio a Freddy Carrión como presunto autor del delito de abuso sexual, además se ratificaron las medidas dictadas hasta este momento procesal que entre otras se encuentra la prisión preventiva, ahora bien entre los elementos de convicción que por obvias razones por mi fundamento Constitucional y Legal no puedo detallar en esta comparecencia puedo sindicar que se presentaron un total de 35 elementos y vale mencionar además para que no quede ninguna preocupación en el ámbito jurídico cuidado señores asambleístas con el respeto que usted se merece una cuestión es lo jurídico penal y otra es el ejercicio de control político que ustedes tienen como facultad y competencia realizan entonces ha pasado todos los controles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

constitucionalidad y de legalidad en el ámbito adjetivo me refiero al de procedimiento y sustantivo penal es decir, la adecuación de los hechos el tipo penal que se está ahora acusando y por lo cual el señor Freddy Carrión, enfrentará un juicio ante 3 jueces de la Corte Nacional de Justicia, ya que he sido convocada para informar únicamente sobre esta investigación en curso sobre un presunto abuso sexual en contra del ciudadano Freddy Carrión quisiera si usted me lo permite señor Presidente de esta honorable Comisión y señores asambleístas interpelantes, referirme brevemente sobre ciertos temas relacionados y que se han venido ventilando en las anteriores convocatorias o comparecencias en este juicio político y que además lo he venido siguiendo muy de cerca entonces se ha referido sobre una supuesta persecución política a través de declaraciones reiteradas no solamente en el seno de esta Comisión sino también a través de varios medios de comunicación tanto la defensa técnica, como aquellos personas que hacen de voceros del ahora llamado a juicio predicarlo han afirmado que el proceso penal en su contra respondería a una persecución política, debido al informe del paro de octubre del 2019 que ha publicado en su momento el Defensor del Pueblo, al respecto vale señalar clarificar y asegura que durante las jornadas del faro de octubre de 2019, la Fiscalía mantuvo una posición estrictamente apegada al derecho sus actuaciones se enmarcaron en el respeto a los derechos humanos y al debido proceso lejos de cualquier pugna o interés político que pueda existir emitiendo inclusive comunicados para recordar tanto a la fuerza pública como a las instituciones y a la sociedad civil sobre las obligaciones que tenemos de observar el ordenamiento que rige nuestras actuaciones, para investigar las denuncias relacionadas con el paro de octubre la Fiscalía creó un equipo multidisciplinario integrado por fiscales de la dirección de derechos humanos y de la unidad de delincuencia organizada, un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

elemento importante a tomar en consideración es que este informe no fue elaborado por la Defensoría del Pueblo, sino por una Comisión Especial creada para la verdad y la justicia integrada por ciudadanos de la sociedad civil Zibel Martínez, Juan Carlos Solines, Javier Zavala Egas entre el 2019 y el 2020 y por eso no tiene ningún sentido hablar de una persecución por haber realizado este trabajo es más la Fiscalía colaboró activamente con estas 3 personas entregando la información cuando le era requerido, incluso ninguno de los integrantes de esta Comisión que elaboró ese informe figuran como personas que están siendo objeto de investigación, es importante resaltar también que a partir de la publicación del mencionado informe el señor Carrillo presentó una solicitud para ser parte del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos porque indicaba que temía por su vida pues la Fiscalía acogió este pedido y bajo el estricto ordenamiento jurídico él formaba parte de este sistema, insisto la Fiscalía no persigue personas sino delitos y en este caso que se ventila en la jurisdicción penal se trata de un presunto abuso sexual nada más cometido en contra de la mujer del amigo del Defensor del Pueblo, cuyo testimonio apoyado como ya indique por pericias análisis y otros indicios es parte fundamental en el proceso que se lleva adelante Fiscalía en contra del ciudadano mencionado, no por el ejercicio de sus funciones sino por su accionar de manera privada en el ámbito de su responsabilidad como ciudadano, también se han referido que la Fiscalía no tomó las acciones que correspondían en el caso y que se habría tratado de crear una figura es importante señores asambleístas que ustedes conozcan que fue informada sobre los hechos ocurridos a las 9:10 de la mañana del día 16 de mayo a través de un reporte que remitió a su vez la comandante general de la policía y a mensajería instantánea y no me voy a referir a lo constante en ese primer reporte pero sí podemos señalar la causa de este primer reporte que habría sido enviado originalmente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

las 00:20, a las 9:10 h de la mañana llega al teléfono de la fiscal el reporte de la comandante general que a su vez los agentes de policía le habían reportado a las 00:20 de la mañana de ese 16 de mayo y dice en este reporte causa presunta violación y agresiones físicas, ese fue el primer reporte que recibe la comandante general de la policía y a su vez envía y comunica a la Fiscalía General del Estado en ese sentido al tener un relato de un presunto delito que afecta a la integridad sexual se dispuso que una gente especializada en género tome el procedimiento correspondiente para este tipo de delitos y al equipo de seguimiento de género a fin de que acompañe a las diligencias para brindar la contención emocional a la presunta víctima y evitar su revictimización y es que esta no ha sido la excepción señores asambleístas la Fiscalía General del Estado desde esta administración conformó este equipo especializado en género para dar contención a las víctimas no solamente en este caso sino en todos los que revisten esta naturaleza que porque los cuatro agentes como están en este primer reporte no tomaron procedimiento establecido frente a una posible agresión sexual porque esa es la causa presunta violación y agresiones físicas tendrán que responder ellos la Fiscalía desde que conoció sobre el hecho actuó conforme lo establece la Constitución y la Ley en el ámbito de las competencias institucionales también he escuchado sobre la supuesta persecución interrumpida y que no existiría flagrante es importante tomar en cuenta lo que establece el artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal y es que señores asambleístas esto únicamente estoy haciendo referencia para su tranquilidad porque no deberíamos estar discutiendo aquí a dos eminentemente procesales y que exclusivamente deben ser analizados por los jueces y que en este caso es la Corte Nacional de Justicia sin desmerecer el conocimiento de la actuación de ningún pues pero este caso está bien ventilado ante la más alta corte del país. Entonces el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

artículo 527 del código orgánico integral penal establece entre varios presupuestos clases de flagrancia tenemos una flagrancia propia una impropia y una presunta en el caso que nos ocupa se trata de una flagrancia impropia porque cuando se la descubre inmediatamente después de que su supuesta Comisión siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta Comisión hasta la aprehensión ese sí el señor Freddy Carrión fue aprehendido en este contexto, de la flagrancia pues fue descubierto inmediatamente después de su Comisión, ahora bien cabe puntualizar el elemento de inmediatez es que se trata de poner en que esta inmediatez significa que la policía debía perseguirlo, él corría en el imaginario se trata de establecer que la policía debía correr detrás de él y que esa es la persecución ininterrumpida no señor hay varios asambleístas que son abogados y van a comprender claramente a lo que me refiero en los delitos especialmente en los que no existen muchos testigos y que tienen relación con los de violencia sexual como es en el presente caso. Lo dicho por cuanto en la criminología más perfilada y de mayor aceptación en los delitos de violencia sexual al producirse de forma clandestina en su mayoría y causar en la víctima estados de shock, angustia, vergüenza ante la sociedad, efectos postraumáticos la decisión de acudir hacia la autoridad, no se produce inmediatamente sucedido el hecho lo cual no significa que luego de lograr cierta calma y acudir a las autoridades haya desaparecido o no existe el elemento de inmediatez, el legislador correctamente lo estableció que debe ser durante las 24 horas como se lo hizo en este tema también existe preocupación en los honorables asambleístas especialmente en los interpelantes sobre este distractor que se ha tratado de imponer en este juicio político que se encontró como evidencia 47000 dólares no son 47000 dólares son 46570 dólares que fueron encontrados en el domicilio de la víctima gracias a la intervención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de la Fiscalía, que como parte del procedimiento propio en esta clase de delitos se hace una explotación del sitio y entonces, esta suma de dinero fueron encontrados en el dormitorio máster y en el contiguo en una caja fuerte divididos al respecto también para su tranquilidad señores asambleístas que no les quede la menor duda que la Fiscalía General del Estado tomó acción en su momento, sí este indicio forma parte de otra investigación que además por encontrarse en esta fase es reservada y que por qué no fue incluido como parte de los elementos o de los indicios en el abuso sexual porque 46000 dólares 46570 dólares no tienen relación no tienen pertinencia como un delito de abuso sexual, este dinero forma parte de una investigación que la Fiscalía la viene manejando por un delito relacionada contra la eficiencia de la administración pública, también el día de ayer se presentó la señora Alexandra Mantilla y ella hizo referencia a una exclusión de su en su participación en este proceso penal, lo que la señora Mantilla no les explicó señores asambleístas es que el artículo 454 numeral sexto y 604 literal C del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el artículo 76. 4 de la Constitución, se solicitó que se excluya el testimonio de esta señora Alexandra mantilla porque realizó un informe de perfilación criminal de manera particular, privado, lejos del proceso penal, que se lo venía ventilando y al cual el señor Freddy Carrión tuvo siempre el acceso en pocas palabras para que ustedes me comprendan se le contrató a la señora Alexandra Mantilla de manera externa para que haga una Perfilación Criminal al ciudadano Freddy Carrión y se pretendió incorporar este trabajo particular como parte del proceso penal pero lo que no tomaron en cuenta quizá la defensa técnica del ciudadano Carrión es que el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal establece que esta participación de perito externos se puede hacer única y exclusivamente cuando no exista persona acreditada para el efecto, resulta que en el proceso se realizó esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pericia de Perfilación Criminal, pero como no le gustó la conclusión el procesado buscó de manera privada quien le diga lo que él quería escuchar, es por esto que la Fiscalía como responsabilidad y como es nuestra obligación puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura y éste a su vez ha actuado conforme establece los reglamentos y el procedimiento, es decir si una persona que se encuentra acreditada como perito e inobserva lo que le establece la Ley y el reglamento lo que tiene como consecuencia es su exclusión hasta aquí la información que en el marco de la Constitución y la Ley puede ser compartida desde la Fiscalía General del Estado con relación a la investigación que lleva adelante en contra del ciudadano Freddy Carrión Defensor del Pueblo por un presunto abuso sexual, reitero a ustedes y por su intermedio a la ciudadanía y a los medios de comunicación. Mi pedido muy respetuoso observemos los derechos de la víctima y evitemos su revictimización a través de cualquier vía muchas gracias. Preguntas de los assembleístas: As. Fernando Villavicencio. Puede precisar quienes figuran en la indagación previa en la que se incorporó los \$46560 dólares. Fiscal Diana Salazar. Cuando la policía envía estos reportes a las 09:00, Fiscalía toma conocimiento y tomamos acción, el número de la IP es 170101821 031007, delito por peculado y que tiene relación con un contrato por pruebas rápidas del ARZA. As. Fernando Villavicencio. Esas pruebas rápidas, ¿están vinculadas a un contrato con el Municipio de Quito? Fiscal Diana Salazar. De conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico no puedo dar mayor información. As. Fernando Villavicencio. Aquí se ha referido que una sobrina del señor Falconí, ingreso al edificio e intentó sacar ese dinero. Fiscal Diana Salazar. Han tratado de justificar, pero también forma parte de los hechos que no pueden ser revelados en ante esta comparecencia. As. Ricardo Vanegas. Aclárenos lo que usted ha señalado, la acción penal que ha iniciado es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por un delito sexual y nada tiene que ver con el informe de octubre que fue elaborado por esa Comisión, presentado por la Defensoría del Pueblo. Fiscal Diana Salazar. Efectivamente, octubre 2019 se presenta el compendio un informe realizado por los ciudadanos Martínez, Zabala y Solines, no investigadas por Fiscalía y hechos totalmente independientes: 00:20 un reporte policial sobre hechos particulares, tema que está haciendo parte de investigación, no se refiere de manera alguna a los intervinientes en el paro del 2019. As. Ricardo Vanegas. Habiéndose encontrado en ese departamento \$46560 dólares, ¿era eso un delito flagrante?, ¿y no debieron haber sido inmediatamente detenidos las personas que eran propietarias o fungían de propietarias? Fiscal Diana Salazar. La Fiscalía adopta el procedimiento que la ley establece, tomamos acción por un presunto delito con relación de carácter sexual, se realiza todo el levantamiento se asegura la evidencia y se toman las decisiones que corresponden, este dinero encontrado fue pretendido reclamar por una tercera persona. La estrategia jurídica que adoptó la Fiscalía es que forme parte de la evidencia como un indicio más de nuestra investigación, previa a fin de que no se diluya la investigación y que no se desperdicie esa evidencia. As. Ricardo Vanegas. Hay otras figuras jurídicas que pudieron haberse empleado como asociación ilícita cohecho concusión habiendo una cantidad de dinero que llama la atención con una directora de INEN funcionaria pública y pienso que no existe conexidad con el delito sexual y en mi criterio debieron ser detenidos y no ser considerados como testigos protegidos. Fiscal Diana Salazar. La titularidad de la acción penal ejerce la Fiscalía por mandato constitucional y para procesar a una persona se debe contar con elementos suficientes establecidos en el tipo penal. As. María Molina. ¿Existe expediente penal en contra del Defensor del Pueblo por incumplimiento a la decisión legítima de autoridad competente y también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

como desobedecimiento al toque de queda? Fiscal Diana Salazar. Existe por los hechos del 16 de mayo un expediente por abuso sexual que se inició y se encuentra con llamamiento a juicio y por el incumplimiento de decisión legítima será presentada como un agravante en el momento en que se solicite la respectiva sanción. As. María Molina. ¿El Dr. Carrión tiene un expediente abierto por incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente? Fiscal Diana Salazar. Por el hecho del 16 de mayo no. As. María Molina. En los vídeos de conocimiento público se ha evidenciado dentro de las salas de conversación del Dr. Falconí y Dr. Carrión un sin número de vasos de botellas, que se presume que habría más personas involucradas en estos hechos. ¿Usted tiene conocimiento de que dentro de esta investigación existen otras personas involucradas? Fiscal Diana Salazar. Se agotaron todos los medios y elementos investigativos y se llegó a descartar la presencia de terceras personas ajenas a esa propiedad. As. María Molina. ¿Existió en el expediente algún cotejo de huellas de los vasos de personas que pudieran estar vinculadas? Fiscal Diana Salazar. La Fiscalía General del Estado no va a poner en riesgo la investigación para absolver su pregunta y por tanto me abstengo de responder. As. María Molina. ¿Quién era la fiscal de turno la noche del 16 de mayo? Fiscal Diana Salazar. La Fiscal General del Estado, el señor Freddy Carrión ostenta el cargo de Defensor del Pueblo y por tanto él tiene que ser investigado por la máxima autoridad del Estado. As. María Molina. ¿Usted conoció de inmediato los hechos o le corrieron traslado en otra fecha o en otro horario? Fiscal Diana Salazar. En la intervención que fue a las 9:10 de la mañana. As. Belén Cordero. ¿Por qué el Defensor del Pueblo no fue aprehendido en flagrancia?, ¿porque no se abrió un expediente en su contra en función el incumplimiento del toque de queda?, ¿qué pasó en esa relación que debe existir en su momento entre el ministro de Gobierno Martínez y el agente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de la policía con la potencial aprehensión del señor Carrión? Fiscal Diana Salazar. La Fiscalía responde por sus actuaciones en el ámbito de nuestras competencias, indiqué esta mañana a las 9:10 fui informada por parte de la comandante general de la Policía sobre este hecho y el reporte inicial sobre una presunta violación y agresiones físicas, en las que fueron como protagonistas estas personas, sobre lo que pasó antes sobre las disposiciones entregadas cada una de las personas tienen que responder no soy yo quien pueda dar respuesta a su interés. As. Luis Segovia. Hay alguna acción penal iniciada por usted ante un hecho notorio público, se está investigando a quienes incumplieron la orden de la autoridad, se comete un delito y es obligación de Fiscalía investigar los delitos que llegan a su conocimiento y no hay duda alguna que no cumplieron su deber las personas que estuvieron y debían actuar. Fiscal Diana Salazar. Serán las autoridades de carácter administrativo quienes evalúen la acción u omisión del personal que tomó procedimiento o tuvo conocimiento de este hecho y las máximas autoridades que dieron las disposiciones de carácter político, son ustedes señores asambleístas quienes tienen la posibilidad de iniciar las acciones de control político que corresponda. As. Luis Segovia. ¿No es un delito que un ministro de Gobierno llame para decir que no cumplan su obligación?, Es un proceso penal no creo que sea administrativo. Fiscal Diana Salazar. Esa es información que se está ventilando el día de hoy en este juicio político y en base al resultado de desprenderse algún hecho presuntamente punible la Fiscalía como obligación tendrá que iniciar las investigaciones que correspondan. As. Pedro Velasco. ¿En la noche del 15 de mayo y la madrugada del 16 de mayo del año en curso estaba vigente en el Ecuador el estado de excepción? Fiscal Diana Salazar. Sí. As. Pedro Velasco. ¿Estaba vigente el toque de queda? Fiscal Diana Salazar. Si. As. Pedro Velasco. ¿Nos cobija la obligación de acatarlo a todos los servidores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

públicos y a los ciudadanos del país? Fiscal Diana Salazar. A todas las personas existiendo algunas excepciones, como el personal de salud como los abogados como ciertos funcionarios públicos siempre que vayamos a cumplir nuestras funciones, no para actuaciones particulares. As. Pedro Velasco. ¿La noche del 15 y la madrugada del 16 de mayo el señor Defensor del Pueblo estaba cumpliendo funciones al hacer una visita privada o estaba cumpliendo actividades sociales? Fiscal Diana Salazar. No puedo responder el tema, la materia de investigación y por la cual él se encuentra llamado a juicio es por un hecho particular persona que nada tiene que ver con su actividad de Defensor del Pueblo. As. Pedro Velasco. ¿Existen evidencias de que el señor Defensor del Pueblo estaba o tenía en los exámenes respectivos ingesta alcohólica en su organismo? Fiscal Diana Salazar. Forma parte de los elementos de investigación y por tanto son reservados. As. Pedro Velasco. ¿Se evidencia el uso de bienes públicos del Estado? Fiscal Diana Salazar. Es público y notorio las actuaciones que ha realizado el ciudadano. As. Roberto Cuero. El señor estaba en una categoría de víctimas y testigos en categoría permanente y se lo bajó a una categoría semipermanente, ¿cuáles son los considerandos para haberlo bajado de categoría? Fiscal Diana Salazar. Uno de los principios que rige al Sistema de Protección de Víctimas y Testigos es la reserva yo no puedo revelar los informes técnicos que motivan las decisiones que rigen al sistema de protección. As. Comps Córdova. ¿Cuándo se considera un delito flagrante? Fiscal Diana Salazar. El artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal establece, se encuentra en situación de flagrancia la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su Comisión siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta Comisión hasta la aprehensión, asimismo se encuentra con armas instrumentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

producto del ilícito huellas documentos relativas a la infracción recién cometida, no se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de 24 horas entre la Comisión de la infracción y la aprehensión. As. Comps Córdova. ¿En qué circunstancias la Fiscalía tuvo conocimiento de los hechos, en que se encontraba involucrado el Defensor del Pueblo? Fiscal Diana Salazar. A través de un mensaje se remitió el primer reporte que se originó a las 0:20, esto fue a las 9:10 de la mañana y a partir de ese tiempo la Fiscalía tomó acción y procedimiento los detalles obviamente no pueden ser ventilados en este juicio político. As. Comps Córdova. Los hechos fueron la noche del 15 de mayo y la denuncia por presunto abuso sexual fue el lunes 18 sobrepasando el tiempo indicado por usted. Fiscal Diana Salazar. Esto es netamente procesal y le invitaría a que estas observaciones se las traslade a la Defensa del señor Freddy Carrión para que lo expongan en audiencia. As. Comps Córdova. ¿Mantuvo o mantiene comunicación estrecha comunicación con la exministra María Paula Romo? Fiscal Diana Salazar. La relación con las autoridades de todo el Estado es estrictamente en el ámbito laboral. As. Yeseña Guamaní. En el inicio de la acción penal, su origen es un acto privado, es un acto personal, es decir la madrugada del 16 de mayo en vigencia de un toque de queda y en estado de excepción, ¿el Defensor ejercía actividades privadas, actividades personales y no actividades como en este caso se ha manifestado? Fiscal Diana Salazar. El delito por el cual ha sido llamado a juicio eso es un tema eminentemente personal y que no se ha desprendido ninguna información que haya tenido que ver con su ejercicio en función. As. Yeseña Guamaní. En el incumplimiento del toque de queda del 16 de mayo por parte del Dr. Freddy Carrión, será un elemento agravante que se va a agregar a la estrategia jurídica ¿quiere decir adicional a los 35 elementos con convicción para la acusación penal o consta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

específicamente este agravante del incumplimiento del estado de excepción? Fiscal Diana Salazar. Es una condición más que será presentada en la audiencia de juicio porque ahí es donde corresponde que la Fiscalía solicita la imposición de la pena y se establezcan los agravantes que merecen. Abogados del Dr. Freddy Carrión: Angélica Porras. ¿Porque a pesar de no haber flagrancia es detenido cómo delito flagrante? y está probado en este juicio político no por nosotros sino por los policías que dijeron que nunca se le detuvo. Fiscal Diana Salazar. Si existe o no existe flagrancia, es un tema eminentemente procesal, que yo sí discrepo con la Defensa técnica del ciudadano Freddy Carrión, pero no le tiene que importar a la Comisión de Fiscalización si no le tiene que importar a los jueces de la justicia penal. 6.19. Comparecencia de Cristina Román Espín, Analista Defensoría Del Pueblo. El día miércoles 01 de septiembre a las 14:00 comparece Cristina Román analista de la Defensoría del Pueblo, el mismo que indica: Mi nombre es Cristina Román, soy Servidora Pública Analista de la Defensoría del Pueblo mediante acción de personal 0622 del 2021, la Autoridad competente procedió a encargarme la dirección de administración de talento humano por el período comprendido entre el 10 de mayo al 31 de mayo del 2021, por ello debidamente procedí a informar con oficio del 20 de agosto tanto por vía electrónica al correo del señor Secretario Relator así como ingreso documento físico por Gestión Documental, informándoles que me presentaría de forma respetuosa a la convocatoria, sin embargo, me referiré única y exclusivamente a las actuaciones realizadas dentro de mi periodo de gestión esto es del 10 al 31 de mayo del 2021, ya que mal podría yo referirme a otras fechas de periodo ya que no están bajo mi conocimiento ni mi competencia. Procedo a describir los actos administrativos realizados dentro de mi periodo de gestión respecto a la situación laboral del Dr. Freddy Carrión, mediante Memorando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de DPEDDP21042M, se procede a recibir a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, el pedido del Dr. Freddy Carrión donde él informaba que se iba a acoger a sus vacaciones, este pedido lo llegó hacia la Coordinadora General Administrativa Financiera con copia de conocimiento a la Dirección de Administración Talento Humano. Dentro de la Defensoría del Pueblo contamos con la Resolución 021 del 2020 en el cual en esta resolución se citan varias atribuciones a varias autoridades respecto a temas administrativos entre éstas tenemos que a la aprobación de los procesos y actividades que se desprenden del sistema integrado de talento humano y la dirección de talento humano, se nos autoriza suscribir las acciones de personal en este caso vacaciones, ahora una vez que se verificó la normativa vigente se procede a emitir la acción de personal 0647 del 2021 donde se le concede al Dr. Freddy Carrión las vacaciones solicitadas por el periodo 18 de mayo al 17 de junio del 2021, esto en base a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano a los artículos 23 y 29 de la LOGSE y al artículo 29 del reglamento, eso es el acto administrativo que en mi periodo de gestión, es decir, del 10 al 31 de mayo del 2021 que estuve encargada no era yo la autoridad titular es lo que yo realice dentro de mi periodo de actuación como director encargado es todo por lo que puedo informar. Sin preguntas de los asambleístas.

6.20. Comparecencia De Zaida Rovira Jurado, Defensora Del Pueblo subrogante. El día miércoles 01 de septiembre a las 15:00 comparece Zaida Rovira Jurado Defensora del Pueblo subrogante, el mismo que indica: Mediante oficio número AN-CFCT-2021-0097-00 del 17 de agosto del 2021, suscrito por el Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, he sido convocada para comparecer el día de hoy y en este mismo oficio se me realizan 3 cuestionamientos voy a dar lectura textual a la petición que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

me hacen en la convocatoria, desde qué fecha y hasta cuando ostentó el cargo de Defensor del Pueblo presente copia certificada de la acción de personal y cuál es la situación actual de él en la institución, indique bajo qué argumento justificó su inasistencia a su lugar de trabajo atendiendo a estas peticiones voy a ser concreta en las respuestas a cada una de ellas. En lo que tiene que ver con la fecha y hasta cuándo ostentó el cargo de Defensor del Pueblo, me permito informarles que mediante Resolución número PLE-CPCCS-D-E-380-10-04-2019 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Freddy Carrión como Defensor del Pueblo del Ecuador para un período de 5 años, de conformidad con el artículo 205 de la Constitución el mismo que se encuentra aún en funciones, en relación a la situación del Dr. Freddy Carrión en la institución para entenderla de mejor manera es necesario que precisemos varias competencias del Defensor del Pueblo, que están establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo y el artículo 12 del Estatuto orgánico por procesos, les voy a dar lectura a los que son pertinentes a esta comparecencia, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias, dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución, emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de prevención y protección de los derechos humanos en casos generalizados sistemáticos y de relevancia social ni nacional, presentar Proyectos de Ley en el ámbito de los derechos humanos y de la naturaleza. Señor Presidente y asambleístas para cumplir con todas estas atribuciones el titular de la Defensoría del Pueblo debe firmar documentos, actas, oficios, circulares,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

memorandos en fin debe realizar una serie de acciones y gestiones para las que se requiere su presencia física en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, pero como es de conocimiento general el Dr. Carrión se encuentra cumpliendo una orden de medida cautelar de prisión preventiva desde el 17 de mayo del 2021 lo que implica una circunstancia de fuerza mayor que le impide ejercer su función y por lo tanto, se configuró la ausencia temporal de conformidad con el segundo inciso del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Dr. Freddy Carrión solicitó vacaciones por 30 días desde el 18 de mayo hasta el 17 de junio de 2021, culminado este periodo de vacaciones, es decir, al día siguiente el 18 de junio el Dr. Carrión no se presentó a laborar no justifico en ningún momento la asistencia ni emitió ningún tipo de documento o comunicado a la institución que diera cuenta porque no continuaba laborando y hasta el día de hoy se mantiene eso, en conclusión señor Presidente señores asambleístas, el Dr. Carrión a la fecha es el Defensor del Pueblo de Ecuador con imposibilidad de ejercer su cargo por cumplimiento de una orden de autoridad competente como circunstancia de fuerza mayor por lo que conforme a la Ley Orgánica de la institución se encuentra en ausencia temporal, esta es la situación y estas son las respuestas a las preguntas que me han formulado, hasta aquí mi intervención. Preguntas de los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. La Resolución 032 aparentemente firmada por una persona que no es el Dr. Carrión, demostrado en los documentos actuados en este proceso, ¿qué validez tiene para usted o existe otra Resolución? Zaida Rovira. No soy encargada soy Defensora del Pueblo subrogante, a mi correo institucional el día 18 de junio llega un documento que no lo consideré y no puede ser considerado como una Resolución Institucional donde en uno de los de los numerales se otorga vacaciones de forma indefinida y afirma que se encuentra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

imposibilidad de ejercer el cargo y legalmente no tiene validez por cuanto no fue suscrito por el Defensor del Pueblo. As. Ricardo Vanegas. ¿El día 18 de junio como Defensora subrogante había firmado la Resolución 032? Zaida Rovira. Si, procedí a suscribir la Resolución 032 que está publicada en la página de la Defensoría del Pueblo el mismo día a las 14:00. As. Ricardo Vanegas. ¿La Resolución 032 que usted ha suscrito es la que debe ser considerada como válida? Zaida Rovira. Por supuesto es una Resolución que fue suscrita dentro de mis funciones como Defensora subrogante y que cumplió con todo el trámite interno que deben cumplir las resoluciones y publicada en la página de la Defensoría del Pueblo. As. Ricardo Vanegas. ¿Desde el día 16 de mayo, usted asume todas las responsabilidades en el manejo de la institución a la que representa? Zaida Rovira. Absolutamente todas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo es muy claro en ausencia temporal del Defensor del Pueblo, debe subrogarle la Vicedefensora, en este caso ocupo el cargo desde abril del 2020, y en el momento que asumo la subrogación en la institución me competen todas las actividades todas las responsabilidades y todas las atribuciones constitucionales y legales de la titularidad de la institución. As. Ricardo Vanegas. ¿Es imposible que al mismo tiempo el Dr. Carrión y usted estén firmando resoluciones de la Defensoría del Pueblo? Zaida Rovira. Completamente imposible, en el momento que un servidora pública, autoridad pública se encuentra ausente de su cargo, no puede actuar en las actividades cotidianas administrativas de la institución. As. Ricardo Vanegas. ¿Un servidor público, privado de la libertad tampoco puede desde la cárcel administrar un despacho como la Defensoría del Pueblo? Zaida Rovira. En las interrogantes que me formularon en la convocatoria di lectura a varias de las responsabilidades que tiene el titular de la Defensoría del Pueblo y que estas actividades necesaria y obligatoriamente parten por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

presencia física del titular en el despacho. As. Ricardo Vanegas. ¿Mientras el señor Carrión se ha desempeñado como Defensor del Pueblo él ha designado parientes directos o indirectos como funcionarios de la Defensoría del Pueblo? Zaida Rovira. En la revisión de la nómina de la institución conozco que hay dos personas relacionadas con el Dr. Carrión. As. Ricardo Vanegas. Tenga la gentileza en mencionar los nombres y apellidos de esas dos personas. Zaida Rovira. En la Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento, estuvo laborando en la Defensoría del Pueblo la conviviente del hermano del Dr. Carrión. As. Ricardo Vanegas. Sea clara en señalar el nombre y apellido de la conviviente y del hermano el Dr. Carrión. Zaida Rovira. La conviviente del señor Ángel Carrión Dra. Tatiana Reyes. As. Ricardo Vanegas. Usted mencionó dos. Zaida Rovira. La conviviente del sobrino del Dr. Carrión, Tatiana Barreiro, conviviente del Dr. Ángel Carrión. As. Ricardo Vanegas. ¿Durante el ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo del Dr. Carrión ha designado parientes de algún vocal del Consejo de Participación Ciudadana en funciones? Zaida Rovira. Fue el delegado de la provincia de Esmeraldas el abogado Alex Estupiñán hermano de la consejera Ibeth Estupiñán. As. Ricardo Vanegas. ¿Existe alguna prohibición legal que familiares directos de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que son los electores y órgano de control puedan designarse como funcionarios de la Defensoría del Pueblo? Zaida Rovira. No le podría decir en este momento específicamente una norma que contenga esa prohibición. As. Ricardo Vanegas. Además, de las personas mencionadas, conoce de algún otro funcionario que haya sido designado por el Dr. Freddy Carrión como funcionario y que tenga algún parentesco con algún otro funcionario público de alguna otra entidad en el Ecuador. Zaida Rovira. No conozco a nadie más. As. Ricardo Vanegas. ¿Sabe quién es La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

esposa del Dr. Carrión? Zaida Rovira. Si, lo conoce todo el país. As. Ricardo Vanegas. ¿Ella ha sido asesora parlamentaria, en el período anterior y en el período actual? Zaida Rovira. Esa pregunta no debería responderse yo tendría que preguntarse al talento humano de la Asamblea Nacional. As. Yeseña Guamaní. ¿Podría explicarnos sobre los conceptos en la magistratura ética, la magistratura moral que debe ostentar un Defensor del Pueblo? Zaida Rovira. La magistratura ética es el pilar en el que se levantan las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y esto por la naturaleza propia de las Defensoría del Pueblo porque le corresponde a la INDH generar cambios de conductas en los servidores públicas e instituciones públicas incluso en toda la ciudadanía para la protección la garantía de los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. As. Yeseña Guamaní. Podría indicarnos también sobre la participación o membresía de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en las organizaciones como la Federación Iberoamericana del ombudsman y también de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos Gandhi. Zaida Rovira. La Defensoría del Pueblo del Ecuador participa en varios espacios internacionales una de esa es la piola Federación Iberoamericana del Ombudsman esta es una agrupación que reúne a las autoridades de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Iberoamérica y que tiene por finalidad fortalecer la cultura de derechos humanos en los países que son partes de esta federación, la federación está compuesta en su órganos de gobernanza por detención corrector que cuenta con un Presidente y 5 vicepresidentes entre estos 5 vicepresidentes está el Ecuador. La otra de vital importancia para la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador y para el Ecuador entero es la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos la Gandhi, este es un Organismo internacional independiente que tiene como mandato fortalecer las instituciones la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Constitución y las instituciones de derechos humanos en todas las regiones del país, el Presidente del Gandhi es el doctor Freddy Carrión. La presencia de la Defensoría del Pueblo en estos espacios internacionales se torna de gran importancia para la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza y que en este preciso momento, nos está causando varios malestares porque la misma situación que pasa al interno de la Defensoría del Pueblo con la falta de la presencia física de la primera autoridad está ocurriendo en el concierto internacional, incluso en la reunión en la última reunión que pudimos asistir esta alianza conocimos del malestar de algunos Defensores del Pueblo. As. Yeseña Guamaní. ¿Los actos que hemos visto en video, son compatibles con las acciones con el actuar, con el comportamiento ético, moral del cual usted nos ha explicado? Zaida Rovira. El hecho un recuento de las responsabilidades y atribuciones que debe tener la primera autoridad de la Institución Nacional de Derechos Humanos y he indicado que debe estar revestida de tal magistratura ética, que cuando se realice un exhorto o una medida de cumplimiento obligatorio, las personas que pueden estar afectando derechos, la cumplan de forma inmediata sin sanción y amenazas. As. Luis Segovia. ¿Qué fecha usted fue designada como Defensora subrogante? Zaida Rovira. Fui designada como vicedefensora en abril del 2020, no existe el cargo de subrogante, la subrogación es una función que se cumple cuando el titular está ausente por cualquier motivo. As. Luis Segovia. ¿Quién le designo? Zaida Rovira. El Defensor del Pueblo. As. Luis Segovia. ¿Cuándo les cesan las funciones el Defensor que fechas son? Zaida Rovira. El Defensor del Pueblo no me ha Cesado en mis funciones. As. Luis Segovia. Es su criterio, yo le pregunto cuando le notifica. Zaida Rovira. Tenemos que decirlo con propiedad yo no puedo aceptar la notificación, el documento notificado por correo electrónico del Defensor del Pueblo, no lo reconozco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

como una Resolución valedera y legítima. As. Luis Segovia. ¿Su criterio es más importante que el de la Comisión del Consejo de Participación Ciudadana? Zaida Rovira. Le estoy respondiendo a su pregunta, no entiendo qué tiene que ver el Consejo de Participación Ciudadana. As. Luis Segovia. El Presidente del Consejo nos indicó la interpretación de ellos, que usted estaría usurpando la función y que hay una denuncia en la Fiscalía. Zaida Rovira. No se está analizando ni revisando mi subrogación ni estoy siendo interpelada, escuché plenamente la intervención de Dr. Rosero y en ningún momento dice lo que usted está indicando. As. Pedro Velasco. ¿Cuál es el rol que actualmente cumple en la Defensoría del Pueblo la Dra. Tania Castillo? Zaida Rovira. No es servidora de la Defensoría del Pueblo. As. Pedro Velasco. ¿Hasta qué época fue servidora pública? Zaida Rovira. El 25 de julio terminó funciones. As. Pedro Velasco. ¿El Defensor del Pueblo Dr. Carrión pretendió designarla vicedefensora del Pueblo en sustitución de su nombramiento? Zaida Rovira. Si. As. Pedro Velasco. ¿Se concretó esta aspiración? Zaida Rovira. No podía, concretarse porque la función pública, los cambios administrativos, los cambios de personal, se rigen a los lineamientos internos y tenía que haber una acción de personal legítimamente suscrita y ordenada en funciones por la autoridad. As. Pedro Velasco. ¿De acuerdo a la información usted viene cumpliendo las funciones de subrogación de Defensora del Pueblo desde el 18 de junio hasta la fecha? Zaida Rovira. 17 de mayo al 18 de junio el Dr. Carrión pidió vacaciones, subrogué por vacaciones, desde el 18 de junio hasta la fecha le subrogó por imposibilidad de ejercer el cargo por fuerza mayor de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. 6.21. Comparecencia de Verónica Tene Guapi, exdelegada del Pueblo de la provincia De Chimborazo. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 16:00 comparece Verónica Tene exdelegada de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensoría del Pueblo, el mismo que indica: Fui delegada provincial de la Defensoría del Pueblo en Chimborazo desde el 8 de enero del 2020 y también delegada provincial de la provincia de Bolívar encargada desde octubre del 2020 hasta el 1 de julio del 2021, fecha en la cual aproximadamente a las 16:30 más o menos se me notifica que he sido cesada de mis funciones, quien lo suscribe esta cesación con memorando, es la abogada Zaida Rovira a pesar de que ya no ostentaba el cargo de Defensora del Pueblo subrogante lo ha hecho, he manifestado como abogada como ciudadana una vez que he sido notificada porque el pueblo de Chimborazo merece una respuesta ante esta situación ya lo he manifestado en días anteriores posteriores a mi desvinculación y, he manifestado que es una decisión arbitraria ilegal la cual no estoy de acuerdo porque soy abogada y conozco por supuesto la Resolución dictada por el señor Defensor del Pueblo, que es la Resolución 32 donde se le cesa de las funciones a la abogada Rovira. En este sentido hubiera sido fácil para mí señores asambleístas y ciudadanía que me escucha disputarme la delegación y decir, que lo que yo pienso como abogado y como ciudadana es la única verdad y me hubiera quedado a disputar pero no lo hice, porque yo soy una mujer con principios éticos una profesional ética que me debo a mi pueblo y por respeto a ese pueblo yo me permití retirar de la delegación y por supuesto entregar las funciones, esa aclaración la hago porque muchos de nuestros coterráneos de la provincia de Chimborazo se encuentran en todas las provincias del Ecuador están en Quito, Guayaquil, quizás a quienes no he podido directamente decirles porque la desvinculación y que no se dé esa mala interpretación de que a lo mejor fue una mala funcionaria por eso le sacaron yo más que nada sé cómo abogada que estos cargos son de libre remoción y nadie estamos para cerrarnos al cargo; sin embargo, me hubiera gustado que a mí me desvinculé la persona que legalmente ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ostenta el cargo de Defensor del Pueblo durante esta, la abogada Tania Castillo que yo como abogado y ciudadana la reconozco como Defensora del Pueblo subrogante posterior a ellos también haré mención y, es algo muy importante y que sí está relacionado al cumplimiento de funciones de la institución como tal, que es la Defensoría del Pueblo la institución llamada a defender y tutelar los derechos y por qué voy a hacer mención a ello porque entiendo que es de conocimiento público que entre una de las causales en el que se está llevando este juicio político sería el incumplimiento de funciones, pero este incumplimiento de funciones tiene que ver con todo el accionar a nivel institucional a nivel de país y en territorio y es importante que la ciudadanía sepa cómo se venía cumpliendo estas funciones a través del Defensor del Pueblo Dr. Freddy Carrión y a través de sus delegaciones voy a hablar de 3 temas puntuales de 3 casos puntuales porque si me pongo a hablar de todo no me alcanzaría el tiempo. Voy a hacer referencia a un tema que muy poco se habla y casi nada se dice los hechos ocurridos en octubre del 2019 y mi solidaridad siempre va a estar con las víctimas de octubre del 2019 quienes ahora ya no ven la esperanza en la justicia, porque veían una pequeña esperanza en la justicia frente a la denuncia que puso el Defensor del Pueblo por el delito de lesa humanidad, en que se ampara esta denuncia en un informe de la Comisión de la Verdad, la Comisión de la Verdad también precepto testimonios de las víctimas de la provincia de Chimborazo y yo fui como delegada en ese entonces la que receptó estos testimonios y la trasladó a la Comisión de la Verdad para que sean escuchados y que los hechos ocurridos en octubre del 2019 sean escuchados de sus propios actores y ahí está plasmado el testimonio de familiares del compañero Edgar, una de las personas de 1 de los líderes del cantón Guamote y voy a hablar con indignación porque Chimborazo y todo el Ecuador pide justicia para las personas que murieron en octubre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del 2019, gran vándalos señores asambleístas de ciudadanía era un compañero que tenía una familia mantenía a su madre a sus hermanas y yo he ido a visitar varias veces en época de pandemia con la asistencia de la Defensoría del Pueblo y por supuesto bajo la dirección del señor Defensor del Pueblo para que la familia pueda recibir atención psicológica porque no solo se vulneraron derechos de las personas en este caso Edgar quien falleció en octubre del 2019, y es nuestro hermano coterráneo de Chimborazo y que está siendo olvidado, sino también de otros compañeros que perdieron su ojo uno de ellos Manuel Bosnia y oriundo del cantón Alausí, un hombre que ahora ya no trabaja nadie le da trabajo un hombre que perdió también el derecho a la salud no tuvo acceso a la salud y estuvo ahí la Defensoría del Pueblo personalmente el Defensor del Pueblo logró que Fundación Vista para Todos le pudiera atender porque el estado no lo hizo a pesar de haber vulnerado sus derechos ni siquiera le brindó atención médica y eso sucedió con Manuel Guzmán y muchas de las víctimas que perdieron su ojo la vida de ellos ya no es lo mismo y yo voy a hablar con propiedad de los hechos ocurridos porque no solo habla los testimonios de nuestros compañeros, sino también porque yo también he estado presente en las movilizaciones y porque es un justo derecho a la resistencia y en ese marco si me indigna señores asambleístas y autoridades en este caso Fiscalía nada se dice sobre eso, nada se nos ha dicho de cómo avanza la denuncia presentada, que pidió Carrión entregó su calidad de Defensor del Pueblo pidió medidas cautelares al Gobierno de Lenin Moreno cuando estaba todavía en el Ecuador pidió que se investigara pidió que no le dejaran salir del país a él y a sus ministros, pero es de conocimiento público que ahora ya no está en el país a quien reclamamos justicia, qué pasó con la justicia que tarda, porque justicia que tarda no es justicia y en cada una de mis actuaciones he manifestado no solo en este caso sino en todas las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vulneraciones de derechos que ha ocurrido en la provincia de Chimborazo y a nivel de país este es uno de los casos que ahora que ya no ostento ser delegada de la Defensoría del Pueblo, no me prohíbe para seguir defendiéndolo y lo voy a seguir haciendo porque ahora ya no hay la Defensoría del Pueblo que defendía derechos otro de los casos de corrupción del gobierno anterior y hablo con conocimiento de causa, las vacunas VIP que es secreto a voces que cuando llegó el primer lote de vacunas a la provincia de Chimborazo en redes sociales medios de comunicación decía que llegó aproximadamente 143 vacunas y estas vacunas debían haber sido aplicadas a nuestros médicos al personal que estaba en primera línea y necesitaban esas vacunas a nuestros héroes que en ese entonces llamados, pero luego también fueron perseguidos muchos de ellos desvinculados y hasta el día de hoy no han tenido respuesta, Defensoría del Pueblo a Nivel Nacional presentó la demanda de acceso a la información pública la misma que fue aceptada por la instancia competente y por la instancia judicial, sin embargo, no se le dio la información lo propio hicimos en la provincia de Chimborazo llegaron tantas denuncias a la Defensoría del Pueblo que no podía quedarme sentada y no porque era el estado podía dejar de hablar, si fuimos contra el Estado, Estado contra Estado se podría decir, y denuncie demande también que se entregue la información de acceso a la información pública de las vacunas VIP de quienes se habían vacunado no hubo respuesta y como no hay respuesta en incumplimiento de una decisión de autoridad competente porque la jueza de la unidad con multi competente del cantón Riobamba en ese entonces resolvió que hay una vulneración del derecho al acceso a la información pública, pero no acepto que se dé el listado a pesar de que era una información pública, Defensoría del Pueblo de Chimborazo apeló ante la Corte Provincial de Chimborazo y la Corte Provincial de Chimborazo acepta esta apelación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ordenó que el Coordinador Zonal de Salud del Ministerio de Salud entregue toda la información respecto al listado de vacunados respecto al proceso del plan de vacunación, nunca se nos entregó cuál fue la respuesta que recibimos, es que no hay disposición del señor ministro que es la máxima autoridad esa fue la respuesta es incumplimientos llevó a que esta persona como delegada de la Defensoría del Pueblo en Chimborazo, impulse y solicite a la jueza que describe este proceso a la Fiscalía para que se investigue este incumplimiento de decisión de autoridad competente el 28 de septiembre del 2021 que lo haré con gusto porque como ciudadanos también estamos llamados a defender a los ciudadanos y por supuesto también a rechazar estos actos que no se vuelvan a cometer otro de los actos también que ha llevado a que la Defensoría del Pueblo y por supuesto con el señor Defensor se haga la denuncia de los carnet fraudulentos de discapacidad, claro a nombre de que existía esa denuncia también se vulneró los derechos, resulta que el Ministerio de Salud paro todas en este caso de la calificación de las personas con discapacidad hay casos en Chimborazo en los cuales son evidentes la discapacidad, pero dijeron no, hay una investigación y hay que esperar, hasta cuándo hay que esperar para que estas personas que en verdad son discapacitadas porque son visibles uno puede mirar como persona no han podido realmente en este caso hacer uso de su legítimo derecho y obtener el carnet o calificarse como persona con discapacidad para obtener los beneficios hasta estos días no han podido hacerlo. En este sentido si me pusiera a hablar como desde el inicio de todos los casos que ha realizado la Defensoría del Pueblo a través del Defensor del Pueblo y sus delegaciones me faltaría el tiempo solamente hablaré de estos casos como ciudadana y abogada en libre ejercicio si me indigna y ahora quienes dicen que ostentan el cargo y quienes dicen que porque a ellos les parece que deben seguir siendo destructores no están cumpliendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

función ya no defienden al pueblo después lo hablo con conocimiento de causa cómo es posible que cuando llamen a la institución el mes pasado hace 3 cuatro semanas 5 semanas un ciudadano que estaba con un malestar de salud y que estaba entre la vida y la muerte llamó a la Defensoría del Pueblo Chimborazo a pedir auxilio que no tiene atención no le dan atención a los centros de salud no obtuvo respuesta me llamó el señor yo le dije con gusto le ayudo no soy funcionaria ahora pero voy con usted logramos que se atienda y ahí sí agradezco al Presidente del Consejo de Defensores de la provincia de Chimborazo, porque cuando hay voluntad hay que hacerlo hay que enfocarse en lo que nos manda hacer defender derechos, pero no lo han hecho cómo se entiende otros casos de compañeros que tienen que transitar horas y horas para llegar a la Defensoría del Pueblo porque otras instancias han negado el derecho a defenderse, han vulnerado sus derechos y qué es lo que en este caso reciben como respuesta, no hay respuesta no es competencia dicen de la Defensoría del Pueblo habrá muchos casos a nombre de la competencia se siguen vulnerando derechos y ahí sí me permito reconocer y decir a la ciudadanía y al pueblo de Chimborazo porque Verónica Tene, no tenía horario ni calendario porque Verónica Tene no decía esto no es competencia váyase para allá, porque Verónica Tene decía yo no soy Defensora Pública pero le acompañe vamos a hablar con el Defensor Público vamos a tal instancia, revisemos el proceso porque esa era la directriz del Defensor del Pueblo y siempre así el seguimiento respectivo de todas las acciones había una directriz muy clara del Dr. Freddy Carrión desde el día que fui designada como Defensora del Pueblo en Chimborazo todos deben ser atendidos sin distinción alguna y si hay que irse contra el Estado hay que irse, esa fue la consigna y si me duele, no el cargo señores asambleístas no, los cargos son pasajeros pero cuando vayan a sustituir piensen muy bien a qué cargo van, no es fácil ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensora de derechos humanos ahora se dice que ya no se puede atender pasado a las 17:00 h de la tarde porque ese es el horario del Servidor Público, sí yo quién más para conocer los derechos de los servidores públicos pero cuando se trata de vulneración de derechos humanos no hay horarios señores asambleístas y ciudadanía puede pasar un fin de semana y eso lo he sentido yo porque he estado con la gente y porque me he ido las comunidades más lejanas y ahí sí pido disculpas a mi equipo de trabajo, sí por haberles a lo mejor hecho quedar 5 a 6 7 h de la tarde y madrugar 5 a 6 de la mañana porque así toca hacer, cuando tengo que ayudar a la gente no ayudar perdón yo siempre voy a recalcar esto y para ir concluyendo un servidor público no ayuda a la gente un servidor público está llamado a servir a la gente porque por estar en un cargo por ser un servidor público el estado nos paga yo he manifestado a los ciudadanos que no me digan compañera ayúdeme no exigirme que yo cumpla con mi rol de servidora pública, exija me yo estoy para servirle porque por ustedes estoy aquí y precisamente eso es lo que se ha hecho se ha cumplido a cabalidad funciones como decía yo al inicio hice esta referencia en resumen porque cuando se habla de cumplimiento o incumplimiento de funciones hay que hablar de todo y hay que juzgar con objetividad, no solamente porque esto sí me conviene y el otro no y si me han preguntado en la provincia de Chimborazo qué está pasando con el caso del defensor no soy Dios para juzgarlo somos seres humanos y cometemos errores y yo de ninguna manera daría a mi criterio anticipado cuando la justicia aún no lo ha hecho ni tampoco la Asamblea Nacional. Soy madre tengo dos hijos y me debo a mi familia mi provincia por lo tanto, dejó sentado en esta Asamblea Nacional quizás algunas de las inquietudes que los ciudadanos no pudieron obtener por mi salida abrupta y que quede claro que no es porque no se cumplió funciones o porque como decía la señora abogada Zaida Rovira en una de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

intervenciones que el argumento para haber desvinculado al funcionario es porque no hubo compromiso, eso sí me ha molestado compromiso con quien, mi compromiso siempre ha sido con el pueblo y este va a seguir siendo mi compromiso. Preguntas de abogada Del Dr. Freddy Carrión: Angélica Porras. Cómo calificaría usted la gestión de Freddy Carrión al frente de la Defensoría del Pueblo. Verónica Tene. Como ciudadana le calificó una de las mejores gestiones y no porque yo haya estado ahí, sino porque ha habido resultados y eso ha sido gracias a la dirección de la máxima autoridad. Angélica Porras. ¿El Defensor del Pueblo era un Defensor de territorio, conocía las provincias y tenía coordinación con los representantes de la Defensoría en las provincias? Verónica Tene. El Defensor fue creo que conocía el territorio más que nadie quizás en Chimborazo ha visitado también en varias ocasiones, de ahí mismo ha hecho el compromiso de defender al pueblo de Chimborazo. Angélica Porras. ¿Durante las protestas de octubre de 2019 el Defensor tuvo que movilizarse fuera de las provincias e inclusive fines de semana? Verónica Tene. No me consta, pero si tengo conocimiento sobre todo de las noticias de ese entonces, yo aún no era Defensora del Pueblo de Chimborazo. Angélica Porras. ¿Qué le ha pasado a la Defensoría, ¿cuáles son las consecuencias de este cambio de Defensor y de la situación de Defensora que está usurpando las funciones del Defensor del Pueblo? Verónica Tene. Yo percibo como ciudadana Defensora de derechos humanos, que la institución que defendía derechos ya no lo está haciendo y no porque me lo hayan contado sino porque esa es la percepción ciudadana y precisamente ciudadanos quienes no han sido atendidos por la institución han manifestado su malestar frente a esta situación de vulneración de derechos. Angélica Porras. ¿cuáles cree que fueron las razones de su cesación del puesto que tenía dentro Defensoría del Pueblo?, ¿cree que eso responde a intereses políticos o particulares?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Verónica Tene. No tengo conocimiento de cuáles fueron las razones que motivaron mi desvinculación. Angélica Porras. ¿Le parece que el Defensor del Pueblo cumplía sus funciones de manera ética y cabal? Verónica Tene. No me parece las cumplía y eso se logra demostrar en todas las acciones realizadas. Angélica Porras ¿Usted conoce si otros funcionarios de la Defensoría del Pueblo fueron cesados por la Señora Rovira? Verónica Tene. Hay varios compañeros que fueron cesados en el mismo día, en los posteriores días y también de otras provincias, tengo conocimiento que fueron cesados. 6.22. Comparecencia Aimé Maza Valle, exdelegada Defensoría Del Pueblo. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 16:40 comparece Aimé Maza exdelegada de la Defensoría del Pueblo, el mismo que indica: Mi nombre es Aimé Maza Valle, cumplí funciones como delegada de la Defensoría del Pueblo en el oro en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2020 y el 30 de junio del 2021 fecha en la cual, de manera ilegal fui cesada por quien usurpa funciones como subrogante en la Defensoría del Pueblo, sin embargo, siendo este tema que atañe en exclusiva la compareciente voy a referirme a los puntos por los cuales se ha llamado a juicio político al Defensor del Pueblo, como bien lo manifestó en su intervención el día de ayer la asambleísta Soledad Diab, que indicó con claridad que este juicio se lleva a cabo por incumplimiento de funciones, específicamente por un incumplimiento del estado de excepción por supuestos actos de violencia de género por arrogación de funciones y por mal uso del vehículo de la Defensoría del Pueblo, por tanto, me referiré en primer lugar al incumplimiento del toque de queda de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1291 que regía desde las 20:00 del 23 de abril del 2021 hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 y que afectaba a 16 provincias del Ecuador incluida mi provincia de Pichincha, debido a la saturación en el sistema de salud por el Covid-19 si bien es cierto el artículo 3 de dicho Decreto Ejecutivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

establecía la restricción de movilidad, en el artículo 5 del mismo decreto constan las excepciones que ya las mencionó el día de hoy justamente la señora Fiscal General Diana Salazar y que constan en el numeral 19, expresamente los funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la Procuraduría General del Estado de la Asamblea Nacional y Contraloría General del Estado, por tanto no solo el Defensor del Pueblo sino todos los servidores de la Unidad de la Institución Nacional de Derechos Humanos estuvimos autorizados para circular, esto debido a que nuestros cargos como Defensores de derechos humanos no tienen horario y durante la emergencia cumplimos jornadas de atención en horarios no laborables y fines de semana, no me referiré a lo ocurrido de manera posterior en las instalaciones del del domicilio del Dr. Mauro Falconí porque no me constan no estuve en el lugar pero lo que sí me puedo referir ahora es a los supuestos actos de violencia de género como bien lo han manifestado en varias ocasiones los asambleístas interpelantes, ese tema está siendo tramitado ante la justicia penal dentro del ámbito de las competencias de jueces de Corte Nacional y Fiscalía General del Estado por lo que no corresponde a la Asamblea Nacional aún pronunciarse al respecto, por cuanto cualquier Resolución previa podría contraponerse a lo que en su momento resuelvan los jueces además de que en estos momentos atentaría contra el principio constitucional de presunción de inocencia del Dr. Freddy Carrión, sobre este punto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya se ha pronunciado y en el caso Acosta y otros versus Nicaragua donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece, que el derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita un juicio ante la sociedad contribuyendo así a formar una opinión pública mientras no se acredite su responsabilidad penal conforme a la ley por ello el derecho a la presunción de inocencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no puede ser violado ni por los jueces a cargo del proceso como por las autoridades públicas por lo cual éstas deben ser discretas y prudentes al realizar declaraciones públicas sobre un proceso penal antes de que la persona haya sido juzgada y condenada hablaremos sobre el otro punto por el cual se ha llamado a juicio del doctor Freddy Carrión que es la supuesta rotación de funciones, el día de ayer en esta misma sala estuvo el Presidente encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social David Rosero, quien fue bastante claro en indicar que el Defensor del Pueblo Freddy Carrión fue posesionado el 16 de abril del 2019 para un período de 5 años y que es de competencia exclusiva del nombrar a su subrogante además de indicar que el Dr. Freddy Carrión sigue en funciones, ratificando así la validez de los actos realizados por el Dr. Carrión al nombrar a la doctora Tania Castillo Tejada por lo cual no existe tal arrogación de funciones y vamos a ver lo que nos dice la Real Academia Española, arrogarse significa apropiarse indebida o exageradamente de cosas inmateriales como facultades derechos u honores y ya todos conocemos que el Dr. Freddy Carrión ocupa el cargo luego de someterse a un concurso de oposición y méritos así que no cabe manifestar que se ha arrogado funciones, lo que se ha ocurrido aquí y es interesante es lo establecido en el artículo 287 del Código Orgánico Integral Penal referente a la usurpación y simulación de funciones públicas, en el párrafo segundo del referido artículo dice que la persona que ejerza funciones públicas y sea destituida suspensa o declarada legalmente en interdicción y que continúe en el ejercicio de sus funciones después de ser notificada con la destitución suspensión o interdicción será sancionada con pena privativa de la libertad de 6 meses a un año pero esto no precisamente ha sido cometido por parte del Defensor del Pueblo sino por quien se pretende apoderarse de la Defensoría del Pueblo del Ecuador desde el 18 de junio del 2021, fecha en la que fue cesada por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

el Defensor del Pueblo mediante la Resolución 032 y que compareció justamente a las 15:00 a esta misma sala, sigamos con el siguiente punto sobre el mal uso del vehículo de la Defensoría del Pueblo como bien lo indicó la asambleísta Guamaní que realizó su investigación y recabó documentación, ella nos indicó el segundo día de las intervenciones de este juicio político manifestó que tenía una orden de movilización con el formato de la Contraloría General del Estado y esto es cierto es correcto por cuanto según el artículo 6 del reglamento para el control de vehículos del sector público en el párrafo segundo indica que la autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo en días feriados o fines de semana será otorgada por la máxima autoridad y en este caso la orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo de la Contraloría General del Estado publicada en la página web de la Contraloría, por tanto, el uso del vehículo se encuentra autorizado siempre que cuente con la orden de movilización utilizando el formato de la Contraloría General del Estado si fuese ilegal arbitrario o abusivo el uso de un vehículo institucional en fines de semana ustedes creen que Contraloría General del Estado lo contemplaría dentro de un reglamento para el control de vehículos del sector público esto tiene concordancia con el artículo 9 del reglamento interno para el uso de vehículos institucionales de la Defensoría del Pueblo, que establece en términos similares la autorización para la circulación en fines de semana de los vehículos siempre y cuando esta orden de movilización se realice en el formato establecido en la página web de la Contraloría General del Estado y como solo he venido a hablar de lo que me consta como delegada provincial de El Oro, conocí también, que luego de la presentación del informe de la Comisión de la Verdad y la presentación de la denuncia por delitos de lesa humanidad en contra de El expresidente Lenin Moreno y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ministros de Gobierno y defensa además de altos mandos de la cúpula policial el doctor Freddy y su familia fueron ingresados al programa de víctimas y testigos de la Fiscalía bajo el criterio de alta vulnerabilidad, por lo que se requería protección 24 horas 7 días a la semana, por tanto, no es de extrañarse que el Dr. Freddy Carrión en calidad de defensor en calidad de víctima en un Programa de Víctimas y Testigos que maneja la Fiscalía el día sábado 15 de mayo se hubiera encontrado en compañía de su protección lo que sí es preocupante es que la Fiscalía hubiera o ha ordenado el retiro de dicha protección al Dr. Carrión y a su familia y hoy bajo criterios de supuesta reserva no le han dicho al país porque lo hicieron porque bajaron la protección del doctor Freddy Carrión a una protección media a su esposa a su familia quien ahora se encuentra en alto peligro mucho más vulnerable al momento de encontrarse sola ya que el Dr. Freddy Carrión se encuentra privado de la libertad y más preocupante aún es que porque premiaron al doctor Mauro Falconí con el ingreso del programa de víctimas y testigos cuando la señora fiscal indicó tenerlo investigado por un delito de peculado señores asambleístas que los dejó solo como para reflexión este tipo de inquietudes también como delegada provincial del Oro, puedo decir que me consta que debido a las amenazas sufridas en contra del Dr. Carrión y su familia varios colectivos sociales se solidarizaron con cartas de respaldo las mismas que fueron exhibidas en la página web de la Defensoría del Pueblo tal es así que el 10 de abril se publicó un agradecimiento por parte del Dr. Freddy Carrión a los más de 140 colectivos sociales que expresaron su rechazo ante las persecuciones de las que era víctima tanto él como su familia, por las denuncias a las que previamente pues ya me referí que son los delitos de lesa humanidad que presentó el Dr. en contra del Presidente en funciones de la ministra en funciones y del ministro de Defensa en funciones puedo decir también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

porque me consta que en mi provincia los colectivos de mujeres de personas con discapacidad de adultos mayores de LGBTI y de animalistas han sido frontales en su apoyo al Dr. Freddy Carrión y están expectantes en este momento de este juicio político esperando imparcialidad y objetividad pues reprochan la vulneración al debido proceso que se ha observado en la causa penal algo más de lo que me consta es que en El Oro bajo la dirección del Defensor del Pueblo se plantearon algunas acciones, entre ellas planteamos una acción de acceso a la información en contra de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Salud Pública quienes pese a esto haber sido dispuesto por un juez Constitucional no entregaron la información del listado a quienes se vacunó en la fase cero y uno del cronograma de vacunación recordarán ustedes que el Defensor del Pueblo fue el primero en protestas en evidencia al que se estaba haciendo uso discrecional de las vacunas por parte del exministro Zevallos quien vacuno en primera instancia a sus familiares y más allegados fue el Defensor del Pueblo del que salió primero a protestar y a pedir que esas vacunas sean dispuestas a los profesionales de primera línea y a los adultos mayores, quienes estaban necesitando mientras se beneficiaban otros con la vacunación por eso se le denominó vacunación VIP porque solo aquellos privilegiados pudieron en la fase cero y 1 beneficiarse de este particular de la falta de información personalmente le informe al doctor Freddy Carrión para que tome los correctivos necesarios ya que conocía y conocí y hasta el momento no entregan la información de la resistencia por parte del ministro en funciones en aquella época y de los posteriores ministros a entregar la información no estaba por más indicar el incumplimiento de funciones dentro de la Defensoría del Pueblo será más bien cuando la abogada Zaida Rovira asume las funciones, tiene ninguna actividad inclusive el Dr. Freddy Carrión tenía que dar la versión cuando se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encontraba privado de la libertad y no se le permitió simplemente no hubo ninguna justificación pese a que él se presentó por escrito la solicitud de rendir su versión dentro del centro de rehabilitación donde se encuentra no le fue tomada la versión que preocupante que es para nosotros como ciudadanos como ecuatorianos saber que el único Defensor del Pueblo que ha dado la cara que el único ciudadano preocupado funcionario público que ha tenido la valentía de enfrentarse a los poderes ahora está silenciado ya no tenemos quien hable por los ciudadanos ecuatorianos no tenemos quien nos defienda por eso nos duele como ciudadanos que Freddy Carrión inclusive en estos momentos no pueda hacer un ejercicio pleno del derecho a la Defensa qué es lo que se ha dedicado a hacer ahora a la Defensoría del Pueblo cosas sin relevancia cosas que mayormente no han beneficiado a la ciudadanía se ha ofrecido plantear acciones a favor de los ciudadanos en contra de Del Ministerio de Energía y prestadores de servicios de energía eléctrica a fin de regular los cobros excesivos de luz la gente con muy buena voluntad llegó hasta la cada una de las delegaciones provinciales a dejar sus planillas de luz con sus quejas nos envió por correo electrónico todo esto se envió, no así todas las acciones emprendidas por Freddy Carrión de las cuales tendríamos que hablar mucho tiempo, por cuanto siempre nuestro Defensor del Pueblo dio la cara y no lo digo por exservidora de la Defensoría del Pueblo lo digo como ciudadana porque el trabajo impecable que realizó Freddy Carrión durante el tiempo que estuvo en funciones y que sigue en funciones aunque ahora silenciado no puede ser borrado de un día al otro, quiero que quede constancia pues de que estoy en este momento solidarizándome con el Dr. Freddy Carrión porque conozco su trayectoria y representó a varios sectores sociales que en este momento me acompañan. Preguntas de abogada Del Dr. Freddy Carrión: Angélica Porras. ¿El Defensor del Pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

como representante de la Defensoría del Pueblo hizo una denuncia sobre lo que se conoció como vacunación VIP? Aimé Maza. Así es. Angélica Porras. ¿Recabar información sobre la vacunación VIP, en una reunión echa un fin de semana es una cuestión privada o es una cuestión referida al cargo? Aimé Maza. El trabajo de un Defensor del Pueblo no solo de los delegados de cada provincia no tiene horario, para mí no es raro que el doctor Freddy Carrión haya estado trabajando en el fin de semana. Angélica Porras. Cuando el Dr. Carrión estaba al frente de la Defensoría del Pueblo, ¿era raro que los Defensores de Derechos Humanos tuvieran que hacer su trabajo fuera del horario de oficina de y fines de semana? Aimé Maza. Reiteró el trabajo de un Defensor de Derechos Humanos es 24 horas 7 días a la semana. Angélica Porras. ¿Qué consecuencias ha sufrido la Defensoría del Pueblo a partir de la cesación defunciones de varios representantes por una persona que no está legalmente ejerciendo el cargo? Aimé Maza. Un estancamiento a todo el trabajo emprendido por Freddy Carrión a favor de los ciudadanos ecuatorianos. Angélica Porras. ¿Dentro de las organizaciones sociales que apoyan la gestión del Defensor del Pueblo se encuentran organizaciones de mujeres?, de ser así porque apoyan la gestión. Aimé Maza. Se encuentran el movimiento de mujeres de El Oro, la Fundación de Mujeres Solidarias y porque apoyo porque creo en su inocencia porque este caso está plagado de irregularidades y no consideramos que exista transparencia. Angélica Porras. ¿Usted cree que la sensación en funciones de su cargo y de otras personas en la Defensoría del Pueblo obedece a criterios políticos de repartición de la Defensoría? Aimé Maza. No me consta en la provincia de El Oro lo que usted me está preguntando, sin embargo, escucho que en otras delegaciones sí se han incorporado personas externas que tienen algún tipo de vínculos políticos. Preguntas de los assembleístas: As. Pedro Velasco. Puede indicar a la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Fiscalización donde tiene su domicilio permanente. Aimé Maza. Ciudad de Machala provincia de El Oro. As. Pedro Velasco. Puede informar a la Comisión de Fiscalización y Control Político en qué lugar se encontraba usted el día 15 y 16 de mayo del año en curso. Aimé Maza. En la ciudad de Machala donde tengo mi domicilio. 6.23. Comparecencia de Sandra Elizabeth Rueda, exdelegada del Pueblo de la provincia del Napo. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 17:20 comparece Sandra Rueda, exdelegada de la Defensoría del Pueblo, el mismo que indica: Mi nombre es Sandra Elizabeth Rueda Camacho, abogada de la República, Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, como aclaración indicó que tengo mi domicilio en el cantón Tena, provincia de Napo, por lo que estoy compareciendo conforme había requerido y solicitado la rectificación en calidad de exdelegada de Napo. En mi calidad de profesional de derecho y con más de 20 años de experiencia laboral en el sector público, tuve el alto honor de contar con la confianza del Dr. Freddy Carrión, siendo designada como delegada de la Defensoría del Pueblo en mi provincia, a partir del 22 de mayo del 2019 mediante acción de personal número 1509 2019, a partir de esa designación conforme mi ética y profesión a la que honró se han realizado un sinnúmero de acciones efectivas de tutela y protección de los derechos humanos y de la naturaleza que han permitido como efectivamente se dio que sea Napo nuestra delegación una de las más destacadas en respuesta atención a la ciudadanía así como se ha demostrado una lucha constante en Defensa de nuestra Pachamama en acciones en contra de las actividades mineras legales e ilegales, que han destruido y explotado sin procesos legales de remediación ambiental nuestro territorio provincial, por lo que bajo la supervisión y atención del señor defensor quien estuvo y tuvo la gentileza de acudir a nuestro llamado por dos ocasiones mediante visitas a territorio y emitiendo exhortos a nivel nacional en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

defensa de los derechos de la naturaleza en defensa de los derechos de las comunidades y nacionalidades, así como el apoyo constante de las acciones que como delegación de Napo y de los movimientos sociales y colectivos de los cantones afectados, hemos realizado a lo largo de estos dos años, acciones que lamentablemente a partir de esa ausencia y de la suscrita están siendo descuidadas y paralizadas especialmente en la presentación de acciones jurisdiccionales que se planificaban realizar ante los organismos judiciales competentes y por las denuncias que se me hacen constantemente por la ausencia de nuestra institución en diferentes acciones en las que se requiere su intervención, acciones que espero señores miembros de la Comisión no sean una retaliación por todo el trabajo que se ha realizado en forma ininterrumpida por parte de quien representa a la Institución Nacional de Derechos Humanos, ya que existen un sinnúmero de denuncias que se han presentado a nivel de Fiscalía y que lamentablemente todavía están esperando que se haga justicia y no se han sido atendidas, adicional a esto y conforme al tema del juicio político debo recalcar, que al igual que en las otras provincias del país en Napo nuestra delegación por temas de pandemia suscitados a partir de marzo del 2020 siempre estuvo activada ante toda la ciudadanía haciendo seguimiento de su justo cumplimiento sin horarios, sin contar fines de semana y con la convicción de que la defensa de los derechos humanos no tiene horario, dando atención de acuerdo a nuestras competencias y reportando las actividades de vacunación contra el Covid-19, así como acciones de protección y tutela de los derechos de los pequeños productores de nuestra provincia en su mayoría personas del sector rural en Coordinación con la Prefectura de Napo logrando de la misma, que con este trabajo los productos de nuestro sector de las comunidades de nuestros campesinos y más que nada que se ha logrado que se respete su derecho a los precios justos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tienen por sus productos y que puedan abastecerse de los productos de primera necesidad así precautelando tus derechos a la vida y a una buena alimentación acciones en las cuales conforme al estado de excepción se la realizó utilizando un vehículo particular ya que nuestra provincia no cuenta con un vehículo institucional y obteniendo el salvoconducto que excepcionalmente se nos permitía a través del poder nacional a los funcionarios que debíamos trabajar bajo estas circunstancias normativa legal que ya fue debidamente aclarada por mis compañeras, todas estas actividades las hemos realizado conforme a la coordinación y disposiciones del señor defensor quien con su ejemplo nos ha incentivado a trabajar sin horario y a veces hasta sin ser de nuestra competencia y con toda nuestra predisposición por el bienestar protección y tutela de los derechos de los habitantes de nuestra provincia y por supuesto de nuestra naturaleza, debo aclarar que, encontrándome en uso de mis vacaciones anuales entre el 7 al 30 de junio del 2021 el señor Defensor del Pueblo con fecha 18 de junio del mismo año emite la Resolución 032-DPEDDP- 2021 en la que cesa de sus funciones a la señora abogada Zaida Rovira como vicedefensor y nombra a la abogada Tania Castillo Tejada como vicedefensora disponiendo le subroga en sus funciones de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, resolución que ha sido ratificada por la autoridad competente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en esta misma sala, al retornar a mis funciones siendo 2 de julio del 2021 luego de haber sido cesada de su cargo el 18 de junio del 2021 recibí el Memorando un número de PDEDDP-20210143-M, suscrito por la abogada Zaida Rovira en el cual me notificaba la finalización de mi libre nombramiento y remoción indicando textualmente el agradecimiento a mi persona por los servicios prestados a la institución, vuelvo a recalcar Memorándum emitido luego de haber transcurrido más de 2 semanas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

haber sido cesada en sus funciones la abogada Zaida Rodríguez, además es importante señalar a ustedes y al país que al menos a mi persona que sea o no sea delegada de la Institución Nacional de Derechos Humanos continuaré con las acciones como activista en defensa de nuestra naturaleza especialmente con las actividades en la minería y sus graves consecuencias que están perjudicando a nuestra provincia y por la firme convicción de que es de competencia de todos a quienes los 9 nos duele la calidad de vida de nuestras comunidades no necesitan de un cargo público para defenderlo en ese sentido seguiremos defendiendo a nuestra provincia y a nuestra naturaleza debo recalcar también señores miembros de la Comisión que para nosotros y para la autoridad competente quien ha designado y es el Defensor del Pueblo es el Dr. Freddy Carrión y por lo tanto, en ese sentido estamos aquí por su confianza y por supuesto para dar la cara en este juicio político, hasta aquí mi intervención. Preguntas de abogada Del Dr. Freddy Carrión, Angélica Porras. ¿Usted conoce si es que el Defensor del Pueblo realizó denuncias por el tema de la de la vacunación VIP tanto a nivel provincial como a nivel nacional? Sandra Rueda. A nivel nacional es conocido por todos que el señor Defensor del Pueblo hizo un trabajo general, global con todas las provincias. Angélica Porras. ¿Era necesario en el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo realizar este trabajo fuera del horario de oficina y fines de semana? Sandra Rueda. Quienes defendemos los derechos humanos y de la naturaleza no existe un horario esto es una política de trabajo. Angélica Porras. ¿Al hacer una comparación entre los resultados del ejercicio de la función del Defensor del Pueblo Freddy Carrión y la persona que ahora usurpa sus funciones cuál sería su análisis? Sandra Rueda. No lo digo yo lo dice todas las personas con las cuales he mantenido una comunicación y quienes como representantes de los derechos de los consejos de derechos humanos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de la naturaleza, colectivos y sociedad civil. Angélica Porras. ¿Asistir a una reunión en un día sábado para recabar información sobre la vacunación VIP, le parece a usted que es dentro o fuera de las funciones de Defensor del Pueblo? Sandra Rueda. Para quien ejerce cabal, legal y éticamente un verdadero servicio público no existe ni sábado ni domingo, el señor Defensor estaba cumpliendo una gestión que su ejercicio como Defensor del Pueblo requería. 6.24. Comparecencia de Edmundo Vladimir Vaca Burneo, Coordinador Jurídico de la Defensoría del Pueblo. El día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 18:00 comparece Edmundo Vaca excoordinador Jurídico de la Defensoría del Pueblo, el mismo que indica: Mi exposición se centra exclusivamente en el objeto de este juicio político, sin embargo, solo como antecedentes y de forma breve me permito manifestar lo siguiente, ingresé a prestar mis servicios lícitos y personales en la Defensoría del Pueblo del Ecuador el 4 de junio del año 2019 como Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, fui cesado de mis funciones el primero de julio del 2021, por la abogada Zaida Rovira, a esa fecha la señora abogada Zaida Rovira ya no ostentaba el cargo de Defensora del Pueblo subrogante según Resolución número 032 de fecha 18 de junio de 2021, por cuanto he sido aludido por el Dr. Milton Castillo, en su intervención posteriormente mediante Resolución 038 he sido designado por la abogada Tania Castillo en su calidad de Defensora del Pueblo subrogante como Coordinador General Jurídico de la Defensoría del Pueblo del Ecuador quiero dejar constancia expresa señores y señoras assembleístas que he sido impedido al igual que las otras personas que me han antecedido en el uso de la palabra para poder ejercer mis funciones como que como Coordinador General Jurídico de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, dentro del objeto de esta comparecencia quiero manifestar lo siguiente y que es mi aporte dentro de la investigación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

se está realizando sobre el incumplimiento que acusa al señor Defensor deseo aportar con la siguiente información en primer lugar el señor Defensor del Pueblo titular en funciones Dr. Freddy Carrión, por la denuncia sobre los hechos acaecidos en octubre del 2019 fue incluido en el Programa de Protección de Víctimas y Testigos así como su familia y por tanto, le faculta para tener resguardo policial permanente según el reglamento de protección y víctimas, sobre el trabajo del fin de semana la novena disposición general de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece y con su venia señor Presidente encargado me voy a permitir dar lectura, dice así disposición general novena de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo del Ecuador durante los días de descanso obligatorio se deberá garantizar la provisión del servicio tutelar por lo cual la máxima autoridad o sus delegatarios deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad, Por otro lado dentro de este juicio político se está pretendiendo desconocer decisiones incluso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que reconocen como máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo al doctor Freddy Carrión siendo éste un precedente nefasto para la seguridad jurídica de nuestro país, escuchado también en las comparecencias anteriores el tema del parentesco para trabajar en una Institución Pública y consideró que los artículos 22 y 23 del Código Civil vigente son claros y no establecen a convivientes dentro de esa prohibición que quiere decir dentro de las personas que actualmente trabajan en la Defensoría del Pueblo, también existen convivientes y por tanto, deberían ser pesadas y cesados de forma inmediata si esa fuese la lógica pero como vuelvo a reiterar no están inmersos en las prohibiciones que establece el artículo 22 y 23 del Código Civil vigente bajo la dirección del Doctor Freddy Carrión la Defensoría del Pueblo con todo su equipo para el año 2020 fue posicionada como la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

segunda institución con mayor credibilidad y eso es por el trabajo de todo el equipo liderado desde el 2019 por nuestra máxima autoridad y eso habla de cumplimiento de funciones y no de incumplimiento de funciones dentro del cargo que ostenta el Doctor Freddy Carrión de la Defensoría del Pueblo, se presentaron desde la dirección de análisis normativo varias propuestas de proyecto de ley y la última que se inició bajo las directrices del Dr. Freddy Carrión fue la de la ley de interrupción del embarazo por violación que fue el último trabajo que realicé con todo un equipo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y posteriormente fui cesado en institución. He escuchado con preocupación que una Resolución de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador puede ser alegada por falta de magistratura ética y pongo un símil es como que el día de mañana acudo a la Comisión y por cuanto a mi muy particular criterio el asambleísta Fernando Villavicencio ha perdido la magistratura ética y convenzo al señor Secretario de la Comisión para que emita un criterio y comienzo a despachar como Presidente de la Comisión de Fiscalización sin respeto a ninguna disposición legal o emitida por la máxima autoridad de la Función Legislativa, eso es lo que está pasando actualmente en la Defensoría del Pueblo del Ecuador hoy por hoy la autoridad encargada de proteger los derechos humanos y de la naturaleza no se preocupa por atacarlos yo no he visto de parte de la Defensoría del Pueblo un comunicado que diga que la máxima autoridad como es el Dr. Freddy Carrión se le respeten los principios de debido proceso presunción de inocencia y legítima Defensa, aprendí en la Defensoría del Pueblo a ser un Defensor de derechos humanos y de la naturaleza y así lo seguiré haciendo gracias señor Defensor del Pueblo por la oportunidad brindada y porque trabajamos 24/7 sin horarios, por hacer de este Ecuador una tierra de derechos en una Defensoría no de escritorio sino de territorio. Abogado. ¿Usted es parte de la Defensoría del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Pueblo antes de los eventos del 15 y 16 de mayo? Edmundo Vaca. He sido designado por la vice Defensora del Pueblo y actualmente Defensora del Pueblo subrogante la abogada Tania Castillo, no he podido ejercer mis funciones por cuanto no se nos ha permitido ingresar a la institución. Abogado. ¿El no permitir que el señor Freddy Carrión venga personalmente a ejercer su Defensa que le haga las preguntas que yo estoy haciendo y que contradiga los testimonios según su criterio defensor, es violación del debido proceso? Edmundo Vaca. Como Defensor de derechos humanos consideró que se están violando los derechos del Dr. Freddy Carrión al no permitirse que esté presente dentro de todas las comparecencias y a que pueda ejercer su derecho a contrarréplica y formular preguntas a todos y cada uno de los testigos. Abogado ¿Conoce lo que el país públicamente evidenció como vacunación VIP? Edmundo Vaca. En los medios de comunicación dan fe que la vacunación VIP, tuvieron lugar personas privilegiadas cuando estábamos dentro de pandemia y que tenían que respetarse todas las directrices para que sean vacunadas las personas de acuerdo a edades y a tiempos que debían ser establecidos por un plan de vacunación. Abogado. ¿La vacunación VIP fue un tema de preocupación de la Defensoría del Pueblo usted conoce algo que hizo la Defensoría ante ese escándalo público? Edmundo Vaca. Dentro de mis funciones en ese momento no está el tema tutelar por tanto yo no intervine en los procesos de vacunación VIP. Abogado. ¿Precisamente por los medios de comunicación conoce si la Defensoría del Pueblo intervino en el tema de la vacunación VIP? Edmundo Vaca. Tengo conocimiento que la Defensoría del Pueblo intervino ya lo dijo anteriormente Verónica Tene. Abogado. ¿El recabar información o el asistir a reuniones para cumplir con la misión de la Defensoría del Pueblo correspondía a todos los funcionarios en sábados y domingos inclusive feriados? Edmundo Vaca.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensoría del Pueblo tiene la obligación y quienes nos consideramos Defensores de Derechos Humanos y de la naturaleza de trabajar 24/7. Abogado. ¿Usted considera que el Dr. Freddy Carrión cumplía sus funciones cuando asistió a una reunión para recabar información sobre la vacunación VIP el día 15 de mayo del 2021? Edmundo Vaca. Yo no puedo hablar de la realidad que pasó en ese día porque no estuve presente. 6.25. Comparecencia de Víctor Germán Jácome Mafla, Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral del SNAI. El día jueves 02 de septiembre a las 08:00 comparece Víctor Jácome Director del SNAI, el mismo que indica: Conforme al texto del documento que se me ha enviado en verdad, nosotros no conocemos mayores detalles sobre la situación que se está analizando e investigando la Asamblea Nacional, mi función como servidor público a nivel del servicio penitenciario es estar al pendiente de las situaciones de los privados de la libertad, en el caso que se investiga el signo de la libertad del señor Carrión, ingreso que fue posterior a los 13 y 14 de mayo que se está investigando, entonces yo no podría aportar elementos que ustedes están solicitando sino más bien informar alguna situación sobre el proceso de privación de la libertad en el que se encuentra el referido ciudadano. Preguntas de los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. ¿Usted ha suscrito el oficio número SNAI-DTRC-2021-0832-0 de Quito 6 de julio de 2021 dirigido a mí persona, con atención al oficio número 095-RUBC-AN-2021? Víctor Jácome. Nosotros atendemos todos los requerimientos que hace la Asamblea Nacional en cuanto a la situación de alguna persona privada de la libertad. As. Ricardo Vanegas. ¿Tiene usted en su poder copia de ese oficio? Víctor Jácome. No lo tengo a la mano. As. Ricardo Vanegas. ¿En base al oficio que le acabo de leer este fue el oficio contestado? Víctor Jácome. Si señor Asambleísta ese documento nosotros le contestamos en atención a la petición que se había suscrito. As. Ricardo Vanegas. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

documento adjunto manuscrito por el Dr. Carrión, él reconoce que no ha utilizado los medios electrónicos y el internet desde la cárcel y que él ha autorizado a sus abogados para representar cuando sean necesarios en la defensa de sus intereses y para presentar escritos dentro de la Defensoría del Pueblo. Víctor Jácome. Si, es el documento al que se hace referencia en el cual se pone en conocimiento de lo que manifiesta el privado de la libertad y con relación al documento que se había adjuntado al documento que usted acaba de dar lectura. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuántas solicitudes tuvo en este caso por parte del Defensor del Pueblo Freddy Carrión para que le permitan ingresar aparatos tecnológicos? Víctor Jácome. Este tipo de peticiones son competencia exclusiva de los directores de los centros de privación de la libertad en mi caso nosotros somos directores en segundo nivel y no conocemos directamente a las peticiones de los privados de la libertad. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo hace en este caso un privado de libertad para requerir estas solicitudes que estamos mencionando? Víctor Jácome. Normalmente a las personas que tienen una excelente conducta pueden justificar para poder tener acceso a lo que son estudios de educación superior o educación en línea por medios electrónicos para eso el respectivo responsable del eje educativo de cada centro señala un informe de factibilidad sobre si puede mantener o no este tipo de elementos. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted tiene alguna información pertinente que tenga que ver con este proceso de juicio político que lo estamos manejando? Víctor Jácome. No nuestra función como servidores penitenciarios es el de ejecutar las órdenes judiciales y ejecutar las órdenes de la Fiscalía, no somos parte integrante de ningún problema investigativo ni tampoco de ningún proceso de juicio político. As. Luis Segovia. ¿Podría ser este caso a que pueda existir algún celular o equipo electrónico introducido de forma ilegal sin que ustedes tengan conocimiento? Víctor Jácome.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Lamentablemente esto ya son hechos no admitidos por la Ley y por el sistema penitenciario nosotros no podríamos responder por actos personales de cada persona ya sea privados de la libertad funcionarios y agentes penitenciarios que lamentablemente pueden actuar en este sentido, pero si nosotros tomamos el sentido de la ley estos son artículos totalmente prohibidos. As. Luis Segovia. La sola afirmación de ustedes de que no han pedido autorización hace que sea imposible que se introduzca un aparato electrónico es la pregunta, ¿es posible que sí haya en forma ilegal? Víctor Jácome. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación denomina artículos permitidos si una persona privada de la libertad está desarrollando ejes de tratamiento pueden ser educativos de educación básica de educación superior pueden ser ejes laborales o pueden ser es en cuanto a capacitación e información en estos casos previos informes de los responsables de cada centro de cada uno de los ejes de tratamiento puede tener acceso a un equipo siempre y cuando tenga estos informes caso contrario se convierten en objetos no permitidos. 6.26. Comparecencia Wilson David Yumisaca Sinche, guardia del edificio Conjunto Residencial Plaza Del Bosque. El día 03 de septiembre de 2021 a las 09:40 comparece Wilson Yumisaca Guardia del Conjunto Plaza del Bosque. De acuerdo a lo que suscitado el 15 de mayo el presente año, lo que se declaró de todo lo que dije en la Fiscalía no me acuerdo porque ya son cuatro meses, voy a dar mi versión siendo aproximadamente las 23:30 minutos tuvimos una llamada de unos condóminos que sentían molestia porque había un departamento que estaba en discusión por ende yo como guardia de seguridad accedí a verificar, entonces en el transcurso de eso me encontró la señorita que estaba con el señor Falconí en uno de los subsuelos, de una manera preocupante me empezó a preguntar en dónde estaban los agresores entonces yo francamente no vi ninguna persona pero la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desesperada empezó a andar por todo lo que es el subsuelo igual yo estaba siguiendo a la señorita cómo no encontramos nadie, nuevamente regresamos al ascensor le ayude a subir a su piso en este caso el noveno piso, es allí donde abrió el ascensor y ahí estaba el señor exministro y el señor Carrión, las dos personas de parte a parte ya tenían los golpes y donde empezaron ahí entre ellos a preguntarse qué quién había sido el agresor todo eso, también empezaron a preguntar a nosotros si habíamos visto algo, no sé no estoy tan seguro si era todo eso es lo que dijo pero bueno ahí es donde empezaron a culparse entre sí o sea que habían visto a una a un agresor que estaba con ellos pero nosotros como guardia de seguridad no vimos ninguna persona ingresar, además del señor Carrión con el señor Falconí hay discusión entre los 3 pues normalmente empezaron a darse golpes es de ahí donde yo lo que trate de evitar que se hagan más daño tenía que hacerlo de separar en el transcurso de eso pues ingresaron al departamento. Yo creí que ya se iba a tranquilizar pero no, empezaron nuevamente en la puerta del departamento a discutir entre sí, es donde nuevamente tuve que evitar que se hicieran más daño que la señorita ahí es donde mencionaba que fue agredida en sí las 3 personas mismo. Preguntas de abogada del Dr. Freddy Carrión: Abogado. ¿A qué tipo de agresión se referían cuando hablaban delante suyo los que se encontraban en escena? Wilson Yumisaca. Que las 3 personas fueron agredidos físicamente por una persona, nosotros no vimos a una cuarta persona. Abogado. Podría recordar que narraba la señora que subía con usted en el ascensor. Wilson Yumisaca. Si habíamos visto en las cámaras a alguna a los agresores. Abogado. A lo que usted llegó al noveno piso, ¿se culpaba al señor Freddy Carrión de alguna agresión? Wilson Yumisaca. No en ese momento no se culpaba a ninguno de ellos simplemente decía que era una cuarta persona que la haya agredido a los 3. Abogado. ¿Pudo revisar tal vez los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vídeos del condominio referente a las escaleras? Wilson Yumisaca. En las escaleras se pudo revisar una parte, pero no había nadie. Abogado. Puede indicar que lapso de tiempo se revisó. Wilson Yumisaca. Lo que corresponde a las escaleras solo se revisó los que es piso hasta el piso 7. Abogado. En qué tiempo aproximadamente. Wilson Yumisaca. Aproximadamente unos 35 segundos a 40 segundos. Abogado. ¿Se revisó desde las 9 hasta las 22:00 h de la noche desde las 11 hasta la 1:00 h de la mañana? Wilson Yumisaca. No, no se hizo esa revisión. Abogado. ¿El señor Freddy Carrión salió escoltado o detenido por la policía del lugar de los hechos? Wilson Yumisaca. Salió con lo que sería su guardaespaldas. Abogado. ¿Fueron trasladados a alguna casa de salud los señores que vivían en el condominio? Wilson Yumisaca. Salieron con la señorita que hizo chequeo médico salieron casi seguidos las 3 personas mismo. Abogado. ¿Qué hora sería eso aproximadamente? Wilson Yumisaca. La 1:30 de la mañana no estoy tan seguro. Abogado. ¿Alrededor de cuántos y elementos policiales llegarían esa noche al lugar de los hechos? Wilson Yumisaca. Como unas 10 policías o más. Abogado. ¿Desde hace que tiempo conoce usted que viven en ese condominio el señor Falconí y su compañera? Wilson Yumisaca. Aquella noche que pasó eso es donde me enteré que vivían ahí. Abogado. ¿Qué tiempo labora en el condominio? Wilson Yumisaca. 6 meses. Preguntas de los assembleístas: As. Yeseña Guamaní. ¿Vio ingresar el vehículo con el que llegó al edificio el señor Freddy Carrión a través de las cámaras de seguridad o usted estaba ahí presente? Wilson Yumisaca. Yo estaba en las rondas del edificio el señor Falconí salió a encontrar al señor Carrión fue la misma persona que lo recibió e hizo ingresar. As. Yeseña Guamaní. ¿Ingresaron personas ajenas al edificio la madrugada del 16 de mayo? Wilson Yumisaca. No, después del suceso subió el escolta del señor Carrión después que estaba calmado el problema. As. Yeseña Guamaní.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Empezaron a agredirse entre sí, ¿cómo evito que se hagan más daño? Wilson Yumisaca. Subí empezaron a culpar a un cuarto agresor entonces ahí discutían y empezaron nuevamente yo le aparté el señor Carrión en una parte evitando que hubiera más golpes. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted vio que el señor Freddy Carrión agredía a alguien? Wilson Yumisaca. Se pelearon entre el exministro y Sr Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿Se pegaron fuera del ascensor? Wilson Yumisaca. Si. As. Yeseña Guamaní. ¿Podría dar más detalles? Wilson Yumisaca. Cómo está en el video es donde ahí empiezan a agredirse entre sí en lo que me acuerdo un poco es que el señor Falconí me pregunta dónde está y si habíamos visto a los agresores. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted es el guardia de este video? Wilson Yumisaca. Si. As. Yeseña Guamaní. Podría dar más detalles, ¿qué es lo que decía en este caso el Señor Carrión en el momento en que intenta sacar a la mujer del ascensor? Wilson Yumisaca. Que se calmara que ya iba a investigar quien fue el agresor y entra el señor Falconí y me pregunta si habíamos visto otras personas y que llamar a la policía. As. Yeseña Guamaní. ¿Después de eso hay más golpes con el exministro de Salud? Wilson Yumisaca. Si es ahí es donde empieza el señor Falconí a preguntar si había visto al otro agresor entonces como que se culpaban entre sí. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted vio en el piso al exministro de Salud y al Dr. Freddy Carrión que le pegaba en el rostro? Wilson Yumisaca. No, ya estaba prácticamente golpeado esa parte del rostro cuando ya subí con la señorita, ya estaban agredidos los dos mismo. As. Yeseña Guamaní. En el video se ve como le pateo. Wilson Yumisaca. Si le da un golpe bajo es de ahí donde empieza nuevamente agredirse y es ahí donde le aparto al señor Carrión para que se evite más problemas y el señor Falconí está en el piso tendido. As. Yeseña Guamaní. En el video acabamos de ver por eso le reiteró en ese punto. Wilson Yumisaca. Si señorita. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted vio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que el Dr. Carrión le pego? Wilson Yumisaca. De parte a parte. As. Yeseña Guamaní. El ministro de Salud está en el piso. Wilson Yumisaca. Sí porque el señor Falconí le dio un golpe bajo y es ahí es donde el señor Carrión regresa los golpes. As. Yeseña Guamaní. ¿Cómo se encontraba el señor Freddy Carrión con su comportamiento, su modulación de voz, su actitud que pudo precisar de él? Wilson Yumisaca. En ese momento trataba de evitar más problemas, pero el señor Falconí ya empezó a alterarse un poco más. As. Yeseña Guamaní. Puede indicar por favor las características y placas del vehículo y cuántas personas ingresaron, ¿se les pidió identificación para ingresar al edificio? Wilson Yumisaca. El otro compañero estaba en el ingreso principal yo como estaba en la ronda solo doy la verificación de los pisos. As. Ricardo Vanegas. Amplíe su respuesta cuando sostiene que recién ese día se enteró que en ese departamento vivían el Dr. Falconí y la señora. Wilson Yumisaca. Si como le dije ahí me enteré, el día del problema es donde me dijeron que ha sido exministro de Salud. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted se enteró cuando subió al ascensor? Wilson Yumisaca. Sí cuando subí el ascensor el señor Falconí mencionó que era exministro de Salud y recién me enteré que vivía allí. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted declaró que el señor Falconí fue quien recibió en la puerta del edificio al Dr. Carrión? Wilson Yumisaca. Si efectivamente el mismo señor bajó encontrarle al señor Carrión. As. Ricardo Vanegas. Si él va a encontrar es obvio que vivía ahí, ¿usted recién se enteró me dice que cuando subió no cuando el bajo? Wilson Yumisaca. Conocía el apellido, pero no sabía qué era ex ministro de Salud. As. Ricardo Vanegas. Podría indicarnos a qué hora exactamente llegó el señor Carrión al edificio. Wilson Yumisaca. Esa parte estaba el otro compañero. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Carrión se salió del edificio con su custodio alrededor de la 1:30 h de la mañana del día 16 de mayo? Wilson Yumisaca. Sí señor. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo salió fue por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la puerta o por el sótano? Wilson Yumisaca. Salió por la puerta principal. As. Ricardo Vanegas. ¿Ese día 15 y 16 de mayo usted conocía que el Ecuador estaba en un estado de excepción con un toque de queda? Wilson Yumisaca. Sí. As. Ricardo Vanegas. ¿Usted sabía que esos días era prohibido tener reuniones sociales en las noches? Wilson Yumisaca. Si, el señor salió a recibir y no ingresó con bebidas alcohólicas. As. Ricardo Vanegas. Cuando usted subió con la señora la madrugada del 16 de mayo, ¿usted pudo observar si en el interior del departamento había bebidas alcohólicas? Wilson Yumisaca. Si durante la agresión ingresé hasta la puerta y había botellas de bebidas. As. Ricardo Vanegas. ¿El estado de los dos señores era un estado de personas que habían ingerido alcohol? Wilson Yumisaca. Si, las 3 personas se veían que había ingerido alcohol. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor Carrión se identificó como usted como Defensor del Pueblo? Wilson Yumisaca. No, conmigo no. As. Ricardo Vanegas. ¿Cómo llegó a saber que era el Defensor del Pueblo? Wilson Yumisaca. El otro compañero estaba en recepción allí él debería haber registrado. As. Ricardo Vanegas. ¿Es la primera vez que el Dr. Carrión iba al edificio o ya había ido antes? Wilson Yumisaca. Por mi parte primera vez. As. Ricardo Vanegas. ¿Su otro compañero no le comentó si el doctor Carrión había ido antes a ese edificio? Wilson Yumisaca. No, ninguno de los compañeros. As. Gabriela Molina. Existe registro de personas que están en el departamento o si conoce si en este edificio viven también otros personajes de la Función Pública del Gobierno. Wilson Yumisaca. Lo que tenemos es conocimiento de que solo vivían los dos. As. Gabriela Molina. Antes de que se hiciera conocido que había un problema, ¿existía música, existió otra reunión previa a la llegada del Dr. Carrión? Wilson Yumisaca. Sí señorita había pequeñas reuniones de otros departamentos, pero un corto tiempo. 6.27. Comparecencia de Wilson Tandazo Tandazo, guardia del edificio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Conjunto Residencial Plaza Del Bosque. El día viernes 03 de septiembre de 2021 a las 10:20 comparece Wilson Tandazo guardia del Conjunto Plaza del Bosque, el mismo que indica: He venido en esta ocasión a dar mi versión sobre los hechos acaecidos en fecha 15 y 16 de mayo respectivamente, lo que tengo que decir es lo siguiente en el ejercicio normal de mis funciones como guardia de seguridad aproximadamente a las 16:00, no sé exactamente dentro de ese lapso, el señor Mauro Falconí, sale desde su departamento a recepción a indicarme de qué tenía una visita, a lo cual supo indicar que era una alta autoridad y que había que permitir el ingreso, yo le ofrecí un parqueadero de visitas que disponemos en el conjunto y dijo que quizás no iba a hacer uso del parqueo de visitas, iba a ingresar el vehículo con el señor Carrión y luego salió del vehículo, tal como dijo el señor Falconí, ingresó el vehículo dejó al señor Carrión en el subsuelo uno y se dirigieron al departamento del señor Falconí, pasa el tiempo salieron los custodios en el vehículo inmediatamente dejándole al señor Carrión y aproximadamente 23:23 horas y minutos recibo una llamada vía citófono intercomunicador de la torre cuatro departamento 804, el señor Falconí, habita en la torre 4 904 pues el piso de la parte de debajo de donde habita el señor Falconí me llama y me dice que hay mucha bulla en el departamento, aparentemente parece que están peleándose o algo sucede, mucho ruido y mucha bulla entonces mi compañero que acaba de dar su versión, estaba conmigo laborando en aquella ocasión, le digo que se dirija al punto para para verificar a ver qué es lo que está sucediendo se va de recepción dirigiendo hacia el departamento y se encuentra aparentemente con la señora del señor Falconí y me llama por radio y me dice que por favor llame a la policía que es un caso complejo y aparentemente hay agresiones y que tiene que intervenir la policía para que haga el respectivo procedimiento, inmediatamente me comunico con 911 para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

indicarles de que había esta situación a lo cual ellos me responden que iban a enviar una unidad aproximadamente unos 10 o 15 minutos, llega la unidad de policía que habían enviado y se les hace ingresar, suben hasta el departamento luego ellos se encargan de llamar a sus superiores e ingresa un subteniente que no recuerdo el nombre, luego a su vez llama a su capitán, ingresa un mayor, después ingresa también una teniente. Ellos llamaron fue el enjambre completo que está constituido por militares, bomberos, policía de élite, ingresaron solo los que debían ingresar y por último ingresaron los bomberos y de ahí salieron aproximadamente 02:00 de la mañana ya con el señor Falconí el señor Carrión y aparentemente la esposa del señor Falconí en una camilla que le sacaron los bomberos, la razón porque le sacaron en camilla desconozco, luego de eso las 3 personas se veían volvieron a ingresar miembros de la policía con la consigna de que deben ingresar al departamento del señor Falconí por qué se habían quedado dos policías custodiando el departamento, el compañero fue a verificar y no había ningún policía, así que los señores policías que ingresaron en ese momento se retiraron hasta ahí mi versión. Preguntas de abogados del Dr. Freddy Carrión: Abogado. ¿Usted conoce cuántas personas habitan en el departamento 804 donde llamaron a quejarse del ruido que estaba sucediendo en el 904? Wilson Tandazo. Según tengo entendido 3 personas. Abogado. Más o menos la edad de la pareja. Wilson Tandazo. 40 y 33 por ahí. Abogado. ¿Recibió y registro en la bitácora más llamadas de vecinos que se quejaban por el escándalo? Wilson Tandazo. La que identificamos en ese momento para que mi compañero se dirija al lugar de los hechos está registrado como torre 4 804, si había más llamadas no logramos registrar. Abogado. ¿Eran vecinos de arriba del 904 o solamente de El piso 8? Wilson Tandazo. No podría precisar, pero sí de la torre cuatro. Abogado. ¿Del piso 9 escuchó alguien reclamar? Wilson



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Tandazo. Del piso 9 no que se hayan identificado. Abogado. Usted hasta qué hora tuvo Guardia el día 16 de mayo. Wilson Tandazo. 7 de la mañana. Abogado. ¿A qué hora vio que se retiró el señor Freddy Carrión? Wilson Tandazo. Se retiró en conjunto con la policía y los bomberos Sr Falconí y esposa. Abogado. ¿Vio si el señor Carrión, salió en calidad de detenido? Wilson Tandazo. No podría precisar por qué no vi grilletes ni nada por el estilo. Abogado. ¿Revisaron las cámaras referentes al sector de las gradas del edificio especialmente del edificio 8 9 y 10? Wilson Tandazo. Tenemos cámaras que son el subsuelo dos que dan ingreso a las a las gradas es única cámara y único lugar que da acceso a las gradas, si se revisó todo. Abogado. ¿Usted descarta que algún vecino del piso 8 9 o 10 haya podido ingresar al departamento de 904 a la reunión? Wilson Tandazo. No, tenemos acceso a cámaras de cuanto a gradas hay imagen de cámara entre sub suelo 2 y 4. Abogado. ¿Usted escuchó que alguien acusaba al señor Carrión de alguna agresión sexual ese día? Wilson Tandazo. Negativo porque mi puesto de trabajo es en recepción. Abogado. ¿Usted conoció que encontraron 47000 dólares en el edificio? Wilson Tandazo. - No me consta. Abogado. ¿En la salida cómo se encontraba el señor Carrión? Wilson Tandazo. Salió en conjunto con los policías no puedo decir más. Abogado. ¿Tambaleaba, no hablaba, vociferaba, estaba altisonante? Wilson Tandazo. No. Preguntas de los asambleístas: As. Ricardo Vanegas. ¿Usted sabía que el señor Falconí y la señora viven en ese departamento hace algún tiempo? Wilson Tandazo. Si. As. Ricardo Vanegas. ¿Hace cuánto tiempo? Wilson Tandazo. No tengo el dato, pero ya vivían antes de que era ministro de Salud. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuánto tiempo tiene trabajando en ese edificio? Wilson Tandazo. Año y medio. As. Ricardo Vanegas. ¿Durante ese año y medio los señores ya vivían? Wilson Tandazo. No, fueron meses después. As. Ricardo Vanegas. Cuánto tiempo exactamente. Wilson Tandazo. No tengo el dato. As.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ricardo Vanegas. ¿El día 15 y 16 de mayo sabía que en el Ecuador había un estado de excepción? Wilson Tandazo. Si sabía. As. Ricardo Vanegas. ¿Sabía cuáles eran las provisiones para tener reuniones o fiestas pasa una determinada hora ese día? Wilson Tandazo. Si. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo usted subió logró ver si en el interior del departamento había bebidas alcohólicas? Wilson Tandazo. No, porque no subí al subí el departamento mi puesto es en recepción. As. Ricardo Vanegas. ¿Estuvo presente cuando el Dr. Carrión ingresó al edificio? Wilson Tandazo. Si. As. Ricardo Vanegas. ¿A qué hora ingresó? Wilson Tandazo. 16:00 horas y minutos no podría precisar exactamente la hora. As. Ricardo Vanegas. ¿El Dr. Falconí lo bajo a recibir? Wilson Tandazo. Es verdad. As. Ricardo Vanegas. ¿Ese vehículo en el que el ingreso usted pudo ver cuál era? Wilson Tandazo. Pude ver cuál era, pero no se lo registró porque inmediatamente salió. As. Ricardo Vanegas. ¿En ese vehículo bajó con la custodia policial? Wilson Tandazo. No lo vi uniformado no sé si fue o no policía. As. Ricardo Vanegas. ¿Logra acordarse cuál era el vehículo en el que llegó ese día? Wilson Tandazo. No. As. Ricardo Vanegas. ¿Cuándo él se retiró qué hora era? Wilson Tandazo. Del 16 de mayo entre 1:00 y 02:00 h de la mañana. As. Ricardo Vanegas. ¿El señor se encontraba sobrio o cree que tenía algún grado de alcohol? Wilson Tandazo. No podría precisar por qué no se le realizó ninguna prueba. As. Ricardo Vanegas. ¿Entre las 2:00 h de la mañana y las 4:00 h de la mañana el departamento del piso 904, fue protegido por la Policía Nacional? Wilson Tandazo. Eso es correcto. As. Ricardo Vanegas. ¿La escena del crimen supuestamente nunca tuvo una protección policial? Wilson Tandazo. En el momento en que salieron todo el equipo que ingresó, salieron todos. As. Ricardo Vanegas. ¿No quedó ningún policía cuidando el departamento? Wilson Tandazo. No, ingresó a las cuatro o cinco el señor sargento porque le habían notificado a él que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vaya a hacia dónde está los dos policías y no había policías. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuál es el rol que cada uno de ustedes cumple? Wilson Tandazo. Mi rol es cuando hay visitas en el conjunto informar a los condominios de las personas que viven en conjunto en cada departamento e informarles hacer ingresar a vehículos de visita y el acceso a la salida. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuántas personas cumplían el turno de guardianía? Wilson Tandazo. Dos. As. Yeseña Guamaní. ¿Ustedes suelen mantener la comunicación de los sucesos de los hechos que pasan en el edificio? Wilson Tandazo. Afirmativo son consignas que se pasa de uno a otro. As. Yeseña Guamaní. Su compañero indicaba que no conocía que vivía un exministro en el edificio mientras usted ha indicado que sí. Wilson Tandazo. Yo lo conocía y no se puede dar datos de todo el personal cuando están ingresando como el caso del compañero que era nuevo. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuántos días tenía su compañero en el edificio? Wilson Tandazo. Los tendrá que decir él no recuerdo, son alrededor de 140 departamentos y es imposible dar la información de todos. As. Yeseña Guamaní. Puede reiterar el tiempo en el que el otro compañero tenía trabajando en el edificio. Wilson Tandazo. No puedo precisar exactamente. As. Yeseña Guamaní. ¿Puede describir las características y placas del vehículo y cuántas personas ingresaron? Wilson Tandazo. No recuerdo el color ni placas porque el señor Falconí fue el que le hizo ingresar. As. Yeseña Guamaní. ¿Se les pidió identificación? Wilson Tandazo. Si el propietario les sale hacer ingresar al invitado a la visita entonces corre la responsabilidad de él. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted sabía que era una alta autoridad que ingresaba? Wilson Tandazo. Eso dijo el señor Falconí y me dio el nombre que le registre. As. Yeseña Guamaní. ¿Su compañero sabía? Wilson Tandazo. No recuerdo si le dije. As. Yeseña Guamaní. Usted logró observar las agresiones protagonizadas por el señor Carrión. Wilson



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Tandazo. No porque no estuve en el en el lugar del hecho. As. Yeseña Guamaní. ¿Usted revisó las cámaras y que observó en las cámaras? Wilson Tandazo. Lo que es de conocimiento de todo el mundo. As. Yeseña Guamaní. Detallar exactamente lo que usted observa en las cámaras. Wilson Tandazo. Entre uno y otro se agredieron el señor Falconí y el señor Carrión. As. Yeseña Guamaní. ¿Quién le pegaba a quién? Wilson Tandazo. Entre los dos no podría decir quién a quién. As. Yeseña Guamaní. ¿Había una persona adicional a lo que acaba de mencionar? Wilson Tandazo. Al señor Carrión, Falconí, la señora y mi compañero. As. Yeseña Guamaní. ¿Cuántos vídeos pudieron revisar? Wilson Tandazo. Es el único video de lo que es agresiones. As. Yeseña Guamaní. ¿Luego de estos hechos alguna otra persona pretendió ingresar en calidad de familiar del señor Carrión o del señor Falconí? Wilson Tandazo. Estuvo otro compañero. As. Yeseña Guamaní. Que indicó en la llamada del 911. Wilson Tandazo. Había una llamada de del departamento de la torre 4 804 indicando que se estaban peleando y mi compañero sube a verificar y me dijo que inmediatamente llamé a la policía porque hay casos de agresión. 6.28. Comparecencia de Jenny Vargas, exsecretaria Técnica de la Comisión de la Verdad y la Justicia. El día viernes 03 de septiembre a las 11:40 comparece Jenny Vargas Secretaria de la Comisión de la Verdad y la Justicia, el mismo que indica: Como exsecretaria técnica de la Comisión especial para la verdad y la justicia, creo que es importante poder contarles de esto, porque se ha dicho en este juicio político que el contexto de todo esto, es el informe de la Comisión de la verdad especial para la justicia y me parece a mí que es importante que ustedes conozcan en breves rasgos cuál fue el procedimiento con el cual se llevó a cabo este informe y cuál es la lógica con este informe y también los hechos posteriores a la entrega del informe de Comisión. El Dr. Freddy Vinicio Carrión, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, creó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

una Comisión Especial para investigar los hechos ocurridos en octubre de 2019 en el país, esto lo hace en función del mandato que le da la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y además yo quisiera también exponer un punto importante y es que no miremos únicamente lo que pasa en el país en función de la creación de comisiones de la verdad, sino también que miremos hacia el mundo entero en función de que cuando han habido casos en donde se han presentado vulneraciones de derechos humanos, se han creado Comisiones de la Verdad y en ese marco, es decir, en el marco de la justicia transicional en el Ecuador se crea esta Comisión de la verdad qué parte de la resolución que la establece el Defensor del Pueblo, sin embargo, es importante como todos ustedes saben y ayer también se dijo y lo mencionó la señora Fiscal General del Estado, es que esta Comisión de la verdad no era propiamente del Defensor del Pueblo o de la Defensoría del Pueblo, sino que justamente para establecer imparcialidad y objetividad en la investigación no judicial que realiza esta comisión se estableció que lo hagan comisionados independientes de la misma Comisión, ustedes conocen las personalidades públicas del país que conformaron esta Comisión fueron la doctora Silvia Martínez del doctor Juan Carlos Colines y el doctor Javier Zavala, ellos fueron los comisionados que recopilaron la información quienes también elaboraron el informe, es decir, es una Comisión independiente de la misma Defensoría del Pueblo, pero es importante recalcar que la persona que crea esta Comisión es el Defensor del Pueblo en funciones, importante también señores asambleístas que ustedes conozcan que el trabajo de la investigación no judicial que llevó a cabo esta Comisión de la Verdad tuvo como resultado un informe que fue entregado al país a la Asamblea en su momento y al país a la ciudadanía en general en la cual, los comisionados establecen hallazgos importantes respecto graves hallazgos respecto de lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sucedió octubre 2019, los comisionados concluyen que existe una grave presunción de un crimen de lesa humanidad cometidos durante los días del paro de octubre de 2019 y es importante recordar esto y tal vez que no muera este informe o verdad histórica que el país tenía en sus manos por qué es importante que tanto el poder político y el poder legal pueda hacer uso de todo el ejercicio que tiene en sus manos para poder dar verdad y justicia a las víctimas lo cual yo me atrevo a decir que no ha pasado, dado que no se ha impulsado la denuncia y es importante decir esto porque en el marco de mis atribuciones como Secretaria técnica de la Comisión quería yo también relatarles cuál es el trabajo que se realizó con respecto a este informe y es que se tomaron testimonios a nivel nacional de todas las víctimas y los familiares de víctimas finalmente importante recalcar que de esta investigación no judicial queda en evidencia la presunción grave de al menos 6 de cometimiento de 6 ejecuciones extrajudiciales en el país durante estos días así como también muchas personas privadas de su libertad de forma arbitraria, 3 violencia sexual contra personas y todo esto cometido por agentes del Estado, creo que es importante yo entiendo que este no es el tema del juicio político como tal pero es importante contextualizar los hechos porque posterior a la entrega del informe de la Comisión de la Verdad la Fiscalía General del Estado, tenía la obligación al ser esta una noticia criminal de abrir una investigación previa lo cual no hace la Fiscalía General, ayer se dijo que la Fiscalía de oficio abrió una investigación previa lo cual no es cierto y creo que esto sí es importante para el tema que nos convoca hoy y es que el Defensor del Pueblo también en función de sus atribuciones legales y constitucionales y motivado con los hallazgos que existen en el informe de la Comisión, decidió presentar una denuncia penal a la Fiscalía General del Estado el 23 de marzo de 2021 y esto es importante porque creo que para todos quiénes somos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensores de derechos humanos y conocemos la historia cruel del Cono Sur, sabemos que cuando una autoridad o alguien se atreve a señalar a la fuerza pública y al poder político como responsable de violaciones de derechos humanos eso incomoda al poder y esta denuncia es el trasfondo de muchas cosas que sucedieron posteriormente como la persecución que sufrió el Defensor del Pueblo en términos de su integridad física y la de su familia, razón por la cual en la misma denuncia que se presentó a la Fiscalía se solicitó que el Defensor del Pueblo y su familia sea incorporado al Sistema de Protección de Víctimas y Testigos y creo señores asambleístas que es importante que ustedes conozcan, que no es cierto tampoco que la denuncia tuvo un impulso real por la Fiscalía y esto creo que es importante por lo que nos interpela en este juicio político también conocer si las funciones de un funcionario público tienen que ver con lo que luego pasa en el ejercicio de su trabajo la Fiscalía General del Estado no convocaba o no agilizaba el tema de la investigación previa que había abierto por un crimen de lesa humanidad y es en la misma denuncia que el Defensor del Pueblo establece o solicita que la Fiscal General tome en cuenta que este es un caso que no es igual que un delito común y que necesita de la especialidad de personas que conozcan cómo investigar y en función de esa solicitud es que se traslada esta investigación previa a la Unidad pertinente de la Fiscalía que es la dirección de derechos humanos todo esto es importante para que ustedes puedan ver cuál fue el tratamiento que se dio a este trabajo fundamental y que es el motivo por muchas de muchas cosas que pasaron sucedieron después con el Defensor del Pueblo, vale que ustedes conozcan también que la Secretaria Defensoría del Pueblo y el titular de la Defensoría del Pueblo Freddy Vinicio Carrión, solicita a la Fiscalía General del Estado que al menos le convoque a reconocer firme y rúbrica de la denuncia que había puesto y finalmente la Fiscalía a partir de esta solicitud que se le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

hace recordemos todos que no que no debería suceder este tema sino la Fiscalía tenía que agitar esto, finalmente lo convoca a reconocimiento de firma y rúbrica y después de mucho tiempo convoca a la versión en conocimiento de que el señor defensor estaba ya privado de su libertad cumpliendo una medida cautelar esto es importante que ustedes conozcan porque no es cierto que la denuncia haya tenido agilidad en la Fiscalía pero también importante señores asambleístas que ustedes conozcan que en la Defensoría del Pueblo se dijo ayer que se había agitado este proceso que era un proceso que era importante no es cierto porque desde que el Defensor del Pueblo se encuentra impedido de ejercer sus funciones siendo todavía el titular la Defensoría del Pueblo no ha impulsado de ninguna manera la denuncia que la Defensoría del Pueblo presenta, recordemos que no es una persona la que está denunciando únicamente esto sino una institución. La Defensoría del Pueblo no ha impulsado la denuncia del presunto crimen de lesa humanidad que tiene la Fiscalía en sus manos, es lo que yo puedo contar respecto de lo que implica el ejercicio del trabajo que hizo la Comisión de la Verdad y también lo que lo que el país requiere es conocer o ustedes a través del control político puedan también dar una respuesta a las víctimas que quedan recordemos que hay 6 personas que murieron en el marco del paro nacional y que la Defensoría del Pueblo era la única institución que estaba al frente de la reparación y la justicia que podían obtener entonces yo quería otorgarle a ustedes estos datos que son importantes y que sí se ha dicho que es el contexto de lo que sucede, de lo que sucedió o de la de la persecución que a la que fue víctima el Defensor del Pueblo no me corresponde a mí establecer si es así o no pero si ustedes miran hacia acá también, hacia este hecho el informe de octubre de 2019 y que ha sido trascendental para la historia del país y también poder ustedes como como funcionarios públicos tomar en cuenta que a cualquier persona que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

denuncia o cualquier funcionario que denuncia una cuestión de tal gravedad pues generalmente el poder es que intenta silenciarlo, entonces en tus manos queda eso yo quería darles estos datos aportar esto al juicio político. Preguntas de abogados Del Dr. Freddy Carrión: Abogado. ¿Cómo funcionaría Defensorial ha realizado actividades en el marco de estas funciones fines de semana o feriados? Jenny Vargas. Ya se ha dicho en estas audiencias lo que implica el trabajo de un defensor de derechos humanos, el funcionario público que tiene un compromiso con temas de violación. Abogado. ¿Recuerda alguna vez que haya usado los vehículos de la Defensoría del Pueblo en esos trabajos fin de semana o feriados para su traslado? Jenny Vargas. Si, por seguridad cuando yo me quede algún día en la Defensoría trabajando hasta dos de la mañana se me trasladó en un vehículo de la Defensoría. Preguntas de los assembleístas: As. Yeseña Guamaní. ¿Estuvo presente en el lugar de los hechos protagonizados por el defensor la madrugada del 16 de mayo? Jenny Vargas. No. 6.29. Comparecencia de Stalin Raza Abogado de la Causa Penal del Dr. Freddy Carrión. El día 3 de septiembre a las 12h20 comparece Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. Para ser consecuente con su pedido yo me voy a referir a los hechos que son objeto de esta comparecencia, relacionándolos con aquellas cosas que me constan por haber sido yo el abogado del Dr. Freddy Carrión dentro del proceso penal que se instaura en su contra. Me voy a referir en lo que tiene que ver con la acusación con una de las causales, que es la existencia de violencia de género y también me voy a referir a algunas afirmaciones que me parecen necesarias de aclarar hechas por la señora Fiscal General del Estado. Un juicio político no tiene las exigencias ni las connotaciones propias de un juicio de carácter judicial ordinario, eso, sin embargo, no quiere decir que por ser político no sea juicio y en tanto que juicio no tenga que respetar las garantías del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

debido proceso, no lo digo yo lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia del caso Camba Campos versus Ecuador, del 28 de octubre del 2013, lo que dice en sus párrafos 78 y 79, con su venía señor Presidente se trata de un juicio análogo dice la Corte Interamericana a un Proceso Judicial en el sentido de que la cámara legislativa juzgadora pasa a convertirse de cierta forma en juez profesional en consecuencia el juicio político implica en realidad un control mixto un control político solo en cuanto a la condición institucional del órgano que lo ejerce las faltas y sanciones a imponer y un control jurídico en cuanto a que el acto de fiscalización está sometido al ordenamiento normativo y es jurisdiccional en cuanto a la naturaleza de la función y los derechos humanos del debido proceso de los que son juzgados siendo así señores asambleístas que forman parte de esta Comisión y que luego formarán parte de este el caso del pleno que sustanciará o que resolverá mejor dicho el juicio político hay dos garantías fundamentales del debido proceso que ustedes tienen que respetar la primera la garantía del principio de legalidad artículo 76.3 de la Constitución, y la segunda la garantía de presunción de inocencia. El principio de legalidad en materia sancionatoria, el juicio político es un proceso sancionatorio, tanto lo es que la consecuencia del enjuiciamiento político es la destitución del funcionario y su censura, entonces proceso sancionatorio qué dice la Corte Constitucional, en sentencia del 21 de julio del 2021, No. 34-17-IN/21, párrafo 31 por un lado la reserva de Ley es de carácter formal y constituye una garantía relacionada al rango necesario que deben tener las normas que tipifican y sancionan infracciones; por otra parte, el principio mandato de tipicidad que es de carácter material y constituye una garantía de las personas que exige la predeterminación normativa de las conductas que sean consideradas ilícitas y sus sanciones correspondientes en este entorno el principio de legalidad. Se exige que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la Asamblea Nacional realice el juzgamiento político de un funcionario, en este caso el Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo que establece el artículo 131 de la Constitución de la República. La Asamblea podrá proceder al enjuiciamiento político a solicitud de menos de 1/4 parte de sus miembros por incumplimiento de las funciones que les se les asignan a los funcionarios en la Constitución y en la Ley; artículo 215 de la Constitución atribuciones del Defensor del Pueblo establecidas en la Constitución; artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, ustedes señores asambleístas tendrán que establecer si los actos que han sido objeto de las acusaciones en el juicio político y las pruebas que se están sustanciando acá se adecuan o no al incumplimiento de estas funciones de estas, y no de otras no de normas éticas de normas establecidas en la Constitución y en la Ley. Señor Presidente, felicito del rol que usted viene haciendo en esa lucha para recuperar la ética en este país, la compartimos pero la ética es un sistema normativo que es diferente, no mejor ni peor diferente que el sistema jurídico y la ética está separada de la Ley se sujeta la Ley a la ética, pero el principio de legalidad obliga a que ustedes verifiquen si es verdad o no que las atribuciones establecidas en la Constitución y en la ley del Defensor del Pueblo se adecuan a los cargos que han sido propuestos. No soy el abogado del Defensor del Pueblo en este juicio político, soy testigo el Defensor del Pueblo, yo como abogado Defensor del Dr. Freddy Carrión en el juicio penal, voy a estar muy atento de cuál sea la decisión que tome esta asamblea respecto del juicio político porque ustedes tienen que responder una pregunta, si los hechos que se están atribuyendo al doctor Freddy Carrión constituyen actos propios del ejercicio de sus funciones que habrían sido incumplidas, y si la respuesta es sí, los actos del Defensor del Pueblo son actos del ejercicio de sus funciones pues entonces se aplica la inmunidad en materia penal que me va a servir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a mí para continuar lidiando con ese tema en el juicio penal. El art. 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia, y gozará de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones. Esta inmunidad es absoluta, o solamente es relativa, la Corte Constitucional, Dictamen número 002-19- CC, de fecha 14 de marzo del 2019, sobre que se pronunció la Corte Constitucional, la asamblea aprobó la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el 10 de diciembre del año 2018 introdujo este artículo 10 en esa Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el señor Presidente de la República de esa época, Lenin Moreno objetó ese artículo 10 por inconstitucional porque la Asamblea había aprobado una inmunidad absoluta, la Corte Constitucional le dijo a la objeción del señor Presidente de la República que no era pertinente, que no era procedente y que la inmunidad del artículo 10, le correspondía decidir a la Asamblea como lo había hecho inmunidad para todos los actos cometidos en el ejercicio de su cargo civil y penal. Ya me he referido a la causal de incumplimiento de funciones, que son ustedes quienes deben decidirlo; y en cuanto a la segunda de las acusaciones que tienen que ver con los actos de presunta existencia de violencia de género, son hechos que me constan a mí porque yo sí he sido abogado en todo el proceso penal del Dr. Freddy Carrión. El día de la comparecencia de la señora Fiscal General del Estado, ella hizo una afirmación, ella dijo que recibió la información a las 9:00 am, por parte de la señora General Varela, comandante general de la Policía Nacional, y para ese momento los hechos que se habían producido eran lo suficientemente confusos como para poder determinar de qué se trataba, a pesar de que ella tenía la noticia de que se había tratado de una violación y de agresiones. Por eso es que el procedimiento policial no había tenido en cuenta o había este nivel de confusión, esto se confirma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

con lo siguiente, el día 16 de mayo del 2021 a las 10:00 am, la señora Fiscal General del Estado hace un oficio mediante el cual se delega realizar actividades investigativas, no dice sobre qué actividades de investigación, y delega a dos señoras fiscales. A la fiscal doctora Mayra Soria y a la fiscal doctora Paola Gallardo, a las 10:00 am de la mañana y a las 15:00 pm se realiza una primera diligencia investigativa importante, la extracción de las cámaras de video que habían en el ascensor del departamento del edificio en el que se produjeron los hechos, y asisten a esa diligencia solamente la Fiscalía, y el personal de criminalística no asiste porque no le notifican a la defensa del Dr. Freddy Carrión, y no asiste porque no le notifican tampoco la Defensoría Pública. Recordemos todos que el Dr. Freddy Carrión estaba internado en una casa de salud, no tenía capacidad de designar abogado ni de atender a personas, pero entonces cuando eso pasa el sistema jurídico establece que la Fiscalía tiene la obligación de notificar a la Defensoría Pública porque la persona que está siendo sujeto de investigación tiene derecho a participar en todos los actos investigativos que se adelanten en su contra. Entonces la Fiscalía y el personal de criminalística fueron al edificio y extrajeron los videos, escogiendo cuáles eran los rangos de tiempo de los videos para llevarse a pericial, solitos ellos sin la Defensa de Defensoría Pública, pero hicieron un video cortado porque deciden en pericia una parte del video, que es cuando llega el Dr. Carrión. Después deciden procesar otra parte del video que es la que ustedes han visto en las imágenes de las redes sociales. Hay muchas más, pero para escoger solo las relevantes a las 18:00 PM y minutos más, ese mismo día se toma la versión del señor Mauro Falconí sin que la defensa del Dr. Carrión conozca que se están tomando versiones de personas que habían participado en los acontecimientos. Nadie sabía, aproximadamente a las 19:00 pm de ese domingo 16 de mayo, y durante toda la noche hasta las 21H00 pm



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

aproximadamente 22H00 pm, permanecemos en la Unidad de Flagrancia observando movimientos de personal intensos de Fiscalía. La presencia de la propia señora Fiscal General del Estado, la presencia de policías y se toma entonces, el testimonio anticipado de la víctima a las 23:00 PM, aproximadamente 1:30 hora después mientras todos permanecíamos en la sala de la cámara de Gesell esperando porque nos habían anunciado que había dos testimonios, el de la víctima y el del señor Falconí. Entonces, se acabó el testimonio de la víctima y 1:30 hora después se demoraron en traer al Dr. Falconi para que rinda su testimonio, habiéndonos ocultado a los Defensores que ya había rendido una versión anterior. Si nos habrían exhibido las cartas sobre la mesa en un debido proceso y nos habrían puesto en conocimiento de que diligencias investigativas ya se habían adelantado para esa hora en contra del Dr. Carrión, habríamos tenido la posibilidad de ejercer el contra interrogatorio más y con mejor información y al final del día este testimonio resulta siendo francamente inculpatario del Dr. Freddy Carrión cuando antes las otras dos manifestaciones que había hecho Falconí, no lo era. Esto tiene una explicación, señor presidente, y es un ejercicio de valoración y a ustedes no les escapara tampoco porque ustedes también están suficientemente informados y tienen la suficiente suspicacia como darse cuenta de lo que pasó. Nos hemos enterado en este juicio político que ustedes han conocido que solo las defensas sabíamos y que por reserva no podíamos hacerlo público, que dentro de los indicios que se recuperaron en ese departamento existieron \$46.560 como evidencia, y entonces yo les hago la siguiente reflexión: hay dos hechos aquí que podían ser susceptibles de calificarse como flagrante, 1) el incidente ocurrido con las agresiones y con el presunto abuso sexual; y, 2) el indicio del dinero encontrado. Dos hechos susceptibles de ser calificados como flagrantes, de los cuales se eligió solo uno para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

calificarlo como flagrante para privar de la libertad al Dr. Carrión, y para darle solamente 30 días de instrucción fiscal para que se defienda. No es lo mismo iniciar una investigación previa o introducir en una investigación previa por peculado que puede durar dos años sin privar de la libertad a una persona que también estaba incurriendo en un acto que pudo haberse calificado como tan grande, pues fíjense ustedes que ya empieza a haber selectividad. Es evidente que existió esa selectividad, por eso ustedes encuentren la conexión, el vínculo entre las razones por las que se demoraron hora y media en traer al doctor Falconí a rendir el testimonio anticipado en la cámara de Gesell y la milagrosa recuperación de la memoria del Dr. Falconí para darse cuenta de detalles que no los había manifestado en sus otras declaraciones anteriores. Pero Falconí después fue incluido en el programa de víctimas y testigos, se dictó la prisión preventiva, y él había suscrito un comunicado público en el que desconocía haber participado en una fiesta clandestina sobre lo primero ustedes han escuchado el desfile de policías que han venido acá. No fue el Dr. Carrión quien ejerció ninguna tarea de obstaculización de la labor policial, ustedes han escuchado que fue el Dr. Falconí quien llamó al exministro de Gobierno Gabriel Martínez para pedirle auxilio, protección, ayuda por lo que sí existió alguna influencia en el trabajo de la policía. Sobre lo segundo, funcionarios de la Defensoría del Pueblo acudieron a la Fiscalía dieron su versión y dijeron que fueron ellos los que hicieron el comunicado público y lo firmaron por el Dr. Carlos, así que el fundamento de la prisión preventiva había sido desvirtuado y en la audiencia, esto lo digo porque la fiscal también lo dijo en la audiencia preparatoria de juicio donde se evaluaron los elementos de convicción. Los 35 que ella presentó y otros tantos que nosotros también lo hicimos en esa audiencia preparatoria de juicio que dijo el juez de la causa sobre esto sí se habían desvanecido los elementos, pero igual había que seguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

manteniendo la condición de prisión preventiva porque él consideraba que el Defensor del Pueblo por ser Defensor del Pueblo tiene la posibilidad de seguir contaminando el proceso. Entonces, queda claro que no es que se persiguen hechos, se persiguen personas, se persiguen funcionarios, se persigue al doctor Freddy Carrión, y se lo mantiene privado de su libertad por ser el Defensor del Pueblo. Dicho estoy en homenaje al tiempo, señor Presidente, concluyó aquí y por supuesto estoy dispuesto a aclarar cualquier otra situación con las preguntas que me vayan a hacer. Preguntas de los asambleístas: As. Fernando Villavicencio. Gracias. Humildemente y con el poquito conocimiento del derecho, intentaremos hacer un buen informe en este juicio político, gracias por sus recomendaciones. Da la palabra al doctor Richard González, quien es del abogado de la causa política para que le pregunte al abogado de la causa penal. Richard González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. ¿Usted podría indicar si el señor Defensor del Pueblo, Freddy Carrión Intriago, ¿tiene abierta alguna investigación o algún proceso por violación del toque de queda? o ¿qué se resolvió sobre la detención referente al toque de queda? Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. No conozco que se haya abierto una investigación sobre ese particular, pero si habiendo sido un hecho que se constataba en ese mismo momento sí procedía a abrir alguna investigación debió habérselo realizado en ese mismo momento porque éste era el tercero de los hechos que podrían haber sido calificados como flagrante. Ab. Richard González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. Se mencionó en algún momento que habría sido un ilícito el uso de vehículos, ¿se lo planteó en la acusación fiscal el uso de vehículos o algo referente en ese sentido? Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. No, porque el juicio penal que se sigue adelante es un juicio por abusos sexuales, pero si se habría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encontrado la utilización indebida de recursos públicos, lo que correspondía es que Fiscalía General inicie una investigación por peculado. Además, hoy como todos sabemos, para eso la Fiscalía ya no necesita ningún informe previo de Contraloría General. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Indicar a los distinguidos miembros de la Comisión de Fiscalización, que justamente la ética como categoría axiológica se encuentra señalada en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que establece: los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de los derechos humanos, son: a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de naturaleza; b) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza. Específicamente se ha indicado ejercer la magistratura ética en derechos humanos, la ética no es como conceptualizar una entelequia, es una condición necesaria para el ejercicio del cargo como Defensor del Pueblo. Usted (Dr. Raza), ha iniciado su intervención indicando que se va a referir a los hechos que le constan. Hoy usted ha realizado una mensa jurídica como litigante a favor de un funcionario cuestionado en esta solicitud de juicio político, por lo que no voy a realizar preguntas al respecto. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Usted (Dr. Raza), ha hecho una larga argumentación constitucional y jurídica, y en la explicación que nos ha dado, quisiera que nos aclare desde el punto de vista jurídico y constitucional las siguientes cuestiones como abogado del Dr. Carrión. ¿Usted es abogado desde que se formuló la instrucción fiscal por el delito de supuesto abuso sexual? Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. Así es. Verdad es. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿Usted ha seguido el desarrollo de este juicio político? Me refiero a las versiones que han dado los testigos tanto las que hemos presentado los interpelantes como las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del Dr. Carrión. Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. - De acuerdo con lo que el tiempo y las condiciones me han permitido. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. En las declaraciones que se han dado aquí hay dos hechos concretos que le voy a preguntar, el primero: ¿usted sí sabía que la escena del crimen del supuesto delito sexual entre las 2 am y las 4 am nunca tuvo resguardo policial? Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. Sí, nunca hubo resguardo policial desde el punto de vista técnico. Lo que existió fue un procedimiento en el que la funcionaria, Comisaria de la Policía, y la funcionaria Intendente de Policía, y un grupo de policías llegaron al lugar porque habían tenido el reporte de un incidente y adoptaron un procedimiento que nunca fue un procedimiento por un presunto delito de abuso sexual. Porque cuando existe el reporte, la policía o cualquier funcionario público, de que existe un presunto delito de abuso sexual o de violencia sexual o de violencia de género hay varios protocolos que deben adoptar y que lo conocen perfectamente. La Policía, la Comisaria, la Intendenta, los médicos frente a la denuncia, a la mención siquiera de que están frente a un hecho de violencia de género peor de violencia sexual, deben adoptar el protocolo correspondiente que es asegurar y resguardar policialmente a los participantes en ese hecho, y realizar los exámenes médico-forenses correspondientes. Nada de esto se hizo, en esa primera parte del procedimiento. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Es decir, ¿usted nos está queriendo afirmar que la escena del crimen no fue protegida para que no pueda ser alterada? Ahora, también hemos escuchado la opinión tanto de la señora Fiscal General como de la esposa del Dr. Carrión, que nos hacen conocer a todos que el Dr. Carrión el amanecer del día 16 de mayo, una vez que se hizo el chequeo médico por sus propios medios, se trasladó desde el edificio donde se encontraba hasta el domicilio de un sobrino. Y luego, por sus propios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

medios también fue a la clínica. Se ha sostenido el día de ayer los conceptos de lo que es el delito federal, y quisiera que, en ese sentido, ¿usted nos aclare desde su punto de vista como abogado litigante, si es acertado el hecho de que en el delito flagrante puede existir interrupción en la persecución policial desde el momento en que supuestamente se comete hasta el momento en que supuestamente es detenido? Ab. Stalin Raza. Gracias doctor por esta pregunta que me permite referirme a algo que también dijo la señora Fiscal General, y el tiempo no me había dado. Lo voy a decir en términos estrictamente jurídicos y técnicos, no me voy a referir siquiera a los acontecimientos de aquel día. El delito flagrante está definido tal como lo dijo la señora Fiscal, en el artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal, y como es una norma del Código Orgánico Integral Penal, se le aplican los criterios de interpretación restrictiva taxativa propios de la ley penal. Es más, el artículo 13 del Código Orgánico Integral Penal prohíbe la interpretación analógica en materia penal, entonces cuando el artículo que habla de la flagrancia en el COIP, dice: se entenderá que hay flagrancia cuando una persona ha cometido una infracción. Primer de la Comisión de la infracción, de la consumación, y ha sido descubierta inmediatamente. As. Pedro Ramiro Velasco Erazo. El compareciente Dr. Stalin Raza, ha llegado al seno de la Comisión de Fiscalización y Control Político, y de inicio empezó haciendo invocaciones constitucionales y legales. Es necesario también recordarle, porque el las conoce perfectamente, que es facultad privativa de la Asamblea, de acuerdo al artículo 131 de la Constitución, el realizar un juicio político. El procedimiento legal nos determina que primeramente ingresa la solicitud de juicio político que en este caso son dos asambleístas interpelantes cumpliendo requisitos, pasa un primer filtro que es el CAL, para calificar el CAL empieza exigiendo un requisito técnico jurídico que es el cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

exigidos. Pasó ese primer filtro, la Comisión de Fiscalización y Control Político, en cumplimiento estricto a las normas constitucionales y legales avocó conocimiento y calificó el juicio político, y estamos en la fase de evacuación de pruebas. Aspiraba que usted (Dr. Raza), nos aporte elementos al juicio político, pero estaba escuchando en casi toda su intervención, argumentos de lo que significa la Defensa en materia penal. Creo que eso es importante y le va a servir de mucho cuando le corresponde esa Defensa en las audiencias en materia penal, cuando le corresponda en las instancias jurisdiccionales, cuando esté en las audiencias convocadas por la Corte Nacional de Justicia. Creo que toda esa argumentación le va a servir en la defensa del Dr. Freddy Carrión, y también nos mencionaba que va a estar atento a lo que resuelva la Comisión y la Asamblea, no solamente usted va a estar atento, el país va a estar atento porque el país conoce que aquí conformen las normas constitucionales todos somos iguales ante la Ley y ningún funcionario por más alta cargo que ostente puede estar por encima de la Constitución. Todos tenemos que respetar lo que dice la Constitución y la Ley, y en esa medida vuelvo a ratificar que nosotros como Comisión de Fiscalización y la Asamblea cuando le corresponda avocar conocimiento, este juicio político tendrá sus pronunciamientos apegados a normas constitucionales y legales, respetando como siempre el debido proceso y garantizando seguridad jurídica. No puedo formularle ninguna pregunta porque él (Dr. Raza), no ha estado en los hechos del 15 y 16 de mayo que son objeto precisamente en este juicio político. As. María Soledad Diab Aguilar. Usted ha mencionado que los hechos deben sumirse a la norma, el artículo 215.4 de la Constitución establece que el Defensor del Pueblo debe garantizar los derechos humanos, ¿considera usted que los cargos que se le imputan al Defensor del Pueblo por los hechos del 15 de mayo demuestran que la autoridad garantizó los derechos, por ejemplo, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

dignidad y a la integridad física de la supuesta víctima? Específicamente, los hechos que son de conocimiento público; es decir, de la agresión. Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. Debe ser que yo tengo otro texto en la Constitución, posiblemente sea yo el equivocado, el artículo 215.4 dice ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura el trato cruel inhumano y degradante en todas sus formas. Más allá de eso, quiero pronunciarme sobre el sentido y el alcance del contenido de la pregunta, más allá de esta formalidad. Aquí voy a tener que referirme a temas del proceso que lamentablemente al asambleísta Velasco, no le resulta satisfactorio, pero claro cuando yo dije me voy a referir a los hechos del proceso hay cuatro causales en el proceso: no incumplimiento de funciones, y ya hablé sobre eso; actos de violencia en contra de una persona, y me tengo que referir inevitablemente a eso; y los otros dos que no alcancé a referirme por efectos del tiempo. Sí, efectivamente hay un principio de igualdad ante la Ley, pero también ese principio de igualdad ante la Ley garantiza otro, la presunción de inocencia mientras no se demuestre la culpabilidad, y acá el Dr. Carrión goza de esa presunción de inocencia. En este juicio político como ustedes tienen que garantizar también esa presunción de inocencia, es importante que conozcan lo que pasó para que resuelvan sobre la base de elementos que garantizan esa presunción de inocencia. Dicho esto, y ahí sí a lo que pregunta la asambleísta Diab, cuando se producen los acontecimientos que se vieron en el video que circuló en redes sociales como el video es mutilado se mira al doctor Freddy Carrión forcejear con una persona de sexo femenino. Si ustedes tuvieran el panorama completo y en el proceso hay el panorama completo, desgraciadamente no es accesible por la reserva que tiene, pero en el panorama completo lo que se mira que estuvo en ese ascensor el doctor Freddy Carrión y fue a pedirle a la persona de sexo femenino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que saliera del ascensor, que se calmara. La actitud de él fue una actitud de llamar a la calma, la tranquilidad, conciliadora pero obviamente las circunstancias en las que eso se produjo tenían de por medio personas que estaban en estado de embriaguez, en esas circunstancias las reacciones son confusas, pero siempre, según lo que dijo el guardia del edificio, la intención del Dr. Carrión fue pedirle que saliera y que se tranquilizara y que cesara el escándalo. Cuando el doctor Falconí lo vio, le agrede, lanza una patada al doctor Carrión, y ahí se produce una trifulca, ahí se produce una agresión. Uds. han visto también cuál fue la conducta del Dr. Falconí frente a su propia pareja sentimental. As. Comps Pascacio Córdova Díaz. Creo que es un momento importantísimo para conocer lo que está pasando en este mismo proceso que se lleva, nosotros lo hemos calificado unánimemente, que es la parte fundamental y en su momento tenemos que fiscalizar a la justicia. Dr. Raza ha precisado una selectividad, quisiera que lo amplié, ¿de qué se trata ese tema de selectividad, ha dicho que es selectivo? Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión. No lo digo en base a especulaciones, lo digo en base a hechos. En mis defensas no suelo hacer especulaciones, me baso en hechos puros y duros y verificables, tres hechos al menos que pudieron haber sido catalogados como flagrantes: 1) eventualmente una vulneración del estado de excepción; 2) eventualmente un delito de abuso sexual; 3) la existencia de un dinero. De los 3 hechos posibles de ser calificados como flagrantes, en donde participaban también las otras personas, no solamente el doctor Freddy Carrión. Se eligió aquel que se le podía endilgar solo al doctor Freddy Carrión, entonces si esto no se llama selectividad yo no sé qué se puede llamar selectividad. 6.30. Comparecencia de Freddy Viejo González, Ex coordinador General de la Asesoría Jurídica del CPCCS. El día 3 de septiembre a las 15h30 comparece Freddy Viejo González, excoordinador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

general de la asesoría jurídica del CPCCS. Presumo que estoy aquí por un informe jurídico que presenté en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, en relación a la Defensoría del Pueblo. En base de eso rendiré mi versión ante usted porque en la comunicación no se me indicaba claramente de qué tendría que rendir una versión. As. Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia. Preciso señor Viejó, la Comisión de Fiscalización está sustanciando un juicio político en contra del señor Defensor del Pueblo, Freddy Carrión por un presunto incumplimiento de funciones ocurrido los días 15 y 16 de mayo del año en curso. Sus aportes tienen que estar orientados y dirigidos en esa causal que es el centro de este juicio político. Freddy Viejó González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. El Ecuador tiene un ordenamiento jurídico preestablecido, como jurídico acató una Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que me solicitaba un informe en relación al cumplimiento o no de funciones del señor Defensor del Pueblo. También la Constitución establece que todo ciudadano deberá ejercer su oficio con sujeción a la ética y en armonía con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República prevé que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República. He facilitado mediante WhatsApp mi criterio jurídico a fin de fundamentar ante ustedes el incumplimiento de funciones que analicé en su momento oportuno. Ab. Andrés Ruiz, Pro Secretario – CFCP. Lee el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M, en fidelidad del documento. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapak Runa Tarkanakuyrunalla
Nawrechuonartopash Kozan Terronacay
Ujuri Inritar
Kozan Kizwan Takzamania Inria

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

PARA: Sra. Mgs. Sofia Yvette Almeida Fuentes
Presidenta

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES
LEGALES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL RESPECTO A LA SITUACIÓN LEGAL DEL
DOCTOR FREDDY CARRION INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO

Con Memorando Nro. CPCCS-SG-2021-0575-M, de 29 de junio de 2021, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS la Resolución No. CPCCS-PLC-SG-082-2021-599 23-06-2021, misma que en su artículo 1, dispone que la Coordinación General de Asesoría Jurídica "realice un informe jurídico pormenorizado en función de nuestras atribuciones constitucionales y legales, referente a la situación actual del Dr. Freddy Carrion Intriago, Defensor del Pueblo."

I. ANTECEDENTES

- I. 1. Con Resolución PLE-CPCCS-T-E-380-10-04-2019, de 10 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió "DESIGNAR como Defensor del Pueblo al Dr. Freddy Carrion Intriago, ganador del concurso público de méritos y oposición, para el periodo determinado en el Art 205 de la Constitución de la República del Ecuador", quien fue posesionado por la Asamblea Nacional el 16 de abril de 2019 por un periodo de 5 años, es decir hasta el 16 de abril de 2024.
- I. 2. Mediante acción de personal No.1273-2020 de fecha 14 de abril de 2020 se otorga nombramiento de libre remoción a la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado en el cargo de Vicedefensora y con Resolución No. 018-DPE-CGAJ-2020, de 24 de abril de 2020, el Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrion Intriago, resuelve: "Art. 1.- Establecer la sede de la Vicedefensoría del Pueblo, en la ciudad de Guayaquil, para priorizar y atender el alto porcentaje de solicitudes y quejas que se registran en relación al total nacional de ingreso de trámites de la Defensoría del Pueblo, y especialmente para enfrentar de manera directa e inmediata los requerimientos de la ciudad y la región del país, más afectadas por la pandemia de COVID-19. (...)
Art. 2. - Disponer que el/la Vicedefensor/a, cumpla las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo; y, las demás que le delegue el Defensor del Pueblo (...)

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

Escuela Nacional de Administración - SENAE

1/2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Marachiñakapax Runa Tartanabaynanta
Nawrichimariñapash Hozun Tartanabay
Ujrit Intriago
Aento Kawan Tachamaino Ujma

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

1. 3. Desde el 16 de mayo de 2021, el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo de Ecuador, es parte de una investigación penal por hechos ocurridos en el departamento del ex Ministro de Salud, Mauro Falconí. Por el fuero que le asiste la investigación la lleva adelante la Fiscal General del Estado.
1. 4. El juez de la Corte Nacional de Justicia (CNI), Luis Adrián Rojas, luego de la audiencia de flagrancia efectuada en la madrugada del 17 de mayo de 2021, dictó la medida cautelar de prisión preventiva en contra del Dr. Freddy Carrión, la misma que se cumple en el Centro de Rehabilitación 2 de Quito, lugar al que ingreso a las 16h00 del 17 de mayo.
1. 5. Con Memorando No. DPE-DDP-2021-0042-M, suscrito electrónicamente el 18 de mayo de 2021, el Dr. Freddy Carrión, a la fecha ya con medida de prisión preventiva y habiendo ingresado al Centro de Privación de Libertad, informa a la Coordinación General Administrativa Financiera que hará uso de sus vacaciones en las siguientes fechas: *"del 18 de mayo al 17 de junio de 2021, y que el resto de los días se planificará conforme al saldo disponible y a la necesidad institucional."*
1. 6. Con Acción de Personal No. 0647-2021 de 18 de mayo de 2021, se concede vacaciones, al Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, por un lapso de 22 días laborables desde el 18 de mayo al 17 de junio de 2021, correspondiente al periodo 2019 - 2020.
1. 7. La Coordinación General Administrativa Financiera, emite la Resolución No. 023-DPE-CGAJ-2021, de 18 de mayo de 2021, en la que se resuelve: *"Art. 1. - Disponer a la Vicedefensora abogada Zaida Elizabeth Rovira Jurado, subrogue al señor defensor del Pueblo, mientras dure la ausencia del titular, quien hará uso de sus vacaciones desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021. Art. 2. - La Dirección de Administración de Talento Humano elaborará la respectiva acción de personal, a fin de que la Vicedefensora, abogada Zaida Elizabeth Rovira Jurado, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo. (...)"*
1. 8. La Defensora del Pueblo Subrogante, abogada Zaida Rovira, el 14 de junio de 2021 pese a estar por vencer la subrogación en 3 días, toma varias decisiones que impactan significativamente en la marcha de la institución, entre ellas cesó en funciones a 16 autoridades de nivel jerárquico superior de la Defensoría del Pueblo, mismos que fueron nombrados por el Defensor del Pueblo titular. Entre los cesados se incluyen las direcciones: administrativa, financiera, de talento humano, relaciones internacionales, varias direcciones misionales, así como, las coordinaciones generales administrativa financiera, de planificación y la jurídica, así como la Secretaría General Misional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Grupo de Participación
Ciudadana y Control Social
Fórmula Mamasaklapa- Runa Tartanakiyanta
Nawachi namantash Runa Tartanakiy
Mant'Intiray
Aynra Kawan Taksumama Ulla

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

1. 9. El 17 de junio de 2021 concluyó la subrogación del cargo de Defensor del Pueblo emitida mediante resolución No. 023-DPE-CGAJ-2021 dispuesta por la Coordinación General Administrativa Financiera, sin embargo, la Abg. Zaida Rovira ha continuado despachando como Defensora subrogante, para lo cual, se aduce que el Dr. Freddy Carrión se encuentra en ausencia temporal por motivos de fuerza mayor, cuando como ha sido señalado se encuentra haciendo uso de su derecho constitucional y legal a vacaciones. Con Resolución No. 032-DPE-DPP-2021, de 18 de junio 2021, suscrita electrónicamente por el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, resuelve: "Art. 1.- Cesar en las funciones a la señora Abogada Zaida Rovira Jurado del cargo de Vicedefensora de la Defensoría del Pueblo."

1. 10. En la misma Resolución No. 032-DPE-DPP-2021, se resuelve: "Art. 2.- Nombrar a la Abg. Tania Medelen Castillo Tejada, actual Delegada Provincial del Carchi, en calidad de Vicedefensora de la Defensoría del Pueblo (...) de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo."; y se informa que "por circunstancias de fuerza mayor que son de conocimiento público haré uso del derecho a mis vacaciones y de ausencia temporal por el tiempo que demande el esclarecimiento de mi situación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, a fin de poder ejercer mi derecho a la legítima defensa."

1. 11. Desde el 18 de junio de 2021 la Abg. Zaida Rovira a pesar de haber sido destituida ha emitido resoluciones, pronunciamientos públicos e incluso ha seguido desvinculando más funcionarios del nivel jerárquico superior y de libre remoción, entre los que se encuentran 14 de los 24 delegados y delegadas provinciales.

2. BASE LEGAL.

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: sobre el ejercicio de los derechos, dispone que:

Artículo 11, sobre el ejercicio de los derechos: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...)"



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawrachinamarlapashi Hatun Tantanakuy
Ujuri Iruurir
Aoniz Karwen Takamainia imia

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

Artículo 82, respecto a la seguridad jurídica: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

Artículo 226, sobre el principio de legitimidad: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Artículo 227, sobre la administración pública: *"constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Artículo 233, sobre las responsabilidades de los servidores públicos: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*

2.2. LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Artículo 11, sobre la Inmunidad: *"La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones; no será civil ni penalmente responsable por las opiniones que emita, ni por las decisiones o actos que realice en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea Nacional podrá enjuiciarlo políticamente de acuerdo a lo establecido en la Constitución."*

Artículo 13, sobre las prohibiciones para ejercer el cargo: *"La persona que incurra en las siguientes prohibiciones no podrá ser elegida ni desempeñar el cargo de titular de la Defensoría del Pueblo, en los casos de: a) Inhabilidades establecidas por la Constitución y la Ley; b) Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de cualquier delito o por sentencia que declare la violación a los derechos humanos o de la naturaleza; (...)"*

Artículo 14, sobre el cese de funciones: *"El titular de la Defensoría del Pueblo cesará en sus funciones por las siguientes causas: a.- Por el cumplimiento del plazo para el cual fue designado; b.- Por muerte; c.- Por renuncia aceptada por la Asamblea Nacional; d.- Por destitución mediante juicio político; e.- Por abandono del cargo; y, f.- Por incurrir en las causales e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico."*

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador: Marmaktapox Runa Tarkanakyamanta
Rawerchomartapash Hosiin Tarkanaky
Jurt Inuitra
Aonts Kawaen Tawakmania Imita

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

Artículo 15, sobre las ausencias: "En caso de ausencia definitiva de la Defensora o Defensor del Pueblo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procederá a encargar a una persona quien ejercerá las funciones establecidas en la presente ley por el periodo que dure el proceso establecido para la selección y designación. Únicamente en caso de renuncia aceptada por la Asamblea Nacional, asumirá el cargo la Vicedefensora o Vicedefensor por el tiempo que dure el proceso de selección y designación. En caso de ausencia temporal de la Defensora o Defensor del Pueblo, lo reemplazará quien ejerza la Vicedefensoría. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un periodo máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional. Luego de vencido el plazo de tres meses, la ausencia se considerará definitiva."

Artículo 16, sobre la Vicedefensora o Vicedefensor del Pueblo: "La Defensora o Defensor del Pueblo nombrará a la persona que ocupará el cargo de Vicedefensora o Vicedefensor, respetando los criterios de paridad, equidad e inclusión. Esta persona deberá cumplir con los mismos requisitos y criterios exigidos para la designación del cargo de Defensora o Defensor del Pueblo y le serán delegadas las competencias que considere pertinentes en virtud de la misión y visión de la institución."

2.3. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Establece las siguientes atribuciones y responsabilidades de/la Vicedefensor/a:

- Subrogar al Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal, de conformidad con el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;
- Ejercer las acciones que, establecidas en otras normas legales o reglamentarias, le competen como segunda autoridad en el nivel jerárquico de la Defensoría del Pueblo y especialmente aquellas asignadas o delegadas por el/la Defensor/a del Pueblo;
- Establecer las líneas de acción en base a las políticas institucionales para la ejecución de los procesos operativos que le sean delegados;
- Presidir las comisiones institucionales de acuerdo al ámbito de su competencia;
- Suscribir documentos y comunicaciones de acuerdo con las facultades delegadas por la máxima autoridad;
- Acudir en representación del Defensor/a del Pueblo a actos, eventos y otros que le sean delegados;
- Informar al Defensor/a del Pueblo sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de su competencia; y
- Las demás que le delegue el/la Defensor/a del Pueblo.

2.4. LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO.

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Dazra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamafaktapax Runa Tantanakuymanita
Nawrachonamartopash Hoshun Tantanakuy
Uurt Inaritar
Aents Kawon Takochmanita Urtia

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

Artículo 29, respecto al derecho a vacaciones y permisos: *"Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días."*

3. ANÁLISIS

Respecto de la seguridad jurídica, la Corte Constitucional del Ecuador ha expresado en sentencia No. 062-17-SEP-CC, de 8 de marzo de 2017, que: La importancia del derecho a la seguridad jurídica radica en dos aspectos fundamentales: *"El primer aspecto, es que el Estado, al hacer uso del poder con el que cuenta (cuando manifiesta su voluntad a través de un acto jurídico por medio de los distintos órganos que lo componen) debe contar con las garantías mínimas de certeza y confianza de que el propio Estado se somete a los diversos lineamientos que integran el ordenamiento jurídico, a través del cual se legitima su accionar. Estas garantías de certeza son el conjunto de condiciones, elementos, requisitos o circunstancias previas a las cuales debe sujetarse el Estado para generar una afectación válida a los intereses de los gobernados y al conjunto de sus derechos. El segundo aspecto es que la seguridad jurídica permite complementar y reforzar el ejercicio del derecho a la libertad, ya que el derecho a la seguridad jurídica supone la creación de un ámbito de certeza y confianza en las relaciones sociales, y en las relaciones de la sociedad civil con el Estado."*

Así también, en la Sentencia No. 210-18-SEP-CC, de 13 de junio de 2018, la Corte Constitucional manifestó que: *"En virtud de lo manifestado, el derecho a la seguridad jurídica se constituye en garantía para que los derechos sean respetados, puesto que una situación jurídica no será cambiada sino por los procedimientos establecidos previamente; he ahí su importancia en el contexto constitucional, la finalidad es mantener el orden jurídico, con la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la Ley. Es decir, que la seguridad jurídica implica la confianza de que el Estado, a través de los distintos órganos que lo componen, actuará conforme a lo establecido en la Constitución del Ecuador y la demás normativa que sea acorde a ella. Enoncez, para que se haya vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, es necesario que lo que se reclame, demande o exija, se encuentre previamente establecido en la normativa vigente."*

Disposición que se refuerza con lo establecido en la Constitución del Ecuador, artículo 11, respecto al ejercicio de los derechos de las personas, numerales 3 y 4, mismo que expresamente dispone: *"3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial."*

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiza

6/12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamalaktapae Runa Tantanakuymanita
Rawinchimartapash Htsun Tantanakuy
Uurt Inuitar
Aento Kawan Takarmanita imia

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

de oficio o a petición de parte... Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales."

Para el caso en análisis, se atema directamente contra la disposición legal expresa, en la medida en que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que: "En caso de ausencia definitiva de la Defensora o Defensor del Pueblo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procederá a encargar a una persona quien ejercerá las funciones establecidas en la presente ley por el período que dure el proceso establecido para la selección y designación. Únicamente en caso de renuncia aceptada por la Asamblea Nacional, asumirá el cargo la Vicedefensora o Vicedefensor por el tiempo que dure el proceso de selección y designación. En caso de ausencia temporal de la Defensora o Defensor del Pueblo, lo reemplazará quien ejerza la Vicedefensoría. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional. Luego de vencido el plazo de tres meses, la ausencia se considerará definitiva." Énfasis agregado

El Doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, titular de la Defensoría del Pueblo, hasta el 17 de junio de 2021, se encontraba haciendo uso legítimo de sus vacaciones, derecho establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de servicio Público, que establece:

As. Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia. Establece que quedan 10 min para que concluya el tiempo de la comparecencia, y pregunta a Freddy Viejo González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS, si desea que se lea en totalidad el documento o no. Freddy Viejo González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. Solicita se lean las conclusiones para llegar al objetivo de la comparecencia. As. Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia, Pdte. CFCP. Autoriza. Ab. Andrés Ruiz, Pro Secretario CFCP. Lee las conclusiones del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

fidelidad

del

documento:

4. CONCLUSIONES

La Doctora Zaida Rovira Jurado, no estuvo, ni está facultada para declarar al Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo del Ecuador, como impedido para ejercer el cargo por circunstancias de fuerza mayor, en base a tres argumentos: 1) La Dra. Zaida Rovira dejó de ser Defensora del Pueblo subrogante el 17 de junio de 2021 y fue cesada de sus funciones como vicedefensora el 18 de junio de 2021, razón por la cual todo acto como Vicedefensora o Defensora subrogante posterior a la fecha antes señalada carece de valor; 2) Quien ejerza la calidad de Vicedefensora o Defensora Subrogante no tiene la facultad para declarar el impedimento de ejercer el cargo de Defensor del Pueblo, toda vez que no existe disposición legal alguna que lo permita; y, 3) No se ha configurado la ausencia temporal del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo del Ecuador, porque hasta este momento se encuentra haciendo uso del derecho a vacaciones.

Los últimos acontecimientos en la Defensoría del Pueblo describen una situación de preocupante crisis institucional, que inicia el 17 de Mayo de 2021, en donde ante la ausencia del Defensor titular, la vice defensora Zaida Rovira reconoce la legitimidad de la resolución tomada el 18 de mayo que le encarga la institución y sin embargo desconoce la

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
www.cpecc.gov.ec

* Documento firmado electrónicamente por Zaida

10/12

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamafaklapak Runa Tantanakuymanla
Nawrichimantashasi Hacin Tantanakuy
Ujini Intriago
Aorta Kawon Takzamania Ujini

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

vigencia de la resolución tomada el 18 de junio de 2021, en la que se la remueve de su cargo de vice defensora, siendo las dos decisiones tomadas bajo el mismo mecanismo y estando ya vigente la orden de prisión preventiva.

El proceso seguido contra el Dr. Carrión tiene relación con hechos de naturaleza personal y privada, el cual se encuentra en etapa de investigación y debe seguirse conforme a los principios de presunción de inocencia, debido proceso y legítima defensa. De ninguna manera se relacionan con su gestión al frente de la Defensoría del Pueblo.

Las actuaciones de la Dra. Zaida Rovira, atentan contra el derecho a la seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución de la República, pues con sus actuaciones e influencia en el personal de la institución, no se ha permitido que Tania Madelen Castillo Tejada, ocupe el puesto de Vicedefensora y, por tanto, Defensora del Pueblo Subrogante, conforme la legal y pertinente resolución N. 032-DPE-DDP-2021 emitida por el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo del Ecuador.

En lo que respecta al rol del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la posibilidad de nombrar un nuevo Defensor o Defensora del Pueblo, como se señaló anteriormente el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, vigente desde el año 2019, es muy claro al establecer que la competencia para iniciar un concurso de oposición y méritos solo procede en caso de producirse una ausencia definitiva del titular, la misma que se puede producir en caso de que sea cesado por la Asamblea Nacional a través de un juicio político, el Defensor en funciones presente su renuncia y la misma sea aceptada por la Asamblea Nacional o se produzca alguna otra situación que configure la condición de ausencia definitiva del cargo.

En este hipotético caso, al tiempo de iniciar el concurso para la selección de un o una nueva titular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá encargar las funciones de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, a una persona que cumpla con los requisitos determinados en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, por el periodo que dure el proceso establecido para la selección y designación de la nueva primera autoridad. Únicamente en caso de renuncia aceptada por la Asamblea Nacional, asume el cargo la Vicedefensora o Vicedefensor, y en este caso también será solamente por el tiempo que dure el proceso de selección y designación de un nuevo o nueva titular.

A la fecha de elaboración de este informe, ninguna de las circunstancias establecidas en la Constitución o la Ley han ocurrido, por lo que el Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago sigue ostentando el cargo de Defensor del Pueblo del Ecuador, evidenciándose además, el conflicto existente respecto a la persona que ejerce el cargo de Vicedefensora y como tal, de Defensora del Pueblo subrogante ya que la resolución No.32, suscrita el pasado 18 de junio de 2021, no ha sido acatada por el personal administrativo de la Defensoría del Pueblo, con lo que incurrir en el delito de no acatamiento de orden de una autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Maritakapae Runa Tantanakaymarita
Kawrechinamaritagaah Hozun Tantanakay
Shuri Maritak
Aento Karwen Takzemaita Uma

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0381-M

Quito, 06 de julio de 2021

legítima y en consecuencia, se estaría también configurando el delito de usurpación de funciones por parte de la Abg. Zaida Rowira Jurado, al seguir actuando como Defensora del Pueblo subrogante pese a haber sido removida del cargo de vicedefensora mediante la resolución no. 32 de 18 de junio de 2021.

Alientamente,

Documento firmado electrónicamente

Freddy Eduardo Viejo González
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

As. Fernando Alcibiades Villavicencio Valencia. Tiene 5 minutos. Freddy Viejo González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. Al existir una reserva de Ley en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que establece la inhabilidad del Defensor del Pueblo para no cumplir sus funciones es haber sido condenado mediante una sentencia ejecutoriada por cualquier delito o por sentencia declarada por violación de derechos humanos, considero que el Defensor del Pueblo no ha caído en la causal de incumplimiento de funciones. Por el contrario, desde lo que he escuchado en el desarrollo de este juicio político, una de las hipótesis de la investigación en la Fiscalía General se determina si él se encontraba o no ejerciendo sus funciones al momento de su detención. Ab. Richard González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. Podría indicar si el informe al que UD. ha hecho referencia y realizó cuando ejercía como Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS, ¿fue ratificado por este organismo? Freddy Viejo González, ex Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Esto fue ratificado en sesión extraordinaria mediante Resolución CPCCS-
PLE-SG-048-E-2021-638-23-07-2021, por el Pleno del Consejo de
Participación Ciudadana y Control Social, y adicionalmente pueden
solicitar dicha documentación a la Fiscalía General de la Nación, a quien
se le envió para que inicie los trámites pertinentes. Ab. Richard González,
abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. ¿Recuerda usted que
significaba que se remitan estos documentos a la Fiscalía General del
Estado para el inicio de qué trámites? Freddy Viejó González,
excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. El informe mío
es claro, indica que, al haber una reserva de Ley en Ley Orgánica de la
Defensoría del Pueblo, entendiéndolo que la misión constitucional de la
Defensoría del Pueblo es ser legítimo contradictor autor de las
instituciones del Estado que abusan de ella y se convierte en
instituciones arbitrarias del Estado. Esa reserva de Ley constituye que la
única manera de inhabilitar a un Defensor del Pueblo es mediante una
sentencia ejecutoriada, adicionalmente se limita que como Defensor del
Pueblo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones, las resoluciones
administrativas emitidas por el Defensor del Pueblo tienen vigencia,
gozan de legitimidad, de legalidad y de cumplimiento obligatorio que han
sido desobedecidas por el personal nuevo puesto por la Sra.
Zaida Rubira. Actualmente, a mi criterio podría estar cometiendo un
delito de usurpación de funciones, y más grave es que este delito se esté
aplaudiendo por las otras funciones del Estado. Ab. Richard González,
abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. ¿Nos podría
indicar si labora o durante qué tiempo laboró en el Consejo de Partici-
pación Ciudadana y Control Social? Freddy Viejó González,
excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. Laboré desde el
28 de octubre del 2020 hasta el 7 de julio del 2021. Ab. Richard
González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. ¿El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

informe que usted elaboró tuvo modificaciones, ampliaciones, correcciones por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social? Freddy Viejo González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. Tengo entendido que el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, incluyó el principio de inocencia previsto en la Constitución de la República como un principio de favorabilidad a favor de la señora Zaida Rovira, a fin de que esta situación sea investigada en la Fiscalía General del Estado. Ab. Richard González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. ¿Conoce usted de algún otro caso que tengan las mismas características y se haya debatido en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social? Freddy Viejo González, excoordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS. Claro que sí, en la misma situación cuando ejercía las funciones de Coordinador General de Asesoría Jurídica se ventiló también la subrogación que el doctor Celi le hizo a la doctora Valentina Zárate, y también se generó la duda de si el acto administrativo era legítimo o no. Como también se generó la duda del actual Contralor General subrogante, cuando se generó esta duda, la Fiscalía General del Estado allanó a la Contraloría General de la Nación. Ese allanamiento lo hizo, determinando que la señora no tenía una acción de personal para ejercer la actividad de Contralor General del Estado, pero en el caso de la Defensoría del Pueblo la Fiscalía no ha actuado de esa forma. Adicionalmente, el propio Gobierno Nacional en el Boletín de Prensa 020 reconoce a Carlos Riofrío como Contralor subrogante, esto quiere decir, que también hay un tratamiento diferente a los actos administrativos emitidos por la Defensoría del Pueblo. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. La comparecencia se ha centralizado en discutir sobre la legalidad de actos administrativos de subrogación y encargos en la Defensoría, cuestión que no está bajo análisis en este Juicio Político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Además, Dr. Viejó, la valoración de las pruebas le corresponde a la Comisión de Fiscalización, por lo que no formularé preguntas. 6.31. Comparecencia de Francisco Dávalos, excoordinador Jurídico de la DPE. El día 3 de septiembre a las 16h10 comparece Ab. Stalin Raza, abogado de la causa penal del Dr. Freddy Carrión, quien manifiesta: Fui Coordinador Jurídico de la Defensoría del Pueblo desde el 01 de julio del 2019 hasta el 14 de junio del 2021, fecha en la cual debido a que llegué a la convicción de la inocencia del Dr. Freddy Carrión respecto del delito por el cual está siendo procesado, porque pude verificar las inconsistencias, irregularidades y demás vicios del referido proceso penal, presenté mi renuncia. Considerando también la inexplicable actitud tomada por la Ab. Zaida Rovira, quién tomó una posición de perjudicar al Dr. Freddy Carrión, y la misma posición quería llevar a la institución, de enfrentamiento en perjuicio del Dr. Freddy Carrión. En vista de eso y por no estar de acuerdo con la actitud que tenía la Vicedefensora respecto de la persona que tuvo la fianza para designarle en ese alto cargo, yo le presenté mi renuncia el día 14 de junio del 2021. Estoy aquí para poner en conocimiento de esta Comisión, de los assembleístas y del país en general, un hecho muy grave que llegó a mi conocimiento, y que paso a relatar: como es de conocimiento, previo al día sábado 15 de mayo donde ocurrieron los hechos por los cuales está siendo procesado el doctor Freddy Carrión, el día jueves 13 de mayo acudieron a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, la directora del INEC, el exministro de Salud Mauro Falconí y el doctor Diego Narváez, en ese entonces, ostentaba la calidad de Director Jurídico del INEC, y como la oficina de la Coordinación de Asesoría Jurídica está ubicada en el mismo piso que el despacho del Defensor del Pueblo, yo pude observar la presencia de estas personas. Mientras esperaban ser atendidas por el señor Defensor del Pueblo, una de estas personas se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

levantó del sofá donde estaban esperando y se dirigió hasta mi oficina esta persona, era el doctor Diego Narváez con quien tengo una amistad desde los años de universidad y con quien coincidimos en trabajar juntos en Andinatel. Estuvimos conversando por algunos minutos hasta que fueron llamados al despacho para mantener la reunión con el Defensor del Pueblo, al concluir esa reunión el Dr. Narváez pasó despidiéndose de mí y no tuve contacto con el Dr. Narváez sino hasta la siguiente semana ocurrido los hechos en el departamento del Dr. Falconí, y como la mayoría de personas no teníamos la claridad suficiente de qué es lo que había pasado, a la semana siguiente de ocurridos de estos hechos yo me comuniqué con el Dr. Diego Narváez y le solicité mantener una reunión justamente para poder aclarar algo más de lo que hasta ese momento se sabía. El Dr. Diego Narváez aceptó reunirse conmigo y pidió que la reunión sea en la Defensoría del Pueblo, acordamos reunirnos el día 21 de mayo a las 9:00 AM ese día, y casi a esa misma hora acudió el doctor Diego Narváez subió a reunirse en el sexto piso conmigo y lo primero que hice es preguntarle que qué conocía de lo que había pasado él me manifestó que estaba preocupado estaba asustado que no sabía qué era lo que iba a pasar. El me devolvió la pregunta, y me dijo que sabes tú, yo le indiqué que el día miércoles de esa misma semana, miércoles 19 de mayo, yo pude visitar en la Cárcel 4 al Defensor del Pueblo, y el Defensor del Pueblo me informó que él no recordaba nada de lo que pasó. El Dr. Diego Narváez me dijo que él se había reunido el día anterior; es decir, el día jueves 20 de mayo con la directora del INEC y con el ex ministro Falconí, y que ellos le manifestaron lo mismo, que ellos no recordaban lo que había pasado. Pero el Dr. Diego Narváez me indicó que estas personas en esta reunión le informaron del día domingo 16 de mayo recibieron una llamada telefónica del señor Jorge Wated, y que el señor Wated les había indicado que tenían todo el respaldo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Gobierno para hacer lo que sea necesario con tal de que el Defensor del Pueblo no continúe en su cargo. Ante la gravedad de esta información, yo le dije al Dr. Diego Narváez si él creía que el Defensor del Pueblo era responsable del delito que se le estaba acusando, el doctor Diego Narváez me dijo que al igual que como me conoce a mí, conoce al Defensor del Pueblo desde los años de la Universidad, y que en ningún tiempo el doctor Freddy Carrión manifestó un comportamiento similar al que le estaba siendo acusado en esos momentos. Por lo tanto, él tampoco creía que él era culpable de ese día y que él pensaba que ni siquiera hubo ese delito porque acto seguido me comunicó que la directora del INEC, le mostró un guion que había sido preparado por sus abogados para el proceso penal. Le pregunté si él leyó ese guion, y el doctor llegó Narváez me informó que él lo había leído. Le pregunté que qué decía ese guion, pero él me dijo que no me lo podía decir, que lo único que me podía decir es que ese guion estaba orientado a demostrar que había habido un abuso y que también me podía decir que en ese guion no se mencionaba específicamente el nombre del doctor Freddy Carrión. Le pregunté al doctor Diego Narváez si es que le informaron previo para el testimonio anticipado o si iba a ser utilizado en alguna otra etapa procesal del juicio penal, el doctor Diego Narváez me manifestó que él no sabía si es que ya fue utilizado o si lo iban a utilizar en otro en otra diligencia del proceso penal. Ante la gravedad de esta información y conociendo la opinión del Dr. Diego Narváez respecto de la inocencia del Dr. Freddy Carrión, yo le solicité al Dr. Diego Narváez conociendo también de que el doctor Diego Narváez tenía una amistad con la directora del INEC, pues me indicó que habían trabajado juntos por algunos años en el Ministerio de la Producción por lo que debido a esa amistad le nombró Director de Asesoría Jurídica, pudiera mediar con estas personas para que o se siga cometiendo esta injusticia. El Dr. Diego



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

me dijo que estaba de acuerdo en tener una conversación con estas personas. En vista de lo que me había informado respecto del ofrecimiento de que tendrían todo el apoyo del Gobierno para que hagan lo que sea necesario para que el Dr. Carrión no continúe en el cargo, yo me atreví a decirle al doctor Diego Narváez que si lo que querían es que el doctor Freddy Carrión renuncie, al igual que él, iba a hacer de mediador con estas personas yo también podría ser un mediador con el Dr. Freddy Carrión pero siempre buscando la finalidad de que la injusticia que se estaba cometiendo no continúe. El Dr. Diego Narváez estuvo de acuerdo en este en esta petición, me informó que ese mismo día iría a reunirse con estas personas en las instalaciones del INEC y que en la tarde él me daría alguna respuesta sobre esto ese día y no recibí ninguna respuesta del Dr. Diego Narváez, a la semana siguiente intenté comunicarme con él y cuando lo pude hacer, él me comunicó que estaba viajando a otra provincia que todavía no había logrado reunirse con la directora del INEC ni con el exministro Falconí, pero me dijo que a la siguiente semana en vista del cambio de Gobierno él tenía que acercarse a entregar su puesto a las nuevas autoridades y que iba a aprovechar esa situación para poder mantener la reunión que habíamos acordado. A la semana siguiente de esta conversación intenté nuevamente comunicarme con el Dr. Diego Narváez, no recuerdo exactamente la fecha en la que ya pude hacerlo pero debe haber sido dentro de los primeros 14 días del mes de junio, ahí el Dr. Diego Narváez me confirmó que se pudo reunir con la Directora del INEC con el Dr. Mauro Falconí, les había planteado esta posibilidad de llegar a algún acuerdo para que esta situación termine y me dijo que el doctor Mauro Falconí le había dicho que él ya no se meta en este tema. Ante esto, el doctor Diego Narváez me dijo que él ya no podía hacer nada lamentablemente y que por lo tanto cualquier posibilidad de mediar estaba cerrada. Esto que estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

comunicándoles son unos hechos muy graves que se mantuvieron en reserva por cuanto no se quería entorpecer las posibles gestiones que hubiera estado realizando el doctor Diego Narváez, pero en su momento yo puse en conocimiento de la esposa del Defensor del Pueblo y del hermano del Defensor del Pueblo para que ellos también tuvieran conocimiento de lo que el doctor Diego Narváez me había informado. Yo sé que el doctor Diego Narváez es un hombre de bien, yo creo que lo que él me contó es verdad, no tengo por qué dudarlo. Considero que es un tema muy grave y si esto no estuvo planificado, al menos creo, que por parte del anterior Gobierno se utilizó lo que ocurrió la noche el sábado 15 de mayo del 2021 con esta finalidad, de apartarle de su cargo al Defensor del Pueblo. Quisiera, con su autorización, presentar las constancias de las bitácoras del edificio de la Defensoría del Pueblo del día 21 de mayo donde consta efectivamente el ingreso del Dr. Diego Narváez. Por favor, ahí consta el registro que dice ingresa Diego Narváez a una reunión con Francisco Dávalos en el piso 6, para ingresar a ese piso hay que hacer un registro incluso con el número de cédula de la persona que ingresa. Como ustedes pueden ver, la fecha es 21 de mayo del 2021, a las 9:24 AM ingresa el señor Narváez Diego con cédula 1709766610, dice del Consejo de la Judicatura a una reunión con el Dr. Francisco Dávalos en el piso 6. El por qué pusieron Consejo de la Judicatura fue porque dejó el carnet del foro de abogados. Lo mismo mostrarles el mensaje que le envié por la red social Messenger al doctor Diego Alejandro Narváez Solano donde yo le digo estimado Diego tal vez lograste conversar con tu amiga, esas son los respaldos que tengo yo de esta conversación que mantuve con el Dr. Diego Narváez y procederé también a entregarles el físico de las copias simples de estas bitácoras. Si ustedes quieren comprobar de una manera ya oficial podrían solicitar las respectivas copias certificadas de la empresa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

seguridad que brinda este servicio en la Defensoría del Pueblo, y adicionalmente, como es de su conocimiento existen cámaras de seguridad tanto en el ingreso de la planta baja del edificio de la Defensoría del Pueblo que fueron mostradas ya. El asambleísta Ricardo Vanegas preguntaba quién es la tercera persona que está acompañando a la directora del INEC y al exministro Falconí, ahí tiene la respuesta asambleísta Vanegas, es el doctor Diego Narváez. Preguntas: Ab. Richard González, abogado de la causa política del Dr. Freddy Carrión. - Gracias señor Presidente, en virtud de que el testimonio ha sido claro concreto y ha expresado de manera viva lo que la información que ha traído el doctor, y además porque se puede comprobar de los registros de las llamadas del señor Maduro Falcón y que el señor Jorge Wated hizo llamadas en esa mañana al señor Maduro Falcón, no voy a realizar ninguna interrogante. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. La información presentada en esta comparecencia la considero relevante por supuesto para el proceso penal que enfrenta al Defensor del Pueblo; sin embargo, reiteró que esta solicitud de juicio político es por incumplimiento de funciones por lo que considero no realizar ninguna pregunta. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Evidentemente este es un proceso de juicio político para analizar la conducta, si se adecuó o no de parte del Dr. Freddy Carrión lo que ha señalado el compareciente, y bien evidentemente es muy grave pero no es algo que deba ser analizado en su fondo y en su forma por esta Asamblea. Eso es materia de otro análisis, y frente a eso yo tampoco tengo nada más que preguntar, señor Presidente. As. Pedro Ramiro Velasco Erazo. ¿Usted estuvo presente la noche del 15 y la madrugada del 16 de mayo cuando sucedieron los hechos que se investigan del Dr. Freddy Carrión y del exministro de Salud? Francisco Dávalos. Yo no estuve presente en el lugar de los hechos. As. Pedro Ramiro Velasco Erazo. Lo que nos ha narrado en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tarde es porque le comentaron, ¿no le constan a usted nada de ello? Francisco Dávalos. Lo que les acabo de manifestar es producto de la conversación que tuve directamente con el doctor Diego Narváez. As. Pedro Ramiro Velasco Erazo. ¿Es una narración que le comentó a usted? Francisco Dávalos. Así es. As. Roberto Emilio Cuero Medina. Discrepa respecto a que no se puede o debe invalidar el testimonio de alguien por no haber estado en el lugar de los hechos. 6.32. Comparecencia de Jimmy Espín, Médico de la Clínica Atlas. El día 3 de septiembre a las 16h50 comparece el médico de la Clínica Atlas el doctor Jimmy Espín, quien manifiesta: Yo soy el doctor Jimmy Espín, soy médico por varias ocasiones de la familia Carrión que me han solicitado mis servicios para atenderles. El 16 de mayo a la madrugada recibo una llamada telefónica del hermano del doctor Freddy Carrión, quien solicita mis servicios para valorarle al hermano que había sufrido algún altercado. Entonces obviamente que yo procedí a preguntar las condiciones del paciente si era una emergencia o no y me manifestó que obviamente había tenido un altercado pero que no era algo que involucraba la vida por lo que le manifesté que en la mañana a primera hora me podía yo acercar a valorar al paciente. Entonces procedió a enviarme la ubicación del domicilio donde se encontraba el paciente en la cual a primera hora de la mañana yo me acerqué a valorar al paciente. Me encontré con un paciente álgido, adolorido, policontuso, ligeramente confuso, sugestivo aliento a alcohol y obviamente que tenía una herida en arco supraciliar izquierdo de aproximadamente 2 cm abierta que comprometía piel y tejido celular subcutáneo aparentemente no se veía ninguna deformidad ósea. Tenía una escoriación en el lado frontal derecho, una escoriación en el tórax y una en miembro inferior. En vista de que el paciente estaba consciente, orientado y obviamente no comprometía hemodinámica mente nada era un paciente que no requería algo inmediatamente, sin embargo, tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

una herida que tenía que ser suturada por lo que yo manifesté al paciente que teníamos que referir a una institución de salud para poder realizar ese procedimiento. Se iba a llamar al 911 para que haga el traslado del paciente, pero en vista de que no era un paciente en condiciones graves y yo le dije: mire doctor Freddy, si usted gusta yo le puedo llevar a la clínica para poder realizar la sutura entonces, me dijo que bueno muchas gracias los lleve a la Clínica Atlas donde obviamente es una clínica libre de Covid, que en esta situación tocaba ver también para prevención de cualquier cosa del paciente. Se llegó, se realizó la valoración correspondiente junto con el médico residente que estaba de turno y ella realizó la historia clínica de valoración de ingreso al paciente, se realizó la sutura posterior a eso el paciente ingresó en condiciones de dinámicamente estable. Posterior a eso en el paciente refería leve disconfor en el pecho. Estaba ansioso, álgido, preocupado, asustado y obviamente que se le comenzó a subir la presión arterial un poco. Sin embargo, los exámenes que se les realizó, el electrocardiograma no representaba ninguna isquemia aguda de miocardio o algo grave, por lo que solo se procedió a realizar la estructura, colocar antibióticos y dejar en observación al paciente. Eso es todo lo que yo realicé. De ahí quedó en manos de la valoración del residente, posterior a eso el el paciente evolucionó adecuadamente y se procedió a su alta médica. Nada más. Preguntas. Ab. Richard González. Dr. Espín nos podría indicar ¿quién le trasladó o donde usted revisó inicialmente al Dr. Freddy Carrión Intriago? Dr. Jimmy Espín. Bueno a mí me enviaron una ubicación y esta ubicación era un edificio cerca del mercado Iñaquito ¿quién le trasladó? como le manifesté fui yo, yo me ofrecí a llevar al paciente para no llevarlo en ambulancia luego de valorarle en el domicilio donde se encontraba. El paciente acudió conmigo a la Clínica Atlas. Ab. Richard González. Cuando usted llegó al lugar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

donde recogió al Dr. Carrión ¿evidenció elementos policiales, o se encontraba o lo acompañaba usted y fue con el Dr. Carrión la Policía Nacional? Dr. Jimmy Espín. No evidencié a nadie, ni una sola persona. Solo la persona que me recibió y que era creo que el familiar y nadie más.

Ab. Richard González. ¿Tal vez le administraron algún sedante al Dr. Carrión? Dr. Jimmy Espín. Posterior a la realización de la sutura el paciente como manifestaba álgido estaba ansioso, preocupado, que le dolía el pecho. Como no se encontró ningún signo de isquemia, sí se indicó una tabletita de un ansiolítico para que esté un poquito más tranquilo.

Ab. Richard González. ¿Cuáles son las consecuencias de estos ansiolíticos? Dr. Jimmy Espín. Consecuencias ninguno. Efectos que podría darle es somnolencia, que obviamente es lo que se intentaba que el paciente esté un poco más tranquilo por lo que estaba en la situación de ansiedad.

Ab. Richard González. En el momento en que ingresó el Dr. Freddy Carrión ¿en qué condiciones lo encontró de manera general nos podría explicar un poco más? Dr. Jimmy Espín. El paciente se encontraba en buenas condiciones generales, consciente, orientado con halitosis sugestiva a alcohol, a pesar de que obviamente estamos viviendo en una época de pandemia donde usamos la total face que es una mascarilla completa donde no podemos percibir adecuadamente olores de sustancias, pero sí daba para una impresión de una halitosis alcohólica que es lo único que puedo manifestar, pero el paciente en condiciones generales se encontraba bien.

Ab. Richard González. Cuando usted llegó a la Clínica Atlas con el doctor Freddy Carrión, ¿se encontraba la Policía Nacional, la Fiscalía tal vez ya en la clínica? Dr. Jimmy Espín. No, no se encontraba nadie. El doctor Freddy Carrión fue conmigo por su propia voluntad, llegamos. Es más, no sé si va al caso decir esto, no entiendo mucho de estos trámites legales, pero obviamente que yo a ningún momento sabía de algún proceso legal o alguna cosa que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

podía incurrir en el tema del paciente al atenderle. Por eso es que llegó como un paciente particular, se atendió como un paciente particular como uno más de mis pacientes que atiendo a diario. Ab. Richard González. Más o menos, ¿a qué hora llegaron a la clínica? Dr. Jimmy Espín. Bueno, fue en las horas de la mañana tal vez nueve de la mañana por ahí puede haber sido. Ab. Richard González. Muchas gracias Dr. Espín muy amable gracias señor Presidente. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Doctor Espín muy buenas tardes. Bueno, usted ha indicado que el señor Carrión estaba hemodinámica mente estable y consciente. Puede indicar ¿qué significa el nivel de consciencia, era total o estaba disminuido? Dr. Jimmy Espín. El nivel de consciencia se valora con una escala de Glasgow que es una escala que nos indica si en paciente esté totalmente consciente y orientado. El paciente no podía ser valorado porque estamos aduciendo que está bajo los efectos del alcohol y estamos aduciendo también que el paciente tenía un traumatismo en el arco superciliar izquierdo, el cual era difícil de valorar porque lo que más primaba era el dolor y la confusión del momento del paciente. Eso es lo que sería doctora. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. También usted ha referido halitosis con aliento a alcohol. ¿Puede ampliar esta información por favor? Dr. Jimmy Espín. Sí doctora, al nosotros referirnos a halitosis aliento alcohol es sensación de percibir el aliento a alcohol, o sea, aliento a alcohol. Usted le huele como que una persona ha ingerido alcohol. Eso es la halitosis de alcohol. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Al momento de revisar a un paciente, ¿no es una pregunta inicial obligatoria preguntarle al paciente si ha ingerido bebidas alcohólicas previo administrar antibióticos como usted lo ha referido? Dr. Jimmy Espín. Sí está indicado en la historia clínica, en la historia clínica no la realicé yo, le realiza el médico que está de guardia y está indicada. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Podría indicarnos ¿cuál fue la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

respuesta? por favor. Dr. Jimmy Espín. - Sí, en la en la historia clínica está detallada cuando al paciente se le pregunta si él refiere haber consumido alcohol y el paciente refiere haber consumido alcohol. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. ¿Tenía también escoriaciones en los puños de la mano, se pudo realizar alguna revisión? Dr. Jimmy Espín. No se evidenció ninguna escoriación grande a nivel de puños de mano. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Pero si tenía, o sea no me refiero a si grande o pequeña solamente si ¿tenía escoriaciones en los puños de la mano? Dr. Jimmy Espín. Sí tenía una pequeña escoriación. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Gracias Presidente. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Doctor, usted ha señalado en su declaración que en un informe médico que usted ha elaborado tiene la certeza que ¿el Dr. Carrión le reconoció haber ingerido licor? Dr. Jimmy Espín. Sí, así es como yo manifiesto el momento en que el doctor Freddy Carrión realiza la historia clínica a base del médico residente, vuelvo a decir que ella es la que hace la historia clínica, le refiere que había ingerido alcohol y eso está escrito en la historia clínica. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Usted fue el primer médico con el que él tuvo contacto cuando se trasladó a un edificio que no nos ha dicho cuáles ni en qué dirección está, cuando usted lo vio a él, ¿usted también se dio cuenta que el Dr. Carrión tenía muestras de haber ingerido alcohol? Dr. Jimmy Espín. Doctor, le vuelvo a repetir yo estaba con la total face y no puedo asegurar que haya tenido incidencias de alcohol, pero por las fases y por el modo al hacer la revisión pues era un sugestivo de halitosis alcohólica. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Le hago esta pregunta porque el Dr. Carrión en una de sus intervenciones en el transcurso de estas audiencias afirma que él fue drogado. ¿Quisiera que usted nos dé, como médico que es, la diferencia en los síntomas de ser drogado a ser alcoholizado, o es lo mismo? Dr. Jimmy Espín. No, totalmente es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

diferente ¿no? pero como yo le manifiesto nuevamente yo valoré un paciente consciente, orientado en tiempo y espacio, ni signos de borrachera ni signos de drogadicción, o sea un paciente hemodinámica mente estable, consciente con signos sugestivos de halitosis alcohólica, más no de drogas o un estado en el que yo consideraría que podría manifestar o dar un diagnóstico de esa manera. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Sin embargo, la pregunta que le estoy haciendo es que usted médicamente, clínicamente nos dé la diferencia entre estar alcoholizado y estar drogado, porque ¿hay alguna diferencia médica verdad? Dr. Jimmy Espín. Bueno, diferencia médica obviamente va a haber, pero siempre el fin de esto va a ser la disminución de la capacidad y las funciones de los sentidos de la persona. Por eso es que tendríamos que realizar exámenes para determinar si es que es alcohol o drogas. No podemos decir a simple vista porque le veo y decir que él debe haber consumido drogas o debe haber tomado alcohol, si no sería más fácil. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. No comprende usted mi pregunta yo no estoy preguntando si usted cree que el Doctor consumió drogas o alcohol. Estoy diciendo que ¿cuál es, desde su punto de vista, la diferencia de que una persona, no el Doctor Carrión, sino una persona tenga efectos de alcohol o efectos de droga, me refiero a cualquier persona, no al Doctor Carrión. Dr. Jimmy Espín. Es que eso le manifiesto nuevamente, a ver. Si una persona que consume alcohol si está en grandes cantidades alcoholizado, puede tener las mismas reacciones que una persona que consumió droga: irritabilidad, agitación psicomotriz, pérdida del estado de conciencia, alteración emocional, irritabilidad, agresividad. Tanto puede ser como alcohol como droga. Entonces no podríamos en cierto modo determinar y decir si el paciente está con el estado de sustancia psicotrópica o benzodiacepina en ese momento, más que cuando se realiza el examen físico y nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

valoramos lo que es pupilas, lo que es frecuencia cardíaca, lo que es signos de intoxicación por un tipo de psicotrópico benzodiazepínicos, que en esta situación no encontré ningún signo de esos. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Sin embargo, usted dice que fue ingresado a la Clínica Atlas, ¿ahí se le hizo esa prueba física o no? Dr. Jimmy Espín. Las pruebas físicas se las hizo. Esa es la valoración del examen físico que se realiza todo paciente y no presentó ningún signo de este tipo. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. No más preguntas señor presidente. 6.33. Comparecencia de Jaime Paredes, conductor del vehículo de la Defensoría del Pueblo. El día 3 de septiembre a las 17h30 comparece el señor Jaime Paredes chofer del vehículo en el cual se transportaba el Defensor del Pueblo, quien manifiesta: Buenas tardes señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político buenas tardes. Señoras y señores asambleístas presentes para efectos de registro mi nombre es Jaime Cristóbal Paredes Balseca funcionario de la Defensoría del Pueblo. Me he desempeñado como conductor de la máxima autoridad desde el año 2006 hasta la actualidad. Fui convocado en una primera ocasión mediante oficio número ANCFCP-2021-0093-cero para comparecer el miércoles 01 de septiembre a las 9:00 de la mañana, cita a la que no pude acudir porque mi esposa tenía una cirugía programada desde hace más de un mes en la misma fecha a las 10:00 h de la mañana. Para mí mi prioridad es mi familia, por lo tanto, debía estar junto a mi esposa. Quiero enfatizar que no he intentado en ningún momento evadir mi comparecencia ante esta comisión. Por segunda ocasión, a través del oficio número ANCFCP-2021-140-0, he sido convocado a comparecer hoy para informar de manera pormenorizada sobre los hechos suscitados la noche del sábado 15 y madrugada del domingo 16 de mayo del 2021 en un incidente que involucra al Defensor del Pueblo Freddy Carrión Intriago. Debo iniciar manifestando que de los hechos suscitados la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

noche del sábado 15 y madrugada del domingo 16 de mayo no puedo informar de manera pormenorizada ya que mis funciones de conductor no me permiten estar al tanto de lo sucedido en el interior del edificio. Mi testimonio será únicamente en el marco de mis funciones como conductor. Para el sábado 15 de mayo traslade al señor Defensor aproximadamente a las 17:00 h al sector del Bosque donde él mantenía una reunión. Yo por mis funciones esperé como corresponde el tiempo que el señor Defensor considera necesario. Aproximadamente a las 0:00 h del domingo 16 de mayo, un guardia del edificio se acercó al vehículo para informar al personal de seguridad que algo ocurría. Mientras del personal de seguridad fue a ver qué sucede, yo ingresé al parqueadero del edificio con el vehículo a la espera de trasladar al señor Defensor a su domicilio. Mientras estaba esperando, me percaté que ingresaban al edificio más personal policial, paramédicos de los bomberos. Le pregunté al guardia ¿qué sucedía? quien me supo manifestar que una mujer afirmaba que la habían violado y que acusaba a uno de los guardias de seguridad como el responsable. Aproximadamente a las 2:00 h de la mañana del domingo 16 de mayo todavía en el interior del parqueadero del edificio recibía una llamada del teniente Darwin Naranjo para indicarme que el señor Defensor ya se había ido con familiares por lo que procedí a dirigirme a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. Mis funciones son trasladadas al Defensor del Pueblo hasta que él me disponga a retirarme y por la hora, al no saber qué sucedía con el señor Defensor decidí esperar directrices en la institución. Aproximadamente a las 2:45 h y 3:00 h de la mañana, recibí la llamada del suboficial Lema, quien me pidió que colabore movilizándole desde el sector de Iñaquito al Hospital Metropolitano. Posterior a esto me retiré aproximadamente a las 4:00 h de la mañana es todo lo que tengo que informar en relación a mis actividades. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

El día el que declara, si ese día 15 y 16 de mayo usted como chofer de la institución, ¿trasladó al Doctor Freddy Carrión en un carro que pertenece a la Defensoría del Pueblo? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Así es. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿Podría dar las características de ese automotor? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Es un vehículo Nissan Patrol, de placas PEO 0358. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Diga el que declara si ¿usted conocía que el día 15 y 16 de mayo en el Ecuador estaba vigente el estado de excepción y había toque de queda? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Así es, lo conocía. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿Cuál es la razón para que el carro que usted conducía pueda rodar sin ningún problema durante el estado de excepción? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Durante la pandemia, los vehículos institucionales, no solo en este en este año sino desde que inició la pandemia, tuvieron por la naturaleza de la Defensoría movilización y constaba en las resoluciones del COE la salvedad puesto que se visitaba hospitales, por convenios se trasladó a menores infractores. Dentro de todo el país, los vehículos institucionales colaboraron trasladando, mientras todo el país se guardaba en los meses de julio y agosto, los vehículos institucionales trasladaban en mi caso más puntual, nosotros manteníamos, el doctor mantenía reuniones, dejamos de ayuda a ciudades como Puyo, Latacunga, Chimborazo. Todo esto dentro del estado de excepción y manteníamos de ese tipo de trabajo señor Asambleísta. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. - Para los efectos de ley, señor Presidente, el día 15 de mayo cuando usted trasladó al doctor Carrión a ese edificio, ¿ese era un hospital, era una dependencia pública, se habían trasladado para hacer algún tipo de ayuda por el estado de excepción? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Mis funciones como repito y lo dije en mi declaración, se limitan a cumplir disposiciones. Desconozco las actividades si serán personales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

profesionales. Yo me limito a cumplir las funciones. Yo tenía orden de movilización y recibir disposiciones. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Sí, pero usted en su respuesta anterior dijo que tenían ese permiso para trasladarse a hospitales y hacer ese tipo de ayuda y por eso le estoy preguntando si en este edificio al que usted se trasladó ¿se trataba de un hospital público o privado? Respóndame sí o no. Jaime Cristóbal Paredes Balseca. - No se trataba de un ningún hospital ni ningún edificio del sector público. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿Era alguna escuela, algún colegio? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Son conjuntos habitacionales. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿A usted no le consta entonces si el señor Carrión se trasladó al lugar para mantener una reunión en función de las funciones que él tiene como Defensor del Pueblo? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No me consta, como repito, mis funciones no me permiten cuestionar o preguntar qué tipo de reunión las mantendrá. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿En qué momento le comunicó el Dr. Carrión que lo iba a trasladar a este lugar? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. El Dr. Carrión se coordinaba con el equipo de seguridad. Nos movilizamos alrededor de las 4 de la tarde del sector de la Alemania y Eloy Alfaro hacia ese punto. Las directrices las recibió el sargento Lema y él me comunicó a mí. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Y cuando usted retiró al Dr. Carrión en horas de la madrugada del día 16 de mayo, ¿en qué estado lo encontró? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Quiero ser claro, al Dr. Carrión ya no lo retiré a ninguna hora de la madrugada, lo dejé a las 17h00 de la tarde el sábado y no lo volví a ver más. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. No más preguntas señor Presidente. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. ¿Cómo era su relación comunicativa con el Defensor del Pueblo? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. La relación en general respetuosa y cordial. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

solían ir a reuniones como le informaba sobre las actividades que se iban a realizar, ¿usted tenía acceso a una agenda oficial? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Obviamente existe varios niveles. Está el despacho, jefe de despacho, el equipo de seguridad. Todo eso se coordinaba bajo esas instancias. Yo no tenía acceso directo. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. ¿Usted conocía la agenda oficial que se iba a manejar? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No totalmente, solo los puntos que en mi trabajo concernía, es decir: la movilización. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Pero un conductor ¿no conoce la agenda que va a mantener la autoridad? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. La agenda no, solo lo que respecta a movilizaciones. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. El Dr. Carrión ¿a dónde le informó que se iban a movilizar ese día? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. El Dr. Carrión no me informó directamente, le informó al sargento Lema y él me marcó el rumbo. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Al inicio al inicio del a las 17h00 aproximadamente. Jaime Cristóbal Paredes Balseca, funcionario de la Defensoría del Pueblo. Sí, exactamente. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. ¿Desde dónde fue trasladado el Dr. Carrión, informara detalles sobre las rutas que se cumplió desde dónde usted le retiró antes del departamento al que llegaron? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Salimos aproximadamente desde Alemania y Eloy Alfaro. Ese instante me comunicó vía me parece ubicación satelital al sargento. El sargento me guiaba, obviamente al decirme que se trataba del sector del Bosque yo conozco más o menos por dónde debo ir, entonces no necesitaba más indicaciones, más que para llegar específicamente al punto. ¿Estoy claro? As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. No, más bien aclárenos a las 17h00 que usted fue ya, en este caso al edificio, antes de eso ¿desde dónde le retiró al doctor Carrión? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Le retiré desde, bueno no le retiré, estábamos esperando. Desde la Alemania y Eloy Alfaro salimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

en rumbo al Bosque alrededor de las 16:00h - 16:15h más o menos o 16:30h puede ser y llegamos antes de las 17:00 al Bosque, desde el Eloy Alfaro y Alemania al sector el bosque. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Es decir, ¿no salió desde la Defensoría del Pueblo? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. ¿Había algo específico en la dirección que usted detalla o solamente es un indicio de las calles o había algún lugar? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No, como le digo no tenía la dirección exacta. Me iban a mí comunicando en ese instante que salimos la dirección. No es tampoco la la gran cosa para dirigirse al Bosque. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. En el lapso de las 17h00 que ustedes llegan al Bosque hasta las 12h00 que usted dice que entró al edificio, ¿recibió alguna llamada en ese lapso de tiempo desde las 17h00 hasta las 0h00, algún tipo de llamada, alguna información? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. ¿Personal? no nada. As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Una última pregunta: cuando se le trasladó al edificio al Dr. Carrión, ¿usted vio tal vez si tenía algo en sus manos o no tenía absolutamente nada? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No, nada. Ab. Richard González. Gracias señor Presidente quisiera hacer algunas inquietudes: Señor Paredes, para aclarar al auditorio respecto a la última pregunta que le realizaron, ¿el Dr. Freddy Carrión Intriago llevó alcohol al lugar donde le trasladó? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No, no llevó. Ab. Richard González. ¿Cómo qué llevó? ¿Llevó chaqueta o cómo estaba él, cómo se encontraba en vestimenta, recuerda usted? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. Sí, sí lo recuerdo. Salió en pantalón de vestir, camisa manga larga y sin chaqueta. Ab. Richard González. Cuando llegaron al lugar ¿qué tiempo le dijo a usted o le comentó que se iba a demorar lo que le esperara? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. En realidad, esa información la recibe siempre el personal de seguridad. Cuando yo consulté eso al sargento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Lema, pues no no supo indicarme. No teníamos idea del tiempo que se iba a demorar. Ab. Richard González. ¿Tal vez usted escuchó en el vehículo que el Dr. Carrión iba a alguna fiesta o alguna actividad distinta a las que suele realizar como el Defensor del Pueblo? Jaime Cristóbal Paredes Balseca. No, no escuché nada. 6.34. Comparecencia de Marcelo Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero subrogante. El día 4 de septiembre a las 9h00 comparece el señor Jaime Paredes chofer del vehículo en el cual se transportaba el Defensor del Pueblo, quien manifiesta: En contestación al oficio número AN-CF-CP-2021-0141-M, en la parte específica explique de manera pormenorizada los hechos suscitados la noche del sábado 15 y madrugada del domingo 16 de mayo del 2021 en un incidente que involucra al Defensor del Pueblo Dr. Freddy Carrión Intriago, al respecto señores y señoras asambleístas debo informar que no puedo explicar los hechos ocurridos los días 15 y 16 de mayo del 2021 que involucran al doctor Freddy Carrión; toda vez, que no estuve presente en el lugar de los hechos. Informo, además que, mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero subrogante, se produce a partir de la acción de personal No. 07582021, de fecha 14 de junio del 2021, por lo que no me corresponde pronunciarme respecto de hechos anteriores a la fecha indicada. Esto, en honor a la verdad. Con su autorización, señor Presidente para hacerle entrega de mi acción de personal a la que hago referencia. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. Quisiera que la persona que declara, nos diga: ¿qué función específica cumplía el 15 y 16 de mayo? Marcelo Dávila. Yo soy Analista Administrativo, servidor de carrera desde hace 22 años de la institución. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿En cuál institución? Marcelo Dávila. La Defensoría del Pueblo. As. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. ¿A usted le consta que el señor Dr. Carrión pidió una licencia a partir del día 16 de mayo? Marcelo Dávila. No. As. Fernando Alcibiades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Villavicencio Valencia. La intervención ha sido clara no tiene nada que decir respecto a esos dos días que son los días del incidente y que está siendo parte de que es parte de este proceso de interpelación tenemos que agradecerle por su presencia por colaborar con la Comisión de Fiscalización muy amable señor presidente y a todos y todas. 7. Alegaciones y elementos presentados por los asambleístas interpelantes. Ante los hechos suscitados en la noche del 15 de mayo de 2021, el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar solicita el enjuiciamiento político al Defensor del Pueblo Freddy Carrión Intriago conforme los artículos 78 y 79 de la LEY Orgánica de la Función Legislativa que textualmente establecen: “Ley Orgánica de la Función Legislativa. Art. 78. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigne la Constitución de la República y la Ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los Secretarios Nacionales, ministros Sectoriales y ministros Coordinadores y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo.” “ART. 79. Solicitud de juicio político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentado por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo al cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que declare



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Y contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describirá su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de presentación de la solicitud o se contaba con la prueba o no se la conocía.” “Constitución de la República. Art. 131. La Asamblea Nacional podrá proceder el enjuiciamiento político la solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la Ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras, ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.”

Fundamentos de Derecho: Constitución de la República del Ecuador, art. 215. La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tute



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la de los derechos de los habitantes del Ecuador y la Defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la Ley, las siguientes (...) 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas. Ley Orgánica de la Defensoría Del Pueblo, art. 6. Competencias. Para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá entre otras las siguientes competencias: e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. (...). Ley Orgánica de la Defensoría Del Pueblo, art. 9. Atribuciones. Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la Constitución y los Instrumentos Internacionales, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y otras que sean pertinentes (...). Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, art. 11. Requisitos. Los requisitos para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo son: b). Acreditar amplia trayectoria en la Defensa de los derechos humanos. Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género. Art. 4. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos: 1. Violencia de género contra las mujeres. Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. 2. Daño. Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima. 4. Víctimas. Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ejecutada por un miembro del a familia. 5. Persona agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres. (...) Descripción de los Hechos: Manifiesta que en el Ecuador existen normas morales y éticas que deben ser cumplidas por quienes se desempeñan como funcionarios públicos para que respondan por sus acciones, decisiones, abusos y/o arbitrariedades, y errores que afectan al bien común, por la falta de capacidades o probidad notoria en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido a continuación se detallan las afectaciones a los derechos humanos, normas constitucionales, legales, morales y éticas a que conllevaron a las acciones y omisiones del Doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago. A partir de un video que se compartió en redes sociales y medios de comunicación, los ecuatorianos pudieron conocer en horas de la mañana del 16 de mayo de 2021, el incidente ocurrido la noche anterior del 15 de mayo del mismo mes, donde se observa que a las 23h36 se produce un hecho violento, cuando al observarse que una mujer sube por un ascensor con un guardia de seguridad y al abrirse la puerta, aparecen dos hombres y el que lleva un pantalón claro, la toma con sus manos de la cintura para llevarla al pasillo, ella resiste y lo empuja. Se observa que discuten y este hombre la coloca contra la pared y ella busca alejarse, cuando el otro hombre interviene y ella puede soltarse, regresa al ascensor y entonces se produce una discusión, ahora entre dos hombres y uno le da una patada al otro y lo tumba al piso, quien también responde el golpe. Este hecho tuvo lugar luego de una reunión social en el departamento del Dr. Mauro Antonio Falconí García, exministro de Salud, en el sector norte de Quito, provincia de Pichincha entre el Dr. Freddy Carrión Intriago, el Dr. Mauro Antonio Falconí García y una mujer cuya identidad por Ministerio de Ley queda reservada. Ante este hecho, una vecina alertó al 911 y consecuentemente la Policía Nacional se trasladó al sitio y pudo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

comprobar que las personas involucradas en este hecho, habrían violado el estado de excepción fijado por 28 días en 16 provincias dispuesto a través de Decreto Ejecutivo No. 1291 emitido por el Lcdo. Lenin Moreno, entonces Presidente de la República del Ecuador. La Policía Nacional también constató que, aparentemente, el Dr. Freddy Carrión Intriago habría agredido violentamente a la mujer involucrada. Así habiéndose encontrado suficientes elementos de convicción, la Policía Nacional procedió a trasladar al Dr. Freddy Carrión Intriago y su presunta víctima hasta la Unidad de Flagrancia para que tome conocimiento el Agente Fiscal de Turno. En la tarde del 16 de mayo de 2021, la Fiscalía formula cargos por supuesto abuso sexual en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, por la denuncia que presentó la víctima de este supuesto delito. Por tratarse de un delito de naturaleza sexual la Fiscalía de Pichincha solicita se disponga la medida cautelar de prisión preventiva sobre el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. A base de la Acción de Personal No. 0648-2021 del 5 de mayo de 2021 la Lcda. Betty Eufemia Moreno Noriega, Coordinadora General Administrativa Financiera delegada de la máxima autoridad autorizó a la Abg. Zaida Rovira Jurado, vicedefensora de la institución, subrogar las funciones del puesto del Defensor del Pueblo, desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021. A base de la Acción de Personal No. 0853-2021, del 18 de junio de 2021, el Ingeniero Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero subrogante de la Defensoría del Pueblo, autoriza a la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Vicedefensora, subrogar al Defensor del Pueblo atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Defensoría del Pueblo desde el 18 de junio de 2021 por el plazo de tres meses por ausencia temporal por fuerza mayor del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo titular. El Dr. Freddy Carrión Intriago no se reintegró a sus funciones el 18 de junio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

2021, sin embargo, el país pudo conocer que el Dr. Freddy Carrión Intriago desde la cárcel donde se encuentra detenido, No de vacaciones, usando medios telemáticos accedió a su correo institucional freddy.carrion@dpe.gob.ec emitió el 18 de junio de 2021 la Resolución No. 32-DPE-DDP-2021 cesando del cargo de Vicedefensora a la Abg. Zaida Rovira Jurado y nombrado en su lugar a la Abg. Tania Castillo Tejada, disponiendo además que a partir de esa fecha lo subrogue en su cargo de Defensor del Pueblo. También hizo conocer que se extendiera en el uso de sus vacaciones y se ausentaría temporalmente por el tiempo que se necesite hasta resolver su situación legal. Frente a estos hechos descritos cronológicamente se puede observar que el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, ha adecuado su conducta en el incumplimiento de sus funciones cuando: Ejerciendo sus funciones del Defensor del Pueblo no cumplió con las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador al violar el estado de excepción contenido en el Decreto Ejecutivo No. 1291 como ya está demostrado con su asistencia a la reunión social en el departamento del Dr. Mauro Falconí. Por haber participado en un incidente violento a las 23h36 aproximadamente del 15 de mayo de 2021 donde se puede constatar una agresión a una mujer y un altercado a golpes entre Freddy Carrión Intriago y Mauro Falconí García. Por haber solicitado vacaciones desde el 16 de mayo al 17 de junio de 2021 mientras se encontraba privado de su libertad por presuntamente a ver adecuado su comportamiento a una conducta penalmente relevante. Por haber encargado sus funciones como Defensor del Pueblo desde el 18 de mayo de 2021 a la Abg. Zaida Rovira Jurado, Vicedefensora, cuando se encontraba privado de su libertad. Por haber suscrito y enviado a las 14h44 del 18 de junio de 2021 desde la cárcel No.4 de Quito la Resolución No. 32-DPE-DDP-2021 desde su correo institucional informándole la cesación de funciones de la Abg.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Zaida Rovira Jurado, Vicedefensora y designado en su reemplazo a la Abg. Tania Castillo Tejada. Como lo dispone el Art. 3 Literal a) de la Ley Orgánica Vicedefensora de la Defensoría Pública, el Defensor del Pueblo debe tener un comportamiento ético y moral. Resulta imposible aceptar que el titular de la Defensoría del Pueblo, que es la Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país se vea inmiscuidos en hechos bochornosos como presunta violencia de género al agredir supuestamente a una mujer, y al despachar desde la cárcel 4 de Quito, donde se encuentra detenido, utilizando medios telemáticos, disposiciones institucionales, solicitando vacaciones estando privado de su libertad y pretender reemplazar a la vicedefensora del Pueblo por otra funcionaria. Esta Asamblea Nacional, al igual que la ciudadanía, no estará a la espera de lo que diga la justicia ordinaria, que más allá de tener que tratar con prontitud este tema, lo hace de una manera por demás lenta e interminable; sin embargo, es necesario dejar constancia una vez más que la Asamblea Nacional no juzga por la infracción penal, sino por el incumplimiento de las atribuciones como funcionario público, que están apegadas a la moral, la ética, la decencia y demás disposiciones normativas mencionadas con anterioridad. Este suceso es deplorable y ha causado alarma social a nivel nacional mundial, toda vez que el funcionario denunciado es el encargado de velar la protección de los derechos de las personas y de manera fundamental de las mujeres. El Defensor del Pueblo es la voz moral dentro de la sociedad, su representante debe tener una base de ética y profesionalismo, alejado de todo tipo de inmoralidades. La asambleísta Yeseña Guamaní por su parte indica: en los eventos suscitados entre la noche del 15 de mayo y madrugada del 16 de mayo del año 2021, se verifica la participación activa del Defensor del Pueblo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, en hechos reñidos con la prevención y tutela a la vulneración de derechos humanos de dos personas, en particular de una mujer; la agresión contra una mujer se verifica cuando forcejea, maltrata y a la fuerza en contra de su voluntad le saca del ascensor, en un edificio de la ciudad de Quito y de forma degradante continúa su agresión impidiéndole regresar al ascensor para ponerse a salvo y a distancia de su agresor; ejerciendo fuerza sobre ella inclusive le ubica contra la pared presionando su cuerpo contra la mujer, impidiéndole reaccionar y defenderse físicamente ante el maltrato; a la otra persona el exministro de Salud Mauro Falconí le propina golpes, con un resultado final de quedar desfigurado el rostro, que a partir de la información y pruebas aportadas, los implicados participaron de una reunión social en momentos que se encontraba vigente el decreto de excepción y toque de queda y donde también habrían tenido lugar otros sucesos relacionados de un presunto abuso sexual a una mujer, aspecto que para este juicio político hemos dejado claro y lo ratificamos que al ser un tema que lo investiga la justicia penal no es parte de esta solicitud de enjuiciamiento político. Estos hechos han causado indignación y conmoción a nivel nacional; vale aclarar ese episodio es parte de un proceso judicial y su responsabilidad se establecerá en ese ámbito; sin embargo, para este juicio político acumulado con las pruebas actuadas consideramos suficientes y conducentes para demostrar el incumplimiento de funciones determinadas en la Constitución de la República; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al respecto, debemos ver cuáles son las funciones del Defensor del Pueblo y los derechos humanos vulnerados en este caso: La Constitución de la República del Ecuador, en el "Art. 66 dice. Se reconoce y garantizará a las personas:" "(...) 3. El Derecho a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Integridad Personal, Que Incluye: a) La integridad física y moral. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.” “Art. 215. La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.” Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para", suscrito en la ciudad de Belem Do Para Brasil, aprobada durante el XXIV período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 9 de junio de 1994. Aprobada por Resolución Legislativa, publicada en registro oficial 717 de 15 de junio de 1995. “En el Art. 1 señala: Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause...daño o sufrimiento físico...a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” “Art. 2. se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física: Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.” Los derechos protegidos por la convención son: “Art. 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.” “Art. 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos: b. El derecho a que se respete su integridad física y moral; e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Los fines y principios de esta ley establecen: “Art. 3. Fines. Los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, entre otros son: a. Ejercer la magistratura ética en derechos humanos; b. Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos; c. Proteger y tutelar los derechos humanos.” “Art. 6. Competencias. Para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:” e) “e) Prevenir e impedir de inmediato el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. Art. 9. Dispone: “(...) Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la constitución y los instrumentos internacionales, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y otras que sean pertinentes (ahí tenemos la Convención Belem Do Para ya mencionada). Además, indica “En esta parte vale mencionar colegas asambleístas, lo que se solicita establecer es la responsabilidad política del funcionario Defensor del Pueblo, al respecto: Bien lo anota el profesor Hernán Salgado Pesantes que: “En el juicio político, la cuestión que se juzga es, de modo general, el desempeño de funciones, en cuyo ejercicio puede atentarse al interés público o se puede incurrir en violaciones normativas, sea a la constitución o a las leyes o cometer delitos políticos o incluso comunes.” Comprendido así la naturaleza del juicio político, se ha demostrado el incumplimiento de funciones con la prueba documental, videos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

comparecencias actuadas como son: Pruebas Actuadas: 1. Pruebas principales. Constan los videos publicados por medios de comunicación nacional de TC Televisión, Teleamazonas, TVC (mismo que han sido reproducidos) donde se visualiza, se relata y se evidencia los hechos que demuestran el incumplimiento de las funciones del Defensor del Pueblo, cuando agrede, forcejea, maltrata y a la fuerza en contra de la voluntad de la mujer le saca del ascensor de forma degradante y continúa impidiéndole regresar al mismo para ponerse a salvo y a distancia, ejerciendo fuerza sobre ella, inclusive le ubica contra la pared presionando su cuerpo contra la mujer, impidiéndole reaccionar físicamente ante el maltrato. Además, concomitante golpea a otra persona (un hombre) que luego como se ve en el video le desfigura el rostro; lo que prueba el maltrato físico, cruel y degradante en contra de dos personas y en especial de una mujer; lo que evidencia el incumpliendo de sus funciones de protección y tutela de los derechos humanos consagrados en la Constitución, Convenciones Internacionales y la Ley. 2. Con oficio Nro. MDG-2021-1766-OF, de 16 de junio de 2021, suscrito por el señor Cesar Monge exministro de Gobierno, se adjunta varios oficios informativos de órgano regular en particular las copias certificadas del informe Ejecutivo de la Policía Nacional, suscrito por el teniente coronel de policía, Fausto Marcelo Miño Valencia, comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo (s), relacionado al procedimiento policial adoptado por los servidores policiales en relación a la novedad suscitada el 16 de mayo del 2021, entre el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo y el sr. Mauro Falconí García, exministro de Salud Pública y una mujer, "por el presunto delito de violación y agresiones físicas"; como hemos dicho lo del presunto delito no nos corresponde, de manera que seguiré mi intervención con respecto a las agresiones físicas, con este parte ratifica los hechos probados del video en el incumplimiento de funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

antes señalado, además en las comparecencias que más adelante expondré, también confirman las agresiones referidas. 3. Oficio no. FGE-DSP-2021.002737-O suscrito por la Fiscal General del Estado, Dr. Diana Salazar Méndez, indicando "...que se ha iniciado instrucción fiscal No. 170101821052162, por el tipo penal del primer inciso del artículo 170 del COIP por (abuso sexual), que la noticia criminis le fue hecha conocer con parte policial no. 2021-051608273654415"; información que más allá de corresponder su determinación a la Función Judicial, demuestra que su comportamiento podría repercutir no solo en responsabilidad política sino también en responsabilidad penal, como así también ya nos ha informado la señora fiscal. También indica que además de lo expuesto existen otras pruebas que agravan su responsabilidad política, tales como: 4.- Oficio no. CC-SGI-2021-076 de la dirección del registro oficial mediante el cual remite copias certificadas del suplemento del registro oficial No. 427 de 8 de abril 2021, de las páginas 7 a la 21 donde consta el decreto no. 1282. Que en su parte pertinente señala en el artículo 2 "suspender... el derecho... a la libertad ...de reunión", en el artículo 5 "declárese el toque de queda..."; lo cual demuestra que a pesar de ser una alta autoridad llamada a cumplir el decreto de excepción y las resoluciones del 21 de abril de 2021 del COE Nacional que lo regulan, no lo hizo, ya que las mismas de igual manera disponía que "los días viernes, sábado y domingo, se aplicará una restricción de movilidad absoluta en la cual el toque de queda será ininterrumpido e iniciará a las 20h00 del día viernes y finalizará a las 05h00 del día lunes.", con lo que a más de lo anotado se evidencia su total falta cumplimiento de las normas que aportan y agravan el incumplimiento de sus funciones. 5. Oficio No. 007-FVV-AN-EC-2021, del 17 de mayo de 2021, suscrito por el As. Fernando Villavicencio, mediante el cual solicitó información solicitada a Zaida Rovira jurado, Defensora del Pueblo, subrogante, y remite: 1. Copia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

certificada de la bitácora de movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión, desde el viernes 14 de mayo de 2021 al domingo 16 de mayo de 2021. 2. Copia certificada de la orden de movilización no. 15080 de la Contraloría General del Estado para la movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Es decir, en las fechas que se encontraba vigente el estado de excepción y toque de queda. Lo que demuestra en el ejercicio de sus funciones hizo mal uso de bienes y recursos públicos, abonando a su incumplimiento de sus funciones. 6. De las comparecencias como pruebas de cargo cito la parte pertinente en lo siguiente: Comparecencia del Señor José Gabriel Martínez Castro exministro De Gobierno, Mauro Falconí llamó al exministro Martínez, alterado gritando, le indicó que varias personas habían ingresado a su domicilio y violentado la seguridad de su residencia y que habían golpeado a él y sus acompañantes y que intentaron agredir sexualmente a su esposa, pero resulta que el mayor Ramos que tomó procedimiento le llamó luego indicando que no había ningún indicio o prueba ni en las cámaras alguna indicación del ingreso de otras personas, es decir, que es un evento en el que participaron las 3 personas que estaban en el domicilio del sr. Falconí, es decir, también que las 3 personas protagonistas de los hechos mintieron tratando de inducir a error a las autoridades de manera particular al entonces, ministro de Gobierno. Comparecencia del mayor Juan Zapata, Director General del Servicio Integrado De Seguridad Ecu 911. A lo preguntado al compareciente sobre si hay un incumplimiento del toque de queda vigente a la madrugada del 16 de mayo de 2021 quien confirma el estado de excepción que restringe derechos de asociación y de tránsito. El señor Defensor del Pueblo incumplió el toque de queda vigente a la fecha de los hechos investigados en esta solicitud de juicio político. Comparecencia del mayor de policía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Juan Fernando Ramos Villalba, actuante en los hechos. "Al entrar al departamento se pudo presenciar o evidenciar que las personas que se encontraban ahí entre ellas del señor Mauro Falconi presentaba huellas de maltrato físico, igualmente el señor Freddy Carrión, por lo que inmediatamente conjuntamente con la abogada Nathaly Logroño quien se encontraba con nosotros acompañando en el operativo, ella era Comisaria en ese momento solicitó las unidades de emergencia para que sean atendidos por las lesiones que estas personas presentaban. Es así que fueron atendidos en la brevedad posible, fueron atendidos por los paramédicos del cuerpo de bomberos, quienes estuvieron presentes para darles las atenciones médicas necesarias y los primeros auxilios". Y ante las preguntas por mí formuladas respondió que al momento que llegaron al departamento, las personas presentaban síntomas visibles de agresiones, y que los paramédicos indicaban que la mujer no se encontraba saturando. Asimismo, al inquirir sobre si le constaba que hubo un incumplimiento también en el toque de queda por parte del señor Carrión respondió que "justamente como nos encontrábamos en el operativo de incumplimiento de toque de queda a nivel de lo que es el Distrito Eugenio Espejo se pudo evidenciar en lo que a la entrada a la nuestra llegada que habían existido en el punto, una reunión social en el cual había botellas de licor que habían estado consumidas en el lugar". A las preguntas del As. Pedro Velasco sobre ¿Si se evidenció el estado etílico de las personas involucradas y concretamente del señor Carrión? El mayor Ramos respondió que presentaban aparentemente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas. Es decir, que el mayor a cargo del operativo confirma el incumplimiento del toque de queda por parte del Defensor del Pueblo Freddy Carrión. Comparecencia del sr. Oficial Luis Gustavo Lema Ushka. Quien manifestó que "al acudir al departamento, pudimos observar que la puerta se encontraba abierta. Al interior del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

departamento se encontraban dos personas de sexo masculino y una persona de sexo femenino. Así mismo, pudimos evidenciar que al interior del departamento se encontraban botellas de licor y las tres personas aparentemente en estado etílico. También pudimos observar que las dos personas se encontraban con hematomas y golpes en el rostro, una de ellas con la camisa desgarrada. La persona de sexo femenino nos supo manifestar que le ultrajaron, le intentaron abusar, le arrastraron del cabello hasta el ascensor, y que revisemos las cámaras. El policía Luis Lema respondió también que pudo evidenciar que presumiblemente el Dr. Carrión estaba en estado etílico. Lo antes referido confirma que el sr. Freddy Carrión ha incumplido con el estado de excepción y toque de queda decretado a la fecha de los hechos y apunta a su estado etílico.

Comparecencia del Capitán Franklin Vinicio Cabrera: A las preguntas del as. Pedro Velasco, quien pregunto: ¿Si ese día había entonces un incumplimiento del toque de queda por parte del doctor Freddy Carrión como Defensor del Pueblo? El capitán Franklin Cabrera indicó que, en lo personal, sí estaba incumpliendo el toque de queda. Asimismo, al ser preguntado sobre si pudo constatar la ingesta de alcohol señor Freddy Carrión, puede ratificarlo por favor el capitán Cabrera, respondió que “lo que pude observar es que aparentemente habían ingerido bebidas alcohólicas tomando en cuenta que el primer cuadro que era un departamento, la sala en el cual se encontraban en la mesa del centro había botellas con etiqueta de marcas de licor, una de estas era “Old Parr””. Asimismo, al ser preguntado sobre la actitud que vio del señor Freddy Carrión para indicar que pudo haber constatado en este caso ingesta de alcohol, el capitán Cabrera respondió: “el habla, como le podría decir no había fluidez en el habla, sus movimientos eran restringidos igual que su movimiento de un lugar a otro era desequilibrante”.

Comparecencia del policía Daniel Eduardo Padilla: De manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

concordante el policía Daniel Eduardo Padilla en su comparecencia indicó que en la escena del delito se desarrollaron metodologías técnicas, y se recopiló indicios de carácter biológico, botellas de licor, aparatos electrónicos, soportes de papel moneda por 47 mil dólares. Comparecencia del teniente de Policía Darwin Vicente Naranjo Viteri: De la comparecencia del 30 de agosto el teniente de policía Darwin Vicente Naranjo Viteri, servidor policial, parte del dispositivo de la seguridad del doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo manifestó que el Defensor del Pueblo asistió en el vehículo oficial de la Defensoría al departamento del exministro de Salud Falconí el 15 de mayo de 2021 y que constató que el vehículo estuvo presente en el lugar de los hechos, lo que es concordante con el memorando nro. Dpe-dadm-2021-0461-m con certificado de movilización del sr. Jaime Paredes. 3. Copia certificada de la especie de matrícula del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo, desde el viernes 14 de mayo de 2021 al domingo 16 de mayo de 2021. 4. Copia certificada de la bitácora de movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión, desde el viernes 14 de mayo de 2021 al domingo 16 de mayo de 2021. 5. Copia certificada de la orden de movilización No. 15080 de la Contraloría General del Estado para la movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo, documentos aportados como prueba de mi parte. Comparecencia del Policía Jhony Lema López. Asimismo, la comparecencia del policía Jhony Lema López parte de la seguridad del Defensor del Pueblo asegura y confirma que a las 16h40 se condujeron con rumbo a los conjuntos Plaza del Bosque el vehículo oficial asignado para el Defensor del Pueblo al edificio placas PEO-358, conducido por el sr. Jaime Paredes conductor de la Defensoría del Pueblo. Comparecencia Dra. Zaida Rovira. Señaló en qué consiste la magistratura ética y moral del Ombudsman y como rige



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la actividad de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Asimismo, no solo la imagen de la Defensoría está a nivel nacional está comprometida. La Institución Nacional de Derechos Humanos forma parte de importantes redes internacionales como la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Freddy Carrión fue elegido en octubre de 2020 como Presidente de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), un importante Organismo Integrado por los Defensores del Pueblo del mundo, así mismo somos parte de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y otras redes continentales. Comparecencia Dra. Diana Salazar, Fiscal General del Estado. Deja claro que el incumplimiento del toque de queda el día de 16 de mayo por parte del Defensor Carrión, será un elemento agravante que se agregará a la estrategia jurídica, en la acusación por delito penal en contra de Freddy Carrión, del que se ocupa la justicia ordinaria. Comparecencias de guardias del edificio particular donde tuvieron lugar los hechos, estos son Wilson David Yumisacha Sinche y Wilson Tandazo T. De cuyos testimonios se desprende que el Defensor del Pueblo estuvo en el lugar de los hechos, participó en las inconductas de la noche del 15 y madrugada del 16 de mayo, y que se verificó las agresiones que se propinaron entre Freddy Carrión, Mauro Falconí y una persona de sexo femenino. Comparecencia Dr. Jimy Espín. Médico de la Clínica Atlas. De lo que queda claro que el médico tratante verifica que el Dr. Carrión tenía halitosis alcohólicas y que él mismo refiere haber consumido alcohol y que sí tenía escoriaciones en los puños de la mano; es decir que se evidencia los golpes que ha propinado. Comparecencia sr. Jaime Paredes, chpfer del Dr. Freddy Carrión Intriago. Finalmente, de la comparecencia del sr. Jaime Paredes, se evidencia que el vehículo de placas PEO-0358 perteneciente a la Defensoría del Pueblo fue trasladado a este evento de carácter personal donde existió bebidas alcohólicas en pleno toque de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

queda, quedando sin lugar a duda expuesto que se hizo uso indebido de los bienes públicos para fines personales y de recreación, lo que es concordante con las bitácoras y orden de movilización que se encuentran adjuntas como prueba. Con lo anteriormente expuesto y una vez acumulados los juicios políticos podemos concluir lo siguiente: 7.1. Cargos de los interpelantes. 7.1.1. El 16 de junio de 2021, mediante oficio No. 085-RVC-AN-2021, el asambleísta Ricardo Vanegas presentó una solicitud de juicio político en contra del Defensor del Pueblo, Freddy Carrión por contravenir los Arts. 4 numerales 1, 2 4 y 5 y Art. 9 letra a) y Art. 11 letra B) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. 7.1.2. El 22 de junio de 2021, mediante Oficio No. AN-GVLY-2021-0009-0 la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, presentó una solicitud de juicio político en contra del Defensor del Pueblo, Freddy Carrión por contravenir los Arts. 215, 226, 227, 233 de la Constitución; los Arts. 3 a), b), d); Art. 6 e); Art. 8; Art. 9 a) de la Ley de la Defensoría del Pueblo; Art. 22 Ley Orgánica del Servicio Público; Art. 1, 2, 3, 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 7.1.3. Señaló el asambleísta Dr. Ricardo Vanegas que, el 15 de mayo de 2021 el Defensor del Pueblo desacató el Decreto de estado de excepción No. 1291. 7.1.4. Señaló el asambleísta Dr. Ricardo Vanegas que, el 15 de mayo de 2021 el Defensor del Pueblo estuvo involucrado en un incidente de violencia de género. Por estos hechos, la Fiscalía formuló cargos por abuso sexual en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago y, por tratarse de un delito de naturaleza sexual, la Fiscalía General del Estado solicitó se disponga prisión preventiva. Desde esa fecha, el Defensor del Pueblo permanece detenido en la cárcel 4 de Quito. 7.1.5. Por su parte, la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez que el Defensor del Pueblo incumplió las funciones establecidas en los artículos 215, 226, 227, 233 de la Constitución; los Arts. 3 a), b), d); Art. 6 e); Art. 8; Art. 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a) de la Ley de la Defensoría del Pueblo; Art. 22 Ley Orgánica del Servicio Público; Art. 1, 2, 3, 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 7.1.6. El asambleísta Vanegas, mencionó en la solicitud de juicio político que, con base en la acción de personal No. 0648-2021 del 15 de mayo de 2021, la Lcda. Betty Eufemia Moreno Noriega, Coordinadora General Administrativa Financiera delegada de la Máxima Autoridad, autorizó a la Ab. Zaida Rovira Jurado, Vicedefensora de la Institución, subrogar las funciones del puesto del Defensor del Pueblo desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021. 7.1.7. Agregó el Dr. Vanegas que, con base en la acción de personal No. 0853-2021 del 18 de junio de 2021, el Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador General Administrativo Financiero subrogante de la Defensoría del Pueblo, autorizó a la Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Vice Defensora del Pueblo, subrogar al Defensor del Pueblo por el plazo de 3 meses, por fuerza mayor del Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo Titular y mencionó que el Dr. Freddy Carrión Intriago no se reintegró a sus funciones el día 18 de junio de 2021. 7.1.8. El 18 de junio de 2021, mediante Resolución No. 32-DPE-DDP-2021, cesó del cargo a la Vicedefensora del Pueblo, Abg. Zaida Rovira Jurado y nombró en su lugar a la Abg. Tania Castrillo Tejada para que lo subrogue como Defensor del Pueblo. 7.1.9. Por su parte, la asambleísta Lcda. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez dijo que el Defensor del Pueblo se arrogó funciones por las mismas razones antes señaladas. 7.1.10. El asambleísta Dr. Ricardo Vanegas alegó también que el Defensor del Pueblo incumplió su obligación de ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. 6.2. Cargos y pruebas presentadas en la solicitud de juicio político. a. Pruebas invocadas por el Dr. Ricardo Vanegas en la solicitud de juicio político: --



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Causal	Comparecencias	Pruebas Documentales
Incumplimiento del estado de excepción	Jaime Paredes, conductor Jhonny Lema, seguridad de Freddy Carrión	Decreto Ejecutivo No. 1291 que dispuso el estado de excepción por 28 días
Actos de violencia de género	Allan Luna Villavicencio, General de la Policía jefe de la zona 9 de la Policía Nacional de Quito Dr. Mauro Falconí García, exministro de Salud Edmundo Moncayo, Director del SNAI Juan Fernando Ramos Villalba, Mayor de Policía Franklin Cabrera Cabrera, Capitán Danny Enderson Proaño Mayorga, Subteniente Marco Vinicio Gualotuña Apolinario, Sargento de la Policía Nacional Luis Gustavo Lema Ushka, Policía Daniel Padilla Valverde, Teniente Diego Aguas Bonilla, Sargento Segundo y perito John Vinicio Camisan Eras, Cabo primero de Policía, perito	Oficio No. FGE-DSP-2021-002927-0, suscrito por Diana Salazar Méndez, FGE. Remisión de la instrucción fiscal. Oficio No. MDG-2021-1640-OF, suscrito por el ministro de Gobierno. Oficio No. 2021-0864-TH-DPEE-PN suscrito por el mayor Juan Carlos Esparza Betancourt. Oficio No. PN-Z9-JCRIM-SDINITEC-QX-2021-0599-0 suscrito por el señor Teniente Xavier Chango Llerena, jefe Zonal de criminalística. Oficio No. PN-CG-QX-2021-6485-0, suscrito por la Gral. Tannya Varela Coronel, comandante de la Policía Nacional. Videos de la agresión
Arrogación de funciones	Dr. Zaida Rovira Jurado, Vicedefensora del Pueblo Dra. Cristina Román Espín, Directora de Administración de Talento Humano (E) de la Defensoría del Pueblo Ab. Tania Castillo Tejada, encargada de la Defensoría del Pueblo desde el 18 de junio de 2021 Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, Coordinador Administrativo Financiero (S)	Oficio No. DPE-DDP-2021-0247-0, suscrito por la Ab. Zaida Rovira Jurado, Defensora del Pueblo (S). Copia certificada de la acción de personal No. 2046-2020 y copia certificada de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-380-10-04 de 2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana. Resolución No. 32-DPE-DDP-2021 emitida por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

		<p>Dr. Freddy Carrión Intriago, mediante la cual cesa en funciones a la Ab. Zaida Rovira Jurado, vice Defensora de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Memorando No. DPE-CGAJ-2021-0166-M que contiene criterio jurídico sobre la aplicación del Art. 15 de la Ley de la Defensoría del Pueblo, sobre imposibilidad de ejercer el cargo por fuerza mayor.</p> <p>Resolución No. 032-DPE-DDP emitida por la Ab. Zaida Rovira Jurado del 18 de junio de 2021</p> <p>Resolución No. 032-DPE-DDP-2021 emitida por el Dr. Freddy Carrión del 18 de junio de 2021</p> <p>Hoja de ruta de los correos electrónico enviado por el Dr. Freddy Carrión</p> <p>Memorando No. DPE-DATH-2018-0981-M y No. DPE-DGD-2021-0047-M en donde consta el requerimiento de la Asamblea Nacional, suscrito por el Ab. Julio Zurita Yépez</p> <p>Acción de personal de inicio de vacaciones del Dr. Freddy Carrión</p> <p>Acción de personal que faculta la subrogación de la Ab. Zaida Rovira como Defensora del Pueblo mientras perdure la imposibilidad del Dr. Freddy Carrión</p> <p>Oficio No. 002-RVC-AN-2021 dirigido al General Alain Luna Villavicencio solicitando documentación respecto del caos que</p>
--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

		<p>involucra al Dr. Freddy Carrión Intriago Oficio No. 003-RVC-AN-2021 dirigido a Diana Salazar, Fiscal General del Estado Oficio No. 009-RVC-AN-2021 dirigido a la Dra. Zaida Rovira solicitando información respecto del caso que involucra a Freddy Carrión. Oficio No. 093-RVC-AN-2021 dirigido a Zaida Rovira solicitando información sobre el caso de Freddy Carrión.</p>
--	--	---

b. Pruebas invocadas por la Lcda. Yeseña Guamaní en la solicitud de juicio político. -----

Causal	Comparecencias	Pruebas Documentales
Incumplimiento del estado de excepción	Gabriel Martínez Castro, exministro de Gobierno. Parte policial	Oficio No. CC-SGI-2021-076 de la Dirección del Registro Oficial mediante el cual remite copias certificadas del Suplemento del R.O. 427 del 8 de abril de 2021 donde consta el Decreto No. 1282.
Actos de violencia de género	Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 Mayor de la Policía Juan	Video publicado por TC Televisión. Oficio No. MDG-2021-1766-OF de 16 de junio de 2021 suscrito por el ministro de Gobierno. Oficio No. FGE-DSP-2021-002737-O suscrito por la Fiscal General del Estado, mediante el cual se da respuesta al oficio suscrito por Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

	<p>Fernando Ramos Villalba, actuante en los hechos protagonizados por Freddy Carrión.</p> <p>Teniente de Policía Darwin Vicente Naranjo Viteri.</p>	<p>Villavicencio</p> <p>Oficio No. AN-YG-2021-001-O Quito, del 17 de mayo de 2021 de la asambleísta Yeseña Guamaní dirigido a Freddy Carrión mediante el cual se solicitó se explicara los eventos del 15 y 16 de mayo de 2021. No se ha tenido respuesta.</p> <p>Oficio No. CPCCS-SG-2021-0162 del 18 de mayo de 2021 mediante el cual da Oficio No. 008-FVV-AN-EC-2021 del 17 de mayo de 2021 suscrito por Fernando Villavicencio a la presidenta del CPCYCS, copias certificadas de las impugnaciones que se presentaron dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Defensor del pueblo. Videos de medios de comunicación</p>
<p>Arrogación de funciones</p>		<p>Oficio No. DPE-DDP-2021-0260-O del 8 de junio de 2021, suscrito por la Defensora del Pueblo subrogante. En este oficio se remiten copias certificadas de la acción de personal No. 1215-2019 y No. 2046-2020 a favor de Freddy Carrión que demuestra el cargo que ocupa. Certificación No. 0091</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

		emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo en la cual indican que "...con Memorando No. DPE-DDP-2021-0042-M del 18 de mayo de 2021... Freddy Carrión informó que haría uso de sus vacaciones".
--	--	--

c. Otras pruebas alegadas en las solicitudes de juicio político

Mal uso de bienes y recursos públicos	Comparecencia del señor José Gabriel Martínez Castro ex ministro de Gobierno el parte policial informativo de los hechos suscitados entre la noche del 15 de mayo y madrugada del 16 del mismo mes y año. No ha sido contestado.	Oficio No. 007-FVV-AN-EC-2021 del 17 de mayo de 2021, suscrito por Fernando Villavicencio mediante el cual solicitó información a Zaida Rovira.
	Se disponga la comparecencia del señor ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Director del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 en el cual se servirá informar lo siguiente: Se informe si el ECU911 recibió la llamada de emergencia mediante la cual se brindó auxilio policial, de la Comisaria que haya abogado que le haya correspondido, Intendencia de Policía, Policía Nacional, servicio de paramédico o ambulancias, sobre los hechos anotados al inicio del presente y que son de	Certificado de las obligaciones del trabajador Jaime Cristóbal Paredes Balsea, conductor asignado al Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

	conocimiento público. Sobre los audios de las llamadas y transmisiones de radio sobre el incidente anotado. Sobre el reporte policial, así como de las otras unidades que acudieron al lugar de los hechos.	
	Se disponga la comparecencia del mayor de policía Juan Fernando Ramos Villalba, actuante en los hechos protagonizados por Freddy Carrión	Memorando No. DPE-DADM-2021-0461-M con certificado de movilización del Sr. Jaime Paredes
	Se disponga la comparecencia del teniente de policía Darwin Vicente Naranjo Viteri, servidor policial, jefe de seguridad de Freddy Carrión.	Copia de la bitácora de movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Dr. Freddy Carrión desde el viernes 14 de mayo de 2021 al domingo 16 de mayo de 2021.
		Copia de la orden de movilización No. 15080 de la Contraloría General del Estado para la movilización del vehículo de placas PEO-0358 asignado a Freddy Carrión.

d. Prueba nueva. a. Mediante Memorando No. AN-CFCP-2021-0197-M la asambleísta Mgs. Ana Belén Cordero, solicitó a la Fiscalía General del Estado, las 36 evidencias que sustentaron el dictamen acusatorio por parte de la señora fiscal Diana Salazar, dentro de la causa No. 17721-2021-0020G, mismas que fueron recopiladas en la etapa de instrucción fiscal No. 40-2021. b. Mediante Memorando No. AN-GVLY-2021-0028-M la Asambleísta interpelante Lcda. Yeseña Guamaní solicitó se digne remitir atento oficio a la Dirección General del Servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y Adolescentes infractores SNAI a fin de que certifique si el señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, se encuentra registrado en el Centro de Privación de la Libertad, desde que fecha y bajo órdenes de que autoridad, por cuanto a la fecha de la solicitud no la contaba. c. Mediante Memorando No. AN-CFCP-2021-0206-M el Asambleísta Lcdo. Fernando Villavicencio, solicitó como prueba nueva de cargo, lo siguiente: Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-380-10-04-2019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana; Oficio Nro. CPCCS-SG-2021-0162-OF de fecha 18 de mayo del 2021, donde se da respuesta al oficio Nro. 008-FVV-AN-EC-2021 del 17 de mayo del 2021, suscrito por el As. Fernando Villavicencio, mediante el cual se solicita a la doctora Sofía Almeida Fuente, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, copias certificadas de Fiscalía General (sic) las impugnaciones que se presentaron dentro del Concurso de Méritos y Oposición para selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, en el periodo comprendido ente (sic) marzo y abril del año 2019. c. Mediante Oficio No. 196-RVC-AN-2021 el Asambleísta interpelante Dr. Ricardo Vanegas solicitó como prueba nueva, las siguientes: El Oficio original No. 095-RVC-AN-2021 del 22 de junio de 2021 donde consta el requerimiento de información al señor Edmundo Moncayo, Director General del SNAI. El Oficio original No. SNAI-DTRC-2021-0832-O del 6 de julio de 2021 suscrito por el Ab. Víctor Germán Jácome Mafla, Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral. Carta manuscrita y suscrito por el Dr. Freddy Carrión Intriago del 22 de junio de 2021. -Memorando original No. SNAI-CRSP2-2021-0385-M del 22 de junio de 2021 suscrito por Henry Raúl Soria Valencia, Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2. Memorando original No. SNAI-CRSP2-2021-0390-M del 23 de junio de 2021 suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por Henry Raúl Soria Valencia, Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2. Comparecencia del Señor General de Policía Alain Luna Villavicencio, jefe de la Zona 9 de la Policía Nacional de Distrito Metropolitano de Quito. Comparecencia del Dr. Mauro Falconí García, exministro de Salud en el Gobierno del Presidente Lenin Moreno Garcés. Comparecencia de la Ab. Zaida Rovira Jurado, Vicedefensora de la Defensoría del Pueblo. Comparecencia del señor Edmundo Moncayo, Director General de la SNAI. Comparecencia de la Dra. Mtra. Cristina Román Espín, Directora de Administración de Talento Humano (E), de la Defensoría del Pueblo del Ecuador. Comparecencia del mayor de policía Juan Fernando Ramos Villalba, actuante en los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del pueblo. Comparecencia del capitán de policía Franklin Vinicio Cabrera Cabrera, actuante en los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del Sbte. Danny Proaño Mayorga, actuante en los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del Sgto. de policía Marco Gualotuña Apolinario, actuante en los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del policía Luis Gustavo Lema Ushka, actuante en los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del teniente de la policía Daniel Padilla Valverde, perito que participó en el procedimiento ante los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del Sargento Segundo de Policía Diego Aguas Bonilla, perito que participó en el procedimiento ante los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. Comparecencia del cabo primero de policía Jhon Vinicio Camisan Eras, perito que participó en el procedimiento ante los hechos protagonizados por el Dr. Freddy Carrión, Defensor del Pueblo. *



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Comparecencia de la Ab. Tania Castillo Tejada. Comparecencia del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. Comparecencia del Ab. Victor Germán Jácome Mafla, Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral del SNAI. Comparecencia del Sr. Henry Raúl Soria Valencia, Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha 2. d. Mediante Memorando No. AN-GVLY-2021-0029-M, la asambleísta Lcda. Yeseña Guamani, solicitó como prueba nueva, las siguientes: Se reciba en comparecencia al Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, señor Augusto Jordán Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala. Se reciba en comparecencia el testimonio del Secretario General de la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos GANHRI. e. Mediante Memorando Nro. AN-MMMG-2021-0032-M la asambleísta Abg. María Gabriela Molina Menéndez, solicitó como prueba de oficio la comparecencia de la señora Fiscal General del Estado, para que exponga respecto de los elementos con los que cuenta la Fiscalía dentro del expediente penal que se lleva en contra del Defensor del Pueblo” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, señores asambleístas, a continuación existen las comparecencias de Freddy Viejó, excoordinador del Consejo de Participación Ciudadana, en cuanto a asesoría jurídica en el que establece; entre otras cosas, que la doctora Rubira, fue removida legalmente del cargo de la Defensoría del Pueblo como Defensora subrogante, en síntesis; Francisco Dávalos, excoordinador de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la Defensoría del Pueblo en materia jurídica que habla de inocencia del doctor Fredy Carrión en cuanto al proceso que se le sigue en la justicia ordinaria; del doctor John Espín, que hace relación a la atención médica; del chófer que conducía el vehículo a órdenes del señor Defensor del Pueblo, y, algunas otras versiones que se han receptado en la Comisión. Creemos que los asambleístas, absolutamente todos los señores asambleístas tienen todo el expediente, igual el doctor Carrión entiendo que ha sido presentado acá. Por situaciones, sobre todo, de tiempo y que hay que aligerar, creemos que debemos continuar a partir de la parte final de la foja ciento noventa, señor Secretario. El punto ocho, que establece el Derecho a la Defensa del Interpelado. Prosiga desde ahí, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Vicepresidente, en cumplimiento de su disposición, procedo con la lectura a partir de la página ciento noventa del informe: "8. Derecho a la Defensa del Interpelado. Mediante escrito presentado el 26 de agosto de 2021, signado con el número de trámite 408301 en el Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, el doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, presentó su "...contestación a las acusaciones realizadas, así como las pruebas y testimonios de descargo pertinentes." Señala el doctor Carrión, que "Desde el primer momento, la Fiscal General ya pretendido silenciarme y evitar que el país conozca en detalle los hechos en que he sido involucrado, por lo que, reitero mi predisposición a colaborar con la Comisión en el desarrollo de este proceso en el que espero esclarecer los entretelones de los hechos ocurridos y las acusaciones que se han pretendido formular en mi contra." Indica también: "Al respecto debo señalar además que en gran medida las acusaciones en este proceso político se encuentran siendo investigadas en el proceso penal No. 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

17721-2021-00020G, por lo que, en legítimo ejercicio de mi Derecho Constitucional a la Defensa, haré uso del mismo, precisando que el artículo 562 del Código Orgánico Integral Penal, último párrafo determina claramente que están únicamente bajo reserva las audiencias en los delitos en contra de la integridad sexual. Es decir, otros documentos que formen parte del proceso penal, no tienen tal protección siempre y cuando la identidad de la víctima sea protegida.” En este documento, el doctor Carrión menciona la negativa del “Director de Diagnóstico y Desarrollo Integral”, a autorizar el ingreso de un computador personal que le permita preparar adecuadamente su Defensa; lo cual, en su criterio, “...resulta impertinente y restrictiva de derechos, y pese a haber insistido en el requerimiento, hasta la fecha no he recibido respuesta y, por tanto, no he contado con el uso de dicho equipo.” Añade: “Pongo así en conocimiento de ustedes, mi relato, mi verdad y pido la contrasten, con el de linchamiento que se me ha hecho y la desinformación con la que se ha pretendido confundir a la opinión pública. Ventajosamente, se han evidenciado las múltiples incongruencias procesales con las que, el fraude en mi contra cada vez es más visible.” Al escrito inicialmente referido, se anexa 58 páginas bajo el título “Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Contestación y pruebas de descargo juicio político. Freddy Vinicio Carrión Intriago Defensor del Pueblo de Ecuador”. En los “Antecedentes”, el doctor Carrión cita los Oficios con los cuales, los asambleístas Ricardo Xavier Vanegas Cortázar y Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, presentaron las solicitudes de enjuiciamiento político en su contra, ante la Presidenta de la Asamblea Nacional; además, de la providencia No. CEPFCP-2021-2023-007 de 11 de agosto de 2021, con la que se le notificó el inicio del proceso de juicio político. Al referirse a los “Argumentos de respuesta al asambleísta Ricardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Xavier Vanegas Cortázar y a la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez”, constantes en los puntos 4.1, 7.2 y 7.7 de los respectivos escritos de acusación, si bien el doctor Carrión cuestiona el que no se establezca la fuente del video que circuló en redes sociales el 16 de mayo de 2021; mismo que, en su criterio, “...Está incompleto, cortado y manipulado para crear una historia diferente a la que ocurrió en la madrugada del 16 de mayo de 2021.” Manifiesta que: “Este video que no tiene audio, se puede observar que la presunta víctima estaba en el ascensor con el guardia de seguridad del edificio, llegan al piso 9 y se abren las puertas del ascensor, se ve como intento sacar a la presunta víctima del ascensor y luego se ve como Mauro Falconí me da un puntapié y yo respondo al mismo. Esos hechos han sido descontextualizados, llegando a realizar un linchamiento mediático en mi contra, criminalizándome, juzgándome y haciendo ver que ese video demostraría un supuesto delito de abuso sexual, sin embargo, ninguna de las imágenes tiene esa naturaleza, requisito indispensable para que se configure ese delito.” Luego, en el escrito, el doctor Carrión cita extractos de la declaración del guardia de seguridad del edificio ante la Fiscalía General, relacionados con el incidente sucedido en el departamento del doctor Falconí y la supuesta agresión, propinada a ellos por terceras personas. En otra parte, él dice: “Efectivamente, se puede ver en el video que hubo un forcejeo que supuso la imposición de la voluntad de mi persona para intentar sacarla del ascensor y luego impedir su movimiento, esos hechos, sin embargo, no muestran abuso sexual porque fueron realizados con el afán de calmarla de evitar que siga deambulando por todos los pisos del edificio, ya que ella estaba buscando a los extraños que nos habrían agredido, no existió ninguna naturaleza sexual en tales hechos.” Realiza también una referencia doctrinaria respecto de la punición de los actos de contenido sexual, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

las consideraciones por las cuales, según su criterio, su conducta y los hechos, no configuran el supuesto delito de agresión sexual. En relación con el punto 4.2 del escrito de acusación del asambleísta Vanegas, el doctor Carrión, relata las circunstancias en que conoció, desde hace 5 años, al doctor Mauro Falconí; en este sentido, indica: “Conocía a Mauro Falconí García hace unos cinco años aproximadamente, por cuestiones laborales, mientras trabajaba en la Cruz Roja. Recordemos que el 19 de marzo de 2021, Mauro Falconí fue nombrado ministro de Salud y la Defensoría del Pueblo había presentado días atrás acciones constitucionales para que el Gobierno del expresidente Lenin Moreno, entregue la información de lo que se conoció como los vacunados VIP, incluso presente una denuncia en contra del titular de ese entonces, Dr. Juan Carlos Cevallos por tráfico de influencias y peculado al utilizar vacunas contra el Covid-19 a favor de sus familiares, denuncia que no avanzó ni ha avanzado, a tal punto que el exministro Zevallos, el mismo día de su renuncia, salió del país evadiendo la acción de la justicia.” Continúa, diciendo: “Con este antecedente, él en su calidad de ministro de Salud ofreció a la Defensoría del Pueblo entregar la información que había ordenado una jueza constitucional. Se designaron equipos de ambas instituciones, de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio de Salud para que se realice la entrega de información. Todos conocemos que Mauro Falconí, duró muy poco tiempo en el cargo, pues el 08 de abril de 2021, el expresidente Lenin Moreno le pidió la renuncia, es ahí cuando me manifestó que existía orden desde el propio Sr. Jorge Wated de no entregarme ningún tipo de información. De tal manera que nuestra relación no era de amigos o de personas que mantenían una relación cercana, sino que fuimos compañeros de trabajo y colegas públicos que, en razón de nuestras funciones y la coyuntura existente, nos volvimos a encontrar.” Relata que: “El jueves 13 de mayo de 2021,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a las 13h10, aproximadamente, mientras mantenía una reunión de trabajo con mi equipo en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, Mauro Falconí me pidió de forma urgente le recibiera a él junto su pareja hoy la supuesta víctima, que era Directora del INEN, pues necesitaba hablar conmigo por temas referentes a corrupción en el gobierno. Suspendí la reunión que efectuaba con mi equipo de trabajo y los recibos en mi despacho. De esto hay los registros de la cámara de seguridad correspondientes en la propia Defensoría del Pueblo.” A continuación, transcribimos el texto íntegro de lo manifestado por el doctor Carrión: “En esta reunión la supuesta víctima, narra que le coaccionaban desde la Presidencia de la República para que no otorgue un certificado de calidad a una Empresa China que cumplía con todos los requisitos. Me indicó que había recibido muchas presiones por lo que me solicitó que se haga una vigilancia al debido proceso por parte de la Defensoría del Pueblo. Les expliqué que las competencias de la Defensoría del Pueblo en ese tipo de casos, era limitada pero que realizaría un análisis para ver si es factible hacer una vigilancia del proceso de certificación del que me hablaban. También me dijo Mauro Falconí que quería entregarme información referente a los lotes de las vacunas y unos supuestos faltantes de éstas en las bodegas del Ministerio de Salud, así como la participación de la ex Vicepresidenta del Ecuador de ese entonces María Alejandra Muñoz en lo que sé que conocía como #Vacunación Vip, tráfico de influencias que se ejercía para que determinadas personas importantes del país accedan a las vacunas, prioritariamente, por sobre el resto de la población. De la misma manera me comentaba que existía una disposición desde lo más alto del gobierno en mi contra, para “bajarme del cargo, sea como sea”, que debía tener cuidado de mi propia seguridad que es de la Policía Nacional, porque no me perdonaría haberles denunciado por delitos de lesa humanidad. Que él tenía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

información, pero que no podía entregármela en ese momento, de la consigna entre la Policía Nacional con la Fiscalía para actuar en mi contra, que en eso estaba coordinando María Paula Romo y la fiscal Diana Salazar para que mis denuncias no prosperen y también se actúe en mi contra. Culminamos la reunión porque tenía que cumplir una agenda de trabajo, es así que el día viernes 14 de mayo de 2021 me volvieron a llamar para ver si podíamos reunirnos en el departamento y hablar sobre el tema de corrupción del Ministerio de Salud, tenía complicada la agenda y no concrete la visita. El sábado 15 de mayo de 2021 me encontraba en la casa de mi sobrino Ángel Carrión y su pareja, debido a que mi esposa, presumiblemente se encontraba con Covid. Habíamos decidido que el fin de semana me aleje de la casa por seguridad mía, hasta confirmar con las pruebas respectivas. En horas de la mañana Mauro Falconí me escribió por WhatsApp, nuevamente insistiéndome que vaya a su departamento el sábado 15 de mayo de 2021 para seguir hablando de los temas pendientes y para entregarme pruebas de lo que me indicaban, pues ahí las tendrían bajo seguridad.” En el escrito, el doctor Carrión incorpora los mensajes de WhatsApp intercambiados con el doctor Mauro Falconí el 15 de mayo de 2021, en los que coordinan la reunión de esa tarde, los mismos que se encuentra poco legibles. Continúa: “A este domicilio no llevé licor, no fui a tomar bebidas alcohólicas y tuve una insistencia de parte de Mauro Falconí García para asistir. No me fui de fiesta o acudí a una reunión clandestina como se mencionan, eran graves las acusaciones que hacía Mauro Falconí sobre el gobierno y el plan que tenían en mi contra para “bajarme”, que indudablemente dada su condición de exministro y de haber salido en malos términos con el gobierno, me resultaron muy creíbles, por lo que concurrí con ese propósito. Partes del chat recuperadas del teléfono del Mauro Falconí, se encuentran borradas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

como se podrá evidenciar. Recalco que me encontraba en el departamento de mi sobrino, viendo un partido de fútbol y desde las 10 de la mañana aproximadamente, Mauro Falconí me insistió que vaya a su domicilio. Acepté finalmente ir y arribé aproximadamente a las 17h00, junto con un oficial de seguridad al Condominio Plaza del Bosque, para lo que se me envió la dirección. Nos hicieron ingresar con el vehículo por el parqueadero del subsuelo 2 del mencionado condominio, cuando mi agente de seguridad se aprestaba a subir con nosotros al departamento 904, el Sr. Mauro Falconí le dijo que esperara en el vehículo, fue ahí cuando me dijo que tenga cuidado con mi seguridad porque son policías y había expresa disposición de bajarme como sea. Como no tenía previsto demorarme mucho, fui sin abrigo y mi guardia de seguridad, como fue la solicitud del Sr. Falconí, se quedó esperándome en el parqueadero. Cuando llegamos, prácticamente retomamos la conversación del jueves y profundizó las acusaciones sobre el faltante de vacunas, miles de lotes desaparecidos, la acusaba directamente a la entonces vicepresidenta, también menciono y en ello insistía más su pareja, en la corrupción en el SERCOP y que un amigo muy cercano del Presidente controlaba todas las compras públicas, de la misma forma, detallaban que yo era el enemigo principal del Gobierno, que todo el gabinete estaba furioso conmigo por la denuncia de delitos de lesa humanidad, que la Policía Nacional le había reclamado al Presidente sobre esta denuncia y los pasos a seguir, porque no estaban dispuestos a dejar pasar esta ofensa, como ellos lo creían, de esto Mauro Falconí se reía a carcajadas, porque me decía que me la tenía jurada, y que me cuide porque son capaces de todo. También insisto mencionó a la exministra de Gobierno María Paula Romo que seguía controlando el gobierno y que mantenía estrecho contacto con la fiscal Diana Salazar, y que por ese lado irían en mi contra. Me ofrecieron unos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

bocaditos entre ellos unas alitas, que ya habían tenido compradas, pero de las que no probaron ellos ni una sola, y unas dos copas de vino, luego casi no recuerdo nada lo sucedido. Mi sentido lo recupero después de lo que ocurrieron los hechos. El examen toxicológico realizado por la Fiscalía determina que no se encontró rastros de alcohol en mi organismo, sin embargo, dada la condición en la que me encontraba es evidente que pusieron alguna otra sustancia que provoco la alteración de mis sentidos, y en ese sentido cabe recordar además que Mauro Falconí es médico de profesión.” (Adjunta Informe Pericial Toxicológico). Respecto al punto 4.3 de la acusación planteada por el asambleísta Vanegas, en el sentido de “Que por este hecho una vecina alertó al 911 y consecuentemente la Policía Nacional se trasladó al sitio y pudo comprobar que los involucrados en este hecho habían violado el estado de excepción fijado por 28 días en 16 provincias dispuesto a través del Decreto Ejecutivo No. 1291 emitido por el Lcdo. Lenin Moreno, entonces Presidente de la República del Ecuador, recogiendo las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional”; el doctor Carrión, dice que “Dicha aseveración es falsa ya que en el parte policial No. 2021051608273654415 de 16 de mayo de 2021, firmado por 9 miembros de la fuerza pública, se establece que: a la altura de la Av. Francisco de la Pita y doceava transversal, aproximadamente a las 00:15 de la madrugada del 16 de mayo del 2021, se acercó un ciudadano de sexo masculino, quien no quiso identificarse, indicándonos que en el Edificio Plaza del Bosque, se estaba realizado un escándalo, por lo que conjuntamente con el ciudadano, nos trasladamos hasta el lugar ubicado en la Av. Francisco de la Pita y Alonso de la Torre, una vez en el lugar mencionado ciudadano se retira ingresando al conjunto Plaza del Bosque, en ese momento tomamos contacto con el señor Wilson Tandazo Guardia de Seguridad del edificio Plaza del Bosque (es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

subrayado me pertenece). (Anexo 9)” (Este anexo consta en el listado al final del escrito, pero no existe físicamente entre los entregados por el doctor Carrión). Sobre el estado de excepción vigente a esa fecha, y la prohibición de consumo de alcohol, el doctor Carrión cita la versión rendida ante la Fiscalía, por parte de la Comisaría de Policía, Nathaly Carolina Logroño García, quien manifestó, que “evidenció que no existía ninguna fiesta clandestina como lo establece el decreto presidencial” y que, además, “...Está prohibida la venta”, (de licor). Sobre el punto 4.4 de la acusación del asambleísta Vanegas y 7.1 de la asambleísta Guamaní, relacionados con la constatación de que, aparentemente, el doctor Freddy Carrión habría agredido violentamente a una mujer; el Defensor del Pueblo, indica que “Lo referido carece de veracidad en virtud de que siete versiones dadas por miembros policiales ante la Fiscalía General del Estado, incluido el mayor Juan Fernando Ramos, establecen claramente que yo no fui quien agredió violentamente a la presunta víctima y se señala que fueron personas desconocidas. Al respecto, el doctor Carrión transcribe extractos de las versiones rendidas acudieron hasta el lugar de los hechos. En relación con el punto 4.5 de la acusación del asambleísta Vanegas, referido al traslado del doctor Carrión y su presunta víctima, por parte de la Policía Nacional, hasta la Unidad de Flagrancias para que tome conocimiento el Agente Fiscal de turno; el Defensor del Pueblo indica que: “La afirmación es errada y no responde a los hechos, puesto que en el Informe médico de la Clínica Atlas que consta en el expediente fiscal, firmado por el médico tratante Dr. Jimmy Espín, médico residente Md. Daniela Bravo y el Dr. Andrés Cepeda de la Dirección Médica señalan que (Anexo 18): El domingo 16 de mayo de 2021 a las 09h30, recibo en el servicio de emergencia al paciente Carrión Intriago Freddy Vinicio con cédula de ciudadanía No. [reservado], quien viene acompañado por Dr.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Jimmy Espín, refiriendo que: el domingo 16 de mayo del presente año a las 03h30 mientras se encontraba en reunión social es víctima de agresión física, aparentemente con puños, no recuerda desencadenante de riña, es atentado en domicilio por DR. Jimmy Espín quien considera necesario traslado a esta casa de salud para observación y exámenes pertinentes.” Sobre el punto 4.6 de la acusación del asambleísta Vanegas, relacionado con la formulación de cargos por supuesto abuso sexual en contra del Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, por la denuncia que presenta la víctima de este presunto delito; el doctor Carrión, manifiesta que es falso por cuanto según el expediente fiscal No. 40-2021 no existe ni denuncia, ni acusación particular interpuesta por la presunta víctima. Respecto del punto 4.7 de la acusación del asambleísta Vanegas, el doctor Carrión aclara que “...fue la Fiscal General del Estado quien solicitó la medida cautela y no la Fiscalía de Pichincha y que la medida cautelar de privación de libertad, según el COIP, no se la toma por el tipo penal o la supuesta gravedad del delito, sino para asegurar la comparecencia del procesado y evitar la obstrucción del proceso investigativo. Indica también que, sobre el comunicado público que fue divulgado por la cuenta oficial de la Defensoría del Pueblo en Twitter, en la que consta la firma del doctor Freddy Carrión, y que hace referencia a los hechos acaecidos la madrugada del 16 de mayo de 2021, se señala que: “...jamás fue dispuesto, elaborado, autorizado ni firmado por mi persona, sino que correspondió a una iniciativa de ellos frente a la necesidad de reaccionar a informaciones que se encontraban circulando tanto en medios de comunicación como en redes sociales; y que por ello, ante la ausencia de instrucciones del Defensor del Pueblo, decidieron firmarlo sin mi autorización, con la imagen de mi firma autógrafa que utilizaban en todos los casos de comunicados públicos institucionales y publicarlo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

las cuentas oficiales de redes sociales de la institución.” En el punto 4.8 de la acusación del asambleísta Vanegas, se hace referencia a que el doctor Carrión, permanece detenido en la Cárcel 4 de la ciudad de Quito; ante lo cual, el Defensor del Pueblo, manifiesta que no se detalla “ninguna acción u omisión de mi persona...” Sobre los puntos 4.9 a 4.11 del escrito de acusación del asambleísta Vanegas, relacionados con la subrogación de funciones a cargo de la abogada Zaida Rovira, ante la ausencia del doctor Freddy Carrión y su solicitud de vacaciones; el doctor Carrión precisa: “Es completamente incorrecto lo manifestado por mis interpellantes en el literal 4.9 respecto a que se notificó el 17 de mayo de 2021 a la Abg. Zaida Rovira para que me subrogue en mis funciones por imposibilidad de ejercer el cargo. El 18 de mayo de 2021 mediante acción de personal No. 0648-2021 se autorizó a la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado a subrogar mis funciones como Defensor del Pueblo desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021.” En relación con los puntos 4.2.1 y 4.2.2 de la acusación del asambleísta Vanegas, el doctor Freddy Carrión, se remite a las respuestas emitidas a los numerales 4.2 y 4.1 respectivamente. Sobre el punto 4.2.3 de la acusación del asambleísta Vanegas, que se refiere a la solicitud de vacaciones desde el 16 de mayo al 17 de junio de 2021 “...mientras se encontraba privado de su libertad por presuntamente haber adecuado su comportamiento a una conducta penalmente relevante y de índole sexual”, el doctor Carrión, dice: “Se debe tomar en cuenta que las vacaciones son un derecho que todas las servidoras y servidores públicos tenemos por ello no cabe el “rechazo” del pedido, además, por ser la máxima autoridad de la Institución no debo solicitarlas a ningún funcionario ya que es un derecho que me asiste. Remítase a la respuesta sustentada en el numeral 4.9.” En contestación a los puntos 4.2.4 y 4.2.5 planteados por el asambleísta Vanegas, que tienen que ver con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encargo de funciones como Defensor del Pueblo a la Abg. Zaida Rovira mientras se encontraba privado de su libertad, y por la suscripción y envío desde su correo electrónico institucional, de la Resolución mediante la cual se cesaba en funciona a la Abg. Zaida Rovira y se designaba en su reemplazo a la Abg. Tania Castillo Tejada; el doctor Carrión, dice: “Los actos y resoluciones emitidas cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva, son totalmente válidos y legales, en razón de la que medida cautelar de la prisión preventiva, como lo son también las medidas sustitutivas a la prisión preventiva, restringen únicamente el derecho a la libertad ambulatoria, no son un anticipo de la pena porque se encuentra operando el principio constitucional de presunción de inocencia, por ende, el titular de una Institución Pública no pierde sus derechos de ejercer el cargo ni de asumir sus competencias por una medida cautelar que no tiene el carácter de pena definitiva. Adicionalmente, no existe disposición alguna que me impida adoptar resoluciones Defensorial mientras se encuentran pendiente una medida cautelar de carácter personal, a tal punto que el mismo caso se encontraba la Contraloría General del Estado y su actual titular fue nombre por el excontralor General subrogante desde la cárcel.” El doctor Carrión, expone los “Argumentos de respuesta a la asambleísta Lluvia Yeseña Guamaní Vásquez (nuevas)”, contenidas en los numerales 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de su escrito de acusación y, al respecto, reitera que “El status jurídico de inocencia es una garantía de rango Constitucional, recogida tanto en el Art. 76.2 de la carta ecuatoriana cuanto en el Art. 5.4 del Código Orgánico Integral Penal, por tanto, se trata de una situación que esta “sub judice” en la Corte Nacional de Justicia, habiendo recibido un auto de llamamiento a juicio, que al tenor de lo prescrito en el Art. 608.5 de la norma penal ecuatoriana las declaraciones contenidas en el mismo “no surtirán efectos irrevocables”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

en juicio” por tanto mal se puede decir que “he participado en un hecho violento” cuyo tema no ha sido aún dilucidado por la Justicia Ecuatoriana, máxime que, lo otro sería conculcar derechos de debido proceso, una vez más, al dejar de lado el status jurídico de inocencia, en desmedro además del principio de seguridad jurídica consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador.” Finalmente, el doctor Carrión establece 19 “Conclusiones” en las que describe algunas “irregularidades” identificadas en la investigación que lleva adelante la Fiscalía General y detalla, también, los anexos que sustentan su escrito de contestación. 9. Conclusiones sobre las Causales de la Solicitud de juicio político. La narración de los hechos, acaecidos la tarde del sábado, 15 de mayo y la madrugada del domingo, 16 de mayo de 2021, se sustenta en la versión de los testigos presenciales, rendidos ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional. De las comparecencias y la información documental obtenida por esta Comisión se puede colegir que las siguientes personas fueron partícipes directos de los hechos: Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. Dr. Mauro Falconí García, exministro de Salud. Jaime Paredes Balseca, funcionario de la Defensoría del Pueblo, chófer administrativo, asignado al Defensor del Pueblo, Freddy Carrión. Darwin Vicente Naranjo, Teniente de Policía, parte del equipo de seguridad del Defensor del Pueblo. Johnny Lema López, oficial segundo de policía, parte del equipo de seguridad del Defensor del Pueblo. Wilson Yumisaca, guardia de seguridad del edificio donde ocurrieron los hechos. El jueves, 13 de mayo de 2021, Mauro Falconí, su pareja (entonces directora del INEN) y el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, se reunieron en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. Ese hecho, está registrado en los videos de la propia institución y fue presentado como prueba por el asambleísta interpelante Ricardo Vanegas Cortázar dentro del proceso de juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

político que se sigue en contra del Defensor de Pueblo. La reunión se dio aproximadamente a las 13: 10 p.m.; en donde también asistió una cuarta persona que en el proceso político no fue identificada. En su intervención del 30 de agosto de 2021, ante el pleno de la Comisión de Fiscalización, el asambleísta Vanegas, exhibió otro video, correspondiente al 14 de mayo de 2021, en el que se observa a la persona que el día anterior acompañó a Falconí y su esposa a la reunión con el Defensor; ingresar a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. “Esto nos permite concluir que, efectivamente hubo una reunión los días 13 de mayo y el 14 de mayo, a través de un tercero, con lo cual se programó la reunión del día 15 de mayo. “Hablan de un permiso que no salía de una empresa china, que realmente puede ser el verdadero móvil de esta reunión y en el lugar se encontraron, además, \$47.000 dólares”, dijo Ricardo Vanegas. El Defensor del Pueblo afirma lo contrario. En su intervención del 4 de septiembre de 2021, ante el pleno de la Comisión de Fiscalización, el Dr. Freddy Carrión, reconoció esas reuniones, pero indicó que la tarde del 15 de mayo y madrugada del 16 de mayo de 2021, cumplía actividades propias de la Defensoría del Pueblo: “acudí a esa reunión por entrega de información, por un listado de vacunas VIP que se me iba a entregar, ese era el objetivo de mi reunión por la que acudí al departamento del señor Falconí y de la supuesta víctima. Dentro de mis funciones, porque yo previamente había presentado una denuncia contra el exministro de Salud (...) la reunión giró sobre la información que él, como exministro de Salud, me iba a entregar”, dijo la Comisión de Fiscalización. El sábado, 15 de mayo de 2021, según su propio relato, contenido en la contestación y pruebas de descargo del 26 de agosto de 2021, el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión se encontraba en el departamento de su sobrino, viendo un partido de fútbol “y desde las 10 de la mañana aproximadamente, Mauro Falconí me insistió que vaya a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

su domicilio. Acepté finalmente ir y arribé aproximadamente a las 17h00, junto con un oficial de seguridad al Condominio Plaza del Bosque (...) nos hicieron ingresar con el vehículo por el parqueadero del subsuelo 2, del mencionado condominio; cuando mi agente de seguridad se aprestaba a subir con nosotros al departamento 904, el Sr. Mauro Falconí le dijo que esperara en el vehículo”, indicó Carrión a esta Comisión. Jaime Paredes, funcionario de la Defensoría del Pueblo desde el año 2013, quien a la fecha se desempeñaba como chófer del Defensor, indicó en su comparecencia del 3 de septiembre de 2021, que, el 15 de mayo, aproximadamente a las 17:00 p.m., trasladó a Freddy Carrión Intriago, en un vehículo Nissan Patrol, placas PEO-0358, de propiedad de la Defensoría del Pueblo, al sector de El Bosque, donde tendría una reunión. Recogió a la autoridad en las calles Alemania y Eloy Alfaro y luego se dirigieron al sector de El Bosque. La orden de movilización de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por la Contraloría General del Estado y solicitada por el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, tenía como “motivo” la movilización del Defensor. Era una “asignación exclusiva”, que tenía fecha de vigencia desde las 00:01, del 15 de mayo de 2021, hasta las 23:59 del 21 de mayo de 2021. Según indica el documento, el conductor asignado era Jaime Paredes y tenía espacio para cinco ocupantes: el Defensor, el conductor y los dos policías que eran parte de su seguridad. La versión de Jaime Paredes coincide con la del oficial segundo de policía Johnny Vladimir Lema López, exintegrante de la cápsula de seguridad del Defensor del Pueblo. En la comparecencia del lunes, 30 de agosto de 2021, ante la Comisión de Fiscalización, Lema indicó: “ese día, aproximadamente a las 16:40 p.m., estando en el departamento del señor Freddy Carrión, en la calle Alemania y Eloy Alfaro, nos conducimos hasta el conjunto Plaza del Bosque, en el vehículo de la Defensoría del Pueblo, de placas PEO-358, el mismo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

estaba conducido por el señor, empleado civil, perteneciente a la Defensoría del Pueblo, señor Jaime Paredes. Llegamos a este punto Plaza del Bosque, a las 17:00 p.m., en ese momento el señor Dr. Freddy Carrión realiza una llamada en lo que indica que ya nos encontrábamos en el en el sitio, minutos después, sale una persona de sexo masculino del edificio, procedimos a bajarnos con el señor Defensor del Pueblo, saluda con esa persona, en este momento identifico que esta persona se trataba del señor exministro de salud Dr. Mauro Falconí, el mismo que nos condujo por el subsuelo número uno, hasta la torre número cuatro, en dicho subsuelo estaban los ascensores, es en este momento donde el señor Freddy Carrión me indica verbalmente que le espere en el lugar, que no se demoraba. (...) hasta este momento nosotros no sabíamos de las actividades motivos por las que iba, (...) aproximadamente a las 24 horas, se acerca a nuestro vehículo el señor guardia del edificio que se encontraba en la garita, el mismo que me supo manifestar que posiblemente había una riña en el departamento donde se encontraba el señor Defensor del Pueblo, razón por la cual comunico inmediatamente a mi teniente Darwin Naranjo como jefe de seguridad del dispositivo del señor Freddy Carrión, así mismo preguntó al señor guardia si es que se comunicaron con el ECU 911, me supo responder que sí, los propietarios de los departamentos lo habían hecho”, indicó el oficial segundo de policía Johnny Lema a la Comisión de Fiscalización. Una vez en el sitio, el Defensor del Pueblo señaló que “cuando llegamos, prácticamente retomamos la conversación del jueves y profundizó las acusaciones sobre el faltante de vacunas, miles de lotes desaparecidos, la acusaba directamente a la entonces Vicepresidenta, también mencionó y en ello insistía más su pareja, en la corrupción en el Sercop y que un amigo muy cercano del Presidente controlaba todas las compras públicas, de la misma forma, detallaban que yo era el enemigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

principal del gobierno”, y que la presunta víctima le dijo que la “coaccionaban desde la Presidencia de la República para que no otorgue un certificado de salud a una empresa china que cumplía con todos los requisitos”, dice Freddy Carrión. De esto, el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión no presentó a la Comisión de Fiscalización ninguna evidencia documental, dijo que la información únicamente fue verbal. En su comparecencia, del pasado 4 de septiembre, insistió que “la información verbal que él me entregó, lo hizo el 13 de mayo y el sábado 15 de mayo, textualmente, de que, en el Sercop, un amigo o familiar del Presidente de la República manejaba compras públicas de temas de medicamentos; que ellos tenían prueba al respecto, de que podía yo presentar sobre estos hechos”, y se ratificó al indicar que el segundo tema del que hablaron fue la lista de las vacunas VIP, a su vez “acusaba a la ex Vicepresidenta de la República, en ese entonces Vicepresidenta en funciones, la señora Alejandra Muñoz, en la cual refería que ella retiraba lotes de vacunas y que obviamente por ello fue el impase que él tuvo cuando quería hacer arqueos del números de vacunas que existían y no le cuadraban porque había el retiro de miles de lotes de vacunas para disposición de la vicepresidenta de la República”, Señaló además que Falconí le dijo que había disposición de parte del Gobierno de “bajarse como sea al Defensor del Pueblo” por la denuncia por delito de lesa humanidad que presentó, el 23 de marzo de 2021, en contra del entonces presidente Lenin Moreno y otras altas autoridades del Gobierno. Esa conversación tuvo lugar en medio de una comida de alitas de pollo, concretamente y unas pocas copas de vino, a decir del Defensor en la Sesión del Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político No. 2021-2023-032; “luego de eso, que inclusive está en uno de mis testimonios, durarían, aproximadamente, unas dos horas de conversación, a partir de ahí, yo no tengo recuerdo de lo que sucedió”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Sobre cómo y por qué llegaron a la agresión física, el Defensor del Pueblo “no recuerda casi nada”. “Me ofrecieron unos bocaditos, entre ellos unas alitas, que ya habían tenido compradas, pero de las que no probaron ellos ni una sola, y unas dos copas de vino, luego casi no recuerdo nada lo sucedido. El examen realizado por la Fiscalía determina que no se encontró rastros de alcohol en mi organismo, sin embargo, dada la condición en la que me encontraba es evidente que pusieron alguna otra sustancia que provocó la alteración de mis sentidos, y en ese sentido cabe recordar que Mauro Falconí es médico de profesión”, dijo Freddy Carrión en su respuesta del 26 de agosto de 2021, a la Comisión de Fiscalización. El Dr. Mauro Falconí, por su parte, en su contestación escrita del 20 de agosto de 2021, a la Comisión de Fiscalización y Control Político, no refirió nada al respecto sobre la comida, el alcohol, el motivo de la reunión o los \$ 46.570 hallados en su departamento. “No se ha explicado a esta Comisión cuál es el origen (...) el señor Carrión y el señor Falconí no tienen una justificación. El hecho de que él (Falconí) sea un testigo protegido no quiere decir que no le explique al país cuál es el origen de ese dinero o con qué fin se iba a usar. Bien podría ser que iba a ser el momento de la entrega del dinero, que surgió una pelea entre ellos y que cuando llegó la policía, como se ha anunciado aquí en las grabaciones, que se mantuvieron de la conversación con el ministro de Gobierno, dijeron ellos que habían personas extrañas que habían querido robarles y trataron en todo lo posible de que la policía salga y cuando estaban en el hospital, pidieron regresar al lugar de los hechos”, dijo Vanegas en su intervención del 30 de agosto de 2021. Sobre los hechos sucedidos la madrugada del 16 de mayo de 2021, Mauro Falconí únicamente se refirió a las agresiones en su contra y de su esposa. Aclaró que no se trató de “ningún tipo de fiesta clandestina (...) sino que se trató de una reunión en mi domicilio, al recibir la visita del Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Carrión. (...) la madrugada del día en mención no existió falta alguna al Decreto Ejecutivo No. 1291, tanto mía como de mi señora, puesto que la misma limitaba la movilidad y el expendio de bebidas alcohólicas, actos en los que nosotros no incurrimos, (...) mi actuación dentro de lo acontecido nunca ha respondido a ningún tipo de motivación política o teoría de conspiración alguna como el agresor, Sr. Fredy Carrión Intriago pretende posicionar con la intención de causar confusión con una perversa cortina de humo para poder ocultar sus gravísimas actuaciones contra la integridad física, psicológica y sexual de una mujer”, indicó Falconí. Sobre lo que ocurrió esa madrugada, el Dr. Falconí dijo que “solo puedo relatar aquello que consta en mi testimonio que describe lo sucedido aquella madrugada. En el lapso que me dirigí al baño, (aprovechando mi ausencia), este señor arremetió en contra de mi pareja. Al escuchar sus gritos, respondí a su llamado de auxilio. Ahí encontré a mi señora bajo el dominio del señor Carrión”, dijo Mauro Falconí a la Comisión de Fiscalización. En su respuesta, detalla el presunto ataque que recibió su pareja por parte del Defensor del Pueblo. “Ante esta situación, lo que hice fue retirar a este individuo y tratar de levantar a mi pareja del suelo. Es allí, donde también sufro golpes de puño, por la cinemática de los golpes, caigo al piso. Posterior a eso recibo puntapiés en mi rostro. Es tanta la mal intencionada actuación del señor Carrión que se queda en la escena y ataca nuevamente a mi señora sacándola del ascensor, cuando ella claramente sale del departamento en búsqueda de ayuda huyendo de su agresor. Las acciones del agresor fueron siempre las de acallar y confundir la situación de los hechos sucedidos ante todas las personas que se hicieron presentes en la escena usando y enfatizando su relación de poder”, dijo Falconí. En su contestación y pruebas de descargo del 26 de agosto de 2021, el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, negó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

rotundamente haber agredido a la presunta víctima. Según el Defensor, los videos de esa madrugada que circularon en redes sociales están “incompletos, cortados y manipulados”. “Efectivamente, se puede ver en el video que hubo un forcejeo que supuso la imposición de la voluntad de mi persona para intentar sacarla del ascensor y luego impedir su movimiento, esos hechos, sin embargo, no muestran abuso sexual porque fueron realizados con el afán de calmarla de evitar que siga deambulando por todos los pisos del edificio, ya que ella estaba buscando a los extraños que nos habría agredido, no existió ninguna naturaleza sexual en tales hechos”, dijo en su contestación el Defensor del Pueblo. “Sobre el por qué se da la pelea entre el exministro de Salud y mi persona, según la versión del guardia de seguridad, señala que Mauro Falconí menciona que el señor Carrión le habría agredido y lo había pegado, por eso comienza a la pelea”, sostiene el defensor. Wilson Yumisaca, guardia de seguridad del edificio, señaló que la madrugada del 16 de mayo de 2021, “siendo aproximadamente las 23:30 minutos, tuvimos una llamada de unos condóminos que sentían molestia porque había un departamento que estaban en discusión”. En la Comparecencia del 3 de septiembre de 2021, el señor Yumisaca indicó que “la señorita que estaba con el señor Falconí en uno de los subsuelos, de una manera preocupante, me empezó a preguntar en dónde estaban los agresores, yo francamente no vi a ninguna persona, pero la señora desesperada empezó a andar todo lo que es el subsuelo, igual yo estaba siguiendo a la señorita, como no encontramos a nadie, nuevamente regresamos al ascensor, le ayudé a subir a su piso, en este caso el noveno piso, es allí donde se abrió el ascensor y ahí estaba el señor exministro y el señor Carrión”, relata que cuando los vio, las dos personas tenían “golpes”, “ahí, entre los tres empezaron a preguntarse quién había sido el agresor, todo eso (...) también ahí empezaron a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

culpase entre sí, o sea que habían visto a un agresor que estaba con ellos, pero nosotros como guardia de seguridad no vimos a ninguna persona ingresar, además del señor Carrión con el señor Falconí”, posteriormente, según lo relatado por el guardia, hubo una discusión entre las personas y “empezaron a darse golpes, es de ahí donde yo lo que traté es de evitar que se hagan más daño, tenía que hacerlo de separar, en el transcurso de eso pues ingresaron al departamento, yo creí que ya se iban a tranquilizar pero no, entonces empezaron nuevamente en la puerta del departamento a discutir, a agredirse entre sí, ahí es donde nuevamente tuve que evitar que se hicieran más daño y la señorita ahí es donde mencionaba que fue agredida”, relató Wilson Yumisaca al pleno de la Comisión de Fiscalización. Mientras tanto, Jaime Paredes, el conductor de la Defensoría, esperaba por el defensor en las afueras de edificio. Paredes recuerda que el domingo, 16 de mayo de 2021, aproximadamente a las 00:00 a.m., él y el personal de seguridad de Carrión, fueron alertados por el guardia del edificio, sobre la novedad que ocurría en la vivienda de Falconí. Mientras el personal de seguridad acudió a ver qué sucedía, Paredes ingresó al parqueadero del edificio con el vehículo para esperarlo y trasladarlo a su domicilio. Cuando esperaba, se percató que ingresaban al edificio personal policial, paramédicos y bomberos. Le preguntó al guardia qué sucedía y este le manifestó que una mujer afirmaba que le habían violado y que acusaba a uno de los guardias de seguridad. Paredes señala que, aproximadamente a las 2:00 a.m. del domingo 16 de mayo, mientras se encontraba en el parqueadero del edificio, recibió una llamada del teniente Darwin Naranjo para indicarle que el defensor ya se había ido con familiares por lo que procedió a dirigirse a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. Al no saber qué sucedía con el defensor, decidió esperar directrices en la institución. El oficial de policía Johnny Lema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

López, parte del equipo de seguridad del Defensor del Pueblo señala que luego de la advertencia del guardia del edificio sobre lo que ocurría en la vivienda del exministro de Salud Mauro Falconí, se trasladó hasta el departamento de Falconí y vio que allí se encontraban dos miembros de la Policía Nacional. Observó que Falconí, su esposa y Carrión estaban “aparentemente en estado etílico, también pude observar que se encontraban botellas de licor en dicho inmueble, visualizo que los dos señores de sexo masculino del Dr. Freddy Carrión y el Dr. Mauro Falconí, presentaban golpes en sus rostros y vestigios de sangre en sus vestimentas, en la camisa”. “Posteriormente, llega el señor Darwin Naranjo, aproximadamente a las 00:20 a.m. y 00:25 a.m. al mismo que le doy parte de la novedad, quien se encontraba tomando el debido procedimiento, posterior llega el señor subteniente Proaño, llegó el mayor Juan Ramos, mi capitán Cabrera, conjuntamente con la Comisaria policía, la abogada Nathaly Logroño, los mismos que solicitan acudan a este departamento los paramédicos del cuerpo de bomberos, los que acuden para valorar médicamente a los tres ciudadanos implicados en esta situación; también en esos momentos llegan dos personas de sexo masculino, a uno le puede reconocer como familiar directo del señor Freddy Carrión, que era el sobrino, a la otra persona no le pude reconocer, acto seguido los paramédicos informan que van a bajar a planta baja por cuanto la señora había sufrido un quebranto en su salud, se había desmayado”. El oficial Johnny Lema indicó en su comparecencia que vio bajar al Dr. Mauro Falconí, quien se dirigió a la ambulancia, aseguró, además, que luego recibió una llamada del teniente Naranjo indicándole “que el Dr. Carrión va a bajar con uno de los familiares”. Él señala que Carrión se subió en un vehículo Hyundai Tucson, “me subí inmediatamente a este vehículo en donde pude identificar que sí eran los familiares del señor Freddy Carrión, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vez que da marcha el vehículo les pregunto a dónde trasladan al señor Defensor del Pueblo, lo único que me dicen es que lo van a trasladar hasta el departamento del sobrino, del señor Ángel Carrión, ubicado en los edificios “Drom Plaza”, en el sector de Iñaquito, una vez llegado al lugar, el Dr. Freddy Carrión y el doctor Ángel Carrión me indican que me puedo retirar y así lo hice”, indicó Lema al Pleno de la Comisión de Fiscalización. El Teniente de Policía, Darwin Naranjo Viteri, jefe del equipo de seguridad del Defensor del Pueblo y compañero del oficial Johnny Lema, señaló ante la Comisión de Fiscalización que el 15 de mayo de 2021, aproximadamente a las 23:55, recibió una llamada telefónica del oficial segundo Johnny Lema, quien le informó que en el lugar donde se encontraba el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, hubo una riña. Señala que inmediatamente “avanzó al lugar, ya en el conjunto habitacional tomé contacto con el señor William Tandazo, guardia del conjunto habitacional (...) al llegar al departamento puede visualizar que ya se encontraba personal del eje preventivo y el señor suboficial Johnny Lema quién me comunicó que personal del eje preventivo ya se encontraba tomando el respectivo procedimiento (...) en el lugar se encontraron 3 personas, dos de sexo masculino y una de sexo femenino, el único que puede reconocer en primera instancia fue el señor Freddy Carrión, tanto el señor Carrión como el otro señor, quien después se lo identificó como el señor Mauro Falconí presentaban sangre y golpes en su rostro”. “Posteriormente, al lugar llega el señor subteniente Dani Proaño, tiempo después llega mi mayor Juan Ramos, el capitán Cabrera y personal de la Comisaría de Policía del Distrito Eloy Alfaro, la señorita Nathaly Logroño, quienes solicitan la colaboración de los paramédicos del cuerpo de bomberos para que atiendan a las 3 personas”. “Al lugar también llegan dos personas de sexo masculino quienes se identificaron como familiares del señor Freddy Carrión de los cuales se presentó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

señor Ángel Carrión como sobrino y la otra persona no se identificó”. En su relato, Naranjo señala que los paramédicos trasladaron a Falconí y su pareja al Hospital Metropolitano y que los familiares de Freddy Carrión “lo ayudaron a bajar de edificio”. “Recibí una llamada del señor suboficial Johnny Lema quien me manifestó que había dejado al señor Freddy Carrión en el departamento de su sobrino, quienes habían solicitado que por favor se retire por lo cual le solicité que avance inmediatamente al Hospital Metropolitano, en el lugar donde yo me encontraba. Al llegar, el señor suboficial Johnny Lema al Hospital Metropolitano le solicité que había que dar a conocer a mi mayor Juan Ramos quien tenía conocimiento del procedimiento sobre dónde lo había dejado el señor Freddy Carrión. Desde que el señor Johnny Lema lo dejó al señor Freddy Carrión, hasta aproximadamente 8:30 a.m., no tuvimos contacto con el señor Freddy Carrión; hasta que aproximadamente 8:30 recibió una llamada de un asesor de la Defensoría del Pueblo quien me supo manifestar que el señor Freddy Carrión había presentado un quebranto en su salud y que iba a ser trasladado hasta la Clínica Atlas, por lo que inmediatamente el señor suboficial segundo Johnny Lema y mi persona avanzamos inmediatamente al lugar, ya en la clínica verificamos y nos confirmaron que el señor Freddy Carrión se encontraba internado en dicho lugar, nuestro servicio como seguridad y protección continúa en la parte externa de la clínica hasta el día lunes 17 de mayo, día en que el señor Freddy Carrión fue ingresado a la cárcel número cuatro”, dijo Darwin Naranjo. Jimmy Espín, el médico familiar de la Clínica Atlas, que atendió a Freddy Carrión, indicó en la comparecencia del 3 de septiembre de 2021, ante el pleno de la Comisión, que no había indicios de ninguna sustancia psicotrópica, pero sí alcohol en su cuerpo, lo que contradice lo dicho por el Dr. Freddy Carrión. Espín indicó que el 16 de mayo de 2021 recibió la llamada del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

hermano de Carrión para que le atendiera inicialmente en un domicilio en el sector Iñaquito, después personalmente le trasladó a la Clínica Atlas. Jaime Paredes, el conductor de la Defensoría, corroboró que trasladó al suboficial Johnny Lema al Hospital Metropolitano. “A las 2:45 a.m. y 3 a.m. del domingo 16 de mayo, recibí la llamada del suboficial Lema, quien me pidió que colabore movilizándolo desde el sector Iñaquito al hospital Metropolitano, posteriormente, me retiré a las 4:00 a.m.”, dijo Paredes a la Comisión de Fiscalización. En la comparecencia del 30 de agosto de 2021, Alain Luna, jefe de Policía de la Zona 9, indicó que en horas de la madrugada del domingo 16 de mayo, recibió una llamada de un oficial de inteligencia, para informarle que existía una “novedad” en el domicilio del exministro de Salud, Mauro Falconí. Señaló que en primera instancia le indicaron que hubo una reunión y que había ocurrido un asalto, que personas extrañas habían ingresado al domicilio. Luna, asegura que, inmediatamente, se comunicó con el ECU 911. Luna dijo que el oficial que estaba tomando procedimiento, Juan Ramos, le indicó que Falconí hizo una llamada telefónica al entonces ministro de Gobierno, Gabriel Martínez. Hecho que se corrobora con los videos publicados en redes sociales, donde se observa a Falconí visiblemente golpeado, diciéndole al ministro Martínez que habían sido agredidos. Alain Luna señaló que posteriormente constataron que se trató de una riña, que nadie más entró al domicilio, que lo que hubo fue una pelea, que los ciudadanos fueron trasladados en una ambulancia del cuerpo de bomberos al Hospital Metropolitano. Una vez que fueron atendidos, según el relato, las partes decidieron que no iban a poner ninguna denuncia, “que no había pasado nada y que se iban a retirar”. El jefe de Policía de la Zona 9 dijo a esta Comisión que el exministro Martínez le envió un mensaje de voz por WhatsApp, informándole que los involucrados no iban a poner una denuncia, “que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por favor, disponga que se retiren”. El asegura que le dijo que eso “no está a su alcance” y que se debe “cumplir el procedimiento normal”, que era la de “conducir a los ciudadanos ante la autoridad competente y que bajo la dirección de la autoridad se continúe con el procedimiento de carácter legal”, dijo Luna en su comparecencia del 30 de agosto de 2021, donde reconoció que los involucrados fueron trasladados a centros médicos privados y no públicos. El 18 de mayo de 2021, Freddy Carrión solicitó a la Defensoría del Pueblo, licencia por vacaciones. Informe policial corrobora las versiones de los comparecientes Jonny Lema, Darwin Naranjo, Jaime Paredes y Wilson Yumisaca. El informe policial (Informe Ejecutivo elevado al señor Comandante del Distrito Metropolitano de Quito), elaborado el 17 de mayo por el teniente coronel, Fausto Miño Valencia, comandante de Distrito Eugenio Espejo (s), corrobora lo dicho por los comparecientes Johnny Lema, Darwin Naranjo, Jaime Paredes y Wilson Yumisaca. Según el informe, aproximadamente a las 2:00 a.m., el mayor Fernando Ramos, jefe del Operativo de Control, debido al estado de excepción fase V, Toque de Queda” le reportó a Fausto Miño que había una “novedad”, con un presunto delito de violación y agresiones físicas que involucraba al Defensor de Pueblo, Freddy Carrión, al exministro de Salud, Mauro Falconí y su pareja sentimental. Los hechos ocurrieron el 16 de mayo de 2021, aproximadamente a las 00:20 a.m. Minutos antes se produjo el “escándalo” en la vivienda de Falconí. “En el lugar se pudo constatar la presencia de cinco personas, dos de ellos servidores Policiales que responden a los nombres de Tnte. Darwin Naranjo y Sbos. Johnny Lema quienes se identificaron como la seguridad inmediata del señor Dr. Fredy Carrión (Defensor del Pueblo). Dr. Mauro Falconí (exministro de Salud), quienes al momento de ingresar a su domicilio presentan huellas visibles de maltrato físico en su rostro (hematomas), instante en el que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

el señor de nombres Mauro Falconí manifestó que se había tratado de un atentado en su domicilio, mientras que su esposa manifiesta que había sido arrastrada de su cabello hasta el ascensor, ultrajada y posiblemente víctima de violación por una persona desconocida, cabe manifestar que las tres personas antes mencionadas presentaban síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas por lo cual inmediatamente solicite a la central de radio la colaboración de una ambulancia para brindar los primeros auxilios a las personas antes mencionadas, posterior solicitar la presencia del señor guardián nocturno del Distrito Eugenio Espejo. Cabrera Franklin y del señor Mayo. Juan Fernando Ramos al mando del grupo operativo Toque de queda quien avanzó conjuntamente con la Srta. Abogada Nathaly Logroño Comisaria del Distrito Eugenio Espejo, ya que en el lugar aparentemente se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas. Quienes pudieron observar el estado de los ciudadanos antes mencionados, inmediatamente solicitan una ambulancia, llegando la unidad alfa 5 del cuerpo de bomberos, al mando de la Dra. Michelle Marín quien procedió a evaluar a los ciudadanos antes mencionados para posterior manifestar que van a ser trasladados al Hospital Metropolitano y seguir con el respectivo procedimiento, de igual manera nos entrevistamos con el guardia de nombres Wilson Yumisaca quien indica que al lugar del suceso no había ingresado persona alguna, el mismo que voluntariamente nos muestra el vídeo de la cámara de seguridad donde se puede observar que al lugar no ingresan personas desconocidas y solo se evidencia agresiones”, dice el citado informe. En sus intervenciones, los asambleístas interpelantes, Ricardo Vanegas y Yeseña Guamaní, indicaron que los hechos de la tarde del sábado 15 de mayo y madrugada del 16 de mayo de 2021, ocurrieron en medio del estado de excepción, que incluía un toque de queda que regía en el país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Para la legisladora Guamaní, el Defensor incumplió sus funciones por cuanto “el funcionario que está obligado a cumplir y hacer cumplir la ley, infringió el estado de excepción, que incluía un toque de queda y participó de una reunión social con la ingesta de bebidas alcohólicas”, dijo la interpelante en su intervención el sábado, 4 de septiembre de 2021. De acuerdo a las pruebas documentales y testimoniales recibidas en el desarrollo de este juicio político, se concluye: Incumplimiento de Funciones: Constitución de la República del Ecuador, artículo 215.4. Los hechos parte de esta causal no tienen relación con el numeral 4) porque no se puede probar el incumplimiento respecto a la vigilancia del debido proceso y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. La vigilancia al debido proceso es parte de las atribuciones de la institución, y se lo realiza mediante procesos Defensoriales por medio de las y los técnicos del área tutelar. La prevención y el impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas, se refiere a la activación de la Convención y el Protocolo facultativo del mismo nombre. La Convención se da en el marco de las acciones que se pueden generar en medio de conflictos bélicos o de vulneraciones sistemáticas y generalizadas por discriminación (esclavitud, persecución por religión, por raza o etnia, etc.). Convención: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28835.pdf> . Protocolo Facultativo: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2057/protocoloespa%C3%B1ol-2004.pdf>. Incumplimiento de funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 3.a. Los hechos parte de esta causal tienen relación directa con el funcionario al ser la máxima autoridad de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), quien debe cumplir y hacer cumplir con todos los estándares internacionales y nacionales en esta materia con probidad. Para actuar con eficacia y ser reconocidas por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

comunidad internacional, las INDH observan los criterios estipulados en los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París). Estos Principios fueron avocados y reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1993. La magistratura ética es la magistratura de persuasión, es la responsabilidad que tienen las INDH de sugerir, recomendar y llamar al cumplimiento a la administración pública al correcto desempeño de sus funciones, en un marco de respeto a los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en su dimensión individual y colectiva. De ahí que se le suele calificar como una "magistratura de la persuasión", donde el prestigio y reconocimiento público de su titular contribuyen decididamente a su correcto y eficaz funcionamiento. Básicamente, para que se pronuncie sobre las situaciones violatorias de derechos humanos por medio de recomendaciones e informes que pretenden que las medidas propuestas sean cumplidas para acabar con la situación arbitraria a los derechos fundamentales garantizados en la Constitución y las normas internacionales, sin poder imponer por la fuerza sus recomendaciones sobre otros poderes del Estado. En este caso la magistratura ética no es una norma subjetiva sino objetiva de cumplimiento obligatorio por las INDH y sus titulares. El Dictamen No. 002-19-DOP-CC, Caso No. 0003-19-OP, extendido por el juez Herrería, se instauró por primera vez en el país normas de soft law reconociendo así los Principios de París como parte integrante de las normas ecuatorianas. Así que, si la persona titular de la entidad debe estar pendiente de lo que ocurre en el país para emitir alertas o solicitar mecanismos de prevención contra las violencias, es la primera persona que estando en el ejercicio de sus funciones deberá siempre permanecer alerta, más aún en medio de un estado de excepción donde los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

civiles y los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser menoscabados. Incumplimiento de funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 3.b. Se recalca que la prevención de las violencias se lo realiza desde el accionar institucional bajo la dirección de la máxima autoridad quien debe observar a cabalidad los principios establecidos en el art. 4 de la Ley de la entidad, además de los principios previstos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos; y los enfoques del art. 5 que garantizan la igualdad material en la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza. Evidentemente, por todo lo procesado en el juicio político, y al haber desempeñado funciones en estado ético tal como su médico lo corroboró, no fue posible la observancia y cumplimiento de lo enunciado en esta causal. Incumplimiento de Funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 3.d. Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza. En esta causal es importante destacar que existen dos visiones de lo que se espera de la protección y tutela de derechos humanos, y en el caso de Ecuador, de derechos de la naturaleza, Un derecho es una expectativa que alega razones y argumentos, que se estima "fundada", "legítima" o, si se quiere, "justa"; es decir, es legítima y como característica principal está la que más personas pueden puedan alegar y solicitar ser defendidas de acuerdo a esta expectativa de protección. Luego tenemos las expectativas emergentes, siempre vigentes que las tienen los sujetos más vulnerables, cuyas necesidades o intereses se encuentran amenazados o insatisfechos a causa de la posición política, social, cultural o económica que ocupan en la comunidad. En este segundo caso se conoce que Ecuador estaba en estado de excepción, y a pesar que esto debe observar los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad, ciertos derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

civiles, y económicos, sociales y culturales quedan se suspendidos y limitados, por lo que en circunstancias tan apremiantes en medio de un estado de excepción producto de una pandemia, la o el representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos debe cumplir con lo establecido en el art. 215 de la Constitución de la República y art. 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. La o el titular de la INDH estar siempre alerta y predispuesto para activar todas las medidas de protección y tutela de derechos como patrocinar, de oficio o a petición de parte, las garantías jurisdiccionales; emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos; entre otras. Incumplimiento de Funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 6. *Ibidem* del incumplimiento contenido en el art. 215.4 de la Constitución de la República de Ecuador. Incumplimiento de Funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 9.a. Esta causal es la más amplia y aplica para poder revisar todas las atribuciones que el interpelado tiene que cumplir en el ejercicio de sus funciones como funcionario público. Estas atribuciones son de carácter constitucional (CRE), especializante de la Ley de la Defensoría (LODPE) y vinculante con las normas establecidas para el servicio público (LOSEP). Normas: Constitución del Ecuador. Art. 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Nota: los deberes del Estado se ejercen por las autoridades y personas en general que ejercen funciones dentro del servicio público. Art. 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. Art. 227. La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Art. 229. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...) Ley Orgánica de la Defensoría Del Pueblo. Que dentro de las modernas doctrinas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional se ha creado la figura del Defensor del Pueblo como el órgano idóneo para la promoción, la tutela y la Defensa de los derechos humanos consagrados universalmente en las constituciones de los estados; Art. 3. Fines. Los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, son: a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza; b) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza; c) Promover la difusión pública,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; y, d) Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza. Art. 6. Competencias. Para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias: b) Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos; Art. 9. Atribuciones. Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la Constitución y los instrumentos internacionales, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y otras que sean pertinentes; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias. Ley Orgánica de Servicio Público: Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión. Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

lo siguiente: b) Ejercer otro cargo o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores (...). ñ) Las demás establecidas por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos. o) Tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales. Art. 48.- Causales de destitución. Son causales de destitución: e) Ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los lugares de trabajo; g) Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o) Las demás que establezca la Ley. En este caso, luego de todas las pruebas de cargo y descargos testimoniales y documentales donde el interpelado dijo que estaba trabajando y ejerciendo sus funciones de Defensor, queda claro que existen varios incumplimientos en todo lo sustentado en esta causal. El funcionario hizo uso indebido de vehículos institucionales, bienes, ingirió alcohol, hizo que otras personas usen su firma electrónica la cual es personalísima según la misma Ley de Comercio Electrónico incitando a que otras personas caigan en hechos contenidos en el Código Orgánico Integral Penal, art. 428. Incumplimiento de Funciones: Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 11.b. En requisitos formales de la CRE, se establece que sean los mismos para ser jueces o juezas de la Corte Nacional, además de la amplia trayectoria. "1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años. Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la paridad entre mujer y hombre.” Esto sería un tema de fiscalización respecto a cómo se calificaron sus requisitos en el concurso, pero también se convierte en un hecho relevante cuando en medio del proceso de juicio político siendo que ha ejercido su profesión por un mínimo de 10 años, no señaló casillero judicial pudiendo entorpecer y retrasar los tiempos del proceso político. Vulneración la Preservación de los Derechos: Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, artículo 4, numerales 1, 2, 4 y 5; Convención Belem Do Para, artículos 1, 2 literal c), 3, 4 literales b) y e). Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género. Art. 4.- Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos: a. Violencia de género contra las mujeres. Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. b. Daño. Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima. c. Víctimas. Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro del a familia. d. Persona agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres. (...) Convención Belem Do Para: Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: (...) c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. Artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia. El incumplimiento se configura pues, existen elementos que permiten presumir que se habría ejercido violencia y daños contra una persona de sexo femenino, tal como se ha evidenciado en los videos y en la documentación expuesta en el proceso penal, por lo cual se levanta Fuero de Corte y se da paso a la instrucción fiscal. Es decir, se presume que hay elementos suficientes para considerar que este hecho de vulneración de derechos ocurrió y debe ser investigado y procesado en instancias judiciales. 10. Recomendaciones: 1. Con lo antes expuesto y en virtud que está Comisión de Fiscalización y Control Político a lo largo de la presentación de pruebas de cargo y de descargo que han sido revisadas en su integridad es menester informar y recomendar lo siguiente: Es importante destacar que en este juicio político se han develado hechos que incurren en tipos penales que obligatoriamente deben tener una intervención por parte de la Fiscalía General del Estado, posiblemente cometimientos de infracciones penales ligados a corrupción, al uso y destino de los recursos públicos. Al tenor de lo que establece el Art. 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se recomienda el juicio político en contra del Defensor del Pueblo, toda vez que una vez revisado los recaudos documentales y testimoniales se ha corroborado que el funcionario antes mencionado ha incumplido las funciones propias de las cuales estaba investido para ser el representante de velar por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

respeto irrestricto de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos, y más aún cuando de las comparecencias aportadas por el propio Defensor del Pueblo, en su gran mayoría no son testigos presenciales de los hechos ocurridos el 15 de mayo de 2021, que puedan justificar que efectivamente la reunión en el departamento del exministro de Salud, Mauro Falconí, se haya llevado a cabo una reunión dentro del ejercicio de sus funciones, el cual pueda justificar de manera fehaciente el uso de los bienes públicos como son el vehículo institucional y la seguridad asignada. La Comisión de Fiscalización y Control Político, tiene elementos suficientes de convicción respecto a que existió el acto administrativo de cesación de funciones de la Dra. Zaida Rovira que ha sido reconocido por el señor Defensor del Pueblo, pero dicha Resolución de este acto fue elaborada y firmada por los abogados particulares del señor Freddy Carrión, quienes no ostentan la calidad de funcionarios públicos o peor aún ellos no ejercitan sus actividades como defensor del pueblo, por lo que es necesario remitir este análisis y documentos a la Fiscalía General del Estado para que determine la presunta existencia de los delitos de usurpación y simulación de funciones públicas. De lo aportado en las comparecencias como pruebas documentales esta Comisión ha comprobado el Incumplimiento de Funciones. Independientemente de la censura y la inhabilitación del ejercicio de cargo público alguno en contra del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago esta Comisión pone en conocimiento ante el Pleno de la Asamblea Nacional este informe para que sea remitido a la Fiscalía General del Estado para que su titular inicie las investigaciones penales por la participación dentro del ejercicio de sus funciones de las siguientes personas y de tal manera pueda establecer los tipos penales incurridos y sus grados de intervención ante supuestos delitos que hayan cometido en perjuicio del Estado ecuatoriano los mismos que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

han sido investigados hasta la presente: 1. María Alejandra Muñoz Seminario; 2. Mauro Antonio Falconí García y su pareja la señora Gabriela P.; 3. Jorge Wated; 4. Identificar al supuesto funcionario del Sercop, quien sería allegado del expresidente Lenin Moreno Garcés; 5. Identificar a la prima de los señores Mauro Antonio Falconí García y su pareja la señora Gabriela P., quien se acercó hasta el domicilio del exministro de Salud para intentar retirar el dinero hallado en dicha vivienda; 6. Doctor Stalin Raza; 7. Doctor Juan Carlos Salazar; 8. Doctor Francisco Dávalos; y, 9. señora Priscila Schettini. 2. A lo largo de la exposición del Defensor del Pueblo, los comisionados y la ciudadanía ecuatoriana fueron testigos de la comparecencia del Dr. Carrión, al decir que la supuesta información que fue entregada a este por parte del exministro de Salud, Mauro Falconí García el día 13 de mayo de 2021, era relacionada a las famosas lista de vacunación VIP. Fue que dentro de los “arqueos en la contabilización de vacunas realizados por el Ministerio de Salud, se encontraba un faltante” y acusa a la ex Vicepresidenta de la República de pérdida de miles de lotes de vacunas. Hasta la presente fecha no hay un solo documento aportado por el señor Freddy Carrión, que constate que haya receptado una denuncia o información por parte del exministro de Salud, Mauro Falconí que ha aducido en torno a la lista de vacunación y al faltante de las vacunas. Ante este hecho y por ser de interés público se recomienda que se derive este informe y el audio de la comparecencia del Defensor del Pueblo a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus competencias inicie una investigación en contra de la ex Vicepresidenta de la República, María Alejandra Muñoz Seminario por el delito de peculado contemplado en el Art.278. “Peculado. Las o los servidores públicos; las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las Instituciones del Estado; o, los proveedores del Estado que, en beneficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

propio o de terceros, abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años. (sic)” 3. En idéntico sentido es necesario remitir este Informe y con el respectivo audio de la Sesión del pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político No. 2021-2023-032 a la Fiscalía General del Estado para que se cursó una investigación previa en contra de los señores abogados del señor Defensor del Pueblo, Doctor Stalin Raza; Doctor Juan Carlos Salazar; Doctor Francisco Dávalos, y, la señora Priscila Schettini por el uso de la firma electrónica del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago, por el delito de Usurpación y simulación de funciones públicas, establecido en el Art. 287 del Código Orgánico Integral Penal. “La persona que ejerza funciones públicas sin autorización o simule cargo o función pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (sic)”. Esto en virtud, como lo ha establecido el Dr. Freddy Carrión en su comparecencia ante el pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político en la sesión antes identificada en cuanto a las preguntas planteada por el asambleísta Ricardo Vanegas: Ricardo Vanegas: “respecto a las que usted menciona y le voy a pedir señor Presidente que se exhiba el oficio manuscrito que ha sido firmado por el Dr. Carrión mientras se encontraba todavía detenido en el centro de privación de libertad número cuatro que lo exhiban. Presidente de la Comisión encargado: por favor, enseguida será atendido su pedido señor Asambleísta por parte de secretaria. Ricardo Vanegas: ¿Ese documento que me ha sido remitido siguiendo la línea de custodia, señor Dr. Carrión es el que usted firmó e hizo conocer que no tenía acceso al mail y a medios telemáticos y computadoras el día 18 de junio del año 2021? |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Freddy Carrión: Respecto de ese documento que efectivamente yo lo firmé en ese documento dejó claro de que no he utilizado e ingresado obviamente o de ningún tipo de equipo electrónico al interior del centro donde me encuentro detenido y esto como una aclaración porque no he utilizado en el centro de detención ningún documento, equipo electrónico sino que di la autorización y además de eso consta una declaración juramentada que he dado la autorización para que la custodia de mis documentos personales incluida la firma electrónica, con mi disposición respecto a la Resolución número 32 del 18 de junio se emita es decir autoricé el uso de mi firma electrónica respecto a la Resolución 32 que daba como cesada a la Sra. Zaida Rovira. Ricardo Vanegas: Yo no le he preguntado eso, pero ya que usted se ha referido a eso ¿indique a qué persona usted le autorizó hacer uso de su firma electrónica y de su correo electrónico? Freddy Carrión: A mis abogados Defensores. Ricardo Vanegas: ¿A cuál de sus abogados? Freddy Carrión: A los abogados Defensores al Doctor Stalin Raza, al Doctor Juan Carlos Salazar, al Doctor Francisco Dávalos y obviamente a quien tenía en y conservaba todos los documentos personales incluida la firma electrónica para que le entregue a mi esposa Priscila este tiene. Ricardo Vanegas: Pero ¿cuál de todas estas personas es la que utilizó su firma electrónica, su correo electrónico y además dictó la Resolución 032? Freddy Carrión: Me hicieron bajo mi autorización Asambleísta. Ricardo Vanegas: ¿Cuál? Freddy Carrión: Lo hicieron bajo mi autorización los 3 colaboraron, los 3 colaboraron, hicieron y lo revisamos y pudimos y estuve al tanto de la Resolución porque adicionalmente di las instrucciones claras respecto de que era el contenido del auto, de la resolución que eran 3 partes cesar a la abogada Zaida Rovira, nombrar la abogada Tania Castillo, cogermme al restante de vacaciones y también someterme a la ausencia temporal. Ricardo Vanegas: ¿Esa autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que usted dio el día 18 de junio a estos 3 abogados como la hizo como le dio la autorización, fue por llamada de teléfono, por celular? Freddy Carrión: No, yo emití un documento que previamente lo entregué. Ricardo Vanegas: ¿Ese documento usted no lo ha acompañado como una prueba aquí verdad? Freddy Carrión: No, no le he acompañado aquí no está. Ricardo Vanegas: ¿Ósea es su palabra que tenemos que creer? Freddy Carrión: No, no es mi palabra es un documento que se encuentra. (sic)". Adicionalmente ante un claro incumplimiento de funciones y un evidente cometimiento de un delito al delegar la firma de un funcionario público para hechos exclusivamente atribuidos a este como autoridad designada mediante un concurso de mérito y oposición a terceros ajenos que no tienen relación alguna con la Defensoría Pública, se encuadra en dicho tipo penal, ya que para la concurrencia de este delito se exige un elemento subjetivo en el autor de los hechos que viene representado por la intención de obrar ejerciendo actos propios de una autoridad cuando no lo es, o suplantando o falseando la realidad administrativa que se deriva de la exigencia de un nombramiento ajustado a la normativa funcionarial para poder desarrollar determinadas funciones públicas en virtud que por parte de los abogados del Dr. Freddy Carrión, emitieron y firmaron una Resolución Administrativa propia y exclusiva al Defensor del Pueblo. La doctrina jurídica define a la exclusividad de la función en el sentido de la titularidad, competencia e idoneidad para el ejercicio de la función pública en sujetos calificados, en el que Estado es el único que puede otorgarla. Siendo así, el perjuicio al bien jurídico se denota con la intromisión de sujetos a competencias ajenas de la función pública. De la relación acto-función, Conde-Pumpido-Ferreiro señala que, se tutela, pretendiendo asegurar que los actos propios de las autoridades o funcionarios públicos sólo sean ejecutados por quienes tienen poder y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

facultades para hacerlo legítimamente. Frente al Estado, esa exclusividad se traduce como fuente productora y delegadora de autoridad y funciones públicas (principio de autoridad) esta exclusividad como titularidad y competencia en el ejercicio de la función pública hay que ajustarla la legitimidad requerida por vía de la Constitución y de la Ley. La legalidad de las funciones públicas se persiste tanto para su acceso como para su ejercicio, en donde la potestad de otorgar autoridad y la competencia de la función pública se desarrolla bajo los parámetros legales sin llegar a actuaciones abusivas e impropias. El elemento negativo del tipo de usurpación es la ilegitimidad o arbitrariedad de la asunción o ejercicio de funciones. Es la esencia antijurídica del delito consistente en la ausencia de la calidad legal en el comportamiento del agente, la falta de una causa que legitime sus actos. Durante la Comisión delictiva, el agente ejerce la actividad funcional sin sustento de justificación legal. Otro elemento implícito e inherente en las formas de usurpación, es el auto atribución del cargo o comisión que permite reforzar la actuación dolosa. Se entiende como una atribución mendaz del carácter oficial de la Función Pública, en donde el agente se arroga y manifiesta, tácita o expresamente, condiciones que no le pertenecen. En este factor se aprecia el plus fraudulento del delito. Para el jurista Carlos Creus, "la legalidad de la función, una de cuyas bases es la autoridad estatal para otorgar facultades de decisión o ejecución a determinadas personas y distinguir distintas esferas de competencia entre los funcionarios. Quien acceda o ejerza la Función Pública fuera de los marcos legales afectaría el poder monopólico del Estado que detenta sobre las funciones públicas y la competencia e idoneidad de estas". Si bien, este es el perfil central del objeto jurídico tutelable, ello no implica que sea constituido como un bien jurídico mono-ofensivo, pues también del delito de usurpación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

funciones pueden concurrir afectados otros intereses como, por ejemplo, la fe pública. El uso de la firma electrónica al tenor de lo que establece el Art. 15 en los literales a) y e) de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y Mensajes de Datos es claro y meridiano para establecer su validez: "(...) la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes: a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular; e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece." En el mismo sentido el Art. 16 ibídem manifiesta que "(...) Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas, en dicho mensaje de datos, de acuerdo a lo determinado en la ley." El Art. 17 en sus numerales a) y b) de la Ley supra referida erige las obligaciones del titular de la firma electrónica: a) Cumplir con las obligaciones derivadas del uso de la firma electrónica; b) Actuar con la debida diligencia y tomar las medidas de seguridad necesarias, para mantener la firma electrónica bajo su estricto control y evitar toda utilización no autorizada;" Con lo expuesto, es necesario una investigación exhaustiva por la autoridad competente, en donde se determinen responsabilidades y las sanciones penales correspondientes por la usurpación de funciones en la utilización de la firma electrónica que es de carácter personal para ejercer actos administrativos propios, inherentes y exclusivos del Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago. 4.- En cuanto a los funcionarios policiales quienes llegaron al domicilio del señor Mauro García Falconí y verificaron de forma clara que existía un incumplimiento al estado de excepción se hace un llamado a la Comandancia General de la Policía, para que dentro de su ámbito de competencia realice las investigaciones pertinentes a fin de sancionar administrativamente a los servidores policiales por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desconocimiento de procedimientos y mal manejo de protocolos para detención de quienes violaban el estado de excepción que se encontraba vigente en el territorio ecuatoriano; de igual manera se remita a la Fiscalía General del Estado para que investigue a los funcionarios policiales por el delito contemplado en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal por Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, en virtud que tenían la obligación de detener de forma inmediata al Defensor del Pueblo; al exministro Mauro Falconí y su pareja. “La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La o el servidor militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpla las órdenes o resoluciones legítimas de autoridad competente, siempre que al hecho no le corresponda una pena privativa de libertad superior con arreglo a las disposiciones de este Código, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se aplicará el máximo de la pena prevista en el inciso segundo de este artículo, cuando la o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir requerimientos legítimos de la policía, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado.”

5. Se remita a la Contraloría General del Estado, este informe para que se inicie un examen especial al uso de los bienes públicos asignados al Defensor del Pueblo, Freddy Carrión y se determinen las responsabilidades correspondientes. 6. Se solicita a la Fiscalía General del Estado, por ser de interés nacional y alta preocupación social se dé celeridad a la investigación que mantiene en curso por los dineros encontrados en el domicilio del exministro Mauro Falconí García en la cantidad de USD \$46.570,00 (cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América), y de ser necesario se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

recomienda que se inicien nuevas investigaciones para esclarecer y determinar la existencia de una estructura criminal que se beneficiaron en la compra de vacunas; registros sanitarios en pruebas de detección Covid-19, y en las contrataciones por la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19. 7. Se recomienda a la Asamblea Nacional que se inicie una Investigación de Fiscalización y Control Político en contra exministro Mauro Falconí García y de ser procedente se instaure un juicio político. En consideración de todo lo expuesto, y una vez analizada la normativa constitucional y legal aplicable, la Comisión de Fiscalización y Control Político en ejercicio de sus facultades, al amparo del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Resuelve: Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el juicio político al señor Doctor Freddy Carrión Intriago Defensor del Pueblo, para su censura y destitución, propuesto por los asambleístas Yeseña Guamaní y Ricardo Vanegas. Dado y suscrito en la Sesión Ordinaria No. No. 2021-2023-033, de fecha 08 de septiembre de 2021 en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político y través de videoconferencia, por medios telemáticos de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 del Consejo de Administración Legislativa. Suscriben el presente informe: Fernando Villavicencio, Presidente. Ana Belén Cordero, Vicepresidenta. Asambleístas: María Soledad Diab Aguilar, Marco Troya Fuertes, Pedro Velasco Erazo, Bruno Segovia. Certificación: El presente Informe que recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el juicio político para la censura y destitución al señor Doctor Freddy Carrión Intriago, solicitado por el asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar mediante Memorando No. 085-RVC-AN-2021 de 16 de junio de 2021, ingresado a la legislatura el martes 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de junio y notificado a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político el 08 de Julio del 2021 y el Oficio No. AN-GVLY-2021-0009-O presentado por la As. Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez con fecha 22 de junio de 2021, ingresado a la Legislatura el mismo día y notificado a esta por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político el 08 de Julio del 2021, solicitud conocida, calificada y establecido como un solo proceso mediante Resolución Nro. CEPFCP-2021-2023-003 de 10 de agosto del 2021, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 2021-2023-033, llevada a cabo el 8 de septiembre de 2021; con seis (6) votos a favor, tres (3) votos de abstención, cero (0) votos en contra y cero (0) votos blancos. Lo certifico. Abogado Santiago Becdach E. Secretario Relator". Hasta aquí el texto del Informe correspondiente, señor Presidente Vicepresidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN HASTA LAS QUINCE HORAS, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, siendo las catorce con nueve minutos, se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase verificar el cuórum para reinstalar la Sesión setecientos veintiséis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Vicepresidente, en cumplimiento a su disposición, procedo a verificar el cuórum. Señoras y señores, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar que tenemos setenta y dos asambleístas registrados en la presente Sesión. Por lo tanto, contamos con el cuórum para reinstalar la Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Secretario, sírvase dar lectura a los tres primeros incisos, del artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para conocimiento tanto de los interpretantes cuánto del interpelado por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia señor Vicepresidente, Artículo ochenta y cuatro, Derecho a la Defensa en la fecha y hora señaladas en el orden del día las y los asambleístas interpelante, llevarán adelante la interpelación por el lapso de veinte y dos horas, con base en las pruebas solicitadas y actuadas, dentro del plazo probatorio respectivo a continuación: la funcionaria o funcionario, enjuiciado políticamente en el lapso máximo de tres horas, presentar sus alegatos de Defensa ante el Pleno de la Asamblea Nacional sobre las acusaciones en su contra con base en las pruebas solicitadas, exceptuadas dentro del plazo probatorio respectivo luego cada parte podrá dar por un tiempo máximo de una hora finalizada la intervención de la funcionaria o funcionario se retirara del Pleno y la Presidenta o Presidente la Asamblea Nacional, declarada abierto el debate en el cual podrá intervenir todas las y los asambleístas y exponer sus razonamientos por el tiempo máximo de diez minutos sin derecho a réplica de no presentarse al término del debate una moción de censura y destitución se concluye y se archivará la solicitud". Hasta ahí el texto solicitado señor Vicepresidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase dar lectura, señor Secretario, al memorando que contenga la nómina de interpelantes. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización. "Quito. Distrito Metropolitano. Septiembre 10 de 2021. Oficio No. 255-RVC-AN-2021. Abogada Guadalupe Llori Abarca. Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En atención al Memorando No. AN-PR-2021-0357-M, de fecha 10 de septiembre 2021 y dentro del plazo que está recurriendo a base del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro del proceso de juicio político en contra del doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, se me solicita que remita los nombres de los dos asambleístas que realizarán la interpelación durante la Sesión que para dicho efecto se convoque. Debo señalar que, en mi condición de solicitante de dicho juicio político, conforme consta en el Oficio Nro. 085-RVC-AN-2021, de fecha 16 de junio 2021, le anuncio que el interpelante será el doctor Ricardo Vanegas Cortázar, Asambleísta Nacional. El otro interpelante se deberá ser requerido a la otra peticionaria del juicio, esto es la asambleísta Yeseña Guamaní Vásquez. Sin otro particular, me suscribo de usted. Asambleísta Nacional. Doctor Ricardo Xavier Vanegas Cortázar. De igual manera señor Vicepresidente, cumplo con dar lectura al Memorando Nro. AN-GVLY-2021-0041-M. 10 de septiembre 2021. Asunto: Interpelante juicio político Defensor del Pueblo. De mi consideración: En respuesta a su Memorando Nro. AN-PR-2021-0357-M, de fecha 10 de septiembre de 2021. Mediante el cual solicita remitir el nombre del interpelante dentro del proceso de juicio político contra el Defensor del Pueblo, debo señalar que, en mi calidad de Asambleísta solicitante dentro de este proceso, seré asimismo la interpelante en la Sesión que para a tal efecto se lleve en el Pleno de la Asamblea Nacional, para que consigno mis datos: asambleísta interpelante Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Con sentimientos de distinguida consideración. Suscribe la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez". Hasta ahí el texto de los documentos en referencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

señor Vicepresidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor asambleísta Ricardo Vanegas, tiene la palabra, les recordamos a los asambleístas interpelantes que tienen dos horas, en suma, proceda Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Señor Presidente, señores asambleístas, pueblo ecuatoriano. Uno de los compromisos más firmes que tenemos quienes conformamos esta nueva Asamblea, es luchar frontalmente contra cualquier acto de corrupción, por esa razón presenté una petición de juicio político que cumplió con todos los requisitos legales en contra del Defensor del Pueblo, el doctor Freddy Carrión Intriago. Este expediente ha sido sustanciado por la Comisión de Fiscalización de esta Asamblea Nacional y, quiero públicamente agradecer y felicitar a su Presidente y, a sus integrantes porque podemos tener diferencias, pero en la lucha contra la corrupción tenemos que estar todos juntos. Se han actuado todas las pruebas documentales y testimoniales y, es mi obligación ante el pueblo ecuatoriano y ante esta Asamblea demostrar los hechos que constan en la denuncia que oportunamente presenté, debe quedar claro también para todos que esta no puede ser la vitrina para entrar. Analizar un supuesto delito de abuso sexual que solo puede ser conocido, sustanciado y resuelto por la Justicia Penal Ordinaria del Ecuador. Por ese motivo advierto que sobre ese tema no me voy a referir porque eso no es materia de la denuncia que por juicio político hemos presentado. Vamos a poder ver a través de estas pruebas documentales, videos y testimonios que es lo que realmente sucedió, tenemos que recordar que el Presidente de la República de aquella época, el doctor, el licenciado Lenin Moreno firmó el Decreto Ejecutivo doce noventa y uno, con el cual colocó en estado de excepción a dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

provincias incluida la provincia de Pichincha y la ciudad capital Quito; eso que significaba que durante los días que duraba la excepción a partir de una determinada hora estaban prohibidas las reuniones sociales y también el libre tránsito. El Defensor del Pueblo, en su calidad de autoridad no necesitaba sujetarse a esta prohibición porque su carro tenía y tiene siempre esa libertad de transitar siempre que lo utilice para desempeñar actividades relacionadas a la función que desempeña como Defensor del Pueblo. Dicha así las cosas y para poder entender lo que realmente ha sucedido en esta investigación que hemos realizado pudimos detectar que los días trece y catorce de mayo hubo reuniones previas como se ve en el video debidamente actuado; en ese video, ustedes podrán observar señores asambleístas como el doctor Falconí, su esposa y el aquella época director jurídico del INEC ingresan a la Defensoría del Pueblo y no solamente que ingresan a la Defensoría del Pueblo, ingresan a las oficinas del doctor Freddy Carrión, trece de mayo, una vez que terminó la reunión que duró algún tiempo el día catorce de mayo nuevamente regresa a estas dependencias públicas ya no el doctor Falconí con la señora sino tan solo el director jurídico del INEC. Es decir, la otra persona que estuvo con ellos el trece. Ahora bien, esto que ustedes ven en sus pantallas ha sido ratificado por el propio doctor Carrión y por el testigo que el presentó ante el seno de la Comisión, me refiero a la señora Priscila Schettini que es la esposa del señor doctor Carrión tal como consta en el video que en este momento vamos a observar, le pido por favor Presidente que coloquen el video. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, cumplo con informar que al momento el control de la presentación está a cargo del equipo asesor del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

asambleísta Vanegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su equipo señor Asambleísta tiene el control me indica Secretaría, por favor que nos ayuden. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Señor Presidente no es en mi equipo, es el equipo de la Asamblea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Revise señor Secretario el tema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sin problema señor Vicepresidente vamos a asignar un técnico para que brinde soporte a la persona que está manejando la presentación. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Mientras se resuelve el tema técnico señor Presidente, efectivamente vamos a confirmar que en el día trece de mayo hubo una visita por parte del doctor Falconí, su esposa y el Asesor Jurídico del INEC, ¿para qué era esa reunión? dicen que la reunión fue, porque necesitaban que la Defensoría del Pueblo, específicamente el señor Carrión participe como Veedor en la obtención del permiso o de una licencia para una Empresa China nunca se dice cuál es la Empresa China y para eso se reunieron el trece, también dice el Defensor del Pueblo que esa reunión fue porque había la intencionalidad de parte del doctor Falconí de proporcionarle documentos para denunciar graves actos de corrupción en las vacunas VIP en las que participaba la Vicepresidencia de la República y de otros actos de supuesta corrupción que se cometían en el Gobierno del Presidente Lenin Moreno, de advertirle, además, de que había la intencionalidad de querer cometer actos conducentes a revocarle o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

quitarlo del puesto de Defensor del Pueblo, eso es lo que le ruego por favor ahí está el video. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "LA Señora. De mi esposo Freddy Carrión, página trece, párrafo último, así como también, la página catorce, párrafo uno, dos y tres. El Señor. Proceda señor Secretario. El señor. Con su autorización, señor Presidente. El señor. Adelante. El señor. Doy lectura. El jueves trece de mayo de dos mil veintiuno a las trece horas diez minutos aproximadamente mientras mantenía una reunión de trabajo con mi equipo en las oficinas de la Defensoría del Pueblo, Mauro Falconí me pidió que de forma urgente le recibiera a él junto a su pareja, hoy la supuesta víctima que era directora del INEN, pues necesitaba hablar conmigo por temas referentes a corrupción en el gobierno, suspendí la reunión que efectuaba con mi equipo de trabajo y lo recibo en mi despacho. De esto los registros de las cámaras de seguridad correspondientes en la propia Defensoría del Pueblo, anexo siete. La Señora. La página catorce, párrafo uno, dos y tres. El señor. Con su autorización señora Presidente. En esta reunión la supuesta víctima narra que le coaccionaban desde la Presidencia de la República para que no otorgue un certificado de calidad a una Empresa China que cumplía con todos los requisitos, me indicó que había recibido muchas presiones, por lo que me solicitó que se haga una vigilancia al debido proceso por parte de la Defensoría del Pueblo, le expliqué que las competencias de la Defensoría del Pueblo en este tipo de casos era limitada, pero que realizaría un análisis para ver si es factible hacer una vigilancia del proceso de certificación del que me hablaba. La señora. El siguiente párrafo. El señor. También me dijo Mauro Falconí que quería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

entregarme información referente a los lotes de las vacunas y unos supuestos faltantes de estas, en las bodegas del Ministerio de Salud; así como, la participación de la ex Vicepresidenta del Ecuador de ese entonces María Alejandra Muñoz en lo que se conocía como: vacunación VIP, tráfico de influencias que se ejercía para que determinadas personas importantes del país accedan a las vacunas prioritariamente por sobre el resto de la población, de la misma manera me comentaba que existía una disposición desde lo más alto del gobierno en mi contra para "bajarme del cargo sea como sea" que debería tener mucho cuidado porque la amenaza era muy real y cierta y que debía tener cuidado de mi propia seguridad que es de la Policía Nacional porque no me perdonaría haberles denunciado por delitos de lesa humanidad, que él tenía información pero que no podía entregármela en ese momento de la consigna entre la Policía Nacional con la Fiscalía para actuar en mi contra que en ese caso estaba coordinado con María Paula Romo y la fiscal Diana Salazar para que mis denuncias no prosperen y también se actúe en mi contra. Finalmente culminamos la reunión porque tenía que cumplir una agenda de trabajo, es así, que el día viernes catorce de mayo del dos mil veintiuno me volvieron a llamar para ver, si podíamos reunirnos en el departamento y hablar sobre el tema de corrupción del Ministerio de Salud, tenía complicada la agenda y no concreté la visita. La señora. Gracias, señor Presidente. El señor. Señor Presidente". -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Como se observa que hubo las reuniones previas, pero que no solamente tenemos el testimonio de la señora Priscila Schettini, también tenemos el testimonio del suboficial Jonny Lema, que pido que también sea exhibido señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, de trámite. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1. Usted es el custodio del señor Defensor del Pueblo. Voz 2. Era el custodio. Voz 1. Usted estuvo con él, los días trece y catorce de mayo en la Defensoría del Pueblo. Voz 2. El día trece y catorce, sí. Voz 1. Los dos días. Voz 2. Si. Voz 1. Usted vio entrar al despacho al Defensor del Pueblo al doctor Mauro Falconí el día trece de mayo. Voz 2. El día trece, jueves efectivamente recibimos una llamada del guardia de la Defensoría del Pueblo indicándonos que estaba el señor Mauro Falconí esperándole para ser recibido en el despacho del señor Defensor del Pueblo. Voz 1. Recuerda la hora. Voz 2. Aproximadamente al mediodía, no recuerdo bien. El Señor. Usted estaba en el despacho. El Señor. Si estaba en el despacho. El Señor. Y llegó el exministro Falconí, con quien llegó. El señor. Si, llegó con una señora". -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Gracias señor Presidente, como se ve el custodio del doctor Carrión también ratifica la reunión del día trece, le pido que se coloque ahora el video del doctor Francisco Dávila, anterior Asesor Jurídico del INEC, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. De trámite señor Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. El trece de mayo acudieron a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo la directora del INEN, el exministro de Salud, Mauro Falconí y el doctor Diego Narváez; en ese entonces, ostentaba la calidad de Director Jurídico del INEN, como la oficina de Coordinación de la Asesoría Jurídica está ubicada en el mismo piso del despacho del Defensor del Pueblo. Yo pude



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

observar la presencia de estas personas, mientras esperaban ser atendidas por el señor Defensor del Pueblo, una de estas personas se levantó del sofá donde estaban haciendo espera y se dirigió hasta mi oficina, esta persona era el doctor Diego Narváez, con quien tengo una amistad desde los años de universidad y, con quien coincidimos en trabajar, trabajamos juntos en Andinatel. El doctor Narváez, me había reconocido, y se acercó a saludarme, estuvimos conversando por algunos minutos hasta que fueron llamados al despacho para mantener la reunión con el Defensor del Pueblo, al concluir esta...". -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Gracias señor Presidente. Con esto señores asambleístas estoy demostrándoles a ustedes y al pueblo ecuatoriano. Que la reunión del día quince de mayo no fue una reunión casual había un motivo; y, el motivo está ahí demostrado con los testigos presentados tanto por el doctor Carrión como por este interpelante, de tal forma que el día sábado quince de mayo el doctor Carrión en un carro de la institución y con un custodia policial que es el que acaba de declarar, se trasladaron al departamento del doctor Falconí, en ese lugar fueron recibidos en la parte subterránea por el doctor Falconí que los subió hasta el noveno piso, esa reunión tal como lo ha señalado el doctor Carrión y están las pruebas actuadas fue una reunión en la que hubo bebidas, me refiero a vino, a whisky y que hubo también comida, el doctor Carrión ha sostenido que en una comida, se refería a unas alitas de pollo le colocaron droga y el ya no se acuerda de nada; sin embargo, tal como vamos a ir demostrando más adelante en las pruebas toxicológicas que se realizaron no hay rastros de que el doctor Carrión haya sido drogado. Tampoco ha logrado demostrar el doctor Carrión que en esa reunión del día quince de mayo haya recibido por parte del doctor Falconí o de su esposa, digo haya recibido las famosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pruebas que demostraban que había las vacunas VIP desde la Vicepresidencia de la República o, de los otros actos de corrupción. Le voy a pedir señora Presidenta que disponga, y que pongan el video del perito criminológico del teniente Daniel Padilla, para seguir con esta explicación, muchas gracias, Presidenta, el video.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS OCHO MINUTOS. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1. En el reconocimiento del lugar se ha recolectado veintiún indicios. Yo solamente le quiero preguntar si en los indicios que usted ha recopilado se encontraban botellas de whisky, vasos con alcohol, cigarrillos". Voz 2. Fueron encontrados indicios de esa categoría, fueron encontrados botellas de licor, para ser un poco más detallado indicios como el número dos, tres y cuatro si es que no me equivoco son botellas de primera como whisky marca Johnny Walker; la segunda era una botella de Old Parr; y, la tercera botella realmente no recuerdo en este momento pero son botellas de las cuales se hizo la extracción de rastros de origen dactilar, las mismas que se encontraban vacías y en efecto también se encontraron colillas de cigarrillo ya con signos de incineración en el lugar". Voz 1. Entonces en el lugar en el que usted hizo la experticia, es en el departamento novecientos cuatro. Voz 2. Departamento novecientos cuatro de la torre Guayacanes del edificio Plaza del Bosque, Club Residencial. El señor. Muchas gracias". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Gracias, señora Presidenta, esa prueba dada por un perito criminológico; demuestra la existencia de bebidas alcohólicas; demuestra que hubo una reunión social; demuestra que se hizo en el departamento novecientos cuatro de ese edificio que le pertenece al doctor Falconí, y, es donde estuvo el doctor Carrión. Ahí se produjeron unos hechos que definitivamente, son cuestionables y de lo que yo como he señalado no me voy a referir. Sin embargo, si tengo que puntualizar un funcionario público tiene que tener una conducta ética y probidad y es inaceptable que encontrándose en estado de excepción; se haya aprovechado del uso de su vehículo; se haya trasladado a este departamento; haya ingerido bebidas alcohólicas; haya cometido los actos que se conocen que eso trajo como consecuencia que venga la Policía Nacional y que además, hubo llamadas al Ministerio de Gobierno, en donde decían que dejen las cosas ahí que no pasaba nada pero es que el Defensor del Pueblo no tenía por qué estar en una reunión social a esas altas horas de la noche o mejor dicho si lo hubiese querido hacer para qué se fue en un carro de la institución con guardaespaldas y con chófer, hay algo más que se descubrió en esta investigación y es que en ese lugar habían cuarenta y seis mil seiscientos veinte dólares, dinero que nadie ha reclamado. Pero que ese mismo día dieciséis una sobrina de la esposa del doctor Carrión pretendió sacarlo en una mochila y la señora Fiscal General informó a la Comisión y al país sobre ese dinero. Se ha iniciado una acción penal por el supuesto delito de peculado, yo le pregunté a la fiscal ese día, pero con esa cantidad de dinero donde han estado dos funcionarios públicos, donde además se hablaba de un permiso para obtener una licencia a una Empresa China, por qué no se detuvieron a todos darían varias posibilidades de tipos penales para esto. Sin embargo, quien maneja la acción penal en el Ecuador por la estrategia que explicó inició la acción de peculado pero lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cierto es que en ese lugar no solamente que había trago; sino que también, había dinero y el doctor Carrión tal como consta en ese expediente que ha remitido la Comisión de Fiscalización ejerciendo porque tuvo la libertad de hacer su Defensa técnica nunca acompañó una prueba documental que demuestre que fue a ese lugar para efectivamente recibir la información de esos actos de corrupción. Ahora bien, el día dieciséis de mayo el doctor Carrión queda detenido por el supuesto delito de abuso sexual y ese mismo día pide una licencia de vacaciones y al mismo tiempo, que se exhiba por favor, y al mismo tiempo se otorga a través de esa acción de personal la disposición para que la doctora Zaida Rovira, que era la Vicedefensora asuma la Función de Defensora del Pueblo encargada, ese permiso tenía una duración que empezaba el diecisiete del mes de mayo y terminaba el diecisiete del mes de junio del año dos mil veintiuno eso significa que el día dieciocho de junio el doctor Carrión tenía que reasumir sus funciones como Defensor del Pueblo. El Ecuador se escandalizó cuando en todas las redes sociales se hizo conocer que el doctor Carrión había dictado la Resolución cero treinta y dos, esa Resolución cero treinta dos, es en la que el designaba a la doctora Tejada Castillo como la nueva Vicedefensora, cesaba a la doctora Rovira como Vicedefensora, se hacía uso de una nueva licencia y además aplicando una norma de la Ley de Defensoría del Pueblo pedía que por fuerza de causa mayor se le dé un permiso ininterrumpido hasta que resuelva su situación jurídica, ese hecho causó asombro, repudio y alarma en el Ecuador porque cómo es aceptable que un PPL que se encuentra detenido en la cárcel 04 en esta capital pueda dictar acciones de personal, utilizar medios telemáticos y computadoras, situación idéntica a la que en el juicio político del doctor Celi, nos hicieron conocer los asambleístas interpelantes de la bancada de UNES, identidad objetiva y además del mismo Centro Penitenciario, porque ahí se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

detenidos el PPL Carrión y el PPL Celi. Ahora bien, frente a estas cartas en mi calidad de interpelante solicité a las autoridades del Centro Penitenciario No. cuatro que me expliquen; y, me justifiquen cómo un privado de libertad puede hacer uso del internet y de las computadoras y la respuesta de ellos siguiendo la línea de custodia es que me dijeron que en el Centro de Rehabilitación No. Cuatro, no se le ha proporcionado al doctor Carrión el uso del internet de las computadoras pero no solamente que lo dijeron ellos sino que me hicieron llegar esa carta manuscrita, suscrita por el doctor Freddy Carrión, en esa carta que fue debidamente actuada y que pido se exhiba el video que está en la lámina diecinueve ustedes van a observar que fue firmada por él. Pero también van a observar que el mismo doctor Carrión acepta que él ha firmado, señora Presidenta que exhiban el video diecinueve. Le voy a pedir señor Presidente que se exhiba el oficio manuscrito que ha sido firmado por el doctor Carrión, mientras se encontraba todavía detenido, en el Centro de Privación de Libertad número cuatro. Que lo exhiban por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida será atendido su pedido señor Asambleísta por parte de Secretaría. -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR HÉCTOR. Ese documento que me ha sido reemitido, siguiendo la línea de custodia, señor doctor Carrión, es el que usted firmo e hizo conocer que no tenía acceso al mail, y a medios telemáticos y computadoras, el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El doctor Freddy Carrión Intriago. Respecto de ese documento que efectivamente yo lo firme, en ese documento dejo claro, de que no he utilizado, ni e ingresado obviamente, ningún tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

equipo electrónico al interior del centro donde me encuentro detenido. Y, esto como una aclaración; porque no he utilizado, en el centro de detención, ningún tipo electrónico, sino que vi la autorización y, además, de eso consta una declaración juramentada. He dado la autorización para que la custodia de mis documentos personales, incluida la firma electrónica, con mi disposición respecto a la Resolución número treinta y dos del dieciocho de junio, se evita, es decir, autorice el uso de mi firma electrónica respecto a la Resolución treinta y dos, que daba como cesada a la señora Zaida Rubira". -----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Como se observa señora Presidenta, el doctor Carrión reconoce, que el autorizo el uso de su firma electrónica, y además a sus abogados, señalo inclusive quienes son esos abogados, dio los nombres. La pregunta es ¿cómo?, como pudo el doctor Carrión, el día dieciocho de junio, hacer uso de su firma electrónica, utilizar su correo electrónico, revisar con sus abogados el contenido de esa Resolución cero treinta y dos, sino tenía; acceso al internet, no tenía; computadora, no tenía; celulares y no recibió visitas el día dieciocho de ese mes, ni tampoco el diecisiete. Él dijo que había entregado un poder, poder que tampoco fue exhibido, y era obligación de él adjuntar sus pruebas, porque prueba no actuada en un proceso, es prueba que no existe, y, a nosotros nos corresponde resolver sobre lo que hay, no sobre lo que nos dice el doctor Carrión. Luego, nosotros vamos a observar que en la lámina número treinta y dos, estaba la firma de la otra Resolución cero treinta y dos, que es la que firma la abogada Rovira, que la firmo en la mañana de ese día, mientras que esta cero treinta y dos que firmo el doctor Carrión, fue remitida en la tarde de ese día dieciocho de junio, fijese ustedes que en el video número veintiuno, que se va exhibir a continuación, el doctor Carrión nos hace conocer los siguiente. ↴



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Le pido Presidenta que se exhiba el veintiuno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario proceda. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Junio, autorice el uso de mi firma electrónica, respecto a la Resolución treinta y dos que daba como cesada a la señora Zaida Rubira”. Voz del asambleísta Ricardo Vanegas: Yo no le he preguntado eso, pero ya que usted se ha referido a eso, indique a que persona usted le autorizo hacer uso de su firma electrónica y de su correo electrónico. Voz del doctor Freddy Carrión Intriago: A mis abogados defensores. Voz del asambleísta Ricardo Vanegas: A cuál de sus abogados. Voz del doctor Freddy Carrión Intriago: A los abogados defensores, al doctor Stalyn Raza. Al doctor Juan Carlos Salazar, al doctor Francisco Dávalos y obviamente a quien tenía y conservaba todos los documentos personales, incluida la firma electrónica, para que le entregue a mi esposa, Priscila Schettini. Voz del asambleísta Ricardo Vanegas: Pero cuál de todas estas personas es la que utilizo su firma electrónica, su correo electrónico y, además, dicto la Resolución cero treinta y dos. Voz del doctor Freddy Carrión Intriago: Lo hicieron con mi autorización Asambleísta. Voz del asambleísta Ricardo Vanegas: Cual, le estoy preguntando. Voz del doctor Freddy Carrión Intriago: Lo hicieron con mi autorización, los tres colaboraron, hicieron y lo revisamos y pulimos, y estoy al tanto de la Resolución, porque adicionalmente di las instrucciones claras respecto, de que era el contenido de la Resolución, que eran tres partes: Cesar a la abogada Zaida Rovira, nombrar a la abogada Tania Castillo, cogerme al restante de vacaciones y someterme a la ausencia temporal. Voz del asambleísta Ricardo Vanegas: Esa autorización que usted dio”. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Bien señores asambleístas y pueblo ecuatoriano. No existe en el proceso, una prueba que demuestre que efectivamente el doctor Carrión dio ese poder, pero esta la declaración que él le ha dado a la Comisión de Fiscalización, donde él está aceptando, que siendo un funcionario público, él ha autorizado el uso de su firma electrónica, su correo electrónico y además que ha autorizado, a personas que son extrañas al Defensoría del Pueblo, que son sus abogados, a dictar la Resolución cero treinta y dos, con lo cual se está demostrando que él no ha actuado con probidad, ningún funcionario público en el Ecuador, puede dejar de cumplir con su responsabilidades. La responsabilidad de un funcionario público, no es divisible: somos nosotros los que tenemos que aceptar las responsabilidades para las cuales asumimos una Función Pública, el como yo lo estoy de mostrando, no solamente, que no utilizo el mismo, ese correo electrónico, ni esa firma electrónica, ni hizo ese Decreto cero treinta y dos, porque no tenía como hacerlo, no tenía como conversar con sus abogados, con lo cual a mi criterio, en la larga experiencia que tengo en tribunales, el señor nos ha mentido. Lo cierto es que otras personas han tomado decisiones dentro de la Defensoría del Pueblo, y eso señora Presidenta y señores asambleístas, es la demostración de que ha incumplido en sus funciones. El día trece y sobre todo el día quince, el dieciséis de mayo y el dieciocho de junio. Yo le tengo que pedir a esta Asamblea, además que ustedes recuerden el siguiente hecho. Lamina número treinta y dos. En la Asamblea, en esta nueva Asamblea ya hay un precedente Legislativo, en que consiste ese precedente compañeros asambleístas, en una situación que tiene identidad objetiva, frente a un PPL que está detenido en una cárcel, que es el Contralor, esta Asamblea resolvió, aceptar la acusación y censurarlo. Hoy nos encontramos frente a un mismo hecho, no solamente que desde la cárcel controlaba; sino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que, además que permitía que su firma electrónica y su correo electrónico, sea utilizado por terceros, que no son funcionarios públicos. Tengo que recordarles compañeros asambleístas, que en ese juicio político contra el PPL Pablo Celi, en la Sesión setecientos veintidós, esta Asamblea resolvió, sino me equivoco, por ciento treinta y cinco votos, la censura del PPL Pablo Celi. Hoy estamos frente a una situación de identidad objetiva, claro, también con los agravantes de lo que paso el día quince y dieciséis de mayo, tengo que también recordarles a mis compañeros asambleístas, que la Constitución Política de la República del Ecuador, establece en el artículo doscientos veintiséis; cuáles son los límites que tenemos los funcionarios públicos, y nosotros solo podemos hacer lo que la ley nos permite hacer, y que bajo ningún concepto, ningún funcionario público, en ningún acto de su vida pública y de su vida privada, puede dejar de tener probidad, y puede dar los espectáculos que se han observado en los videos del quince y dieciséis de mayo. La misma Ley de la Defensoría, establece cuando pueden haber las delegaciones, en su artículo diecisiete, en el Código Orgánico Administrativo, en el artículo sesenta y ocho, se habla de la transferencia de la competencia, en el artículo veintisiete de la delegación de las competencias, en el artículo setenta del Código Orgánico Administrativo del contenido de la delegación, en el artículo setenta y dos del mismo cuerpo legal, de la prohibición de la delegación, y en ninguna de estas partes, un funcionario público puede delegar sus responsabilidad a un particular, ni siquiera a un abogado, porque los abogados, podemos sí, defender a nuestros clientes, pero jamás reemplazarlos en las funciones públicas que desempeñan nuestros clientes, eso no se puede, al menos aquí en el Ecuador no se puede, incluida la ciudad de Quito, incluida la Defensoría del Pueblo. Ahora bien, quiero señalar con claridad, La Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos; establece en su artículo quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

los requisitos de la firma electrónica y establece, que, para su validez, la firma electrónica incluirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que puedan establecerse de acuerdo entre las partes: A. ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular. En ninguna parte de esta Ley, dice que la firma electrónica puede ser utilizada por un tercero, porque la firma electrónica es como la firma de cada uno de nosotros, tenemos que utilizarla y somos responsables de su uso, por eso señora Presidenta y señores asambleístas, atendiendo las normas constitucionales, legales y reglamentarias que he citado, atendiendo el contenido de la denuncia de petición de juicio político que he presentado, de todas las pruebas, tanto de cargo como descargo, que se han actuado ante la Comisión de Fiscalización, donde hemos logrado demostrar, la existencia de la inconducta del doctor Freddy Carrión Intriago, como Defensor del Pueblo y el incumplimiento de sus funciones, además de su falta de probidad notoria, tengo señora Presidenta y señores asambleístas, que señalar sin inequívoco, que la culpabilidad del acusado está demostrada y tengo que pedirles a ustedes, que al momento del debate y de escuchar cómo se tiene que escuchar al doctor Carrión, adopten la Resolución coherente, porque esta Asamblea tiene que ser coherente, si queremos pelear contra la corrupción, no podemos un día decir sí, y otro día decir no, frente a los mismo hechos. Tengo que pedirles que acepten la recomendación que constan en ese informe de la Comisión de Fiscalización de esta Asamblea, y, seguramente también tendré que pedirles que acepten en todas sus partes, la moción de juicio político que presentará la otra interpelante de este proceso, a quien debo felicitar por su trabajo, que ha sido muy efectivo y reitero para finalizar, un agradecimiento público al Presidente de la Comisión de Fiscalización, hay que hacer las cosas y hay que hacerlas correctamente. Muchas gracias señora Presidenta, y muchas gracias señores asambleístas y pueblo ecuatoriano. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Yeseña Guamaní. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Comparecemos desde esta tribuna de la democracia y el pensamiento, desde el primer poder del Estado, la Asamblea Nacional del Ecuador, para decirle de manera clara e inequívoca al país, que no vamos a tolerar la corrupción, la violencia y el incumplimiento de funciones de ningún funcionario público, de ninguna autoridad del Estado. El día de hoy como interpelante en este juicio político en contra del Defensor del Pueblo Freddy Carrión, elevamos nuestra voz para decirles a la ciudadanía, para decirles a nuestros mandantes, el pueblo ecuatoriano, que entregaremos todos nuestros esfuerzos para lograr que la ética sea el eje y el principio vertebrador de la Gestión Pública y de la conducta de los funcionarios públicos, para que sean un ejemplo de transparencia y de servicio a los demás. Muy buenas tardes señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señor Vicepresidente de la Asamblea Nacional y a todos los colegas legisladores que en esta tarde se encuentran también el día de hoy presentes. Luego de jornadas incesantes de trabajo, hemos llegado a esta histórica Sesión en el Pleno de la Asamblea Nacional, que ha convocado justamente a conocer el juicio político, nada más y nada menos que contra del titular de la Institución Nacional de Derechos Humanos, del Defensor del Pueblo, el doctor Freddy Carrión Intriago, paradójicamente, el funcionario llamado a defender y tutelar los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas, y que en el día de hoy se encuentra privado de su libertad con auto allanamiento a juicio político, por presunto juicio penal. Debo dejar absolutamente en claro a toda la ciudadanía y a todos los colegas legisladores, que en cumplimiento de los artículos ochenta, ochenta punto uno, ochenta y uno, ochenta y uno punto uno de nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en estricta también observancia en las garantías legales y constitucionales, del debido proceso, del derecho a la Defensa, y también se ha desarrollado este proceso de solicitud de enjuiciamiento político contra la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, primero en el seno de la Comisión de Fiscalización, y ahora ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Señores y señoras asambleístas, una vez actuadas las pruebas de cargo, debo puntualizar que me voy a referir exclusivamente a lo que me corresponde y a lo que corresponde a nuestras Funciones y Atribuciones de Fiscalización y Control Político, para lo que de inicio y con la autorización de la señora Presidenta. Me permito solicitar, se reproduzca los videos adjuntos, como pruebas insertas mediante Memorando número AN-GBLY-021-0028-M, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. Señora Presidenta, con su permiso solicito se reproduzca los videos uno y dos, los mismos que corresponden a las noticias de impacto nacional, que recogieron los hechos del dieciséis de mayo y fueron debidamente anunciados como prueba de mi parte. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos señora Presidenta. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. Así es, contarte que oficialmente no se conocen mayores detalles de lo ocurrido el día de ayer, lo que se conoce, lo que hemos visto en redes sociales, que en efecto ocurrió esta riña entre ambos funcionarios, entre el actual Defensor del Pueblo Freddy Carrión y el exministro de Salud Mauro Falconí, contarles que en la mañana, durante toda la mañana estuvo presente la Policía Nacional, en el departamento donde se produjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

esta riña, estuvo también Fiscalía, agentes de criminalística, desconocemos la presencia de los agentes en el departamento. Pero eso es lo que pudimos evidenciar la mañana de hoy, a eso de las doce y treinta fue trasladado hasta acá, hasta la Unidad de Flagrancia, el exministro de Salud Mauro Falconí, desconocemos los motivos de su detención, entendemos también que el Defensor del Pueblo, Freddy Carrión, y la mujer que participa también en este video, están siendo evaluados en casas de salud, pero tenemos un informe respecto a lo ocurrido, veamos. Esta mañana mediante redes sociales, se conoció sobre el incidente que se produjo en uno de los departamentos de un edificio, ubicado en el sector del Bosque al norte de Quito, donde está involucrado el Defensor del Pueblo Freddy Carrión y el exministro de Salud Mauro Falconí, según el parte policial y la información proporcionada por la Intendencia de Pichincha, la novedad fue alertada tras una llamada de una de las vecinas del edificio, que aseguraba que en el interior del departamento se escuchaban gritos, producto de una pelea entre los involucrados. Después de ser alertados, la Policía Nacional y la Intendencia de Pichincha, lograron ingresar al interior del departamento, donde se constató que los involucrados, era el exministro de Salud Mauro Falconí y el Defensor del Pueblo Freddy Carrión, quienes se encontraban con otra joven en estado etílico, extra oficialmente se conoció, que por su condición; tanto, el Defensor del Pueblo, como la joven, fueron trasladados a diferentes casas de salud, donde están siendo valorados, mientras que en el edificio permanece el exministro de Salud, Mauro Falconí, custodiado por la policía, se conoció también que la presencia de criminalística en el lugar se debe; a que, posiblemente se dio un intento de violación a la joven; sin embargo, esto aún no ha sido confirmado. En redes sociales en tanto el ministro de Gobierno, se pronunció y manifestó de esta situación. Voz Dos. La policía tiene instrucciones de acuerdo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ley, los involucrados serán trasladados a la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía Ecuador, donde responderán por estos hechos. Voz Uno. También indico que se realizaran los exámenes toxicológicos en una casa de salud, al Defensor del Pueblo Freddy Carrión, y que la policía realizara los procesos respectivos, ya que aquí no hay privilegios. En Quito Paúl Coello veinte cuatro horas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos con la reproducción del video número dos. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. Un juez de la Corte Nacional de Justicia, dicto prisión preventiva, en contra del Defensor del Pueblo Freddy Carrión, por el presunto delito de abuso sexual, además dispuso medidas de protección a favor de la víctima, el incidente ocurrió el fin de semana en Quito. Voz Dos. El pasado fin de semana, en pleno confinamiento, una llamada al ECU-911, alerto de un incidente violento en un departamento en Quito, en el que estuvo involucrado el Defensor del Pueblo Freddy Carrión y el exministro de Salud, Mauro Falconí, en los videos de seguridad, se evidencia en el ascensor del edificio, que Carrión forcejea con una mujer, la cual denunció que había sido víctima de violencia, y rindió su versión la tarde del domingo, es así que, de este último hecho, las indagaciones. Un juez aceptó el pedido de la Fiscalía General del Estado, y ordeno prisión preventiva en contra del Defensor del Pueblo, por presunto delito de abuso sexual. Voz Dos. Lo primero que vamos hacer es apelar la orden de prisión preventiva, y lo haremos porque no estamos de acuerdo, creemos que es una medida totalmente desproporcionada, esta gresca, no tiene una connotación, ni una naturaleza de carácter sexual. Voz uno. Las reacciones no se hicieron esperar, varios legisladores impulsan un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

juicio político que está en trámite, y este martes conocerá la Comisión de Administración Legislativa, así lo confirmó la Presidenta de la Asamblea. Para el abogado Saidin Saidan, el Defensor del Pueblo, uno de los representantes de la función de Transparencia y Control Social, puede ser enjuiciado. Voz Tres. Se le podría censurar y destituir, considerando que se trata de un incumplimiento de funciones y, el incumplir una disposición de restricción, de movilidad dispuesta por el presidente de la República. Voz Dos. Por otra parte, hay voces de colectivos de mujeres que rechazan los hechos que involucran a la máxima autoridad del organismo que defiende los derechos humanos, y tiene un pedido puntual. Voz cuatro. Es una persona que ha vulnerado los derechos de una mujer deben llamarlo a juicio, tienen que destituirlo, porque realmente ese comportamiento es inadmisibles. Voz dos. Luego de que el Defensor del Pueblo Freddy Carrión, estuvo en una clínica privada bajo custodia policial, fue trasladado a la cárcel cuatro de Quito. En un comunicado señaló que pidió licencia para atender esta situación y dejó en claro, que con el exministro de Salud Mauro Falconí, comparten una amistad de varios años. Todo esto mientras continúa la investigación de este caso en el ámbito penal y también en el político. Informo, Priscila Cadena". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí los videos solicitados. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Muchísimas gracias. Por esta razón, hoy el juicio político que estamos llevando a cabo, es para defender los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas. En los eventos suscitados entre la noche del dieciséis de mayo de la madrugada, de la noche del quince de mayo y madrugada del dieciséis de mayo, se verifica la participación activa del Defensor del Pueblo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

señor Freddy Carrión Intriago, en hechos contrarios a la prevención y tutela de los derechos humanos de dos personas, en particular de una mujer. Colegas asambleístas, compañeras legisladoras, que se encuentran en esta tarde aquí en el Pleno de la Asamblea, somos mujeres, de qué manera se pretende justificar esto, que líneas discursivas, que conceptos de argumentos pueden justificar estas actuaciones del Defensor del Pueblo, cuando agrede a una mujer y es evidente lo que hemos visto. La agresión de una mujer se verifica cuando forcejea, maltrata y a la fuerza en contra de su voluntad, le saca del ascensor y de forma degradante, continua su agresión impidiéndole regresar al ascensor para ponerse a salvo y a distancia de su agresor; ejerciendo sobre ella, inclusive le ubica contra de la pared, presionando su cuerpo, contra la mujer impidiéndole reaccionar y poder defenderse físicamente ante el maltrato, a la otra persona, al exministro de Salud. Si lo pudieron ver, a la otra persona, independientemente de quien sea, le propina golpes con resultado final de quedar desfigurado el rostro, que, a partir de la información y pruebas aportadas, los implicados participaron de una reunión social. Voy a reiterar esta tarde en este tema, reunión social, la noche del quince y la madrugada del dieciséis de mayo de este año, en momentos en que se encontraba por supuesto en plena vigencia el estado de excepción y toque de queda, donde también habría tenido lugar, otros sucesos relacionados con un presunto abuso sexual de una mujer, asunto que para este juicio, hemos dejado absolutamente claro y lo ratificamos, que al ser un tema que lo investiga la justicia penal, no es parte de este juicio político, voy a reiterar esto a los colegas legisladores que están en mi parte izquierda. El presunto abuso sexual del que algunos de ustedes se han referido en algunas entrevistas, eso le corresponde a la Función Judicial, no nos corresponde a nosotros, los hechos protagonizados por el señor Carrión, han causado indignación, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por supuesto, conmoción social a escala Nacional, cabe aclarar aquí, que las implicancias también penales, son parte de un proceso judicial, y su responsabilidad por supuesto se va a establecer en ese ámbito; sin embargo, para efectos de este juicio político y con las pruebas que ya hemos actuado, consideramos que hay elementos suficientes y contundentes para demostrar sin lugar a dudas, el incumplimiento de funciones determinadas en la Constitución de la República, en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, y aquí he manifestado de manera clara, a la Convención de "Belem Do Para" y también a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al respecto debemos de ver cuáles son las funciones del Defensor del Pueblo y los derechos humanos también vulnerados. Por eso, voy a reiterar el día y el juicio político es para defender los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas, qué es lo que dice la Constitución de la República, artículo sesenta y seis, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, inclusive la integridad física y la integridad moral, una vida libre de violencia en el ámbito público y en el ámbito privado. El Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar de toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres y contra toda persona que se encuentre en situación de desventaja o vulnerabilidad. Artículo doscientos quince, lo que indica la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos humanos de los habitantes del Ecuador, esto lo dice claramente la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Además de ejercer y promover la vigilancia del debido proceso prevenir e impedir de inmediato el trato cruel inhumano y degradante en todas sus formas, a este proceso también hemos incluido a la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de Belem Do Para, para el cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ecuador es un país suscriptor. En el artículo uno se señala, para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier sanción o conducta basada en su género que cause daño, sufrimiento ya sea físico o moral a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. Artículo dos, se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física. Los derechos protegidos por la convención son: Artículo tres, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. Artículo cuatro, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Al referirme a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Artículo tres, los fines de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, indica claramente ejercer la magistratura ética en derechos humanos, eso indica lo que debería hacer un Defensor del Pueblo, prevenir la vulneración de los derechos humanos, proteger y tutelar los derechos humanos, también podemos hablar en el artículo seis de las competencias para poder cumplir con sus fines la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias claramente, prevenir e impedir de inmediato cualquier trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas y se dispone, son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo además de las que le asigna la Constitución y los instrumentos internacionales las siguientes, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos y otras que sean pertinentes, ahí tenemos a la convención que ya lo había mencionado. En esta parte vale mencionar, colegas asambleístas, lo que se solicita establecer es la responsabilidad política de un funcionario como es el Defensor del Pueblo y al respecto bien lo nota el profesor Hernán Salgado Pesantes que en el juicio político la cuestión que se juzga es de modo general, el desempeño de funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

en cuyo ejercicio puede atentar sea el interés público o se puede incurrir en violaciones normativas, sea a la Constitución o sea a las leyes o a cometer delitos políticos o incluso comunes, comprendido de este modo la naturaleza justamente del juicio político se ha verificado el incumplimiento de funciones con pruebas documentales, con vídeos y comparecencias actuadas entre las principales que vamos a destacar. Consta en los vídeos que hemos podido visualizar, donde se relata y se evidencia los hechos que demuestran el incumplimiento de funciones del Defensor del Pueblo cuando agrede, forcejea, maltrata y a la fuerza en contra de la voluntad de la mujer; le saca del ascensor de forma degradante y continua pues, impidiéndole regresar al mismo para ponerse a salvo y a distancia ejerciendo fuerza sobre ella, inclusive le ubica contra la pared, presionando su cuerpo contra la mujer impidiéndole así reaccionar físicamente ante el maltrato; además, golpea a otra persona, a un hombre que luego como se ve en el vídeo le desfigura el rostro lo que prueba un maltrato físico y en especial vamos a reiterar en esta tarde la agresión a dos personas, en especial a una mujer, lo que evidencia un incumplimiento de funciones del Defensor del Pueblo, porque el Defensor estaba justamente para proteger y tutelar los derechos humanos consagrados en la Constitución, en las Convenciones Internacionales y en la Ley. Asimismo quiero manifestar que con Oficio No. MDG 2021-1 766-OF, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el exministro de Gobierno, aquí se adjunta varios oficios normativos de órgano regular en particular las copias certificadas del informe de la Policía Nacional suscrito por el teniente de la policía, Fausto Marcelo Miño Valencia, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, relacionado justamente con el procedimiento policial adoptado por los servidores policiales en relación a esta novedad suscitada el dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, entre el doctor Freddy Carrión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Intriago, Defensor del Pueblo y el señor Mauro Falconí, exministro de Salud y una mujer por el presunto delito de violación y agresiones físicas, muy importante, por el presunto delito de violación y agresiones físicas, como hemos dicho lo del presunto delito no nos corresponde, el presunto delito de abuso sexual de manera que voy a seguir mi intervención con respecto a las agresiones físicas, con este parte se ratifica justamente los hechos probados en el vídeo en el incumplimiento de funciones antes señalados, además de las comparecencias que más adelante voy a seguir exponiendo donde también se confirman las agresiones referidas. Oficio No. FGE-DSP 2021 002 737-0 suscrito por la Fiscal General del Estado, la doctora Diana Salazar indicando que se ha iniciado la instrucción fiscal por el tipo penal del primer inciso del artículo ciento setenta del COIP, de la noticia crimines le fue hecha a conocer, por supuesto por parte policial número 2021-05-16-08273654415, información que más allá de corresponder a una determinación de la Función Judicial demuestra que la conducta del defensor podría repercutir no solamente en una responsabilidad política, sino también en una responsabilidad penal, como así también ya se había informado la Fiscal General del Estado en comparecencia del primero de septiembre de dos mil veintiuno, además de lo expuesto existen pruebas que agravan más la responsabilidad política, tales como Oficio No 007 FVV-ANS-2021 del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el asambleísta Fernando Villavicencio, mediante el cual solicitó información a Zaida Rovira Jurado, Defensora del Pueblo subrogante y remite en ese momento la copia certificada de la bitácora de movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Defensor del Pueblo, Freddy Carrión desde el viernes catorce de mayo de dos mil veintiuno, al domingo dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, aquí está específicamente la orden de movilización, copia certificada número 15080 de la Contraloría General del Estado para movilización del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vehículo con placas PEO-0358 asignado al doctor Freddy Carrión, Defensor del Pueblo, es decir en las fechas en las que se encontraba vigente el estado de excepción y el toque de queda establecido mediante Decreto Ejecutivo del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, lo que demuestra en el día de los hechos se hizo mal uso de bienes y recursos públicos, abonando aún más a este incumplimiento de funciones, asimismo de las comparecencias como pruebas de cargo citó la parte pertinente en las siguientes. Por favor, solicito señora Presidenta, la reproducción del video titulado, "Comparecencias Fuerza Pública". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos con la reproducción del video solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. A usted le consta que hubo un incumplimiento también en el toque de queda por parte del señor Carrión. Voz Dos. Justamente como nos encontramos en el operativo en cumplimiento del toque de queda a nivel de lo que es el Distrito Eugenio Espejo se pudo evidenciar en lo que a la entrada a nuestra llegada que había existido en el punto una reunión social, lo cual había botellas de licor que habían estado consumidas en el lugar. Voz Tres. Asimismo pudimos evidenciar que al interior del departamento se encontraban botellas de licor y las tres personas aparentemente en estado etílico; también, pudimos observar que las dos personas se encontraban con hematomas y golpes en el rostro, una de ellas con la camisa desgarrada, la persona de sexo femenino nos supo manifestar que la ultrajaron, le intentaron abusar, le arrastraron del cabello hasta el ascensor y que revisemos las cámaras, posterior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

avanzamos a revisar las cámaras en la cual no se pudo evidenciar nada de lo que nos pueda manifestar. Así mismo, procedimos a que nos ayude con sus respectivos nombres en la cual nos puedo manifestar que uno de ellos se llamaba Mauro Falconí. Voz Cuatro. Señor Presidente y capitán Cabrera, puede informar de acuerdo a su experiencia del conocimiento de la Ley, cuáles son las restricciones cuando está vigente un toque de queda. Voz Cinco. De acuerdo al Decreto Ejecutivo era la movilidad a partir de las veinte horas, el consumo de bebidas alcohólicas, de igual forma las reuniones donde estén aglomeración de personas. Voz Cuatro. Capitán Cabrera en base a su contestación y que el dieciséis de mayo se produjeron los hechos, ese día había entonces un incumplimiento del toque de queda por parte del doctor Freddy Carrión como Defensor del Pueblo. Voz Cinco. En lo personal sí, estaba incumpliendo el toque de queda. Voz Cuatro. Había incumplimiento del toque de queda, porque había violentado la libre movilidad que estaba restringida, había violentado el tema de reuniones sociales y la ingesta de licor, esos son los aspectos que pudo evidenciar. Voz Cinco. Lo que yo pude evidenciar es la reunión y la ingesta de alcohol, la movilidad no porque desconocía o desconozco la hora de que el señor Freddy Carrión se trasladó hasta ese departamento. Voz Seis. Ese día en el Ecuador, sobre todo en la ciudad de Quito había un estado excepción o no. Voz Siete. Claro en ese tiempo estábamos con el estado de emergencia sanitaria, si nosotros nos encontrábamos excepto realizando patrullajes por esta misma razón. Voz Seis. Y habiendo un estado de excepción estaba prohibido o no hacer reuniones sociales como la que usted encontró. Voz Siete. Bueno de acuerdo a las disposiciones que da el COE Nacional tenía conocimiento que estaba prohibido hacer ese tipo de reuniones. Voz Seis. Esas provisiones incluyen inclusive a quienes se desempeñan como funcionarios públicos de alto rango en este país, verdad. Voz Siete. Como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

le digo era una disposición general, no especificaba a quien va dirigida, sino en sí a la ciudadanía en general. Voz Ocho. Los indicios recopilados por cuestiones de reserva, me permite indicar que fueron nuevamente veintiún indicios entre los cuales puedo destacar indicios de carácter biológico, indicios de carácter electrónicos, celulares, computadoras, así como indicios como soportes de papel moneda en varias denominaciones y en una cantidad de establecida en el informe número ciento cincuenta y dos, del cual ya tienen ustedes conocimiento. Voz Seis. Que ha recopilado entiendo que es dinero, verdad, a eso se refiere. Voz Ocho. Efectivamente, señor Asambleísta. Voz Seis. Como eso no es parte del delito sexual que hay que proteger, quisiera que no especifique exactamente de qué cantidad de dinero estamos hablando. Voz Ocho. Estamos hablando de una cantidad de cuarenta y siete mil dólares aproximadamente en billetes de diferentes denominaciones, en soportes de papel moneda de veinte dólares americanos, presumiblemente y de diez dólares americanos presumiblemente”. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí la reproducción del vídeo solicitado, señora Presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Muchísimas gracias. Con esto, queda claramente establecido que el Defensor del Pueblo no cumplió con el Decreto ya mencionado, asimismo debo señalar que, aunque no sea, materia de este juicio político. Me parece pertinente, justamente mencionar que con el inicio de este procedimiento se han descubierto más indicios para investigar como ya lo ha mencionado el teniente Daniel Eduardo Padilla Valverde donde como se observó y se escuchó se halló en el departamento del exministro de Salud Mauro Falconí rastros de soportes de papel moneda por un valor de cuarenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

siete mil dólares, aspecto que este fue precisado justamente por la Fiscal General del Estado quien indicó que el valor sería de cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares encontrados en el departamento del exministro de Salud Mauro Falconí, por favor, señora Presidenta. Solicito se proyecte también el video: "Comparecencia de Gabriel Martínez, exministro de Gobierno". -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. Alrededor del día domingo dieciséis de mayo, alrededor de la una y media y dos de la mañana, no puedo ser preciso en el horario, me llamo el doctor Mauro Falconí, exministro de Salud del Gobierno anterior en el cual yo me desempeñaba en ese momento como ministro de Gobierno, en esa llamada estaba muy alterado, estaba gritando, estaba o era evidente o se podía interpretar que esa forma de expresarse tan llena de ansiedad era un síntoma de que había ingerido alcohol, estaba con un ánimo muy exaltado y me indicó que varias personas habían ingresado a su domicilio, habían violentado la seguridad de su residencia y que habían procedido a golpearlo a él, a sus acompañantes y que habían intentado agredir sexualmente a su esposa. En ese momento yo le solicite que me pusiera al oficial policial al mando y me puso al señor mayor Ramos que entiendo dio sus declaraciones el día de ayer. Le pedí al mayor Ramos que constatará, si ciertamente existía alguna evidencia de que habían ingresado sujetos al departamento, a la residencia del señor Falconí y que lo habían golpeado, que busque los elementos para poder determinar si esto era correcto y que me volviera a llamar, le di mi teléfono celular y al cabo de unos cuarenta minutos probablemente me llamó nuevamente el mayor Ramos y, me dijo que no había ningún tipo de indicio, no había ningún tipo de prueba, no había en las cámaras de video registrados, ni por los testimonios del guardia de seguridad alguna indicación o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sustancia acerca de que el ingreso de otras personas, por lo que se trataba de un evento en el que habían participado las tres personas que se encontraban justamente en la residencia del doctor Falconí, me indicó que había botellas vacías de licor en una cantidad abundante, que ambos tanto Mauro Falconí como el señor Carrión se encontraban fuertemente golpeados y que la señora indicaba que había sido agredida sexual, ante esto yo le digo una disposición muy clara que continúe de acuerdo al procedimiento de Ley; indistintamente de las personas de quienes se tratara, quienes estuvieran allá adentro, para cualquier policía, pero para un mayor que tiene veinte años ya en la institución proceder de acuerdo de Ley en un delito flagrante es llevarlo justamente a la Unidad de Flagrancia". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí el vídeo solicitado, señora Presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Muchísimas gracias, queda claramente lo que indica el exministro de Gobierno Gabriel Martínez, no había indicios de que ingresaron otras personas, para como en algún momento lo manifestaron agredir a los involucrados, asimismo solicito, por favor, se proyecte el video titulado, "Llamada al exministro de Gobierno". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos a la reproducción. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO. "Voz Uno. Gabriel estoy" |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desfigurado la cara y a mi mujer le querían violar, a mi Gaby. Voz Dos. Pero quién entro ahí. Voz Uno. No sabemos ñaño, por Dios, Gabriel. Voz Dos. Ya vamos a ver cómo te ayudamos Voz 3. Nos están violentadas, esta golpeado el señor...igual tienen aquí cámaras y se están verificando las cámaras. Voz Uno. Casi la violan y la arrastraron hasta el ascensor, Gabriel, estaba reunido yo este momento con el Defensor del Pueblo. Estoy aquí. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Tanto al exministro de Salud como al Defensor del Pueblo que luego de propinarse golpes, nuevamente eran amigos, Freddy Carrión, Mauro Falconí, siguen juntos, se realizan llamadas para pedir ayuda a otro funcionario, el entonces ministro de Gobierno, se verifica que Mauro Falconí llamó al exministro Martínez, alterado, gritando, le indicó que varias personas habían ingresado a su domicilio y violentando la seguridad de su residencia y que habían golpeado, le habían golpeado a él y a sus acompañantes y que intentaron agredir sexualmente a su esposa, pero resulta que el mayor Ramos quien tomó procedimiento le llamó luego, indicando que no había ningún indicio o prueba en las cámaras de alguna indicación del ingreso de otras personas al edificio, es decir, es un evento en el que participaron tres personas, que estaban en el domicilio del señor Falconí, es decir, también que las tres personas protagonistas de los hechos mintieron tratando de inducir a un error a las autoridades, de manera particular al entonces ministro de Gobierno. Solicito, señora Presidenta, por favor, también la Comparecencia del mayor Juan Zapata, Director General del Servicio Integrado del ECU 911 y Presidente del CEO Nacional, por favor, solicito que se proyecte el video. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, Presidenta, procedemos a la reproducción del vídeo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. Usted lo ha manifestado como Presidente del COE Nacional, cuáles son las restricciones decretadas para el toque de queda, especialmente en este caso como fue la madrugada del dieciséis de mayo, las reuniones sociales con ingesta de bebidas alcohólicas, constituye un cumplimiento en el toque de queda decretado, qué es lo que prosigue. Voz Dos. Así es, ese día estuvo, nosotros estábamos en estado de excepción, el toque de que estaba determinado de veinte horas a cinco en la mañana y bueno ustedes saben más que yo, con estado excepción existe restricción de derechos de reunión y asociación y de tránsito, por lo tanto, quien haya incumplido esto, obviamente cae dentro de lo que dice la norma jurídica, eso esté establecido en dos ocho dos del COIP, por lo tanto, efectivamente estábamos en estado de acción en ese momento y hay un tema también importante, Asambleísta, recuerde usted por la gran cantidad de incivildades que se daban inclusive dentro del estado de excepción, nosotros vía solicitud al señor Presidente y que fue inclusive ratificado por la Corte Constitucional se habló del tema de la inviolabilidad de domicilio, es decir, en esos momentos la Policía Nacional cuando se daban estos casos, podía previo primero conversa, sino puede entrar no a detener, pero si a desarticular esa fiesta, es decir, estamos con todas esas condiciones en este estado de excepción". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí la reproducción del vídeo solicitado, señora Presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Gracias, a lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

preguntado al compareciente, sobre si hay un incumplimiento del toque de queda vigente la madrugada del dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, quien confirma el estado de excepción que restringe los derechos de asociación y de tránsito, nuevamente el señor Defensor del Pueblo Freddy Carrión, incumplió con el toque de queda vigente a la fecha de los hechos investigados en esta solicitud de juicio político. Ya lo hemos dicho de manera reiterativa, pero hay que continuarlo diciendo para que no quede alguna duda. Asimismo de la Comparecencia del treinta de agosto el teniente de policía Darwin Vicente Naranjo Viteri, servidor policial, parte del dispositivo de la seguridad del Defensor del Pueblo Freddy Carrión, manifestó que el Defensor del Pueblo asistió en el vehículo oficial de la Defensoría al departamento del exministro de Salud Mauro Falconí el quince de mayo y que constató que el vehículo estuvo presente en el lugar de los hechos, lo que es concordante justamente con el Memorándum que ya teníamos, Memorando No. DPE-DADM 2021 0461-M, con certificado de movilización del señor Jaime Paredes, además la copia certificada de la especie de matrícula del vehículo de placas PEO-0358, asignado al señor Freddy Carrión, Defensor del Pueblo desde el viernes catorce de mayo al domingo dieciséis de mayo y la copia certificada de la bitácora de movilización del vehículo de placas PEO-0358, asignado al Defensor del Pueblo, Freddy Carrión. Asimismo solicito, señora Presidenta, la Comparecencia del policía Johnny Lema López, parte también de la seguridad del Defensor del Pueblo, asegura y confirma que a las dieciséis y cuarenta se condujeron con rumbo a los conjuntos Plaza del Bosque, el vehículo oficial asignado al Defensor del Pueblo con el vehículo placas PEO-0358, conducido por el señor Jaime Paredes, conductor de la Defensoría del Pueblo, de la misma manera en la Comparecencia de la doctora Zaida Rovira, la Defensora del Pueblo subrogante, señaló en qué consiste: “La Magistratura Ética y Moral del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ombudsman” y, como también rige la actividad de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, asimismo no solamente la imagen de la Defensoría a nivel nacional está comprometida, la Institución Nacional en Derechos Humanos forma parte de importantes redes internacionales como es la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Freddy Carrión fue elegido en octubre de dos mil veinte como: Presidente de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos GANHRI”, un importante Organismo Integrado por los Defensores del Pueblo del mundo, asimismo somos parte de la Federación Iberoamericana y otras redes continentales; que mensaje le estamos enviando del Ecuador al mundo, que mensaje le estamos enviando como país, cuando el titular de esta institución protagoniza escándalos de esta naturaleza; con que magistratura ética puede sostenerse en su cargo. Se ha vulnerado los derechos humanos de dos personas, en especial, de una mujer en la Comparecencia de la Fiscal General del Estado. Por favor señora Presidenta, solicito se reproduzca el video titulado “Comparecencia Fiscal General del Estado del día uno de septiembre del 2021”. -----

SEÑORA PRESIDENTA. Proceda señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señora Presidenta, procedemos a la reproducción del video. -----

TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Voz Uno. Gracias; Presidente, y la siguiente pregunta la voy a realizar porque tiene que ver con el juicio político que estamos llevando adelante; y, además, porque sea pretendido indicar que la reunión de esa madrugada tenía que ver con actividades en condición de defensor, usted ya lo ha manifestado. Por eso, me permito solamente consultarlo para ratificar, ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

queda claro que el inicio de la acción penal de su origen es un acto privado, es un acto personal, es decir, la madrugada del dieciséis de mayo en vigencia de un toque de queda y, en estado de decepción el Defensor; ejercía actividades privadas, actividades personales y, no actividades como en este caso se ha manifestado en condición de defensor. Voz Dos. Efectivamente, señora Asambleísta, el delito por el cual él, ha sido llamado a juicio, eso es un tema eminentemente personal y que no se ha desprendido ninguna una información que haya tenido que ver con su en ejercicio en funciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí la reproducción del video solicitado. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Muchísimas gracias, queda claro, clarísimo que el incumplimiento del toque de queda. El día dieciséis de mayo por parte del Defensor del Pueblo el doctor Freddy Carrión, deriva de sus actividades privadas de sus actividades personales que nada tenían que ver con su misión de tutelar de proteger los derechos humanos, de las comparecencias del tres de septiembre correspondientes a los guardias del edificio particular donde tuvieron lugar los hechos estos son: Wilson David Yumisaca y también Wilson Tandazo de cuyos testimonios se desprende que el Defensor del Pueblo estuvo en el lugar de los hechos participo de las inconductas de la noche del quince y de la madrugada del dieciséis de mayo y, que se verifico las agresiones que se propinaron entre Freddy Carrión, Mauro Falconí y una persona de sexo femenino. Y, hemos llegado en esta tarde a una de las pruebas maestras como constituyen las comparecencias del doctor Jimmy Espín médico de la Clínica Atlas, el viernes cuatro de septiembre del dos mil veintiuno. Por favor, señora Presidenta, solicitó se proyecte el video: "Comparecencia, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

doctor Jimmy Espín”.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señora Presidenta procedemos a la reproducción. -----

TRANSCRIPCIÓN DE UN AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “El doctor Espín Jimmy...”un paciente álgico, adolorido, policontuso ligeramente confuso, sugestivo aliento a alcohol y obviamente que tenía una herida en el arco superciliar izquierdo de aproximadamente dos centímetros abierta que prometía piel y tejido celular subcutáneo, aparentemente no se veía ninguna deformidad óseo tenía una escoriación en el lado frontal derecho, y una escoriación en el tórax y una en el miembro inferior en vista de que el paciente estaba consciente orientado y obviamente no comprometía hemodinámica mente nada, era un paciente que no requería algo inmediatamente; sin embargo, tenía una herida que tenía que ser suturada, por lo que yo le manifesté al paciente que teníamos que referir a una institución de salud para poder realizar ese procedimiento, se procedió a llamar al novecientos once para que haga el traslado del paciente pero en vista de que no era un paciente en condiciones graves, y yo le dije: “mire doctor Freddy, si usted gusta yo lo puedo llevar a la clínica para poderle realizar la sutura”, entonces me dijo que “bueno muchas gracias ”. Le lleve a la Clínica Atlas donde obviamente es una clínica de libre Covid, en esta situación tocaba ver también, la prevención de cualquier cosa del paciente, se realizó la valoración correspondiente junto con el médico residente que estaba de turno y ella realizo la historia clínica de valoración de ingreso al paciente. Se realizó la sutura, posterior a eso el paciente ingreso en condiciones de manera hemodinámica mente estable, posterior a eso, el paciente refería leve disconforme en el pecho; estaba ansioso, álgico, preocupado, asustado y obviamente se le comenzó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a subir la presión arterial un poco; sin embargo, los exámenes que se le realizó el electrocardiograma no reflejaba ninguna isquemia agudo de miocardio o algo grave por lo que sólo se le procedió a realizar la sutura colocar antibiótico y dejar en observación al paciente, eso es todo lo que yo realice y quedó en manos de la valoración del residente posterior a eso el paciente evoluciona adecuadamente y se procedió al alta médica, nada más. Voz uno. Doctor Jimmy Espín muy buenas tardes, podría por favor. Como usted lo ha indicado el doctor Carrión estaba en modo hemodinámica mente estable y consciente, puede explicar qué significa el nivel de consciencia era total o disminuida. El doctor Espín Jimmy, bueno el nivel de consciencia se evalúa con una escala de "Glasgow", que es una escala que nos indica si el paciente está completamente consciente y orientado, el paciente no podría ser valorado, porque estamos deduciendo que estaba bajo los efectos del alcohol y estamos aduciendo que el paciente tenía un traumatismo en el arco superciliar del lado izquierdo, el cual era difícil de valorar por lo que más primaba era el dolor y la contusión del momento del paciente eso es lo que sería doctora. Voz Uno. Amigo, usted ha referido con halitosis con aliento a alcohol puede ampliar esta información por favor. El doctor Espín Jimmy, si doctora, nosotros referirnos a halitosis aliento alcohol, es sensación que percibir el aliento alcohol, o sea aliento a alcohol, usted le huele a una persona cuando ingiere o bebido alcohol eso es la halitosis alcohol. Voz uno. Al momento de revisar a un paciente no es una pregunta inicial u obligatoria preguntarle al paciente si ha ingerido bebidas alcohólicas, previo a administrar antibióticos, como usted lo ha referido. El doctor Espín Jimmy, si está indicado en la historia clínica, "no la realice yo". La realizo el médico que está de guardia y está indicada. Voz uno. Podría detallarnos la respuesta por favor", si en la historia clínica está detallada que al paciente se le pregunta si él refiere haber consumido alcohol; y, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

paciente refiere haber consumido alcohol. Voz uno. He tenido escoriaciones en los puños de las manos pudo realizar alguna revisión. El doctor Espín Jimmy, no se evidencio ninguna escoriación grande a nivel de puños de manos. Voz Uno, pero si tenía, no me refiero a grande o pequeña, es solamente si tenía escoriaciones en los puños de las manos. El doctor Espín Jimmy, si tenía una pequeña escoriación. Voz Uno. Gracias, señor Presidente". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta ahí la reproducción del video solicitado. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Bueno, doctor Freddy Carrión, ha manifestado que solo han sido dos copitas de vino; pero de lo que sí queda claro, es que el médico tratante verifica a el doctor Carrión tenía halitosis alcohólica y que él mismo refirió haber consumido alcohol para el registro de su ficha médica y, además, si tenía escoriaciones en los puños de la mano es decir se evidencia los golpes que propinó en esa madrugada. Finalmente de la comparecencia del tres de septiembre del dos mil veintiuno del señor Jaime Paredes conductor de la Defensoría del Pueblo se evidencia que el vehículo placas PEO-0358 perteneciente a esta institución fue trasladado a este evento de carácter personal, de carácter social, donde existió bebidas alcohólicas en plena vigencia del toque de queda, quedando expuesta así: el uso indebido de los bienes públicos para fines personales, lo que es concordante justamente con las bitácoras, con la orden de movilización que se encuentran adjuntas como pruebas, pruebas que las teníamos desde un inicio fueron remitidas justamente por Fiscalía y Contraloría, para concluir distinguidos colegas legisladores cabe insistir este juicio político, es un juicio ético, es un juicio por los derechos humanos por defender los derechos humanos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ecuatorianos y ecuatorianas. En mi calidad de Asambleísta interpelante y, sobre todo, de mujer, no puedo sino expresar mi indignación por las conductas en que ha incurrido quien dice llamarse Defensor del Pueblo precisamente quien es llamado a defender los derechos humanos a proteger los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas quien hemos evidenciado los ha vulnerado. Aquí se ha pretendido también, tergiversar e inducir a error a los legisladores y, también, a contaminar un proceso político muy bien argumentado, la intencionalidad del funcionario cuestionado en su Defensa, ha intentado distraernos del debate fundamental que nos ha traído esta solicitud de juicio político pretendiendo contaminar este proceso aquí, en la Asamblea Nacional con elementos correspondientes a la esfera de un proceso penal que es totalmente ajeno a esta solicitud de juicio político por eso quiero reiterar esta tarde esto no se trata de un presunto abuso sexual; eso se lo dejemos a la Función Judicial aquí existe vulneración de derechos humanos en contra de dos personas en especial de una mujer, existe un incumplimiento en el toque de queda y un incumplimiento por el mal uso o el uso indebido de los bienes públicos, se ha intentado también como ya lo hemos mencionado en algunas ocasiones y que no le quede duda al país que los hechos protagonizados por el Defensor del Pueblo fueron realizados con conciencia y voluntad. Y, que este órgano legislativo no lo persigue a usted señor Carrión: nosotros hacemos control político y ese control político lo hacemos por las actuaciones que usted cometió violación a el toque de queda, al uso indebido de los bienes del Estado y por supuesto, voy a reiterar este punto que es la más importante vulneración de derechos humanos porque existen agresión a dos personas en especial a una mujer. Para finalizar señora presidenta y distinguidos colegas en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, en mi calidad de mujer siendo este juicio ético, juicio en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

derechos humanos. Me permito solicitar al Pleno de esta Asamblea Nacional una vez que se ha actuado de mi parte todas las pruebas de cargo que demuestran el incumplimiento de funciones del Defensor del Pueblo puntualmente lo voy a manifestar de los literales a, b y c del numeral tres del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República, artículo dos ciento quince de la misma norma Constitucional, artículo tres de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo literales a,b,d, artículo seis el literal e, artículo nueve de la misma forma, incumplimiento que se verifican en la violencia ejercida por el funcionario cuestionado hacia dos personas, a dos seres humanos en especial, y en particular a una mujer el incumplimiento también del toque de queda, decretado para los días en menciones quince y dieciséis de mayo. El uso indebido de los bienes del Estado para propósitos personales por parte del Defensor del Pueblo Freddy Carrión, señora Presidenta y colegas asambleístas. Solicito de conformidad en el artículo ochenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y, el artículo también ciento treinta y uno de la Constitución de la República se proceda a la censura y destitución del señor Freddy Carrión Intriago Defensor del Pueblo por que ha incumplido sus funciones, ha incumplido con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Constitución de la República, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del cual el Ecuador es un país suscriptor; aquí, existe agresión a dos personas: un Defensor del Pueblo la primera autoridad en defender los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas los ha vulnerado agrediendo a dos personas en especial a una mujer y este proceso de juicio político lo iniciamos el diecisiete de mayo, el día de hoy tenemos que dar un mensaje clarísimo a la ciudadanía. Hoy la ciudadanía está muy pendiente de los legisladores que intentan proteger a un funcionario cuestionado y, también de los legisladores que estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de lado de la transparencia, la ética, la moral que nunca más en el país existan funcionarios o autoridades que incumplan sus funciones y que no pase absolutamente nada para eso fuimos elegidos, señora Presidenta. Para dar respuestas y para no permitir que se sigan vulnerando los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas. Quiero agradecer este proceso, que lo iniciamos con fecha el diecisiete de mayo en el que hemos estado incluidos algunos compañeros legisladores porque este proceso también lo inicio el colega legislador Fernando Villavicencio y tuvo el apoyo de toda la bancada de izquierda democrática y una vez que ya estuvimos en las comparecencias también se contó con el apoyo del colega interpelante Vanegas un excelente juicio político que el día de hoy va a dejar un precedente importante para todo el país. Muchísimas gracias Presidenta y colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por un máximo de tres horas para que presente sus alegatos de la Defensa, tiene la palabra el doctor Freddy Carrión Intriago. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señora Presidenta contaremos con la presencia en el salón Plenario Nela Martínez del doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago Defensor del Pueblo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el doctor Freddy Carrión Intriago. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Buenas tardes; señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas el pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ecuatoriano que nos está viendo y escuchando en esta tarde. En el desarrollo de este juicio político, presento ante ustedes en el Pleno de la Asamblea Nacional con el objetivo de transparentar la verdad de lo sucedió el quince y el dieciséis de mayo del dos mil veintiuno que son la bases de las acusaciones que se me imputan de parte de los asambleístas interpelantes, para alegar un supuesto incumplimiento de funciones han mencionado durante el desarrollo del proceso político que no se quieren involucrar; y, ni muchos menos topar el tema del presunto delito de abuso sexual; pero, todas las pruebas se relacionan con ella, es decir, alegan que no quieren hablar de ese tema, pero sus testigos, los documentos que presentan, las versiones que presentan giran alrededor del quince y dieciséis de mayo del dos mil veintiuno. Insisto, son las bases de la acusación sobre el supuesto incumplimiento de funciones de parte del Defensor del Pueblo y que es necesario mencionar estos sucesos están siendo investigados por supuesto de la justicia común. Por ende, la competencia privativa de dichos hechos completamente fraguados conforme lo demostrare de la justicia de la Función Judicial no de la Comisión de Fiscalización, muchos menos de los asambleístas interpelantes pese a lo cual existe una evidente violación a un principio fundamental que es base de los procesos judiciales, administrativos políticos por supuesto que es el no ser juzgados dos veces por el mismo hecho: "el principio NON BIS IN ÍDEM". Ya me permitiré desarrollar todas las irregularidades del proceso penal, cuanto del juicio político que al decir, de la propia Comisión de Fiscalización, es un juicio que no están parados en cuestiones de derecho eso es importante mencionarlo lo dice el propio informe de la fiscalización, es un juicio que no están amparado en cuestiones de derecho sino más bien de oportunidad que brillante conclusión señoras y señoras asambleístas. Ahora, estamos ante una nueva categoría de derechos que justifica la vulneración impune de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

debido proceso que por más que sea político, debe sujetarse a los principios y las normas procesales que rigen en cualquier tipo de juicio en donde se afecte derechos subjetivos y esta nueva categoría de derecho cual es el derecho de la oportunidad, el derecho de prevalecer mi interés personal sobre los demás, el derecho que se haga a mi voluntad, bajo la permanente amenaza de denuncia sin fundamentos que termina convirtiéndose en un vulgar chantaje el derecho de la oportunidad, señores y señoras asambleístas. Mi deseo al estar aquí, presente en el Pleno de la Asamblea Nacional de ser tratado con justicia, con objetividad, con imparcialidad respetando las garantías básicas del debido proceso, permitiéndome la Defensa para lo cual los medios son fundamentales lamentablemente no he contado, fui notificado en el presente juicio político un equipo electrónico que me permita preparar la Defensa, pese a mi petición hecha inmediatamente de haber sido notificado el juicio político: el once de agosto del dos mil veintiuno, si mi situación es de un privado de la libertad no de un condenado, de un privado de la libertad por una medida cautelar que indudablemente a los privados de libertad se nos impide ejercer los Derechos Constitucionales que nos asisten. Estamos detenidos o aprendidos bajo una medida cautelar, pero eso no significa que se han perdido los Derechos Constitucionales que por ser humanos nos asisten y segundo por contarnos pendientes de un proceso de una sentencia recientemente salió una Resolución o una absolución a una consulta Constitucional y la Corte Constitucional se refiere a la prisión preventiva. Yo quisiera en este punto citar al criterio o al voto concurrente del juez constitucional Ramiro Ávila en la sentencia Nro. 8-20-CN-21, cuando el manifiesta más allá de conceptos retóricos a nivel penal, una realidad que se vive al interior de las cárceles del país, el juez constitucional Ramiro Ávila menciona el encierro dentro del proceso penal significa tratar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

culpable a una persona, en encierro dentro de una cultura penal vengativa, punitivista, es una pena anticipada, quien diga que el encierro mediante el proceso es una mera medida cautelar que vaya a la cárcel y que viva un día y que me diga la diferencia entre medida cautelar o condena, continua el juez Constitucional en este país privar de libertad a una persona por disponer la medida cautelar o una pena privativa de la libertad por el hacinamiento y las masacres de ellos últimos meses significa someterla al riesgo de que signifique una medida que esta pena implique la muerte, estar sometido a un ambiente violento y a contar con servicios públicos insuficientes como la alimentación o la atención a salud. Esta es la realidad que se vive al interior de los centros de libertad y, sobre todo aquellas personas privadas por libertad de una medida cautelar no de una sentencia condenatoria en la que nos asiste la presunción de inocencia; pero que, la prisión preventiva se ha convertido un anticipo de pena y sobre todo, si consideramos que en las cárceles más del treinta por ciento de las personas que se encuentran en dichos centros tienen penas privativas de la libertad. Es decir, no se encuentran con sentencia condenatoria; esa es la realidad que vivimos, si las personas privadas de la libertad lo cual los medios para defender a nivel del juicio penal y del juicio político no han estado a la mano, lo escuchaba a la Asambleísta interpelante, decir que yo no puedo encargarme, autorizar y mucho menos delegar a que me asistan o que me ayuden para poder cumplir con mis funciones que las tengo que hacer directamente yo, esta es la razón no se lo puede hacer mientras una persona se encuentra detenida y mucho menos se encuentra con los medios. En este punto, para continuar con la contestación de esta acusación del juicio político; en primer lugar, señora Presidenta, señores y señoras asambleístas, quiero dejar sentado mi público reconocimiento, mi cariño, mi amor, mi agradecimiento a mi esposa Priscila Schettini que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

encuentra aquí acompañándome madre de mis tres hijos y quien se ha convertido en la voz, dado que estado silenciado ciento veinte días, mientras permanezco privado de la libertad esta mujer que ustedes han visto en algunos medios de comunicación batirse sola, denunciar las irregularidades de un proceso penal, pelear por mi inocencia; es ella, la que junto a mi familia ha sido la única persona que ha creído en mi y, no por tanto, que he dicho que ha visto de mi gestionar frente de la Defensoría del Pueblo. Y, es la persona, la única que me acompañó mientras ingresaba a la cárcel, ella mi esposa, la que ha liderado una defensa convencida, fuerte, valiente por demostrar y decirle al país y al mundo la irregularidades de un proceso penal forjado de pruebas, forjados de un juicio político; además, en el informe que ustedes tienen a la mano habla de un debido proceso hasta cita de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanas, pero luego el a reglón dicho seguido, se sustenta en un derecho a la oportunidad en donde no se sujeta el derecho sino a la oportunidad, esta lealtad y valentía de mi esposa denunciar las irregularidades del proceso penal y del juicio político. Le ha costado que la propia Fiscal del Estado haya pretendido silenciarla pidiéndole al juez que le prohíba hablar; que no acuda a los medios, que no realice ningún tipo de pronunciamiento, campaña sexista y violenta contradictoriamente que han prendido inclusive algunos medios por medio de la "Posta", que utilizando la vida personal e íntima y la de mi familia con el único objetivo de perjudicar, pero adicionalmente de influenciar en este proceso político, para terminar de convencer: a ciertos asambleístas que puede que no estén completamente convencidos de la fatuidad de las causas por las que se me acusan en este juicio político. Ya lo hemos visto, de los dos asambleístas interpelantes, incumplimientos de funciones por haber incurrido a una reunión; que para ello es reunión social, haber utilizado un vehículo y haber utilizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

seguridad personal, esas son las causales de incumplimiento de funciones del Defensor del Pueblo, esa es o ese es el objetivo por el cual la Asamblea Nacional está discutiendo un juicio político a un Defensor del Pueblo, cuando existen situaciones en caso sumamente graves de violaciones a los derechos humanos de corrupción que ni siquiera se han dado el trabajo de leer y, mucho menos proceder a investigar; pero eso sí, ha utilizado un vehículo, supuestamente ha violentado el toque de queda, ha utilizado seguridad personal. "Culpable". Esta campaña mediática, porque ha sido una campaña mediática, "yo estoy aquí"; señora Presidenta, señoras, señores asambleístas. Condenado por una campaña mediática que inició el diecisiete de mayo, conforme lo indicó el asambleísta Guamaní, y así lo mencionó, desde el diecisiete de mayo se inicia una campaña mediática en la cual: "yo soy culpable", ni siquiera se me dio objeto a la duda, a la presunción de inocencia, simple y llanamente. He sido culpable. Y, he tenido también consecuencias en esta campaña mediática, silenciar al Defensor del Pueblo y, adicionalmente, deshumanizarlo al ordenarle una prisión preventiva sobre pruebas falsas abusando de la figura de la prisión preventiva que tiene que tener una finalidad de última ratio. No, es al revés, en el país primero se dicta la prisión preventiva y luego se la justifica; primero, se emite la prisión preventiva y, luego se analizan si es posible medidas sustitutivas o alternativas. La violencia del derecho penal que ha sido utilizado, en mi caso, para tratar de callar o para tratar de eliminar al enemigo público funciona desde el punto de vista de la Fiscalía, se evalúa a jueces y fiscales en función del número de prisiones preventivas. El número, el dato funcionan, no interesa si esta es proporcional, si esta obedece a fines legítimos de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Integral Penal, en lo absoluto, lo único que interesa es si esto sirve a mis fines netamente políticos. Como decía esta campaña mediática, ha tenido sus efectos, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

en este estrado, señora Presidenta, señores asambleístas. Quiero denunciarlo públicamente porque ya ha ido más allá, porque una campaña mediática montada por ciertos medios de comunicación digitales ha llevado mucho más allá en donde ya hay agresiones físicas en contra de mi mujer, como el día sábado, agresiones físicas. Yo esto lo vengo denunciando desde octubre del dos mil diecinueve cuando empezaron las amenazas de muerte en mi contra y, la de mi familia y la de mis tres hijos, desde octubre del dos mil diecinueve. Presenté las denuncias respectivas en Fiscalía General del Estado; en marzo del dos mil veinte, insistí a la Fiscalía General del Estado, que se me considere como parte del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, pasó un año y no tuve respuesta. Volví a insistir en marzo del dos mil veintiuno que me inscriban en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, tanto a quien habla como a su familia. En marzo del dos mil veintiuno aceptaron, y a partir de ahí empezaron a darme cierta protección porque las amenazas de muerte, varias amenazas de bomba en mi domicilio que tuvieron que evacuar por más de dos ocasiones toda la cuadra. A eso me sometí desde octubre del dos mil diecinueve, eso sí, por cumplir mis funciones. Y ahora, el usar un vehículo, tener seguridad porque formo parte de la protección de víctimas y testigos es la causa de mí supuesto juicio político. Esta agresión física y este amedrentamiento también ha provenido por parte del informe de la Comisión de Fiscalización; el interpelado soy yo, por supuesto, como funcionario público, mis abogados defensores; así como, mi esposa no son los interpelados. Pero, pese a eso en el informe de la Comisión de Fiscalización se dice que se ha cometido, presuntamente, otro delito de parte de mis abogados defensores y, obviamente, de mi esposa; por lo tanto, hay que remitir a la Fiscalía General del Estado para que investigue el uso de la firma electrónica, una firma electrónica que autoricé, conforme lo voy a ir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

demostrando, autorice dado que no tenía las condiciones ni los medios para hacerlo. En este punto siempre sería importante mencionar que este amedrentamiento a los abogados tiene como fin ¿qué? generar abandonos, indefensiones, cuando ellos no son los funcionarios públicos llamados a defender ni a responder frente a estas acusaciones tan falsas de los asambleístas interpelantes que conforme lo demostraré esconden y tienen propósitos más oscuros como el reparto y la entrega de cargos en la Defensoría del Pueblo a cargo de dichos asambleístas. Señores asambleístas, señora Presidenta, tenemos que ser consecuentes con nuestra Constitución y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que protegen la dignidad humana frente a cualquier tipo de acusación, sea civil, penal, administrativo o político. El artículo ocho de la Convención Americana de Derechos Humanos también llamado Pacto de San José de Costa Rica señala: las garantías judiciales que debe observarse en todo tipo de proceso cuando se trata de supresión o restricción de los derechos objetivos de las personas sin limitarlo exclusivamente al campo judicial, incluido el campo político legislativo. El artículo ocho que me voy a permitir citar una parte pertinente cuando habla de las garantías judiciales menciona: toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad en la ley, en la sustentación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro cargo. Esta es una disposición de la Convención Americana de Derechos Humanos que protege a cualquier persona que está sometida a un juicio, incluido, indudablemente, los juicios políticos. Concordantemente con esta disposición el artículo setenta y seis de la Constitución enumera todas las garantías que se deben dar dentro del debido proceso para determinar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

derechos y obligaciones en cualquier orden, incluido el político. No puede ser que un juicio político obedezca a la oportunidad más que al derecho, que obedezca a la oportunidad más que a la sujeción estricta a la Constitución y Leyes de la República. Las garantías constitucionales deben ser aplicadas en todo proceso en el que se restrinjan o supriman derechos, independientemente de la instancia pública o judicial de la que estemos hablando, eso es elemental y fundamental, sobre todo y con mayor razón en aquellas instituciones que se ejerce una función de control y sanción. Indudablemente, cómo desconocer la función de control político que tiene la Asamblea Nacional respecto a los funcionarios designados o que están sujetos a control político, eso ni siquiera se discute, y nosotros, los funcionarios estamos sometidos a este control político. Y mi presencia y mi ejercicio para defenderme y presentar las pruebas de descargo obedece, justamente, a que reconozco como el que más la competencia de una Asamblea Nacional a pedirle y, a rendirle cuentas a sus funcionarios sobre lo que hace o dejan de hacer, porque también es importante lo que dejamos de hacer. En la anterior Legislatura cualquier llamado que se me hacía, tanto de las comisiones como de los grupos parlamentarios acudía, y prácticamente, dejando a un lado las falsas modestias, era la única autoridad que rendía cuentas a la Asamblea Nacional porque el resto de ministros o de autoridades casi no comparecían a dar cuentas de sus gestiones políticas. Mi deber de responsabilidad o mi responsabilidad frente al país me exigía comparecer ante la Asamblea y dar cuentas de lo que hemos venido haciendo. Las garantías del debido proceso la propia Comisión como lo he mencionado lo dejó bastante claro en su informe cuando relata y cita la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ampara el debido proceso, el derecho a la Defensa. Por eso resulta ciertamente contradictorio que la propia Comisión de Fiscalización en la parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

considerativa haga una alusión, teórica, por supuesto, a todos los argumentos que sustentan el debido proceso incorporando la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero, a renglón seguido los viola, y de una manera flagrante, violenta, doble estándar. Y al amparo de estas normas constitucionales e internacionales estoy aquí llamado a un juicio político por un supuesto incumplimiento de funciones, por haber utilizado un vehículo, por disponer de personal de seguridad que me acompaña, por haber utilizado una firma electrónica mientras me encontraba detenido en la cárcel. Creo que es importante que el país lo conozca, y ustedes, señoras y señores asambleístas, señora Presidenta, que conozcan lo que se ha venido realizando al frente de la Defensoría del Pueblo, cuál ha sido mi actuar frente a la Institución Nacional de Derechos Humanos en función justamente de las competencias y funciones que me establece el artículo doscientos quince de la Constitución y el artículo nueve de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Porque como ustedes verán más adelante, hasta se me acusa de violentar o de incumplir los fines de la institución pública; los fines, los fines no se cumplen, los fines son guías que nos permiten adecuar nuestra conducta hacia un horizonte que pretende, eso sí, cumplir con las atribuciones, pero son normas que nos permiten o que garantizan un deber ser, si los podemos llamar de alguna manera. En el artículo doscientos quince de la Constitución se establecen cuáles son las atribuciones o funciones de la Defensoría del Pueblo entre las cuales se ponen como fundamentales las funciones de la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la Defensa de los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas que están fuera de ella. Además, serán funciones de la Defensoría del Pueblo, lo dice el artículo doscientos quince: patrocinio de oficio a petición de parte de las acciones de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

data, acciones de incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o en debida prestación de los servicios públicos o privados, emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar el juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, investigar y resolver en el marco de sus atribuciones sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. Cuatro. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura trato cruel humano y degradante en todas sus formas. Esto menciona, como competencias como atribuciones la propia Constitución. Luego el artículo nueve de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece cuáles son, adicionalmente a lo que establece la Constitución, las atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo, además de las que asigna la Constitución. Cumplir y hacer cumplir disposiciones de la Constitución, instrumentos internacionales, representar legal, judicialmente y extrajudicialmente la entidad, rendir cuentas ante la Asamblea Nacional, organizar conjuntamente con la sociedad civil la conformación de los consejos defensores y defensoras de derechos humanos, dirigir los procesos institucionales internos, etcétera. Estas son las funciones asignadas al Defensor del Pueblo, por ende, empezaré mencionando lo que sí he realizado dentro de mis funciones como Defensor del Pueblo, todo en cumplimiento de las normas antes citadas y que determinaron el marco de mi actuación legal, y que lo hago porque indudablemente la memoria es corta, sobre todo de aquellos, insisto, que bajos las fachadas de un juicio político lo que pretenden esconder es aquellos intereses de reparto, de cuotas de poder de una institución. Pero, más que nada, y, en esto creo que es importante decir, de frente al país, al pueblo ecuatoriano, lo que se pretende es invalidar un informe de octubre del dos mil diecinueve, una denuncia de delitos de lesa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

humanidad interpuesta por quien comparece ante ustedes, y evitar que exista juzgamiento y sanción a quienes han cometido graves violaciones a los derechos humanos, inclusive delitos de lesa humanidad. Mi gestión en la Defensoría del Pueblo durante los dos años que me mantengo al frente de ella se ha centrado en la defensa del ciudadano de pie, el que no tiene más que sus derechos para exigir respeto a un Estado convertido en el mayor vulnerador de sus derechos. La igualdad material y la seguridad jurídica fueron temas centrales de la gestión al frente de la Defensoría del Pueblo cuando acometimos toda una empresa en procura de la igualdad material sustantiva o material de los derechos de las mujeres que eran víctimas de la discriminación de la acción de los concejos cantonales, que pese a existir norma expresa en la Constitución de la República y en el Cootad, respecto de la obligación de que, en cada municipio exista una mujer al frente de la Vicealcaldía, cuando el hombre presente o se encuentre ocupando la alcaldía, pese a que existe disposición constitucional, esta norma era incumplida por más del cincuenta por ciento de los municipios. Es ahí que dispuse que, en cada municipio de acuerdo a nuestras competencias con cada una de las delegaciones provinciales, en cada municipio de los doscientos, veintiuno que tiene el país donde no exista la paridad de género presentemos todas las acciones de protección necesarias. Presentamos más de ochenta y nueve acciones de protección demandando a los Gad para garantizar los derechos de participación política de las mujeres. La tarea no fue fácil porque muchos de los jueces constitucionales no reconocieron dichos derechos, pese a lo cual se consiguió que veintitrés vicealcaldesa fueran designadas muy a nuestro pesar. Pero, muy a nuestro pesar, junto con la derogatoria de resoluciones judiciales de jueces se inició toda una discriminación y una violencia política de parte de concejales y de los propios alcaldes en algunos municipios que emprendieron acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

violentas, voraces, ataques contra aquellas mujeres concejales que habían pretendido exigir sus derechos. La violencia que presentamos fue inusitada y desproporcionada en todo sentido, de lo cual ninguna autoridad pública salió en defensa o a enfrentar a dichas acciones. Lo hizo la Defensoría del Pueblo. Incluso, llegó a tal nivel la violencia política en todos sus ámbitos que el presidente del AME de ese entonces, solicitó a la Asamblea Nacional un juicio político en contra del Defensor del Pueblo por haber interferido en los procesos democráticos de los concejos cantonales y por impedir que se tome o que se consolide una vulneración a los derechos de participación política de las mujeres. Ya desde esa época sentía lo que significaba increpar al poder, cuestionar sus prácticas conservadoras de dominación y discriminación. Al final logramos que varias vicealcaldías fueras ocupadas por mujeres, además, de iniciar la reforma legal que lo hicieron desde el Consejo Nacional Electoral para garantizar la democracia paritaria que terminó con la Reforma en el Cootad, y con ello se ratificó la obligación u obligatoriedad de los municipios de designar a una mujer en la vicealcaldía cuando un hombre ocupe la alcaldía. En la misma línea actuamos con la violencia política que se generó en la campaña, donde se crucificó a la mujer para mítines de campaña o se la atacaba en debates o reuniones públicas. Las demandas en el Tribunal Contencioso Electoral, así lo certifican y dan muestra clara de nuestra intervención en procura de garantizar los derechos de las mujeres en ambientes libres de violación. La preocupación constante respecto de la situación de vulnerabilidad y revictimización de la mujer que había sido víctima de violación fueron otras de las acciones inmediatas que emprendimos como institución pública cuando por primera vez desde el sector oficial, desde el sector público, se presentaba una demanda de inconstitucionalidad por la penalización del aborto por violación tipificado en el artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Código Orgánico Integral Penal. Ese fue uno de los hitos de la Defensoría del Pueblo que nos unimos porque hay que decirlo así, a los colectivos y a organizaciones feministas en esta lucha por evitar la revictimización y que, obviamente, frente a una violación se les obligue a continuar con un embarazo fruto de un delito como es la violación. Nuestra acción llegó a tal punto que la propia Corte Constitucional nos encargó como Defensoría del Pueblo que elaboremos el proyecto para la interrupción voluntaria del embarazo, que se lo presentó a la Asamblea Nacional. Estas acciones constituyeron definitivamente pasos agigantados en la defensa y protección de los derechos humanos, y que ahora contradictoriamente se me acusan de haber incumplido. En el año dos mil veinte tuvimos un total de atenciones de treinta y seis mil seiscientos ochenta y un casos, y en todos los ámbitos y en todos los diversos niveles de protección de los derechos. Voy a citar algunos solamente a modo de ejemplo para llegar a determinar cuál fue nuestra influencia y nuestro impacto directo para la propia sociedad sobre temas sumamente delicados. Las personas privadas de la libertad presentamos acciones de protección frente a las omisiones de parte del Estado ante su responsabilidad de garantizar los derechos de los PPL y la falta de convocatoria del organismo técnico que no protegía ni garantizaba derechos en la pandemia. Esta acción de protección ganada por la Defensoría del Pueblo determinó a través de un juez que se habían vulnerado los derechos a la salud, a la vida digna, al agua y al ambiente sano, tanto de los adolescentes privados de su libertad como de los adultos o personas privadas de la libertad y de los funcionarios de los penitenciarios. Hicimos el seguimiento al dictamen constitucional de la Corte Constitucional en donde se pronuncian a cerca de la declaratoria del estado de excepción en la que expresamente menciona de que el Estado ecuatoriano no puede por cada emergencia dentro de las cárceles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

emitir estados de excepción o estados de emergencia porque hay una realidad ya que ha dejado de ser circunstancial y se ha convertido en una realidad periódica, constante, frente a lo cual es necesario tener un plan, una política pública que nos permita exhibir de una manera adecuada en los diversos centros de rehabilitación social. Esta actividad se la encargó a la Defensoría del Pueblo para que haga este ejercicio crítico respecto a esta política pública que el Gobierno anterior no tenía. Los derechos de las personas con discapacidad, y aquí permítanme decirlo, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, es fundamental entender este tipo de acciones que hemos hecho porque justamente dentro del estado de excepción cuando estábamos durante la pandemia se generaron actos de corrupción partiendo del dolor, del sufrimiento, de las lágrimas de las personas que perdían a sus familiares por el Covid-19, personas que aprovechándose de su condición de funcionarios públicos utilizaron los carnés de discapacidad para lucrar a costa del dolor y del sufrimiento de aquellas personas que sí tenían y tienen una discapacidad. Presentamos acciones de protección y acciones de acceso a la información porque se negaban a entregar dentro del escándalo de los famosos carnés de discapacidad, de carnés de personas con discapacidad adulterados se negaban a entregar la información para conocer quiénes habían sido los beneficiarios de carnés adulterados para obtener beneficios económicos como la importación o la exoneración de vehículos de lujo que no cumplían con los estándares o condiciones necesarias para personas con discapacidad, sino que eran vehículos de lujo. Exhortamos a no estigmatizar también a aquellas personas que tienen una discapacidad por estos casos de corrupción. Recomendamos auditorías externas al Ministerio de Salud Pública, y dentro de eso insistentemente un pedido de remoción al ministro de Salud Pública de ese entonces, como también un pedido de juicio político al propio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ministro por el caso de las vacunas VIP, que fue uno de los objetivos en mi calidad de Defensor del Pueblo de investigar y llegar a determinar ese listado VIP de aquellas personas que se vacunaron antes de a los médicos que estaban atendiendo directamente a las personas con Covid, y que se prefería ser amigo cercano o familiar de funcionarios públicos, de ministros de Estado, o de la propia familia del presidente Lenín Moreno para tener acceso a una vacuna. Dentro de la prevención de la violencia realizamos la creación del aplicativo del MAPS, medidas administrativas de protección para seguimiento y verificación de su cumplimiento a nivel nacional, todo con el fin de hacer un seguimiento adecuado de las medidas administrativas de protección. Interposición de garantías jurisdiccionales para protección de las personas de la diversidad de sexo genérico. Seguimientos al cumplimiento de sentencias constitucionales que protegen los derechos de las mujeres embarazadas. Las personas en situación de movilidad posiblemente ya lo hemos olvidado, pero durante la pandemia las mayores afectaciones que se dieron fueron a aquellos ecuatorianos que se encontraban fuera del país, y que al retornar fueron víctimas de una serie de vulneraciones a sus derechos humanos. Presentamos acciones de inconstitucionalidad y medidas cautelares para la defensa de los preceptos constitucionales del derecho a migrar. La no discriminación y el trato igualitario de las personas en movilidad humana. Durante el estado de excepción atendimos a más de seis mil setecientas personas en situaciones de movilidad humana a nivel nacional. Asistencia directa a tres mil ochocientas personas connacionales extranjeros residentes en Ecuador en su derecho a un retorno seguro durante el estado de excepción que determinó un cierre de fronteras y el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio. Mil setecientas acciones Defensorial, frente a desalojo de viviendas a personas de otro origen o nación. Las personas desaparecidas y víctimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de graves violaciones a los derechos humanos fueron otro de los temas prioritarios dentro de la agenda del Defensor del Pueblo. Presentamos la demanda de inconstitucionalidad referente a la Ley para reparación de las víctimas y judicialización de graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad. La inconstitucionalidad al Decreto ciento setenta y nueve en la que establecía si el Ministerio de Defensa regulaba el uso progresivo de las Fuerzas Armadas a través de un reglamento. La Corte Constitucional determinó su inconstitucionalidad. Presentamos una acción de protección ante la desaparición de cadáveres producto de un mal manejo e incumplimiento de protocolos para la disposición final de cuerpos, hasta ahora cuarenta y unas familias aún esperan los cadáveres de sus familias. En eso estuvimos trabajando durante las horas de la pandemia durante los días de la pandemia utilizando indudablemente vehículos, personal, indudable, para poder trasladarnos y generar una efectiva vigilia y protección de los derechos humanos. Dentro de las personas consumidoras y usuarias presentamos medidas cautelares por los altos cobros de intereses en el sector financiero. Medidas cautelares y exhortos para evitar el cobro excesivo en las planillas de consumo de energía eléctrica; así como también, para evitar el corte en los servicios durante la pandemia. Solicitamos que la Junta de Política de Regulación Económica Monetaria y Financiera y, en particular la Superintendencia de Bancos y de Economía Popular y Solidaria emitan una Resolución con la moratoria en el pago de los intereses para de esa forma garantizar que las personas que habían perdido a sus familiares, que no encontraban trabajo, que estaban en una situación crítica, tengan medios y formas para luego hacer pago de aquellas obligaciones crediticias. Respecto de las personas trabajadoras, la Institución Nacional de Derechos Humanos y de Defensoría del Pueblo, presenté o presentamos una demanda de inconstitucionalidad a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de Apoyo Humanitario pidiendo la derogación de todo el apartado relacionado con los derechos de los trabajadores. Solicitamos una acción de protección que fue concedida inclusive por un juez Constitucional respecto al incumplimiento en el pago oportuno de las remuneraciones a los funcionarios públicos, más de cuatrocientos mil servidores públicos beneficiados de esta acción con una acción de protección que presentó el Defensor del Pueblo. El caso Furukawa, presentamos ese informe final que denotaba y le evidenciaba al mundo y denunciaba al mundo la esclavitud moderna que se había generado a escondidas o con la complicidad del propio Estado ecuatoriano con el caso Furukawa. Dentro las acciones de educación, investigación, incidencia y políticas en derechos humanos y de la naturaleza, de la misma manera incidimos a través de informes temáticos, publicaciones, investigaciones y estudios para evidenciar el incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y de la naturaleza. El informe temático sobre la situación de los derechos humanos durante la declaratoria del estado de excepción por la emergencia sanitaria por el Covid-19 en Ecuador, en el dos mil veinte que presentamos al país en un publicación, o el informe anual dos mil diecinueve, o el informe y publicación del libro: "Violencia contra las mujeres en Ecuador", que resumía todo el trabajo de las acciones de protección que habíamos interpuesto en contra de los personeros municipales por la falta de paridad de género. Dentro de la transparencia y acceso a la información pública presentamos el informe anual en donde dábamos cuenta de aquellas instituciones que cumplían o no con la transparencia, es decir, con la publicación de toda la información necesaria para poder ejercer las veedurías ciudadanas respecto a lo que hacen o dejan de hacer los asambleístas respecto a sus obligaciones en cuanto a información o transparencia pública. De la misma manera, la implementación de mecanismos de participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ciudadana y, rendición de cuentas en donde informábamos de todas las acciones y con puntos fundamentales como, por ejemplo, la situación de los médicos posgradistas, situación de los médicos posgradistas que durante la pandemia se arriesgaron, estuvieron prestos para colaborar, y por la propia Ley de Apoyo Humanitario se establecía que deberían ser contratados, no se los contrataba, no se les entregaban sus expendios o sus remuneraciones para poder sostenerse mientras se encontraban estudiando pese a los servicios relevantes que habían presentado. Presentamos dentro de esta implementación de mecanismos de participación ciudadana denuncias sobre el tema de los fármacos y de los insumos médicos que se estaban cometiendo, tanto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como en el Ministerio de Salud Pública en donde se daba cuenta ya de la corrupción que estaba imperando en el país. Estas y otras acciones eran las que encaminaban y las que determinaron nuestro accionar durante el dos mil diecinueve, durante el dos mil veinte y, obviamente, durante el año dos mil veintiuno. Pero, un aspecto fundamental dentro de mi gestión y del cumplimiento de mis funciones como Defensor del Pueblo, indudablemente que fueron los actos de corrupción la denuncia de los actos de corrupción que presenté en contra del gobierno de Lenín Moreno durante su mandato, en el ejercicio de sus funciones, no después, lo hice mientras estaba en funciones el presidente de la República y sus ministros. Denuncié la desaparición de cuerpos de personas fallecidas en domicilios o en hospitales del Sistema de Salud Pública en contra del ministro Juan Carlos Zevallos, y en contra del Gerente General del IESS. Denuncié al ministro de Salud Pública por tráfico de influencias y peculados en el proceso de vacunación contra del Covid-19, la lista de vacunas VIP. Denuncia de los carnés con discapacidad fraudulentos en contra del Ministerio de Salud Pública. La denuncia por la vulneración de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

derechos de los adultos mayores en el proceso de vacunación cuando arrancó el proceso en la fase inicial en donde los adultos mayores no eran tratados con el decoro y la dignidad propia a su condición. La denuncia por los cobros excesivos en el Sistema Financiero en los diferimientos de las obligaciones realizadas por las Instituciones Financieras. La denuncia que presentamos por el desabastecimiento de anestésicos en las Unidades de Cuidados Intensivos que atienden a pacientes Covid-19. La denuncia en el desabastecimiento de vacunas tetravalentes para niños menores a dos años. Solicitamos o solicité la destitución del ministro de Salud Pública, Juan Carlos Zevallos, por conflicto de intereses y falta de transparencia en la gestión pública en la distribución y entrega de la vacuna contra el Covid-19. Denuncia sobre la falta de equipos de bioseguridad para personal médico de primera línea. Como ustedes podrán apreciar, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, las acciones que realizamos mientras estuve al frente a la Defensoría del Pueblo justifican el cumplimiento de funciones como Defensor del Pueblo que inclusive me llevaron a ser elegido como presidente de la Asociación Global a nivel mundial de defensores del pueblo Gandhi, A ser el vicepresidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) o miembro del Consejo Rector de la Red de América de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente. El incumplimiento de funciones, por ende, exija que exista de mi parte una actitud omisiva o diligente de carácter recurrente, es decir, para que uno incumpla una función tiene que haber sido una función en donde se ha dejado de cumplir o de hacer una actividad consecutivamente, periódicamente; es decir, no se incumple una función por el hecho de dejar de hacer una sola actividad o haber cometido un acto. Que valga la pena aclarar, los actos por los cuales se me han acusado en estos momentos por el juicio político están siendo objetos de un dilucidamiento en la justicia común,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pero jamás se me podía acusar con un incumplimiento negligente, consecutivo o periódico de mis actividades de Defensor del Pueblo que las he venido desarrollando a cabalidad, a tal punto que fuimos pocas o la única institución que frente a las graves violaciones de los derechos humanos respondía en protección de los derechos de aquellas personas, de la ciudadanía que no tiene más derechos para hacer frente al poder, que no tiene más recursos que sus derechos para hacer frente al poder. El informe de la Comisión de Fiscalización menciona, y ya para meterme en los análisis de las causales del juicio político que se ha instaurado en mi contra. El informe de la Comisión de Fiscalización menciona varias causales de incumplimiento de funciones, la una es respecto de la Constitución de la República, del artículo doscientos quince, cuando menciona que estos hechos tienen relación con el numeral cuatro del artículo doscientos quince respecto de la vigilancia del debido proceso, de la prevención para impedir de inmediato la tortura, el trato cruel e inhumano degradante, claro que renglón seguido el propio informe de la Comisión menciona que esto no se puede probar, pero se lo establece o se lo cita como un incumplimiento en razón a que fue una de las causales o de los argumentos del asambleísta interpelante Guamaní, y aquí es importante discurrir en algo, el artículo doscientos quince numeral cuatro de la Constitución señala de manera clara, que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y de los ecuatorianos y ecuatorianas que están fuera del país. Durante todo el tiempo que estuve al frente de la Defensoría del Pueblo hemos realizado un sinnúmero de vigilancias del debido proceso, ya sea petición de parte o por instancia de oficio de parte de la Defensoría del Pueblo, hemos realizado a través del área tutelar vigilancias del debido proceso en todos aquellos asuntos de índole administrativa e inclusive judicial que exigían de parte de la Defensoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del Pueblo una vigilancia al debido proceso, dada las claras muestras de violaciones a los derechos, principalmente del debido proceso del derecho a la defensa y en ese informe, y levantábamos un informe donde dábamos cuenta si se cumplía o no estos derechos establecidos en el artículo setenta y seis de la Constitución, estos informes, eran comunicado al juez y obviamente a las partes que les servía de argumentos para llegar a determinar o solicitar dentro de los procesos judiciales administrativos las debidas peticiones sobre nulidades por afectaciones de derechos. Insisto en este punto o en esta acusación que se me ha realizado, de incumplimiento de funciones por no haber realizado vigilancias al debido proceso. Es claro que existe un error de parte de la propia Comisión de Fiscalización porque la referencia que contiene el artículo doscientos quince, numeral cuatro no tiene nada que ver con los acontecimientos del día dieciséis de mayo del dos mil veintiuno y en este juicio no se ha presentado ninguna justificación ni prueba al respecto, pero se la cita, se la menciona en el informe de la Comisión de Fiscalización como un supuesto incumplimiento de mi parte. Otra de las causales o las determinaciones de parte de la Comisión de Fiscalización tiene que ver con lo que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo tres punto A, página doscientos cinco del informe. Los hechos, parte de esta causal, tiene relación directa con el funcionario al ser la máxima autoridad de la institución nacional de derechos humanos, dice el informe, quien debe cumplir y hacer cumplir todos los estándares internacionales y nacionales en esta materia con probidad para actuar con eficacia y ser reconocidos por la comunidad internacional, hace relación a la magistratura ética cuando menciona que la magistratura ética no es una norma subjetiva sino objetiva, así que si la persona titular de la entidad debe estar pendiente de lo que ocurre en el país para emitir alertas, solicitar mecanismos de prevención contra las violencias, es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

primera persona que estando en el ejercicio de sus funciones deberá siempre permanecer alerta, más aún en medio de un estado de excepción donde los derechos civiles y los derechos sociales y culturales pueden ser menoscabados. El supuesto incumplimiento del que se me acusa es el de atentar contra el artículo tres de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que establece entre los fines y principios de la misma, dice el mentado artículo, los fines de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos es ejercer la magistratura ética en derechos humanos. El argumento que realiza el informe de mayoría de la Comisión de Fiscalización tiene graves confusiones conceptuales y jurídicas que pretende, indudablemente, responsabilizarme de algo que realmente ni ellos mismo entienden y creo que es necesario explicarlo, explicar en primer lugar qué significa magistratura ética. Como todos conocemos en el ámbito jurídico existen normas que son de obligatorio cumplimiento en razón de que las mismas son aprobadas por el órgano competente con el procedimiento legal y están conformes a la Constitución; sin embargo, el desarrollo de los derechos humanos ha hecho que existan normas que no han cumplido este procedimiento y sin embargo, obligan moralmente a una sociedad o a un Estado, como ejemplo tenemos la declaración universal de los derechos humanos que no ha sido sometida a aprobación o ratificación de los países, pero indudablemente que es un documento fundamental, éticamente obligatorio y que esto forma parte del "soft law" del derecho de los derechos humanos, lo que hacen los principios de París a lo que hace mención el informe de la Comisión de Fiscalización, rige en el actuar de toda Institución Nacional de Derechos Humanos e indican que los Organismos Nacionales de Derechos Humanos, si bien carecen de las facultades de dictar normas o resoluciones obligatorios, porque la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

magistratura ética nos obliga a persuadir al poder para que cumpla con aquellas obligaciones en cuanto a protección y tutela de los derechos humanos, no tenemos una facultad coercitiva obligatoria como leyes o sentencias, sino que a través de nuestras alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos que carecen de fuerza coactiva, pero son subjetivas, forman parte, insisto del soft law, normas de exigencia moral o ética. Confunde entonces el informe de la Comisión de Fiscalización la noción de magistratura ética, esta que se refiere a la fuerza moral de las decisiones de la Defensoría y de manera burda, con un absoluto desconocimiento, los asambleístas interpelantes y el propio informe de la Comisión de Fiscalización manifiestan que aquella se ha perdido por los hechos del dieciséis de mayo del dos mil veintiuno en los que estuve involucrado, es decir, magistratura ética con el cargo del Defensor del Pueblo se confunden cuanto esta es una herramienta, cuando es un mecanismo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para emitir sugerencias, exhortos al poder en cuanto al cumplimiento de sus funciones. Definitivamente, señora Presidenta y señoras y señores asambleístas, existe una doble moral en este juicio, sobre todo los interpelantes, por ejemplo, de la asambleísta Guamaní, que pretende calificarme de falta de moral y de ética cuando ella y su partido están interesados en que yo salga de la Defensoría del Pueblo para repartir la institución para entregar cuotas de poder a sus afines, a los afines, amigos propios de asambleístas, como en este tiempo lo han estado haciendo y que es muy lamentable que empecemos nuevamente con el reparto de cargos en una Institución Nacional de Derechos Humanos que le pertenece a la ciudadanía, por ello es que se niegan a investigar y considerar las pruebas de descargo que presenté en el seno de la Comisión de Fiscalización que indican un fraude procesal montado en mi contra por los hechos del mes de octubre del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

diecinueve, por el listado de la vacunación VIP que solicite y denuncié a un ministro de Salud Pública en funciones, el señor, doctor Juan Carlos Cevallos que presentaba la renuncia y estaba huyendo del país para evitar cualquier tipo de medida cautelar que le impida salir del país. La corrupción durante la pandemia en el IESS, la entrega de hospitales que ha quedado en una completa impunidad y cuyos responsables, esos si se encuentra afuera del país a buen recaudo, a esto se niegan a investigar cuando expresamente mencioné cuál fue el origen y el motivo del por qué acudí a una reunión, que no era social, que no fue una fiesta clandestina, que era una reunión en la cual se me ofrecía entregar información relevante sobre la vacunación VIP, sobre la situación de la pérdida de lotes de vacuna VIP a cargo de la vicepresidencia de la República y que indudablemente quien lo mencionó o quien se ofreció a entregar dicha información era un exministro de Salud que dada las condiciones por las que había salido, dejado el cargo indudablemente hacían creer de buena fe, que disponía de la información y que estaba a su alcance poder entregarme. No fui a una fiesta clandestina, no fui a ingerir licor, no fui a una reunión social, fue una reunión en donde se me ofreció entregar dicha información vital, importante, fui la única autoridad que había denunciado a un ministro de Salud por tráfico de influencias, por peculado, que se negaba, pese a existir una acción de acceso a la información pública que el obligaba al ministro de Salud entregar el listado VIP, se negaban insistentemente entregarnos, le presenté la denuncia por incumplimiento de decisiones de autoridad legítima porque el ministro de Salud se negaba entregar una información que estaba dispuesta por orden del autoridad legítima como es un juez. El por qué acudí a esta reunión, se encuentra evidenciado, inclusive en los propios videos, en donde previamente al quince y dieciséis de mayo el jueves trece de mayo fui visitado, tanto por el señor Falconí como por su pareja y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

asesor y amigo también personal de los dos, el doctor Diego Narváez. En la fotografía que se encuentra y que con su autorización, señora Presidenta, se encuentra difundiendo, en esas fotografías se ve claramente como ingresan las tres personas, el exministro de Salud, su pareja y obviamente el asesor legal a visitarme el trece de mayo en la que se comprometió entregarme la información que tenía en su casa, por la gravedad que ya representaba, dentro de esta reunión, se me hizo conocer una serie de hechos que fueron ratificados en la reunión posterior del quince y dieciséis de mayo, en esa reunión del jueves trece, insisto, que fue ratificada y fue el sábado quince de mayo, se mencionaba de que existían serias denuncias de corrupción de parte de la propia Vicepresidenta de la República, que ella había dispuesto de miles de lotes de vacunas cuando estábamos en la fase inicial o fase cero donde se priorizaba al personal médico. Mencionaba que existía una persona muy cercana al gobierno o al Presidente de la República que manejaba el Sercop en el tema de las compras de insumos médicos, de que existía una empresa, en el caso del INEN que cumplía con todos los requisitos, una Empresa China, que disposición de la Presidencia de la República no se le entregue el certificado, sello de calidad y que por lo tanto acudía para que presente las denuncias respectivas, para que realice las vigilancias al debido proceso. Esta reunión, a insistencia del señor Falconí, conforme se encuentra inclusive en los Chat dentro del WhatsApp que se encuentra en el proceso penal, está adjuntado como prueba en donde doy cuenta de toda la insistencia que se me venía haciendo desde el jueves, el viernes y el sábado para que acuda con ese ofrecimiento de entregar información, de ponerme al tanto de todos los hechos que él, en su calidad de ministro de Salud, y dada la mala forma en que salió del Ministerio de Salud disponía de la información y que me la iba a entregar, en esos chat se muestra en una forma clara y concreta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cómo fue la insistencia del señor Falconí para que comparezca a su domicilio, todo esto se encuentra corroborado y a la final las personas que comparecieron a dar sus testimonios en la Comisión de Fiscalización lo corroboraron, incluido el conductor del vehículo institucional, señor Paredes que explicó en Comisión de Fiscalización que el vehículo institucional, me trasladé en el vehículo institucional, pero que adicionalmente, esto no lo mencionan los asambleístas interpelantes, contaba con el permiso de la propia Contraloría General del Estado, respecto al uso de los vehículos, inclusive en esa foto que me permito adjuntar o difundir, señora Presidenta, se encuentra la autorización de la Contraloría General del Estado y el señor conductor también mencionó, a la pregunta del interpelante, si me trasladó a las cinco o dieciséis horas cuarenta o cinco horas al edificio del domicilio del señor Falconí y que indudablemente confirmó de que me trasladó y que no llevaba ningún tipo de botella de licor o de algún tema de presente para tratar de justificar un tema de una reunión social, ni siquiera llevaba una chaqueta porque mi intención era recibir una información y obviamente devolverme a mi domicilio, pero es importante también mencionar, porque, llegamos a los absurdos lógicos de que una causal de incumplimiento de mis funciones o una causal de un juicio político es haber utilizado un vehículo, pero no mencionan que a partir de las quince horas no lo volví a utilizar al vehículo, indudablemente ya los hechos de conocimiento público demuestran el por qué me trasladé en un vehículo privado y tenemos un video, justamente, señora Presidenta, si, con su venia, donde me gustaría reproducir lo que menciona el conductor Jaime Paredes, porque es importante, porque dado, insisto, de que estamos en un juicio político en donde una de las causales es por haber utilizado un vehículo, creo que es importante escuchar ese audio, ese video, ver ese video, perdón, pero sobre todo tomar en cuenta que existió una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

autorización de Contraloría. Por lo tanto, estaba facultado para utilizar un vehículo, adicionalmente a que formaba parte del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y en ese sentido tenía seguridad personal veinticuatro horas los siete días a la semana y obviamente la obligatoriedad de trasladarme en un equipo de seguridad, por favor, el video uno. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CINCUENTA MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. Realizaron. ¿El doctor Fredy Carrión Intriago llevó alcohol al lugar donde le trasladó? Voz Dos. No, no llevo. Voz Uno. Le revisaron. ¿El doctor Fredy Carrión..." -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Gracias, señor Presidente. Sobre la lógica de mi Defensa, he venido denunciando, no solamente a través de mi esposa, mis abogados y en las escasas oportunidades que he tenido para hacerlo cuando acudí en una audiencia de habeas corpus y pude decir, cerca de noventa días en que estaba silenciado, los hechos que se dieron, pero más que nada, pude decir, las graves violaciones a mi derecho o a la presunción de inocencia y al debido proceso que estaban cometiendo, pero más allá de eso, creo que es importante establecer los contexto. El contexto en el que se desarrolla todos estos hechos del quince y dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de mayo, he puesto como antecedente todo lo que veníamos haciendo con las acciones de la Defensoría del Pueblo en contra de un gobierno violador de derechos humanos, pero sobre todo corrupto, gobierno corrupto, un gobierno en donde se han dado tantos caso de corrupción, citaba el caso del reparto de hospitales que aquí no se ha llamado a una de las directamente involucradas, si, ya no se la ha llamado porque tampoco está en el país, está fuera del país, huida del país que repartió los hospitales dentro de los assembleístas y muchos de ellos terminaron en la cárcel, porque hay quien recibe un hospital pero también a quien lo entrega el hospital, solamente se sancionó a quien había recibido pero no a quien había repartido, de eso no se ha dicho nada y eso es lo lamentable, porque este juicio político que se pretende, instaurarlo en mi contra a través de una destitución y censura no considera ni parte de los hechos graves, trascendentales que debe tener cualquier tipo de juicio político sobre actos de corrupción fundamentales o monumentales que se han cometido en este país, y es así que muchos de los assembleístas, sobre todo, para decirlo expresamente, los interpelantes hablan de moral y ética, insisto, assembleísta interpelante Guamaní menciona de que yo no tengo moral ni ética por haber acudido, por haber ido a embriagarme en una fiesta clandestina. Voy a demostrar que nunca fue una fiesta clandestina, que no era una fiesta ilegal, que no concurrí a una fiesta social, que todo lo que venía haciendo era con el objetivo de recopilar y de recoger casos de corrupción que sustenten mis denuncias, no para presentar denuncias, sino que sustenten mis denuncias, e insisto que cuando se tiene que hablar de moral y ética también se tiene que aplicarla desde uno mismo y en este punto, cómo es posible que un Assembleísta interpelante que pertenece a un partido político se estén repartiendo la Defensoría del Pueblo, que no se haya investigado cuestiones tan relevantes al país como las graves violaciones a los derechos humanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que se han cometido en octubre del dos mil diecinueve en que fallecieron por una acción violenta seis personas víctimas de ejecuciones extrajudiciales, veinte personas víctimas de heridas y de graves violaciones a su integridad, veinte que han perdido un ojo, tantos heridos y privados ilegalmente su libertad, usted, señora asambleísta que pertenece a un partido como la izquierda democrática que siempre ha sido líder y ha estado identificado con las causas de las grandes mayorías excluidas, que ha sido un vanguardista dentro de la protección de los derechos humanos, cómo es posible que ni siquiera un simple mención a esto que sucedió en octubre del dos mil diecinueve y no se pretenda llamar a que responda a una Fiscal General del Estado que desde el veintitrés de marzo del dos mil veintiuno he presentado una denuncia y que en una comparecencia de una comisión, aquí en la Asamblea, llegó a decir que existen nudos críticos, que es imposible avanzar con la denuncia cuando existen más de tres mil documentos que le fueron entregados, justamente, para que proceda a investigar estos actos tan delicados y graves, que de no obtener justicia y reparación lo único que estaremos garantizando es que vuelvan a reventarse. Es indudable que exista una trama en mi contra y lo he venido denunciando, lo he venido denunciando con pruebas, con todas las irregularidades en el proceso penal, desde mi detención, desde la privación ilegal arbitraria de la libertad, desde la acusación de una supuesta agresión, indudablemente que todo eso se ha forjado, que lo venimos sosteniendo, con pruebas, con partes que han sido forjados, el mayor Ramos que ustedes escucharon mencionó en el parte policial y que consta en el parte y que sirvió de fundamento para mi prisión preventiva, consta, el mayor Ramos diciendo, que del domicilio del señor Falconí me trasladaron directamente a una casa de salud para justificar una persecución ininterrumpida que justifique la flagrancia del delito y por ende de la prisión; falso, falso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

porque los testimonios que se encuentran adjuntados demuestran que yo me fui al domicilio y que en horas de la mañana, a las nueve y media aproximadamente concurrí a una casa de salud y que fui detenido a las dos horas, a las catorce horas veinte, que nunca hubo una persecución ininterrumpida pese a lo cual se aduce que bajo este concepto de persecución ininterrumpida se determinó la flagrancia y por ende tenía que haber sido detenido, ¿esto es hablar de ética?, ¿esto es hablar de ética y mora de parte de los asambleístas interpelantes cuando existen estas pruebas contundentes respecto de documentos forjados? Inclusive los propios funcionarios que acudieron a la Comisión de Fiscalización como el ministro Martínez, como el general Alain Luna mintieron, ellos mencionaron y lo voy a demostrar, de que solo habían hablado una sola vez con el señor Mauro Falconí en esos eventos, hay registros de llamadas, el señor Alain Luna de más de siete veces, del señor Gabriel Martínez de más de tres veces, del señor Jorge Wated, dos veces, ¿cómo es posible que por un hecho en donde supuestamente hay la violación de un toque de queda haya tenido que acudir la cúpula de la policía y adicionalmente el Secretario de la Presidencia de la República, el ministro de Gobierno y generales, acaso eso no da mucho que pensar y más cuando dentro de una de las versiones de unos testigos que voy a solicitar que se lo evidencie, de muestran que ya existía la voluntad de sacarme del cargo sea como sea. La asambleísta interpelante Guamaní, ha mencionado que a mí me tienen que sentenciar a como dé lugar, a mí me tienen que juzgar y censurar a como dé lugar, inclusive por encima de la verdad. Para ello, dentro de las comparecencias de las personas que vinieron a rendir sus testimonios, asambleísta Guamaní no dudó en amedrentar a los guardias del edificio que vinieron a dar su testimonio aquí en la Asamblea, personas humildes que claramente sostuvieron que nunca ataque a la señora, que estaba intentando calmarla después de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que ella señaló que había sido agredida por extraños, por terceras personas y que salió por todo el edificio a buscarlos o no recuerda que el guardia, y esto es importante hacerle un cuestionamiento al Asambleísta interpelante, porque parece que no recuerda que el guardia le dijo que fue Falconí el que me agredió primero y que yo reaccioné ante un ataque, que no recuerda que intentó, usted, señora asambleísta Guamaní, coaccionar y ponerle palabras en boca del guardia de seguridad cuando le decía, si no es cierto que Carrión agredió en el suelo a Falconí y él le constaba que no, que él veía que dos personas se estuvieron golpeando y que una reaccionó frente a una agresión, no se acuerda acaso señora asambleísta Guamaní, acaso que el otro guardia, el señor Tandazo, ante su afirmación que él estaba faltando a la verdad al haber indicado que llamó al nueve once, ya que según usted el nueve once había indicado que llamó una mujer que le contestó que él jamás dijo que él no fue el único que llamo sino uno más de los tantos que llamaron al nueve once. A usted, señora asambleísta Guamaní que le preocupa la ética y al moral no le hace ruido que a mí me estén juzgando por faltar a la ética pero se me detiene ilegalmente por un delito de incumplimiento de orden de autoridad legítima, pero se me terminan formulando cargos por otro delito que es de delito de abuso sexual, acaso no interesa también la legalidad en cuanto a los procesos penales, en estos momentos soy yo el que estoy siendo acusado bajo un proceso penal forjado, el día de mañana cualquiera de los ecuatorianas y ecuatorianos que viven en este país, autoridades o no se podrán forjar cuantos procesos penales se lo puedan hacer con un objetivo de perjudicar, de faltar a la verdad y de condenar a un inocente. Se ha mencionado en el informe de la Comisión de Fiscalización que el lunes treinta de agosto el país se enteró que existían cuarenta y siete mil dólares, para ser exactos, cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares, que el lunes treinta de agosto el país se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

enteró, completamente falso, mi esposa venía desde los primeros días del mes de junio, los primeros días del mes de junio denunciando en los medios de comunicación y al país que se habían encontrado este dinero que era necesario que se den justificaciones, qué hacía ese dinero, a quién pertenecía, por qué no se habían establecido el origen lícito de este dinero, a quién le pertenecía y por qué no lo había reclamado, pero no le preocupó, a los asambleísta interpelantes, que este dinero que lo encontraron a las once y treinta, aproximadamente, y que la Fiscalía, la policía y los abogados de Falconí, que aparte, es importante, son los mismos abogados que tiene Yunda, hayan abandonado el edificio recién a las cinco de la tarde, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde estuvieron policía, Fiscalía, las personas, Falconí y su pareja y recién a las cinco de la tarde fueron trasladados a flagrancia, desde la once y media hasta las cinco de la tarde cuando ya habían descubierto el dinero. En ese transcurso ingresaron y esto es importante lo conozca el país, ingresaron hasta una máquina de contar dinero, eso consta en la bitácora del edificio, una máquina de contar dinero ingresó al edificio desde la once y media hasta las cinco para contar cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares, eso no les parece un hecho muy relevante, porque por supuesto que es relevante, quién trae una máquina de contar dinero para cuarenta y siete mil, acaso no podría haber sido mucho más el dinero que encontraron, si consideramos, adicionalmente, que le señor Falconí tiene procesos penales por peculado, investigaciones iniciadas por peculado, tanto en el ARSA, como indudablemente en el Ministerio de Salud y de esto la Fiscalía General del Estado lo único que mencionó es que se estaba en una investigación previa y por lo tanto reservada. ¿Cómo es posible que frente a un hecho tan relevante como encontrar cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares, una máquina de contar dinero que fue llevada no se haya mencionado, ni siquiera una relación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a este hecho que determina, si, actos de corrupción del señor Falconí, de su pareja como directora del INEN? Pero para Fiscalía General del Estado es de reservado, es decir, para ciertos casos la Fiscalía General del Estado difunde sus operativos y allanamientos y para otros del mismo tipo, cuando son actos de corrupción señala que están en proceso previo reservado. Tenemos que ser coherente con lo que decimos, pero sobre todo con lo que probamos y demostramos, el país está cansado de una doble falta, de una doble moral, de falta de principios éticos y morales, por supuesto en eso estamos completamente convencidos y si a los asambleístas interpelantes, sobre todo asambleísta Guamaní, le preocupaba tanto la ética y la moral, por qué no preocuparse en investigar por qué la Fiscalía General del Estado y los policías afirman que hubo flagrancia en mi detención cuando no la hubo, porque adulteraron un parte policial, porque la Corte Nacional de Justicia conjueces temporales encargados confirman esas violaciones a la ley, por qué no nos preocupamos también de aquellos procesos penales bajo vigilancias del debido proceso en donde se fraguan pruebas con el único fin de eliminar a un supuesto enemigo político, a un contrincante, a una persona que siempre incomodó al poder, que tuvo la osadía, pero sobre todo la audacia de contravenir al poder, de denunciarlo, de exigirle cuentas frente a actos de corrupción y de graves violaciones a los derechos humanos, acaso no es relevante el hecho de que un testigo venga y diga en el seno de la Comisión de Fiscalización que el señor Diego Narváez, asesor y amigo personal de la presunta víctima, que fue una de las tres personas que asistieron con el señor Falconí y la víctima el trece de mayo a mi despacho, indique que el señor Jorge Wated llamó la mañana del domingo dieciséis de mayo a Falconí y a la supuesta víctima a decirles que tienen todo el respaldo del gobierno para que Fredy Carrión no se mantenga en el puesto, no les preocupa que, incluso, indicara que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

le prepararon un libreto a la supuesta víctima para que rinda su testimonio anticipado. Aquí hay una prueba fehaciente de todo este tramado que se fraguó en mi contra aprovechando ese incidente del quince y dieciséis de mayo, hay un testigo directo, amigo, colaborador, amigo personal y colaborador de la supuesta víctima y del señor Falconí que expresamente mencionan cual fue ha sido la conversación que mantuvo el señor Jorge Wated con la víctima, con el señor Falconí y decirle que tenía todo el respaldo para que Freddy Carrión, no se mantenga en el puesto, esto es lo que se tiene que investigar, esto es lo que exigimos la vigilancia al debido proceso que las pruebas, sean las que determinen si hay inocencia o culpabilidad, pero no pruebas forjadas, en dónde se encuentran involucrados funcionarios del anterior gobierno de Lenin Moreno, que prepararon una celada, que prepararon una trama, que me habían jurado desde el inicio de octubre del dos mil diecinueve, que no iban a permitir que un Defensor del Pueblo, les haya denunciado por delitos de lesa humanidad, y esto hay que decir, delitos que son imprescriptibles. He venido sosteniendo que hay pruebas forjadas, en la fotografía siguiente, en el parte policial que elabora el mayor Cevallos, hay una prueba más, de que es estas pruebas que se han forjado, en este parte policial, en la parte final página tres, menciona que dice, y menciona textualmente de la misma manera el señor Mauro Falconí García, luego de haber obtenido el certificado médico del Hospital Metropolitano es trasladado a la Unidad Judicial de Flagrancia, donde es valorado a través del médico legal, y aquí es lo relevante, así como también el señor Freddy Carrión Intriago, quien fue trasladado hasta la Clínica Atlas, en donde se encuentra internado para su valoración clínica, bien se forja un documento, un parte policial y este es sustento para una acusación, sobre un delito de abuso sexual y para una orden de privación de libertad, nunca el policía me llevo a la clínica, salí con mis propios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

medios al domicilio y luego de la clínica sin custodia policial, ni orden de detención, llegue a esa clínica y no como lo menciona ese parte policial adulterado, algo que es fundamental y que no se ha mencionado o más bien, no se le hace caso a la supuesta víctima y que es el video, que quisiera difundirlo a continuación señor Presidente, que tiene que ver sobre la versión del guardia de seguridad Yumisaca, que es supremamente revelador pero que no interesa a la Fiscalía de la Policía, cuando lo mínimo que tendría que haberse hecho en realizarse una investigación, para llegar al llegar a determinar efectivamente la veracidad de dichas afirmaciones por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Voz Uno. Buenas noches, accedí a verificar y el transcurso de eso me encontró, la señorita que estaba con el señor Falconí, en uno de los subsuelos de una manera preocupante. Me empezó a preguntar en dónde estaban los agresores. Entonces. Yo francamente no vi ninguna persona. Voz Dos. Podría usted tal vez recordar, que le narraba la señora con la que subía con usted en el ascensor. Voz Uno. Claro, la señora estaba preguntando, si habíamos visto en las cámaras alguna persona, a los agresores, eso era lo que me preguntaba en el ascensor. Voz Dos. Podría por favor, indicar si cuando usted llego al noveno piso, se culpaba al señor Freddy Carrión Intriago, de alguna agresión. Voz Uno. No, en ese momento no se culpaba a ninguno de ellos, simplemente decía que era una cuarta persona, que lo había agredido a los tres, de eso me acuerdo. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Gracias Presidente. Este video es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

supremamente importante, en razón de que, un testigo directo en la escena, confirma quien dice ser víctima, expresamente alegaba haber sido agredida, por tres personas sujetas, no identificadas que habían ingresado y la habían agredido. En ningún momento, mejor dicho, durante todo el tiempo que permanecí en el lugar, nunca se me acuso de una agresión, peor aún, de una agresión de tipo sexual. Otra de las causales del presente juicio político, habla sobre un incumplimiento de funciones, página doscientos diez: a la vulneración, a la preservación de los derechos, lo que establece la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, artículos cuatro, numeral; uno, dos, cuatro cinco, “la Convención Belem Do Para”, artículos; uno, dos literal c, tres, cuatro, y, los literal b y e. Menciona que mi incumplimiento se configura, pues existen elementos que permiten presumir, que se ha ejercido violencia y daños contra la persona de sexo femenino, tal como se ha evidenciado en los videos, y la documentación expuesta en el proceso penal. Miren lo grave de esta afirmación. Constantemente los asambleístas interpelantes, mencionan que esto, no se refiere al proceso penal que se encuentra instaurado por el supuesto delito sexual y, aquí lo mencionó que se encuentra ya expuesta en el proceso penal. Por lo tanto, la violencia que se encuentran en los videos, además, videos descontextualizados, manipulados, cuartados, pero esos videos ya son prueba suficiente para determinar que ha visto violencia, que ha habido violencia de género, los asambleístas interpelantes jamás indican, cuáles son los elementos que les permiten presumir a ellos que se habría ejercido violencia contra una mujer, esta es una cuestión esencial, usted es parte medular del debido proceso, es el señalamiento de las causas o de las pruebas, que existen en mi contra para poder defenderme, es decir, se hacen las acusaciones en mi contra sin fundamento alguno, pretendiendo extender la norma a los hechos, de tal manera de encontrar, alguna causal que encaje en sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pretensiones del juicio político. Es necesario mencionarles señoras y señores asambleístas, que acusar de una supuesta violencia en contra de una mujer, exige de un procedimiento debido, y un proceso penal para determinar, no de un juicio de valor, de un juicio político, lo que lo torna inválido precedente, además de invadir la competencia de la Función Judicial, y de la provisión Constitucional insisto, de que nadie puede ser juzgado dos veces, por la misma causa. Pero veamos cuales son las pruebas de cargo y descargo, supuestamente la asambleísta Guamaní, presentó un video que circulo en redes sociales, donde se observa que yo jalo a la víctima, para que salga del ascensor, lo que ya se ha catalogado, como violencia de género, clareémonos en una Resolución Judicial, aquí ya está determinada violencia de género, pero revisemos lo que dice: "Artículo cuatro, de la Ley Orgánica para Prevenir, Erradicar la Violencia de Género", violencia de genero contra las mujeres, cualquier acción, conducta basada en su género que cause o no muerte, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial, ginecobstetricia a las mujeres, tanto en el ámbito público, privado. B, daño es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado, en este caso el daño implica la lesión menos cava, implica la lesión menos cava, lengua agravio de un derecho a la mujer, de los testimonios de los miembros de policía Ramos, Naranjo, de la versión inclusive de la propia Comisaria, Nathaly Logroño del parte policial, se evidencia que la presunta víctima identifico, que fueron terceros, ajenos a mi personas quienes agredieron y que habían intentado ultrajar: seamos coherente señoras y señores asambleístas. Si mencionamos a la supuesta víctima para justificar la causa en mi contra, en cumplimiento de funciones, porque no tomamos también en cuenta, el propio testimonio de la víctima, de la supuesta víctima que expresamente señala que fueron terceras personas, los que la agredieron, intentaron ultrajarla,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

escuchemos bien, personas desconocidas, extraños y lo menciona no una, sino varias veces a quienes acudieron a policías, cuerpo de bomberos, paramédicos, insistía constantemente en que habían terceras personas que la habían agredido, qué es lo que hace la policía, verifica supuestamente que los videos no aparece ninguna persona que haya ingresado al edificio, al departamento y, por lo tanto, descartan una acusación o una denuncia de la propia víctima, que conforme lo determine ni siquiera, lo han considerado para una investigación, como vieron en los videos expuestos, el guardia Yumisaca testigo presencial, y directo de los hechos que fueron grabados en video. Y, luego exhibidos en las redes sociales, y dijo la Asamblea que la supuesta víctima jamás me acuso de abuso sexual, luego que la señora había bajado a buscar a sus agresores, que cuando regresaba acompañada por el guardia al noveno piso, yo la jale con la intención que salga del ascensor y que no siga poniendo en peligro yendo en busca de unos agresores externos, la intención era que se calme y según Yumisaca, soy el que le digo cálmate que están viendo las cámaras, esto es agresión, cual es el daño, daño fue el que se exhibiera en redes sociales, un video manipulado y portado diciendo, que yo la había abusado sexualmente, daño fue que se hiciera un juicio penal y político, completamente espurios en los medios de comunicación, para lincharme mediáticamente, con eso pretender que pierda la calidad moral, no soy responsable de esos daños, son otros los que deben asumir las consecuencias y pagarlos, según la asambleísta Guamaní, interpelante de este juicio político, sostiene que yo he sido el agresor y para ello se basa en esta documentación, expuesta en el proceso penal, en el proceso penal y constantemente hace alusión de que no tomara en cuenta lo que está en el proceso penal, pero no se recuerda que las versiones de los policías, guardias de seguridad, inclusive el propio parte policial, siempre hablan de que fueron personas externas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

las que agredieron a la supuesta víctima. No se acuerda que en el proceso consta que le preguntaron a la presunta víctima, si he sido yo quien la agredió y ella menciona y dice que no, no se acuerda. Por eso, constan tres versiones diferentes de la supuesta víctima y, del señor Falconí, es importante que el país lo conozca, que el pueblo ecuatoriano lo reconozca, como es posible que puedan variar las versiones desde el momento que se cometieron los actos, hasta diez, quince, veinte horas después, en dónde van cambiando tres veces en el mismo día versiones, de la supuesta víctima y del señor Falconí distintas, y esto tiene una lógica, porque cambian la versiones y al final la última versión, cerca de las diez de la noche, en la que el señor Falconí, me acusa directamente a mí. Existe toda una secuencia en donde de por medio esta, el dinero encontrado, la máquina de contar dinero que llevaron, a las once y media de la mañana del dieciséis de mayo, hasta las cinco de la tarde y que luego fueron detenidos con esta y evidencia, y que cuando Fiscalía General del Estado, se le averigua de porque, de cuál es la procedencia, de cómo, o porque haya justificado, el señor Falconí el origen del dinero, mantiene que es una información de una investigación reservada, es ahí en dónde empieza a cambiarse la configuración de las versiones y, aparece la denuncia en mi contra, denuncia insisto cuyas versiones, de la propia supuesta víctima y del señor Falconí, en horas de la mañana, en horas de la madrugada y en horas de la mañana del dieciséis de mayo del dos mil veinte y uno, nunca mencionaron, ni me acusaron de ningún tipo de delito. Si permite señor Presidente, quisiera evidenciar las versiones, como uno de los elementos fundamentales de este proceso penal fraudado, tenemos tres versiones; la primera versión, la del Hospital Metropolitano en la madrugada del dieciséis de mayo, en donde expresamente se encuentra consignado en él, en la historia Clínica del Hospital Metropolitano, el señor Mauro Falconí, indica que personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

desconocidas ingresaron y agredieron físicamente a su esposa, proporcionándole golpes en la cabeza. A las seis y media de la tarde del dieciséis de mayo, el propio señor Falconí ante la versión que rinde en Fiscalía, de una pregunta de la Fiscal a cargo del caso, cuando le dice, cuando usted está en el baño y escucha los gritos de la señora tal, en donde estaba el señor Carrión, contesta el señor Falconí, en la cocina, estaba de pie en el mismo ambiente que ella. Versión de las seis y media p.m. versión, oficial que emite, o bueno no oficial, versión que emite a través de un escrito a la Asamblea Nacional, y en cambio menciona el señor Mauro Falconí, en la parte pertinente, y ahí encontré a mi señora bajo el dominio del señor Carrión, con su cuerpo encima de ella. Tres versiones completamente distintas, cambiadas contradictorio, esto ha servido de fundamento para un proceso penal, pero aquellos testimonios de los policías, del cuerpo de bomberos, de los paramédicos que expresamente mencionaban, que la supuesta víctima, aludía a terceras personas que habían ingresado y fueron sus agresores, y que inclusive daba lujo de detalles, de cómo fueron las agresiones no se las ha tomado en cuenta, se las ha descartado, ni siquiera se ha iniciado una investigación, para llegar a determinar aquello, sino que simple y llanamente, toman esta última versión, completamente distorsionada, cambiada, manipulada para acusarme directamente a mí. Estas son las cosas, estas son las pruebas que están o que existen en el proceso penal y, que han permitido que yo permanezca más de ciento veinte días, detenido con una prisión preventiva completamente abusiva y desproporcional, al evento, al acto como tal. Se ve claramente que el objetivo de mantenerme detenido, indudablemente tiene que ver con mi cargo, otra de las causales que establece el informe, de la Comisión de Fiscalización, hace relación al incumplimiento de funciones, que la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo tres b cuando menciona,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que la prevención de las violencias, se lo realiza desde el accionar institucional, bajo la dirección de la máxima autoridad, quien debe observar a cabalidad los principios, establecidos en el artículo cuatro de la Ley de la Entidad, y que evidentemente por todo lo procesado en el juicio político, y al haber desempeñado funciones en estado etílico, tal como su médico lo corroboro, no fue posible la observancia y cumplimiento de lo enunciado en esta causa, al respecto es importante mencionar, que el artículo tres literal b, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, indica cuales son los fines de la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, no son competencia ni atribuciones, del Defensor del Pueblo, son los fines y los fines de la Defensoría del Pueblo, de conformidad dispuesto por la Constitución de la República, y la Ley y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, son los, Literal b mencionado en el informe de la Comisión de Fiscalización, intervenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza, el artículo referido indica cuales son los fines de la Defensoría del Pueblo, es decir, si es que se pretendía juzgar dicho incumplimiento, era necesario estudiar y analizar, cuál ha sido el incumplimiento de esta institución, respecto de este literal, como ya indique antes, la Defensoría ha ido constantemente, ha venido realizando constantemente, realizando un trabajo, para prevenir las vulneraciones de derechos humanos, así lo hicimos cuando denunciemos la vacuna, se denunciaron muertes, mutilaciones de los privados de libertad, en octubre del dos mil diecinueve, se denunció la corrupción, la cuestión de la atención de la pandemia y muchos, otros casos más. Sin embargo, para evidenciar la falta de lógica de esta acusación, voy a responder, se dice que he desempeñado funciones en estado etílico, como su médico lo corroboro. El médico señalo que no se me hicieron exámenes toxicológicos, y si se revisa el examen toxicológico hecho por la Fiscalía; el mismo día de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

hechos, el domingo dieciséis de mayo, se encuentra que no hay ningún rastro de sustancias estupefacientes, ni alcohol. Aquí ya cabe, una reflexión a nivel procesal penal y, en los videos se me ve en un estado, supuestamente estaría en estado etílico, y el examen médico toxicológico, practicado dentro de las veinte y cuatro horas, es decir, el propio día de los hechos aparece que no tengo ningún tipo de registro de alcohol. A caso esto no es un informe forjado, un informe que no registro lo que efectivamente, tenía en esos momentos, es imposible que, en veinte y cuatro horas, se haya evaporado el alcohol o las muestras, de lo que yo sí, con firmeza digo, me pusieron dentro de la comida o del propio alcohol; para que luego, de un par de copas, no haya recordado o, no recuerde lo que sucedió. Que funciones desempeñe es estado etílico. Creo que lo primero que se menciona, si somos o seguimos la línea de esta acusación, se indicó que fui a ese lugar a recibir información, he indicado perdón que fui a ese lugar a recibir información, sobre la vacuna VIP, según lo ofrecido por el ministro Falconí, y todos escuchamos a los testigos, a la seguridad permanente, y al señor Johnny Lema y a mi conductor Jaime Paredes: que indicaron que fue a las cinco y que me trasladaron ahí sobrio, y sin ningún tipo de presentes o de botellas, licor alguno cual si tratara de alguna fiesta, el punto fundamental es como se puede incumplir las funciones, cuando se trata de lo mencionado en el artículo tres, que señala fines institucionales, existe un problema de interpretación lógica, puesto que los fines institucionales no se incumple estas son normas, que guían el accionar de una institución, lo que se incumple de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, son las funciones y supuestamente el juicio político, qué es por incumplimiento de funciones, no tiene nada que ver con los fines de la Institución Pública. Quinta causal, incumplimiento de funciones de acuerdo a lo que establece, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo tres, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

parte final de este incumplimiento, de esta causal que menciona el informe de la Comisión de Fiscalización, menciona que la o el titular de la INEDH, debe estar siempre alerta y predispuesto para activar todas las medidas de protección y tutela de derechos humanos, como patrocinar de oficio, a petición de parte las garantías jurisdiccionales. Dicen que el titular de la INEDH debe estar siempre alerta y predispuesto para activar todas las medidas de protección, es decir, sin tener derecho al descanso mucho menos, a un área personal, el Defensor del Pueblo, tiene que arbitrar si todas las medidas para lograr, el respeto a los derechos fundamentales, y los de la naturaleza y así se hizo durante estos dos años, en la defensoría se generaron varias unidades, para tutelar y proteger los derechos humanos. Ahora ustedes los asambleístas interpelantes, en el informe de la Comisión dicen, que yo estado en funciones y en que actué en funciones en estado etílico. He presentado un informe si nos mantenemos en rigor jurídico, un rigor procesal, hay un informe médico legal que dice que no tengo rastros de alcohol, entonces a quien creemos, otros dicen que yo no estado en funciones, se me acusa de utilizar el vehículo de la Defensoría, es importante no confundirnos, mantener una línea de coherencia al respecto, para todo el Pleno de Asamblea Nacional más que nada. El pueblo ecuatoriano determina o no si estaba en funciones, ya dicho que el Decreto Ejecutivo doce noventa y uno cuando usted acusado de violentar el toque de queda, exoneraba de la provisión desde el desplazamiento en el toque de queda, a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, es importante también decir las cosas, pero de una forma completa, no a medias verdades que terminan siendo mentiras, el Decreto doce noventa y uno, establecía por supuesto la prohibición o la restricción a la movilidad, pero establecía también exoneraciones a ciertos funcionarios públicos, entre ellos la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, no infringí el estado de excepción, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tal punto que he presentado, una orden de Contraloría General del Estado, que me permite la utilización del vehículo también, que forma parte también de la cláusula de seguridad, porque se me encontraba registrado, incorporado en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, y estaba ejerciendo funciones, por supuestos que yo estaba en el desempeño de mis funciones. Yo no fui a ninguna reunión social, ni mucho menos a escondidas o clandestina, estaba en una reunión en la cual se me había asegurado, que se me iba a entregar información sensible para sustentar, no para presentar, para sustentar las denuncias por actos de corrupción que tenía ya presentado, en contra del gobierno anterior, por ello utilice un vehículo de la institución y, recordemos que lo ocupe para trasladarme únicamente al edificio de la vivienda del señor Falconí, a partir de las diecisiete horas, ya no volví a utilizar el vehículo institucional, adicionalmente debo recordar que para la fecha, me encontraba dentro del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, insisto para mí esto es fundamental, porque se olvida que formo parte de este sistema, o formaba parte del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, con personal asignado por la Dirección Nacional de Inteligencia, que debían acompañarme permanentemente las veinte y cuatro horas al día, durante los siete días de la semana independientemente de las actividades si eran institucionales o no. Este es un elemento adicional que demuestra, que el toque de queda que establecía, o el estado de emergencia que establecía el Decreto Ejecutivo doce noventa y uno, me exoneraba como funcionarios de la Defensoría del Pueblo, para poder movilizarnos durante los estados de excepción en función de nuestras competencias, así, lo hicimos durante todo el estado de pandemia, en dónde estuvimos permanentemente protegiendo y resguardando, los derechos sobre todo de la comunidad médica, que estaba siendo afectada cuando no se les entregaba ni los equipamientos, ni los insumos, ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

mucho menos vacunas. Sexta, se me establece que otros de los incumplimientos de mis funciones, es el artículo nueve punto a, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, menciona el informe de la Comisión, esta causal es la más amplia y aplica para poder realizar todas las atribuciones que el interpelado, tiene que cumplir en el ejercicio de sus funciones, como funcionario público, estas atribuciones son de carácter Constitucional, especialmente la Defensoría, de la Ley de la Defensoría, y vinculantes con las normas establecidas para el servicio público. En este caso dice el informe de la Comisión, luego de todas las pruebas de cargo y descargo, testimoniales y documentales dónde el interpelado, dijo que estaba trabajando y ejerciendo las funciones de Defensor, queda claro que existen varios incumplimientos en todo lo sustentado en esta causa, el funcionario hizo uso de vehículos institucionales, bienes, ingirió alcohol, hizo que otras personas usen su firma electrónica, lo cual es personal según la misma Ley de Comercio Electrónico, la pregunta es en qué consistió el uso indebido del vehículo, insisto el vehículo contaba con salvoconducto y permisos respectivos, pues conforme al Decreto de estado de excepción, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, no tenían restricción de movilización. Pero una pregunta que me permito hacerles, señoras y señores asambleístas y al pueblo ecuatoriano, más allá del hecho, del uso del vehículo. Creen ustedes que es una causal suficiente para la destitución a un Defensor del Pueblo, por haber utilizado un vehículo para su movilización, cuando forma parte al Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, cuando fue a una reunión, que no era una reunión social, ni mucho menos una fiesta clandestina, realmente es posible entender aquello, y que por medio del poder del Estado, se encuentre debatiendo sobre el uso de un vehículo, es causal o no para un juicio político y una posible destitución del Defensor del Pueblo, realmente son preguntas que no tienen respuestas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

definitivamente, y en esta misma acusación mencionan, que hice que otras personas usen mi firma electrónica, la cual es personal. Entonces, bajo esa misma lógica porque tenemos que utilizar las mismas normas, para todos, es decir, una norma se debe aplicar, en términos generales o igualitarios para todas las personas, no es que a unos no se les aplica, y a otros no, y, si yo hice uso, autorice o hice que otras personas usen mi firma electrónica, la cual es personal al decir, en el informe de la Comisión, entonces bajo esa misma lógica por ejemplo, también debería estar denunciado en la Defensoría General del Estado, que el asambleísta Fernando Villavicencio, quien en declaraciones públicas dijo: que autorizo a su Secretaria, a usar su firma electrónica la misma que no utilizó para pedir prorroga dentro del término legal correspondiente, en el juicio del Contralor Celi y que esto llevó a la misma a poner la renuncia, lo dijo textualmente el señor Fernando Villavicencio. Por lo tanto, si yo supuestamente he cometido un delito por haber autorizado, que usen mi firma electrónica, o que estampen mi firma electrónica, aquí no estamos en el mismo caso, hay dos varas para medir entonces, una para Freddy Carrión y otra para el asambleísta Fernando Villavicencio, y otra para las autoridades que han delegado el uso de sus firmas electrónicas, acaso el propio presidente de la República, cuando salió en viaje oficial a Estados Unidos, no autorizo también el uso de su firma electrónica, obviamente y previa revisión de consentimiento, no podemos jugar con las normas y, para unos aplicarlas y para otros no y, rasgarse las vestiduras y decir que esa es otra causal de incumplimiento de funciones, o el haber autorizado la firma electrónica y lo peor de todo, es que con esto se pretende amedrentar a mi defensa, amedrentar a mi propia esposa a fin de que no generemos ni denunciemos al país, todo el tramado y los actos de corrupción, pero sobre todo los actos ilegales, que se están cometiendo al forjar pruebas, al inventarse pruebas y al abusar indudablemente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

medidas cautelares, para condicionar, para determinar que una persona en lugar de tener una medida cautelar, sea considerado como un condenado, y esto es importante dejarlo sentado sobre el uso de la firma electrónica, para que no quede duda, la Ley de Comercios Electrónicos, artículo diecisiete b: indica que debe evitarse la utilización no autorizada de la firma, es decir, que su uso puede ser autorizado a otra persona, siempre que suponga un control del titular, lo dice expresamente el artículo diecisiete, de la Ley de Comercios Electrónicos, cuando dice obligaciones del titular de la firma electrónica, el titular de la firma electrónica deberá: A. Cumplir con las obligaciones derivadas de la firma electrónica. B. Actuar con la debida diligencia y tomar las medidas de seguridad necesarias para mantener, la firma electrónica bajo estricto control y evitar la utilización no autorizada, es decir, expresamente menciona, esta causal lo único que pretende, insisto es intimidar a los abogados defensores, acusarlos en un delito, cuando he sido yo, quien autorice el registro de mi firma, he sido yo en conjunto, con el equipo de trabajo de mi defensa, revisamos el texto de la Resolución y luego autorizó que se plasme mi firma electrónica en dicho documento. Por lo tanto, de qué tipo penal hablamos, cuando el titular de la firma electrónica, es el que autoriza su uso. Séptimo, incumplimiento de funciones, el informe de la Comisión menciona, que he incumplido lo que establece el artículo once, punto B Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y que esto hace alusión a los registros formales de la Constitución de la República, que se establece para el Defensor del Pueblo, que deben cumplir los mismos requisitos para las juezas o jueces de la Corte Nacional, menciona en la parte final que esto sería un tema de Fiscalización, respecto a cómo se calificaron sus requisitos en el concurso. Pero también, se convierte en un hecho relevante, cuando en medio del proceso de juicio político, siendo que ha ejercido profesión por mínimo de diez años, no señaló casillero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

judicial pudiendo entorpecer, retrasar los tiempos del proceso político, esto dice el informe de la Comisión, esta es una ridiculez, una ridiculez esta acusación, ya rebasa cualquier tipo de lógica, y que supuestamente el hecho, de no haber señalado casillero judicial, supone que mis veinte años de ejercicio profesional no sirve, que no son válidos, donde existe o hay una norma que establezca, que como resultado de no señalar casillero judicial, se han anulado veinte años de ejercicio profesional, y que por lo tanto, eso también constituye un incumplimiento de funciones, o una causal para un juicio político. Quiero recordarles señoras y señores asambleístas, que no tuve, ni tengo acceso a una computadora, ni siquiera para escribir mis propios alegatos y realizar mis escritos en este proceso, a tal punto que las notificaciones que me realizaba, la Comisión de Fiscalización en este proceso político me llegaban en un CD, con las comparecencias de los testigos de cargo y de descargo, sabiendo que no dispongo para reproducir el CD, no di con los medios para poder revisar, para poder preparar la defensa, lo que indudablemente constituye una desigualdad, en cuanto a los medios que tengo a disposición para defenderme frente a los que tienen inclusive la propia Comisión, esto indudablemente impide un ejercicio adecuado, eficaz del ejercicio del derecho a la Defensa, esta acusación no merece mayores fundamentos, se cae por su propio peso no merece un mayor análisis argumentativo, estas han sido en resumen las acusaciones, o más que en resumen, me permito detallar una por una, cuáles son las acusaciones que en el informe de la Comisión de Fiscalización, establecen en mi contra, pero creo que es importante, y me voy a detener en el transcurso del tiempo que me queda en las irregularidades del proceso penal y linchamiento mediático en mi contra, porque pese que los asambleístas interpelantes, Presidente de la Comisión, mencionan y reiteran insistentemente, que esto no tiene que ver con el proceso penal del supuesto delito de abuso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sexual; sin embargo, mencionan que el incumplimiento de funciones obedece a los sucesos quince y dieciséis de mayo; por lo tanto, estamos hablando de lo mismo, no podemos utilizar doble tipo de lenguaje, para terminar diciendo que esto no, que el juicio político no forma parte, o no entra, en análisis de los hechos el quince y dieciséis de mayo, pero inmediatamente hacer alusión al proceso penal, tenemos necesariamente al proceso penal indudablemente reservando aquellos elementos probatorios que son de obligatoria reserva como son las audiencias que básicamente los testimonios y las audiencias son reservadas. Como digo este juicio político gira entorno a los hechos del quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno a pesar de que los asambleístas interpelantes han querido enmarcarse en este hecho para no incurrir en un doble juzgamiento, pero las causas de la acusación giran en torno al proceso penal y al testimonio de una sola persona que me acusa y se convierte en testigo protegido, es un solo testimonio de la pareja de la víctima que cambia en tres versiones distintas y cuyo último testimonio, lo recogen cuando ya es testigo protegido me acusa directamente y eso ha generado que permanezca detenido y con un proceso penal sobre un supuesto delito sexual. Sobre el video que circuló en redes sociales el dieciséis de mayo de dos mil veintiuno en horas de la mañana y que ha servido de fundamento también para traerme a este juicio político de hecho lo reprodujo la asambleísta Guamaní pretendiendo utilizarlo como prueba en una supuesta agresión sexual cuando dicho video está incompleto, descontextualizado, ha sido cortado y manipulado para sostener una historia diferente a la que ocurrió en la madrugada del dieciséis de mayo del dos mil veinte. Este video que no tiene audio se puede observar que la presunta víctima estaba en el ascensor con el guardia de seguridad del edificio, llegan al piso nueve, se abren las puertas del ascensor se ve como intento sacar a la presunta víctima del ascensor y luego se ve como Mauro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Falconí me agrade y reacciono, estos hechos han sido descontextualizados llegando a realizar un linchamiento mediático en mi contra, criminalizándome, juzgándome y haciéndome ver que en ese video demuestro un supuesto delito de abuso sexual, cuando ninguna de las imágenes tiene esa naturaleza y este es un requisito indispensable para que se configure dicho delito cuando hay abuso sexual lo que se exige es que el acto sea conducente o tenga una finalidad sexual en ninguna parte de ese proceso se llega a determinar ni mucho menos existe prueba procesal que justifique que habido esa intencionalidad o esa finalidad. El estatus jurídico de inocencia es una garantía de rango Constitucional recogida en el artículo setenta y seis, de la Constitución cuando en el artículo cinco punto cuatro del Código Orgánico Integral Penal y que el artículo cinco punto cuatro del Código Orgánico Integral Penal trata de esta situación “such is” en la Corte Nacional de Justicia habiendo recibido un acto allanamiento a juicio que al tenor de lo prescrito en el artículo seiscientos ocho punto cinco de la norma penal ecuatoriana las declaraciones contenidas en el mismo no surtirán efectos irrevocables y juicio. Por lo tanto, mal se puede decir, que he participado en un hecho violento y en esto quiero ser insistente señoras y señores assembleístas. Aquí se ha llegado afirmar que he participado en un hecho violento, que el video descontextualizado, manipulado que se vio en redes sociales con eso es prueba suficiente de la violencia que he cometido contra una mujer cuando expresamente en la norma Constitucional y el Código Integral Penal establece: que no se puede llegar a determinar ni mucho menos afirmar dicha aseveración en la que se me acusa de violentar o de haber cometido un acto de violencia contra una mujer y es importante siempre remitirnos a las pruebas e inclusive a los propios testimonios que recibió la Comisión, en donde pruebas de cargo y de descargo recibidos por la Comisión han señalado claramente que las tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

personas que estuvimos en dicho departamento fuimos víctimas de una agresión física por terceras personas que hasta el momento no han sido identificadas ni siquiera se ha tomado en cuenta el testimonio de la supuesta víctima para iniciar un proceso investigativo. Quisiera pasar señor Presidente sí, con su venia, dos imágenes que claramente ven que estas imágenes constan en el mismo video, forman parte de ese mismo video pero que no fueron pasadas en las redes sociales ni en los medios de comunicación, esto se quitó, esto se cortó, estas imágenes no pasaron y en estas imágenes se ve claramente que el que agrede, que el que agrede no soy yo, el que agrede es el señor Falconí, hay fotos en donde incluso la toman desde el cuello, esto nunca se pasó, esto nunca se evidenció, se cortó un video en el cual aparece que yo obviamente jalo a la supuesta víctima del ascensor y que por eso ya es una agresión sexual no solo eso que es un abuso sexual, es el señor Falconí es el que agrede a su pareja y esas imágenes insisto fueron cortadas y se viralizaron en las redes sociales. Todo lo que les estoy indicando señoras y señores asambleístas con el ánimo de conocer la verdad el presente juicio político ha sido una ventana, una oportunidad en mi caso para transparentar a la verdad, para descubrir a los mentirosos, a los tráfugos de la verdad que lo que pretenden es bajo un manto de obscuridad presentar hechos que son completamente distintos a los que se vivieron en esa realidad, hechos como los que acabo de indicar con estas fotografías, pero adicionalmente con los informes del teniente Darwin Naranjo expresamente menciona a terceras personas fueron las agredidas, el suboficial Jonny Lema, el mayor, inclusive el mayor Ramos, el policía Gustavo Lema, el policía Daniel Nelson Proaño, el capitán Vinicio Cabrera, el sargento Marco Vinicio Gualotuña, todos, absolutamente todos tienen una coherencia en cuanto a denunciar que la supuesta víctima indicaba que eran terceras las agredidas, perdón los agresores y no el señor Freddy Carrión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Permítame mencionarles señores asambleístas, estas acusaciones han quedado evidenciadas se reducen a un incumplimiento de funciones por haberme trasladado a una reunión, haber utilizado vehículo, haber utilizado seguridad y supuestamente por haber violentado o haber generado violencia contra una mujer nada de eso determinado ni comprobado. Todas estas acusaciones no resisten el menor análisis legal ni obviamente político otras son las comisiones de la Comisión de Fiscalización cuyo titular inclusive desde el inicio del proceso mantuvo una actitud de abierta contradicción en mi contra anunciando públicamente ante los diferentes medios de comunicación que era culpable y que tenía que ser censurado aun cuando no terminaba de sustentarse el mentado juicio político y faltaban pruebas que actuar inclusive ni siquiera había rendido o había entregado mi testimonio dentro de la comparecencia que se había fijado para el cuatro de septiembre como es posible que un juez que está llamado a sustanciar un proceso político ya tenga un criterio formado de anticipado, ya conozca la sentencia y adicionalmente públicamente lo mencione para que entonces, el proceso de sustanciación ante la Comisión de Fiscalización si ya teníamos la posición del propio Presidente sustanciador de dicha Comisión, indudablemente esto no se puede entender más allá de la arrogancia, de la soberbia que ciertas personas tienden y pretenden justificar su actuación convirtiéndose en paladines de la moral y de la justicia. Este informe que ha pasado a conocimiento de todos ustedes señoras asambleístas, carece de una validez pero más que ello de una sustentación en cuanto a las pruebas. Me he permitido detallar e incluirme, inmiscuirme en el tema de proceso penal con la finalidad de que podamos entender y contextualizar lo que sucedió el quince y dieciséis de mayo porque es fundamental conocer el contexto y de esa manera entender si aquellas causales por las cuales se me ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

llamado a juicio político forman parte de un acervo probatorio, constituyen prueba necesaria, fundamental para sustentar un juicio político y sobre todo para ser objeto de una sanción de censura y destitución. En este punto uno de los aspectos fundamentales siempre debe girar alrededor de la presunción de inocencia, un derecho fundamental conquistado por largas décadas, decenios de la humanidad que no puedes trastocarse ni mucho menos desvirtuarse o violentarse bajo acusaciones anticipadas sin un sustento probatorio de vida la presunción de inocencia, inclusive, dentro del juicio político pero más que nada el juicio penal constituye el eje vertebrador de todo proceso penal y en esto quiero detenerme por hacer una alusión que la considero de extrema importancia. En mi visita de los hechos el quince y el dieciséis de mayo se dio en el marco de una gestión institucional que bien que constantemente he venido reconociendo como Defensor del Pueblo, en tanto recibiría información relativa a la vacunación VIP, casos de corrupción de funcionarios del Estado, así como, ciertas acusaciones de algunos funcionarios públicos en mi contra de los que tendría información señor Falconí, y aquí, cabe un aspecto y un concepto que es fundamental el tema de la inmunidad, sobre el tema de la inmunidad del Defensor del Pueblo que se encuentra garantizada en el artículo diez de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo es importante describir que el doctor Adrián Rojas, Adrián Rojas Caña, juez nacional cuando declara la validez del proceso penal determina que efectivamente me encuentro investido de fueron pues, el reconoce que la visita al departamento del señor Falconí, se dio en el marco de mis funciones que mantengo como Defensor del Pueblo de lo contrario si hubiera sido una visita que no estaba dentro de mis funciones tendría que haber sido juzgado o la competencia tendría que haber tenido un juez natural, un juez civil de primer orden, si la tiene un juez nacional es porque reconocen que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

dada en el marco de mis funciones como lo menciona el doctor, como lo hace notar el juez de la causa. Por lo tanto, si tengo fuero de Corte Nacional surge la aplicación irrestricta de lo previsto como digo en el artículo diez de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que no ha sido respetada y que cuestiona la legalidad y validez del proceso penal el artículo sobre la inmunidad textualmente dice la Defensora o el Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones, tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad, la disposición normativa contiene una conjunción copulativa no disyuntiva, es decir, utiliza la palabra y no o es con lo cual el Defensor del Pueblo tiene fuero de Corte Nacional de Justicia y goza de inmunidad durante el ejercicio de sus funciones, empero inexplicablemente el juez consideró que si tengo fuero de Corte Nacional pero que no tengo inmunidad como se puede entender este doble estándar de apreciación legal donde se divide a la norma para acoger lo que favorece y desechar lo que le perjudica lo que demuestra una verdadera persecución perjudicial de tipo selectivo, selectivo, una persecución judicial selectiva, es decir para ciertas personas se aplica específicas normas con qué objetivo de eliminarla, de procesarla, de meterlo preso, donde se encuentra en este punto la igualdad y seguridad jurídica cuando dependiendo del caso y el interés por deshacerse de una autoridad se utiliza a discreción una ley en perjuicio de la Ley de Derechos Humanos que a todos nos asiste, que los jueces dicen proteger pero que no lo hacen, insisto si a esto le pasa a un funcionario público como el Defensor del Pueblo qué garantía de seguridad también tiene la ciudadanía de que se respete el debido proceso, la seguridad jurídica y que no existan procesos de justicia selectiva. Las causales que ha establecido el juicio político instaurado en mi contra también hablan de incumplimiento de funciones, inclusive mencionan que yo debo ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

censurado y destituido por incumplir mis funciones. Por lo tanto, si incumplí mis funciones y tengo fuero de Corte Nacional de Justicia siendo juzgado por un juez de la Corte Nacional porque no se aplica el tema de la inmunidad y no se solicitó previamente a la Asamblea Nacional el levantamiento de inmunidad para poder ser sometido a un juicio penal esta es una de las causas de nulidad en proceso penal viciado, arreglado y armado. Respecto de la prisión preventiva insisto en que los hechos del quince y dieciséis de mayo deben ser relevantes y constituyen la columna vertebral de las causas por las que se me imputa el incumplimiento de funciones creo que esto es vital dejarlo mencionado porque han existido una serie de hechos que indudablemente generan la preocupación nacional pero también ya internacional de la vulneración del debido proceso. La Fiscalía mencionó que yo había interferido en la actuación policial los dos días quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno. Un video que apareció, que incluso fue circulado por la asambleísta Guamaní determina que fue el señor Falconí el que llamó al ministro Martínez para solicitar ayuda en un proceso judicial no el Defensor del Pueblo. Luego una de las causales para que yo fuera detenido privativamente de mi libertad es que saqué un comunicado en redes sociales supuestamente el Defensor del Pueblo indicando de que yo no he sido detenido y que desconozco las razones de la aprensión porque yo me encuentro en mi domicilio, otra de las falsedades, completas falsedades que se incurrieron en este proceso y esos dos argumentos; esto es importante mencionarlo, estos dos argumentos sirvieron al juez de la causa para ordenar mi prisión y no dictar medidas sustitutivas de que interfiero, de que estoy haciendo un desprecio para la justicia al no someterme a los dictados de la justicia penal y que, por lo tanto, soy un riesgo o un peligro para el país. Dentro del proceso, y, sobre todo dentro de la práctica de la prueba demostré de que primero yo nunca llamé al ministro Martínez para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

interferir y di disposiciones a los funcionarios como la Comisaria de la Policía para intervenir en el Protocolo o en el procedimiento respectivo, que tampoco saqué un comunicado ni autoricé que el personal de la Defensoría del Pueblo saque un comunicado y se me lo atribuya a mí y que por lo tanto, esas dos causales demostradas, esas dos causales que sirvieron de fundamento a la prisión preventiva se habían desvanecido y tenían que entregar o sustituir la prisión preventiva, los jueces negaron dicha petición. Quiero detenerme en uno de los argumentos fundamentales dentro de mi defensa y que tiene que ver necesariamente con el fraude procesal nuestra Constitución de la República garantiza como derecho fundamental la libertad de las personas por ello para que una persona pueda ser detenida o privada de la misma conforme el artículo setenta y siete, numeral uno de la Constitución debe preceder una orden judicial o ser detenida en delito flagrante. Este es uno de los aspectos fundamentales dentro del proceso penal que determina la violación constante de mis derechos al debido proceso, al derecho a la Defensa. El artículo setenta y siete expresamente dice: que cualquier detención debe proceder por orden escrita del juez o juez competente, que se exceptúan los delitos flagrantes en cuyo caso no podrá detenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Es decir, que una persona puede ser detenida por orden judicial o cuando es sorprendida infraganti, cuando hablamos de infraganti es una expresión que debe entenderse en su verdadero sentido, es decir, en el mismo momento en que se comete el delito puede ser detenida la persona, la flagrancia implica que existe inmediatez entre la conducta punible y la presunción de la persona, caso contrario no podrá detenerse; sino solamente por orden judicial. En el presente caso todos pudieron observar que la Fiscalía General del Estado para justificar su flagrancia, la flagrancia esto es que no había orden judicial previa tuvo que valerse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de un parte policial que forjó los hechos, el mismo que señalaba que la policía me detuvo apenas ocurrieron los hechos y que ellos fueron los que me trasladaron a la "Clínica Atlas" siempre manteniéndome en custodia cuando ya se había verificado que aquello no fue así, que salí del condominio por mis propios medios y, que luego, un médico me llevó a la "Clínica Atlas", siendo el compareciente quien avisó a la Policía Nacional, que me encontraba internado en dicha casa de salud, es más la propia Comisión de Fiscalización lo reconoce cuando establece que los miembros de la Policía Nacional habían actuado mal. Según ellos, al no detenerme inmediatamente sucedido los hechos reconoce sin darse cuenta que no hubo flagrancia y que en realidad existió un forjamiento de los hechos para justificar la flagrancia y por ende la detención, esto se encuentra en la página dieciséis del informe de la Comisión inclusive la Comisión sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional legitime lo legal, lo ilegal, legalice y refrende lo espurio a pesar de que lo que reconoce es así, es decir, a mí se me detuvo sin flagrancia no durante una persecución interrumpida que podría haber justificado la flagrancia, una detención completamente ilegal que no existieron los procedimientos y es por eso, que también, se busca que estos procedimientos sean legalizados a través de una recomendación del propio informe de la Comisión de Fiscalización a la Fiscalía para que les llame la atención a quienes actuaron de una forma completamente ilegal. Cuál es el procedimiento en los casos de flagrancia, la Policía Nacional inmediatamente aprende a una persona por disposición Constitucional debe poner la orden de la autoridad competente que es el juez de garantías penales para que este convoque la audiencia correspondiente a fin de que sea calificada la flagrancia, es lo que nos dice. Por lo tanto, no me encontraba detenido bajo custodia policial, es además jamás la Policía Nacional informó al juez competente de mi detención apenas ocurrida supuestamente la misma a esto se suma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que mi aprensión conforme pudo conocer el país la realizó la Fiscal delegada de la Fiscal General del Estado a las dos y veinte del dieciséis de mayo cuando ella no tenía facultad para hacerla, repito la Policía Nacional debió poner a órdenes de la autoridad judicial una vez detenido en flagrancia. Señores asambleístas me han montado una acusación de abuso sexual sin pruebas, no me han permitido defenderme en libertad para que no pueda ejercer como Defensor del Pueblo y han provocado el linchamiento mediático para que nadie se avergüence de lo que se van a realizar, de lo que van a realizar. En este punto quisiera pasar el video. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores asambleístas, tengan la gentileza. Estamos escuchando al señor Defensor del Pueblo. -----

EL SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO. Presidente, con su venia, solicito el video siete. Si podemos pasarlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "La Señora. Doctor Carrión como está, quisiera saber si me escucha doctor Carrión. El Señor. Como usted puede ver lo más conveniente y adecuado, usted puede verificar, querían verificar el estado de salud, usted ve. La Señora. Si. El Señor. Entonces lo recomendable, es que yo le pediría con muchísimo respeto que se verifique (no se entiende algunas palabras)... La señora. Si, en todo caso ya vamos, se le va a notificar al abogado, por favor. El Señor. Con gusto ... pero podemos hacer la ... La Señora. No, ... Por favor, porque estamos haciendo por la situación de salud. El Señor. Como está muy buenos días, soy el policía Lema Jonny Gustavo, usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

se encuentra en calidad de aprehendido por el presunto incumplimiento al artículo dos ocho dos que está estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, por incumplimiento de órdenes legítimas de autoridad competente tiene derecho a permanecer en silencio, a una llamada telefónica, a un abogado o si no el Estado ecuatoriano le asignará un abogado". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Como ustedes pueden ver primero: aquí hay dos violaciones fundamentales a un proceso, notificarme de leerme los derechos mientras estaba en un estado de inconsciencia, notificarme a un abogado que no había sido designado por el compareciente ni tampoco, era abogado público y, lo más importante me detienen a las dos, a las catorce horas veinte. Por el delito de violación del toque de queda, es decir, incumplimiento de decisiones de autoridad legítima que de acuerdo al Decreto doce noventa y uno, que no ameritaba detención, porque establecía un rango por la primera vulneración del toque de queda; inclusive, era un llamado de atención, por la segunda una multa y, por una tercera indudablemente la aprensión. Es decir, ni siquiera existía el fundamento para haberme detenido por la vulneración supuesta del toque de queda; pero esta fue la orden o esta fue mi detención por vulnerar o, por incumplir perdón una decisión de autoridad legítima, es decir, por violar el toque de queda. Entonces luego, porque en horas de la noche cerca de la madrugada, cerca de las doce de la noche del dieciséis de mayo a mí se me detiene por abuso sexual, perdón por el delito flagrante de abuso sexual, a mí me detuvieron a las dos horas y veinte por violación del toque de queda y en la noche cerca de las once, doce de la noche se me formula cargos por el supuesto delito de abuso sexual de carácter flagrante. Creo que comprenderán y me entenderán cuál ha sido mi situación y sobre todo, mi rechazo a esta forma burda de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vulnerar los derechos de una persona que se presume de inocente, que no ha sido desvirtuada su inocencia, que no ha sido demostrada su culpabilidad, pero que por la propia Fiscalía y, por ende, con este forjamiento de pruebas se pretende justificar y legalizar una detención completamente ilegal y arbitraria que sirvió de fundamento para una formulación de cargos, me detienen por un toque de queda pero me generan cargos, por abuso sexual de manera flagrante. Y aquí entra lo que he venido insistiendo señoras y señores asambleístas, el tema del dinero e insisto y me permito ser insistente en este tema porque sin este hecho no se entendería la lógica, personas que fueron a revisar la casa: policía y Fiscalía junto con los dos, con la supuesta víctima y con el señor Falconí que estuvieron en el departamento desde las once y media hasta las cinco de la tarde que llevaron una máquina para contar dinero y, luego reportan cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares y en el transcurso de esas horas empiezan a cambiar las versiones con qué fin de adecuar y de acomodar para tratar de evitar una responsabilidad, por eso, de un delito flagrante porque encontrar huellas, vestigios o elementos del cometimiento de un delito como lo es encontrar dinero sin justificación lícita constituye otras de las formas del delito flagrante que debieron haber sido aprendidos tanto la supuesta víctima como el señor Mauro Falconí y nunca lo fueron, ahí es donde se empieza a negociar la libertad del Defensor del Pueblo porque a cambio de la libertad y de declararlos testigos protegidos sobre todo al señor Falconí que solo envió una carta que ni siquiera pudo ni quiere, ni pretende venir a justificar ante este Seno de la Asamblea Nacional el origen lícito de ese dinero con solo la versión del señor Falconí se me detiene, se me acusa de un delito inexistente y se me establece una serie de responsabilidades que hasta el momento no existe prueba plena para demostrar mi participación ni mucho menos la responsabilidad directa. Tengo dos temas finales señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Presidente, señoras y señores asambleístas que cierran el círculo de esta trama: lo digo trama porque los antecedentes de los que yo venía ejerciendo como Defensor del Pueblo luego, los hecho del quince, del dieciséis de mayo con una versión, con una simple versión, con una sola versión de una persona en la cual aparece este supuesto delito abuso sexual, cuando todo durante las horas de la madrugada del dieciséis hasta las diez, once de la noche del dieciséis, es decir, cerca de veinte horas se manejaba una teoría del delito de violación del toque de queda, de agresión de terceras personas pero en cuestión de horas cambian las versiones cuando existe de por medio este dinero y tendrá que responder señor Mauro Falconí y que es lamentable y en esto quiero insistir y es lamentable que cuando la señora Fiscal General del Estado, se le preguntó sobre este hecho del dinero dijo eso forma parte de una investigación previa, tenemos el registro de que esta investigación previa supuestamente se inició el cuatro de marzo del dos mil veintiuno en contra del señor Mauro Falconí y el dinero encontrado es con fecha dieciséis de mayo del dos mil veintiuno, no es que se encontraron, no es que ellos sabían de la existencia de ese dinero para ellos fue una sorpresa y encontrar ese dinero tenía que haber sido además de aprendido también aquellas personas que se presume el origen ilícito de ese dinero mínimo un enriquecimiento ilícito, un enriquecimiento privado injustificado de estas dos personas que hasta el día de hoy no responden y mucho menos exigen la devolución de ese dinero si tuvieron origen lícito no lo hacen porque esa fue la moneda de cambio para detener y meterlo preso al Defensor del Pueblo. EL tercer escenario es la situación actual en la Defensoría del Pueblo si efectivamente el dieciocho de junio emití una Resolución la 032 o autoricé a través de mi defensa para que elabore esta Resolución, de la cual la revisaba constantemente y obviamente emitan o consignen mi firma electrónica que la tengo completamente o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

tengo completamente la facultad para delegar y autorizar que se estampe la firma electrónica en un documento del que estoy conforme a su realización y el dieciocho de junio di por terminadas las funciones de la abogada subrogante o la Defensora del Pueblo Zaida Rovira y, lo hice por el conocimiento de todos los hechos que se estaban sucediendo en la Defensoría del Pueblo sobre todo los cambios y remociones en el nivel jerárquico superior y en esto creo que es importante mencionarlo el dieciocho de mayo que fui detenido emití una solicitud a la coordinadora administrativa financiera, en la cual me acogía a vacaciones y por lo tanto, tenía que designarse a la dice Defensora como subrogante o Defensor del Pueblo, el dieciocho de mayo una Resolución, un acto administrativo, el dieciocho de junio una Resolución se ataca y se cuestiona la Resolución del dieciocho de junio que la vi, que la hice o la autoricé mientras estaba detenido pero no se dice de la del dieciocho de mayo en donde la señora Rovira accede a subrogarme en el cargo de Defensor del Pueblo cuando también yo estaba detenido de eso no se habla, es decir hablamos solo de lo que nos conviene por qué no se menciona de que yo tampoco tenía "autorización" para emitir o no podía ejercer mi cargo de Defensor del Pueblo el dieciocho de mayo cuando ya estaba detenido y cuando le encargué la Defensoría del Pueblo a la Vicedefensora, eso se dice que está completamente legal que el problema es el dieciocho de junio cuando el acceso de funciones a la abogada Zaida Rovira, hay que tener el mismo parámetro las normas se aplica en las mismas condiciones no podemos tener sesgamientos ni mucho menos prioridades para un caso está bien y para el otro mal y a qué me refiero con esto, se dispuso o dispuse que se cambie, se cese en el cargo a la abogada Rovira porque empezó a repartir a la Defensoría del Pueblo, la empezó a repartir a la Defensoría del Pueblo, le empezó a entregar a cargos públicos con el fin de sostenerse ella y obviamente de nulitarla, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

anularla a una Institución Nacional de Derechos Humanos que venía cumpliendo su papel. La abogada Rovira que ilegalmente se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo o mejor dicho por la fuerza ha destituido a más del setenta por ciento de los funcionarios y funcionarias del nivel jerárquico superior, delegados de las distintas provincias de la Defensoría del Pueblo pero coincide que esa cesación de funciones cuando el encargo era temporal, tres meses, ha sido evidentemente utilizadas por la abogada Rovira para obtener respaldos políticos casualmente con sectores e instituciones vinculadas con este juicio político, con el proceso penal en mi contra, con un afán netamente de inutilizar a la Institución Nacional de Derechos Humanos, atención al pueblo ecuatoriano lo que se pretende a través de la entrega y repartos de los cargos de la Defensoría del Pueblo es evitar que las acciones que iniciamos como Defensoría del Pueblo, aquellas denuncias por actos de corrupción, pero sobre todo por el informe de octubre en el dos mil diecinueve, queda en el archivo y se garantiza la impunidad de sus actores. Voy a empezar mencionando, y Presidente con su autorización, demostrando como se encuentra la institución repartida, y voy a empezar con el tema de la Comisión de la Verdad que se encontraba liderada por la abogada Jenny Vargas, experta en temas de derechos de víctimas, de violaciones o de graves violaciones de los derechos humanos de Comisiones de la Verdad. Ella fue destituida, cesada de su cargo y en su lugar quién se encuentra, dentro del mecanismo de protección a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Hay un mecanismo de la Defensoría del Pueblo que protege a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, que además, fue la Secretaria técnica de la Comisión de la Verdad que elaboró el informe de octubre del dos mil diecinueve. La abogada Jenny Vargas fue cesada y en su reemplazo designada la abogada Alba Lorena Jalón, exviceministra del Mies, con Iván Granda, actual pareja o esposo de la señora María Paula



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Ron. Se puede entender aquello. La Comisión de la Verdad, el mecanismo que protege los derechos de las víctimas de la Comisión de la Verdad ahora está en manos de una amiga o de un personal cercano a la exministra de Gobierno que está siendo denunciada por delitos de lesa humanidad. El nuevo director normativo, Director Nacional de Análisis Normativo de la Dirección de la Defensoría del Pueblo, el señor Cristian Nieto, amigo íntimo, asesor de confianza del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela quien se encuentra expuesto en la foto que han subido. Está en la Defensoría del Pueblo. El nuevo delegado de la Defensoría del Pueblo en Loja, Vicente Astudillo Saquicela, me imagino Presidente que en ese caso usted ha desconocer, pero el señor Vicente Astudillo Saquicela, familiar suyo se encuentra en estos momentos como delegado de la Defensoría del Pueblo en Loja cuando su domicilio, su residencia, es en Cañar. Es decir, en Loja no existen abogado defensores de derechos humanos, por eso trasladamos de Cañar para designarlo en la provincia de Loja. Y bueno, redes sociales nos ofrecen también esto, que es una oportunidad de saber quiénes son nuestras amistades, quienes son nuestras parentelas y, a confesión de parte relevo de prueba. El mismo señor defensor o delegado de la Defensoría del Pueblo se encuentra reconociendo su familiaridad, amistad, con usted señor Presidente Virgilio Saquicela. El nuevo delegado de la Defensoría del Pueblo en Cañar, Bolívar Oswaldo Idrovo Gutiérrez, amigo de la familia Saquicela. No lo digo yo, lo dicen las redes sociales, inclusive hay una foto con el señor Presidente encargado de la Asamblea. El nuevo delegado de la Defensoría del Pueblo del Azuay, Ramiro Oswaldo Ordoñez Ochoa, no es abogado ni experto en derechos humanos, no cumple con el perfil, amigo cercano de la familia Saquicela. Líder, Presidente del partido izquierda democrática y anteriormente del partido Avanza, que inclusive, tiene deudas por pensión de alimentos y ahora es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

el Defensor del Pueblo de Azuay. A quién tenemos en la Defensoría del Pueblo en Galápagos, el señor Marlon Boquelei Serrano, amigo íntimo del señor Hernando Ulloa, cuñado de Susan Romero, cercana al asambleísta Vanegas, porque Susan Romero fue amiga cercana o es amiga cercana del señor Vanegas, y actualmente es asesora del Asambleísta por izquierda democrática, Alejandro Jaramillo. Ellos son los que están ocupando en estos momentos la Defensoría del Pueblo en Galápagos. Uno más, el señor Marco Llerena, ex asesor e íntimo amigo del asambleísta Alejandro Jaramillo, es la segunda autoridad en estos momentos de la Defensoría del Pueblo como Secretario Nacional. Por esta razón, porque mientras estuve de Defensor del Pueblo garanticé que quien ocupe las direcciones, las delegaciones en los mecanismos, sea una persona que sea completamente capaz, competente. Y presente, experiencia en derechos humanos. Por esa razón, cesé del cargo a la abogada Zaida Rovira, porque se ha dedicado a cesar a funcionarios técnicos de primer nivel para entregarlos en manos de los políticos. De partidos políticos que defendían derechos, defendían a los sectores sociales marginados y, que ahora se encuentran repartiéndose a esta Institución Nacional de Derechos Humanos que pertenece a la ciudadanía. Un aspecto fundamental de porqué me encuentro aquí, en el Pleno de la Asamblea Nacional, ante el primer poder del Estado para decir la verdad, para transparentar la verdad, es con la única finalidad que algo pasó en el país, no quede en la memoria, no quede en la impunidad, y es el tema del mes de octubre. Las protestas del mes de octubre del dos mil diecinueve dejaron secuelas imborrables para el pueblo ecuatoriano que estuvo a punto de una masacre mayor de parte del gobierno del Presidente Moreno. Nuestra acción Defensorial, se basó en el respeto al derecho, a la protestas y a la resistencia, así como en el uso racional de la fuerza pública que de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Humanos, de acuerdo al Comité de Derechos Humanos, así como mencionaba, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que hicieron una visita incisorio con el país, llegaron a determinar que el uso excesivo y abusivo de la fuerza pública, fue la tónica de las marchas del mes de octubre en dos mil diecinueve. Y en contra de quién, de los grupos y movimientos sociales del pueblo indígena, de grupos sociales campesinos, obreros, de la ciudadanía en general en dónde constatamos un uso violento de la fuerza. Y de eso existen víctimas que no podemos olvidarlas. El accionar de la fuerza pública durante esos días del paro nacional dejó varias víctimas de violaciones de derechos humanos, por ello, como Defensoría del Pueblo realizamos monitoreo constantes en el paro nacional y exigiendo que la aplicación del Estado a esa acción sea proporcional, consecuente con los estándares mínimos del uso racional de la fuerza. Vigilamos unidades judiciales de delitos y contravenciones con el objetivo de indicar el estado de las personas detenidas durante el paro nacional, realizamos vigilancia en el debido proceso en las instancias judiciales, exhortamos a las autoridades del ejecutivo, Corte Constitucional y Asamblea Nacional a que actúen en el ámbito de sus competencias sin excederse en el uso del poder. Visitamos varias provincias para constatar la situación de las protestas sociales durante la protesta, realizamos siete informes temáticos y en ellos llegamos a determinar que, durante el paro nacional del tres al trece de octubre, de dos mil diecinueve, se registraron mil ciento noventa y dos personas detenidas de las cuales noventa y dos por ciento corresponde a hombres y el cuatro por ciento a mujeres. Se evidenciaron con visitas a la Defensoría del Pueblo que las personas detenidas fueron maltratadas y estuvieron privadas de su libertad en lugares no autorizados para el efecto. También se vulneraron en el debido proceso ya que fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

detenidas en presunta flagrancia, un mecanismo muy usual de la Fiscal General de inventarse las flagrancias de acuerdo a sus términos y condiciones para elevar y generar detenciones completamente arbitrarias e ilegales. Ya pasó en octubre del dos mil diecinueve. Por eso es que decidí, crear bajo una Resolución Defensorial la Comisión Especial para la Verdad y Justicia, que tenía como finalidad investigar documentada, fundamentada, todos los hechos que se registraron en el mes de octubre y que determinaron graves violaciones a los derechos humanos. Esta Comisión Especial para la Verdad y Justicia que recibió quinientos diecinueve testimonios, de estos quinientos diecinueve, doscientos treinta y nueve correspondían a vulneraciones de derechos humanos perpetradas por agentes estatales en el contexto del paro nacional de octubre. De los ciento noventa y dos testimonios pertenecientes a integrantes de la Policía Nacional y cincuenta y cinco a personas civiles, porque también recogieron testimonios de la fuerza pública respecto a supuestos delitos o atentados contra la integridad. Sobre las violaciones a los derechos humanos, la Comisión Especial de la Verdad y Justicia analizó casos que tienen relación con violaciones al derecho a la integridad personal, ciento veintitrés víctimas; violaciones al derecho a la libertad, treinta y ocho víctimas; ejecuciones extrajudiciales, seis víctimas; atentados contra el derecho a la vida, veintidós víctimas; violencia sexual, tres víctimas; lesiones oculares, veinte víctimas; además registró veintidós víctimas de persecución política y ochenta, y un víctimas afirman haber sido afectadas con violencia psicológica. Cabe notar que, de estos veintidós, de estos veintidós presuntos atentados contra el derecho a la vida, configuran circunstancias y el uso letal de medios que no eran letales por parte de agentes estatales, es decir, uso excesivo de la fuerza que determinarían también ejecuciones extrajudiciales fallidas. Se llegó a determinar, y esto es un aspecto de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

fundamentales, que dentro de la responsabilidad de la fuerza pública o de funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la Ley, el setenta y cinco por ciento respondía a la Policía Nacional de los responsables y el trece por ciento a las Fuerzas Armadas, pero un dato que resulta sumamente identificativo es que el diez por ciento de las violaciones a los derechos humanos que se cometieron en el contexto del mes de octubre, del tres al trece de octubre, fueron cometidos el diez por ciento por la Fiscalía General del Estado. Aquí encontramos un hecho adicional de porqué decidí denunciar por delitos de lesa humanidad a un Estado, cuando inclusive la propia fiscalía General del Estado a través de sus propios funcionarios y procesos penales que se iniciaron con detenciones ilegales y arbitrarias. Por supuestamente delitos flagrantes, también se encontraba involucrado. No lo digo yo, lo dijo un informe de una Comisión que investigó todas las violaciones a los derechos humanos. Este informe de la Comisión Especial de la Verdad y la Justicia que debió haber sido investigado de oficio por la propia Fiscalía General, no lo hizo, por lo que en uso de mis facultades como Defensor del Pueblo, el veintitrés de marzo presenté la denuncia de delito de lesa humanidad a un Presidente de la República que se encontraba en funciones, a una exministra de Gobierno y a un ministro de Defensa en funciones y, adicionalmente, a varios miembros de la cúpula policial que habían estado al frente de las protestas del mes de octubre. Acaso esta denuncia no representa un peligro y una amenaza al propio Defensor del Pueblo, irme en contra de un Presidente en funciones, de la propia fuerza pública, no de la institución como tal de la Policía Nacional que merece todo el respeto, pero sí de quienes estuvieron al frente y utilizaron, y dispusieron la utilización del uso de la fuerza de una manera excesiva. Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos humanos lo determinaron, el uso excesivo de la fuerza que tuvo consecuencias negativas fatales para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pueblo ecuatoriano. Esta denuncia la adjunté con una serie de documentos y carpetas relativas a cada una de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, tres mil setecientas treinta y nueve fojas son entregadas a la Fiscalía General del Estado para que inicie la investigación y, pese a toda la información entregada a la Fiscalía General del Estado, la propia Fiscal que compareció en la Asamblea Nacional mencionó que la investigación adolecía de nudos críticos que le dificultaban avanzar en el proceso de investigación, mientras tanto, las víctimas y los familiares de las personas fallecidas esperan respuesta del Estado, que reintegre y repare sus derechos violados. Si tan solo la Fiscal General del Estado, la Fiscalía General del Estado hubiera revisado la información que reposa en estos documentos, en ese momento señores asambleístas se hubiera dictado provisión de salida al Presidente de la República y a los ministros a los que he acusado. En ese momento. No se lo hizo, y ahora tuvimos a un expresidente de la República que les notificó a la Asamblea el mismo día, no el mismo día, diez minutos antes de despegar a Estados Unidos y que no regresará. Esta es la responsabilidad que les cabe a ustedes señoras y señores asambleístas, que octubre no quede en impunidad, que la memoria de las víctimas de violaciones de derechos humanos no quede sin sanción de sus responsables que con este juicio pretenden hacerlo. La protesta social como un derecho siempre será un ejercicio constante en el país, y la fuerza pública bajo ningún punto de vista puede impedir, no reprimir el ejercicio de sus derechos. Sigue sorprendiéndome, y tengo que confesarlo, sigue sorprendiéndome que quienes son mis interpelantes pertenezcan justamente a partidos políticos que pusieron los muertos, los heridos y las víctimas de violaciones de derechos humanos, y que con este juicio se han asegurado de que no exista justicia ni reparación a las víctimas. Hasta el día de hoy, cerca de dos años de registrados los hechos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

las víctimas y familiares no han tenido una debida reparación ni material, ni inmaterial. Casos como el de Humberto Otto Rivera, José Daniel Chaluiza Cuzco, Edison Eduardo Mosquera Amagua, Gabriela Ángulo Gómez, Segundo Inocencio Tucumi Vega o Edgar Yucalla, tendrán que esperar que la Fiscalía General del Estado destrabe los nudos críticos que al parecer solo ella los encuentra, porque la evidencia y la abundante información entregada de parte de la Defensoría del Pueblo, adjuntando cada uno de los folios en los que se encuentran testimonios, pruebas documental y testimonial sobre las graves violaciones a los derechos humanos no le es suficiente. Solo se requiere de voluntad política para que estas muertes no queden en la impunidad y para que las personas que perdieron un ojo, para las personas que fueron detenidas ilegal y arbitrariamente sean reparadas material e inmaterialmente de forma integral. He venido insistiendo desde que presenté la denuncia desde el veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, de que avancen la investigación de delitos por lesa humanidad, nunca avanzó salvo cuando concurrí al juicio político en la Comisión de Fiscalización y le exigí, y denuncié al país que esta era el trasfondo de todo este tipo de persecución que se ha iniciado en mi contra. Porque fui el que me atreví a cuestionar el poder y a denunciarlo por delitos de lesa humanidad. Solo a través de esta insistencia que se dio en el juicio político es que la Fiscal General me llamó este último ocho de septiembre para que pueda rendir mi versión. Al menos el juicio político sirvió para algo. Por qué cito estos hechos, porque este es el verdadero motivo de este juicio político. Les parece a ustedes que un juicio político al Defensor del Pueblo que denunció delitos de lesa humanidad, lo que nadie a nivel mundial lo ha hecho en el ejercicio de un gobierno que lo ha acusado de corrupto y de violador, creen que un juicio político a un Defensor del Pueblo debe ser por usar un vehículo, por haber utilizado la seguridad cuando es testigo protegido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por haber incumplido funciones, por no haber protegido los derechos supuestamente vulnerados de una mujer cuando se encuentra en curso una investigación de un proceso penal que está claramente amarrado, amañado, con pruebas forjadas que lo he podido demostrar y evidenciar en este momento con pruebas, con un parte policial forjado, con cambios de versiones contradictorias, con detenciones ilegales y arbitrarias supuestamente por delitos flagrantes donde no lo hacía. Este es el verdadero trasfondo y por esto que voy a citar en este momento, frente al Pleno de la Asamblea Nacional, pero sobre todo ante el pueblo ecuatoriano, este es el verdadero motivo de mi enjuiciamiento político y mi enjuiciamiento penal. De evitar que las víctimas tengan una justicia, una reparación, y la única manera de hacerlo era eliminar al Defensor del Pueblo. Así me lo aseveró el señor Mauro Falconí, por eso acudí también a su reunión, porque el mencionó que yo era el objetivo que la fuerza pública, que el ministro de Defensa, el ministro de Gobierno; jamás perdonaría que lo haya denunciado por delitos de lesa humanidad, porque esa denuncia no prescribe, es imprescriptible y, además, bajo la Jurisdicción Internacional de los Derechos Humanos, una persona que es denunciada por delitos de lesa humanidad puede ser detenida en cualquier país. Esa es la verdadera razón por la cual no se perdonaba, ni se me perdona el hecho de haber presentado esta denuncia. Se me decía que soy osado en haber presentado esta denuncia, que si no le temo a que puedan atentar contra mi integridad, la mía y la de mi familia. Realmente no dimensioné que el poder puede actuar y tiene formas oscuras de hacerlo, no necesariamente a través del atentar contra la integridad de una persona; sino también, a través del forjamiento de procesos penales, que lo único que buscan es silenciar a las autoridades y más encerrarlas en una prisión. En este punto, Presidente, y señoras y señores asambleístas, independientemente del resultado del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

juicio político. Yo sí quiero dejar consignado el informe de la Comisión de la Verdad aquí, hacerle entrega a usted Presidente y a los señores y señoras asambleístas, de que este informe no puede quedar en el olvido, que no se puede permitir que se garantice la impunidad de los responsables de octubre del dos mil diecinueve, esa será la única forma de evitar que exista otro octubre del dos mil diecinueve con mayores muertos. Seis personas murieron a manos del Estado en ejecuciones extrajudiciales, veinte personas perdieron un ojo, por una acción violenta por parte de la fuerza pública. Todo se resume en esto, este ha sido el trabajo de una Comisión dedicada a buscar la verdad, este es el trabajo de un Defensor del Pueblo que se atrevió a denunciar al poder, a cuestionarlo al poder, y sobre todo a enjuiciarlo al poder por delitos de lesa humanidad. Este es el verdadero motivo para este proceso penal, para este juicio político. Señoras y señores asambleístas, quiero ir concluyendo, mi presencia ante ustedes es bajo un espíritu democrático, de gratitud y humildad para el pueblo ecuatoriano que me brindó la confianza para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo. Ha sido un duro ejercicio del servicio público no exento de dificultades, incomprensiones e ingratitud. He sido testigo de la miseria humana, de funcionarios públicos, antes compañeros de trabajo, que por mantener un cargo público son capaces de traicionar su propia conciencia. De ciertas medias comunicaciones digitales que son un símbolo a infamia, que por vender una noticia a su pauta mienten, manipulan e insultan. Su odio irascible por el diferente, por el que piensa distinto no tiene límites. El Ecuador se encuentra en una situación difícil, muchos de nuestros compatriotas se encuentran sufriendo, sienten rabia, impotencia mientras ven como aumentan la inseguridad, el desempleo y la desigualdad. Octubre de dos mil diecinueve dejó una secuela de fragmentación de la sociedad ecuatoriana irreconciliable. El discurso político está agotado y polarizado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

y la confianza en nuestras instituciones se encuentra socavada por quienes demonizan y dividen, viendo en el diferente un enemigo que hay que eliminar. Para ellos la política se ejerce sobre la base de la eliminación del enemigo, de quien piensa diferente, del que crea distinto, no admiten el disenso; sino, el coro unificado a sus declaraciones, la alabanza incondicional y el adulo perpetuo a su ego immaculado. Somos un país que se cae a pedazos que aún no comprendemos que las disputas encarnizadas no solucionan el problema de la gente, que la violencia del derecho penal no soluciona el problema social de inseguridad, y que dictar la prisión preventiva, más allá del número o de la estadística de evaluación que pueda representar el Fiscal o el juez que la emita, deshumaniza a quien la padece, lo limita en cuanto a su dignidad como ser humano y lo convierte en un paria en su propia tierra además de constituir en las actuales constancias, una condena a una muerte violenta. Los dirigentes y líderes políticos tienen el deber de luchar contra el odio y de servir de modelo de tolerancia y moderación en una sociedad democrática. No sé si aquello sea mucho pedir en un país polarizado y fragmentado, lleno de revanchas y venganzas viscerales. En cuanto creamos que por tener razón, tenemos que vulnerar los derechos humanos, la garantía básica del respeto al debido proceso, del derecho a la Defensa, de respetar y asegurar que se cumpla la presunción de inocencia, que la culpabilidad se pruebe. Mientras que una persona sea sometida a un proceso penal, conserva su status de inocencia, de inocente. Mientras no nos aseguremos de aquello, no solo habremos perdido la batalla, sino la guerra por la dignidad. Desde que asumí el cargo, he tratado de ser un verdadero ombudsman que, sobre la base de la tolerancia y el apego irrestricto a la Ley, defienda la vigencia de los derechos humanos y de los ciudadanos de a pie. De aquellos que lo único que cuentan son con sus derechos para detener el poder, para que este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no se desborde ni se someta a agravios injustos e innecesarios. Es necesario devolverle la esperanza a la gente. La mitad de nuestro país es mujer, la mitad del mundo es mujer. Desde el inicio de mi gestión me he comprometido en la protección de sus derechos de igualdad y seguridad, así lo confirman las acciones que realizamos por generar espacios de inclusión y de igualdad social. No es posible que, sobre la base de un incidente mortal, fraguado, del que no soy responsable, se pretenda deslegitimar el trabajo que como Defensor del Pueblo he realizado por la igualdad de los derechos de la mujer. Mi esposa es un testigo fiel de mi trabajo, ella ha creído en mí por lo que ha visto, no por lo que le he contado, ella ha palpado mi compromiso por los derechos de la mujer, de lo contrario no se podía haber tenido a una defensora del defensor, convencida, arriesgando inclusive su propia integridad por levantar la voz y denunciar al Ecuador y al mundo las irregularidades un proceso penal y político forjado, que tiene la única intención de condenarme por haberme atrevido a cuestionar al poder. Por haber denunciado por delitos de lesa humanidad a un Presidente en funciones cuando nadie, ni nunca antes se lo había realizado. Si ese es el precio que tengo que pagar señoras y señores assembleístas, lo asumo con verdadera dignidad. Lo volvería a hacer, no permitiría ninguna violación de derechos humanos, la denunciaría, la perseguiría. Como tampoco permitiría la persecución política, que se dio y se vivió desde octubre del dos mil diecinueve. Pero lo que jamás aceptaré, es sobre el hecho de que no soy responsable sobre un hecho montado y fraguado, se me pretenda sancionar e imponer una pena que me aparte de mi familia, de mi esposa, de mis hijos. Por ello es que me mantengo de pie, defendiendo pese a las condiciones difíciles en las que he tenido para ejercer mi derecho a la Defensa. Pese a las prohibiciones y a las constantes violaciones a mi derecho a la Defensa que he tenido aquí, en la Comisión de Fiscalización. Y seguiré peleando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

junto a mi esposa, y a las mujeres que me acompañan también en mi defensa, que me han acompañado en mi defensa, y aquellos organismos y colectivos feministas como el "Movimiento de Mujeres de la provincia de "El Oro", que permanentemente me ha respaldado y ha manifestado la verdad de toda esta trama montada en mi contra. Quisiera hablar de la defensa de los derechos humanos en contexto de violencias y protestas sociales que provocarán la reacción enérgica de un gobierno que no pretende consensuar una política de apoyo y asistencia a las clases sociales menos favorecidas; sino que, actúa bajo la lógica de la imposición de la autoridad, y en donde veremos las reacciones de los movimientos sociales que serán acalladas por la represión violenta de la fuerza pública, sea octubre no es juzgado ni sancionado. En ese contexto, en los contextos venideros, en los contextos futuros, en los conflictos sociales que se presentarán constantemente en el país. El contar con un Defensor del Pueblo, Defensora del Pueblo independiente y autónomo, permite garantizar los derechos humanos. Pero un Defensor cooptado por el ejecutivo, simple y llanamente configuraría un escenario de mayor violencia y vulneración de los derechos humanos. Me he permitido demostrarles como pretenden repartirse la Defensoría del Pueblo algunos partidos políticos, ciertos asambleístas que ahora figuran como mis interpelantes y que pertenecen a un partido que durante el mes de octubre del dos mil diecinueve, junto a ellos estuve acompañándolos en su lucha y garantizando el respeto a los derechos humanos, aun, cuando eso me haya causado más intimidación o amenaza a mí, a mi vida o a la de mi propia familia, que ahora es víctima, que ahora somos víctimas de esta acción del Estado que no perdonará jamás que haya alguien o que hubiera alguien que se hubiera atrevido a cuestionar su poder. Seamos claros señores asambleístas, señoras asambleístas, no estoy enfrentando un juicio político por incumplimiento de funciones, no me estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

enfrentando a un proceso penal por un supuesto delito de abuso sexual, me estoy enfrentando a una persecución política, comportamiento de pruebas desde la propia Fiscalía General del Estado con una denuncia de detención ilegal y arbitraria de quién no tiene facultad para detener ningún delito flagrante que jamás existió, de informes policiales forjados, de órdenes de privación de libertad abusivas, desproporcionadas y excesivas, con el único objetivo de castigarme por haber desafiado al poder. Me enfrento al odio sin razón, a la venganza por haberme puesto al lado del pueblo ecuatoriano, de aquel que sufre, padece, se encuentra limitado en sus derechos al buen vivir. Me enfrento a un linchamiento mediático de medios digitales infames, que se han aprovechado del silencio que me impusieron y que ahora pretenden acallar la voz también de quien se ha convertido en la defensora del defensor, mi esposa, y que con esos ataques cobardes y miserables, ahora ya han provocado hasta agresiones físicas en su contra. Me enfrente a la justicia de un sistema de justicia maniatado y manipulador, que impone sus condiciones a través de resoluciones judiciales que no responden al derecho; sino, a los intereses de quien detenta al poder. Yo no soy el problema señoras y señores asambleístas, no lo soy, el problema será quien no encaja en los hilos del poder, en la estructura económica viciada en el Estado un negocio y no un servicio. A mí jamás podrán acusarme de un delito de corrupción, ni de ningún tipo de delito. He velado por los intereses del pueblo ecuatoriano trabajando con honestidad y con rectitud en el desempeño de mis funciones de acuerdo al ejemplo que he recibido de mis padres, y que pretendo a mis hijos como la mejor herencia que uno puede recibir. Me apena ver como se ha desarrollado este juicio político con fines políticos, entre vendettas, repartos y cuotas de poder, entre egos y soberbia de unos cuantos elegidos que se creen predestinados de la moral pública, entre violaciones a principios fundamentales, entre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

obsesión por quedar con una Institución de Derechos Humanos que le pertenece a la gente, que es de la ciudadanía y que ahora está secuestrada por los usurpadores del cargo, por aquellos defensores del puesto, que los políticos deteriorados por años de intriga, que los periodistas desequilibrados por todas las componentes de su oficio puedan aceptar las mentiras más impúdicas, puedan hacer la vista gorda ante abrumadoras evidencias es explicable y hasta comprensible, pero no ustedes señores asambleístas, seno del primer poder del Estado, mantengo aún la esperanza, porque ustedes han visto cómo se ha iniciado este juicio político sobre la base de la mentira y el engaño, que pretende censurar a un funcionario que ha cumplido su papel en las horas más difíciles de la patria, cuando el país se debatía en una guerra civil, cuando habían muertos, heridos y privados de la libertad de forma arbitraria, ilegal y me mantuve al frente cuestionando al poder y limitándolo al poder. Seamos claros, señores asambleístas, en el Ecuador no hay espacio para defensores de derechos humanos que cumplan con su función, por cumplir con mi función se me amenazó de muerte a mí y, a mi familia. Ahora pretenden juzgarme por haberme puesto al lado del pueblo ecuatoriano, de aquel que sufre, de aquel que padece y que se encuentra limitado en sus derechos, no tolerarán jamás que haya cuestionado al poder que haya denunciado sus arbitrariedades y haya exigido sanción y no impunidad al uso excesivo de la fuerza, que haya acusado de los actos de corrupción, que haya acusado a los indolentes funcionarios públicos del gobierno anterior, del gobierno corrupto y violador de derechos humanos como lo fue del gobierno del Presidente Lenín Moreno, cuando se repartían hospitales, cuando se aprovechaban de los insumos médicos para lucrar con precios desorbitantes, con precios exagerados, cuando lucraban con el dolor, con el sufrimiento y con las lágrimas del pueblo ecuatoriano. Cuando no les permitimos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

octubre quede olvidado, cuando no les permitimos que octubre quede sin sanción, quede sin juzgamiento y sobre todo porque no les hemos permitido que la memoria de las víctimas y el derecho de los afectados y de las personas que vulneraron sus derechos humanos quede en la impunidad, eso no le hemos permitido, este es el precio que tengo que pagar. Sí, este es el precio que tengo que pagar y lo asumo con valentía, mientras los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos, de los actos de corrupción que sumieron al país en el desconcierto y en la desesperanza como Lenin Moreno, como María Paula Romo, Oswaldo Jarrín se encuentran libres, se encuentran fugados, mientras yo me encuentro preso. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido la intervención de señor Defensor del Pueblo, señores asambleístas, es obligación de quien en este momento ejerce la Presidencia de la Asamblea la Defensa Institucional, porque los ciento treinta y siete asambleístas formamos parte del primer poder del Estado por decisión popular, no por encargo de absolutamente nadie y al señor Carrión hay que aclararle algunos temas. Aquí, no se puede venir a botar lodo con ventilador y a intentar ofender, señor Carrión a la Asamblea Nacional y a sus asambleístas, usted es un calumniador, con mayúsculas, yo el conmino a usted a qué me demuestre que el Defensor del Pueblo de Loja es algo para mí. Por favor, encárguese de la Presidencia. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA NATHALIE ARIAS ARIAS, SEGUNDA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS VEINTE HORAS TREINTA Y UN MINUTOS. -----




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Saquicela. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAQUICELA ESPINOZA VIRGILIO. Señora Presidenta, mil gracias, digo que hay que defender la institucionalidad de la Asamblea Nacional, porque acá está el producto del pueblo ecuatoriano, quienes no le hemos manoseado absolutamente a nadie, mi calidad moral de exconcejal de Azogues, de exalcalde de Azogues, de expresidente del Colegio de Abogados del Cañar, de exdefensor del Pueblo del Cañar de asambleístas de la República, señor Carrión, no puede estar en duda, porque usted bote lodo con ventilador, usted viene a mentirle a la Asamblea Nacional y viene a mentirle a la conciencia del pueblo ecuatoriano, no es lo mismo “pásame las pesas”, que, “pésame las pasas”, señor Carrión y yo hoy día le conminó a que demuestre lo que está en las redes sociales de su esposa, lo que usted dijo en la Comisión de Fiscalización y lo que acaba de decir aquí, que el Defensor del Pueblo de Loja es mi sobrino o es mi primo o es mi pariente. Si usted me demuestra renunció a la Asamblea Nacional, yo no le conozco al caballero y usted no puede venir aquí, porque coincida un apellido a aventurarse a tocar mi nombre, que es un nombre bien ganado a lo largo de la historia, aquí estuvo Virgilio Saquicela Toledo mi padre, uno de los mejores legisladores que ha tenido la patria, mi madre que también fue legisladora y hoy día, estoy yo y, voy a defender mi honor y la institucionalidad de la Asamblea Nacional, ojalá cuando le ponga el juicio por calumnias no diga que ha venido comido alitas de pollo o tomado dos vinos a la Asamblea de la República del Ecuador. Amigos en Azogues tengo miles. Fui uno de los mejores alcaldes que parió la capital de los Cañaris y ahí está la obra pública, la transformación de mi tierra...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le ruego ir concluyendo la idea, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAQUICELA ESPINOZA VIRGILIO... Porque el señor Hidrovo sea amigo o no amigo mío no quiere decir, que yo haya ido a pedirle un puesto, no le conocía a la señora, hoy Defensora del Pueblo, le conocí en la Comisión de Garantías Constitucionales de la que formo parte, testigo de ello son mis colegas de dicha Comisión y le conocí luego de que habían designado o no a los Defensores del Pueblo, que soy amigo íntimo del señor Defensor del Pueblo de Azuay, si es que le conozco es porque entre los cuencanos y los azogueños, entre los azuayos y las cañarenses nos conocemos, porque vivimos a escasos quince minutos, pero no tengo ninguna relación de amistad. No es lo mismo pásame las pesas, que pésame las pasas, señor Carrión, porque si no yo también podría decir que Benjamín Carrión fue un delincuente porque coincide el apellido de el con el suyo, pero eso es falso porque Benjamín Carrión fue Benjamín Carrión. Gracias, señora Presidenta. Dejo sentado este hecho y procederé ante la justicia ordinaria para llevarle a la cárcel, eso sí y defendiéndome yo mismo, porque soy buen abogado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Yeseña Guamaní, para la correspondiente réplica. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Gracias, señora Presidenta encargada. Bueno aquí nuevamente se ha intentado tergiversar totalmente la información. Han querido nuevamente contaminar este juicio político con cierta persecución política, justificaciones que han venido en este caso a dar el Defensor del Pueblo Freddy Carrión. Y, por supuesto va a tener el apoyo de colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

legisladores que intentan defender lo indefendible. Se está hablando también de gestión de puestos, yo lo he reiterado también de manera en las comparecencias. Le he manifestado que si tiene la información respectiva de la gestión de puestos por parte de izquierda democrática tiene que realizar el proceso correspondiente. Realice la denuncia respectiva, nosotros como colegas legisladores le vamos a apoyar, pero aquí no venga tampoco con presunciones. Así como son sus justificaciones las alitas de pollo, las dos copas de vino, por favor, tengamos más respeto con una institución como es la Asamblea Nacional del Ecuador una institución seria. Señora Presidenta, no haré uso de la réplica respectiva, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Vanegas. ----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Buenas noches, señora Presidenta y señores asambleístas. Decía mi abuelo, a palabras necias oídos sordos, aquí él es el que tiene que responder, no nosotros. Yo no tengo nada que replicar de la intervención que ha tenido el doctor Carrión, porque él aquí debió venirse a defender y eso es lo que no ha hecho. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa procederemos a la réplica por un máximo de una hora. Tiene la palabra el doctor Freddy Carrión Intriago. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta encargada, en cumplimiento de su disposición volveremos a contar con la presencia en el hemiciclo del doctor Freddy Carrión Intriago. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CUARENTA MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le concedemos la réplica al doctor Freddy Carrión Intriago. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Gracias, señora Presidenta, voy a mencionar algunas cosas que hace algún momento en la intervención del asambleísta Vanegas se mencionó y, que demuestra una vez más otra mentira. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe doctor Freddy Carrión, está en el uso de su palabra y ruego a los señores asambleístas respetar el derecho a la réplica.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Gracias, Presidenta, el asambleísta Vanegas. En su primera intervención mencionó que cuando encontraron el dinero, estos cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares en el domicilio del señor Mauro Falconí una sobrina y lo dijo textualmente, la sobrina del doctor Carrión fue a retirar ese dinero, la sobrina del doctor Carrión fue a retirar el dinero, falso, es mentira, consta en el parte policial una prima de la víctima. La señorita Arroyo, que fue a retirar ese dinero y que se le encontró en su mochila y en ese momento la Policía Nacional se percató del dinero encontrado y ahí es, cuando empiezan a realizar una inspección exhaustiva encontrando en diversos puntos del departamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

los cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares, una prima de la supuesta víctima, señora Arroyo. Así que no distorsionemos, ni digamos mentiras a la Asamblea Nacional, porque eso consta en el parte policial, eso consta en el informe, pero a esta señora o a esta señorita Arroyo ni siquiera se le ha pedido explicaciones del por qué fue requiera ese dinero, cuál es el origen y a quién le pertenece, eso se mantiene escondido, la Fiscal General mencionó que eso formaba parte de una investigación previa, cuando hay elementos para configurar un delito flagrante, cuando se encuentran con indicios, con objetos sobre un delito, que es enriquecimiento ilícito, eso es lo que no se le dice al país, es lo que no se le cuenta al país, sobre este dinero, cuando la fiscal mencionó esto que se dijo que se trataba de una investigación sobre: compras de vacunas del Municipio de Quito, pero al señor Mauro Falconí ni siquiera se le ha llamado a rendir su versión sobre ese dinero, ni mucho menos a justificar su procedencia u origen lícito. Yo debo insistir, porque este juicio político se ha sustentado sobre incumplimiento de funciones, uso de vehículo, utilizar seguridad o vulnerar la Convención Belem Do Para y les he demostrado al Pleno, pero sobre todo al pueblo ecuatoriano de que ninguna de esas causales se encuentran comprobadas por una sencilla razón, para incumplir funciones yo tengo que determinar qué tipo de funciones e incumpliendo, el asistir a una reunión no social, no fiesta clandestina, no es incumplimiento de funciones, el pretender recibir información de una persona que salió en malos términos del gobierno y que era muy creíble de que podía entregar información que además, como ministro de Salud tenía, porque previamente el haberme denunciado, el haberme comentado como lo hizo el jueves trece de mayo de que el objetivo era bajarse al Defensor del Pueblo, de que no se le podía permitir a un funcionario público haber denunciado por delitos de lesa humanidad al Presidente, ni al ministro de Defensa o a la ministra de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Gobierno, mucho menos a ciertos generales de la Policía Nacional, que eso indudablemente era imposible tolerarlo y que el objetivo era bajárselo al Defensor del Pueblo y luego con el testimonio del señor Diego Narváez quien le menciona al abogado Francisco Dávalos de que tenía todo el respaldo del gobierno para bajárselo al Defensor del Pueblo de su cargo y que contaba con ese respaldo. Se ve ahora reflejado en qué, en un señor Falconí declarado testigo protegido, que no justifica la procedencia ni el origen lícito de ese dinero, de que cambia tres veces su versión y en la última versión cuando ya hay un acuerdo me acusa de un supuesto delito de abuso sexual. Cuando a mí me detiene fue a las catorce horas con veinte minutos, ¿por qué? por un delito de vulneración o de incumplimiento de decisiones de autoridad legítima en otras palabras violación de toque de queda, cómo es posible que por ese delito se me detenga y en horas de la noche formulación de cargos por abuso sexual, dónde está la flagrancia del delito, un hecho más de vulneración, de violación de los derechos. Se ha aducido y se sigue sosteniendo que haber hecho uso de la firma electrónica, haber autorizado cuando la firma es personalísima es otro de los temas de incumplimiento de mis funciones. Pero no dicen nada respecto de la disposición que hice el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno cuando ya estaba detenido para encargar la Defensoría del Pueblo a la Vice- defensora, a la señora Zaida Rubira, ahí no se menciona nada, ahí sí estaba bien hecho, ahí no importaba que yo esté detenido, que supuestamente no pueda ejercer el cargo por estar detenido, que además y valga la pena decirlo una medida cautelar, esta no es una condena, sino una medida cautelar. Por lo tanto, conservo mis derechos, competencias y atribuciones, porque en ninguno de los argumentos, porque en ninguna norma legal establece que el Defensor del Pueblo con una medida cautelar, privativa de la libertad no puede ejercer su cargo, porque de la misma forma que son las medidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

cautelares como la prisión preventiva también lo es una medida cautelar como el grillete o como la prohibición de salida o como la presentación y por lo tanto a ninguna de estas personas se le puede suprimir o eliminar o prohibir el ejercer su cargo si mantiene este tipo de medida cautelar y en esto es importante siempre mencionar medidas cautelares, no sentencia condenatoria. Y, esto además ser ratificado por el propio informe del Consejo de Participación Ciudadana el informe jurídico que además emite una Resolución el Consejo de Participación Ciudadana en la que expresamente menciona que las facultades del Defensor del Pueblo se mantiene, de que hizo uso de sus competencias al emitir la Resolución cero treinta y dos y que por lo tanto, esta no es ilegal, ni inválida y que si más bien la Defensora del Pueblo que actualmente usurpa el cargo pretende alegar o nulificar dicha Resolución para eso existe un Tribunal Contencioso Administrativo que llega a determinar la validez o veracidad de esta Resolución, lo dice un informe del Consejo de Participación Ciudadana, una Resolución que es la autoridad nominadora de la Defensoría del Pueblo y frente a esa resolución y a ese informe jurídico, quién ha acatado dicha resolución, nadie, ni siquiera las propias autoridades políticas como la Asamblea Nacional le han exigido a la actual Defensora del Pueblo subrogante que se encuentra de manera ilegal usurpando el cargo que responda sobre este hecho, en donde no tiene ni el argumento, ni el sustento legal para haberse mantenido o mantenerse en el cargo. Ha hablado el asambleísta Vanegas de la probidad notoria, pero la probidad notoria va de la mano también con los derechos y hay un derecho fundamental que es el de la presunción de inocencia, por lo tanto, la presunción de inocencia se mantiene, se me ha criticado y se ha alegado de que me estoy aferrando al cargo, bajo ningún punto de mismo, no me aferro al cargo, porque los cargos indudablemente son pasajeros y mientras es estuve o estoy al frente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

la Defensoría del Pueblo lo ejercí con dignidad, con honestidad, con transparencia, con rectitud en los procedimientos, pero otra cosa muy distinta es renunciar, entregar la Defensoría del Pueblo con todo un proceso penal y político forjado, en donde se ha montado un proceso con el única finalidad de apartarme del cargo y en donde una funcionaria usurpando el cargo. Ahora está dedicada a comprometerla a esta institución a personas que ni tienen los requisitos, ni están comprometidos en la defensa de los derechos humanos. Las acusaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Comisión de Fiscalización no tienen el sustento, no tienen el asidero, creo que todo el país, el pueblo ecuatoriano le ha quedado claro de que existen otro tipo de intereses respecto a la Defensoría del Pueblo, de que la Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos es vital en estos momentos, mucho más cuando se han anunciado movilizaciones, cuando hay protestas sociales de los movimientos sociales, cuando inclusive por una protesta del sector agrícola-ganadero hubieron violaciones a la integridad física, agresiones a la integridad física de los protestantes y en donde la Defensoría del Pueblo permaneció en silencio, ese es el silencio cómplice que se pretende instaurar en la Defensoría del Pueblo que fue la única que en los hechos más álgidos del mes de octubre levantó su voz, que luego en la pandemia levantó su voz y denunció la corrupción que se estaba ejerciendo, que se estaba cometiendo en plena pandemia, que luego denunció el tema de las vacunas VIP, que puso una denuncia contra un funcionario, contra un ministro de Salud por peculado y tráfico de influencias, por privilegiar a sus familiares en la dosis de la vacuna antes que a sus propios conciudadanos, a los médicos, al personal médico que se encontraba en la primera línea de atención. Esa es la razón fundamental de por qué se pretende a la Defensoría del Pueblo anularla, callarla, que sea una institución dependiente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ejecutivo, que no genere ni exhortos, ni recomendaciones, ni denuncias sobre lo que posiblemente y con seguridad puede venir, porque las protestas y los conflictos sociales son permanentes en cualquier país del mundo. Aquí el problema no es que se proteste o se ejerza el derecho a la protesta o a la resistencia, porque esto es un derecho consagrado en la Constitución, aquí el problema es que se actúa con tal dureza y fuerza que indudablemente termina por violar los derechos humanos de aquellas personas, de los protestantes, de los que pertenecen a los movimientos sociales. Yo sí mencionaba que me resulta extraño, sorprendente que tampoco me lo había imaginado que los dos interpelantes del Defensor del Pueblo sean o pertenezcan a partidos históricamente de izquierda, el uno a un partido como Pachakutik en donde ellos fueron los que estuvieron al frente de las protestas del mes de octubre, ellos fueron los que lideraron las protestas, los que pusieron los muertos, los que pusieron los heridos, los que pusieron a las personas que vulneraron sus derechos, que gracias a ellos el país reaccionó frente a la indolencia de un gobierno corrupto y violador de derechos humanos y ahora uno de sus representantes es el que me inicia este juicio político. Señora Presidenta, con su venia quisiera solicitar que se pueda pasarse un vídeo, justamente sobre el tema que estoy haciendo mención para mayor ilustración de los señores y señoras asambleístas, con su venia Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz Uno. El doctor Diego Narváez, me indicó que estas personas, en esta reunión le informaron que el día domingo dieciséis de mayo, recibieron una llamada telefónica del señor Jorge Water y que el señor Jorge Water les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

había indicado que tenían todo el respaldo del gobierno para hacer lo que sea necesario, con tal de que el Defensor del Pueblo no continúe en su cargo". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR FREDDY CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO. Este es el motivo del proceso penal instaurado en mi contra, una detención sobre un delito flagrante inexistente, luego formulación de cargos por otro tipo penal una vulneración mayor de los derechos al debido proceso, a mi derecho a la Defensa, una prueba adicional que se vertió en el seno de la Comisión de Fiscalización en donde por boca de uno de los asesores, compañeros de trabajo y amigo personal de la supuesta víctima, del señor Falconí se menciona cuál era la intención del Secretario de la Presidencia la República que además se encuentra verificada porque dentro del registro de llamadas del señor Mauro Falconí, dentro de su celular se encuentran dos llamadas del señor Jorge Water, se encuentran siete llamadas con el señor general Alain Luna, cuál era la función, qué sentido tenía conversar con un general porque supuestamente se trataba de una violación al toque de queda y, el general Alain Luna aquí sentado en la Comisión de Fiscalización negó haber hablado con el señor Falconí más allá de un mensaje de voz, las llamadas se encuentran registradas siete llamadas, dos de ellas de siete minutos cada uno, el señor Gabriel Martínez, exministro de Gobierno mencionó que solamente había hablado una sola vez con el señor Mauro Falconí, en el registro de llamadas se encuentran tres con el señor Mauro Falconí en esos momentos, durante el domingo dieciséis de mayo, llamadas accidentales, llamadas fortuitas, pura coincidencia que en un evento en donde los propios o la propia supuesta víctima más su pareja mencionaban constantemente durante los hechos que se dieron en la madrugada del domingo dieciséis de mayo que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

existía ningún tipo de agresión sexual de parte de Freddy Carrión, que eran terceras personas las que habían ingresado y esa teoría, ese testimonio lo mantuvieron ellos durante todo el día hasta las diez de la noche en que empiezan a cambiar las versiones y, al cambiar las versiones de por medio hay el hallazgo de cuarenta y seis mil quinientos setenta dólares que al día de hoy no se ha dado ni justificación y se ha pretendido llamar a sus supuestos propietarios para que verifiquen y expliquen la procedencia legal de este dinero, funcionarios públicos además, como la supuesta víctima y adicionalmente como su pareja que trabajó como director de Arcsa y luego como ministro de Salud, Fiscalía por menos de eso a personas que les encuentran dos, tres mil o cinco mil dólares en efectivo y no lo justifican están presos. Y, en este caso ni siquiera nos ha permitido conocer su origen lícito, acaso eso no demuestra todo el aparataje y el montaje que se dio para inculparme de un delito de abuso sexual: al inicio como un delito de violación del toque de queda para luego encausarme por un delito de abuso sexual, un elemento adicional que forma parte de este tramado, dos personas, dos personas, ingresaron ese día con nombres y cédulas falsas el informe Nro. 07-05-2021-UNIF de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno donde se verifica la infracción que consta en la bitácoras del edificio por parte de la Empresa de Seguridad señala en su página tres: que dos personas de sexo masculino, ingresan a el edificio con nombres y cedulas falsas, textualmente menciona cédula inválida, no existe en la base de datos del registro civil, inclusive hay una foto. Sí, me es permitido señora Presidenta poder presentarle a los señores y señoras asambleístas y al país en general en donde se muestra claramente a quién corresponde estos datos de estas dos personas Ramiro Arauz con cédula 0604061515 cédula invalida no existe en la base de datos del registro civil, José Pérez con cédula 012106001118 cédula inválida no existe en la base de datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del registro civil. Estas personas a las cuales no se las ha podido identificar porque no existe un video continuo desde las dieciséis horas con cuarenta que ingrese hasta aproximadamente las tres horas que ingrese hasta las cero tres horas que termina el hecho como existe un video cortado y manipulado que no se puede identificar a estas dos personas. Que no hace presumir que estas dos personas pudieron ser los agresores de este hecho a los que la víctima se refería y de esto la fiscalía en qué momento se pronuncia no lo hace, en qué momento la Fiscalía General del Estado acoge inclusive, el mismo testimonio de la supuesta víctima cuando menciona en reiteradas ocasiones a los policías que ingresaron, a los paramédico, al personal del cuerpo de bomberos e inclusive, en su propia historia clínica en el Hospital Metropolitano que fue realizada en horas de la madrugada menciona textualmente que fuera de terceras personas, porque no se tome en cuenta de aquello y solo se toma en cuenta cuando ya el curso de los hechos con la intensión del dinero encontrado, empiezan a cambiar los acontecimientos las versiones y se me acusa directamente ya del delito sexual, estos hechos señora Presidenta, señores y señoras asambleístas es lo que constantemente hemos venido denunciando y lo hemos hecho otra vez, o lo he hecho a través de mi esposa porque yo por más de noventa días, la audiencia del Habeas Corpus, fue la oportunidad que tuve de decir, para la Comisión de Fiscalización recién el treinta de agosto se enteraron la existencia de cuarenta y siete y mil dólares, aproximadamente cuarenta y siete mil dólares. Nosotros desde junio exigiendo a la Fiscalía General del Estado justifique o exija de las partes procesales el origen ilícito de este dinero, todos o todas la denuncias por las pruebas forjadas, las irregularidades, la detención de un delito flagrante que inexistente, la falta de una persecución interrumpida que alegó la defensoría la señora Fiscal, que no existe todo para justificar el hecho de haberme detenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

supuestamente en delito fragante todo eso no se encuentra justificado y forma parte de un proceso penal, en el cual se pretende a través de este tipo de pruebas sancionarme, sentenciarme por un delito que no he cometido por un delito que jamás cometería, por un delito que no soy responsable. Se han hablado de treinta seis elementos de convicción sí, pero esos elementos de convicción están sustentados de los testimonios de la supuesta víctima, sobre la base del testimonio del señor Falconí y que acabo de demostrarles como varia cómo cambia y se contradice, inclusive, en los testimonio del transcurso de un día esas son las pruebas y esos son los hechos que constan en el proceso penal y, que ese proceso penal ha servido indudablemente para generar y cuestionar, o para iniciar el proceso político por el supuesto incumplimiento de funciones. No señores asambleístas, señores y señoras asambleístas aquí no ha existido incumplimiento de funciones, al revés, durante mi mandato he cumplido mis funciones a cabalidad de forma honesta y transparente, al recibir amenazas de muerte a mí y a mi familia, amenazas de bombas que obligaron a evacuar por dos ocasiones mi domicilio, el verme constantemente amenazado o inclusive, que mi propia familia, mi esposa se ve amenazada con motos siguiéndola indicándoles armas, amedrentándola como sucedió el sábado último que la amedrentaron, la golpearon, la agredieron para callarla, esa es la historia del Defensor del Pueblo y de su familia eso es lo que me he visto abocado por haber denunciado actos de corrupción, por denunciar delitos de lesa de la humanidad, sobre todo del delito de lesa de la humanidad por haber impedido que en octubre quede en la impunidad, siempre insistiré porque eso asido mi forma de conducta, mi conducta durante los años durante mi profesión durante mis años o mi carrera profesional, la transparencia y la honestidad de mis acciones aquí no estoy acusado por ningún acto d corrupción ninguno aquí estoy acusado aunque resulte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

verdaderamente sorprendente por haber utilizado un vehículo, por haberme hecho acompañar de seguridad porque supuestamente concurrí a una fiesta clandestina cuando inclusive el propio informe de la Comisaria que acudió al lugar de los hechos menciona que no existió ningún tipo de infracción administrativa por lo de acuerdo a lo que establece el propio Decreto doce, noventa y uno, y la propia Jurisprudencia de la Corte Constitucional que ella mismo la cita no ameritaba ni detención, ni aprensión sino que las partes se retiren es decir la propia Comisaria lo deja consignado en su informe y luego a las dos y veinte de la tarde la Fiscal llega a detenerme sin orden de juez competente, la Fiscal encargada del caso sin orden de juez competente aduciendo que estaba en un delito fragante, cuando no existían los requisitos fundamentales que implican la persecución ininterrumpida de la persona no del objeto, de la persona es el precio que se paga a quienes somos Defensores de derechos humanos que más allá del cargo mantenemos una convicción de vida de defenderlos los derechos de las personas, de aquellos necesitados, excluidos, vulnerables, d aquellos de todos los días constantemente son violados su derechos y que frente a ellos no existe una autoridad que pretenda hacerlo respetar y garantizarlo en todos los niveles y condiciones, un Defensor del Pueblo y que se ve que es víctima de una propia violación de los derechos a el debido proceso, el derecho a la Defensa, al derecho de presunción de la inocencia y que pese a eso tiene una Institución Nacional de Derechos Humanos como actualmente se encuentra la Defensoría del Pueblo generando mayores ataques a un Defensor del Pueblo que se encuentra detenido de forma arbitraria e ilegal donde queda la Institución Nacional de Derechos Humanos, se ha convertido en instrumento de persecución y odio, esta es una realidad que se ve reflejada en todas la instituciones y que es necesario y como lo ha dicho el Presidente Lasso, que sea un Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del Encuentro, se vea reflejado en cada uno de los asambleístas y de las Instituciones Públicas a cambio de eso o a diferencia de eso lo único que tenemos es un país y sobre todo de la revancha. Yo he venido con la verdad señores y señoras asambleístas a transparentar la verdad, la verdad está en marcha y nadie la detendrá, la verdad ha empezado a caminar y a ubicar las personas y los hechos en función de la perspectiva y de lo que le corresponde a cada uno de ellos, yo no he venido a defender un cargo, he venido a defender la verdad, he venido a defender la presunción de la inocencia, he venido a defender las garantías del debido proceso, he venido a defender un acto de Defensor del Pueblo, Defensor de derechos humanos de que se trate con igualdad en las mismas condiciones que todas las personas que están siendo sometidas en proceso judiciales sea cual sea este tipo de proceso, pero donde exista un proceso donde haya restricción o limitaciones de los derechos subjetivos de las personas se tienen que garantizar en una máxima del debido proceso, el derecho a la Defensa, la presunción de la inocencia pero sobre todo que las autoridades actúen con honestidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones respetando la integridad, la verdad procesal, la transparencia de las pruebas y no empecemos armar tramas y mucho menos procesos completamente viciados que el único que pretende es eliminar aún funcionario público que lo único que hizo fue cumplir con su trabajo cuando el resto de instituciones callaban a las violaciones de los derechos humanos y a los actos de corrupción que caracterizaron en el gobierno Anterior, gracias Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez concluida las intervenciones solicitamos conforme lo determine la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la salida del doctor Freddy Carrión Intriago del Pleno de la Asamblea Nacional y se abre el debate. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta con su autorización solicitar unos minutos a fin de constatar la salida del doctor Freddy Carrión Intriago del Pleno de la Asamblea Nacional. Me permito informar señora Presidenta que hemos constatado la salida del doctor Freddy Carrión Intriago del Plenario Nela Martínez.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Guamaní Vásquez Ludvia.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUAMANÍ VÁSQUEZ YESEÑA. Gracias; señora Presidenta, gracias a los colegas legisladores. Una vez que se han actuado por mi parte y por parte también del colega legislador Ricardo Vanegas los dos como interpelantes todas las pruebas de cargo y por supuesto de descargo por parte del Defensor del Pueblo el día de hoy damos un mensaje positivo al país, y por supuesto, ese mensaje tiene que ser en la censura de incumplimiento de funciones que demuestran este incumplimiento de funciones donde se verifica la violencia ejercida por el funcionario mencionado hacia dos personas, hacia dos seres humanos en especial ,y en particular hacia una mujer, el incumplimiento también del toque de queda el uso indebido de los bienes del Estado para propósitos personales y también por haber utilizado la firma electrónica y correo electrónico a través de tres abogados y de su cónyuge que no son funcionarios de la Defensoría del Pueblo, he ingresado señora Presidenta y colegas legisladores debidamente por Secretaría General la que en su parte medular señala los incumplimientos a los que ha incurrido el Defensor del Pueblo Freddy Carrión así como también la base legal pertinente, por lo que mociono esta noche colegas legisladores. Artículo uno. Determinar el incumplimiento de las funciones establecidas en los artículos ochenta y tres numeral uno, dos ciento quince, dos ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

treinta y tres de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos tres literal A y D, y seis literal A de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio del cargo del señor Freddy Vinicio Carrión Intriago como Defensor del Pueblo. Artículo dos. Censurar y destituir a él señor Freddy Vinicio Carrión Intriago del cargo del Defensor del Pueblo por incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo uno de la presente resolución en el ejercicio de su cargo de conformidad también el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República en concordancia con los artículos setenta y ocho y ochenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, además se notificara y se remitirá el informe aprobado por parte de la Comisión de Fiscalización y Control Político a la Fiscalía General del Estado así como también a la Contraloría General del Estado para que se actué en el marco de sus competencias. Solicitó señora Presidenta, también realizar la lectura de la presente moción oportunamente a través de la Secretaría, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Villavicencio Valencia Fernando. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAVICENCIO VALENCIA FERNANDO. Gracias; señora Presidenta, colegas legisladores como Presidente de la Comisión de Fiscalización: me siento convocado a defender y destacar un trabajo ejemplar en el marco del derecho como nunca antes en los últimos catorce años Comisión alguna de Fiscalización había realizado. Los primeros diez años del grupo que está al frente la Comisión de Fiscalización jamás interpele a un solo ministro y, eso que eran capos de capos no solo utilizaban un vehículo, desaparecían refinerías centrales hidroeléctricas, usaban aviones y tienen glosas por el uso de los aviones, }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

diez años de silencio y luego vinieron cuatros de una Comisión del gran reparto. Porque a cambio de un juicio político para salvar a un funcionario entregaban un hospital, la ANT, el Seguro Social. Es decir, catorce años que esta Comisión de Fiscalización fue convertida en el congelador de la calle Piedrahita, señora Presidenta y pese a todas la diferencias que podamos tener aquí esta Comisión es el lado distinto de la tragedia y del silencio de este país. Yo, vengo a defender eso, señora Presidenta, colegas legisladores este juicio político estaba en el suelo porque los abogaditos de Carrión interpusieron una protección pidiendo la suspensión del juicio político como nunca antes en la historia sabe que señora Presidenta con abogados externos, esta Comisión de Fiscalización defendió el debido proceso y ganamos, impedimos que se tumbe en este juicio político y les ganamos y rechazaron la acción de protección nunca antes ha pasado esto ¿de qué acusaba él doctor Carrión? de que le acusaba a esta Comisión de que no le hemos garantizado el derecho a la Defensa, un juez dijo que esta Comisión garantizo el Pleno derecho a la Defensa cerca de veinte comparecencias vino personalmente a la Comisión de Fiscalización a insultar así como ahora no señor Carrión yo no autorice el uso de firma electrónica no señor usted es un mentiroso, yo no estoy preso acusado de abuso sexual y que hayan mujeres que aplaudan a un preso al que se le ha negado por tres veces el cambio de la medida cautelar y que hayan mujeres en este Parlamento que aplaudan aun ser humano, quitó la palabra ser humano a un ciudadano que Defensor de los derechos humanos se convirtió en un victimario aquí esta es un mentiroso cuanto más, aquí está el parte policial colegas legisladores el viene acá y dice a partir de las diez de las noches o en la tarde del día dieciséis recién acomodaron las fichas para acusarle de un presunto delito de abuso sexual, mentiroso. Aquí está el parte policial señora Presidenta y pongo a circular a los escépticos que andan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

queriendo quieren cambiar el voto, a las cero veinte del día dieciséis el parte policial dice y habla de abuso sexual de una presunta violación sexual mentiroso cero veinte firmado por la policía otra cosa es que la policía no haya intervenido, otra cosa es que la Fiscalía no haya acusado a tiempo, pero aquí hay un parte policial. Y ahora, si quiero escuchar que digan pues que el señor Carrión también es hijo del Trujillato, porque ese es el discursito, no hijos del Trujillato, lo mismo le dijeron a Celi aquí esta compañera Presidenta la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana, adivinen quién no voto por Freddy Carrión para Defensor del Pueblo, Julio Cesar Trujillo voto en contra porque él sabía quién era Freddy Carrión y, también se abstuvo otro miembro Eduardo Mendoza porque también sabía quién era Freddy Carrión y saben a quién le quitaron los votos a unos de los mejores abogados Defensores de derechos humanos de este país como es Raúl Moscoso una eminencia de abogado a él le bajaron el cargo él debía ser el Defensor del Pueblo, Defensor del Pueblo linda palabra no, Defensor del Pueblo suena así como el súper héroe de siete capas el ejemplo de los ejemplos, señora Presidenta una noche del día quince de mayo en pleno toque de queda en estado de excepción. Si, señora Presidenta estaban bebiendo en el apartamento novecientos cuatro dos altos funcionarios del gobierno y otro señor alto funcionario y sabe quién tenía que intervenir una mujer fue violentada hubo una gresca se cagaron a puñetes y sabe quién debía actuar ahí para defender los derechos de una mujer vulnerada el Defensor del Pueblo pero adivinen donde estaba el Defensor del Pueblo el no llego a defender a Gabriela Peñaherrera, el llego haya a agredir a Gabriela Peñaherrera ,ese es el Defensor del Pueblo que aplauden algunas colegas aquí. A mí me da, vergüenza a nombre de todas las mujeres de este país, protesto ese Defensor del Pueblo, no solo debe ser censura y destituido porque se ha gastado un galón de gasolina súper.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

No señores, porque en un país donde nos han robado más de setenta mil millones de dólares, me importa tres hectáreas que un Defensor del Pueblo haya gastado un litro de gasolina. Si, señores colegas legisladores también, resulta vergonzoso censurar y destituir, porque ha tomado el carrito, no en un país acostumbrados donde la gran parte de la burocracia pública saca el carro para hacer compras y llevar a sus amantes no pasa nada, en un país donde nos han robado todo, acá viene este Defensor del Pueblo a decirle que ha estado investigando de un caso de corrupción, mentira ningún caso de corrupción señora Presidenta sabe quiénes investigaron los escándalos de atención hospitalaria la prensa de este país el periodismo de investigación no Freddy Carrión sabe quién investigo y público la catástrofe de la pandemia en Guayaquil la prensa de este país no el Defensor del Pueblo, aquí viene a mentir, aquí viene a votar no lodo si no otras cosas peores señora Presidenta. Yo tengo, la obligación de defender el trabajo de esta Comisión que ha hecho un trabajo impecable y decirle claramente a los Ecuatorianos en nombre de las mujeres, de un país vulnerado el Ecuador no merece un Defensor del Pueblo así, y me avergüenza que legisladoras aplaudan a un acusado, preso de abuso sexual por eso compañera Presidenta yo voy a votar por la censura y destitución de Freddy Carrión, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Viteri Jiménez Nathalie. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Gracias señora Presidenta, que increíble pero es verdad, que el más grande acto de manipulación, un experto manipulador no puede estar a la cabeza de la Defensoría del Pueblo y le voy a dar las señales para que conozcan un manipulador emocional porque lo único que escuchamos en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Asamblea del parte del Defensor del Pueblo, fue octubre dos mil diecinueve, octubre dos mil diecinueve, octubre dos mil diecinueve, octubre dos mil diecinueve, octubre dos mil diecinueve, faltaba que les vaya a pisar el pie a cada uno, a ver si así, les sacaba una lagrima, no sé cuántas veces nombre octubre dos mil diecinueve: el manipulador emocional son las que se valen de estrategias de chantaje emocional, para conseguir que los demás hagan lo que ellos quieren como si ellos fueran sus marionetas convencen e influyen valiéndose de su gran oratoria siendo capaces de dar la vuelta a su conveniencia usando trucos psicológicos además de la explotación emocional para controlar la voluntad del otro cuales son las señales distintivas para detectarlo primero, pocos escrúpulo. Los manipuladores emocionales no suelen tener demasiados escrúpulos para conseguir aquello que se proponen una vez que detecta el punto débil de su víctima, octubre del dos mil diecinueve no tendrán reparo alguno en sacarle provecho y apelando lo más intensos miedos y temores de su manipulado ese era su deber para eso estaba nombrado y le pagaban un sueldo, no hizo nada extraordinario, si es que lo hizo al seguir su objetivo ira poco a poco haciendo la víctima caiga en la dinámica en la que acabará renunciando a sus necesidades y valores sacrificándose para poner por delante los de las personas que lo manipulan son inseguros, a pesar de que pueda aparecer justo lo contrario, lo cierto que las personas manipuladoras son muy inseguras, y tienen muy baja autoestima y hacen lo posible para que no se vea esta debilidad ocultando, sus temores, sus flaquezas y sus inseguridades como también lo hizo con su esposa a quién la nombro todo el tiempo sino era octubre del dos mil diecinueve, era su esposa la Defensora del Defensor, era su Manuela Sáenz que vergüenza esconderse detrás de la falda de una mujer para poder lograr más lagrimas o en la ves que todos lo escuchaban a través de los medios de comunicación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

vergüenza. Un manipulador completo poca asertividad, puesto que no decir, de primera como, lo hizo nunca defendió nada usando un feminismo y haciendo rodeos influyen de quienes logran manipular usan medios sutiles para conseguir que los demás hagan lo que sean, mi esposa, mi esposo, mi pobre esposa, octubre del diez mil diecinueve, no se olviden octubre del dos mil diecinueve poca tolerancia la frustración no toleran para nada la frustración y no aceptan un no por respuesta porque la más mínima que experimentan esta emoción lo que perciben que hay algo que pone en riesgo por medio de mentiras y exageraciones, y su estatus de dominio se ponen en alerta y atacan desde la más extrema intolerancia a la crítica más cruel y destructiva como lo hizo o como trató de hacer con los otros asambleístas de este lugar. Si es que tiene la prueba de ello que lo presente, pero que no venga aquí a tratar de justificar sus actuaciones ensuciando este lugar. Victimismo fue lo que más vimos de él aquí. Exageran problemas de salud, lo vimos en pantalla acostado en una cama puesto así, señor Carrión, señor Carrión, nos escucha para que le lean sus derechos, cuando aquí mismo vemos que las mismas personas en su declaración decían que no tenía problema de salud alguno, pero lo vimos echado en una cama como si casi se estuviera muriendo antes de que le lean sus derechos. Alto nivel de exigencia, el manipulador siempre quiere más, sin límite, solo piensa en sí mismo y de forma poco proporcionada queriendo satisfacer su propio ego, pero deben enfrentar a un manipulador emocional para hacerle frente que es tomar conciencia de que tenemos derechos y que nosotros mismos somos personas que estamos por delante de los demás en nuestra lista de prioridades. Que no ha incumplido decía, que no hay incumplimiento de funciones y que solo se lo estaba tratando de acusar de supuesto abuso sexual. No, señor Defensor del Pueblo, y que solo había cometido un error en todos sus cumplimientos, no sabía que había un número de errores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por cumplir de un funcionario de tan alta categoría antes de que sea llamado a un juicio político. Déjeme decirle que ellos mismos tienen un reglamento de uso de vehículos institucionales en la Defensoría del Pueblo, y que ahí entre las sanciones justamente está que cuando no se utiliza debidamente hay destitución del cargo, además, de una sanción de pago de remuneraciones básicas unificadas. Y que, esto lo lleva también al reglamento de la Contraloría General del Estado para el control de vehículos, y en este ámbito de aplicación está el señor Defensor del Pueblo, y la sanción por el uso indebido es exactamente la misma, por si acaso trate de decir que eso es solo para sus funcionarios. Y, no nos olvidemos de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo donde hay incumplimiento de funciones porque ni en los enfoques establecidos en el artículo cinco ni en sus competencias en el artículo seis no estaba haciéndolas ese domingo en la noche, no es un niño de quince años que llega a una casa y donde le enseñan un trago se vuelve loco ante esto y no puede resistirlo, peor unas alitas de pollo. El, si supuestamente estaba recogiendo evidencias de actos de corrupción, y llegó ahí y vio que había trago y no ninguna denuncia debió darse la vuelta e irse inmediatamente porque estaba, según él, en el cumplimiento de una misión imposible. Entonces debió darse la vuelta al primer indicio no tomar ningún trago y volver a donde debía, su casa o el lugar donde estuviera habitando. Tampoco cumplió las atribuciones del artículo nueve. Y, como él decía, por qué no se fijaron en que yo hice tal acto administrativo en tal fecha y si se reclaman por tal acto administrativo en tal otro. Le recuerdo al señor Defensor del Pueblo, hasta ahora, dependiendo de los votos de quienes sean consecuentes con el pueblo ecuatoriano, que el artículo quince dice, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que en el caso de ausencia temporal del Defensor del Pueblo lo reemplazará quien ejerza la Vicedefensoría, y se considera ausencia temporal la enfermedad u otra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses. Entonces él no necesitaba emitir ningún acto, lo mismo dice el reglamento de esta Ley, por si no lo sabe. Dice él que no estaba impedido de ejercer su cargo porque una medida cautelar no se lo impide como aquellos que usan grillete. Pues déjenme decirle al Defensor del Pueblo que parece no conocer la ley, siendo abogado, que el COIP en el dos setenta y cinco dice que están prohibido de ingresar a la cárcel, donde él se encuentra, todo artículo de comunicación o de cualquier tipo, así que él sí está impedido de ejercer su cargo. Además, como todo gran manipulador quiso victimizarse diciendo que la Resolución que recién sacó la Corte Constitucional donde el constitucionalista Ramiro Águila dice que nadie conoce la cárcel hasta que no esté en él y que los sufrimientos que él ha vivido porque allá es donde se descuartizan y donde se dan los peligros de muerte. Acaso él está en la Penitenciaría del Litoral o acaso está en la cárcel de Latacunga, está en la cárcel cuatro más cómodo que nadie, ya quisieran los presos de mínima peligrosidad estar donde él está, ya quisieran para no pasar los peligros que pasan donde están en este momento. Él no sufre de ningún peligro, yo no lo vi ni siquiera delgado, ni malgrado ni con ojeras, lo vi totalmente rozagante, eso sí, con una actuación mejor que la del excontralor, le ganó, en eso si vamos a coincidir. En la disposición general novena de su propia ley dice: durante los días de descanso obligatorio se deberá garantizar la provisión de servicio tutelar por lo cual la máxima autoridad deberá disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad, será que el domingo había una demanda colectiva a la que el Defensor del Pueblo acudió, no estaba tomando trago. Estaba acaso atendiendo algo de máxima seguridad del Estado, no, él debió citar a los señores para el día lunes; y | resulta que quienes eran sus grandes amigos que le iban a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

dar una noticia relevante de interés nacional de corrupción ahora resulta que fueron los que le causaron un grave daño y lo engañaron como a un niño. Cómo puede estar entonces a la cabeza de una Defensoría alguien a quien lo engañan como a niño, lo llevan a una casa, lo emborrachan, le dan dos alitas de pollo y no sabe qué pasó. Un acto de magia para el señor, pero aquí victimizado como nadie. Este señor es el más grande manipulador, y un manipulador de esa categoría no merece estar ni en ese puesto ni en ninguno porque un manipulador es capaz de llevar a cualquier acto a cualquier persona y a cualquier funcionario público. Merece dejar ese puesto. Y ojalá no haya cometido contra esa mujer ni contra ninguna otra que no haya sido capaz de decir algún acto contra él, ninguno, ninguno, por el bien de esa mujer, y por el bien de él también y de su familia, pero eso es algo que se ve en la Fiscalía. Aquí estamos viendo el incumplimiento de sus funciones su manipulación contra los miembros de esta misma Asamblea. Y es imposible o, si es capaz de manipular a los asambleístas de aquí qué será capaz de hacer con todos los ecuatorianos en el cargo que quiere seguir ocupando. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Edgar Quezada. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUEZADA PATIÑO EDGAR. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señores asambleístas: hoy estamos convocados en el lugar más sagrado de la democracia para tratar este juicio político al Defensor del Pueblo. Somos asambleístas de la República del Ecuador y nos debemos a la Ley porque los gobiernos deben ser más de leyes que de hombres. Nunca podemos olvidarnos el derecho a la presunción de inocencia. Yo creo que aquí hay gente más inteligente y conocedora del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

derecho que este humilde Asambleísta, pero lo que nos enseñaron en las aulas universitarias es a defender la Ley más que los intereses, más que la necesidad de venganza de los que ejercen el poder. Por qué, señora Presidenta, lo que se siente es una vendetta contra quien acusó clara y duramente los ataques contra el pueblo desarmado en octubre del dos mil diecinueve. Las nacionalidades, el Pachakutik, la Conaie, puso los muertos. Guayaquil, nos cerraron las puertas y no ha pasado nada. Y que no se diga aquí que se defiende a la persona, que no se diga aquí que este Asambleísta aprueba o desaprueba sus actos privados, para eso están las instancias pertinentes, ahí debe actuar la Fiscalía, y si cometió un delito debe caerle el máximo peso de la Ley. No olvidemos que aún existe esta presunción de inocencia, es una garantía institucional, reforzada por los tratados de derechos humanos suscritos por el Ecuador por la cual ninguna persona podrá ser tratada como autora o partícipe de un hecho delictivo, esto mientras no exista contra ella una Resolución firme o sentencia ejecutoriada; por otro lado, la prisión preventiva en doctrina solo se aplica por el grado de peligrosidad. Al interpelado se lo ha puesto prisión preventiva, y si esta se aplica de acuerdo al grado de peligrosidad lo que nos preguntamos ¿ahora es peligrosidad para quién? Seguramente para los que ostentan el poder y que veían en aquellas acciones un peligro porque para muchos poco es octubre, los muertos como si nada, para ellos aquellos muertos que pusieron el pecho para que este gobierno indolente baje el precio de los combustibles que hoy en día, que hoy en día, podemos observar que los precios están por las nubes. Hay que hacer un análisis sobre las causas de la interpelación, sobre el incumplimiento del toque de queda; veamos el decreto ejecutivo doce noventa y uno que regía desde las veinte horas del veintitrés de abril de dos mil veintiuno hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve del veinte de mayo de dos mil veintiuno, y que afectaba a dieciséis provincias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del Ecuador, incluido Pichincha. Establece en el artículo tres la restricción de la movilidad, pero este mismo decreto en el artículo cinco constan las excepciones en el numeral diecinueve donde hace referencia a los funcionarios públicos. Por lo tanto, señora Presidenta y compañeros, el Defensor del Pueblo pues es un servidor público. Sobre los supuestos actos de violencia de género, señora Presidenta y compañeros, uno de los principios de la democracia es la división de funciones o de poderes. Desde cuándo somos parte de procesos judiciales ya que nuestra intervención debe ser en el tema que no nos inmiscuya en el tema judicial. Por lo tanto, debemos ser más cuidadosos al momento de actuar de acuerdo a nuestras competencias como Asamblea, más aún cuando existen versiones dadas por miembros policiales quienes establecen que quién agredió presuntamente a la presunta víctima fueron personas desconocidas. Este tema de tipo privado debe ser tratados e investigados por y ante la justicia penal dentro del ámbito de los jueces de la Corte Nacional, así como la Fiscalía General del Estado, no por la Asamblea Nacional ya que pronunciarse al respecto podemos vulnerar el principio de inocencia. Sobre este punto la CIDH se ha pronunciado en el caso Acosta y otros versus el gobierno de Nicaragua donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció el derecho a la presunción de inocencia, exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio ante la sociedad contribuyendo así a formar una opinión pública mientras no se acredite su responsabilidad penal conforme a la Ley. Por ello aquel derecho no puede ser violado, tanto por los jueces a cargo del proceso como por otras autoridades públicas, por las cuales estas deben ser discretas y prudentes. Sobre el tema de supuesta arrogación de funciones. El Presidente encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, David Rosero, indica que el Defensor del Pueblo fue posesionado el dieciséis de abril del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

diecinueve para un período de cinco años, y que es de competencia exclusiva de él nombrar a su subrogante, además de indicar que sigue en funciones ratificando así la validez de los actos realizados. La Real Academia de la Lengua nos dice en arrogarse, atribuirse una facultad, un derecho, un mérito. El Defensor del Pueblo ocupa el cargo luego de someterse a un concurso de oposición y méritos. Señora Presidenta, a juicio de este Asambleísta y en razón de la información presentada existiría una usurpación, pero no del actual Defensor del Pueblo, sino de quien está actuando hoy como supuesta Defensora desde el dieciocho de junio del dos mil veintiuno. En estos días yo llamó la atención bastante, en estos días se ha realizado el cambio del sesenta y cinco por ciento de funcionarios en la Defensoría del Pueblo, qué rapidez, hecho que se explica por sí solo de la intención política de cesar funciones, y poner personas más alineadas a otros poderes y agendas. Es preocupante, hoy tenemos que tomar muy en cuenta y determinar la veracidad de lo indicado en la intervención del Defensor del Pueblo. Sobre el más uso del vehículo, ya se manifestó que existe una orden de movilización con el formato de la Contraloría General del Estado de acuerdo al artículo seis del reglamento para el control de vehículos del sector público, fue público y notorio que luego de la presentación del informe de la Comisión de la Verdad y de la denuncia por delitos de lesa humanidad. Señora Presidenta, en Sucumbíos tenemos aún tres presos por octubre, tenemos a Chacha, a Villamil y Pachacama, eso es lo que tenemos en Sucumbíos y hasta el día de hoy no han recobrado su libertad; y otros sentenciados por salir a reclamar un justo derecho en beneficio del pueblo ecuatoriano. En esa razón se debe dar este juicio político para que la Asamblea y sus miembros podamos indagar más sobre estos hechos y el manejo de poder, que sospechamos en este caso, y dar la oportunidad a todos, inclusive lo que se hizo escucharle al Defensor del Pueblo. Y luego en la votación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

pues tomaremos la decisión que así toque hacerlo. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra Jhajaira Urresta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Gracias, señora Presidenta, buenas noches con todos los señores asambleístas. Como dicen, como dijo la señora asambleísta Yeseña Guamaní, como han mencionado varias señoras asambleístas en este Pleno, sororidad, prostitución de palabras en este Pleno. Y, por qué, mientras compañeras, y no hay que burlarse de octubre, señores asambleístas, y mucho menos poner voces entre sus voces para burlarse de lo que fue octubre porque octubre sigue vivo porque hay mujeres que mutiladas seguimos vivas. Y de la misma manera, señora Presidenta, con mucho respeto ante su feminidad. Es injusto que mientras le sacaban los cueros al sol a los asambleístas en este Pleno se reúnan y digan: la tuerta va a hablar, sí aquí, está la tuerta y está hablando en nombre de lo que es nuestras competencias. Es preciso iniciar recordando al pueblo ecuatoriano y a los señores asambleístas cuáles son nuestras funciones. Nuestra Función en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República del Ecuador, y de la misma manera el artículo doscientos quince que detalla sobre la Defensoría del Pueblo. Señora Presidenta, con su venia doy lectura de los artículos mencionados. Artículo ciento treinta y uno: La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de funciones. Artículo doscientos quince: La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección, tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, de la misma manera con los que están afuera del mismo. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

este contexto es necesario indicar que las dos solicitudes de juicio político hacen referencia a violaciones de orden ético que nada tiene que ver con las funciones que debe cumplir el Defensor del Pueblo y sobre estas obligaciones hacer burla, cháchara, de lo que es el informe de justicia y de verdad en donde múltiples nombres se menciona, y que para algunos asambleístas es burla. Se toma a consideración un video, sin que haya establecido la fuente del mismo la persona o Asambleísta interpelante, si existe o no autorización judicial para explorarlo, presentarlo, más no para captarlo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos setenta y siete del Código Orgánico Integral Penal dicho video que circuló en redes sociales el dieciséis de mayo de dos mil veintiuno y en algunos medios de comunicación que han cogobernado desde el anterior gobierno, en las horas de la mañana. Justamente fue una de las pruebas de descargo que presentó la asambleísta Guamaní, en donde en Teleamazonas mencionan lo siguiente: no se conoce mayor detalle solo lo que se ve en redes sociales, intento de violación aún no se comprueba. Es así, que me permitiré decir que en este juicio se respalda en esta situación investigaciones que están siendo parte ya de Fiscalía, autoridad competente para dicho caso para lo cual la persona que está privada de libertad tiene que obviamente responder ante el organismo e institución competente. Y, por lo tanto, los señores y señoras asambleístas debemos respetar el debido proceso de la misma manera con que la señora asambleísta Yeseña Guamaní solicitó al señor Defensor del Pueblo que respete el debido proceso y, obviamente presente la denuncia. Las garantías y derechos constitucionales consagrados de la Constitución de la República, lo ampara. Analizando las causales de los pedidos del juicio político, tanto del doctor Ricardo Vanegas como de la asambleísta Yeseña Guamaní, se puede determinar que están asumiendo como cierto, hechos que aún están siendo investigados por Fiscalía y sobre los cuales existen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

dudas razonables de su veracidad, tomando en cuenta que en esa práctica la prueba no se pudo evidenciar el supuesto incumplimiento de funciones. Somos asambleístas, no peritos, no jueces. Sobre la causal de haber vulnerado e inobservado los derechos humanos, en particular de una mujer, y como han dicho sororidad, los días quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, y de no ejercer su magistratura con ética, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo lo asiste. Y, por lo tanto, el principio que está consagrado en la Constitución, artículo setenta y seis, numeral siete, letra i), les invito, señores asambleístas a dar lectura como una garantía del debido proceso y tiene como objetivo evitar que una persona sea sancionada dos veces por la misma causa. No se puede dar paso a un informe que contengan hechos que aún se encuentran siendo investigados y que, sobre todo, están siendo procesados por la vía pertinente: judicial. Así que, por lo tanto, no podemos poner en contra de las mujeres de este Pleno a las mujeres ecuatorianas porque tenemos que seguir el debido proceso, y justamente es lo que se está haciendo. Sobre el incumplimiento del decreto doce noventa y uno que corresponde al estado de excepción, les invito a leer, dice: se exceptúa de esta restricción a las siguientes personas y actividades: funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Asamblea Nacional y Contraloría General del Estado. Lo expuesto es evidente, que el Defensor del Pueblo y sus funcionarios se encontraban fuera exentos de la restricción de movilidad según lo que establece el Decreto doce noventa y uno, artículo cinco, numeral diecinueve, anoten, señores asambleístas. Debemos mencionar que durante la sustanciación de las pruebas no se ha podido evidenciar que existe un proceso en contra del Defensor del Pueblo por incumplimiento de decisiones de autoridad competente y por violentar el toque de queda. Y sobre el mal uso de los bienes públicos, señores asambleístas, vayan a la Contraloría General del Estado no hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ningún cargo sobre el señor Defensor del Pueblo. La Constitución de la República del Estado Ecuatoriano, artículo once determina que será la Contraloría General del Estado el Organismo Técnico encargado del control utilizado sobre los recursos estatales, en sus funciones está determinado en el artículo ya mencionado. No se ha podido evidenciar dentro de las pruebas de cargo que exista algún proceso iniciado por parte de la Contraloría. Cabe destacar que dentro de la comparecencia de la señora Fiscal General del Estado, dio a conocer que el doctor Freddy Carrión y su familia se encontraban bajo el sistema de protección de víctimas y testigos de forma permanente los días quince y dieciséis de mayo, fechas que ocurrieron justamente los hechos que han llevado a esta Asamblea a estar aquí. En razón de lo indicado, la doctora Diana Salazar con conocimiento de causa aseguró que la permanencia de personal policial y el vehículo eran parte de la seguridad del Defensor del Pueblo de manera permanente veinticuatro siete “para que no digan que se plagia”. Sobre el uso de la firma electrónica. De conformidad, señores asambleístas, manejemos las leyes, con el artículo ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de la Constitución, y cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Integral Penal es competencia de la Fiscalía General del Estado determinar la existencia o no de una infracción penal, no siendo competencia de nosotros como asambleístas suponer, y peor tipificar delitos, señora Presidenta, esto es usurpación de cargos, señores asambleístas, sobre esta causal no existe investigación abierta, la Fiscalía dijo que sería considerado como un proceso penal, para ello esta Asamblea es incompetente para pronunciarse sobre estos hechos. Es lamentable, como les decía, señores asambleístas, que, en discursos de mofa, en discursos que no se quiere recordar invisibilizar octubre no se puedan acordar que nos dijeron afuera los indios al páramo, no se pudo recordar a quienes fuimos atacados y seguimos vivos, nos llamaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

golpistas y todo esto está aquí, tengan la amabilidad, siquiera, y la ética ecuatoriana de dar lectura a un informe que en la anterior Asamblea no fue leído, en tal virtud, el señor Defensor del Pueblo decidió crear la Comisión para tener verdad, la verdad a justicia y dar reparación, señores asambleístas. El Defensor del Pueblo es perseguido por interpelar al Estado, sería muy bueno que en este pódium esté el señor Moreno, que esté el señor Martínez, que esté la señora Ocles, personas que ahí sí, irrumpieron sus funciones y que nos estaban dando la pantomima de que en la supuesta compra del Covid-19 teníamos fideos con gluten o que mientras Moreno iba hacia Guayaquil decía que no había texto para leer en los medios de comunicación, así que por lo tanto aquellas personas, aquellos asambleístas que desean tapar el Sol con un dedo mencionar que aún hay sobrevivientes de octubre, que aún hay personas que reflejan lo que es la defensa de los derechos humanos y que hay asambleístas que no nos representan a las mujeres ecuatorianas porque cuando tuvieron que estar junto a las mujeres ecuatorianas y el pueblo que caía como fichas de dominó a fuera, asesinados, lloraban por las paredes rayas en el centro histórico, mientras veían el Bob Esponja, así que señores asambleístas estamos aquí para cumplir funciones, para realmente saber lo que es horroridad, más no para camuflarse detrás de una pantomima de... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA ...Gracias, señora Presidenta. Y, que no se disfracen bajo una imagen de impolutos y bellos para descartar su rabo de paja y no dejar que esta Asamblea sepa la verdad expresada en un informe que ninguno de los que han hablado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

contra de octubre estuvieron a favor, octubre vive y octubre sigue presente en la curul sesenta porque quedé viva. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Ana Belén Cordero. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORDERO CUESTA ANA BELÉN. Muchas gracias, señora Presidenta. Este es el segundo juicio político que se sustancia dentro de esta nueva Asamblea Nacional, llevado por la Comisión de Fiscalización de este nuevo periodo donde no archivamos ya casos, sino que los sustanciamos y los llevamos al Pleno de manera responsable para que sea el Pleno, el máximo órgano de la Asamblea quien tome la decisión final en función del destino político, en este caso del Defensor del Pueblo, Fredy Carrión. Yo creo que y mi primer punto de partida aquí es solidarizarnos con la víctima, con Gabriela Peñaherrera, a Gabriela Peñaherrera yo le creo, a Gabriela Peñaherrera le tenemos que dar todo nuestro apoyo, porque no es justo, no es justo que un Defensor del Pueblo no es solo que abuse de su cargo, no solo que era el llamado a defender los derechos de Gabriela Peñaherrera y de todas las mujeres ecuatorianas, sino que debió respetar la aparente magistratura de su cargo que no supo ostentar, el cargo le quedo enorme, yo si le creo a Gabriela Peñaherrera y vemos que es lo que va a definir finalmente la justicia y propósito de ello aquí hay asambleístas que confunden el juicio político con un juicio penal, qué pena, abramos la Ley Orgánica de la Función Legislativa y enterémonos cómo funcionan los juicios políticos, la prejudicialidad que debe existir en un juicio penal no es requisito sine qua non para la sustanciación de un juicio político, un juicio político es eso, dentro de un marco jurídico se sustancian los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

argumentos de hecho y de derecho, pero es un juicio de índole política y al ser de índole política, si es que no debemos, entonces, censurar o destituir al señor Carrión porque no existe todavía una sentencia penal en su contra, entonces con ese mismo argumento no debimos censura a Pablo Celi de la Torre, pero ahí si habían los votos no, ahora no, vamos a ver, entonces, si es que ahora, finalmente hay los votos para eso. Por otro lado, y para mí es importante aclarar, que las personas que no quieran votar o los asambleístas que no crean o no consideren importante votar a favor de la censura y la destitución de este funcionario que nos ha hecho pasar una vergüenza como Ecuador, como país, como institución, una persona cuestionada que llega en un flagrante ruptura de toque de queda al departamento de otro exfuncionario que debe, que utiliza vehículos públicos fuera de horarios de trabajo, pide a funcionarios de la Defensoría que lo acompañen como seguridad, como chófer, fuera de horario de trabajo, que bebe, que hay una riña, que se golpea con un exministro, que agrede a una mujer y que presuntamente la viola, deba mantenerse en el cargo, eso es una vergüenza y quien apoye a eso deberá dar la cara mañana al país y a la opinión pública de su solidaridad con una persona que violenta la magistratura del cargo. Por otro lado, yo no sé aquí a qué viene a colación el informe de octubre. Si bien es cierto que el Defensor del Pueblo elaboró ese informe en una Comisión, en esa Comisión participaron algunos asambleístas que ya van a intervenir en estos momentos y que van a contarle también a la Asamblea Nacional y al país qué fue lo que sucedió en esa Comisión cuando se aprobó este informe de octubre. Aquí, no tenemos que restarle importancia a octubre ni al informe, pero no le restemos importancia ni distraigamos las denuncias de presunto abuso sexual que tiene el Defensor del Pueblo en su contra. Solidaridad sí, solidaridad con las mujeres, solidaridad con los periodistas, con Doménica Vivanco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

medio La Posta que denunció y ahora se encuentra amenazada por la esposa del Defensor del Pueblo con acciones legales, este ya no es el Gobierno de hace catorce años que perseguía a la prensa ni a los periodistas, Este es el Gobierno del encuentro donde se respeta a la prensa y al periodismo de investigación, aquí no van a callar a los medios de comunicación que investigan, así que señores, el pueblo y el Ecuador entero está viendo cómo vamos a votar esta noche, quienes se abstengan tendrán que dar la cara a las mujeres y al país entero de defender a un presunto delincuente despachando desde la cárcel en su cargo. Buenas noches. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Soledad Diab. -----

LA ASAMBLEÍSTA DIAB AGUILAR SOLEDAD. Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas noches con todos. Un juicio político debe ser y parecer, no por llamarse político la costumbre obliga a que se obvие lo jurídico y se dé paso a la afectación del honor y la honra de todos, tanto interpelante como interpelado o sus familias. Lo que hemos visto durante los dos últimos pasos se aleja mucho de la calidad y solemnidad que debería caracterizar a un proceso en el cual, como representantes del pueblo, estamos en la absoluta obligación de requerir al funcionario público que responda con su actuación en el cargo que le fue encomendado. La sanción es otra cosa, si la sanción pone un ejemplo para el país, eso no está en duda, pues un Contralor General del Estado quien es la máxima autoridad de control de los dineros y bienes públicos no puede estar involucrado en actos de corrupción, de la misma manera un Defensor del Pueblo debe ser eso, la imagen que nos represente al más alto nivel frente a cualquier forma de ataque o amenaza a nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

dignidad y derechos humanos y no debe tampoco estar involucrados en hechos reñidos con la moral. Pero he votado a favor de que sean sometidos a juicio político ambos funcionarios; sin embargo, esta asambleísta Soledad Diab, representante del partido social cristiano no puede, no podrá prestarse, jamás, para procedimientos ajenos a un orden o a una tramitación que no guarden relación de igualdad y justicia para todos, no puedo ser parte de una estrategia política sino de un proceso que sea completamente transparente y ético y que no deje ni un solo rastro de duda, solo basta con revisar la etapa de actuación de pruebas de los dos procesos y se darán cuenta que no hubo similitud al momento de garantizarle la defensa a los acusados, así mismo, la forma de aprobación de la prueba nueva deja entrever una serie de falencias tal como lo señalé en mis observaciones a la Comisión, cada sustanciación debe ser la misma, con los mismos protocolos a fin de que cada quien sepa antes a qué atenerse y aquí también como prepararse. No podemos permitir que no hayan verdaderos reglamento especializado sobre la sustanciación de juicio políticos y que en muchos casos la decisión o solución frente a eventualidades sea tomada por el Presidente de la Comisión sin una aprobación de todos los miembros de la Comisión, ahora, con respecto a este juicio, se dijo claramente que los casos que están siendo investigados por la justicia ordinaria no tenían nada que ver con el llamamiento a juicio político. Sin embargo, cada día de la actuación de pruebas era lo que tomaba principalmente las presentaciones, llegándose inclusive a la revictimización de una persona, así mismo, no considero ético algún tipo de pronunciamiento público anticipado de culpabilidad o de inocencia cuando nuestro trabajo es, de una manera previa, analizar cada elemento o prueba para decidir si recomendamos o no a este Pleno el llamamiento a juicio político del funcionario acusado. Los juicios políticos deben dejar de ser vistos como revanchas, como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

campañas mediáticas, deben ser una demostración de responsabilidad y seriedad, de ejemplo y solvencia moral, de legalidad y justicia, de vigilancia social serio ante el manejo de lo público, pero principalmente debe ser de respeto a la dignidad humana, de respeto al debido proceso, de garantía, de observancia a la Constitución y a las leyes y de respeto a la legitimidad que ostentamos como Asamblea Nacional y que todos representamos a los diecisiete millones de ecuatorianos. Por otro lado, es más que conocido que el Ecuador y en el mundo existen altas cifras de violencia de género, según la ley para erradicar la violencia contra la mujer aprobada por esta misma Asamblea Nacional en el año dos mil dieciocho la violencia de género es definida como toda acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sufrimiento sexual, psicológico, económico o patrimonial, ginecobstetricia a las mujeres tanto en el ámbito público como privado. Históricamente la violencia ha sido concebida errónea y equivocadamente como un asunto privado en el cual el Estado no debería interferir, pero esta errada idea ya ha sido superada porque en este caso lo personal es político. Un juicio político debe ser y parecer, un legislador también debe ser y debe parecer, debemos ser éticos, transparente, honestos y serviciales al pueblo y debemos parecer en algo, en algo con nuestro trabajo aquellos hombres y mujeres que heredaron libertad y democracia. Gracias, señora Presidenta y señores asambleístas, pronto estaré por Quito. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Alejandro Jaramillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JARAMILLO GÓMEZ ALEJANDRO. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Presidenta. Quiero recordarle a este Pleno, a los legisladores y principalmente al PPL Fredy Carrión, Defensor del Pueblo, que este es un juicio político en su contra por haber incumplido con sus funciones. Aquí nadie le está persiguiendo, de hecho, no estuviésemos aquí si usted voluntariamente no iba a una reunión social en plena pandemia cuando nuestra gente se estaba muriendo. Quiero recordarle a este Pleno, aunque a veces parece teatro por los aplausos, las barras y los cheerleader que el señor Carrión no ha podido demostrar, ni a mencionado siquiera que sus funciones no son irse de fiesta, ni de farra con su amiguito Mauro Falconí, tampoco empujar, agredir, golpear a una dama, a una mujer. Señor Carrión, como funcionario público, como autoridad no está llamado a comer alitas, a tomarse unas copitas de vino con su gran amigo Mauro Falconí y lo hace en pleno toque de queda utilizando, o mal utilizando los bienes públicos. Señor Carrión, sus patadas de ahogado, su lodo con ventilador no nos llega, porque son falsas, de falsedad absoluta lo que ha dicho en este Pleno, aquí no ha venido como Defensor del Pueblo; sino lo que aquí, ha venido es a defender su cargo, tampoco nos preocupa, decía mi abuelito José Antonio, hay que saber de qué burro se recibe la patada y aquí está claro el barranco en el que usted está. Si quiero decirles a los assembleístas y al PPL Carrión, que aquí estoy, que presente las denuncias formalmente o que presenten las denuncias de lo que se ha dicho, de estas falsedades. Si me sorprende, señora Presidenta, compañeros y compañeras legisladoras, que aquí, algunas compañeras assembleístas, en la Comisión de Justicia han defendido a niñas, a jóvenes y a mujeres y ahora aplauden a un individuo que ha violentado a una mujer, que ha golpeado a un mujer y están pidiendo el día de hoy una pericia, una pericia para creer en la palabra de una mujer, yo sí creo en la palabra de las mujeres ecuatorianas, y si creo en Gabriela Peñaherrera, si le creo, no necesito de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

una pericia para creer en su palabra. Señor Carrión, así como usted despacha ciertas cosas, y aquello que le conviene, desde la cárcel en donde se encuentra y en donde al parecer tiene acceso a internet, tiene acceso a las redes sociales, también le invito que esas afirmaciones que ha hecho sin sustento, las demuestre, pero con documentos, con pruebas, caso contrario estas afirmaciones que ha hecho PPL Carrión el día de hoy pueden caer y pueden ser maliciosas, pueden ser temerarias y recordarle, creo que tiene de profesión abogado, tinterillo, no lo sé, puede ser penado por la normativa ecuatoriana. Yo no me puedo imaginar cómo resolvió los casos desde la Defensoría si ni siquiera cumple con un principio básico escolar que es revisar y confirmar lo que se dice y más aun basándose en lo que se dice en redes sociales, bastante tiempo que el señor Carrión, me doy cuenta, para estar revisando este tipo de información en lugar de hacer su trabajo y en lugar de venir a defenderse aquí en este Pleno con argumentos legales, con argumentos técnicos. Para cerrar, señor PPL Carrión, si quiero felicitarle por haber llegado a la Asamblea Nacional y hoy darnos la cara a todos los ecuatorianos, cosa que no ha hecho su principal mentor que sigue creyendo que puede gobernar desde Bélgica, a control remoto con sus títeres y sus alfiles en este Parlamento, viviendo así en un mundo paralelo en donde todavía creen que están en su parcela. Señora Presidenta, es lamentable escuchar el día de hoy a compañeras assembleístas el no defender a las mujeres ecuatorianas, señora Presidenta, esta noche le vamos a dar al país una muestra de cero tolerancia a estos malos elementos, a estos malos funcionarios, a estos corruptos, a este tipo de actores que se quieren pasar de listos, esta bancada, este bloque de legisladores de la izquierda democrática, no va a permitir estos actos de corrupción y estos hechos, ni hoy ni nunca, señora Presidenta. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. (Intervención en Kichwa) Estoy saludando y estoy diciendo, aquí estamos, no solamente por un juicio político, no solamente por una censura o por la no censura. Aquí, estamos por nuestros sueños, por nuestros anhelos, por nuestras luchas, por nuestra tierra, por el agua, por la vida, por la educación, por la razón de nuestra vida y en esa lucha, colegas asambleístas, querido pueblo ecuatoriano, en ese caminar por esos sueños hemos vivido este tipo de cosas toda la vida. Ahora se dice que tienen que recibir una censura el Defensor del Pueblo, no por los supuestos delitos sexuales, porque todos han dicho, ese es un tema que tiene que resolver la Fiscalía, entonces, ¿para qué topamos ese tema?, aquí se ha dicho que tenemos que censurar por haber utilizado un carro de la Defensoría del Pueblo en un día no permitido, está bien, si eso es un delito, entonces evaluaremos. Pero quiero preguntar, colegas legisladores, por utilizar un carro en un día no permitido vamos a echar a la hoguera a un Defensor del Pueblo, y qué hemos dicho en los tantos otros casos como por ejemplo la exministra de Gobierno María Paula Romo, no solo que utilizó un carro, utilizó un avión para ir con su pareja a las playas del Ecuador y de eso qué decimos, y ahí guardamos silencio y se dice que le vamos censurar porque han encontrado dinero en la casa del señor Falconí, o sea que, ahora va dar miedo ir a visitar a alguien porque si después de que me voy a visitar encuentran un dinero en la casa del dueño de la casa, entonces seré culpable, ahora dicen que le vamos a censurar porque alguien firmó en representación del Defensor del Pueblo, levanten la mano aquel que no ha dado autorización, que alguien firme, ponga su firma electrónica, si tengo que irme a la casa por eso me voy. Yo, sí he autorizado a uno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

mis funcionarios que ponga la firma electrónica en los documentos, lo que debe estar claro, pueblo ecuatoriano, aquí no se está impulsando un juicio político porque utilizó un carro en días no permitidos, aquí no estamos en un juicio político por los temas penales, si existen los temas penales, comparto con los que me antecedieron en el uso de la palabra, que resuelva la Fiscalía, o acaso aquí hemos hecho la investigación pertinente, acaso esta Asamblea, es un organismo especializado en asuntos penales para aquí decir que ahí hay un problema, ese es un tema para los organismos especializados y esa es la Fiscalía, si es que hay un delito de esa naturaleza, que la Fiscalía ponga la sanción que corresponde. Aquí no estamos frente a un juicio político por esos temas. Acabo de publicar una notita, los que ven bien verán bien y los que por esto quieren mandarme a la hoguera, procedan. Si no se hubiera firmado el informe en relación a la lucha social de octubre, por más errores que hubiera cometido el Defensor del Pueblo no hubiera este juicio político, aquí el problema es que el Defensor del Pueblo ha firmado un informe señalando delitos de lesa humanidad en contra del expresidente Moreno y muchos miembros de su equipo de Gobierno, eso les ha molestado, eso les tiene bravitos, esa es la razón de este juicio político y utilizan el uso del carro en días no permitido, como si eso fuera novedad en este país. Se vuelve a repetir la historia, señora Presidenta, esto no es nada nuevo y sino revisemos pues la historia. Por qué se murió Túpac Amaru, por ejemplo, revisemos la historia, cuál fue la razón de la muerte de Lázaro Condo, Por ejemplo. Revisemos pues la historia, Por qué la muerte de Lorenza de Mañay, acaso no fue por rebelarse contra la Corona Española, quiénes la calificaron del diablo indígena, pero no solamente los pueblos indígenas, preguntémonos, pues pueblo ecuatoriano, Por qué la muerte de Jaime Roldós, y para acortar la historia porque esto es bonito contar aunque algunitos, no les gusta y dirán que estoy repitiendo el discurso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de no sé quién, preguntemos pues, por qué se murió el periodista Fausto Valdivieso, hace muy pocos años, acaso no es por la lucha en contra de un sistema podrido, que le hace tanto daño a nuestro país, por qué querida Presidenta, por qué usted estuvo presa más de diez meses, y para después de diez meses decirle disculpe no ha tenido culpa, vaya no más a su casa. Esa es la razón cuando se habla duro, cuando se lucha, cuando se levanta la voz contra este sistema empobrecedor, entonces somos corruptos, entonces tenemos un glosario de glosas, entonces los chats son las pruebas. Es curioso, y, yo pregunto a los que publican esas notas periodísticas, que según ellos tenemos un glosario de glosas. Por qué no publican las glosas que tienen los que gobernaron este país, o acaso los que gobernaron este país no han cometido ni un error, ni siquiera de orden administrativo, dónde está una publicación señalando una por una las glosas, que tiene los que gobernaron este país, por decirlo menos desde el retorno de la democracia hasta estos días, ah pero es el Quishpe como es el que jode, como es el que no está de acuerdo con el proceso de privatizaciones, como es el que no está de acuerdo con el proceso de tratado de libre comercio, como es el que denuncia en contra del incremento del precio de los combustibles. Entonces, busquen la quinta pata al Quishpe, ojala tenga cincuenta glosas y si no lo tiene invéntenselo, esa es la verdad. Para los jóvenes, para la juventud, esa juventud soñadora, esa juventud que lucha por sus anhelos, prepárense queridos jóvenes, no se amilanen antes estas circunstancias, estos hechos. Mañana cuando levantan la voz defendiendo su territorio, defendiendo su dignidad, defendiendo los derechos estos es lo que les espera, no vamos a votar en contra de nuestra lucha, aquí está claro, este juicio político es por el informe donde se incluyen delitos de lesa humanidad, en contra de los ex gobernantes del periodo anterior, votar a favor o en contra de la destitución o de la censura sería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

deshacernos de ese informe y aquí no estamos para eso, vamos a reivindicar nuestra lucha, esa lucha buscando el respeto a la dignidad, no solo de los pueblos indígenas a la dignidad del pueblo ecuatoriano, esa lucha que busca hacerse respetar frente a las decisiones unilaterales de los Gobiernos de turno y su grupo de amigos empobreciendo a nuestros pueblos. Esto no es solamente un homenaje a octubre, esta posición es un reconocimiento a la lucha histórica de los pueblos del Ecuador, de este país Plurinacional de este país soñador, vamos a defender esa lucha... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...Gracias señora Presidenta, invito a no caer, hoy en día han aprendido facilito a quien lo quieren tumbar rápido, utilizan sus estrategias de las redes sociales sus miles de trolls, para que los censuren antes de que lleguen acá los casos y creen, de que por el miedo a los trolls aquí vamos a venir a someternos a lo que digan las redes sociales. Invito al pueblo ecuatoriano, abramos los ojos hermanos, abramos los ojos, este juicio político es para decir, cállense pueblo que jode, cállense y no hablen más y no actúen más, como actuado este pueblo Quiteño, este pueblo ecuatoriano, históricamente reclamando el respeto a sus derechos, este juicio político sirve para llenarnos de valor pueblo ecuatoriano y, no permitir esas políticas que hoy mismo se vienen anunciando en contra de los intereses del pueblo ecuatoriano, para favorecer a un grupito de los que ya sabemos y de esto seguiremos hablado aunque, nos digan que tenemos mil glosas y aunque nos digan que somos los corruptos, más corruptos de estos quinientos años, pero aquí estaremos y sobre esa realidad no nos callaran, gracias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Presidenta. -----

PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra, el asambleísta Cesar Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CESAR. Gracias; señora Presidenta, señoras y señores legisladores, la Constitución es muy clara, el artículo doscientos quince de la Constitución de la República, establece el ámbito de acción de la Defensoría del Pueblo, es la defensa de los derechos, de los derechos humanos de todos, escúcheme bien de todos los ecuatorianos, incluyendo de los ecuatorianos que viven en el extranjero y cuando hablo de todo ecuatorianos, me tengo que referir también a la Fuerza Pública, a la Policía y las Fuerzas Armadas, que también tienen derechos humanos, que uno se pueden pisotear los derechos humanos de la fuerza pública, qué fácil es hablar aquí cualquier cosa. Señora Presidenta, señores legisladores, fui parte de la Comisión de octubre de la Asamblea Nacional pasada y no firme el informe, porque fue un informe sesgado, porque fue de uniforme que al final no estableció responsabilidades políticas, de quienes, del Gobierno por la abrupta alza de los combustibles que levantó la protesta social, protesta social inicialmente justa y pacífica, qué después se descompuso por la infiltración y otro de intereses que se crearon en el camino y que no se pudo controlar y, que tenía el afán de tumbar al Gobierno anterior, responsabilidad política de la Asamblea que no supo en su momento defender la democracia y de responsabilidad de los actores sociales, que no pudieron controlar la protesta social que se les fue de las manos, pero déjeme contarles algo más que hoy si no puedo decir después de dos años, aquí están los policías que custodian la guardia de la Asamblea Nacional que cuidaron el recinto legislativo, tres días sin comida porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

no había abastecimiento secuestrados aquí, pero saben qué paso, esto no lo sabe el Ecuador hoy lo voy a decir, le retiraron todas las armas a la guardia, a todos, le retiraron todas las armas y las armas fueron retiradas y llevadas a otro edificio, así es cómo se actuó en las protestas de octubre las Fuerzas Armadas actuaron con absoluta prudencia, porque si las Fuerzas Armadas no hubieran tenido la prudencia que tuvieron, contra ese ataque organizado de guerra de guerrillas, preparados para combatir y tumbar al Gobierno lamentablemente hoy estaríamos en el Ecuador llorando una guerra civil, que gracias Dios no se dio por la prudencia de la Policía y el Ejército ecuatoriano a quienes una vez más les doy mi reconocimiento, pero que más este entre manos señora Presidenta, señores legisladores, no podemos olvidar la historia también hubieron ex asambleístas que huyeron y dejaron la Asamblea Nacional, abandonada y se refugiaron en la Embajada de México y, hoy son asilados políticos y se fueron del país y nadie sabe hasta ahora porque se fueron de país, pero seguramente la conciencia y la culpa no cierto les traicionó y provocó que se vayan del país, hay decirlo también pero estamos hablando del Defensor del Pueblo, que tiene que defender los derechos humanos de todos, los derechos humanos en una institución que se creó internacionalmente y localmente para defender a la sociedad civil de los ataques o de los posibles ataques de la fuerza pública, que esta armada y la sociedad civil que esta desarmada, esos son los derechos humanos para proteger a la sociedad. Qué paso en octubre en el Ecuador, No hay Ley, no está escrito en la Ley, en la ley internacional en los códigos de los Derechos Humanos no hay artículo que diga que defender ahora la fuerza pública de los ataques de la sociedad civil, se rompió el libreto y todas las organizaciones de derechos humanos, se quedaron en el aire porque no tenían legislación, porque sabía qué hacer, todas hicieron informes sesgados acusando a la fuerza pública, eso ocurrió y eso hizo el defensor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

del pueblo también, por que donde están los derechos humanos de los periodistas que fueron secuestrados, dónde están los derechos humanos de Freddy Paredes? que casi fue asesinado, dónde están los derechos humanos de la población de Ambato, que estuvo secuestrada sin agua durante una semana entera, dónde están los derechos humanos de los ecuatorianos que queríamos trabajar, dónde están los derechos humanos de la capital que fue destruida, dónde están los Derechos Humanos es de ese edificio del frente que fue quemado. Si hubo exceso me solidarice en su momento hay resto lamentable lo ocurrido, lamentable las vidas perdidas, pero es producto de los excesos de los y de los desafueros, que nunca más, que nunca más pueden ocurrir en el Ecuador y claro ahora hablamos del Defensor del Pueblo y entonces he escuchado el día de hoy atónito la frase la ética y la moral, la ética y la moral, y si el defensor del pueblo tiene que ser ético y moral y tiene que ser de buen ejemplo y tiene que ser de principios y tiene que defender la transparencia y no solo tiene que parecer sino que tiene que ser, que hacía el Defensor del Pueblo en esa reunión de aquella noche, ética y moralmente no tenía que estar en esa reunión el Defensor del Pueblo, por eso es que está en este proceso de juicio político de censura y destitución, porque no aplico ni la ética, ni la moral porque se lo hubiera aplicado no hubiera ido, si no hubiera ido no estaría inmiscuido en todos estos actos bochornosos, confusos, de comisaría, de comisaría con el respeto que se merece las comisarías y que hoy lo tenemos que tratar en Asamblea Nacional, pero con firmeza y decisión, porque si el Defensor del Pueblo, lo atendió el lunes en su despacho al ex ministro de salud entonces si había ética y moral y había principios y había transparencia y no pasaba absolutamente nada, por qué estamos en este proceso de juicio político, porque el Defensor de Pueblo no tuvo ni ética, ni moral, ni principios y no quiero entrar en los detalles de la agresión, porque esos son temas de justicia ordinaria a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que estamos abocados todos los seres humanos y el Defensor del Pueblo, que espero que el día de hoy sea censurado y destituido, por no tener, ni ética, ni moral para representar al pueblo ecuatoriano, tendrá que después de la censura y destitución de esta Asamblea afrontar todo lo que se viene con la justicia ordinaria. Señora Presidenta, señores legisladores el Ecuador tiene que avanzar, la Asamblea Nacional no puede estar solo en estos dimes y diretes, la Asamblea Nacional tiene que construir este nuevo Ecuador, este Ecuador de oportunidades, de trabajo, encontrarnos los ecuatorianos, de avanzar juntos, no ha sido fácil ni será fácil, ni se logrará de la noche a la mañana, el pueblo ecuatoriano espera mucho de nosotros, espera consenso, espera acuerdos, espera leyes, espera trabajo, espera producción, espera levantar la agricultura, es lo que espera el Ecuador, no quiere el Ecuador que sigamos en estos dimes y diretes en la Asamblea Nacional, sino que construyamos acuerdos para avanzar para tener oportunidades todos los Ecuatorianos, no puede quedarse esta Asamblea estancada, no puede quedarse está Asamblea estancada, porque entonces nos caerán los mecanismos Constitucionales, nos caerá también la ira del pueblo si nosotros no cumplimos con el mandato que nos dio y, la confianza que nos dio el pueblo ecuatoriano a través del voto, pondremos el voto de nuestro pueblo, podremos el voto de confianza que nos dieron con actitud, con responsabilidad, transparencia pero más que nada con acuerdos, que nos permitan avanzar a todos, porque todos somos ecuatorianos, no importa que sea de derecha o de izquierda porque le ideología no nos da de comer, la ideología no da de comer lo que da de comer son los acuerdos que permiten que el país avance, se desarrolle, genere oportunidades para todos. Señora Presidenta, señores legisladores, votemos hoy por la censura y destitución porque haremos un voto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

por la ética y por la moral. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores. -----

PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra, la asambleísta Viviana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Señora presidenta; buenas noches, y a todo el pueblo ecuatoriano, vamos a hablar fuerte y claro. Este juicio político tiene dos objetivos: el primero defender a Romo, a Moreno y a todos quiénes violentaron y vulneraron los derechos humanos en el gobierno del exterminio; el segundo objetivo no les basta con repartirse las instituciones públicas a cargo del ejecutivo, que pretenden tomarse por asalto las veinte y cuatro delegaciones de la Defensoría del Pueblo. Por eso, a mí me parece vergonzoso que hoy vengan a hablarnos de corrupción, cuando han sido ustedes los que han sido denunciados por presuntos delitos de corrupción que tienen que ser investigados. Además este juicio ha estado lleno de vulneración al debido proceso, no solamente dentro de la Comisión sino también dentro del presente Pleno de la Asamblea Nacional, los interpelantes parece que desconocen la esencia de un juicio político, por eso les invito a leer la obra del maestro Héctor Zamudio sobre la naturaleza de un juicio político, porque al no tener pruebas para configurar el incumplimiento de funciones, aquí se pretende que se sancione por temas de naturaleza penal, que le corresponden a la Fiscalía y a la justicia penal, no a la Asamblea Nacional, por eso este juicio político no es más que un show, un sainete y qué pasará a la historia como uno de los actos más desdeñables de esta Asamblea Nacional, además se ha revictimizado tantas veces, a la presunta víctima y otro caso que también nos da asombro es que se carece de argumento y que los legisladores dentro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

sus argumentaciones el noventa por ciento utilizan para atacar al correísmo, y el diez por ciento o el cinco por ciento para hablar sobre el fondo del debate del tema que se trata en el pleno de la Asamblea Nacional. Hasta cuándo no argumentan y por eso hoy se pretende con falacias mentirle al pueblo ecuatoriano y decirle que esta asamblea ha pedido una pericia, no le mientan al país cuando ustedes carecen de argumentos y no han probado que aquí se ha incumplido funciones, además debemos dejar en claro que la bancada de UNES, nos movilizamos frente al maltrato a las mujeres, nos comprometemos a no dejar pasar los hechos de cualquier funcionario en contra de las mujeres y menos por delitos tan reprochables como los de índole sexual, pero ahora lo que presenciamos es una carroñera de quienes tienen cinco minutos de cámara, ojalá se indignaran así por los femicidios, ojalá se indignaran así por los altos índices de violencia, de violación a las niñas y niños, o así se indignaran por la entrega de bombas a Bolivia y por el entreguismo que tienen con el Gobierno del encuentro, este juicio político es liderado no desde la coyunturas, sino de la vertical incidencia de quien repartió a diestra y siniestra en el interior de la Asamblea con una justicia politizada y este juicio político, no debe ser respaldado, solo porque unos agenciosos siguen de cachiporreros de Moreno en esta Asamblea que como interpelante hicieron una vergonzosa actuación pretendiendo ser jueces, ser fiscales y dictar sentencias al mismo tiempo, parece que está lamentable actuación, queriendo ganar unos minutos de fama a costa del único funcionario que se atrevió a desafiar a Moreno y Romo, elaborando un informe con expertos, el Informe de la Comisión de la verdad por los hechos de octubre, este es el único pecado del Defensor del Pueblo, un informe elaborado por la Comisión de Fiscalización que carece de motivación, se usan argumentos y se aceptan premisas contradictorias, se desnaturaliza las atribuciones del Defensor del Pueblo, para forzar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

hechos que constan en esta bañada investigación para que se encuadren en un supuesto incumplimiento de funciones inexistentes, que presumen hechos de procesos penales que tienen la naturaleza de reservados, queda claro que es una farsa y quiénes deberían estar presos son Walter, Romo, Moreno, Falconi, Jarrin camino a la censura, este juicio político no solamente está mal redactado, carece de lógica y de técnica jurídica, tampoco tiene razonabilidad, citan normas que no tienen nada que ver. Por favor deberían ser más prolijos y parecen que desconocen el contexto de presunción de inocencia y debido proceso, por eso hoy yo les digo a ustedes miembros de la bancada de Pachakutik que no pueden votar en contra de la sangre derramada de octubre, porque mañana no tendrán cara para ver a los hermanos del pueblo indígena, cuando aquellos que pretenden que ustedes hoy voten a favor, toda la vida les han invisibilizado, excluido y han fomentado sobre ustedes el racismo, así que hoy no se ha configurado ninguna causal sobre el delito de incumplimiento de funciones y lo que se pretende es dejar vulnerado los delitos de octubre. Muchísimas gracias. -----

PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra, el Asambleísta Diego Ordóñez.-----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Señora Presidenta, debo confesarle que estoy desconcertado, porque no entiendo que está pasando en esta Asamblea, los interpellantes son uno representantes de Pachakutik otra de las filas de izquierda democrática y me sorprende, que siendo ellos quienes interpellan al Defensor del Pueblo, se concluya que lo que existe es la intención de perseguir por lo sucedido en octubre, y, hay un desconcierto, evidentemente porque se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

puede decir que el asambleísta Vanegas o la asambleísta Guamaní, representan los intereses del gobierno de Moreno que lo que quiere hacer es tomar aleación por el informe elaborado en la Defensoría del Pueblo, sobre la violencia y el golpismo de octubre, no tiene sentido señora Presidenta, incluso en el peor de los silogismos uno se pierde, no hay espacio para llegar a esas conclusiones, o al menos que eso este sucediendo que la asambleísta Guamaní y el asambleísta Vanegas voceros de gobierno de Moreno, porque eso si es posible concluir a partir del razonamiento en sentido de lo que se trata este juicio es una retardación política contra Carrión por lo sucedido en octubre. Me parece que eso carece totalmente de sentido, totalmente de sentido, estoy tratando de descifrar las mismas que se están admitiendo en los discursos, unos segundos señora Presidenta, el juicio seguido contra el excontralor Celi, aquí se tomó votación y, se resolvió la censura en base a información obtenida del proceso penal, ahora se argumenta que esa misma información, no puede servir para resolver el juicio de Carrión porque se dice que estaríamos asumiendo lo que le corresponde en competencia a los jueces, igual me desconcierta señora Presidenta, porque no puede haber tan nivel de disonancia intelectual de deshonestidad intelectual, para argumentar de una forma tratándose del juicio a Celi y argumentar de forma contraria el caso de Carrión, aquí no se va a tomar una decisión señora Presidenta, acusándole a Carrión o condenándole a Carrión por un delito de naturaleza sexual cuáles son los hechos, y me parece que es bueno tener en cuenta para poder estructurar el análisis y llegar a una conclusión racional; sin sofismas, sin falacia, sin gritos y tonos estentóreos, no es que porque más se grita más se tienes razón, cuáles son dos hechos importantes. El uno hay un video en el que se aprecia a Carrión agrediendo a una mujer, ese es el hecho, esa agresión puede justificarse señora Presidenta, esa agresión se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

exonerar, acaso que porque el Defensor del Pueblo, propicio el informe de octubre diecinueve él puede quedar impune frente a la evidencia, de una agresión física contra una mujer. Posiblemente en este nivel de deshonestidad intelectual con la que se analiza los hechos y evidencias puede que sí pero si queremos ser rigurosos frente a la realidad tenemos que decir, que es responsable de un acto de violencia contra una mujer, y eso le desacredita, eso le impide ejercer un cargo para el que debe tener una talla moral y una talla ética superior. Ese es el hecho, un segundo hecho, el asambleísta Quishpe decía que no importa pues que se autorice usar la firma electrónica, cuántos hemos hecho eso dice, la pregunta no es esa señora Presidenta, la pregunta es cuántos hemos hecho eso desde la cárcel pues, no cuántos hemos hecho aquí llamando a la Secretaria que firme puede ser que lo hayan hecho, pero hay una diferencia abismal pero si no la pueden ver, si no la pueden ver es que están alterados los valores y los principios señora Presidenta, porque cómo puede ser que se compare una situación con la otra, Carrión pide que se, autoriza usar su firma para destituir a una funcionaria desde la cárcel pues, desde la cárcel y eso hay que decirlo o apreciarlo como normal, hay que sancionarlo, decide ejercer funciones desde la cárcel, para lo cual les dice a sus abogados ni siquiera a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, ni si quiera a los funcionarios, ni siquiera a su asistente, ni siquiera a su Secretaria, le dice a sus abogados que para evitar que desarmen la estructura que él debe haber armado destituyan a la subrogante desde la cárcel señora Presidenta, desde la cárcel eso hace la diferencia y, esa diferencia le convierte a Carrión en un sujeto que no tiene la talla moral para ejercer la Defensoría de Pueblo, no la tiene. Como Romo, Wated, Moreno, ya no están en el gobierno, quien persigue a Carrión, quien persigue al asambleísta Quishpe que cada vez se declara perseguido. De paso hay que decirle que no se de tanta importancia no porque parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

ser que el país está pendiente de el para perseguirle no se de tanta importancia, pero quien persigue al asambleísta Quishpe, quien persigue al preso Carrión, en el supuesto que ellos plantean debería ser Moreno, Romo, Wated, ya no están en el Gobierno, ya no hay un gobierno que no persigue a nadie señora Presidenta, no y los que perseguían asambleísta Quishpe lástima que no está aquí son aquellos que se acaban de levantar a felicitarle, los que le daban la mano ahora son los que le arrastraron por las calles pero nos olvidamos convenientemente nos olvidamos porque ahora están hermanados para defender al Defensor del Pueblo, están hermanados para defender a una persona que no tiene la talla moral y acabo de señalar solo dos hechos, solo dos hechos, dos evidencias que deberían servir para que cualquier persona con valores vote por la destitución, vote por la censura y la destitución, violenta a una mujer señora Presidenta, violenta a una mujer, lo decía la asambleísta Ana Belén Cordero. Yo te creo, y por qué decía yo te creo, era una campaña mundial de mujeres defendiendo mujeres que dicen yo te creo en caso de denuncia de agresión sexual porque no hay mujer que salga a la calle a decir que la han agredido sexualmente sí, puede haber excepciones pero la mayoría casi la totalidad es de que en realidad hay una agresión sexual; pero eso ya no importa señora Presidenta porque en realidad se trata de defender al artífice del informe de octubre y escuchado asambleístas del otro lado decir, solo se refieren al Correísmo dicen ellos pero aquí solo se han referido al informe de octubre por qué defienden tanto el informe de octubre, por qué defienden tanto el informe de octubre yo estoy de acuerdo octubre está impune, octubre está impune porque los responsables del asalto a Quito, de la violencia, del pillaje siguen libres y nos quieren dar lecciones señora Presidenta, quieren dirigir, quieren dirigir al gobierno... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

LA SEÑORA PRESIDENTA. Al punto, señor Ordóñez, al punto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. ...Quieren ponerle, señora Presidenta estoy contestando, estoy contestando, la sangre de octubre señora Presidenta no se limpia, la impunidad de octubre no se limpia señora Presidenta defendiendo a un Defensor del Pueblo, que agrede a una mujer no entienden eso, no entienden eso, ese es el problema pretenden convertir al Defensor del Pueblo, agresor de una mujer en el artífice de un informe, de un informe no voy a discutir la característica ni el contenido de ese informe estoy refiriéndome al hecho de que eso por más que fuese cierto y supongamos que fuese cierto, no implica exoneración a las responsabilidades que hoy se han demostrado tiene el Defensor del Pueblo, incluso señora Presidenta sin entrar a discutir ni debatir si ese informe es verdadero, contiene hechos ciertos, si eso fuese sí incluso en esas circunstancias no merece; sino la, censura porque los hechos, porque que haya hecho eso y les parezca bien a quienes creen que eso es así no quiere decir que eso le da patente de curso para convertirse en un agresor de mujeres y seguir sentado ejerciendo las funciones desde la Cárcel cuatro y autorizando el uso de su firma electrónica desde la cárcel esto es indigno qué clase de funcionarios, qué clase de autoridades pensamos los ecuatorianos que nos merecemos acaso no podemos tener un Defensor del Pueblo que haga el informe de octubre en la forma que hizo ese informe pero que sea una persona que tenga talla y altura moral pues y no pretenda, no pretendan que cuando le encuentran le exhiben, le exponen frente a la opinión pública en los actos de agresión en los que ha sido expuesto se declara perseguido político, perseguido político por quien pues, quien le está persiguiendo, que involucra y esto si tiene un tinte político evidentemente porque detrás de eso del involucramiento a la Fiscal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

General, en una supuesta trama de persecución está, está la retaliación política contra la fiscal que ella sí ha impulsado causas que han llevado a la cárcel a los delincuentes que deben, que están prófugos muchos no.... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. ...Que la mayoría está presos señora Presidenta. Es fundamental señora Presidenta que recuperemos los hechos. He mencionado aquellos que desde mi punto de vista deben conducir a esta Asamblea a votar por la censura y la destitución, insisto señora Presidenta, no hay razón que justifique incluso, incluso si es que hubiera esta coherencia con los valores y honestidad intelectual, incluso si ese informe presentado por el Defensor del Pueblo al que tanta referencia han hecho y del que, con el que quiere cubrirse el Defensor del Pueblo insisto, si ese fuere un informe que no merece cuestionamientos y que es un informe que contiene hechos y verdades incluso en esas circunstancias eso señores asambleístas, señoras asambleístas, no le da una cobija de impunidad para que a partir de eso agreda a mujeres y salga impune y nos venga a dar acá lecciones cuando lo que debería ser con un poco de vergüenza es renunciar, pedir disculpas y dejar de ser tan sinvergüenza de querer despachar desde la cárcel. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra Johanna Moreira. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señora Presidenta. La verdad es que el día de hoy no pretendía usar mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

turno, mi intervención pero ha sido realmente lamentable tener que ver a colegas legisladoras pararse y aplaudir a un agresor sexual, a las mismas colegas que usan el argumento de defensa y escúcheme bien de defensa de los derechos de las mujeres como una bandera política sin colores; pero hoy demuestran que los agresores sexuales que son de su banda, que son de su lado los van a defender a toda costa, hoy hablan del principio de inocencia claro cuando les conviene, hablan de debido proceso cuando les conviene, han ido a la Comisión de Fiscalización a referirse y a defender a las niñas, adolescentes y mujeres, y hoy le exigen una prueba. Y, si te creo, va encima la buena fe, encima que el principio de inocencia que pena realmente porque pensé que en esta Asamblea Nacional iban a estar encima los derechos de los ciudadanos que los intereses personales. Pero espero que ustedes puedan salir de esta Asamblea Nacional luego y luego de esta votación, puedan ver la cara a los ciudadanos porque esto no se trata por favor, aquí ni siquiera Freddy Carrión ha necesitado abogados porque hemos visto algunos que en sus intervenciones parece que han preparado toda una defensa técnica claro lo técnico les importa cuando les perjudica no, pero cuando presentan esos Proyectos de Resolución y base jurídica no les importa, porque solo les importa los votos de afuera, parece que este juicio político lo están confundiendo y no es por cumplimiento de funciones es por incumplimiento y Freddy Carrión tenía el deber de hacer lo que hizo pero bueno esto me recuerda a la frase de robó pero hizo carreteras no, y, eso aplaudimos en el Pleno de esta Asamblea Nacional eso es bochornoso y si hoy me alterado y estoy alterada porque no puedo comprender cómo hay personas que defienden a un agresor sexual por favor yo sé que eso es la Fiscalía, Fiscalía tiene que hacer su trabajo y nosotros el nuestro un juicio político que tiene que ver si una autoridad tiene la calidad moral y ética para seguir ejerciendo su cargo. Para mí no, yo no voy a tener un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

Defensor del Pueblo que agrede mujeres, que viola los derechos humanos, que usa recursos públicos y bienes públicos para actividades personales quizás ustedes están acostumbrados no pero esta Asamblea Nacional no lo va a soportar y si vamos a tener que poner una gran altura para quienes sean autoridades lo vamos hacer que pena como jóvenes de dieciséis años primera vez en el Pleno de esta Asamblea Nacional y ver la decadencia de los políticos que tenemos representándonos y ustedes están ahí gracias al voto popular, gracias a la ciudadanía que confió en ustedes y que tiene que usar esa curul en beneficio general, basta, basta de proteger intereses particulares, por favor, basta de pretender que vamos a seguir defendiendo a los nuestros, aquí no hay nuestros y tuyos aquí es el pueblo ecuatoriano que espera una respuesta favorable el día de hoy y esperemos, de verdad espero que podamos recapacitar y que la lucha feminista no siga usándose como un botín político porque hoy demuestra quien de verdad está al frente de esa lucha como cuando mencionaban estar a favor de los pueblos indígenas y no votaron por Guadalupe Llori para que sea Presidenta de la Asamblea Nacional, hoy dicen defender los derechos de las mujeres y se van a abstener esa es la realidad yo no tengo que pedirle a Gabriela absolutamente nada ya se ha explicado con detenimiento un informe jurídico creo que no han tenido el tiempo de leerlo como algunas ocasiones han intervenido, decir que les falta tiempo para cumplir con su trabajo deberían dejar haciendo, dejar de hacer otras actividades particulares y comenzar a leer los informes de Fiscalización y no venir a argumentar cosas que ni siquiera están dentro de el, con tal de confundir ustedes han contaminado este juicio político y los argumentos que han escuchado ustedes son los mismos argumentos con los que censuraron a Pablo Celi, son los mismos ahora dicen que los juicios es una, los juicios políticos es otro. Por favor, todos los que estamos aquí en la Asamblea sabemos que son cuestiones distintas los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

que parecen que lo usan a favor cuando les interesa son otros y ha sido lamentable porque aquí hemos podido coincidir en muchas ocasiones en beneficios de la ciudadanía y vemos que esas prácticas se tratan o pretenden para defender a funcionarios. Yo no tengo que aplaudirle a Freddy Carrión por ningún informe porque ese era su trabajo y saben que yo si tengo que aplaudir a la gente que ha salido a las calles a defender esta lucha, que murió en las calles y que justamente ha sufrido daños pero no a Freddy, Freddy es un funcionario más y que esta vez lo estamos juzgando por otros actos ahora se ha pretendido manchar el nombre de asambleístas en base a qué le vamos a creer a un agresor sexual o es que todo esto ya estaba armado desde un inicio. El día de hoy compañeros asambleístas, compañeras asambleístas hoy se va a demostrar quien está de lado de la ciudadanía, quien va a ser el vocero de esa gente que reclama tener funcionarios públicos despachando desde la cárcel que pretende que porque son autoridad y tienen poder pueden pasar por encima de cualquiera y pueden hacer y deshacer, aquí no se va a juzgar por lo bueno que han hecho sino por lo malo y lo incorrecto que realizan. Y, repito nuevamente compañeros espero que puedan salir con la frente en alto y cuando alguien de ustedes que ha intervenido pretenda usar la lucha de las mujeres voy a descargar ese video y les voy a mostrar para que se les caiga esa pantomima. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que la moción ha sido ingresada a través del Sistema de Gestión Documental a través del Memorando No. AN-GVLY-2021-0045, de 14 de septiembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

de 2021, mismo que con su autorización me permito dar lectura. Asunto: Moción Sesión No. 726 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Con un cordial saludo en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha por medio del presente al amparo de lo previsto en los artículos 135, inciso segundo y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa nos permitimos presentar la siguiente moción, con el fin de censurar al señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, y destituirlo del cargo de Defensor del Pueblo a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional y se disponga la respectiva votación en la Sesión Ordinaria Semipresencial No. 726, a celebrarse el martes 14 de septiembre 2021 a las ocho de la mañana, en cuya Convocatoria consta como único punto del Orden del Día el tratamiento del juicio político en contra del doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Segura de contar con su gentil y oportuna atención reitero a usted, mis sentimientos de alta consideración y estima, adjunto al presente el Proyecto de Resolución correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración. Suscribe la asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. De igual manera señora Presidenta, cumpro con dar lectura a la parte resolutive del Proyecto de Resolución adjunto a la moción presentada. Artículo 1. Determinar el incumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83, numeral 1, 215 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 3, literal a) y d), 6, literal h) y 9, literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio del cargo del señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, como Defensor del Pueblo. Artículo 2. Censurar y destituir al señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, del cargo de Defensor del Pueblo por el incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución en el ejercicio de su cargo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

conformidad al artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 3. Notificar con esta Resolución al Ministerio del Trabajo, a fin de que se registre la censura y destitución del señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, del cargo de Defensor del Pueblo y en consecuencia se disponga la prohibición de ejercer algún cargo en el sector público durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento. Artículo 4. Remitir a la Fiscalía General del Estado el expediente íntegro del juicio político, a fin de que en el marco de sus competencias inicie las investigaciones penales que correspondan por el presunto cometimiento de delitos en perjuicio del estado Ecuatoriano y otros delitos que se desprenden del informe de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Artículo 5. Remitir el expediente del juicio político a la Comandancia General de la Policía, a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes y previo al debido proceso se imponga las sanciones administrativas a las que hubiere lugar, en cuanto a los servidores policiales que actuaron en los hechos suscitados en la ciudad de Quito la noche del sábado 15 de mayo y la madrugada del domingo 16 de mayo de 2021 en el domicilio del señor Mauro Antonio Falconí García, exministro de Salud Pública por el desconocimiento de procedimientos y mal manejo de Protocolos para detención de quienes violaban el estado excepción que se encontraba vigente en territorio ecuatoriano. Artículo 6. Remitir el expediente del juicio político a la Contraloría General del Estado, a fin de que inicie un examen especial por el uso indebido de bienes y recursos públicos asignados al señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, durante el ejercicio de su cargo como defensor del Pueblo y se determinen las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

responsabilidades correspondientes. Artículo 7. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional disponer el inicio del proceso de fiscalización y control político en contra del exministro de Salud Pública Mauro Antonio Falconí García, de ser procedente se instaure el correspondiente juicio político. Artículo 8. Notificar en legal y debida forma al exservidor Público censurado y destituido. Artículo 9. Remitir copia auténtica de la presente Resolución al Registro Oficial, a fin de que sea publicada”. Hasta ahí el texto del Proyecto de Resolución ingresado con la moción, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición, señora Presidenta, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas por favor registrar su participación en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. Señora Presidenta, informo que hemos solventado todos los inconvenientes técnicos y estamos listos para tomar votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y seis asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de censura y destitución al señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, en su calidad de Defensor del Pueblo presentado por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, mediante Memorando No. AN-GVLY-2021-0045M. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador presente resultados. Me permito informar señora Presidenta, que contamos con setenta y cinco votos afirmativos, cuarenta y siete votos negativos, cero votos en blanco, catorce abstenciones, por tanto, ha sido aprobada la moción de censura y destitución del señor Freddy Vinicio Carrión Intriago, como Defensor del Pueblo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Johanna Moreira. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOREIRA CÓRDOVA JOHANNA. Muchas gracias, señora Presidenta, y por qué no decir muchas gracias colegas asambleístas. Por el gran mensaje que hemos dado hoy a la ciudadanía ecuatoriana que esta Asamblea Nacional no “beban” de las políticas, esta Asamblea Nacional está llamada a proteger los derechos de los sectores más vulnerables. Y si, este sistema nos ha hecho las mujeres del sector más vulnerable y que estos setenta y cinco asambleístas que hoy han votado a favor de la censura y de institución a favor de Freddy Carrión, las vamos a proteger y que no vamos a permitir más violencia de género. Sea donde sea, de un ciudadano común o de la máxima autoridad y que aprovechar para las niñas, mujeres y adolescentes que por favor denuncien, cualquier acto que atenten contra su integridad, que nosotros vamos a protegerlas y que siempre les vamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

a creer. Por favor señora Presidenta, pido reconsideración de lo votado, gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición señora Presidenta, procedo a tomar votación de la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Johanna Moreira. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y, a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. Señor operador presente resultados. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar señora Presidenta, que contamos sesenta y un votos negativos, perdón, sesenta y un votos positivos, setenta votos negativos, cero votos en blanco, tres abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Johanna Moreira. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez que se agotado el Orden del Día, se clausura la Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota señora Presidenta, siendo las cero horas treinta minutos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias señores asambleístas, una bonita noche para todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 726

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota señora Presidenta, siendo las cero horas con treinta, se clausura la Sesión. Un muy buen descanso y buenos días para las y los señores asambleístas. -----

VI

La señora Presidenta clausura la Sesión cuando son las cero horas treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintiuno. -----

Guadalupe Henrí
ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta de la Asamblea Nacional

Virgilio Saquicela Espinoza
AS. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

Álvaro Salazar Paredes
ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional

TSC
TSC